
SIGILLVM · VNIVERSITATIS · CALIFORNIENSIS
FIAT LVX
MDCCCLXVIII
EX LIBRIS

Corrected

ARCHIVO IBERO-AMERICANO

TOMO XII

ARCHIVO
IBERO-AMERICANO

ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LA ORDEN FRANCISCANA EN ESPAÑA
Y SUS MISIONES

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

DE LOS PADRES FRANCISCANOS

Con aprobación eclesiástica

AÑO VI Julio-Octubre, 1919 NUM. XXXIV-XXXV



MADRID
REDACCIÓN Y ADMINISTRACION
Cisne, 12

1.719.—Imprenta de G. López del Horno, San Bernardo, 92, teléfono J. 1002.

BREVE DEL PAPA BENEDICTO XV

con motivo del tercer centenario de la muerte de San Lorenzo de Brindis.

El 22 de Julio de 1619 falleció en Lisboa San Lorenzo de Brindis, gloria de la Religión Seráfica. Para conmemorar este hecho Su Santidad dirigió al General de los Padres Capuchinos, a cuya rama perteneció el Santo, el siguiente Breve, como una prueba más de lo que estima a la Religión Franciscana:

Dilecto Filio Venantio a Lisle-en-Rigault, Ordinis Fratrum Minorum Capuccinorum Ministro generali.

Benedictus PP. XV.

Dilecte Fili, salutem et Apostolicam Benedictionem.

Inter praestantissimos viros, qui Dei providentia in Ecclesiae laborantis auxilium umquam excitati sunt, insignem profectum locum obtinet praeclarum illud vestri Ordinis decus, Laurentius a Brundusio, cujus quidem a beatissimo exitu tria saecula propediem expletum iri comperimus. Etenim in ea incidit gravissima rei christianae tempora, cum haeresim protestanticam late disseminatam ingens jactura religionis catolicae consecuta erat: et ante omnia incredibile est quo apostolatus ardore fidem tueri et propagare contenderit. Testes sunt Europae regiones non paucae, quas ipse magno cum animarum fructu peragravit; qua devios reducendo, qua vacillantes confirmando, qua communem pietatem refovendo. Cumque vulgo effrenata morum licentia, uti solet, errorum fallaciis

comitaretur, innumerabiles fuerunt quos e vitiorum caeno non solum singulari quadam concionandi vi sed exemplo etiam innocentissimae vitae ad bonam frugem traduxit. Iam vero mirandum in modum tum virtus ejus eluxit cum, bello turcico, apud Albam Regalem non tam de Hungariae libertate, quam de salute christiani nominis, impari pugna, decertatum est. Elata enim Jesu crucifixi effigie, cum exiguas nostrorum copias antecederet, divinitus a vulneribus tutus, cum primis in urbem irrupit, ut ei potissimum victoriae laus, omnium opinione tribueretur. Consilio etiam prudentiaque fuit sane commemorabili: ob eamque rem legationes plures easque nobilissimas fidei causa suscepit, in quibus Apostolicae Sedis jura, cui fuit addictissimus, constanter defendere consuevit. Nec est praetereundum quam egregie prosperitati publicae consuluerit, cum et principibus operam novaret, et studiose civitatum dissidia componeret, et summa animi contentione pacem populis atque concordiam perpetuo suaderet.

Itaque tanti viri tamque de Ecclesia et civili hominum societate bene meriti, saecularem celebrari memoriam dignum plane est atque opportunum; quandoquidem eorum temporum, in quibus versatus est, non parvam habet haec aetas similitudinem. Nunc enim ea maximarum rerum perturbatio insidet, ut christianae vitae principia et instituta populis restitui, excitari fidem, odia restingui caritatemque Jesu Christi ubique revocari omnino oporteat. Eo non parum conferre posse videntur haec, quae acturi estis, sacra sollemnia: vosque, ut gloriae hujus haeredes, alacres vestigiis ejus insistite, ut vestra in Ecclesiam civilemque rem promerita, cum Apostolica Sede conjuncti augeatis.

Nos autem ad fructum splendoremque istius commemorationis amplificandum, quae facultates et Indulgentiae, ex praescripto S. Rituum Congregationis die XXII Maii MCMXII dato, pro triduanis supplicationibus in honorem beati vel sancti novensilis fieri solitis tribuuntur, easdem vobis pro sacris sollemnibus quae a prima die Julii MCMXIX ad diem XXXI Julii MCMXX celebrabitis, libenter concedimus. Atque auspicem divinorum munerum et peculiaris benevolentiae Nostrae testem tibi, dilecte Fili, et universae, cui praees, Fratrum Minorum Capuccinorum Familiae, Apostolicam Benedictionem amantissime impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum, die 1 Maii anno MCMXIX, Postificatus Nostri quinto.

BENEDICTUS, PP. XV.

Insertamos este documento pontificio —publicado en *Acta Apostolicae Sedis*, vol. XI (1919), pág. 268— en nuestra Revista, porque San Lorenzo de Brindis puede considerarse como español. Brindis, ciudad del antiguo reino de Nápoles, formaba con éste parte de la Corona de España cuando San Lorenzo nació, que fué también el 22 de Julio de 1559. Murió el Santo en Lisboa que, como todo todo Portugal, estaba incorporada a España, y su sagrado cuerpo fué llevado al convento de la Anunciada de Villafranca del Bierzo, provincia de León, y allí son todavía veneradas con amor sus reliquias, y en este año se celebran solemnes extraordinarias fiestas para conmemorar el tercer centenario del felicísimo tránsito de tan gran Santo.

En otro lugar de este mismo número publicamos el primer proceso que se formó en Villafranca para la beatificación de San Lorenzo y damos algunas noticias de su vida.

LA DIRECCIÓN.

Visionarios, beguinos y fraticelos catalanes

(SIGLOS XIII-XV)

(Continuación) (1).

El Infante Felipe de Mallorca y la reina Sancha, su hermana.

Pocas familias Reales habrá que hayan tenido tan íntimas relaciones con la Orden Franciscana como la de Mallorca en su brevísimo reinado. Doña Sancha, hija de Jaime I de esta Casa y mujer del rey Roberto de Nápoles, en una carta ditirámbica que en 1334 dirigió a los Minoritas reunidos en Asís con ocasión del Capítulo general y de la Indulgencia de la Porciúncula (2), para demostrar que ella podía ser llamada verdadera madre y protectora de esta Religión alega los méritos de su familia para con los hijos del Seráfico Patriarca. «Habéis de saber, dice, carísimos hermanos míos, que el Señor hizo que yo naciese de tal estirpe y prosapia, que mi señora y madre fué D.ª Esclaramunda, reina de Mallorca, de santa memoria, hija verdadera del bienaventurado Padre San Francisco. Quiso también la Majestad divina que yo fuese hermana de Fr. Jaime de Mallorca, que siendo primogénito renunció a la corona por amor de Jesucristo y se hizo hijo de San Francis-

---

(1) AIA, t. XI, págs. 113-231.

(2) *Chronica XXIV Generalium*, en *Analecta Franciscana*, t. III, página 508; Waddingo, *Annales Minorum*, an. 1334, n. XXXII, t. VII, página 172.

co, entrando en su Religión (1). Hizo también la altísima clemencia que yo fuese del linaje de la Bienaventurada Isabel, reina de Hungría, hija verdaderamente devota de nuestro Padre San Francisco y madre de la Religión, la cual fué hermana de mi abuela, la madre de mi señor y padre, el rey D. Jaime de Mallorca.»

La piadosa Reina sigue en su carta refiriendo las pruebas de amor franciscano dadas por la familia de su marido, o sea de Anjou; pero respecto a la suya podía aun añadir que su padre era el grande protector de Raimundo Lulio y de los Franciscanos de Mallorca, cofundador de su célebre Colegio de Miramar (2), que su hermano mayor era el Infante D. Felipe, cuyo amor a la pobreza de la Orden le llevó a extremos inconcebibles; fácil le era expresar los innumerables beneficios que los Menores debían a ella misma, la cual había intentado por fin sustraerse de los amores conyugales y delicias de la Corte para entrar en el claustro seráfico (3), y finalmente, podía aña-

---

(1) Acerca de este Infante, véase *Chron. XXIV Gen.* l. c., pág. 484. WADD., l. c., BARTOLOMÉ DE PISA, *De Conformitate vitae B. Francisci ad vitam Domini Jesu*, en *Anal. Fran.*, t. IV, págs. 349 y 535; MARIANO DE FLORENCIA, *Compendium Chronicarum Ord. FF. Minorum*, en *Archivum Franciscanum Historicum*, t. II (Quaracchi, 1909), pág. 472, y en vol. aparte pág. 56. Este último dice que D. Jaime, religioso Menor, *diu laudabiliter vixit*, mientras que la *Chron. XXIV Gen.* en el l. c. asegura que *in Ordine finivit laudabiliter dies suos.* Ahora bien, habiendo éste renunciado en 1299 a los derechos reales de primogenitura y a los desposorios con Catalina de Courtenay, que le franqueaban el acceso al trono imperial latino de Constantinopla, no podía morir antes de 1304, como quiere el ilustre Analista irlandés (WADD., *Anales*, an. 1304, n. XIII, t. VI, pág. 39); de lo contrario muy poco hubiera vivido en la Orden, contra lo que afirma el autor citado; ni sabemos de dónde sacó Waddingo (l. c.) la noticia de que en el Capítulo general de 1304 se prescribieran sufragios por el Infante. siendo cierto que vivía aún en 1306, año en que su padre le dejaba un legado, como puede verse en LECOY DE LA MARCHE, *Les relations politiques de la France et du royaume de Majorque*, París, 1892, t. I, págs. 361, 366. Con el segundo texto citado queda refutada la opinión de aquellos (FINKE, *Aus den Tagen Bonifaz VIII*, pág. *XXXV*, n. 2) que escribieron haberse secularizado el Infante y tomado mujer.

(2) *Acta SS.* VII Junio, día 30. ed. París y Roma, 1867, pág. 609.

(3) La disuadió el papa Juan XXII. Véase RAINALDO, *Anales*, an. 1317, n. XXVI.

dir que su sobrino el Infante D. Fernando de Mallorca había emitido el voto de entrar en la Orden de San Francisco y observar literalmente su Regla y el Testamento (1). Basta empero a nosotros conocer las relaciones del Infante D. Felipe y de la reina D.ª Sancha con los Franciscanos y particularmente con los beguinos y fraticelos.

Reinaba antes tanta confusión entre los escritores que trataron de la vida de Felipe de Mallorca, que no es maravilla que algunos llegasen a distinguir dos Infantes del mismo nombre y Casa.

Nació este error, según podemos colegir, de haber escrito Fr. Bartolomé de Pisa, notable historiador del siglo XIV, que Felipe fué franciscano y que murió poco antes de la peste general que despobló gran parte de Europa, esto es, por los años de 1348 (2). A esta noticia hay que añadir la confusa de Fray Mariano de Florencia, el cual dice que un tal Felipe, hijo del rey de Mallorca y sobrino de Fr. Jaime de la misma Real Casa —que, como dijimos, fué fraile franciscano—, siendo ya Monarca de dicho reino, renunciando todas las cosas por Cristo, tomó el hábito minorítico en Nápoles (3). El analista Waddingo, a cuyos *Anales* tanto tributo dieron las *Crónicas* del docto florentino, viendo que algunos documentos llamaban al Infante D. Felipe sobrino de Fr. Jaime de Mallorca y otros que querían fuese su hermano, que unos le llamaban fraile y otros clérigo seglar, creyó aclarar la dificultad distinguiendo dos Felipes de Mallorca, uno franciscano, que vive y muere en la Orden con opinión de santidad y otro el famoso Tesore-

(1) Persuadido por su maestro beguino o fraticelo. Juan XXII y Benedicto XIII le dispensaron del voto, después de lo cual casó con Esquiva, hija de Hugo, rey de Chipre. *Bullarium Franciscanum*, t. VI, n. 39, pág. 22. En 1339 fundó en Montpeller un monasterio de Clarisas. *Bull. Franc.*, l. c., n. 109, pág. 69.

(2) *De conformitate*, l. c., pág. 349.

(3) *Compendium*, l. c. Un antiguo Catálogo publicado por los Padres de Quaracchi en el t. I de *Anacleta Franciscana*, dice (pág. 265) que Felipe, a quien llama hijo del rey de Hungría y hermano de D.ª Sancha, tomó el hábito en Nápoles el día de Navidad de 1285.

ro de Tours, fautor de los beguinos (1), con lo cual metió en un laberinto a escritores posteriores de inferior talento y menor discreción.

El Infante D. Felipe vino a este mundo el año 1288 (2), y fueron sus padres el rey D. Jaime I de Mallorca y D.ª Esclaremunda de Foix. Siendo todavía muy joven fué mandado a París para cursar los estudios, como afirma Juan de San Víctor (3), y estando en aquella capital le entraron deseos de hacerse dominico, cuyo hábito en efecto vistió, dejándolo empero al poco tiempo (4) con intento de adoptar en ocasión oportuna una regla de vida más austera y al mismo tiempo más independiente. Mientras tanto empezó la carrera sacerdotal, y muy pronto, antes de 1305, recibía diversos beneficios eclesiásticos, como la custodia de San Quintín, varias canonjías en París, Chartres, Beauvais, Tournai y Barcelona (5), a las cuales se añadieron más tarde la tesorería de San Martín de Tours, la abadía de San Pablo de Narbona, otros canonicatos en Mallorca y Elna, la pabordía de Bages y pingües beneficios en las diócesis de Mallorca, Tarragona y Zaragoza (6).

Se puso en duda que hubiese recibido nuestro Infante el

---

(1) *Annales Minorum*, an. 1304, núm. XIII, t. VI, pág. 39; an. 1328, números XXX y XXXI; an. 1340, núms. XXII-IV, t. VII, págs. 90 y 238.

(2) Tenía diez y siete años en 1305. *Regesta Clementis V*, ed. Bened. Cassin., n. 179.

(3) *Historiens de la France*, t. XXI, pág. 638; citado por J. M. Vidal en su interesante monografía sobre Felipe de Mallorca publicada en *Revue des questions historiques*, París, t. 88v. 44 (Oct. 1910), págs. 361-403. En la Corte de Francia gozaba de tanto prestigio que el B. Raimundo Lulio quiso servirse de él para inducir al Rey a que favoreciese su proyecto de fundar una escuela de lenguas orientales y de fundir en una todas las Ordenes Militares. Véase *Histoire litteraire de la France*, t. XXIX (1885), pág. 238.

(4) Véase el proceso de Aimar de Messet. VIDAL en *Revue de l'histoire de l'Eglise de France*, t. I (1910), pág. 587.

(5) FINKE, *Acta Arag.*, t. I, pág. CLXXVI.

(6) *Reg. Vat. 98*, núms. 180, 385, 568; *Reg. 115*, núms. 1.594-6; MOLLAT, *Jean XXII, Lettres communes*, Paris, 1903, núms. 23.444, 24.168, 24.169, 24.272, 24.689 y 2.490.

Orden del presbiterado (1),pero si no fuese suficiente para cerciorarnos de su sacerdocio el consejo que más tarde le daba Fr. Angel Clareno, esto es, de confesarse una vez al día antes de la Misa (2), nos bastaría un diploma de Juan XX en que da al Infante facultad de administrar la sagrada Eucaristía y Extrema Unción a sus familiares (3).

Como en aquellos tiempos la sangre Real era tan poderoso medio para obtener grandes dignidades eclesiásticas, se pensó ya en 1316 promover al Infante D. Felipe al arzobispado de Tarragona, vacante por fallecimiento de Guillermo de Rocaberti, y realmente contaba con algún prestigioso protector en Roma, como el cardenal Arnaldo Novelli, titular de Santa Prisca (4), pero el rey D. Jaime de Aragón presentó para aquella mitra a su hijo el Infante D. Juan, a quien había elegido también el Cabildo de la misma Iglesia. Sin embargo, ninguno de los dos Infantes obtuvo por entonces la posesión; al de Aragón se opuso el Papa por razón de su poca edad (5), al de Mallorca seguramente no se pudo convencer de la conveniencia de aceptarla, dada su inmensa repugnancia a tales honores (6). Inútil fué que al año siguiente procurase Juan XXII

(1) VIDAL, l. c., pág. 369. Que fuese sacerdote bien claro lo dice ZURITA, *Anales de Aragón*, l. VI, cap. LXII. Zaragoza, 1610, t. I, fol. 62v.

(2) ALKG, t. I, pág. 564, n. 1.

(3) *Reg. Avin. 24*, fol. 410; *V. 80*, *epist.* 755; MALLAT, *Jean XXII*, t. VI, pág. 90.

(4) EUBEL, *Hierarchia catholica*, t. I, pág. 14.

(5) Tenía el Infante unos quince años. Véase la carta de Juan XXII al Rey de Aragón en la que le dice que no puede promover a su hijo a la dignidad episcopal. VILLANUEVA, *Viaje literario a las Iglesias de España*, t. XIX, Madrid, 1851, págs. 328 y sigs. Con todo, el Infante D. Juan fué nombrado en 1319 Arzobispo de Toledo, dignidad que trocó en 1328 por la metropolitana de Tarragona y Patriarcado de Alejandría. EUBEL, t. I, págs. 82, 479 y 487. Sobre este Arzobispo y su intensa devoción a la Orden Franciscana, cuyo hábito llevaba continuamente, véanse la *Chronica XXIV Gen.*, l. c., pág. 483; WADDINGO, an. 1331, núms. VII y IX, t. VII, págs. 119 y 121.

(6) FINKE, *Acta Arag.*, n. 144, pág. 220: *Provideretur, si Vos velletis, de domino Philippo de Maioricis ecclesiae Terraconensis, et quod dominus, Johannes posset habere de beneficiis suis. Et dubito quod dictus dominus*

por todos los medios reducirle a aceptar la mitra de Mirapoix (1), asegurándole que le constaba de su dignidad y grandes méritos, no sólo por la voz pública, sino por su misma experiencia, previniendo y refutando los reparos que pudiese alegar el Infante, cuyo consentimiento quiso arrancar con precepto de obediencia: *Nec in hoc te difficilem praebeas aut inobedientem ostendas, cum etsi forte tuis votis salubris humilitatis status reddatur acceptior et quietior quam cathedrae pastoralis ascensus, Summo tamen Pontifici, Christi Vicario et Apostolorum Principis successori, in his obedire te convenit* (2). Por un momento pareció que iba a sujetarse a la voluntad del Pontífice, *licet quasi coactus* (3), pero finalmente prevaleció la obstinación del Príncipe y el Papa tuvo que desistir de su empeño, que podía resultar muy peligroso aún para Juan XXII. Este, como observa muy bien Vidal (4), quería distraer al Infante por medio de cargo tan importante, creyendo que encauzando su actividad con tan graves ocupaciones y manteniendo así constantes relaciones con el Pontificado, se libraría de los peligros a que le exponía su propia y peregrina iniciativa. Era una medida de fina política, pero dudamos que el Pontífice, dado el caso de aceptar el Infante su invitación, hubiese conseguido su intento; difícilmente, gobernando una diócesis donde tantos beguinos y espirituales había, hubiera sabido evitar su in-

---

Philippus vellet secundum ea quae nuper ab eo Montepesulano audivi. Sed tamen ubi Vos velletis et per consequens dominus Papa, credo quod ipse haberet necessario consentire. Carta de Arnaldo de Cumbis a Jaime II, FINKE, l. c. Pero el Rey escribía al Cardenal de Santa Prisca: *Qua in re hac honor noster et nostrae Domus non modicum tangitur, propterea non convenit dicto domino Summo Pontifici cum nostris litteris inclitum Philippum clarae memoriae Regis Maioricensis natum aut personas aliquas alias etiam nominare ad ecclesiam praedictam.* FINKE, l. c., n. 1.

(1) EUBEL, *Hier. cath.*, t. I, pág. 344.

(2) GUÉRARD, *Documents pontificaux sur la Gascogne*, París, 1896, t. I, pág. 31 y sigs.; COULON, *Lettres secrètes et curiales du pape Jean XXII relatives a la France*, París, 1900, n. 456; VIDAL, *Revue de questions*, página 369.

(3) Carta de Dalmacio de Poutons al Rey de Aragón, 5 de Enero de 1317. FINKE, l. c., pág. 786.

(4) L. c., pág. 369.

fluencia, renunciando a su innata tendencia a la vida retirada y a su misticismo austero y solitario: su palacio episcopal se hubiera convertido ciertamente en conventículo de gente visionaria y sospechosa.

* * *

¿Cómo vino Felipe de Mallorca a contraer relaciones tan íntimas con los Franciscanos y precisamente con el partido riguroso de la Orden? El padre de Felipe, D. Jaime I de Mallorca, había recibido del Conquistador junto con aquel reino el condado de Rosellón y señorío de Montpeller; sabemos también que su madre era D.ª Esclaramunda, hermana del Conde de Foix. Ahora bien, ya hemos dicho al hablar de Arnaldo de Vilanova, que en aquellos dominios de la Francia meridional pululaban los defensores de la pobreza franciscana más extrema; de allí vino el grande impulso para la lucha y polémica religiosa en la Corte de Clemente V y Juan XXII. Lo cierto es que en 1311, mientras se estaba debatiendo la importante controversia sobre el alcance de la Regla minorítica y su observancia en aquellos tiempos, el Infante D. Felipe mantenía ya correspondencia con uno de los principales jefes del partido intransigente, Fr. Angel Clareno.

Siete cartas tenemos del fraile espiritual dirigidas al Infante, en las cuales es bien fácil ver la irresistible influencia que ejercía aquél en el ánimo de Felipe y la extremada confianza que unía a ambos espíritus exaltados. Era un consuelo para Clareno, en medio de sus continuas zozobras y cuitas, tener un discípulo tan aprovechado y devoto como Felipe, del cual hacía tanta cuenta que al manifestar a sus secuaces cuántos eran los que, atraídos por el espíritu de Cristo, se alistaban bajo la bandera de la pobreza, ponía el ejemplo del Infante: *Filius Regis Majoricarum*, de cuya santidad se hacía panegirista diciendo que: *Unum de perfectis Sanctis antiquis videre me putem, quando ipsum video* (1). Y en otra carta, escri-

(1) ALKG, t. I, pág. 557.

ta en 1212 o 1213, al recomendar a sus discípulos que rogasen por Fr. Ubertino de Casali, por los cardenales Jaime y Pedro Colonna, Napoleón Orsini y Berengario Fredoli de Montpeller, *quia multum cordialiter favent via Dei,* pide una oración especial por Felipe de Mallorca «el cual vive totalmente dedicado al servicio divino, que está decidido a emplear su persona y todas sus cosas en obsequio de los siervos de Dios», esto es, de los espirituales (1). Una prueba de la intimidad entre ambos defensores del ideal de la pobreza la tenemos en la carta de Fr. Angel del 3 de Abril de 1913, donde refiere que habiendo obtenido permiso del cardenal Jaime Colonna, defensor de su partido en Aviñón, para visitar al Infante, como se lo había prometido, cumplió su palabra, y permaneció en su compañía por espacio de cincuenta días (2). Otra visita parece que hizo Clareno al Infante durante el interregno que sucedió a la muerte de Clemente V, según se desprende de la carta que el primero escribió a su fiel discípulo ponderándole la necesidad que él y sus compañeros sentian de verlo; por esto le ruega que él mismo pida licencia al Cardenal, del cual dependía Fr. Angel, para que pudiese efectuar el viaje; amonestábale empero que no comunicase este su deseo a nadie, para evitar que intermediando impedimentos e invidias, todo se malograse (3).

Estaban ambos identificados de tal modo que nada interesante sucedía a la pequeña grey espiritual que al punto no lo comunicase el maestro al discípulo. Este le exponía los secretos más íntimos de su alma (4). Y cuando el Infante renunció la dignidad episcopal, Clareno le felicitó por su des-

(1) ALKG, t. I, pág. 544.

(2) *Et quia ipse (card. Jac. de Columna) promiserat domino Philippo filio Regis Maioricarum viro sanctissimo et divini ignis amore succenso, ante meum reditum ad vos, me sibi mittere, voluit implere promissum. Quare post Epiphaniae festum ivi ad eum et fui cum eo diebus quinquaginta.* ALKG, t. I, pág. 543.

(3) ALKG, t. I, pág. 565.

(4) Véase ALKG, t. I, pág. 564.

prendimiento de las cosas terrenas (1); pero su gozo era bien significativo, ya que con este acto quedaba el Príncipe definitivamente conquistado para los espirituales.

Dada esta unión entre el Infante y el jefe de los futuros fraticelos, seguramente éste se valdría del primero para hacer presión en la Curia de Clemente V, y en verdad que no era indiferente el decidido apoyo de un Príncipe emparentado con cinco Casas reinantes; grandes empeños debían de mediar cuando los espirituales obtuvieron en el Concilio de Viena la Constitución *Exivi de paradiso*, la cual si no contenía la satisfacción en todo lo que deseaban, resultaba mucho más blanda para ellos, que al fin eran pocos, que para toda la comunidad de la Orden. El intento principal de Ubertino, Clareno y otros era alcanzar una amplia autonomía, eximirse de la jurisdicción del General para formar una congregación donde fuese observada la Regla del Pobrecillo de Asís con toda la estrechez primitiva. De estas ideas participaba Felipe de Mallorca, de modo que cuando el Papa intentaba robustecer la unidad de la Orden, presentó el Infante un memorial al mismo Sumo Pontífice pidiendo la independencia de los que quisiesen observar con extremo rigor la Regla franciscana (2).

El Príncipe asceta se había dado con tanta sinceridad y fervor a la vida espiritual que ningún atractivo sentía hacia las cosas del mundo ni quería intervenir para nada en los asuntos de los Reyes sus parientes. Entre Fadrique de Sicilia

---

(1) ALKG, l. c.

(2) En el registro del procurador Fr. Raimundo de Fronsach se dice: *XIX capítulo: ponitur supplicatio rebellium quam in Consistorio legerunt... et supplicatio domini Philippi fratris Regis Maioricarum, per quam isti rebelles intendebant novi Ordinis institutionem et nostri Ordinis scissionem.* ALKG, t. III, pág. 29. No sabemos si esta instancia del Infante es distinta de la que presentó a Juan XXII en 1328 o 1329. Véanse WADD., an. 1328, n. XXXI, t. VII, pág. 90; ALKG, t. IV, pág. 67; *Bull. Franc.*, t. V, pág. 490, n. 1.—La autonomía pedida por el Infante era uno de los principales puntos en que insistían los espirituales, principalmente Fr. Ubertino de Casali. ALKG, t. III, pág. 87. En cuanto a Clareno véase ALKG, t. I, pág. 564.

y Roberto de Nápoles, primo y cuñado respectivamente del Infante D. Felipe, corrían todavía en 1315 graves discordias y no se hallaba el medio de llegar a una decorosa concordia, en busca de la cual se había ocupado ya Arnaldo de Vilanova, como vimos. Jaime II de Aragón pensó servirse esta vez del Infante de Mallorca y del Arzobispo de Tarragona, para que en nombre suyo propusieran a los interesados una solución del conflicto (1). No nos consta que se llevase a efecto esta legación; cierto es, empero, que agravada la discordia al año siguiente se juzgó oportuno cometer idéntica misión al Infante que era reputado «persona muy conveniente y muy acepta para ambas partes», como decía el representante del Monarca aragonés en Nápoles (2); pero tampoco esta vez salió de su retiro D. Felipe, y el Papa mandó para ajustar tan grave negocio al Obispo de Troyes y al Prior de San Antonino de Rouergue (3).

El mismo Jaime II de Aragón, tan pacificador en asuntos ajenos, promovió en 1318 una ruidosa desavenencia con su desmesurada ambición, que disgustó en extremo al Infante de Mallorca y le obligó a levantar su voz en aire de protesta, aunque no pasó de aquí su intervención. Fué el caso que no teniendo sucesión el rey D. Sancho de Mallorca, hermano del Infante D. Felipe, se puso sobre el tapete diplomático la cuestión acerca de quién había de empuñar el cetro de Mallorca y el de los estados del Rosellón y Cerdaña al sobrevenir la muerte del Monarca. Era bien clara la intención del Conquistador de impedir la reunión en una sola persona de las dos coronas que separadamente había dejado, mientras existiesen varones sucesores suyos por línea recta, y por lo tanto la voz común atribuía el derecho real al hermano de D. Sancho, esto es, a

(1) Finke, *Acta Arag.*, pág. 341, n. y 717.

(2) Finke, *Acta Arag.*, págs. 725, 229.

(3) G. Oulomar escribe al rey Jaime II el 12 de Enero de 1317: «Ester, senyor, siats certs que monsenyor en Philipp no va en la missatgeria que devia fer als senyors Reys que sabets...» Finke, pág. 788. Sobre los Legados mandados por el Papa véanse Mollat, *Jean XXII*, núms. 5.136-8, 5.143, 5.509; Raynaldo, *Annales*, an. 1317, n. 17-22.

D. Fernando y, por fallecimiento de éste, a su hijo el Infante D. Jaime. Pero como sea que en todos tiempos la fuerza haya sido un pretexto para alegar mayores derechos de lo justo, el rey de Aragón D. Jaime declaróse pretendiente a la Corona de Mallorca. Viendo Felipe de Mallorca que la ambición de tan poderoso Monarca empujaba la discordia hacia un sangriento conflicto, escribió a su primo una carta repleta de ideas místicas, en que fustiga la exagerada solicitud de los Príncipes por las cosas de la tierra (1). El Rey de Aragón hubiera aceptado con gusto la mediación del Infante D. Felipe, y hasta llegó a escribir al Papa que procurase convencer al Infante de la necesidad de su intervención en este asunto que tanto le interesaba (2); pero el beguino por entonces se estuvo tranquilo en Francia sin querer condescender con los que reclamaban su presencia.

Finalmente en 1324, sobreviniendo la muerte del rey Sancho de Mallorca, y declarado Felipe de Mallorca tutor de su sobrino Jaime, hijo de Fernando, estalló la tempestad que inútilmente se había querido conjurar por mediación del Infante, el cual esta vez, viendo la suerte del reino amenazada, corrió a la defensa de su pupilo (3). Damos la palabra al insigne historiador Zurita, que refiere los sucesos de esta discordia en sus *Anales de Aragón* (4).

«Como en la Congregacion de Lérida (5) quedó tan incier-

(1) La publicó Finke, *Acta Arag.*, n. 496, pág. 793. Empieza con estas palabras: *Anima mea turbata est cum in ea foedatam multipliciter et fere deletam videam imaginem summi Regis. De nichilo fecit eam amator hominum, Deus, imagine sua, eam vere nobilitans et dedecorans, sicut ad eam, teste Propheta, loquitur dicens:* Audi filia etc.

(2) Lecoy de la Marche, *Les relations politiques de la Fronce et du royaume de Majorque*, Paris 1892, t. I, pág. 490.

(3) El Papa felicitó al Infante por su feliz resolución, contraria a toda expectativa. Véase *Reg. Vat. 113*, n. 243; Vidal, l. c., pág. 379.

(4) *Anales de Aragón*, l. VI, cap. LXIII, l. c., t. II, fol. 67. Véanse también la *Historia general del Reino de Mallorca*, por Dameto, Mut y Alemany, t. III, l. IV, Palma, 1841, pág. 130; Bofarull, *Historia general de Cataluña*, t. IV, cap. IV. Barcelona, 1876, pág. 210.

(5) Celebrada en 1324. Véase Zurita, *Anales*, l. c., cap. LVII, fol. 62.

ta la resolucion de lo que tocaba a la sucesion del reino de Mallorca, el Infante D. Alonso (de Aragon), por mandato del Rey su padre, se fue a la villa de Perpiñán y se apoderó del condado de Rosellon y Cerdaña, y vino por esta causa a Zaragoza el Infante D. Felipe, y después de grande alteracion y siendo cosa muy cierta y sabida que no había lugar aquella sustitucion, y que debía ser preferido en aquel derecho D. Jaime, hijo del Infante D. Fernando, el Rey se hubo de reducir a lo que era más conforme a equidad y justicia, mayormente que por el camino que lo quería fundar quedaba reconvenido y excluido de la sucesion del reino de Aragon, pues había sucedido al Rey su hermano, y decían que debía ser preferido el rey Sancho de Mallorca. Fueron los mayores letrados de esta opinion, y entre ellos el Obispo de Comenge y un Carlino de Cremona, abogado de la Curia Romana, que eran los más famosos. Y el concierto se assentó a 24 de Septiembre de este año, y considerando el vínculo de parentesco que tenía D. Jaime, y por ser pupilo y menor de edad deliberó de quitar toda diferencia que podía haber entre ellos sobre la sucesion por vía de transaccion y concordia.

»Determinóse de esta manera que el Rey (de Aragón) cedió en su nombre y de sus sucesores todo el derecho que le podía competer al reino de Mallorca y en los otros estados por vigor de las sustituciones, por razon de haber muerto el rey don Sancho sin hijos, a D. Jaime y a sus descendientes por recta línea de varon, reservándose cualquier derecho que de allí en adelante le podía competer en vigor de las sustituciones, en caso que hubiesen lugar, al cual no se perjudicase por esta renuncia que hacía; y el Infante D. Felipe en nombre del rey D. Jaime de Mallorca su sobrino, dió por libre al Rey de la suma de veinte y cinco mil libras que el rey D. Sancho le había prestado para la expedicion de la conquista de Cerdeña, allende del socorro de veinte galeras armadas a su sueldo por tiempo de cuatro meses. Había de venir el rey D. Jaime de Mallorca a la Corte del Rey para prestarle homenaje y el reconocimiento por razon del feudo y para recibir la investidura d el reino de Mallorca y de los otros estados que tenía en feu-

do, conforme al asiento y concordia que se había tomado entre el rey D. Jaime y el rey D. Sancho, y para que quedase entera conformidad entre estas Casas y mayor vínculo de amor y confederacion entre ellos y sus sucesores quedó tratado que casase el Rey de Mallorca con doña Constanza, hija del Infante D. Alonso y de la Infanta doña Teresa de Entenza; y obligáronse el Rey de Aragon y el Infante que siendo doña Constancia de edad de doce años, procurarían con efecto que el matrimonio se contrajese por palabras de presente, y dieron en rehenes el Infante D. Felipe el castillo de Pons, que está en el condado de Urgel, y los castillos de Pontons y Begue en la diócesis de Gerona; y el Infante D. Felipe en nombre del Rey de Mallorca puso en rehenes al castillo de Querol, que está en Cerdaña, y el de Belvedel de Berida y el de Pollenza, que es de la isla de Mallorca.

»Juraron esta concordia el Rey de Aragon y el Infante don Alonso su hijo, y el Infante D. Felipe y los Síndicos de la ciudad e isla de Mallorca y de Puigcerdá. Esto se otorgó en presencia de Guido, obispo de Mallorca, y de algunos varones, que fueron Arnal Roger, hijo de Ugo de Mataplana, Conde de Pallars, Aymar de Mosset (1) y Gonzalo de García, del Consejo del Rey de Aragon, y Artal de Azlor, su portero mayor, y otros caballeros. Con esta concordia el Infante D. Felipe proveyó con gran prudencia al pacífico estado del reino de su sobrino, y se le restituyeron y entregaron todas las fuerzas que se habían conjurado en el condado de Rosellon.

»Determinóse que se llevase la reina doña Constanza al Rey de Mallorca, su marido, a Perpiñan, y que la acompañase don Pedro de Luna, arzobispo de Zaragoza, y fueron enviados por esta causa a Barcelona para que fuesen en su acompañamiento, en nombre de la ciudad de Zaragoza, jurados, que eran Sancho Martínez Luengo y Domingo de Marcuello y dos ciudadanos, que fueron Domingo Sánchez y micer Ruy Lopez Sarnes; y después se determinó de sobreseer en la ida de la Reina, porque estaba toda aquella tierra en armas, hasta reducirse a

(1) De este personaje hablaremos después por extenso.

la obediencia del Rey de Mallorca. Esto fué por ocasion que los de la villa de Perpiñán y de todo el condado de Rosellon y Cerdaña, despues que el Infante D. Alonso por la muerte del rey D. Sancho los recibió en la Corona, no querían admitir al Infante D. Felipe como tutor, y pretendiendo excluirle del gobierno apoderáronse de la persona del rey D. Jaime, y diéronle sus oficiales y gobernadores y pusiéronse en armas para no dar lugar al Infante D. Felipe que volviese a usar de la tutela; y fué necesario que el Infante (D. Alonso) juntase las huestes de Cataluña en Peralada, y pasó con ellas a la Junquera para poner en posesión al Infante D. Felipe, como tutor del Rey de Mallorca. Salió de la Junquera con la avanguardia D. Ot de Moncada, y pasó al Volo con su estandarte y con la gente de caballo que iba en la delantera, y llegado al arroyo que pasa por el Volo halló allí a D. Arnaldo y D. Ramón Roger de Pallás y a D. Bernardo de Cabrera. que iban delante con ciento de caballo, y entraron juntos con el Infante D. Felipe en el Volo. Otro día llegó D. Ot de Moncada con su escuadron en orden de batalla a la puerta del bosque que estaba junto a la del castillo de Perpiñán, y teniendo cerradas las puertas y estando la gente por los muros con sus armas con ademán de defenderla, salieron dos caballeros del castillo, que eran Pedro de Bellcastell y Guillen Cesfons, y tuvieron diversas pláticas con el Infante D. Felipe, y finalmente fué recibido en la villa, y todos le prestaron homenaje y le reconocieron por tutor, y al Rey de Mallorca por señor, que estaba dentro; y entróse el Infante en el castillo con D. Ot de Moncada y no dejaron entrar a D. Arnal Roger ni a D. Bernardo de Cabrera ni a D. Berenguer de Villagut; y D. Ot de Moncada envió toda su gente a Bañoles. Este día llegó el Infante D. Alonso al Volo y con su ida se apaciguó todo, de manera que el Infante D. Felipe puso los oficiales y tomó a su mano las fuerzas, y los del regimiento de aquella villa salieron a Elna a hacer reverencia al Infante D. Alonso, el cual entró en Perpiñan otro día, que fué a tres de Enero del año de nuestro Señor de mil y trescientos y veinte y seis.»

El Infante D. Felipe pudo salir con fortuna de tan dura

prueba conservando íntegros sus derechos de tutor y pacificado e independiente el reino de Mallorca; sin embargo no debe atribuirse exclusivamente a su sagacidad y al apoyo del Rey de Aragón la sujeción de tantos adversarios, y aunque no lo diga Zurita, consta ciertamente que el más poderoso defensor del Infante fué el papa Juan XXII, el cual ya desde el principio prestó al tutor todo el apoyo de su autoridad para reducir a su obediencia a los nobles de Rosellón y Mallorca, que exigían de Felipe condiciones exorbitantes para su reconocimiento (1). Sin este potente auxilio se hubiera derramado mucha sangre y fácilmente se hubiera malogrado el esfuerzo del Infante y de sus aliados, como tampoco hubiera aprovechado para convencer a los perpiñaneses la intervención de la reina D.ª Sancha a favor de su hermano (2). El Papa encargó a los Obispos de Agde y Bazas que con la fuerza de las censuras eclesiásticas sujetasen a los rebeldes, por lo cual fulminóse la excomunión contra los cónsules y síndicos de Perpiñán, Villafranca del Conflent y Colliures y contra muchos dignatarios eclesiásticos, y púsose el entredicho en todas las localidades hostiles al Infante (3). El obstinado Gastón de Foix declarándose contra el tutor obtuvo fácilmente el consentimiento del mismo niño Jaime, rey de Mallorca, pero no se descorazonó por esto el Infante ni tampoco Juan XXII y habiendo el Rey de Francia secundado los intentos del Papa obtuvo Felipe la victoria.

* * *

Pero el místico Infante no había nacido para empuñar cetros ni gobernar estados, y sólo para evitar la ruina de su patria y familia había abandonado su vida retirada resignándose

(1) *Reg. Vat. 113*, n. 27 y 232; Mollat, *Jean XXII*, t. I, págs. 99-100. Véase también t. VI, pág. 5.

(2) *Reg. Vat. 113*, n. 283.

(3) *Reg. Vat. 113*, n. 264, 279-82; *Reg. 78*, n. 1.002; Vidal, l. c., página 382. En la carta del Papa, de 15 de Febrero de 1326 (*Reg. Avin. 24*, fol. 426; *V. 80 ep. 776*) se hallan los nombres de los principales dignatarios eclesiásticos catalanes contrarios a Felipe. Mollat, l. c., t. V, pág. 104.

a intervenir en los asuntos de estado y marchar a la conquista de las ciudades entre el fragor de las armas; su misticismo le llevaba a la vida austera y misantrópica, sólo le deleitaba la compañía de sus beguinos y franciscanos profesores de la más extremada pobreza, de modo que su regencia resultó bien pronto intolerable y ya se temían graves conflictos y escándalos. Por eso Juan XXII, que debía de temer mucho los efectos de las extravagancias místicas del rígido Príncipe en un tiempo en que los fraticelos le daban tanto que hacer, mandóle en Septiembre de 1326 una carta en que con frases bien duras expone su pésimo modo de educar al real pupilo y su fatal sistema de gobierno (1). Es bien significativo el reproche que le dirige al decirle que no rige, sino que es regido, asi como también la censura de su vida retirada que lo hacía invisible a sus súbditos. Corriendo el telón de esta escena todo el mundo verá entre las tablas del palacio real de Mallorca la comparsa de los fraticelos y beguinos. Por esto habían de molestarle sumamente las frases de un Papa tan poco simpático a los beguinos de la pobreza, con los cuales estaba aquél identificado; por lo cual antes que dejarlos prefirió renunciar a su regencia nombrando un Vicario. El Pontífice se opuso, naturalmente, a an extraña resolución, pero el Infante constante en ella y hastiado de la vida seglar, se alejó de la Corte para vivir con

(1) *Philippo de Maioricis:*

Frequenter, fili, te regi et non regere ac male regi minus displicenter audivimus ac quod carissimum in Christo filium nostrum Jacobum, regem Maioricarum illustrem, non nutris regaliter, nec ad ea quae Regis sunt instructores sibi idoneos adhibes, sicut fertur. Haec, sicut relatione non contemptibili percepimus, subditis regiis tam maioribus quam mediocribus et minoribus dicuntur communiter displicere; haec, ut veretur a pluribus, sunt, nisi reformentur, periculosa scandala paritura. Invisibilem te reddis regiis subditis, ipsosque in duorum arbitrio, quorum sensus ad regimen domus unius vix sufficeret diceris commisisse. Haec tibi, fili, scribimus intensis desideriis affectantes ut tam tibi quam Regi ejusque subditis circa praemissa tua non procrastinet prudentia provide providere, sic quod via praeclusa periculis, quae pacis sunt et quietis sperentur probabiliter proventura. Gratia Dei sit tecum.

Datum Avenione, V kalendas Septembris anno X.º—Reg. Vat. 113, numero 1.434; VIDAL, l. c., pág. 386, n. 5.

sus amigos en uno de los focos más principales del beguinismo, esto es, en la capital del reino de Nápoles.

No conocemos el nombre de todos los beguinos compañeros de Felipe de Mallorca, pero en el proceso instituído en 1233 contra el noble rosellonés Aimar de Mosset aparecen indicados algunos franciscanos de la Primera y Tercera Orden y algún individuo de otra Religión, los cuales habían vivido con el Infante en Cataluña y le acompañaron a Nápoles. Eran un tal Fr. Marcelo, Fr. Guillermo Hospitaller, O. M., «espiritual», Berenguer Guillerm, escudero de D. Felipe (1), Juan Génés de Narbona, un catalán por nombre Ledo, un benedictino llamado Astorgio, y los familiares del Infante *Fratres de Tertia Regula, qui erant de familia dicti Philippi et erant incapayronati* (2), esto es, vestidos con el caparón distintivo de los Terciarios franciscanos.

Para conocer las ideas místicas del Infante D. Felipe nos sirve admirablemente un memorial que dirigió a últimos de 1328 o a principios del 1329 a Juan XXII, pidiéndole facul-

---

(1) Sobre este fraile véase EUBEL, *Bull. Franc.*, t. VI, 608 y 609.

(2) VIDAL, *Ademar de Mosset*, l. c., pág. 376. De este documento y de otros que citaremos es bien lógico deducir, siguiendo a ZURITA (*Anales de Aragón*, l. c., fol. 134), a FR. ANTONIO MELISANO y a otros (WADD., t. VI, pág. 63) que Felipe de Mallorca era terciario como sus familiares, o por lo menos que vivía como tal.

A Felipe siguieron hasta Italia muchos fraticelos del mediodía de Francia como dice este escrito anónimo antiguo que publica Tocco: *Ma la magiore parte avendo sentito chome fratre Filippo di Maioricha, fratello della regina Sanchia, donna del re Ruberto, chon molti spirituali frati, che s'erano raunati in Puglia di diverse parte del mondo chon esso frate Filippo avèano chominciato a oservare la Reghola a lictera, portando overo avendo ripresso il proprio abito de Sancto Franciescho, et estimandosi di potervi sichuramente stare; pero che sapeano che re Ruberto era huomo di ragione et che s'era oposto agli errori d'esso hereticho* (Juan XXII), *et che bene conoscieia le sue riotte et viluppi et forte gli dispiaceno, et anchora chella sua donna, reina Ciancia et sirocchia desso fratre Filippo, era molto spirituale et vera divota di Sancto Francescho, pero si presono partito di partirsi dalle perseghutioni che aveano nel regnio di Francia, et venonsone nel rengnio di Puglia, de quali fu frate Bernardo d'Azona, fratre Ramondo et frate Bartolomeo di Provenza chon molti altri solenni frati.* Tocco, *Studii Franc.* pág. 520, según el cod. Magliabechiano, cl. XXXIV, 76, c. 111 b.

tad para formar con los partidarios de su reforma una Congregación, donde se observase con voto a la letra la Regla de San Francisco (1). Estas son sus palabras:

A Vuestra Santidad, Vicario de Jesuscristo en la tierra —el cual dejando las riquezas de su reino bajó al seno de una Virgen pobre para seguir, vestido con la pobreza de nuestra carne, la senda austera de la penitencia y por medio de la ignominia de la cruz subir a la diestra del Padre— expone Felipe de Mallorca, tesorero de San Martín de Tours, en nombre propio y de los secuaces de su norma de vida, presentes y futuros, que profesando la fe cristiana, aunque pecador, y deseando ejercitarse en obras de fe, y por lo tanto queriendo observar ya desde su juventud no sólo los preceptos sino aún los consejos evangélicos de Cristo, entre todos los caminos de salvación escogió y escoge uno, a cuyo seguimiento está y quiere permanecer obligado con voto, es a saber, la Regla del bienaventurado Francisco, a quien fué inspirada por el Espíritu Santo y confirmada solemnemente con las señales de la pasión de Cristo, de la cual el mismo Santo en el Testamento dice: *El mismo Altísimo me reveló que debía vivir según la forma del santo Evangelio, y yo en pocas y simples palabras la mandé escribir y el señor Papa me la confirmó.* Y de nuevo hacia la fin de su Testamento hablando con sus frailes dice: *El Señor me dió que simple y puramente pronunciase y escribiese la Regla, y así también simple y puramente, sin glosa, las entenddis y con santa operación observéis hasta el fin.*

Así, pues, de todo corazón me adhiero a la amonestación de tan gran Padre, sin pretender censurar a los que aceptaron las Exposiciones y Declaraciones de los Sumos Pontífices, pues que en el camino del Señor uno anda de un modo y otro de otro; únicamente os pido, Beatísimo Padre, postrado humildemente a vuestros pies, como hijo sumiso de la sacrosanta Iglesia Romana, que pueda observar con mis compañeros presentes y futuros libremente, cesando toda contradicción, la expresada Regla de San Francisco entendida simple y puramente y sin glosa, y su norma de vida por tanto tiempo suspirada; pero no en compañía de los actuales Frailes Menores, ni bajo la obediencia de la Orden de Predicadores, *a causa de la discordancia de voluntad entre ellos y nosotros;* sino que, a manera

(1) WADD., t. VII, pág. 90; *Bull. Franc.*, t. V, pág. 490, n. 1, ALKG, t. IV, pág. 67.

de los fundadores de la Orden del Císter, que dicen que se separaron de los Monjes negros para obsevar con mayor perfección la Regla de San Benito, así yo, en nombre propio y de mis adherentes, pido humildemente que después de renunciar al mundo podamos, con autoridad de Vuestra Beatitud, abrazar dicha Regla y por gracia especial ser admitidos inmediatamente a la profesión, mayormente pudiéndose decir de aquellos que voy a tomar por socios que han cumplido el año o años de la probación por lo que se refiere a la noticia y ejercicio de la vida religiosa, bien que llevasen hábito seglar; y habiendo emitido la profesión nos sea lícito observar, con el auxilio del Señor, la Regla expresada, mendigar limosna por Cristo, ser sustentados con ella y con el trabajo manual y en todas partes recibir sitios fuera de las poblaciones, con licencia del Obispo diocesano y consentimiento de aquel que puede conceder la tierra o posesion, pero no en caso de faltar ambos requisitos; y donde no existiesen Obispos católicos o sea obedientes a la Iglesia Romana o no hubiese ninguno, podamos recibir con autoridad vuestra los lugares que pudiéremos obtener o en las poblaciones o fuera de ellas, según que nos pareciere conveniente según Dios, y podamos servir allí al Señor, construyendo oratorios y otros edificios convenientes a nuestra profesión, y recibir los ya construídos, habitando empero en ellos como peregrinos y advenedizos, mientras pluguiere a los Obispos diocesanos, donde los hubiere obedientes a la Iglesia Romana, y en todas partes mientras durare el beneplácito de aquellos que nos concedieren las localidades. Que podamos asimismo tener cementerios para los frailes y proveer a los mismos con los Sacramentos eclesiásticos, y que mande Vuestra Santidad a los Obispos diocesanos, párrocos y rectores de los fieles, a las demás personas eclesiásticas y a todos los fieles de Cristo que, cesando toda oposicion, nos permitan observar libremente nuestro estado, ya que a nadie queremos irrogar injuria o daño.

Por todo lo que antecede imploro que me sea concedido a mi y a todos mis adherentes presentes y futuros privilegio y letras apostólicas, mandándonos en las mismas por santa obediencia y como preservativo de relajación en lo futuro, que todos los que fueren recibidos en esta sociedad a la profesión, al prometer observar la Regla, *declaren tambien querer cumplir el Testamento del mismo San Francisco*, que mandó añadir a la Regla.

Dignese por lo tanto Vuestra Santidad exhortar solícitamente en el mismo documento a todos los socios de esta Congregación, a

quienes perteneciere el recibir a los frailes, que jamás, ni en lo presente ni en lo futuro, reciban a alguno, aunque recomendable bajo otros aspectos, o despues de recibido lo admitan a la profesión, a no ser que conocieren, segun la posibilidad del juicio humano, que está dotado de fervorosa y sólida devoción. Plazca también a la clemencia apostólica ahora y para lo venidero señalar a uno de los Cardenales de la santa Iglesia Romana por gobernador, protector y corrector de esta Confraternidad, de modo que *siempre súbditos y sujetos a los pies de la misma santa Iglesia, estables en la fe católica, observemos la pobreza y humildad y*, para usar las palabras de la Regla, *el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, que firmemente prometimos.*

Aunque, Santísimo Padre, yo soy indigno por mis pecados de la perfección que pido para mí y para los adherentes a mi norma de vida, no obstante sería más indigno negárseme. Y así como proviene del Espíritu Santo el camino de la perfección que imploro, así no dudan que su denegación provendría del espíritu maligno los que comprenden la vida y naturaleza de la fe católica. Si se niega, ¿qué otro remedio queda? Oigan claramente los cielos, oiga también la tierra las palabras de mi boca.

Podemos imaginar el efecto que esta petición del Infante, terminada con frases de tanta irreverencia y osadía, produciría en el ánimo impetuoso e indomable del Pontífice, en un momento tan crítico en que el emperador cismático Luis de Baviera recorría las ciudades de la Italia central con su antipapa franciscano Nicolás V y apoyado de otros frailes enemigos de Juan XXII, y cuando éste sólo podía confiar en el restablecimiento de su autoridad en la misma península a la fuerza del rey Roberto, cuñado del Infante, como él muy entusiasta de las ideas beguinas. Por de pronto Juan XXII, después de consultar al Colegio Cardenalicio, se limitó a contestar al Infante en 4 de Abril de 1329, con términos de paternal bondad, diciéndole que si bien deseaba ardientemente complacerle en lo perteneciente al mejoramiento de su espíritu, no obstante le rogaba que se trasladase a su presencia donde podría con más eficacia manifestarle sus normas directivas (1).

(1) *Reg. Vat. 115,* núm. 997; VIDAL, *Philippe de Majorque,* l. c., pág. 390.

No es probable que el Infante diese mucho valor a esta carta pontificia: lo cierto es que no quiso ir a Avinón y se confirmó cada día más en la santidad de su proyecto, por lo cual unos tres o cuatro meses después, habiendo renunciado todos sus espléndidos beneficios (1), ponía en práctica el plan de vida que había expuesto a Juan XXII. Para este objeto la Corte de Nápoles era bien indicada; en ella podía el místico Príncipe dar rienda suelta a su austera y peregrina reforma, para la cual encontró un potente auxilio en su hermana, la reina D.ª Sancha, de la cual debemos decir algunas palabras.

* * *

Esta Infanta de Mallorca casó en 1305 con el principe Roberto de Anjou, heredero del reino de Nápoles por muerte de sus hermanos Carlos Martel y San Luis, obispo, y viudo en primeras nupcias de D.ª Violante de Aragón, hermana de la reina Santa Isabel de Portugal y prima de la misma doña Sancha.

Como ella dice (2), el amor a la Orden Franciscana le vino vinculado en la sangre, por lo cual, unida después en matrimonio con un Príncipe de otra Casa tan devota del Pobrecillo de Asis, no es maravilla que se prodigase tanto en la defensa y protección de sus discípulos. Waddingo nos ha dejado un espléndido elogio de su paternal bondad hacia la Orden (3), que no parecería exagerado si nos fuese dado enumerar aquí los beneficios que dispensó D.ª Sancha a las tres ramas del frondoso árbol seráfico. Sólo diremos que a ella se debe sólo en la ciudad de Nápoles la fundación de los cuatro grandiosos monasterios de Santa Clara, Santa Magdalena, Santa María

(1) *Reg. Vat. 115*, núms. 1.494-96; Vidal, *Philippe de Majorque*, l. c., pág. 391.

(2) Carta a los Menores de Asis en 1334, *Chron. XXIV Gen.*, l. c., página 508.

(3) *Annales*, t. VII, pág. 315.

Egipcíaca y Santa Cruz (1), en el último de los cuales vistió el hábito de clarisa y murió santamente, y que a ella y a su marido será la Orden eternamente deudora del grande beneficio de haberle procurado del gran Sultán, mediante importantísimos gastos, la custodia del santo Sepulcro del Señor, del santo Cenáculo y dos otros Santuarios de Jerusalén (2).

La protección que D.ª Sancha dispensaba siempre a los Menores manifestóse especialmenle en la época de la mayor tribulación que haya padecido jamás la Orden, cuya misma existencia vióse en agudo peligro. Había fallecido en Octubre de 1314, después de brevísimo gobierno, el general Fr. Alejandro de Alejandría (3) y habiendo vacado también en aquel año la sede pontificia por la muerte de Clemente V, y seguídole largo interregno, no pudo reunirse la Orden en Capítulo hasta Mayo de 1316 para elegir su jefe, que fué Fr. Miguel Cesena, Doctor parisiense y célebre por su lucha contra el papa Juan XXII. A los Capitulares congregados en Nápoles agasajó admirablemente la reina D.ª Sancha, pidiéndoles en cambio para ella y su marido la participación de todas las buenas obras de los religiosos y una Misa perpetua en todos los conventos, a lo que accedió el Capítulo; pero como el General se hallaba en Asís al tiempo de su elección, la piadosa señora escribióle una afectuosísima carta para obtener la confirmación de dichos privilegios, para lo cual alegaba su amor hacia la Orden y ser una petición de justicia «porque más que en mi cuerpo, a quien informa y anima, vive mi alma dentro de la Seráfica Religión», y para moverle más a benevolencia le asegura «que tiene consagrados y ofrecidos al servicio de la Orden su persona, y sus estados, cuanto vale y puede, pronta a em-

(1) *Bull. Franc*, t. V, núms. 200, 236-241, 244, 300, 381, 407, 423, 424, 525-9, 581 y 618; págs. 87, 102-5, 137, 177, 190, 199, 200, 261-2, 288 y 303; t. VI, núms. 84, 116 y 162; págs. 56, 72 y 96; *Chron. XXIV Gen.*, l. c., página 539; WADD., t. VI, pág. 179, y VII, pág. 182.

(2) *Bull. Franc.*, t. VI, núms. 159 y 160, pág. 95; WADD., t. VII, pág. 250 sigs.

(3) Fué elegido en el Capítulo general de Barcelona de 1313. *Chronica XXIV Gen.*, l. c., pág. 467.

plearlos continuamente en honor, utilidad y servicio de la misma» (1). Y así lo cumplió.

El Domingo de Pasión de 1321 se iniciaba en Narbona delante del Arzobispo y del Inquisidor Fr. Juan de Belna, O. P., el proceso contra cierto beguino que enseñaba, entre otros artículos, que Cristo y sus Apóstoles, siguiendo el camino de la perfección, no habían poseído el dominio de cosa alguna temporal ni en particular ni en común. Habiéndose requerido el parecer de algunos eclesiásticos seglares y religiosos que asistían al juicio, se levantó el franciscano Fr. Berenguer de Perpiñán haciendo suya la expresada sentencia del beguino, declarando que su valor dogmático había sido claramente definido en la decretal de Nicolao III: *Exiit qui seminat*, donde se leen estas frases «La renuncia de la propiedad, tanto en particular como en común, por amor de Dios, es meritoria y santa, la cual Cristo mostrando el camino de la perfección enseñó con palabras y confirmó con su ejemplo, y también los primeros fundadores de la Iglesia militante, que la habían aprendido en su misma fuente, queriendo vivir perfectamente, se la apropiaron con el ejemplo de su vida» (2). A nadie, pues, debe extrañar que la Orden Franciscana reunida en el Capítulo general de Perusa a mediados del año siguiente de 1322, viendo atacada por los Dominicos y muchos teólogos aquella doctrina que a ella parecía bien definida, saliese a su defensa con una encíclica a todos los cristianos firmada por el general Cesena, por Fr. Guillermo Okam y otros Doctores, Provinciales y Custodios, a los cuales se juntaron bien pronto los cardenales minoritas Fr. Vital de Furno y Fr. Bertrando de la Tour (3). Juan XXII irritado contra los Franciscanos por haber querido prevenir la decisión que a él tocaba, instigado por algunos émulos de la Orden, publicó a 8 de Diciembre la

(1) *Chron. XXIV Gen.*, l. c., pág. 509.

(2) *L. V. Decret. De verb. sig.*, c. 3, t. 12; *Bull. Franc.*, t. III pág. 404; *Seraphicae Legislationes textus originales*, pág. 181 sigs.

(3) Los documentos de toda esta controversia se hallan en la colección de Fr. Nicolás «Minorita». BALUZII-MANSI, *Miscellanea*, t. III, páginas 206 sigs.

Constitución *Ad conditorem canonum* (1), muy perjudicial a la misma, y luego a 12 de Noviembre de 1323 con la Decretal *Cum inter nonnullos* definió ser cosa herética afirmar que Cristo y sus Apóstoles no habían tenido el dominio de cosa alguna temporal (2).

En el tiempo que medió entre ambas Decretales se desarrolló en la Corte pontificia una solemne y acalorada disputa sobre el mismo particular, en la que intervino, por invitación del Papa, el intrépido espiritual Fr. Ubertino de Casali (3). El rey Roberto de Nápoles llegó también a Aviñón durante la controversia, y viendo que corría peligro la doctrina franciscana presentó en su defefensa un docto y difuso escrito (4). No lo describiremos aquí, contentándonos con afirmar que el teólogo coronado exaltando la pobreza franciscana se acercaba tanto a la doctrina de la Orden de convertirse en su adalid seglar, no de otra manera que algunos años antes Arnaldo de Vilanova. Y si bien Roberto defiende que la observancia de la pobreza minorítica no es para todos los hombres, añade, sin embargo,que la negación de esta norma altísima de perfección sería injusticia, y condenar su pobreza resultaria poco prudente. Por eso debia de sentir mucho que no fuese atendida su opinión en la Corte del Papa y que éste proclamase la sentencia opuesta; y si bien el respeto al Pontífice le obligó al silencio, con todo persistió en sus conceptos favorables a la Orden y, en evidente contraste con muchos frailes que sólo teóricamente defendían la suma perfección de la pobreza de la Regla, conformó sus obras con su modo de pensar de manera

(1) *Bull. Franc.*, t. V, n. 486, pág. 233.

(2) *Bull. Franc.*, t. V, n. 518, pág. 256.

(3) *Chronica Fr. Nic. Glassberger* en *Anal. Franc.*, t. II, págs. 150-1; Baluzii-Mansi, *Miscellanea*, t. II, págs. 279-80.

(4) Publicado por Siragusa, *L'ingegno il sapere e gl'intendimenti di Roberto d'Angió, con nuovi documenti*, Palermo-Turin, 1891. Véase Baluzii-Mansi, *Miscellanea*, t. III, pág. 270; Tocco, *La quistione della povertà*, pág. 284 sigs. Sobre las ideas misticas del rey don Roberto véase la monografía de Walter Goetz, *König Robert von Neapel. Seine Persönlichkeit und sein Verhaltnis zum Humanismus.* Tubinga, 1910, pág. 25 sigs.

que Juan XXII tuvo que quejarse de que impidiese la publicación en su reino de sus bulas contra los fraticelos y beguinos.

En cuanto a la reina D.ª Sancha, hay que confesar que en la defensa del ideal franciscano no sólo no iba en zaga a su marido, sino que se había declarado protectora de cuantos consideraba perseguidos por tal causa, de modo que no abandonó al mismo Fr. Miguel de Cesena ni aún cuando se declaró partidario del Emperador cismático y adversario de Juan XXII. Deseaba el Papa que en el Capítulo general de Bolonia de 1328 fuese relevado Fr. Miguel de la dirección de la Orden; pero los Capitulares, en atención a sus dotes de gobierno y a la protección que le dispensaban los Reyes de Nápoles y otros Príncipes (1), le confirmaron en el cargo, bien que inútilmente, pues el Pontífice, teniéndole por sospechoso, lo depuso inmediatamente y poco después lo excomulgaba juntamente con Okam y Buoncortese.

Convocóse Capítulo general en París para el año 1329 con el fin de dar sucesor a Cesena, sabiendo lo cual D.ª Sancha se dirigió a los Vocales con una expresiva carta escrita de su puño, que ponemos aquí vertida al castellano, porque ella nos permite entrar en el interior de la Reina y escudriñar sus ideas en todo conformes a las de los rígidos espirituales.

A los Venerables Hermanos e Hijos los Frailes Menores congregados en el Capítulo general de París, Sancha, por la gracia de Dios, reina de Jerusalén y Sicilia, humilde hija y devota vuestra, salud en nuestro Señor Jesucristo.

Vosotros sabeis muy bien la forma en que el bienaventura Francisco, nuestro común Padre, fundó vuestra Regla sobre el santo Evangelio, y sabeis que vuestra profesión es *observar el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo viviendo en obediencia, sin propio y en castidad*, no ignorando cuantos son los preceptos y amonestaciones de esta Regla. Yo os ruego y exhorto humildemente por nuestro Señor Jesucristo, que se dignó señalar con sus preciosas llagas a su siervo San Francisco, de quien se lee en la epístola a los Galatas,

(1) Véase Wadd., t. VII, pág. 86.

c. 6: ***Mihi autem absit gloriari nisi in cruce domini nostri Jesuchristi, per quem mihi mundus crucifixus est ego mundo;*** y luego en la propia epístola: *Quicumque hanc regulam secuti fuerint pax super illos et misericordia et super Israel Dei. De caetero nemo mihi molestis sit* etc., a que sigais las pisadas de vuestro Padre, y no dudeis *que ninguno del mundo ha podido, puede ni podrá quebrantarla ni destruirla por la razón y firmeza de su fundamento, que es el santo Evangelio, ni por la de su sello, que son las cinco llagas de nuestro Señor Jesucristo impresas en el cuerpo de nuestro común Padre.* Tened por cierto que si por vuestras culpas no os apartais del camino de vuestro Padre os defenderá y gobernará la Virgen nuestra Señora, con cuyo patrocinio nuestro común Padre comenzó en la casa de Santa María de los Angeles y sembró vuestra Orden y se la dejó encomendada en la hora de la muerte.

Acordaos de las palabras que en su tránsito os dejó dichas el mismo santo Padre: *Permaneced siempre en el temor de Dios porque se acerca la futura tribulación: bienaventurados los que perseverarene*

Por eso no os aterrorice tribulación alguna ni pasada, ni presen. te, ni futura, teniendo presentes las palabras que el Apóstol escribió a los Romanos (c. 8): *Quis nos separabit*, etc. Yo espero firmemente y confío que nuestro Señor Jesucristo que comunicó tanta gracia a su Apóstol, os dará a vosotros, a mí y a los que desearen seguir las huellas de nuestro Padre aquel amor, caridad y fortaleza que en las referidas palabras se contienen, como no lo impidan y embaracen vuestras culpas, lo cual Dios no permita. Yo, como hija devota vuestra, os ofrezco todos mis bienes hasta exponer mi propio cuerpo a la muerte, si fuere necesario, en defensa de vuestra Regla, que fué sellada en la persona de nuestro Padre San Francisco con las llagas de nuestro Señor Jesucristo.

Ultimamente os amonesto que en la elección que ahora vais a hacer de Ministro general tengais presente únicamente a Dios, sin que a dar el voto os persuadan ni muevan cualesquiera favores, respetos o intereses particulares, sino que justamente atendais a elegir un prelado tal que esté dispuesto y aparejado a imitar a nuestro Padre y a conformarse con lo que dijimos con el Apóstol.

De nuevo os encomiendo que rogueis a Dios por mi marido el Rey de Jerusalen y Sicilia, padre y hermano vuestro, por todos los de su Casa y por el alma de mi hijo el Duque de Calabria, por las de nuestros difuntos y por nosotros los vivos.

Dada en Nápoles, escrita por nuestra misma mano y por mí sola

dictada, sin intervención de nadie sino del divino auxilio, por vuestros méritos, a 15 de Marzo de 1329» (1).

Por lo visto D.ª Sancha pretendía que el Capítulo, ya que no se declarase a favor del Cesena —que eso parecía difícil a causa de la implacable hostilidad del Pontífice—, por lo menos llamase al cargo supremo de la Orden a un religioso celoso de la observancia más rigurosa de la pobreza; pero habiéndose reunido en París pocos Provinciales y todos ellos deseosos sólo de complacer al Pontífice, eligieron a Fr. Geraldo Eudes (Odonis), que gozaba de su privanza, hombre letrado, pero que en materia de observancia regular profesaba aquellos principios de laxismo que triunfaron en casi todas las Órdenes de aquel tiempo y que hicieron necesaria unos setenta años más tarde la sana y avasalladora reacción de las Observancias. Alarmóse D.ª Sancha viendo encumbrado tal personaje al generalato, y crecieron sus temores cuando supo o sospechó que intentaba mitigar la Regla en su punto característico y capital, proyecto que realmente hubiera llevado a cabo en el Capítulo siguiente, contando como contaba con la aprobación de muchos Provinciales, si sus ideas no hubiesen escandalizado al mismo Pontífice. Extraña verdaderamente encontrar ahora a Juan XXII más celoso de la Regla franciscana que la parte directora de la Orden, y no podemos explicarnos tal actitud sino suponiendo en él cierto temor de que con semejantes jirones de la Regla adquiriese nuevo fundamento el partido adversario del Papa, o por la presión de D.ª Sancha a favor de la pureza de la Regla. La Reina había escrito a Juan XXII un largo memorial de quejas por la deposición de Fr. Miguel de Cesena, defendiendo intrépidamente a la Orden por su actitud en el Capítulo de Perusa y haciéndose solidaria de la doctrina contraria al Papa, y que afirmaba ser definida por sus predecesores (2). A Fr. Geraldo Eudes y a los demás Vocales del Capítulo de Perpiñán de 1331, en

(1) *Chron. XXIV Gen.*, l. c., pág. 515; WADD, t. VII, pág. 97.
(2) Véase *Bull. Franc.*, t. V, n. 923, pág. 504.

una tiernísima carta de 18 de Abril, les conjuraba que no hiciesen innovación en el asunto de la pobreza.

Ruego, dice, y amonesto a Vuestra Paternidad que no os desvieis de los vestigios y pisadas de tan gran Padre, como es el alférez de Cristo, nuestro común Padre San Francisco. Tengo entendido que algunos de vuestros religiosos dicen que vuestra Regla que nuestro Señor reveló por dos veces a nuestro santo Padre y le selló con aquellos cinco sellos que son las preciosas llagas de Cristo impresas en su cuerpo, no se puede guardar. Acuérdense los religiosos de lo que dijo el Cardenal de San Pablo, obispo de Sabina, y el Vicario de Cristo Inocencio III cuando confirmó la Regla: «Que si alguno dijere que en la observancia de la perfección evangélica y en el cumplimiento de su voto hay alguna cosa nociva o imposible de practicar, debía convencerse que blasfemaba contra el mismo autor del Evangelio.» De ninguna manera creáis ni oigáis a los que dijeren tal cosa, porque sólo de nombre son hijos de nuestro Padre. Y en caso que el Ministro general quisiere innovar (lo cual Dios no permita) o mudar una sola jota de la Regla, no lo permitáis, pues que si esto quisiere o intentare no será ya vuestro pastor, sino mercenario, y por tal consideradlo.

Tened por cierto e indubitable que Dios y la bienaventurada Virgen María defenderán y gobernarán a aquellos que quisieren ser verdaderos hijos de su Padre, por lo cual debéis acordaros de estas palabras que nuestro Señor Jesucristo dijo a nuestro Padre: *Yo que os llamé os mantendré, y cuando unos os falten pondré otros en su lugar, y si no hubiesen nacido los haré nacer para este fin; y aunque veáis combatida de vientos contrarios esa pobre navecilla de la Religión, permanecerá siempre salva por mi protección.* Y si no os quedare otro consuelo en el mundo, *aquí estoy yo, que me ofrezco en todo cuanto puedo y valgo para mantener a aquellos verdaderos imitadores y seguidores de nuestro común Padre, sin apartarme de ellos hasta padecer muerte de cruz*, y ojalá fuera yo tan dichosa que Dios me hiciera la gracia de morir por esta causa.

Venga sobre mí y sobre vosotros y sobre todos cuantos son y serán conformes a la Regla aquella santísima bendición que echó nuestro Padre al Capitulo de Arlés, mientras San Antonio predicaba sobre el misterio de la cruz, y venga también sobre mí y sobre vosotros aquella gracia dada a los Apóstoles el día de Pentecostés, y no queramos apartarla con nuestros pecados, ya que escrito está en

el Evangelio y en vuestra Regla: *Quien pone mano en el arado y mira para atrás no es apto para el reino de Dios* (1).

Omitimos la parte final de esta carta, en donde la Reina declara que la escribe en Castelnuovo de Nápoles después de una fuerte inspiración divina, y el párrafo donde pide oraciones por toda su familia. Lo que dejamos escrito basta para comprender el entusiasmo con que defendía D.ª Sancha a los que creía verdaderos secuaces de la rígida pobreza seráfica, y su oposición a los que la falseaban.

No sabemos el efecto que produjo en los Capitulares esta amonestación de la piadosa Reina, lo cierto es que la mayor parte del Capítulo se opuso, con un decreto terminante, a las pretensiones de Fr. Geraldo y de catorce Provinciales que pensaban como él (2), y si bien es verdad que el impertérrito General intentó obtener del Pontífice lo que le negaba el Capítulo, no obstante no pudo salir con su intento, como hemos dicho, incurriendo al propio tiempo en la indignación de doña Sancha, la cual por esta y semejantes circunstancias cada día se iba convirtiendo no sólo en defensora del rígido ideal franciscano, sino —y eso es de lamentar— en protectora de los fraticelos, especialmente desde que admitió en su Corte a su hermano Felipe de Mallorca y a sus compañeros, sin temor al enojo del Papa.

En este mismo año de 1331 mandó Juan XXII a Italia al general Fr. Geraldo para algunos negocios, entregándole dos cartas, una para D.ª Sancha y otra para el Rey, su marido. Con la primera contestaba el Pontífice al memorial que tiempo atrás le había enviado la Reina en defensa de la decisión del Capítulo de Perusa acerca de la pobreza de Cristo, diciéndole que su declaración era conforme a la sagrada Escritura

(1) *Chron. XXIV Gen.*, l. c.; WADD., an. 1331, n. VIII, t. VII, página 120. En el mismo sentido que D.ª Sancha escribió una expresiva carta el Infante D. Juan de Aragón, arzobispo de Tarragona. Véase WADD., l. c., pág. 121.

(2) Véase ALVARO PELAGIO, *De planctu Ecclesiae*, art. LXVII, f. 219a; *Chron. XXIV Gen.*, l. c., pág. 505.

y dichos de los Santos, y que por lo tanto era herético oponerse con pertinacia a la definición pontificia; añadía que era falso que algún concilio general o algún Papa hubiese declarado lo contrario, como malignamente afirmaban «los enemigos de la verdad», y terminaba aconsejándole que, depuesta toda ignorancia, aceptase y conservase esta verdad católica (1).

En la carta a D. Roberto, ruega a éste que contribuya con su sabiduría a disipar las dudas de su esposa, de modo que reciba sin ambajes sus decretales sobre la pobreza evangélica (2). En realidad no podía esperarse mucho de un Soberano que tan poco conforme estaba con el proceder del Papa hacia la Orden franciscana, de modo que éste no pudo disimular cuán sensible le era que habiéndose publicado en todas partes dichas constituciones sólo en Nápoles fuese esto impedido, advirtiéndole que esta conducta era indecorosa y que si a otros parecían de gran peso las razones alegadas por Miguel de Cesena contra sus decretales, a él, que poseía un entendimien-

---

(1) *Sanciae, reginae Siciliae.*

Ex contentis in scripturis praesentibus interclusis, si ea diligenter intellexeris, percipere poteris evidenter quid secundum Scripturam sacram et dicta Sanctorum debeas credere et tenere: haereticum esse pertinaciter dicere Christum et Apostolos non habuisse aliquid in communi vel proprio, sed tantum simplicem usum. Item, quando (Papa) contra statuta Conciliorum generalium et praedecessorum suorum dispensare valeat et etiam ordinare. Necnon, quod per nullum universale Concilium nec per aliquem Summum Pontificem ordinatum extitit seu etiam declaratum, Christum et Apostolos non habuisse aliquid in communi vel proprio, sed tantum simplicem usum facti. Item, quod hoc, seu quod Christum et Apostoli nichil habuerunt in proprio vel communi nisi tantum simplicem usum facti, ad fidem non pertinet, sed est contra fidem aperte. Ex quibus relinquitur evidenter quod omnia, quae a veritatis aemulis ad probandum quod Christus et Apostoli nichil habuerunt in communi vel proprio nisi usum facti simplicem inducuntur, super falso fundantur suntque Scripturae sacrae contraria manifeste. Aperiantur, igitur, quaeso, ad praemissorum veritatem intelligendum cordis tui oculi, eamque tenaciter ac inviolabiliter conservare procura. Quod tibi concedat, qui de ignorantiae tenebris, quos vult, ad lumen veritatis adducit.

Datum (Avinione) IV idus Augusti, anno quinto decimo.—Bull. Franc., t. V, n. 923, pág. 504.

(2) *Bull. Franc.*, t. V, n. 924, pág. 504.

to divinamente iluminado, no debian moverle en modo alguno (1).

Puede imaginarse el lector, después de las consideraciones expresadas, con cuánto placer y tranquilidad se hallaría Felipe de Mallorca en la Corte de Nápoles con sus compañeros beguinos y fraticelos que había llevado de su patria y otros que encontró en la capital italiana, más impenitentes que los primeros. Dos de estos particularmente tenían grande influencia en el ánimo de D.ª Sancha: eran Fr. Andrés de Galiano y Fr. Pedro de Cadeneto, que habían sido nombrados por aquélla capellanes del monasterio de Santa Clara, fundado por ella. En el proceso seguido contra el primero, en 1337, después de la muerte de su compañero, se acumulan aplastantes cargos contra la ortodoxia de ambos, y entre ellos figura la imputación de haber hecho proselitismo entre los religiosos y legos de Nápoles y predicado contra la bulla *Cum inter nonnullos* de Juan XXII. Felipe de Mallorca siguió su ejemplo en un sermón predicado el día de San Nicolás, 6 de Diciembre de 1329, en el cual arremetió contra el Papa con frases destempladas y vehementes, que le merecieron la felicitación de Fray Angel Clareno (2). Juan XXII estaba preocupadísimo con este foco de herejes y cismáticos, de modo que ya a 12 de Diciembre

---

(1) *Quia assignatio esset frustra, nisi publicatio* (Litterarum Apostolicarum) *sequerentur, rogamus Excelentiam Regiam et hortamur, quatenus publicationum ipsarum impedire non sinat.* Carta del Papa al rey Roberto. *Bull. Franc.*, l. c.

Un mes antes le había escrito: *Litteras Apostolicas missis certis personis per nostrum nuncium, pro meliori noluisti tunc temporis publicari. Profecto, fili, non videtur tibi tutum nec honorabile Litteras Apostolicas, praesertim quae ad negotium fidei pertinent, ulterius retinere vel publicationem earum aliquatenus impedire... Et si aliquorum mentes moveant rationes, quas haereticus ille Michael de Caesena contra nostras constitutiones cum suis fautoribus fabricavit, te... movere non debent.—Bull. Franc.*, t. V, n. 916, pág. 5; ALKG, t. IV, pág. 69.

(2) *Bull. Franc.*, t. VI, págs. 598, 609 y 613; ALKG, t. IV, págs. 89 y 94. Habla del sermón del Infante su maestro Clareno en cierta carta a él escrita (ALKG, t. I, pág. 569), y también su amigo el noble rosellonés Aimar de Mosset, respondiendo a las acusaciones de beguinismo que le dirigía el tribunal de Inquisición presidido por el cardenal Jaime Fournier. Vidal, *Revue de l'histoire de l'Eglise de France*, t. I, pág. 583.

de 1330 había escrito a los reyes D. Roberto y D.ª Sancha que no permitiesen que continuasen aquéllos fundando casas y dogmatizando pública y tranquilamente en su reino tantos errores, antes bien prestasen todo su apoyo a los Inquisidores para extirparlos por completo. Al mismo tiempo se quejaba amargamente de que el Infante Felipe se hubiese trasladado a Nápoles sin querer escuchar la amonestación pontificia de presentarse en Aviñón, por lo cual se veía obligado a dirigirse a él por escrito (1).

La carta de Juan XXII al Infante está fechada el 26 de Enero de 1331, y es una condenación amarga del misticismo extraño de éste.

Debieras considerar, hijo, le dice, que no es decente conceder a la parte lo que no conviene a la comunidad. Si meditares bien esto, ciertamente no escogerías un género de vida singular, sino que en caso de sentir inclinación hacia la Regla de los religiosos Mendicantes, entrarías en una de las Ordenes aprobadas, en la cual encontrarías, sin duda, personas ilustres en doctrina y costumbres que pudiesen constantemente proporcionarte consuelos espirituales y con esto pudieses progresar de virtud en virtud. Y si prefieres servir al Señor entre los clérigos seglares, nos hallarías bien dispuesto a complacerte en la medida de lo posible, como en otras ocasiones que debes tener bien presentes. Medita, pues, hijo, con diligencia estas cosas y ruega fervorosamente a Dios que ilumine tu corazón, para escoger el camino que te lleve felizmente a la Jerusalén celeste (2).

Ningún caso hizo el Infante de las amonestaciones de un Papa tan contrario a sus amigos los fraticelos, muchos de los cuales, a su vez, le aplicaban fatídicas profecías y lo consideraban como hereje, impostor y decaido de su cargo por sus doctrinas. Siguió Felipe su método de vida austera, convertido en voluntario mendigo, recorriendo los pueblos en hábito de beguino, pidiendo un pedazo de pan de puerta en puerta,

---

(1) *Bull. Franc.*, t. V, n. 891, pág. 486.

(2) *Bull. Franc.*, t. V, n. 894, pág. 490; ALGK, t. IV, pág. 68. Véanse las cartas a los Reyes de Nápoles sobre este asunto. ALGK., l. c.

sin excluir la del palacio de su hermana (1), y ateniéndose en todo a las instrucciones que continuamente recibía del viejo e indomable Clareno.

Tenemos una carta muy interesante del jefe de los fraticelos marquesanos a nuestro Infante, escrita algo después de la abdicación del antipapa Pedro de Corbara, y por lo tanto en 1331 o 1332, por la que vemos las ideas místicas de ambos y cuán identificados estaban los dos seguidores de la pobreza franciscana extrema. Copiamos a continuación sólo los párrafos más importantes.

Vide ergo. et considera quomodo peccatis nostris exigentibus, data est potestas principi tenebrarum pugnare cum sanctis jerarchis et religiosis nazareis Domino consecratis et vincere illos, ita ut animalem et feralem extollant vitam... De quo tempore, a Christi spiritu Sanctus Franciscus edoctus multa praedixit et a suis sociis scripta, ad utilitatem et illuminationem sequentium, sicut ego ipse legi, fuerunt, et ab eisdem tempore meo viventibus relata, quae ex parte breviter quantum potero referam, non tamem communicanda multis... Quare conservare ea in corde et ruminare cum silentio... Ab hujusmodi hominibus suam in tantum debere corrumpi et diffamari Religionem publice et frequenter Sanctus Franciscus praedixit... Et sedebit in sede Pontifex non catholice electus, qui male sentiet de Christi vita et regula, quam per se eis Christus dedit et Ecclesia confirmavit et approbavit, sub quo sicut ab amore et pura observantia se diviserant sui voti, ita exterius omnibus eorum patebit divisio... Tunc beatus erit qui bonum et unanimen in amore regularis observantiae poterit invenire fratrem socium, quia tantum erit confusio perversorum operum et erroneae doctrinae, quod nullum salutare remedium invenire valebunt, quam Regulam assumere et, relicto pallio in manibus persequentium, nuditatem evangelicam eligere et solitaria et remota loca a facie et societate subversorum et subvertere quaerentium fugere et latere, donec Deus, suo tremendo et occulto judicio, mutabit tempora et suam innovabit in Ecclesia vitam. Ita et alia multa Sanctus Franciscus praedixit, quae adhuc

(1) Guillermo de Nangis *(Contin.)*, Paris, 1843, t. II, pág. 115; *Grandes Chroniques*, Paris, 1837, t. V, pág. 338; Vidal, *Philippe de Majorque*, l. c., pág. 393.

suo tempore mundo clarebunt... *Si autem Summus Pontifixes vera et certa suis statutis convertat in dubium et haereticum esse difinit id quod Ecclesia et Doctores et regulae Sanctorum docent esse calholicum et perfectionis summum verticem, nemo ipsum judicat sed ipse seipsum dannat et condemnnat ex his quae voluntate propria motus, ex auctoritate contra Sanctorum doctrinam et Regulas ab Ecclesia aprobatas praecipitanter determinat...* (1).

Quod vero abnegationem Petri de Corbario misit [Joannes XXII] Neapolim et ad alias mundi partes, hoc non est novum, quia in primo anno suii papatus abnegaverunt plures, ut scitis; et determinavit quod melius et utilius erat Praelatis Ecclesiarum et Ecclesiis thesaurizare et habere in communi quam non habere et mendicare, vel conscientiam talis paupertatis assumere et tenere quod evangelica sit perfectio non habere propietatem et dominium rerum in special- vel communi. *Et cum vos assumpseritis, Deo inspirante, contra ipsius consensum et voluntatem modum vivendi pauperem et mendicum, et etiam certus sit quod vos discordatis ab eo conscientia, operibus et sermone, vestrum personam diligere et honorare se ostendit quando in suis litteris nullam de vobis specialem fecit mentionem.*

Vos, igitur, ab humilitatis justitia et rectitudine neque verbo neque scripto debetis declinare, sed agere in silentio et tranquillitate pacis quae agitis, et confirmare sermone et opere quae dixistis. Quod si conscientia vos stimulat et impellit ad scribendum super his quae determinavit olim et nunc determinata ex ratione abnegationis illius animae quasi perditae [Petri de Corbara] innovat, quid ad te pauperem et humilem Christum sequere et confitere, qui do-

(1) En la carta de Clareno a los amantes de la pobreza y humildad de Jesucristo, dice: *Quod si quando a quocumque, sive Rege sive Pontifice, aliquid mandaretur quod esset contrarium fidem ejus, et fidei confessionem, et caritatem et fructus ejus, tunc obediet Deo magis quam hominibus et cum exultatione et laetilia pro confessione fidei et obedientia et tentatione ipsius caritatis supplicia et mortem, cum gratiarum actione et amore persequentium prompte sustinebit, ut sit membrum Christi et Sanctorum suorum imitator et solius, fide et caritate mundum vicens, diabolum confundens et superbiae et mendacio resistens. Ex Christi dono est auctoritas et potestas clavium Ecclesiae, et fides et caritas, et ad custodiam caritatis et plenitudinem et perfectionem omnis auctoritas et potestas. Cum ergo quis erigitur contra fidem et caritatem, ex perverso abusu auctoritatis, seipsum infamat et de libro vitae et Sanctorum numero eradit et delet, et vitae misterium in suae mortis convertit instrumentum.* Tocco, *Studii Francescani*, página 308, n. 1; ALKG, t. I, pág. 561.

cuit verbo et opere suos auditores et discipulos, sacerdotes illos avaros et illegitimos, et scribas invidos et fallaces et pharisaeos hypocritas et fraude plenos audiri et honorari debere propter dignitatem et reverentiam eorum status et populi pacem et unitatem servandam, ne scissura et divisio fieret ante tempus statutum a divina providentia, quae fienda erat non per hominem sed Sancti Spiritus operatione... *Unde si in speciali vobis quaestionem Summus Pontifex aut sotiis vestris moveat, vel scripto, vel nuntio vel alio quovis modo moveri faciat, tunc et per vos et per alios, sicut Dominus inspirat, respondebitis; aliter faciatis vos mutum et surdum, semper tamem opere et sermone confirmando quae dixistis et praedicastis, et Deus veritatis et pacis erit vobiscum.* Nec cessetis sicut opere ita sermone confiteri et confirmare Christo gratam et placentem veritatem, quam nunc usque catholica et apostolica tenuit et docuit Ecclesia et tenebit usque in finem, *et quam in die Sancti Nicolai praedicastis* modo fideli et humili, rationibus, auctoritatibus et exemplis Sanctorum ostendendo cruciformem, christiformem et deiformem, quam tenetis, perfectionis evangelicae veritatem.

Qui enim excommunicat et haereticat altissimam Evangelii paupertatem, excommunicatus est a Deo et haereticus coram Christo, qui est aeterna et incommutabilis Veritas... Scientes quia Christus, qui vobis amorem donavit conformitatis ad ipsum, donabit tempore accepto et fructuoso loquendi audaciam et oportunitatem... Servata vero Regula et Testamento, juxta catholicam doctrinam et intentionem Fundatoris, quam a Christo per revelationem accepit, sicut ipse in suo Testamento dicit, clarissime patet omni pie intelligenti Christi doctrinam et vitam, quod ille modus vivendi est christi conformis et vere perfectus et sine omni proprio, tam in communi quam in speciali...

Si haec sentiunt Rex et domina Regina, soror vestra, fluctuabitis et proficietis inter eos et sub eis. Si animo duplici fluctuant, super arenam seminatis, nec permittet Deus quod diu habitatio vestra sit cum eis... (1).

De las últimas palabras copiadas de la carta de Clareno, parece deducirse que éste no estaba muy seguro de la futura protección que el Infante D. Felipe esperaba del rey D. Roberto y de su hermana D.ª Sancha, pero es bien cierto que

(1) ALKG, t. I, págs. 566-9; Tocco, l. c., págs. 297-310.

sin este apoyo el intrépido Pontífice hubiera procedido con sumo rigor contra el noble beguino, nombrándole expresamente. Clareno nota con satisfacción que en las cartas el Papa se calla siempre el nombre del Infante, pero eso no impedía que procediera en general contra los fraticelos y beguinos de Nápoles, incitando a los Inquisidores a que cumpliesen con fidelidad las medidas adoptadas y señaladas en la Constitución *Sancta Romana*, emanada contra los fraticelos, frailes de la vida pobre, beatos y beguinos (1).

Por lo demás, en varias cartas que escribió a D.ª Sancha en 1331 y 1332 Juan XXII la amonestaba con palabras solemnes y bien significativas a que se apartarse de las doctrinas y compañía de los fraticelos. Así en la del 25 de Septiembre de 1331, insistiendo en los mismos conceptos expresados tres días antes (2), le significaba cuánta amargura y zozobra causaban a su corazón las herejías y cismas que iban pululando, debido principalmente al favor que les dispensaban algunos Príncipes, pero que confiaba en el auxilio del Señor que no abandonaría a los tristes y desolados. Añade que ya contestó a su carta sobre el asunto de los Franciscanos, y termina deseando que sus palabras sean capaces de iluminar su entendimiento e inclinarlo a creer cuanto enseña la Iglesia (3).

Más expresivas aún son estas frases de la carta del 4 de Junio de 1332:

Conviniendo, carísima hija, a la salvación de tu alma y al honor de tu condición Real el dirigir tus pasos por el recto sendero del temor y amor de Dios, rogamos a tu Alteza Real y encarecidamente te amonestamos para que, si inducida por las seducciones de hombres perversos te hallares descaminada, endereces luego tus accio-

(1) *Bull. Franc.*, t. V, n. 896, pág. 491.
(2) *Bull. Franc.*, t. V, n. 932, pág. 508.
(3) *Quae mens tua utinam capere et intelligere plene posset: sperantes quod a mente Regia omne quod ad ea quae continebant tuae litterae, ignorantiae nubila profugabunt. Quod utique profici intenso desideramus affectu, ac illi, qui lux est vera, suplicamus cernui, ut cor tuum illuminet ad credendum quae sancta tenet et docet Ecclesia, ac tenendum. Bull. Franc*., l. c., nota 4.

nes con recto dictamen, y si por la bondad del Señor estuvieres ya, como deseamos, en el buen camino, permanece constantemente en él, a pesar de todas las sugestiones, de manera que con sinceridad bien probada conserves y aumentes tu buena fama y ella te lleve a la vida eterna (1).

Quiso la mala suerte que a la poca cordialidad de relaciones existente entre D.ª Sancha y el general Fr. Geraldo, —que a la sazón se hallaba en la baja Italia— viniese a agregarse maligna discordia, en parte causada por dicho religioso, el cual, según la queja de la Reina al Papa, había injuriado a dos personajes mandados por ella al Capítulo provincial de Nápoles, con abundantes limosnas y cartas suyas y del Rey su marido (2). Como uno de ellos era capellán de doña Sancha, y ésta se servía para tal cargo de religiosos tenidos por fraticelos, es bien probable que este incidente fuese provocado por disparidad de criterio con relación a dicha gente sospechosa. El Pontífice informado contradictoriamente por ambas partes dió encargo de inquirir la verdad de lo sucedido al Cardenal de San Teodoro, su legado en Toscana, pero mientras tanto escribía a la Reina para aplacar su ira recomendándole que resistiese con fortaleza a los embates del diablo, enemigo capital de la paz (3). Terció en el asunto el rey D. Roberto escribiendo a Juan XXII que obligase al General a que desistiese de menoscabar el honor de su esposa, y que no impidiese la promoción de los religiosos favorecidos de ella y que en su lugar no sublimase a sus émulos; y decíalo con tanta energía, que el Papa tuvo que acceder a lo que aquél pedía,

(1) *Sane, filia carissima, quia saluti animae tuae ac honori status tui Regii expedit te per viam rectam, sub timore et amore divinis, dirigere gressus tuos, Sublimitatem rogamus Regiam et in Domino attentius exhortamur, quatenus, si malorum et perversorum serpentinis decepta seductionibus in devium declinaveris, ab illo te statim retrahas et ad viam salutis dirigas pedes tuos, in qua, si nunc sis, ut optamus, vel cum dirigente Domino fueris, stabiliter teneas quod quorumcumque suggestionibus avelli ab illa nequeas vel averti. Bull. Franc.*, t. V, n. 982, pág. 532.

(2) WADD., an. 1331, núm. III, t. VII, pág. 117; *Bull. Franc.*, t. V, n. 992, pág. 532.

(3) *Bull. Franc.*, t. V, n. 990, pág. 531.

mandando a Fr. Geraldo diese oportuna satisfacción a la Reina y procurase complacerla en lo futuro a medida de sus fuerzas (1).

Con este disgusto quizá tenga íntima relación otro, provocado por las sospechas de heterodoxia que pesaban sobre los dos capellanes del monasterio de Santa Clara y también de D.ª Sancha, Fr. Andrés de Galiano y Fr. Pedro de Cadeneto. No queremos hablar con extensión de los errores que se les imputaron ni del proceso iniciado contra Fr. Andrés en 1337 (2); bastará saber que en 1332 fueron acusados a la Santa Sede de ser decididos partidarios de Miguel de Cesena y de profesar sus errores. Como sujetos sospechosos fueron citados ambos a comparecer ante el Pontífice y entretanto suspendidos del cargo de confesores, y por lo mismo alejados del expresado monasterio. Dióse el encargo de intimar la decisión papal al General de la Orden, el cual debió de proceder con extremado rigor, fundado en que ambos sujetos inculpados habían ya sido excomulgados en virtud de las letras pontificias, de lo cual se dolió sumamente D.ª Sancha y acudió a Juan XXII en favor de sus capellanes y contra el General, suplicando que a éste le fuese impedido ejercer la jurisdicción sobre dicho monasterio (3). El Papa procuró hallar una fórmula de concordia que contentase a todos absolviendo de las censuras a los dos religiosos, con tal que declarasen que nunca habían enseñado o predicado los errores de los fraticelos sobre la pobreza de Cristo y prometiesen con juramento que en adelante no los profesarían. Habiendo sucedido a Juan XXII el papa Benedicto XII reasumió la causa contra Fr. Andrés Galiano, que por fin fué declarado inmune de las doctrinas de Pedro J. Olivi y de Fr. Miguel de Cesena.

Entre los 49 artículos de acusación contra Fr. Andrés de Galiano, son dignos de mención, para nuestro intento, el 15 y

---

(1) *Bull. Franc.*, t. V, n. 1.016, pág. 546.

(2) Está en el Archivo Vaticano, *Instrumenta Miscellanea*, an. 1337 y 1335, y en *Reg. Avin.*, 57, fols. 462-523. Publícanlo el P. EUBEL en *Bull. Franc.*, t. VI, págs. 597-627; ALKG, t. IV, págs. 96-102.

(3) Véase *Bull. Franc.*, t. V, n. 945, pág. 513; n. 1.016, pág. 544 sigs.; ALKG, t. IV, pág. 84.

el 16. En el primero de éstos se dice que Fr. Andrés, con sus sermones y enseñanzas contra Juan XXII y la Silla Apostólica, había hecho indevota a la reina D.ª Sancha, apartándola de los Sacramentos, de modo que soliendo antes oir algunas Misas todos los días, después que había sido adoctrinada por aquél, sólo oía una cada tres días, y que continuamente la instigaba a proceder contra las Decretales del Papa y contra los religiosos católicos, de modo que persuadida por él removió de los cargos a los frailes sujetos a la Silla Apostólica, colocando en su lugar a otros que eran rebeldes y cismáticos (1). En cuanto a las relaciones de D.ª Sancha con los fraticelos, algunos testimonios deponen en el proceso diciendo que, habiendo sabiendo la Reina que cincuenta frailes discípulos de Miguel de Cesena, de los cuales algunos usaban hábito religioso y otros seglar, pasaban a Sicilia, los admitió cerca de Castellammare, y que por conducto de Fr. Andrés les mandaba limosnas y los consolaba (2). El acusado no niega los hechos, pero asegura que D.ª Sancha lo mandaba al lugar donde estaban los prófugos a fin de que se pusiesen bajo la jurisdicción de sus Provinciales; que dichos frailes huían de la presencia del general Fr. Geraldo a causa de las amenazas e injusticias que de él habían experimentado y que estaban prontos a acatar los mandatos de la Iglesia (3).

El segundo de los artículos indicados se refiere a la participación que tuvo Fr. Andrés en el sermón de Felipe de Mallorca contra el Papa y sus Decretales sobre la pobreza evangélica; pero también en este punto pretendió el imputado justificarse, declarando que no sólo no indujo al Infante a denigrar en público al Pontífice sino que, al contrario, en compañía del Obispo de Giovinazzo y del Guardián de Aviñón le había reprendido por aquella destemplanza (4).

---

(1) *Bull. Franc.*, t. VI, pág. 598.

(2) *Bull. Franc.*, t. VI, págs. 610-3.

(3) *Bull. Franc.*, t. VI, pág. 605, n. 22.

(4) *Quod idem frater Andraeas... quodam sero accessit ad dominum Philippum de Maioricis, qui in crastinum debebat sermocinari, et ipsum dominum Philippum induxit, et instruxit et avertit ab ordinationibus et*

Poco más sabemos de las intimidades de D.ª Sancha con los beguinos y fraticelos. Continuó prodigando favores a la Orden, fundando monasterios de Clarisas (1) y enriqueciendo con privilegios a los ya fundados, especialmente al de Corpus Christi o Santa Clara de Nápoles, en el cual pasaba largas temporadas (2), y tan unida estaba a las hijas de la Seráfica Fundadora que al morir en 1343 su ejemplarísimo marido el rey D. Roberto, se encerró ella en el monasterio de Santa Cruz de la misma capital, el más pobre de los fundados por ella, donde vistió el hábito con el nombre de Sor Clara y murió con opinión de santidad el día 28 de Julio de 1345 (3).

Después de su muerte se hallaron en la sacristía del monasterio de Santa Clara algunos libros y papeles escritos que se suponían ser de Fr. Miguel de Cesena, escondidos allí por la difunta Reina y conservados por las religiosas, lo cual sa-

---

obedientiis Sedi Apostolicae, et quod non crederet aliquibus ordinationibus dicti domini Johannis papae; et in crastinum dictus dominum Philippus praedicavit in dicta civitate contra dictum dominum Joannem papam et ejus ordinationes, quod non erant servandae nec poterat eas facere. Bull. Franc., t. VI, pág. 598.

La respuesta de Fr. Andrés está en la pág. 606, n. 25. Un tal Fr. Tomás de Albeto declara que Fr. Andrés de Galiano compuso un libelo sobre la pobreza y contra la Comunidad de la Orden, que tenía Felipe de Mallorca. También este articulo fué rebatido por el acusado. *Bull. Franc.*, t. VI, págs. 605, 606 y 608.

(1) Véase *Bull. Franc.*, t. VI, n. 63, 84, 116 y 162; págs. 48, 56, 72 y 96; Wadd., t. VII, págs. 182 y 207.

(2) *Bull. Franc.*, t. VI, núms., 52, 53, 72, 85, 111, 117, 161, 181, 215-8, 236 y 242, págs. 42, 43, 51, 57, 70, 73, 96, 105, 129, 130, 136 y 138.

(3) Wadd., an. 1344, n. X, t. VII, pág. 315; Mariano de Florencia, *Compendium Chronicarum* en *Archivum Franciscanum Historicum*, t. III, pág. 298. Entró doña Sancha en el monasterio de Santa Cruz de Nápoles no en 1343, como quiere este último escritor, sino a principios del siguiente; como se deduce de la bula del 13 de Enero del mismo año, por la que Clemente VI le concede que al ingresar en aquel monasterio o en otro que eligiere, pueda llevar consigo diez personas para su servicio. *Bull. Franc.*, t. VI, n. 255, pág. 142. Véanse también los núms. 232, pág. 134. En la bula de 14 de Diciembre del mismo año se la llama ya Sor Clara y novicia, *Bull. Fran.*, t. VI, n. 298, pág. 155; pero no sabemos que muriese profesa, pues en Febrero de 1345 el Papa accedía a sus ruegos de que pudiese aplazar la emisión de los votos religiosos. *Bull. Franc.*, n. 302, página 157. Probablemente quería conservar cierta libertad para disponer

bido por Clemente VI mandó en 9 de Agosto de 1346 al Obispo de Casino que obligase con censuras a aquéllas a entregarle el paquete de dichos escritos y otros que hubiese dejado D.ª Sancha en su muerte, y luego los enviase a Aviñón. Para justificar esta disposición el Papa dice que es de presumir que entre aquellas escrituras se encuentren algunas pertenecientes al cisma de Luis de Baviera, que todavía perduraba, e infectas de herejías y errores, y que por lo tanto convenía secuestrarlas, para que de ellas no proviniese daño alguno a la fe católica y a la Iglesia (1).

* * *

En este mismo tiempo debió de morir el hermano de la Reina el Infante D. Felipe de Mallorca. Cumpliendo las amonestaciones de Fr. Angel Clareno y conformándose con su ejemplo, vivió casi oculto en Nápoles, sin abrir sus labios después del famoso sermón de que hemos hablado, de modo que casi desaparece de la escena su figura. El docto escritor Vidal cree poderlo identificar con un personaje de que habla Juan XXII en esta carta de 13 de Junio de 1333, dirigida al Rey de Mallorca (2).

---

de sus bienes en favor de piadosas fundaciones. Véanse las bulas de 21 de Agosto de 1345 y de 20 de Marzo de 1346. *Bull. Franc.*, t. VI, núms. 335 y 354, págs. 168 y 176.

(1) *Relatibus percepimus fidedignis, quod unus fardellus de libris et scripturis factis et compositis per damnatae memoriae Michaelem de Caesena haereticum suosque complices et sequaces, et rebus aliis in eodem fardello plicatis, post obitum cla. mem. Sanciae reginae Siciliae, in sacristia monasterii de Neapoli, Ordinis Sanctae Clarae, inter quaedam alia per eamdem Reginam ibidem deposita repertus extitit, et per dilectas in Christo filias... Abbatissam et sorores ejusdem monasterii conservatur. Cum autem in eisdem libris et scripturis nonnulla tangentia Ludovicum de Bavaria, haereticum et schismaticum manifestum, et alia haereticalia et erronea contineri verisimiliter praesumantur, propter quod expedit ne in laesionem fidei catholicae vel detrimentum Ecclesiae redundare valeant, quod, ad Sedem Apostolicam dictus fardellus cum libris, scripturis et aliis rebus in eo plicatis seu contentis integraliter deferatur*, etc., *Bull. Franc.*, t. VI, n. 384, pág. 187.

(2) Arch. Vat. *Reg. Vat.*, *117*, n. 788; VIDAL, *Philippe de Majorque*, l. c.

Litteras recepimus Regias tenorem receptarum litterarum et responsivas illarum continentes inclusas. Volentes circunspectionem Regiam non latere *quod Nos illius conversionem desiderauimus* et desideramus interne, nedum propter istum sed et *propter illos quibus sanguinis proximitate noscitur esse conjunctus*, ad quod si interposueris sollicitudinis tuae partes gratum nostris accedet affectibus et acceptum. Si autem Nos ad ipsum aggravandum vel ejus famam fuerimus solliciti circunspectio Regia non ignorat.

Datum idus Junii, anno decimo septimo.

Al año siguiente se presentó al Infante D. Felipe una ocasión bien propicia para ver al anciano jefe de los espirituales, su venerado maestro, y es bien verosimil que la aprovechase. Juan XXII perseguía entonces a Clareno de tal manera, que a 21 de Febrero dió orden al Guardián de Aracoeli en Roma y al Inquisidor que lo prendiesen como a jefe de los fraticelos (1). El astuto rebelde moraba en los alrededores de Roma y particularmente en Subiaco, cuyo monasterio benedictino regía el abad Bartolomé II, amigo suyo; pero no sintiéndose allí bastante seguro se trasladó al reino de Nápoles y precisamente en la Basilicata en donde murió el 15 de Junio de 1337 (2). Allí acudían los fraticelos para consolarse con su presencia (3); no tenía que ser menos fervoroso el Infante, que era esclavo de su doctrina.

Después de la muerte de su maestro intentó Felipe de Mallorca legalizar su situación, pensando obtener del sucesor de Juan XXII lo que inútilmente había implorado once años antes. A mediados de 1340 el rey D. Roberto mandó al Obispo de Fulgino con un memorial del Infante a Benedicto XII, recomendándolo con insistencia. Contenía el escrito las mismas razones alegadas ya en la primera instancia, esto es, que San Francisco había escrito la Regla por divina inspiración y que en ella y en el Testamento, siguiendo también los

(1) *Bull. Franc.*, t. V, n. 1.058, pág. 567.

(2) Ehrle, ALKG, t. I, pág. 520; Oliger, *Expositio Regulae... auctore, Fr. A. Clareno*, pág. XXIX.

(3) Véase Tocco, *Studii Francescani*, pág. 291, nota.

impulsos del cielo, había mandado observarla a la letra, lo cual deseando poner en práctica el Infante y sus compañeros hallaban impedimentos sin número, por lo que suplicaban a Su Santidad que con su autoridad les hiciese factible tan santo propósito, de modo que ni en la Orden ni fuera de ella pudiese nadie oponerse a su tenor de vida. El Pontífice contestó al Rey diciéndole que esta súplica no podía merecer su aprobación, por muchos motivos.

En primer lugar, por haberse ya denegado por Nuestro predecesor, después de maduro examen tenido en Consistorio y en deliberación plenaria, por lo cual no era lícito revocar fácilmente una determinación tomada con tanta solemnidad y madurez. Además habiendo dado la Santa Sede, a petición de los religiosos Franciscanos, para que en todos tiempos y circunstancias pudieran observar la Regla con más exactitud, ciertas constituciones y declaraciones sabias y prudentes, si se otorgase ahora dicha petición, sería en menoscabo de aquéllas y daría motivo de perturbación en una Orden ya tan probada y combatida por discordias y cismas promovidos por el enemigo del género humano, y en este caso se podría decir que la Santa Sede había causado los desórdenes que de ello se siguiesen. Tampoco hay que omitir que habiendo sido reconocidas por la Iglesia solamente cuatro Ordenes Mendicantes, no conviene sancionar este nuevo género de vida que se pretende, porque en este caso resultaría una quinta Orden Mendicante, y en cierto modo la Silla Apostólica vendría a desaprobar la Religión de los Frailes Menores por ella aprobada de antemano, y por consecuencia a promover una escisión entre los mismos frailes.

En cuanto a lo que añade el expresado Felipe (de Mallorca) en su instancia, esto es, que son inumerables los impedimentos que apartan al mismo y a sus compañeros de la observancia literal de la Regla, hay que considerar que si Nos removiésemos estos obstáculos parecería que favorecíamos más a la Religión naciente que a la aprobada ya de antiguo; y esto ciertamente no es conforme a la razón ni al decoro de nuestro estado. Se seguiría también otro escándalo y peligro aún más grave, porque muchos frailes de aquella Religión y de otras, para evadir la justa corrección de sus Superiores y la observancia regular, se procurarían licencia para pasarse ficticiamente o en realidad a la nueva Orden, de modo que se daría oca-

sión de engaño y de perversa divagación a muchos que al presente apenas saben refrenar sus desordenadas costumbres.

Y aunque las consideraciones antecedentes y otras muchas que podrían añadirse no se opusieren a la concesión de la gracia pedida, la misma persona del expresado Felipe impide que Nos y la Santa Sede se lo otorguen. Es bien notorio —y por desgracia está divulgado por todo el mundo de modo que no puede en manera alguna ocultarse— que *dicho Felipe se constituyó en promotor, defensor, rector y conservador de la secta de los beguinos reprobada por la Santa Sede, aún después de esta condenación*, apoyándola cuanto pudo con auxilios, consejos y sermones aún públicos; y no contento con esto, con desenfrenada licencia, pronunció públicamente y predicó cosas enormes y heréticas, aunque falsas, contra Juan XXII, predecesor nuestro, y la Sede Apostólica, y para omitir al presente otros puntos, el expresado Felipe se muestra rebelde a la misma Sede y muy sospechoso de herejía, y no hemos oído aún que, renunciando a sus errores, haya dado señal alguna de penitencia y deseos de reconciliación.

De todo lo enunciado, pues, y de otras cosas, cuya enumeración fuera bien larga, se deduce que Nos no podemos ni debemos acceder a la petición expresada, sin lesión del honor de Dios y de su Iglesia y remordimiento de nuestra conciencia. Piensa, pues, hijo amadísimo, que siendo Príncipe prudentísimo, devoto de Dios y de la Iglesia, no conviene a tu Alteza ni es conforme a tu honor y salvación, que en tus reinos sean protegidos o en modo alguno tolerados cualesquiera hombres de dicha secta, rebeldes, notados o sospechosos de herejía, por lo cual te rogamos que procures tomar con empeño este asunto (1).

En el Real Colegio de España o de San Clemente de Bolonia, fundación del insigne cardenal Gil Albornoz, existe una copia fiel y contemporánea del proceso contra Luis de Durazzo, sobrino del rey D. Roberto, mejor dicho, son las disposiciones hechas en 1362 contra aquel Príncipe (2). Este docu-

(1) *Bull. Franc.*, t. VI, n. 133, pág. 76; Wadd., t. VII, pág. 239.

(2) Citó por vez primera este documento el docto Garampi en *Memorie ecclesiastiche appartenente al culto della B. Chiara di Rimini*, Roma 1755, pág. 518. Publica la parte interesante a los fraticelos el Sr. Tocco en *Archivo Storico per le provincie Napoletane*, año XII, fasc. 1, y en *Stu-*

mento refiere interesantes noticias de los fraticelos de Nápoles, a los cuales protegía Luis de Durazzo, según refieren algunos testimonios; pero lo que más nos importa señalar en el proceso es la distinción de los discípulos de Clareno napolitanos en dos sectas; una de ellas tenía por jefe a cierto Tomás, obispo de Aquino (1); la otra se llamaba *del Ministro*, por la obediencia que daban a un Ministro general del partido, y cuyos sectarios eran designados con el nombre de *frailes de la vida pobre*, *evangélicos*, *de la verdad*, *de Fr. Felipe de Mallorca* o *verdaderos Frailes Menores* (2). Había entre ambas sectas diversidad de pareceres, pero las dos concordaban en defender que el papa Juan XXII fué hereje y después de él no había habido otro Pontífice legítimo. De estas noticias se deduce que el Infante de Mallorca había tenido un partido sectario bien adicto y organizado, que continuó su tradición después de su muerte.

Otro documento nos demuestra que también en Cataluña dejó su facción: está sacado del códice *XXXIV, 76* de la Biblioteca Magliabechiana, que ya hemos citado. En la columna 114a se dice: «*Dopo la morte d'esso frate Filippo (di Maioricha), forse un anno, frate Vitale di Francia fu chronvertito a esa verità* (3) *da gentili donne di Chatalognia, tute disciepole di frate Gilippo et de chonpagni, le quali sappiendo esso frate Vitale essere di perfecta vita, valente in iscientia et anco in doctrina, misono molto studio in lui, et infine il chondussono a frate Bernardo di Azona et ai chonpagni, dei quali ricievette ogni doctrina necessaria a essa perfectione, il quale tanto perfectamente si chonformò a essa congregatione che fu atto a essere de ghidatori d'essa spirituale familglia chon frate Bernardo et cogli altri loro chanpioni. Questo frate Bernardo d'Azona vivette parecchi anni dopo la venuta d'esso*

dii francescani, págs. 346-52. Véase también el P. Ehrle, ALKG, t. IV, págs. 96 y sigs.

(1) Sobre este Tomás de Aquino véanse Tocco, *Studii*, l. c., págs. 344-390; ALKG, t. IV, pág. 103; *Archivum Franc. Historicum*, t. II, pág. 328.

(2) Tocco, *Studii*, l. c., pág. 350; ALKG, t. IV, págs. 100 y 142. Algunos tenían a Felipe de Mallorca por el mayor Anticristo. ALKG, t. IV, pág. 10.

(3) De los fraticelos.

frate Vitale, et mori per la mortalità del quaranta otto, al quale tenpo morirono la magiore parte d'essi spirituali frati et quasi tucti i piu santi, notabili et valenti homini ch'avesse il mondo (1).

Si es verdad lo que dice el fraticelo autor de este escrito, tenemos indicada la fecha aproximada de la muerte del Infante Felipe de Mallorca, pues si Fr. Bernardo de Arizona adoctrinó a Fr. Vital un año después de la muerte del Infante y murió algunos después, en la terrible peste del año 1348, síguese que Felipe debía vivir muy poco después de su memorial al papa Benedicto XII, de que hemos hablado, y por lo tanto hay que poner su muerte entre los años 1340 y 1343.

Es bien lastimoso el espectáculo que ofrece un Príncipe que, perdido en un falso misticismo y buscando la perfección de un ideal reprobado por la Iglesia muere en miserable choza rodeado de impenitentes y fanáticos discípulos, frustrando así las esperanzas que se habían puesto en su dorada cuna y en su espíritu caballeresco y abnegado.

(1) Tocco, *Studii*, pág. 521.

P. José M.ª Pou y Martí,
O. F M.

(Continuará.)

MEMORIALE RELIGIONIS

DE OFICIOS ACTIVOS Y CONTEMPLATIVOS

¿POR SAN PEDRO REGALADO?

Entre los folios 33-58 del Códice manuscrito (1), intitulado *Antigüedades de Recoleccion*, hállase un tratadito de disciplina monástica sobre todos y cada uno de los oficios y cargos de una Comunidad religiosa, y va encabezado con el epígrafe de este artículo.

Como los restantes tratados (2) pertenecen a Fr. Lope de Salazar, creímos en un principio que fuese también de Fray Lope el dicho *Memoriale Religionis*.

Bien pronto cambiamos de parecer. Trae el P. Monzaval en su *Vida* de San Pedro Regalado unas Constituciones del Santo, pero en compendio y modernizado el lenguaje, y al fin de ellas escribe el Santo que: «En todas las otras ceremonias, ritos y costumbres, que aquí no se explican, se gouiernen los religiosos por las Constituciones de el Doctor San Buenuentura, y por su libro llamado *Espejo de los Religiosos*, y por los documentos actiuos y contemplatiuos, que para mayor claridad de estas Constituciones hemos de escriuir» (3).

El mismo autor dice en el prólogo que, para escribir su obra, se ha servido de las Constituciones antiguas del Aguile-

---

(1) Hállase en este Archivo de *Domus Dei* en el *Lib. CLXXX*. Es una copia.

(2) Estos tratados son: *Primeras Ordenaciones para la Aguilera y Abrojo; Testamento de Fr. Lope de Salazar; Constituciones de Fr. Lope; Ordenaciones del mismo, hechos en el Capitulo de Linares; Primer Satisfactorio; Segundo Satisfactorio*. Las *Ordenaciones* primitivas de la Aguilera y Abrojo son las mismas Constituciones de Fr. Lope, con una pequeña intercalación al principio. No hay, pues, tales *Ordenaciones* primitivas de La Aguilera y Abrojo.

(3) P. MONZAVAL, *Vida, muerte y culto de San Pedro Regalado*, lib. I, cap. XIII, pág. 117.

ra y Abrojo (1). Y como la vida del Santo Regalado le fuera desconocida en pormenores, se vale de este *Memoriale* (2) para atribuirle en la práctica todo lo que en él se prescribe para la buena marcha de la Comunidad. Siendo santo y legislador, habría de cumplir con exactitud lo que para los demás escribía. Este es el argumento del P. Monzaval. No hace a nuestro propósito dicho argumento. Lo que sí hace es que en concepto del P. Monzaval este *Memoriale Religionis* se atribuía en su tiempo al santo Regalado, o cuando menos era de la Custodia *Domus Dei*.

Este nuestro parecer toma más fuerza si, comparando el *Memoriale Religionis* con las Constituciones de Pedro Regalado—cuyo compendio trae dicho autor, hecho a la vista del original, si bien modernizado únicamente el lenguaje— resulta que en el fondo vienen a convenir en cuanto prescriben.

Esta compulsación la hacemos adelante en oportunas notas. A su vista, y con lo que precede, el prudente lector decidirá si debe atribuirse o no a San Pedro Regalado el *Memoriale Religionis*.

Le precede a guisa de prólogo una ligera nota, quizá de ajena mano. Empieza, pues, así:

Aquí comien[ça] vn breue Memorial de los oficios actiuos e contemplatiuos de la Religion de los Fraires Menores, segun la sana doctrina del sancto maestro Fr. Pedro de Villacreçes, de buena memoria, etc., primer reformador de la Prouincia de Castilla, el qual viuió en esta luz setenta años, poco más o menos, e sirbió a Dios cinquenta años, poco más o menos. E fiço tres monasterios, conbiene a saber: Sancta María de la Salçeda (3) cabe Peñalbe *(sic)* e San Francisco *Domo Dei* de Aguilera e San Francisco de *Scala Cœli*, en la huerta del Abrojo (4), caue Laguna, comarcana a la noble Valladolid, e falleció en el año de mill e quatroçientos e quarenta e dos (5),

(1) MONZAVAL, pról., pág. 3.

(2) Véase por el ejemplo el capítulo VI, donde al tratar de las ocupaciones activas del Santo en La Aguilera, cita al margen: *Memorial I*, capítulos IV, V, VI, VII, VIII y IX, correspondientes a los oficios de portero, sacristán, enfermero, refitolero, cocinero, hortelano, etc.

(3) AIA, t. III, pág. 166.

(4) AIA, t. III, págs. 168-72.

(5) *Ib.*, págs. 176-7. Generalmente se le da setenta años de vida, y su muerte no fué en 1442, sino en 1422, como dicen nuestros cronistas.

a diez dias de Octubre, en el Capítulo probincial celebrado en el conuento de Peñafiel. Adolesció de fiebre començándose el Capítulo, e dió el espíritu al Señor acabándose de leer la Tabla, e fué puesto el cuerpo en la iglesia, teniéndole ende tres días público a las gentes, corruscando en milagros. Fué sepultado en vn sepulcro de alabastro.

Síguese la doctrina llamada

MEMORIALE RELIGIONIS

CAPÍTULO PRIMERO

Del officio del Presidente.

Lo que el Presidente de los frailes *ha de facer* (1) es esto: Primeramente, que ponga todas sus fuerças por no salir de cassa, salvo por negocio tan arduo e tan pesado, que por otro mediano *(sic)*, ni por carta non se pueden expedir, y que sea tan necesario a la Congregacion, o a la salud suya espiritual, o de algún hermano, que no se pueda escusar. Empero todas otras salidas deue escusar, aunque padezcan menguas e daños.

Otrosí, tras esta diligencia, deue seguir el coro quanto más podrá; deue atajar (2) todos los empachos que contra su estado en el choro, en la oracion le berná.

Esto guardado, quanto en el mundo más pudiere, deue tener el tercer cuidado de non fallescer por cossa del mundo de las Comunidades principales. Las cuales son:

El Cauildo de los viernes, con disciplina suia e de todos, diciendo él sus culpas a un anciano antes que todos los demás profesos, porque ellos no aian uergüença de decir las suias.

E la Confesion de los frailes cada sábado.

E los Cauildillos de las culpas, acostumbrados, de cada día, saliendo del choro e a la messa.

E non deue fallescer de la messa e colacion.

E deue trauajar por ser presente a la labor, porque el enemigo se esfuerça allí de sembrar disolucion.

Debe de belar sobre la Comunion de los fraires cada quince días, e poner muy gran cuidado en que se guarde el ordinario e todas las

(1) Lo subrayado está al margen.
(2) Original: *atarjar.*

sanctas ordenaciones, que los sanctos Padres e Prelados antiguos ficieron e ordenaron sobre la disciplina del Oficio diuino en las Horas canónicas del choro, e del Sacrificio del altar, e de las otras sanctas ceremonias de la Religion, que según la cassa e la congregacion, e la pobreza, sin estorbo de lo que más es, se pueda facer, non curando de las ceremonias que sin rompimiento de la pobreça, e de lo que más es non se pueden façer *e exercer* (1) Maiormente de*be* (2) tener cuidado del silencio continuo que San Francisco, primero padre, encomendó.

E de la leccion que todos en general e cada vno en especial han de menester, según sus tiempos, e saçones, e tentaciones, e vicios e pasiones, la requiere auer e no auer; porque muchas veces algunas lecciones, por la malicia de los coraçones, pueden tanto dañar a vnos como aprobechar a otros, non porque la leccion de los sanctos libros sea mala, mas porque el coraçon del lector o del oidor estará deprauado.

Deue, otrosí, corregir e argüir e increpar los vicios quando conuiniere, e algunas ueces quando non conbiniere, según la regla del Apóstol, con toda paciencia dentro, e con mucha doctrina de obra e de palabra de fuera, porque el penitenciar sin doctrina paresçe, a las veces, más bengar que corregir. E por tanto dijo el Apóstol: *In omni patientia et doctrina*. Por la doctrina deue de ser tan temperada, que ponga espanto de las culpas en el corregido, e amor de Dios e de su gloria, e espanto del infierno, e temor de la disciplina de la Religion e vergüença de los hombres.

Después de esto, ha de tener gran cuidado de los enfermos, e de sus necesidades e de la ropa de los frailes, mediantes los amigos espirituales. En este tal servicio e administración gana el Prelado ante Dios doblado galardon, mucho más que si estubiese solo en alta contemplacion.

De las necesidades de su cuerpo, que no se pueden escusar, deue escoger las maiores, e refrenarse en las menores, e vsar de todos con gran temor de que a Dios ofendan, e a sus hermanos mal edifiquen.

E deue vsar de las menos que pudiese delante de los flacos en virtud, e delante de los seglares *por* arredrar el mal exemplo e la detraçion, que suelen auer por su sola flaqueça, aunque al necesitado

(1) *E exercer*, al margen. El original, tachado, dice: *e recrecer*.

(2) La sílaba *be* está intercalada por otra mano.

non sea culpa. Empero delante de los virtuosos, puede vsar más sin temor. Por tanto el Presidente sano e recio deue mucho alabar a Dios, porque tiene más aiudas para ser buen Presidente que el enfermo.

El qual Presidente, o el sachristán, deue tener vn cofrecillo bien cerrado, e a gran guardo so llaue metido, en el qual debe tener todas las escrituras de la firmeça, confirmacion de la vida religiosa, e de la cassa, así como las bulas, e gracias del Papa, e las gracias de los Prelados de la Orden, e qualesquier otros priuilegios e instrumentos e causas que hagan a la guardia e defension de la vida espiritual, so el Pastor e señor propietario real de la tal cassa, e cosas temporales de ella. De manera, que el dicho Patron o el Prelado de las casas fallen siempre toda cassa a buen rrecado quando la hubieren menester. E deben estar estas escrituras en lugar donde non puedan peligrar por fuego, ni por agua, nin por furto, maiormente en la cassa, que es cabeza de los otros (1).

CAPITULO SEGUNDO

Del Enformador de los nuebos fraires e de los que prueban para ser fraires.

Enformador tanto quiere decir como nudridor o emponedor o maestro que enseña, e nudre, e enforma o empone a los mancebos, e nobicios e mozos en las virtudes, e ceremonias e buenas costumbres, despues del Presidente, maiormente en el tiempo de la probacion e nobiciado, e duran en pelea, por mengua de ser fundados e principiados en virtudes.

Este tal religioso debe ser muy escogido en vida, en doctrina, e en don de palabra, e en [e]dad, e el más perfecto que se pudiere fallar después del Presidente.

E non deue ser mucho recio, nin mucho floxo en castigar o reprehender, e deue dar doctrina con mucha dulzura quando no es necesario la aspereza de la correccion. E deue ministrar este sancto oficio a cada vno, segun la calidad de sus viçios e pasiones.

(1) Cuando los jueces que entendían en la causa de Beatificación de San Pedro Regalado visitaron el Archivo de este convento, hallaron los documentos en la sacristía: *In dicto conuentu Domus Dei de Aguilera 8. Januarij 1631, dicti domini judices commissarij, illius vigore in societate dicti Patris Custodis, et Discretorum accesserunt ad Archiuium dicti conuentus, existens in sachristia superiori dicti conuentus, supra fenestram horto correspondentem, quod habet cratam ferream cum pessulo...* FRANCISCO D'OCAMPO, *Vida y milagros del santo Fr. Pedro Regalado*, cap. III, pág. 51. Milán, 1634.

E deue ser hombre que aia passado en sujeccion larga, por la experiencia, so férula de otro semejante enformador, porque, segun el Evangelio, enseña a los otros, por boca e por correccion, lo que por obra deprendió.

Este tal, así mesmo, para poder bien doctrinar a los nobicios e mozos en las costumbres de la Religion, deue ser él bien doctrinado en sanctos libros, maiormente de algunos especiales que fueron fechos por varones mui espirituales y aprobados para esto, así como ciertas doctrinas de San Bernardo, e la *Doctrina de los nobicios*, que fiço San Buenaventura, fraire menor, e otra que fiço Humberto, fraire dominico, e la doctrina de Juan Cassiano, señaladamente la del quarto libro: *De statutis monachorum*.

E después que en las virtudes e ceremonias fueren los nobicios muy bien enformados con el deuido exercicio de ellas, peleando contra los vicios e pasiones, e mediante el cuidado del tal enformador sobre cada vno, para la qual enformacion ha de haber su hora señalada cada día, halos de poner en las letras, que [a] cada vno son necesarios en otra hora e tiempo asignado (1) para esto, hablando de aquellos que el Presidente le tiene asignados para clérigos en el choro, el cual no le deue asignar los que no deprendieron leer en el siglo, maiormente de veinte años adelante.

Empero dende aiusso fasta los catorçe, si son homildes e hábiles, de ligera capacidad e buen ingenio, e non tienen apetito alguno de aprender letras, puédeles enseñar el Oficio dominical solamente, e non Gramática nin Artes liberales, en manera alguna.

E deue andar con ellos en todas las comunidades del monasterio, e guiarlos en ellas (2), e traerlos cabe sí, e non los fiar de otro alguno, saluo del Presidente, o de quien él entendiere que más cumple.

E deue dormir con ellos en vn dormitorio apartado, en camas patentes cada vno sobre sí, por manera que los pueda él bien ber echar e iacer e lebantar, con toda buena disciplina e honestidad.

E assi mesmo deue comer con ellos en messa apartada, e a las veces en tierra, por la sancta humildad.

Otrosí, que las letras que les deue enseñar deuen ser solamente aquellas, como dicho es, que pertenecen a saber bien leer, e en ordenar y regir bien el Oficio dominical del choro o del altar, constriñéndoles e faciéndoles entender los bocablos e las significaciones

(1) El texto: *asignando*.
(2) Texto: *ellos*.

del Oficio lo más llanamente que pudiere, sin otro estrépito nin disturbio del arte gramatical, nin de otra arte alguna liberal. Pues es cierto que San Francisco expresamente vedó de parte de Jesucristo el tal estudio gramatical, e por consiguiente mucho más las otras artes, e con maldicion espantable fiço quemar con fuego del cielo, e morir con muerte subitánea (1) al primer fraile letrado que puso estudio de gramática en su Orden, en el convento de Bolonia.

E pues la voluntad de Jesuchristo fué e es ésta, todos argumentos en contra deben cesar, aunque parezcan sanctos, e justos e raçonables, por quanto San Francisco expresamente pronunció e sentenció por espíritu sancto, que la ciencia de las Artes liberales abía de ser caida e derrocamiento de toda la santidad de la Orden. E por tanto quiso e declaró de término, que todos los fraires perseberasen en sancta simpleça, e ignorancia e paciencia de aquellos que llamasen indoctos, necios e asnos.

E que aquellos predicasen la palabra de Dios e la penitencia, e los vicios e virtudes, e anunciasen la gloria e la pena, que por exercicio e lumbramiento del Espíritu Sancto, con travajo continuo de sancta oracion, e debocion e piadosas meditaciones fuesen alumbrados, e no por abisacion de esciencia mundanal e Artes liberales.

Este sancto oficio del enformador a los nobicios, e mozos e mançebos en el monasterio donde son pocos fraires, de doçe a ocho aiusso, non es mucho necesario que aia oficial apartado para ello, por quanto el Presidente, si recluso es, lo puede bien façer.

CAPITULO TERCERO

De el Limosnero, e qué calidad ha de tener.

El Limosnero, dice San Francisco en la ordenacion que fiço para Santa Maria de los Angeles, que deue ser fraire lego, que non tenga cargo del oficio del choro, ni del altar, saluo por *Pater noster*.

E dice que á de ser sancto, e discreto, e maduro e onesto; e non deue ser mucho mozo nin mucho viejo; e déuele escoger el Prelado. E si tal non se pudiese auer lego, e sea forçado de embiar a este oficio algunos de los fraires choristas, deue trabajar el Prelado por escudriñar el que mejor exemplo diere e más se guardare de las ocasiones.

En quanto se pudiere non sea preste de Missa, porque San Fran-

(1 Texto: *supitania*.

cisco quiere en dicha ordenacion que los prestes sean rreclusos en mucha sancta deuocion e estrecha vida guardados, e de los sanctos legos serbidos, saluo si algún preste o diácono, non por su procuracion, nin por su presumpcion, mas por discrecion e eleccion del Prelado, fuere diputado por obediencia salir a predicar la penitencia, e las virtudes e los vicios a las gentes.

El qual predicador deue ser de tan sancta vida que más predique por obra sancta que por palabra. E puesto que sea letrado, si non ha el don de la palabra, nin la constancia de la vida para se guardar fuera en la deuida estrechura del comer, e beber, e del fablar o del otro conuersar, fuera de necesidad, non deue ser escogido para predicar, nin para las limosnas demandar; porque este tal más puede aprobechar en su clausura e humildad y silencio, que non fuera.

E la predicacion bien ordenada, fablando segun la regla común de los tiempos del año, según muestra la esperiencia, es de Todos Sanctos fasta Cinquesma, maiormente en la Quaresma o en el (1) Aduiento.

Es de notar que el predicador e el limosnero non se deuen dar mucho a los seglares; nin delante de ellos deuen vsar sueltamente de sus necesidades, por los juicios torcidos e indiscretos que les suelen ocurrir; mas, en toda sancta cautela e sancta hipocresía e guarda se deben arredrar de ellos a darles sancto[s] exemplos, e padescer e sufrir muchas menguas de jambre, e frio, e desnudez e descalzamiento (2) delante de ellos, no porque les tengan por sanctos e por buenos, saluo por ganarlos a penitencia e non aian ocasion de juzgar ni de mormurar de ellos.

E non se deuen, porque los clérigos los persiguan *(sic)* y los llamen hipócritas, desasogar *(sic)*, nin por eso encubran la verdad que a ellos es necesaria de fablar, nin se curen de la verdad que a ellos non es pertenesciente de juzgar.

E non deuen tardar muchos dias fuera de cassa entre los seglares; en pereza (3) deuen salir, e con premura deuen tornar, e con oracion, e silencio e sanctas palabras e pocas los deuen exemplificar, fablando el maior y callando el menor, habiendo mucha paciencia en el mal que los ficieren o de ellos dirán.

Las limosnas demasiadas e non necesarias non las deuen recibir nin demandar; antes, con toda fortaleza de coraçon, las deuen es-

(1) *e en o en el* dice el texto.
(2) De otra mano son las letras *c* y *z*. Decía *desalamiento*.
(3) Otra mano ha sobrepuesto la preposición *con* leyéndose *con en pereza*.

quiuar, creiendo con toda fe que las tales se rroban a los pobres, e á de dar cara quenta de ellas, como ladrones e rrobadores.

Los dineros, aunque los den por interpuesta persona, deuén responder que los den a otros pobres, e tanta quenta deben facer de ellos como del estiércol de las bestias e de los hombres.

Las otras basijas e alfaxas de casa non deben de ser sobradas, saluo menguadas, tanto que la sancta Religion e el espíritu de la oracion e deuocion, por falta de ellas, non se amengüe.

El asnillo, si necesario fuere en la casa, deue tener su cosnocido patron e señor, que no sea de la Orden, e a quien pertenezca el señorio e propiedad, de cuia voluntad usen bien dél honestamente.

E quando non pudieren fallar las limosnas necesarias fagan por ello gracias a Dios,. e resciban la tal mengua por limosna gruesa.

E mándales San Francisco que non traian nuebas del mundo' nin palabras ociosas a los religiosos.

CAPITULO QUARTO

Del officio del Portero.

El Portero deue ser persona discreta e temiente a Dios, e si ser pudiese non deue de ser del choro, saluo lego, e non mucho mozo.

A éste pertenece recibir los huépedes con caridad e humildad e con poco fablar: e non deuen saber de ellos nuebas del mundo, sirbiéndoles honestamente, e con humildad, nin debe fablar con ellos palabras ociosas.

Nin les deue descubrir secretos algunos de las cosas, nin les deue oir nuebas de otros monasterios, nin de bidas agenas, nin de parientes de fraires, saluo solamente saber de ellos la causa por qué bienen; e si fuera tal que la puede desempechar sin el Prelado, de[be] los expedir sin facer saber cosa alguna al (1) Prelado, con buen exemplo e sin escándalo. E si no pudiere o non supiere, débelo notificar al Prelado, guardando todauía que si el negocio non es pesado, o muy de prisa, non debe turbar al Prelado mientras estuuiere en las Oras, o en Missa, o en la oracion, o en las comunidades de la messa, o del cabildo o del dormir.

E deue ser tal hombre que çele mucho la honrra de Dios, e del monesterio, e de su Prelado e de sus hermanos.

(1) En el texto: *el.*

E non quiera oir nuebas, nin murmuracion alguna que contra esto faga, maiormente contra su Prelado.

Este tal (2) discreto e sancto Portero puede tener licencia para tomar las cosas que cumplen a la necesidad de los huéspedes; e déuelas tener regidas, ordenadas e limpias en la cassa de los huéspedes.

Porque en vna manera e lugar son de reciuir, según la doctrina de San Bernardo (3) los deuotos religiosos e sieruos de Dios, con humildad, en otra manera son de recibir los seglares o personas comunes e en (4) otro apartado, puesto que a todos es demostrar la deuida e discreta humildad, e guardar a cada vno su estado e dignidad.

E deue ser muy cauto (5) porque fraire alguno, maiormente los religiosos, saluo el Prelado, no sepa de sus huéspedes nin de su oficio cosa alguna, nin quien ba, nin quien biene, nin qué quiere.

A éste perteneçe reunir las limosnas que bienen, necesarias, e non reciuir las superfluas, e despedir los huéspedes lo más brebemente que pueda.

E la primera palabra, que responde a la puerta, deue ser: *Gracias a Dios*. E deue tener cerradas, e bien regídas e limpias las casillas e camas de los huéspedes, e non deue consentir entrar alguno a los encerramientos, ni a las güertas, ni a la iglesia de las redes adentro.

Este oficio en los hermitorios, do ai pocos fraires, puede lo tener el hermano lego que tiene cuidado de la ropería, e de la huerta, porque ai poco que facer en ellos.

En la gruessa congregación de treinta arriba, o en cassa de muchos huéspedes, puédese repartir a dos o tres maduros religiosos; por manera, que vno sea portero, otro hospitalero e otro resciuidor de las limosnas.

CAPITULO QUINTO

Del officio del Sachristán.

Sacristán, si le declaras, tanto quiere decir, como camarero de Dios, porque tiene sus cosas sagradas. E deue ser sancto, limpio,

(1) **En el texto:** ***Estal.***
(2) ***San Francisco, digo San Bernardo*** **(original).**
(3) **La preposición *en* está sobrepuesta y de otra mano.**
(4) **El original parece decir** *capto*. **Sobre la *p* se ha puesto la *u*, y por otra mano.**

auisado, e con gran reuerencia, honestidad e limpieça las deue tratar, guardar, e limpiar e labar, e lo que pudiere e supiere, reparar e adornar en sus deuidos tiempos o lugares discretamente cada cosa ordenada.

El tañer de los maitines deue de ser su gran cuidado, despertando a media noche, por su relox, bien ordenado. El temprado dormir de los estrechos religiosos antes de maitines, de medio fasta mediano, que (1) deue ser cinco horas (2); e despues de los maitines vna hora. E porque estas horas sean bien enteras, añádales media hora del ordinario.

Suma de los officios del Sachristán.

Los oficios del Sachristán son: Guardar los tiempos en tañer a las horas, abrir, e cerrar, e limpiar (3), e guardar, [e] regir e ordenar la iglesia, e choro e altares, e ordenar los ornamentos en las solemnidades e tiempos deuidos.

Los ornamentos de los Fraires Menores, maiormente de los hermitaños, deuen ser sin oro, sin plata, e sin seda e sin grandes valores. Abasta que sean de buena fusteda o de buen lino blanco e limpio, e bien obrado, con algunas pocas e honestas guarniciones; las quales abasta que sean de lo suso dicho, puesto que aia diuersas colores (4).

Aia dos calices de plata, pequeños, e llanos e bien limpios, en la casa de pocos fraires deuen abastar (5).

La cruz abasta que sea blanca o prieta de cristal o de açabache, e más conforme a la uera cruz de madera bien labrada (6).

Las ampollas de bidro *(sic)* o de estaño limpio. El incensario de laton (7).

El altar e la custodia del sancto Sacramento, por ser preciosa e bien obrado, non creo ser algun defecto, tanto que el fin de todo ello sea por su amor, e onor e reberençia, e non por otra munda-

(1) Original: *che.*
(2) Original: *horras.*
(3) Original: *a limpiar.*
(4) «Los ornamentos (sean) de lana o lino, sin guarniciones de oro, plata, ni seda.» *Constituciones* de San Pedro Regalado compendiadas por el P. Monzaval, ob. cit., lib. I, c. XIII, pág. 101.
(5) «Los cálices y vasos para el Santísimo, de plata: Y que no aya en cada conuento más que dos.» *Ib.*
(6) «Las cruces para las procesiones sean de madera.» *Ib.*
(7) «Los incensarios de laton: las ampollas pueden ser de vidrio.» *Ib.*

na alabança (1), nin vanagloria de los que façen o procuran facer.

E la iglesia de los Fraires Menores deve ser mui pequeña, e baja, e limpia, e deuota e bien ordenada, con sus redes (2) en medio, sus tres deuotos altares dentro, e su choro en sobrado, donde los fraires non puedan ber a los seglares, nin los seglares a ellos.

La principal pintura de la iglesia, quando más deue ser blancura, e si (3) otra alguna hubiere, deue ser tal que mueua los corazones a penitencia, e compuncion e a lagrimas por sus pecados o por la Pasion de Jesuchristo, e combide las voluntades a sanctos propósitos e doctrina, e façer las virtudes, e esquiuar los vicios, o traia los coraçones a la memoria de la muerte, e de la pena e de la gloria, o a doctrina de fuir las malas costumbres e allegarse a las buenas.

E todas otras escripturas deben ser atajadas (4), saluo alguna otra (5) se permitiere por alguna causa probechosa, honesta e raçonable, de la qual se espera algun probecho en aiuda de la vida espiritual.

Estas tales deuociones mejores ser pocas e bien obradas e deuotas, que muchas confusas, e impropias e desordenadas.

Si órganos hubiere, deuen ser pequeños, e el principal fin de los tañer e del tañedor (6) deue ser despertador de los coraçones a lárimas, e a deuocion, e honrrar e alabar a Dios, e sin este fin e propósito, continuadamente guardado, non deuen ser tañidos ni auidos, antes deuen de ser desechados, e aborreçidos e fuera de casa lançados, por[que] son causa de mucha disolucion, vanidad e pecado, segun por experiencia es probado.

E quando se tañen sanctamente, non se deuen tañer muchas ueces, saluo en los dias solemnes. Y en essos, a ciertas horas e a ciertos cantos, segun que por otro *Memorial* (7) está especificado. E non en la Quaresma, nin el Aduiento, nin otros dias de tristeça e de lamentacion, por quanto de ello á de mober los coraçones a lágrimas en alegria espiritual, e non en dolor de penitencia corporal.

Las otras cosas, e cellas e oficinas de la morada e de usso actiuo

(1) Original: *alanbança*.

(2) Verjas. Esta iglesia de la Aguilera está conforme con lo prescripto en este *Memorial*. Es algo más alta de lo que quisiera el Santo; pero bien a las claras está que ha sido levantada posteriormente.

(3) Original: *sin*.

(4) Original: *atagadas*. Han sobrepuesto la *j*.

(5) Original: *Saluo algunas otras*.

(6) El original decía *tenor*, pero otra mano lo tachó y puso a la margen *tañedor*.

(7) ¿Serán acaso las *Constituciones*?

de los fraires, dice San Francisco que deuen de tener con huertas e sitio su cognoscido patron, que sea posehedor propietario de todo lo tal, que non pertenesce al culto diuino, así como iglesia, oratorio donde no ai iglesia, o capillas de altares, e claustra bendita e cinmenterio, porque esto pertenesce a la posesion de la sancta Iglesia Romana.

E dicen que las tales cellas e oficinas deben ser fechas de madera, o de tierra, o de piedras e lodo, así como de tapias, e de adobes; e que lo tal non debe ser obrado de cal e de canto, nin de otras materias costosas e curiosas (1).

E dice que el lugar del Sanctissimo Sacramento sea precioso e honorable, e por tanto, abastar deue que las cellas, e cassas e cerraduras sean de tierra e de lodo, así como de tapias, e de adobes, e buen barro, e de madera e de tabla labrada, solamente de facha, e las paredes de buenos setos e de buen barro, o de piedras non quebradas, nin mucho labradas. Por manera, que las tales cassas defiendan el frio, e non anden cada día remendando, e en ellas perdiendo el tiempo, que an de gastar en religion e oracion.

E non deuer auer en ellas otra curiosidad e pintura vana seglar, nin otras labores de acepillamiento, nin de carpinterias, delicadas, saluo toscas, e recias e probechosas. E pueden auer entablamientos toscos, porque los fraires an de andar descalços, e vsan de poca ropa, e porque an de guardar sus encerramientos.

CAPITULO SEXTO

Del Enfermero.

El Enfermero quál deue ser, e de quanta virtud e discrecion, e de cómo deue regir al enfermo e la enfermeria, e quales cosas son necesarias, e de la paciencia del enfermo, e de lo que puede él con humildad demandar, e de lo que se deue abstener, e de la solicitud e gran cuidado que el Prelado deue en ello poner, segun el sancto celo e voluntad de San Francisco, fallarlo has todo por menudo escrito, e notado, e assaz bien ordenado en esta leccion de iusso escrita, la qual deues poner en público en las enfermerías.

(1) «Que las casas, celdas, edificios y oficinas de sus conuentos sean pequeñas, de varro y madera fabricadas, sin labores, ni molduras, y las cercas de la huerta sean de tapias de tierra o piedra tosca, sin betún ni cal...» *Ib.*

CAPITULO SEPTIMO

De cómo e el Enfermero, e el Físico, e el Presidente se an de auer con los enfermos, consigo e con ellos.

Non hauía bergüença San Francisco de andar a buscar carne para los enfermos, por las plaças e lugares públicos de las ciudades. Empero amonestaba a los fraires enfermos que con paciencia sufriesen los defectos, en que no se escandaliçasen quando no les fuese proveido (1) de las necesidades cumplidamente.

Onde en vna Regla antigua fiço escriuir estas palabras: «Ruego a los fraires enfermos que en las sus enfermedades non se airen nin se conturben contra el Señor, nin contra sus hermanos, nin puedan pedir las medicinas con gran quejura e cuidado, nin deseen (2) mucho librar la carne que aina ha de morir, la cual es enemiga del alma. Mas de todas las cosas fagan gracias a Dios, e quales Dios quiere que ellos sean tales se deseen ser; ca los que Dios ordenó para la vida eternal por aguijones (3) de açotes los nudre así como él dijo: *Los que yo amo, arguio e castigo* (4).

E son muchos por nuestro dolor, no solamente de los nuebos, non fundados en la religion e humildad de la mortificacion de las propias voluntades, mas aun de aquellos que parescen a los hombres auer alcançado la perfeccion de las virtudes, que quando vienen a caer en enfermedades corporales, aflojados del rigor del espíritu e de la humildad acostumbrada, apiadándose de sus enemigos los cuerpos, licenciándoles por sí mismos, se dejen derrocar en tanta corruptela de flojura denostada que bienen a perder la alta virtud del temor humildoso (5), de el qual antes vsaban o creian de vsar, atrebiéndose, por dispensacion descomulgada de propia voluntad, ha demandar las medicinas e los comeres, o beberes o las otras consolaciones corporales con vna osadia tan atrebida e soberbia, diciendo sin bergüenza: «Esto quiero e aquello non quiero», a manera de los niños del siglo mal criados. E otros dicen: «Esto me es sano, aquello me es dañoso; esto bedó el Físico, e aquello man-

(1) Original: *proibido.*

(2) Original: *desen.*

(3) Original: *agijones.*

(4) *Obras completas del B. P. S. Francisco de Asis*, impresas en Teruel en 1902, páginas 64-5. El pasaje no está citado a la letra, y hay inversión de orden en los conceptos.

(5) Está corregido ese adjetivo. Parece decia el original *humillando.*

dó», como si fuesen señores e poseedores de las riquezas temporales de este mundo, non se acordando que prometieron de guardar la más estrecha pobreça del Evangelio sobre todos los hombres, obligándose a las menguas de todas las cosas temporales, defendiendo los sus atrebimientos soberbiosos *e deseos* (1) carnales con color de los consejos de los Físicos, diciendo que los Físicos mandan esto o aquello, e que la discrecion e madureça está en facer todo lo que los médicos mandan en sus enfermedades y concuerdan con sus apetitos pasionados, e si non concuerdan, así mesme dicen que non es de façer todo lo que los médicos mandan. Por manera que ellos se son los dolientes, e ellos se son los Físicos, e matadores de sus ánimas e muchas veces de sus cuerpos, e lo que peor es, muchas veces los tales enfermos soberbios se airan con gran turbacion e soberbia, non solamente contra sus iguales o menores serbidores, mas aun (2) contra sus Prelados e maiores, juzgando e mormurando que ponen gran negligencia en sus enfermedades, que non han caridad con ellos, e por tanto que les será bueno de buscar otros Prelados o Físicos, o otros monesterios donde sean probeidos con maior discreción e a más consolacion de sus cuerpos, diciendo con mentira, que los sanos sirben a Dios, que non los enfermos.

De estos tales ¿qué diremos? que son como los malos mercaderes, que son negligentes mercadores e locos bendedores, que miercan (*sic*) caro y benden barato, porque en las ferias de las enfermedades en donde abían de doblar las ganancias de sus virtudes, que con mucho trabajo e coste abían alcançado en las ferias de sanidad, non sólo non ganan en ellas, mas aun pierden el caudal, queriendo más bender e facer *troque* (3) con el diablo e con la carne de las sus joias de virtudes por los apetitos contrarios a sus almas, e con muchas veces a sus cuerpos, que non ofrecer a Dios a su carne enferma, en espíritu de humildad e paciencia, en la mengua e pobreça de las necesidades e en los dolores e trabajos de sus dolencias.

E por ende el religioso que continuamente desea permaneçer en las virtudes o desean más aprobechar siempre se deue de reçelar guardar quanto más pudiere, e con gran estudio e diligencia deue asechar que por la enfermedad corporal que Dios le quisiere dar, por su maior ganancia, non benga en enfermedad espiritual por su maior pérdida. Porque si sabio fuese, deue entender que la enferme-

(1) *E deseos* está al margen, y de otra mano.

(2) Original: *mas aunque*.

(3) Al margen y de otra mano: *tr ue;* el original: *creoque*, tachado.

dad del cuerpo instrumento es al alma de maior ganancia, e deuocion, e compunçion de las culpas, e acusamiento de sus malas costumbres, proponimiento de virtudes, e de enmienda de la vida, e recordamiento de los pecados e alcançamiento de la voluntad para gemir, e sospirar e llamar a Dios e a los Sanctos en su aiuda.

E deue entender que por esto es llamada la enfermedad corporal aguijón o açote de Dios, del castigo del qual salen los tales frutos de enmienda, pues loco es aquel que los trueca por sus contrarios.

E por tanto, quando el religioso es enfermo, porque la carne, según su mala costumbre, cobra entonçes mala osadía de se alargar, porque non aia lugar mucho, mucho más se deue negar e olbidar en manos e discrecion del su Prelado espiritual, que non en sanidad, aunque en todo tiempo es obligado de se negar e resignar.

E para se auer perfectamente más deue desea[r] morir en negamiento de voluntad, so el regimiento de su buen Prelado espiritual, que non sanar de tal enfermedad, rigiéndose por el bómito de su propia voluntad. Pues es cierto que más debe morir en virtud, que non vivir en bicio de pecado, pues toda la carga, e cuidado e regimiento de su cuerpo e de su ánima, e de su salud e de su enfermedad, es mandada e encomendada por Dios a su Padre espiritual en tal manera que, aún por la ocasion de la enfermedad corporal, el tal enfermo non pueda vsar de las virtudes corporales acostumbradas en sanidad, así como son aiunos, vigilias, oraciones vocales, disciplinas, desnudeçes e otros trabajos corporales. Empero no las deue dejar, antes deue más aprobechar en las maiores virtudes espirituales que son: Mortificacion de voluntad, paciencia en las menguas e flaqueças de los hermanos, en los defectos de los serbicios e en la humildad de la bajeça del coraçon, teniéndose por indigno e non merecedor del seruiçio.

E deue aprobechar en el amor con todos, en la deuocion mental, maiormente en la caridad de Dios, teniendo pelea contra su carne, non cumpliendo del todo los deseos de ella, rescibiendo con dolor e con escaseça lo que le mandaren rescibir por ella, non segun la propia voluntad lo demandare, mas segun el Padre espiritual lo determinare. Pues cierto que el tal Padre espiritual, tanto o más deue desear, e trabajar e solicitar por la salud espiritual e corporal de su humilde obeja, que es el humilde súbdito, como por la de sí mismo.

El qual Prelado, pues, ha de ser candela de todos sus súbditos; ha de ser siempre para sí escaso e áspero, e para los otros franco e misericordioso, con templança raçonable de justicia, non dando lu

gar al vicio, maiormente de soberbia, por guardar la misericordia; entonces la tal misericordia corporal se tornaría en pestilencia espiritual.

E non deue ser embiado algún enfermo a se curar fuera del monesterio, maiormente el recluso o mal fundado, saluo quando ai mengua de físico, y se teme el peligro, e se espera la sanidad por la salida y no se teme perdimiento del ánima; porque en estos casos lícita es la salida del enfermo fuera del monesterio.

E para que el enfermo, religioso en virtudes, se pueda conserbar, deue guardar esta disciplina que se sigue: Lo primero, que sea contento de todo serbicio bueno o comunal que su Prelado espiritual o sus hermanos le ficieren.

Lo segundo, que las sus consolaciones corporales sean los defectos del serbicio e las menguas de las necesidades. E los gasajados (1) espirituales sean en las sanctas lecciones, quando pudieren, en el alçamiento de la voluntad a Dios, dándole gracias con lágrimas dulçes por el beneficio de sus dolores e pasiones, teniendo siempre fincada la memoria en sus culpas e en la Pasion de nuestro Señor Jesuchristo.

Lo tercero, que con gran humildad declare, e informe e auise tal Prelado de los accidentes e sentimientos de su enfermedad e de todas aquellas pasiones que él entendiese que su Prelado non se las sabe, agora sin el Físico como con el Físico, especialmente quando el tal su Prelado non se las demandare.

E despues de esta mal avisacion así fecha, déuese dar a todo silençio, deuocion, e paciencia e desasosiego de coraçon a responder con humildad a lo quę le preguntase el Prelado, o el Físico delante del Prelado.

Empero él nunca deue enderesçar sus palabras al Físico, saluo al Prelado, o al Físico delante del Prelado, o al Enfermero que está por su maior, si el tal Enfermero tubiere licencia de fablar.

E puede con la bendicion de Dios demandar con humildad al Prelado, o facer señal al Enfermero, sobre pan, e sal, e agua, e baçin, e orinal, e echar rropa encima de sí, o tirar de ella, e demandar libro e rrecado, o sobre lebantarse, o echarse, o bestirse e calçarse, o sobre que le llame al Presidente, sobre otras cosas semejables, quando fuere necesario, tanto sean contra obediençia, nin sean medicinar, nin otras cosas de comer nin de beber, nin demande ropas desusadas

(1) Original: *Ellos gasajados.*

para vestir nin de cama para de iusso del cuerpo, aunque para de suso pueda facer señal o demandar lo que cumple.

E aun cerca de estas cosas así vedadas, si entendiere alguna vez ser necesaria, puede con humildad mucha decirlo secretamente al Prelado, *si te placet informari*.

E despues de notificadas su necesidad dése al silencio e a toda paciencia si non le fuese probeida; empero guárdese non faga la tal informacion con bicio de pasion, que entonces non le deue el Prelado otorgar cosa de lo obiado o non acostumbrado, que así pidiere.

Lo quarto, deue guardar con todo estudio que nunca diga nin reclame: «Esto mandó el físico nin esto vedó», saluo si le fuere preguntado, o si le estubiere mandado que lo diga.

E por tanto, la buena doctrina del Prelado es e á de ser que nunca el Físico mande alguna cosa delante del enfermo, nin cumple que el enfermo religioso fable con el Físico, e siempre deue en sus quejamientos, dolores e sentimientos, traer siempre este facimiento de gracias en la boca e en el coraçon: «Alabado, bendito, glorificado, ensalçado, adorado, temido sea el nombre de mi Señor Jesuchristo, e de la Virgen María su madre Santissima, e de todos los Angeles e Sanctos de la corte del cielo. E abajado, e vituperado, e deshonrrado, e despreciado, e calumniado e oluidado sea el nombre de mí, mezquino gusano, podrido ofensor de Dios.»

Lo quinto, déuese tener por obligado deudor para pagar el serbicio, e trauajo e costa que con él façen el monesterio e la congregacion. E quando fuere sano, deue ser muy solícito deudor para pagar el serbicio de Dios que en la enfermedad amengua quanto que si la tal enfermedad le vino por su culpa; por manera que siempre se tengan más que merescedor de pena en ella, que non.

E si el Prelado enfermare con tal atempramiento, escasez, e con tal discreccion deue curar de sí, e que sea visto más dejar el cuidado de su cura para los hermanos, que non facerla él.

E si todauía fuere necesario que él aia de fablar en su medicina, en tal manera fable e vse de ella que los otros, por su mal exemplo, no tomen osadía en sus enfermedades de ir contra la disciplina sobre dicha. Empero, deue guardar mucho esta doctrina, combiene a sauer, que nunca sea osado (1), en sanidad nin en enfermedad tomar alguna cosa para sí, saluo por mano de otro, e con gran escaseça.

E si alguna vez su enfermedad requiere algunas medicinas o

(1) Original: *sosado*.

consolaciones corporales, rescíbalas públicas delante de los fundados e perfectos en la religion, e ocultas e secretas de los nueuos o mal fundados en virtud; porque tanto daño se podrá seguir de la oculta-cion de los vnos, como de la publicacion de los otros.

Otrosí, déuese guardar sobre todo esta disciplina, que nunca entre algun hermano de los sanos nin otra persona en la enfermería, saluo el Presidente, o quien él mandare, o el Enfermero, o el Médico o Cirujano.

E quando alguno asi entrare sin licencia o mandado (1), luego le deue castigar el Prelado, e clamarlo el Enfermero, sin esperar a Capítulo.

El hermano, otrosí, que hubiere de ser Enfermero e seruidor de los dolientes, ha de ser escogido el más deuoto, discreto, maduro, paciente, piadoso, e caritatiuo e callado que se fallare entre los hermanos legos.

E así mesmo, el suplidor entre los hermanos clérigos ha de ser deuoto, espiritual; porque siempre guarde e conserve al afligido enfermo en la mental deuocion e espiritualidad acostumbrada en aquella religion e actual disciplina que la tal enfermedad no puede embargar. Asi como los Enfermos que pudieren reçar sus Horas que las reçen, e si non pudieren, que se las fagan oir (2).

E los combalecidos que los faga ir a la oracion mental con los sanos, o se la faga facer en el oratorio de la enfermeria; e fágales bendecir la messa ante que coman, e despues dar las gracias e ir con procesion al oratorio.

E déueles facer comer a vna mesa a los que se pudieren leuantar e él entendiere que cumple, segun discrecion, e de dos o tres aiusso deben oir leccion a toda la messa o a parte della; e déuela leer el enfermero, si supiere leer, o el enfermo más recio, o otro que menos mengua faga en la congregacion.

E quando hubiere algunos enfermos de larga enfermedad, de ocho dias adelante que non se pueden lebantarse de las camas, deue el Presidente facerles decir Misa en el oratorio, donde de las camas la pueden oir, especialmente en los domingos e fiestas de guardar.

E si se pueden lebantar buenamente, pueden ir al choro a oirla, e débense esforzar de la oir, e así mesmo el Oficio de las Horas, e

(1) Original: *mandando*.
(2) Original: *huir*.

puédense sentar en las sillas e (1) façer señal de licencia para salir cuando quisieren.

E non deuen salir a las huertas, sin facer señal de licencia del Presidente o Enfermero.

En estas virtudes, que buenamente se pudieren guardar e en otras semejantes los deue conserbar el deuoto Enfermero, e a los que non las pudieren obrar deue trabajar, por que non pierdan el háuito de las sanctas costumbre de las virtudes en la enfermedad; porque si pierden el háuito de las sanctas costumbres en la enfermedad, despues cuando fueren sanos, fallarse han mucho más graues de entrar en ellas que cuando binieron nuebos a la Religion.

Ha de ser discreto, porque note bien e faga lo que el Prelado [e] el Físico le demandaren, sin alargarse a otra cosa, saluo en aquello que fiaren de su discrecion.

Ha de ser paciente, porque sufra con gran coraçon las flaquejas e defectos e trabajos de los enfermos.

Ha de ser piadoso, porque la piedad es melecina al aflicto; empero, no se entiende esta piedad en otorgar al enfermo (2) las cosas al ánima o al cuerpo, saluo (3) en las cosas que sin pecado e con placimiento (4) de Prelado espiritual se puedan otorgar.

Ha de ser callado, porque guarde siempre al enfermo en la disciplina del silencio e de la inocencia suia, en manera que no sepa otras nuebas del mundo ni oia otras palabras ociosas quando saliere de sus manos, que quando le recibió para serbirle.

Nin consienta al Fisico fablar consigo nin con el enfermo otras nuebas del mundo, nin otras palabras ociosas, especialmente nuebas de parientes o de frailes, saluo tan solamente en aquello que toca a la necesidad corporal de la enfermedad.

E deue ser mucho auisado de tener siempre limpia la ropa, e la enfermeria, e los bacines e basijas, sin olores malos; e deue parar bien mientes quien á menester más, e (5) quien menos.

E deue guardar so llaue las biandas e las melecinas, porque no sean ocasion de pecar a los flacos en virtud.

E deue tener limpios, deuotamente compuestos los altares e oratorio de la enfermeria.

---

(1) Original: *a*.
(2) Orig. *enfermero*.
(3) Orig. *o saluo*.
(4) Orig. *e complacimiento*.
(5) Orig. *a*.

E deue guardar los tiempos en que ha de dar las medicinas a los enfermos, e los (1) tiempos en que an de reçar e oir el Oficio diuino.

E deue clamar a qualquier sano que entre en la enfermeria, sin licencia del Presidente.

E deue apartar siempre los enfermos coristas (2) de los enfermos legos, por raçon que se puedan oir los choristas quando reçaren el Oficio diuinal.

En las pasiones de las primeras cesiones la primera regla es, que la primera cession sea puesta dieta al enfermo, e le den calçado e saia, e le den vna o dos medicinas, e le fagan sudar e (3) reposar en la cama, e dende arriba; si más le aquejare, llame al Físico, si se pudiere hauer.

E las melecinas más comunes que los religiosos an de vsar, pueden ser de vrinas (?) frescas, e si para más especiales enfermedades la pobreça lo supliere, pueden ser de miel, e aceite e agua, partes yguales, de aquí arriba, si se pudieren alcançar, según el Físico lo aconsejare.

Debe eso, que el mesmo Enfermero deue trabajar por sacar aguas de salud, e façer aceites, e guardar ierbas, según el Prelado se lo mandare.

E deue siempre ser abisado que non bean todos los sanos las necesidades e piedades que facen a los enfermos, e algunas ueces conuerná que los vnos enfermos no bean el serbicio que se façe a los otros, porque les seria dada ocasion de mucha tentacion, o de alargamiento de murmuracion, maiormente se á de ocultar a los no fundados en virtud, e por esto dijimos arriba que habia de ser maduro.

E si este tal Enfermero fuere chorista suplidor, puede reçar todas las Horas con los enfermos, combiene a sauer, los maitines ante noche, porque está mui fatigado, e porque aia algun tanto de reposo más a su voluntad, e porque los enfermos an gran trabajo, si non son acompañados hasta la media noche.

En este espacio deben reçar maitines, porque despues en la mañana abrán espacio para reçar. E si los enfermos non pueden reçar por flaqueça, pueden façer señal a otro, que menos mengua faga en el choro, para que los choristas enfermos, maiormente los ordenados en *sacris* non queden (4) sin rreçar el Oficio diuinal o sin oirle.

(1) Orig. *e a los.*
(2) Orig. *z coristas.*
(3) Orig. *en.*
(4) Orig. *pueden.*

E deue tener en la enfermería un tintinábulo para façer señal al comer e al reçar; e cada (1) enfermo tenga en la cama vno para llamar al Enfermero quando tardare por cosa e non estubiere en la enfermería. Al qual tintinábulo tiene licencia cada vn sano de recurrir (2), si el Enfermero non recurre (3), especialmente quando se tañare más de vna vez, por el peligro del eficamiento del enfermo, maiormente en los muy flacos, o que están de peligro, o quando de noche se uiere, porque puede ser que el Enfermero sea grauado de sueño, e la necesidad (4) non tiene lei alguna.

E por tanto, esta institucion de los enfermos non es puesta como lei que nunca se deua quebrar, mas como sana doctrina e religiosa disciplina que siempre se deba celar e guardar lo más que se pudiere, sin que por ello benga peligro o maior daño que monta el probecho de la su guarda, porque en tales casos non se deue guardar, antes quebrar.

E quando este tal enfermo se fallare así virtuoso, aia licencia de fablar con el Físico e con los enfermos e sea (5) vicario de ellos; empero, si así non se fallare virtuoso sirba por señales el mucho silencio.

CAPITULO OCTAUO

Del officio del Refitolero.

El Refitolero ha de ser persona que tema a Dios, e ame la estructura del aiuno, e aborrezca la gula, e çele la escaseça temprada e aborrezca la largeça *(sic)* destemprada.

E por tanto ha de ser discreto para guardar e *distribuir* (6) las biandas, non todas igualmente a todos, saluo consideradas las qualidades e cantidades (7) de los cuerpos, segun manda San Agustin en su Regla, porque non puedan todos en los cuerpos por igual; porque vnos son recios e otros flacos, vnos enfermos e otros sanos, vnos biejos e otros mancebos, vnos moços e otros adultos.

E por tanto ha de ser discreto o bien acatado, que a los moços á de probeer más remissamente por el criarlos, e a los biejos por los

(1) Orig. *e a cada.*
(2) Orig. *deue rrecurrir.*
(3) Orig. *recude.*
(4) Orig. *e a la necesidad.*
(5) Orig. *enfermos con él e sea.*
(6) Orig. *descubris* que se tacha y al margen se escribe *descubris.*
(7) Orig. *en cantidades.*

conseruar, e a los moços dé más recia e más común bianda, e a los biejos dé más delicada e más sustanciosa; porque en los vnos la naturaleza aiuda e cresçe, e en los otros amengua e afloja, e a los moços á de refrenar los apetitos, e a los biejos á de aiudarlos.

Otrosí, que los enfermos an de considerar lo que les combiene, segun sus enfermedades, e los (1) sanos lo que les cumple a la necesidad de les gobernar e de non enfermar.

Por manera, que los cuerpos non se ensoberbezcan contra el espíritu, regiéndoles todabía por tan sancto arte que el espíritu sea siempre señor de la carne.

Todo esto se entienda non creciendo nin jamás traspasando en repartir las biandas e beberes, e las medidas e circunstancias del estado de la pobreça que San Francisco encomendó e mandó.

Al qual todos, biejos e mancebos, sanos [e] enfermos, moços e adultos, prelados e súbditos, letrados e simples, generosos e bajos, auisados e rústicos, comúnmente, sin diferencia alguna, sacada la manifiesta necesidad, somos obligados, si a la pobreça del Evangelio queremos remedar.

E por tanto, el Refitolero non deue acatar en el repartimiento de las biandas, quien es el letrado, nin necio, nin prelado, nin súbdito, nin generoso, nin rústico, saluo quien trabaja más o quien menos, quien es más flaco de complesion o más recio, quien es más enfermo o más sano, agora de flaqueça continua, agora de enfermedad acidental, e segun esto, se deue en su oficio guiar e ordenar.

Otrosí deue tener las tobajas bien limpias e ordenadas, e a sus tiempos bien puestas; de manera que la Comunidad, por negligencia de su oficio, no pierda tiempo alguno de la ordenança del día nin de la noche, llamando por sus campanillas ordenadas, e lebantando las mesas prestamente.

Por manera, que si el oficio tiene apartado sin otro en do los frailes son pocos, de diez aiusso, coma con la Comunidad, e baia a dar gracias con ella. E donde son muchos fraires, a este tal suelen dar licencia al tiempo de la Sesta o de la Noua para poner las mesas; empero donde son pocos fraires asaz abasta que el cocinero faga este oficio, sin desordenarse de las Horas canónicas, puesto que coma despues de los otros.

Otrosí, a los fraires sanos, que son conformes en complesion e en edad, non deue façer distincion nin particularidad alguna en las

(1) Orig. *e a los.*

biandas nin [en] el beber, saluo a todos por ygual, así en qualidad como en cantidad lo deue distribuir, acatando e guardando que fuera de la messa común nunca resciba cosa ninguna de comer nin beber para sí, sin expreso mandamiento o licencia.

El Presidente debe señalar otro que le ponga a él lo necesario, e si lo él tomare, siempre deue escojer lo menos bueno, por manera que la gula non le bença, e dé de sí buen exemplo.

Otrosí, deue tener las biandas, e las frutas, el bino e la carne de los enfermos, so llaue, porque non se dé ocasion de caer en gula a los moços e a los flacos de virtud. E deue demandar licencia para labar sus tobajuelas e basijas en sus debidos tiempos.

E deue tener cuidado de dar a los moços su almuerço, e deue guardar las biandas limpias.

El tiempo del aiuno entre los bien ordenados, aunque algunos otros vsen de maior abstinencia, es acostumbrado desde Todoi Sanctos fasta Resurreccion, segun la estrecha voluntad de San Francisco, en el qual tiempo los flacos de virtud suelen comer pescado, si lo ai, e lo dan domingos, martes e jueues. Repartiendo a ocho una pescada pequeña, a diez vna mediada, e a doçe la maior; e si as fresco, es priuado todo esto non se come; en los otros días ponen (1), cada dos sardinas (2).

Las frutas deuen ser tempradas e ordenadas por el Presidente, segun las hubiese; asimesmo el pescado fresco. Salsas, e ajos e pimienta non caben en vida perfecta. Las cenas de los sanos deuen ser crudas e sin adobo al fuego, e sin muchos aparatos, saluo los trabajantes (3).

El pan e agua de los sanctos religiosos propio es de los viernes del año, el aiuno es conducho.

En los domingos de la Quaresma quebrar el aiuno con sendos bocados de pan (4) a las cenas.

En la necesidad no se pone lei, segun dice San Francisco.

La disciplina de la mesa ha de ser tal que la boca coma e la lengua calle, los beços non conchinen, los carrillos non finchen, la ore-

---

(1) Orig. *ponen?*

(2) «Y se han de administrar con tal moderacion que no se dé a cada religioso más que vn huebo, o una sardina. o a lo más dos, y si se diere pescado, se reparta vna libra entre cinco.» *Constituciones, ib.* pág. 106.

(3) «En las cenas no se administre cosa, que aya llegado a la lumbre, sino pan, vn poco de queso y alguna fruta.» *Constituciones. Ib.*

(4) «Los domingos de Quaresma quebranten el ayuno con sendos bocados de pan.» *Ib.*

ja oia, el coraçon a Dios. Aun el ojo non mire, nin la mano palpe, el cuerpo esté honesto, el pie non salte.

Pan, e agua e sal solamente la necesidad demande; en todo lo otro, la paciencia cante, los impetus del apetito la honestidad los atape.

Quando acaesciere ser constreñido de grande e manifiesta necesidad por el Pastor examinada, rescibamos, con todos los de su mandamiento, el poco vino e la poca carne, quando él nos lo mandare, ni consentir con la sensualidad en todo, en parte, de lo que abemos de vsar, así como de cosas contrarias e robadoras del nuestro tesoro de la castidad.

En el veuer del agua e en los otros comeres pobres la temprança es de guardar e non curar de los sabores.

El manjar del Fraire Menor es el zatico de la puerta, blanco e negro, duro e blando, seco e suviento, todo lo debe rescibir en un precio.

Agua limpia e clara, cocida con finojo (1) en uerano e imbierno para veuer, auemos por mucho regalo.

Simple cocina e guisado de legumbres e hortaliça es nuestro ordinario comer, hauiendo por gran pitança aceite e sardina.

Quando güebos si acertaren aber, auémoslo por gallina.

E pescado seco es nuestra baca e carnero, si Dios lo imbiare; fresco abémoslo por superfluo.

CAPITULO NONO

Del officio de la cocina e Cocinero.

El oficio de la cocina, sin non ai deuotos legos que lo fagan a meses o años, déuenlo facer los choristas a semanas; e donde son pocos fraires, de diez o doce aiusso en la cassa e usan de pocos e de pobres manjares, como San Francisco quiere, bien puede facer el Cocinero el oficio de la paneteria pues no le ocupa el cuidado del adobar carne nin del vino. Saluo si el cocinero es de tan poca virtud, que non sea seguro el Prelado de fiar dél las biandas de la paneteria e las otras frutas.

Este tal Cocinero e Refitolero, para ganar la corona de su humildad deue ser en sus oficios muy honesto, e callado e limpio, e non deue entender que es oficial de hombres, saluo de ángeles.

(1) «Ninguno beba vino: para enfermos y ancianos se cueza agua de inojo.» *Ib* pág. 105.

Deue aborrescer las cosas e basijas demasiadas, por çelo de la sancta pobreça, e las necesarias, puesto que deuan ser pobres, déuelas tener limpias, e guardadas e bien ordenadas.

Las cocinas deuen ser trasmudadas de hortaliças e legumbres, o con poca condedura de aceite, o quesso, o güebos, o manteca o leche; empero, non combiene cosa de puerco.

E a las veces cocina de pan, e las veces queso en agua, quando non hubiese güebos, los quales non deben ser más de tres a cada fraire, fechos en agua, o en condedura que non sea seuo nin de puerco (1).

Este oficial, donde son pocos fraires, non deue de perder choro nin la oracion, saluo oir la Missa mátinal, biniendo [a] adorar a la maior, e saluo quando tiene de adobar para güespedes o para enfermos, e todos los otros tiempos de noche e de día puede tomar para su oficio.

CAPITULO DECIMO

Del officio de la huerta.

El Hortelano deue ser hombre solícito e deuoto; solícito para ordenar la huerta, así la tierra para cada hortaliza, como las semejantes plantas en sus deuidos tiempos, e á de tener cada día cierto e asignado lo que la congregacion á de labrar en su hora ordinaria (2).

E deue tener gran cuidado de cerrar los portillos e albañares, porque los ganados non le fagan daño.

E deue asignar al cocinero e al refitolero lo que á de cojer cada semana e lo que ha de dejar. E non se deue atreuer a alguna cosa allende de su ordenança, saluo el Presidente, que le á de corregir en su oficio.

Otrosí, deue ser deuoto, porque en todas las cosas que Dios trae e cria, nuebas, en su oficio, se deue mucho marauillar, e a Dios con muchas gracias nuebamente alabar en contemplacion de ellas se deue mucho alçar.

E dice San Francisco que, por esta causa de deuocion e contem placion, deue tener entre la hortaliça vn horteçuelo de diuersas flo-

(1) «Ningún religioso coma carne, si no que este actualmente enfermo... Las viandas comunes sean los pedacillos de pan, que se recogen de limosna, ortalizas cocidas, huebos, sardinas o pescado, si Dios lo inuuiare.» *Ib.*, págs. 105-6.

(2) «Que todos los días trabajen los religiosos vna ora en cabar la huerta, hacer leña o traher agua.» *Ib.*, pág. 105.

res odoriferas e hermosas, en las quales contemple el gran olor e alta fermosura de la diuinidad de Dios, acordándose que nuestro Señor Jesuchristo iba a contemplar al huerto de las semejantes plantas, en el qual le plugo (1) de ser preso por nos pecadores.

E por semejante el fraire Hortelano, por su amor, se deue tener por preso en el trabajo del huerto, con la cadena de la sancta obediencia.

E en esta manera el tal deuoto hortelano tiene la huerta, e el monte o la salzeda por cella.

E en la cassa que está en iermo e son pocos fraires, el Hortelano deue tener la ropería e portería, por quanto non ai mucho de facer en ello.

CAPITULO VNDECIMO

Del officio del Ropero.

El Ropero es oficio de gran ganancia entre los religiosos, porque es oficio de humildad, por quanto a él pertenesce coser e remendar, lauar y despiojar los piojos de las ropas de uestir e de los lechos (2), e de ordenar cada sábado en el mutatorio la ropa en el tiempo del inuierno a cada háuito e saia e paños. Pues las pieles, en las cassas frías, abasta que asignen a cada vno por todo el inuierno de mano del Presidente la que le cumple, començando de San Miguel, fasta Resurreccion. En el otro tiempo caliente abasta a los mancebos sanos cada sendos háuitos gruesos e bien remendados, e sus paños, e a los otros según la necesidad lo requiere a cada uno.

Empero, para mudar las pulgas de noche cumple que el Ropero asigne a cada vno otro semejante háuito e paños, porque la religion e oracion non sea estorbada. E débense cada noche, sin pereça, echando lo vno en la bentana donde caian las pulgas, e tomando lo otro limpio, para que duerman sin pulgas.

E así mesmo deue echar a las ventanas las mantas en que iaçe, e non deue dejar al sol recio [des]pues de buelto, ni al ielo ropa alguna, porque se daña; mas despues de buelto, deue tirarlo luego.

---

(3) **Original:** ***qual de plugo.***

(4) **Por lo que sigue, se verá que cuidaban mucho de mudarse semanalmente, y para verano tenían otro hábito, túnica y paños menores más ligeros. Es difícil que hubiera lugar a limpiarse de tales parásitos. Es un caso muy hipotético. Conviene notar que en aquellos tiempos la higiene y la limpieza eran poco conocidas aún en las clases pudientes. Las costumbres han variado muchísimo con el andar de los tiempos.**

E por esto, en berano non tiene el Ropero trauajo, saluo de labar as ropas del sudor, porque cada vno se deue tener gran cuidado de mudar e despiojar la ropa que tiene asignado desde Resurreccion fasta San Miguel.

Este Ropero deue aborrescer de tener ropas sobradas, e deus amar más las biejas ropas, rotas y remendadas, que las nuebas e sanas.

E en la casa, que está en iermo e son pocos fraires, este oficio e la güerta e la portería asaz conueniblemente lo puede facer vn hermano lego que non tenga cuidado del choro, que sea maduro e dislcreto e temiente a Dios; por quanto en el iermo la puerta non es siguida, e la güerta lábrala la congregacion en la ora ordinaria de la sabor, e las ropas tajan, e cortan e cosen los fraires en las cellas e en la vigilla, e lo que queda destos tres oficios, es muy poco, e por tanto pertenesçe bien a vno.

La pureça del vestir del Fraile Menor é vn háuito gruesso de saial, e si fuere menester, bien remendado, e cubra las carnes e defienda el frio demasiado con su capillo cosido, e si más quisiere vna saia de saial gruesso, sin capillo.

Al fraire enfermo e necesitado non es puesta lei alguna, saluo en fia paciencia e en silencio, e en las otras buenas costumbres, que non lempachan a satisfacer a la tal necesidad corporal.

Otrosí en los quatro meses frios suelen otorgar piugos non rreorrados (1), mas sencillos e bajos, de saial simple, e pajas e pellicos en los lugares de residencia.

Empero, a la güerta e fuera de casa cesan los piugos e otórganse suelas e otras pobres supleciones non estudiadas, así como çapatos rasgados de los muladares, que los otros pobres del mundo desecharon. Non se pone lei a la necesidad.

E la cama del enfermo e del viejo non ai lei; mas, segun la necesidad fuere grande, o le benga breuè o pequeña. Esto tal el vestir de los pellicos e de los mantos, segun la necesidad de los tiempos, e lugares e necesidades, todo el año queda a la disposicion sana y discreta del Prelado espiritual.

Empero, en las camas comunes de las cellas o del dormitorio de los fraires sanos, maiormente de los mançebos e nobicios, donde la tierra es fria, abasta la cama ser bien entablada, e un jergon lleno de paja, e dos mantas de saial para de yusso encima del jergon, e

(1) ¿Reforzados o reforrados?

otra para suso (1), con vn pellico cosido entre otras dos mantas por cobertor, con un cabeçal de paja o de lechos *(sic)*.

E si flaco verdadero fuere de la cabeça vna almuada *(sic)* limpia, de lino, e de lana llena; si (2) más ropas quisiere para encima, puede vsar para encima vn pellico o otra pobreça, que el Prelado le diere.

El biejo antiguo sano, si non es mucho cansado por la antigüedad, puede vsar de un cabeçal grande de pluma o de la laña para de iusso de la manta, según el Prelado biere que cumple a la necesidad.

E deuen dormir siempre todos solos, con sus háuitos, e cuerdas comunes, e paños de sayal, que sean medio calças.

E porque la necesidad de las pulgas en el verano estorba al religioso de dormir, deue el Prelado asignar, como dicho es, a cada vno háuito limpio e paños con que los mude cada noche en verano, e invierno cada sábado, por la otra começon.

E non deue tener el Ropero más ropas sobradas param udar estos vestidos e camas más de las que cumplen.

E cada vno, antes que se eche en la cama, deue decir vn *Pater noster* con vn *Aue Maria*, fincadas las rodillas delante de la cama, e santiguarla, e echar sobre ella del agua bendita.

Otrosí, del calçar o del cabalgar, todo deue quedar a la sana discrecion del Prelado espiritual, que dispense con cada vno según la necesidad, o non necesidad, la qual deue ser bien examinada, sin dar lugar a la sensualidad; pues por esta diferencia somos distintos de todos los otros religiosos del mundo.

CAPITULO DUODECIMO

De los officios contemplatiuos.

Los oficios contemplatiuos, a quien deuen serbir todos los actiuos de la Religion, son estos que se siguen: Deuotamente orar, sanctamente meditar, altamente contemplar. La doctrina de lo cual enseña copiosamente el abad Isaac (3).

Estos oficios, fundados en la pobreça evangelical e humildad perfecta, son el principal fin de toda la Religion, e pertenesçe así a legos como a clérigos, a cada vno segun más se pudiere esforçar.

(1) Original: *para su vso.*
(2) El texto: *sin.*
(3) El texto: *Isare.*

Otrosí, el hob[do]madario del choro, e diaconia e subdiaconia, son oficios contemplatiuos, que pertenesçen a los prestes ordenados tan solamente, e así mesmo el oficio de thurificador e de los acólitos pertenesçe a la uida contemplatiua, e la lectoria de las lecciones sanctas.

El oficio del confesor, para el qual los confesores, de más de ser deuotos, discretos e ancianos, deuen ser doctrinados e[n los] estudios de los sanctos libros, que fablan del sacramento de la Penitencia, asi como los libros que son llamados Sacramentales, e Sumas de casos, de los quales el Presidente deue probeer a los confesores, e mandarles que lean en ellos con diligencia e deuocion, e de los bien probar [e] examinar para el tal oficio.

E los que fallare competentemente doctrinados puédanlos presentar al Obispo por presencia o por carta, para que los confirme, e que les otorgue sus cassos, para poder oir de Confesion a los de su diócesi, de su licencia e otorgamiento. Aunque San Francisco dice que de esto no se deuen curar los frailes, maiormente si el Obispo reusare de los confirmar. E los tales confesores non deuen ser muchos, mas, segun la necesidad, los más pocos que ser puedan.

El letor que le[e] la sancta leccion a la congregacion á de entender lo que lee, e auer deuocion en ello, e leerlo despierto, abierto, e distinto e igual en los puntos, con sus deuidas pausas, como quien á sabor de entenderlo, e non lo deue correr.

E las lecciones espirituales, que se deuen leer en la congregacion, deuen ser tales que aprobechen a todos, e fagan al propósito de su profesion, e traten maiormente de los vicios e de las virtudes e de las ceremonias sanctas de la propia Religion, e de aquellas que son conformes a nuestro estado e las podemos remedar sin reprehension, puesto que pertenezcan más [a] otras perfecciones que a la nuestra.

E por tanto las lecciones espirituales que más se deuen continuar en nuestra congregacion, deuen ser principalmente el Evangelio, e la Regla de Honorio, que prometemos, con sus estrechas declaraciones, e la Regla antigua de nuestro Padre San Francisco, que nos concedió el papa Inocencio, sin bula, e el Testamento de San Francisco.

E despues de estas las *Flores* de las *Chrónicas* de San Francisco, que son la leccion asignada del biernes, y la exclarecida disputacion de los Padres antiguos de Italia sobre la Regla.

E[l] tratado de la obediencia e todas estas lecciones, que son de San Francisco, se deben leer e repartir por los viernes, e [a] las co-

laciones de estos viernes se deuen leer los Memoriales de las ordenaciones, e oficios e penitencias especiales de la propia cassa.

Despues de esto, en los otros dias se deben leer e ordenar las lecciones de San Buenauentura e de San Joan Cassiano, conuiene sauer: *De statutis monachorum* e las veinte e quatro *Colaciones*. E San Juan Clímaco, e San Bernardo *De disciplina monachorum*, e la doctrina de San Gerónimo, e Rica[r]do *De Patriarchis*, e la Biblia, en tal manera ordenada por discrecion del Presidente por sus signados tiempos, que de tres en tres años, o acabado quatro, se acabe de leer con atencion e deuocion, ambos Testamentos, en la casa asentada, donde ai Biblia.

E todas las lecciones ante dichas, fuera de la Biblia, es mucho probechoso, que se acaben de leer cada año, a lo menos en dos años vna vez, con mucha atencion e sancta devocion.

E non se deuen de leer en la congregacion común otras lecciones que son particulares, puesto que sean sanctas, así como muchos libros e lecciones que convienen a los confesores e predicadores, e otras particulares personas e estados, segun muchas veces son menester, las quales non convierná ser leidas a la diuersidad de nuestra congregacion. Porque muchas lecciones son probechosas a vnos, que son dañosas a otros, e non probechosas.

Los ordinarios del choro e del altar son repetir, e bien notar e sauer.

Esta es la sciencia e sabiduria que más conbiene al Fraire Menor sauer e entender a mesura; e sauer más, es *plus sapere quam oportet sapere*, según la doctrina del Apóstol.

E en el Oficio diuinal déuese guardar la doctrina de San Bernardo.

El preste con todos los ministros, e asi mismo, los cantores del choro e todos los choristas, deuen bien estudiar e firmemente guardar el ordinario e las Reglas.

E todos los legos deuen ordenar e decir deuotamente sus Horas canónicas, e rogar por los muertos e viuos, por sus contados *Pater nosters*, segun les manda San Francisco.

E todos los que non son de Missa deben confesarse cada sábado e comulgar de quince en quince dias.

E quanto toca a la memoria de los oficios contemplatiuos e actiuos de la Religion, esto basta breuemente. Empero, si quieres sauer como ellos son repartidos e ordenados por las beinte y quatro horas del día natural, en inuierno e uerano, estudiarás el otro *Memorial de la or-*

denança de las veinte y quatro horas (1), ende los fallarás distintamente por menudo, por manera que non puedas pasar nin perder quarto de horá que no ganes en el cielo corona.

CAPITULO TERCIODECIMO

Del Cabildo.

En el Cabildo maior o menor las culpas públicas se an de clamar, començando de los menores e nobicios fasta los maiores e antiguos, enbiando fuera a los nouicios a sus oficios, quando fueren capitulados e penitenciados, porque non estén a las correcciones de los antiguos.

El Presidente se deue auer crudamente en corregir de justicias, e palabras e obras contra los soberbios e incorregibles que non se quieren ganar, encarcelándolos e flagelándolos, o espeliéndolos e imbiándolos en cadenas, con denotacion de las causas, al Superior.

E cerca de los corregibles contritos hase de auer con misericordia e justicia, non padesciendo que los buenos sean inficionados de los malos.

E á de auer toda buena paciençia en sus propias injurias.

E á de auer dulçe doctrina de todos, traiendo autoridad de las Escrituras.

El que dijere mal e murmurare de su Prelado, deue ser encarcelado, saluo si tal fuere, que en lugar de pastor, fuese lobo degogallador.

El clamado e penitençiado deue ser muy constante e muy paciente en las clamaciones e penitencias, e mucho más en la[s] injustas que en las justas, considerando que es hombre llagado (2) e lleno de feridas, e que todos los otros son vn monton de jirujanos *(sic)* allegado (3) allí, para le poner cada vno en cada vna llaga su inguento *(sic)*, sacándole primero el Padre con la paleta de la berdadera clamacion e acusacion.

El clamante o acusante deue ser tan sano que por otra intencion torcida non clame, saluo por sanarle, como dice San Agustín, pena de pecado mortal.

E debe ser tan temprado e tan suaue en clamar e corregir, que

(1) Nos es desconocida por completo esta obra.
(2) Orig. *llapado.*
(3) Orig. *allagado.*

el clamado e corregido aia tan poco sentimiento que más le ame después, por clamado, que antes por lo callado.

Empero, por manera que por no le façer sentimiento non le deje (1) en la llaga ningun podrimiento, porque más bale que sienta, que non que muera e perezca.

CAPITULO QUARTODÉCIMO

De las obras de las cellas, e de la vigilia comun sobre la rueda.

La obra de las cellas, e de la vigilia, especialmente de los reclusos choristas despues de la deuida oracion, e contemplacion e sanctas meditaciones, deue ser en proueer el diuinal Oficio crástino.

E de corar e estudiar lo necesario, e de enformarse en sanctas lecciones, e en escribir e corregir sanctos libros, e remendar e coser los pobres bestidos, e en facer otros honestos e lícitos oficios (2), que sin ruido en silencio se pueden obrar e façer, según el Presidente ordenare [a] cada vno. Si de la oracion quiere calor o calidad, estudia bien la colacion del abad Isaac; si la caridad, obediencia e castidad, e las otras virtudes quieres escudriñar, lee los libros del tratado de San Buenaventura, e de Ubertino, e de Clímaco, e Casiano, e San Francisco e San Bernardo, e aí fallarás; lo qual si quisieres ser bienabenturado, remedarás con quantas fuerças podrás, e ora (3) por mí, e non te digo más.

P. Luis Carrión,
O. F. M.

(1) Orig. *deze.*

(2) «...y todas las noches se junten en el vigilatorio a coser, remendar y aliñar los háuitos, ropa de enfermería, ospicio y sacristía, gastando dos a tres velas, conforme los tiempos.» *Ib.*, pág. 105.

(3) Orig. *eora por mí.*

Cartas y Relaciones del P. Agustín de San Pascual

MISIONERO DE CHINA

Continuación (1).

16.

Carta al P. Miguel de Santa María, en la que manifiesta su desagrado por haber comprado nuestros religiosos la casa de extramuros de Cantón, y de paso refiere la causa por que Fr. Miguel Flores dejó la Misión de Shan-tung. Le comunica lo agradecido que está a los Padres de la Compañía de Jesús y particularmente al P. Verbiest. Le ruega se interese con el nuevo Provincial para que le atienda en lo que repetidas veces ha propuesto relativo al socorro que se envie a Shan-tung, y termina pidiéndole el oficio de San Pascual y un breviario nuevo.—Shi-man, 20 de Marzo de 1679.

Autógrafo, 2 fols., termina en el 2r. y en la v. la dirección; mide 305 × 200 mm.

† Carísimo hermano nuestro Fr. Miguel de Santa María.

Pax Christi.

Por vna, su fecha de Noviembre del año pasado, sabrá V. C. cómo llegamos buenos a esta provincia de Xan-tung, y tambien cómo el hermano Fr. Miguel Flores no gustó de estar en Xan-tung y se fue a Kuang-tung o Canton. No le sería esto novedad a V. C., porque en el tiempo que le tubo consigo conocería que empesaba mucho y acababa poco. Quiera el Señor que pare allí, que no se lo podrá conseguir con su natural, que lo es de vn ángel, si lo quisiera regular a la raçon; son pasiones de hombres, no me admiro. Yo le doi gra-

(1) AIA, t. XI, págs. 44-71.

cias al Señor porque me á dado paciencia, y juzgo sólo su auxilio y no mis fuerças; en fin, a nuestro Dueño y Señor las gracias. En esta provincia se goça de más quietud de la que tube en Fo-kien.

En otra que escribí a V. C. más á de vn año daba noticia del estado en que allé esta yglesia en cuanto a lo material. Sé que esta carta aun no á salido de China, que aun está en Ning-te, juzgo que llegará con ésta, y así no repito lo que allí digo en ésta. Voi a lo después acá susedido.

Con los portugueses que vinieron a traer el león al Rei, tube cartas de los Hermanos de Canton, en que me dan noticia de la casa comprada; por buena nueba lo escrivieron y para mi lo fué mala, por dos causas: la vna, por el sitio, y la otra, por la cantidad en que se compró. Las consequencias que de estos dos fundamentos se originan, ya se las tengo escritas. Ello fué ierro, el Señor lo remedie. De cierto digo que si me vbieran tomado parecer, yo lo díera mui distinto de lo que por allá lo pensaron. Faltóles la experiencia, no me admiro que lo erraran; dan por escusa que no tenían casa propia, que no savían lo que les duraría la que les avía dado el Régulo; *ecce* la falta de experiencia, y aunque nuestro hermano Comissario estubo catorce años en China, aprendió poco de las cosas de los chinas. Y esto lo digo por el modo con que se á portado en esta ocasion (no le escriva V. C. esto, que lo sentiria y soi su súbdito).

Leiéndole este punto al P. Juan Valaat, que ia va para 36 años que está en China, se rió y me dixo a mi lo que yo le avía dicho a Fr. Miguel quando la leia, y es que los chinas son grandíssimos agoreros, y lo que vna vez dieron a los ídolos, aunque perescan no se atreberán jamás a quitarlo, porque les parece que si lo quitan las desgracias an de caer sobre ellos. Y es de advertir que los gentiles tienen a nuestro Dios en concepto que es como vno de los otros ydolos, y así, en viniendo a la yglesia y ver la imagen del Señor, lo comun que dice es, *che-ko-tien-chu-pu-sa-hoa-te-hao*, que en nuestra lengua quiere decir: «Qué bien pintado está éste ídolo Dios».

Vnos de los fundamentos que puse para desagradarme la casa fué el sitio. que es vn arrabal fuera de las murallas de la ciudad. Esto tiene dos inconvenientes, y quisá por ellos la vendió el dueño: El vno es en estos tiempos de guerra; porque no durará más la casa, que mientras no ai nuebas que viene el enemigo a sercar la ciudad, que en aviéndolas, las casas que están fuera de las murallas, luego van avajo. Al mismo Régulo que les dió la casa le vide yo hacer lo que digo, y aunque avía 400 casas de su padre no las perdonó; pues

mire V. C. si perdonará, si se ofresse ocacion, la de los frailes. Esto ya juzgo que lo escriví en la *Relacion* que envié a V. C. El otro es, que las casas que están fuera de los muros están espuestas a la inclemencía de los ladrones que quisieren ir a robarlas; y es lo bueno que los mandarines de armas las estarán viendo robar y no saldrán a socorrerlas, antes, entonses lo que hacen es cerrar las puertas de la çiudad y estarse dentro; porque dicen que esto es lo que les toca guardar. Esto que digo lo vide en Ning-te, que vinieron los ladrones del mar y robaron a su voluntad y aun quemaron casi todas las casas que estaban fuera a la parte del Leste, y los soldados y mandarines mui contentos dentro de las murallas, sin decirles qué haceis aí. Si como la tomaron allí, la toman tres leguas de allí distante, en vna poblacon, llamada Fo-xan, que es donde acude el comercio de toda la China, avían echo vna obra eróica; porque aquel es sitio que de toda la China van allí, y para dar a conocer a Dios en todo el reino, aquel es el vnico lugar.

Voi al otro fundamento, y es el averla comprado por tanta cantidad. Dicen que se compró en 1.000 taes, que reducidos a pessos, segun la quenta desta tierra, son 1.334 pessos, pues para firmar la escritura de la venta les á de costar 50 taes, que son 80 pessos, se pone el sello, tres *condrines* (1) por cada tai, y monta lo que digo, ¿qué gastarán en hacer la iglesia? Sea el Señor loado que les da tanto; y a mi, en una ciudad, treinta leguas de aquí, me están convidando que vaia a hacer yglesia, que ai vna casa mui buena y la dan por 100 taes, y yo, por no tenerlos, no voi.

Aora pues, supongo que la casa comprada es muy grande, así me lo escriben, y para que conosca V. C. el inconveniente, le quiero escribir la causa por qué se fue Fr. Miguel Flores de aquí. A de suponerse que la casa que hiço el mandarín en esta yglesia está a un lado de ella, de tal modo que vienen a pareser dos casas que se mandan por vna puerta. Esto sabido, el año pasado, por Agosto, vn mandarín pidióme prestada la casa del lado, *id est*, la que hiço el mandarín; aunque contra voluntad se la vbe de prestar, y porque él y io no nos podiamos mandar por vna puerta, me obligó a mi a largarle la puerta principal y abrir otra pequeña. Estubo dos meses viviendo en ella, y con desir *tosié* (agradesco el veneficio) fuesse por mediado de Octubre. Siguióse luego el examen de los letrados, y por estar nues-

(1) *Condrines* por conderines. *Conderín* es una moneda de la India Oriental equivalente a seis céntimos de la peseta española.

tra yglesia serca del lugar donde los examinan, el *Pu-chin-sú*, que es el segundo papel despues del Virei y tambien nuestro enemigo, envió a pedir la casa prestada para vn hermano suio que venía a examinarse; yo entonces no estava en la ciudad. Fr. Miguel, mal de su grado la vbo de conceder. No vien se avía ido este mensajero, dexando a Fr. Miguel mascando hierro, quando el *Gan-cha-çú* (que es otro mandarín ygual al referido en dignidad, sólo se distinguen que aquel sólo corre con la hacienda Real y éste con los negocios criminales de toda la provincia), envió otro mensajero pidiendo la casa para vn pariente suio. Respondió la tenía ya el *Pu-chin-sú* cogida; con esto se fue el embajador, dejando a mi compañero medio desesperado. Aquella tarde vino el güéspede y trujo convidados a vivir consigo, cerca de 30 amigos, y como vido la casa con sólo dos camas, quatro sillas y vna mesa, que es lo que mi compañero le avía preparado, envióle a decir que faltaban 25 sillas y cinco mesas, que se las enviase, no sé si tambien le pidió camas. Dióles vna respuesta prudente, y fué decir que el dueño de la casa era yo, que él era vn güéspede que estaba aquí, que avía venido a verme, que él no las tenía ni conocía a persona a quien poderlas pedir prestadas, y así que perdonasen. Habló con prudencia, mas allí se le acabó, quedando perdidos los estribos de la paciencia.

Otro día vienen los christianos y dícenle que es costumbre de la China el hacer vn combite al güspede que se recive en casa, y así que convenía hacerles vn convite [a] aquellos hombres. Fr. Miguel, aquí ya no pude más, soltó, como dicen, las *rocetas* (1), que se fueran noramala, que ellos y los otros todos eran vnos *cules* o cargadores, jente vil, que si estubiera en su tierra no les permitiera sentarse delante dél. Fuéronse los christianos, con esta respuesta, descontentos, y él quedólo más, y así determinó de irse de aquí luego que yo viniera.

Quando vine, que fué al cabo de vn mes, contóme lo que avía pasado y que se quería ir. Soseguéle diciéndole que sí, que sería en aver ocacion. Sosegóse por entonces, mas no avían pasados dos dias de mi llegada quando vn madarín, recien venido, vino a visitarme y juntamente a pedir la casa prestada, mientras él hallaba en que vivir; no se les puede negar, porque es hacer enemigos. En saviéndolo mi compañero, clama que la derrive y que no á de parar más aqui; y así lo hiço quando pasaron los portugueses de vuelta.

(1) *Rocetas* por rociadas

Esto savido, digo que los Hermanos de Canton an comprado ospedería a todos los mandarines que pasaren por alli, y el tiempo les enseñará ser esto verdad, quando esperimenten la molestia que es, que hasta aora no sahen lo que es, porque an estado amparados de madrina. Y en fin, obiaran todo esto que digo, si vbieran tomado casa pequeña, que en viendo los mandarines que no tiene sitio, no la piden. De más que yo no sé para qué quieren casa tan grande, porque de ordinario no pueden allí vivir muchos, quando mucho será vno, y esse siempre á de estar ocioso, porque yo sé lo que es la christiandad de Canton. En siete meses que estube en la yglesia de los Padres de la Compañia, sólo se numeraban dentro de los muros 30 o quarenta christianos, fuera de los negros o malabares que están en el servicio del Régulo. Fuera de los muros, en las aldeas, avía muchos christianos, y para este exercicio la casa que les avía dado el Régulo les bastava.

Mucho me é dilatado en esto, déxolo estar, y suplico a V. C. no lo publique, no sea que lo escriva alguno a Canton y no servirá más que de pesadumbres, y disgustos entre personas que raras veses tienen consuelo (1).

Hermano nuestro, el vivir en esta tierra con paz y quietud sólo depende de vn principio y es de tener grato al mandarín de la ciudad donde vno vive; para esto es menester tener algunas cosillas de la Europa, o de la tierra, no cosa que ellos tienen en su reino, que lo que ellos tienen, si se lo ofresco, dicen que no le falta a él dinero con qué comprarlo. Gustan de cosillas vistosas, que a cada paso no se an visto, son como niños que quieren blasonar entre ellos: *yo tengo lo que tú no tienes*, que lo dicen mostrándoselo. Esto ya tengo escrito lo que es, y el hermano Fr. Pedro Piñuela dice que escrive sobre este punto, y io le digo que V. C. ni nuestro hermano Provincial no son personas que se an de ocupar en estas cosas, que lo que á de escrivir es lo que suplico a V. C. me haga fabor de alcansar de nuestro hermano Provincial, y es, que nos señale vn religioso en la Provincia, que asista en Manila, que guste de diligenciar esto, y si no es por esta vía, yo no sé otra.

Agradesco a V. C. sumamente el aver enviado al nuestro herma-

(1) Sin duda se olvidó el autor, o al menos aparentó olvidarse, de que ya había escrito estas mismas recriminaciones al P. Buenaventura Ibáñez, como se deduce de la carta número 17, que publicamos a continuación de ésta. Ya hemos visto que el P. Ibáñez, en carta del 24 de Marzo de 1680, comunicaba al P. Provincial las acusaciones que el P. Agustín le hacía por haber comprado la casa de extramuros de Cantón.

mano Custodio; ya le envié de aquí vn moço suplicándole se venga por acá. Si lo hace, le habré de pagar el sustento de vn año, porque no le costará menos que ochenta pessos el viaje. Gracias a mi Señor Dios y mil agradecimientos a V. C. por averlo enviado con el socorro de los 500 pessos, porque yo sólo tenía sustento para este año, que en estos años é gastado mucho, en componer la casa, de lo necesario para vivir, y en adereçar vn quarto que se estaba caiendo, y asi me é quitado diez taes de la boca para aderesarlo, por que no se viniera abajo. El agradecimiento se lo debo a los Padres de la Compañia de la Corte, que me hicieron vna limosna de doce taes de plata y vn vestido, con que tengo hasta que llegue el socorro que trai el hermano Fr. Bernardo.

Los dichos Padres de la Compañía están conmigo mui familiares y an hecho por mí algunas finesas, que son: aver el P. Fernando Verbiest, flamenco de nacion —este Padre es mandarín grande de la mathemática—, pues dicho Padre á visitado, por amor de mí, a dos mandarines de las villas en que tengo christianos, y no se podía ir a ellas, singularmente a vna, por aver en ella vn enemigo mortal de la lei, hombre rico y [que] se introducía con los mandarines, y en saviendo que iva religioso a su villa, avisaba al mandarín, no que prendiese al ministro, que esso temía hacer porque no le susediese a él mal por los Padres de la Corte, sino que asotasse a los christianos que le oiessen; asi lo hacía el mandarín, y por esta causa apostataron muchos; y en fin, saltó la paja y quedó el trigo bien mortificado y los jentiles temerosos de entrar en lei que les á de costar asotes. En fin, dicho Padre me allanó esto, y aora puedo ir allá, y los chriatianos están animados y ferborosos; jentiles se baptiçan, porque me an visto visitar al mandarín, y vno de los dos me dió un edicto público que se pusiera en la yglesia, en que manda a todos los jentiles de qualquier calidad que sean, que, so pena de sinquenta *opadas*, ninguno se atreba a estar dentro de la yglesia sin mucha reberencia. Item más, me reservó vn christiano de tributo, con título de que cuide de barrer la yglesia y quemar oior ante la imagen del Señor. Todo esto salió de la visita de dicho Padre, y me anima a perseverar, prometiendo en todo aiudarme como a vno de los suios; yo le estoi agradecidissimo, y así suplico a V. C. que en otra ocasion que aia socorro, o por vía de Canton, o por via de Fo-kien, V. C. le envie vn poquillo de chocolate y vna carta, agradeciéndole lo que á hecho conmigo; y si V. C. no quiere hacerlo, pida a nuestro hermano Provincial que lo haga, que todó es sembrar para a su tiempo co-

ger. La vltima carta de dicho P. Verbiest envio inclusa en esta, para que V. C. vea su modo y lo que me escrive y promete.

Hermano nuestro, yo pido a V. C., por amor de Dios y tambien pongo por intersesora a su puríssima Madre y a nuestro Padre San Francisco, que haga V. C. con nuestro hermano Provincial que se determine en essa Provincia el socorro que se á de enviar a cada vno, y que no entre en el sustento los portes, que el socorro de Xantung no sea para vno ni dos años, por las causas que escrivo en la de nuestro hermano Provincial. Por acá no falta ocaciones de hacer yglesias, sin gastar tanta plata como nuestro hermano Comisario; fuera de la ciudad dicha no faltan otros lugares, lo que falta es con qué. Si biniere alguna limosna para esto, benga baptiçada con el nombre de la aplicacion, fuera del sustento, y con precepto no se toque ni en Canton, ni en Fo-kien.

Si acaso vbiere llegado oficio de San Pasqual y V. C. me quisere hacer fabor de remitirme vn quaderno, será para mi de notable consuelo. Insinúo a V. C. vna necessidad, y es que el brebiario que tengo no es de los nuebos. Quando vinieron los compañeros, que V. C. me envió, me dieron vn quaderno de los Santos nuebos; para estar en casa, bueno, mas anda un hombre de aquí para allí y es menester andar cargado de quadernos y sarandajas. Si vbiere algun brebiario destos nuebos a mano, hago la súplica; si no, no apetesco el que se compre, que no es bien gastar plata por mi maior comodidad.

No ai otra cosa, sino encomendarme en los sacrificios y oraciones de V. C. y de nuestro hermano Albalate (1), a quien dará V. C. mis memorias etc. *Vale.*

De Chi-nan y Março 20 de 1679.

De V. C. siempre siervo *in Domino.*

Fr. Agustin de San Pasqual. *Rubricado.*

Direccion.—A nuestro hermano Fr. Miguel de Santa Maria que nuestro Señor guarde, predicador y Padre de Provincia en la de San Gregorio de Philipinas, etc. En Santa Ana (de Sapa).—De China.

(1) Fr. Juan de Albalate, natural de Albalate de las Nogueras e hijo de la Provincia de San José, llegó a Filipinas en 1665, donde ejerció el ministerio en los pueblos de Quipayo, Naga, Lilio y Santa Cruz, en 1672 fué electo Ministro provincial y en 1678 Comisario visitador de la Provincia de San Gregorio. Falleció en Santa Cruz de la Laguna en el mes de Abril de 1681. PLATERO, pág. 290.

17.

Carta al P. Comisario provincial, Fr. Buenaventura Ibáñez, en la que pide perdón de los sinsabores que le haya ocasionado con sus cartas. Manifiesta su complacencia por la prosperidad de la Misión en Kwang-tung y lo desconsolado que él se encuentra al verse sin compañero. Acusa recibo de la limosna que se le ha mandado, y contesta a varios encargos que dicho P. Ibáñez le hace en sus cartas.—Shi-nan, 26 de Noviembre de 1679 (1).

Autógrafo; 2 fols., que miden 300 × 195 mm.

† Caríssimo hermano nuestro Comissario.

Pax Christi.

En dos que tengo escritas a V. C. en diferentes ocaciones tengo dicho a V. C. cómo receuí las cartas en que me da V. C. nueba de los sesenta taes que envía de socorro, de que doi los agradecimientos a nuestro Señor y al cuidado de V. C. *tosie* (2) por dos causas; la vna, porque mereciendo yo ser ásperamente reprehendido, V. C. se á conmigo con tanta prudencia, que sin reprehenderme me enseña, y enseñándome me consuela; *to-mung* (3) por tal caridad, que lo es de padre verdadero para conmigo. La otra es, porque quando yo esperaba castigos, penitencias y reprehensiones, entonces V. C. me enbía socorro de sustento. Si el cuidado de enviarlo pide agradecimientos, el enviarlo en tal ocacion, los estimula doblados en mi afecto. Perdóneme, pues, V. C. la pesadumbre que é podido dar con mis cartas, que si en parte tubieron el motiuo de lo que V. C. insinúa, en parte tubieron otro bien distinto, el qual ellas en alguna manera manifestaban, si bien se consideran, y más aora, despues que el hermano Fr. Miguel llegó a essa provincia. Doi al Señor las gracias y a la prudencia de V. C. también, pues á sabido disponer las cosas de modo que los ministros de Dios le sirvan en esta Mission, etc.

El moço Domingo, que enviaba V. C. a Fo-kien, llegó aquí día de nuestra Madre Santa Clara deste año de 79. No trujo carta ninguna de vuestras Caridades; dixo que en la provincia de Kiang-si avia

(1) El P. Maas publica esta carta en las págs. 146-54.

(2) *To-sié*=Dar gracias, agradezco el beneficio.

(3) *To-mung*=Doy muchas gracias.

ladrones en los caminos y que no pudo pasar a Fo-kien por esta causa; que las cartas que llebaba para aquella provincia las dejó en Kan-cheu-fu en manos del R. P. Nie, para que, en hallando ocacion, las remitiese a Fo-kien. No gustó mucho de lo que yo le dixe por lo que auía hecho; mas como lo que hiço no tiene enmienda, io dexé estar.

Dióme por nuebas cómo el hermano Fr. Miguel estaba en Tung-kuang-hien en vna casa que dió el *Iung-lao-ié* (1) al hermano Fray Francisco (2) para hacer yglesia, de que doi las gracias al Señor y al trabajo y solicitud de vuestras Caridades. Nueba fué esta para mí de notable consuelo. Díxome tambien que vn *Chung-ping* (3), que está en no sé qué parte a orillas del mar, daba otra casa para hecer iglesia; yo digo que cojella presto antes que se arrepienta. Bendito sea el Señor que en Kuang-tung nos da casas, que no ai religiosos para ocuparlas, y Fr. Pedro Piñuela se va a comprar vna casa a Chiang-lo-hien com pleitos, pesadumbre y no sin falta de escándalo entre los christianos; deste punto ya tengo escrito a V. C. lo que siento.

El mesmo dia referido vino el moço que avía enviado a Fo-kien. No vino el nuestro hermano Fr. Bernardo, por no dexar la iglesia de Ning-te sola; porque el hermano Fr. Pedro se auía ido a Chiang-lo. Enviáronme de socorro 100 taes, los quales por orden mía quedaron en Han-cheu para que pasen en letra a Pe-king. El moço tomó de dicha cantidad 3 taes para *puon-fi* (4), porque no le bastaua para llegar acá el que traía; no sé lo que despues llegará a mis manos. Trujo tambien vn tibor de vino para Misas y algunas sarandajas para presentar, que rara es la que se puede dar a persona de cumplimiento. Lo mejor que avía entre ellas son diez pares de antojos de los que V. C. envió al hermano Fr. Pedro con *Han-chung* o *Vuang-Hoseph;* de aquí colegirá V. C. qual es lo demás.

Esperaba la uenida de los dos moços con grandíssimas esperanças de tener algun compañero, o de Kuang-tung o de Fo-kien, y el Señor, por castigar mis pecados, de vna y otra parte me lo negó; no sé lo que diga a V. C. en este punto, porque me conosco a mí y me á cojido el coraçon esta pasion. No digo que no serviré a Dios en vna casa o iglesia solo, lo que digo es, que sin tener alguno serca con

(1) *Iung-lao-ié*=El venerable señor Iung.
(2) Fr. Francisco Peris de la Concepción.
(3) *Chung-ping*=Mandarín de segundo grado del orden primero de mandarines.
(4) *Puon-fi*=Gasto del camino.

quien en vn año, vna o dos veces consolarme, lo hallo dificultoso; mas aver destar toda la uida sin este aliuio, otro abrá que pueda hacerlo, mas yo me estoi ofreciendo todos los días al Señor, y en esta parte, por sus juicios, siempre hallo dificultad; sólo la esperança de que tendré algun día compañero me detiene, y si ésta me faltara, prometo a V. C. que no cé lo que hiciera. Y lo peor es que el demonio, por hacerme más guerra, procura aora quitarme esta esperança proponiéndome que aora ai casas en Kuang-tung, que aunque venga religioso será fuerça quedar allí, y io en mi soledad, y él, que tiene conocido mi natural, tira a que tome tedio a la Mission y la dexe. Prometo a V. C. que para vencer esta tentacion é conocido en mí particular auxilio del Señor; bendito sea El por siempre.

Bien sé que la ida del hermano Fr. Miguel ha de ser causa que no aiga quien quiera venir acá, porque pensará que yo me como a los hombres, que soi vn fierabrás para los compañeros; esto y otras cosas me propone Satanás. A esto digo que si V. C. envía alguno, lo haga mi prelado, que yo seré su súbdito, i su compañero, y io sólo haré lo que él me mandare, y si *adhuc* con estas circunstancias no vbiere alguno que quiera venir, V. C. lo puede hacer absoluto prelado desta yglesia, y a mí mandarme que vaia a morar a otra parte. Si quiere V. C. que sea en Xan-tung, envíeme com que comprar alguna yglesia, que yo me buscaré lugar, o en Ting-cheu-fu o en Chining-cheu, y así no viuirá conmigo (pues soi tan peruerso hombre) el que viniere y vna o dos veces al año tendré con quien consolarme *in Domino;* y si *adhuc* en esta forma no vbiere quien venga, pida V. C. al Señor me dé su gracia para la perseuerancia, *aliter enim* no hallo en mí fuerças para ello.

Por carta de Fr. Pedro Piñuela tengo noticia que al Procurador de Manila le faltaron mil pessos de la plata de la Mission de China; yo no me parece que hago juicio temerario en pensar que irían río arriba, que con decir «la Provincia á de sustentar los que están en China», se santifica todo. La limosna que consedió a V. C. nuestro Rei, ya parese que se á cumplido el tiempo a que se concedió; por lo qual digo que fuera acertado que V. C. escriviera al Custodio que va a España, pidiéndole que suplique a Su Magestad nos prolongue la limosna que a V. C. le concedió; podrá ser que tenga efecto.

Lo que por acá ai de nuebas es que estos dos años de 78 y 79 no llovía en esta provincia, y así el mantenimiento vale mui caro, causa por qué los pobres dejan sus casas y se van a otras provincias. Tambien por causa de la falta del sustento, comen cáscaras de árbo-

les, de que á prosedido en la jente comun vn género de cursos, que en tres días los despacha, y desta enfermedad á muerto muchíssima gente en la provincia.

Demás, a dos de Setiembre deste año, vbo, a cosa de las nuebe del día, vn terremoto de tierra en esta ciudad; no fué mui grande, duraría espacio de dos credos. En casa, a Dios las gracias, no hiço daño. En el *si tang* (1) derribó vna pared; en el *tung-muen* (2) de la ciudad derribó algunas casas, sin hacer otro daño. En la Corte, dicen que los temblores fueron mui grandes y que duraron espasio de tres horas, que se abrió la tierra en la parte donde estaba el *ku-chang* (3) del arroz del Rei y que todo se hundió juntamente con las personas que lo guardaban. En dos villas de Pe-king, dicen susedió lo mesmo y que murió muchíssima jente, *hoc est*, tragóse la tierra. El número de los muertos no se dice, porque el *Pao* (4) dice *vu-sú* (5); de cuias palabras toman los chinas por motivo para decir que sería vn *vuán* (6) de personas.

Tambien ai nueba que en la provincia de Xan si vn *Ti-to* (7) con doce *chung ping* y los soldados de todos se levantaron contra el tártaro. En esta provincia, en vna villa perteneciente a Ching-cheu-fu, por la sexta luna, salieron a padir agua al campo, llevando en prosecion los ídolos y caió fuego del cielo que duró cinco días, en el qual tiempo quemó campos y montes y muchas aldeas y murió mucha jente. Todas estas cosas parese fueron causa de que vn *kue-lao* (8) *xang-puen* (9) al Rei, en que le acumulava 120 culpas, por las quales el cielo castigava el reino. Antes de darlo, dicen que llevó su ataud a palacio y que dixo que si el Rei le mandaba matar por lo que hacía, que ya tenía allí en que enterrarse. El Rei tomó bien el *puén* (10) y reconoció su culpa, vna de las que allí se señalaban era el bender los oficios. Por esto al Fo-iuen (11) desta provincia, que dicen lo tenía comprado, le quitaron el oficio y le pri-

(1) *Si-tang*=Templo o sala.

(2) *Tung-muen* es una hierba, llamada en español *escorzonera*; puede ser que en la ciudad de Shi-nan hubiera algún arrabal o alguna calle con ese nombre, porque en él se diera dicha hierba.

(3) *Ku-chang*=Almacén.

(4) *Pao*=Gobernador? Un pao es el que gobierna cien casas.

(5) *Vu-su*=No tienen número. *Vu* significa no haber o no tener, y *su*, número.

(6) *Vuan*=Diez mil. *Vuan-ié* y también *Vuan-min*=Todos los hombres.

(7) *Ti-to*=Mandarín de armas, equivalente a Maese de campo.

(8) *Kue-lao*=Palaciego.

(9) *Xang-puen*=Memorial que se presenta al Emperador.

(10) *Puen*=Memorial

(11) *Fo-iuen*=Virey.

varon de todos los honores que tenía, reduciéndole a estado de *pe-sing* (1), y le mandaron ir a la Corte; no se saue en lo que parará su despacho. También se dice que prohi[bi]ó el Rei a sus tártaros el poder ser *vuen-kuon* (2), sólo les consiente el ser *vu-kuon* (3). Desto aun no á venido *kao-xe* (4). Otras cosas dicen que se an ordenado, que por no tener de ellas serteça no escrivo, en venir el Fo-iuen nuebo se sabrá la certeça de todo.

Desde Setiembre de este año tengo escrita esta carta hasta aquí, esperando tener portador, y por esta causa no la avía firmado. Aora la prosigo por aver receuido en 8 de Nobiembre dos cartas juntas de V. C.; la fecha de la vna a 30 de Julio, y la otra, a 14 de Setiembre, ambas deste año. Estas dos cartas llegaron el día referido juntamente con vna del R. P. Viceprovincial de la Compañía, dentro de la qual venía vn *hoci-piao*, *hoc est*, vna letra para vn *Lieu-lao-ié* (5) desta ciudad, al qual se remite el cambio de los 100 taes de plata, que ya dixe quedaron por orden mía en Han-cheu. En las dos cartas que antes escriví hallará V. C. las fechas ser antes de 12 de Agosto deste año, día en que tube la respuesta de Fo-kien; por esta causa no hice mencion de lo que enviaron los Hermanos de aquella previncia. Luego que llegó el moço que envié a Fo-kien me puse a escrivir esta, dando noticia a V. C. de lo que trujo; mi desgracia á sido el no aver tenido portador; y en fin, dicha carta aun no á llegado a mis manos, porque el *hoci-piao* dicho determina el plaso o día en que se me ha de entregar, que es a 20 desta décima luna.

Esto supuesto, que tengo la plata que V. C. me enbió 60 taes y estos 100 taes, aunque ya desta suma van 20 fuera, que an sido necesarios para prove[e]r la casa de trigo, *siao-mi* (6) y otras cosas para el año, con todo, hago mis cuentas y hallo tener suficiente para los dos años venideros de 80 y 81, si el Señor me da vida en ellos.

En quanto a suplicar yo al R. P. Viceprovincial dé orden al *Vuang siang kung* se lo traiga consigo hasta Han-cheu el compañero, digo que supuesto averle suplicado V. C. este punto, no es lícito hacerlo yo, porque lo que no hiciere por V. C. menos lo ará por mí, y más aora que lo é tenido ocupado en averme buscado el cam-

(1) *Pe-sing*=Todos los vasallos.
(2) *Vuen-kuon*=Debe ser algún alto funcionario al servicio del Emperador.
(3) *Vu-kuon*=Mandarín de armas.
(4) *Kao-xe*=Noticia cierta.
(5) *Lieu-lao-ié*=El venerable señor Lieu.
(6) *Siao-mi*=Mijo.

bio de la plata, y otra súplica que lleua de nuebo con la intercesion del R. P. Valaat, y es que me dé vna carta de fabor para el mandarin de Ting-cheu-fu, a quien está sugeto el de Ien-sin, donde está la iglesia que derribó el (referido en otras) *Xu-pan* (1) enemigo.

En quanto a lo que V. C. me dice del *Li-pú-iung-lao-ié* (2), digo que no é tenido carta ninguna de vuestras Caridades que sea su fecha después de la llegada de Fr. Miguel a essa ciudad, sólo estas dos de que hago mencion. En ellas supone V. C. aver escrito otras; essas no an llegado a mis manos. La noticia que tengo deste punto es la relacion de voca que me dió el moço Domingo. Ya escrivo al hermano Fr. Francisco lo que se me ofresse en esta parte; pídale V. C. le comunique mi carta.

Vuelvo al punto del compañero, y digo que, caso supuesto que dicho R. P. Viceprovincial no conceda la súplica hecha, V. C. le puede dar dos moços y a ellos encargarle que lo traigan hasta Han-cheu, y que se vengan en compañía del Vuang-siang-kung; y así el dicho compañero puede venir con el tal Siang-kung, y el Siang-kung no venir encargado dél, que en llegando yo a Han-cheu, yo me ajustaré de quentas con dichos moços. Y si esta vía *adhuc* no se pudiere executar, busque V. C. entre los moços que sirven en essas iglesias el moço que paresca más fidedigno, y a esse con otro moço entregarle á dicho Hermano y la plata que a juicio de V. C. puede gastar hasta Han-cheu o hasta aquí, que en viéndome yo con ellos, ellos se ajustarán de quentas conmigo. El venir el tal Hermano a esta provincia a empesar [a] aprender lengua, le será de grande aliuio, porque el *keu-ki* (3) de Kuang-tung y el desta provincia *ta-po-tung* (4); y si empiesa allá a aprender, tendrá tres trabajos, vno de aprender como allá, otro de desaprender como allá y otro de aprender como acá, y así no podrá salir buena lengua, ni como acá ni como allá. Desto el hermano Fr. Miguel y io somos testigos, por venir hechos al *keu-ki* de Fo-kien; el hacerse al de acá, *han te-heu* (5).

En quanto a visitar al *Iung-li-pú*, digo que si se me ofresse el ir a la Corte no me escusaré de visitarle. El moço Domingo me dixo

---

(1) *Xu-pan*=No hemos hallado el significado de estas palabras.

(2) *Li-pu-Iung-lao-ié*=El venerable señor Iung, consejero Real o del Tribunal del Crimen.

(3) *Keu-ki*=Modo de hablar, difícil de aprender.

(4) *Ta-po-tung*=No convienen, son muy distintos.

(5) *Nan-te-heu*=Para conseguirlo después será molesto. *Nan* significa molestia, *te*, poder, conseguir, y *heu*, después.

que el hijo del tal Li-pú está en Tung-kuang-hien; ganar por allá la voluntad del hijo, que con esso conservaremos al padre para lo que por acá se puede ofresser.

El venir el compañero déle V. C. que se traiga consigo vnos quantos *to-vue-king* (1) de los que se hacen en essa ciudad, y algunos relogicos de sol, que tambien ai aí quien los hace; otras sarandajas a este modo, si no es alguna curiosidad, no ai que enviarlas. Si V. C. tiene vnas quantas tablillas de chocolate, hágale con ellas vn *saguate* (2) a los RR. PP. de la Corte, que todo es sembrar para coger a su tiempo.

En quanto al negocio de la villa de Elche, digo que ya no ai que tomallo en la voca; porque en las revueltas de Fo-kien, quando los ladrones robaron la iglesia, entre otras cosas que se perdieron, se perdió aquel papel. Puédese remediar esta falta con el higno de Laudes del oficio de San Pedro de Alcántara, que por ser oficio nuebo y de la Orden, no anda en [o]tras manos que las nuestras. El modo, pregúnteselo V. C. al hermano Fr. Miguel Flores, que él me lo enseñó a mí, y así juzgo con toda seguridad y sin reselo puede V. C. hacer lo que me dice en la suia; aunque en viniendo el compañero juntamente con los papeles que V. C. dice tiene que enviarme, puede venir este mismo punto, etc.

Agradesco summamente a V. C. el mandar al hermano Fr. Pedro se vuelva a Ning-te, y para que vea V. C. ser verdad el discurso que en la suia me escrive, referiré lo que me dixo el moço que envié a Fo-kien. El tal moço, como no halló a Fr. Pedro en Ning-te, fue a buscarlo a Chiang-lo. Quando llegó acá, contándome lo que le avía pasado en su viaje, dixo que le dixeron los christianos de Chiang-lo, luego que llegó el *Xe-lao-ié* (3) vino detrás dél él *Li-lao-ié*, es el P. Simón Rodriguez; viéronse los dos, el Li-lao-ié estaba sentado con mucha compostura y sus palbbras eran bajas; el Xe-lao-ié, oiéndole se descomponía, se ponia colorado y sus palabras eran *kao-xing* (4). Mire V. C. lo que notan los chinos. Tambien me dixo. El Xe-lao-ié anda con sapatos colorados; y para decirme esto, primero me dixo: en Chiang-lo sólo los letrados traian sapatos colorados y el Xe-lao-ié los trai tambien. Yo conocí su intento, que fué decir que vn *sieu-tau* (5) no parese bien con sapatos colorados, y por esso le

(1) *To-vue-king*=Anteojos.
(2) *Saguate*=Presente, obsequio. Ignoramos a qué idioma pertenece esta palabra.
(3) *Xe-lao-ié*=Nombre sínico del P. Pedro de la Piñuela.
(4) *Kao-xin*=En voz alta.
(5) *Sieu-tao*=Religioso.

mudé la conversacion. Yo é visto a los Padres de Santo Domingo y a los Padres de la Compañía y a ninguno é visto con tal color en los sapatos, y V. C. abrá visto lo mismo que yo. Las Religiones que según su instituto puede calçarse, se calçan con calçado onesto, y nosotros que tenemos vn precepto a qüestas en este punto, ya que no podemos vivir en China sin calçarnos, el calsado ¿no á de ser honesto, sino el que dice profanidad en el reino? Muchas cosas mal paresidas hace la incosideracion; avísele V. C. tambien este punto como padre.

El hermano Fr. Bernardo mea visa de Ning-te que ya toman la lei de Dios, que á baptiçado más de quarenta; yo estoi sierto que allí á de aver christiandad y buena, porque los ánimos de allí son dóciles y diableros *in summo*, y si mudan el objecto an de ser bonissimos christianos; en vnos 20 que yo bapticé alli, hallaba lo que digo.

Esta escrita hasta aquí, *adhuc* la detenia por enviar con ella noticia de la plata que dixe vino en letra al *Lieu-lao-ié*. Este tal hasta aora aun no la á dado; todo es buenas palabras; lo que tiene de bueno la dita *(sic)* es que ni este, ni a quien se dió la plata —en la Corte son grandes mandarines— y así no se atreberán a engañar a vn mandarín *iu-pin*, como lo es el R. P. Verbiest. Ahora le escrivo las fríbolas respuestas deste hombre, para que desde allá le soplen y ensiendan el afecto a cumplir con su obligacion.

Digo, pues, que a 24 del corriente me llegaron las cartas que trajo el Iun-li-pu, las que venian por suia juntamente con las que venían por vía de los RR. PP. de la Corte, de cuias manos reciví las referidas cartas. A todo lo que dicen las dos cartas de V. C. juzgo que *exacte* está respondido en lo que en esta tengo referido; sólo a dos puntos juzgo que es necessario responder; el vno es, decirme V. C. que le an dicho que guardo mucho recogimiento. Digo a esto que, como no le aian dicho a V. C. más que esto de mí, que me tengo por dichoso, y baste esto por respuesta deste punto. El otro, es decir V. C. que escriuió Fr. Pedro Piñuela que auía de enviar 250 pessos. Yo digo en ésta que sólo envió 100 taes, con que queda ya la cosa en opinion, y io que no la tengo mui buena con V. C., me hace probar lo que digo, y no hallo mejor prueba que remitir la carta de quien hiço el despacho que es el hermano Fr. Bernardo; ajustarla allá con la del hermano Fr. Pedro y con esso quedo yo libre de opiniones.

El R. P. Verbiest me pide que le envie dos nombres sínicos, ape-

llidos y *hao* (1) de nuestros religiosos; yo sólo sé el nombre de V. C. y de Fr. Miguel, los *hao* no sé de los demás Hermanos, sólo sé los *sing* (2). V. C. remitamelos para que yo los remita a dicho R. Padre, etc.

Nuestro Señor me guarde a V. C. felices años, para aumento desta nuestra Mision, en cuios sacrificios y oraciones me encomiendo.

Chi-nan, y Nobiembre 26 de 1679.

De V. C. mínimo súbdito y todo *ex corde in Domino.*

Fr. Augustin de San Pasqual. *Rubricado.*

Ya va para diez años que viuo ausente de ojos de Prelado que note mis acciones, y para quien no tiene espíritu de hijo sino de siervo, es vida arriscada; por lo qual vuelbo a suplicar a V. C. que el compañero que viniere venga con absoluta autoridad para conmigo, sugetándome V. C. en todo lo que ordena nuestra Regla a él, y en esto receuiré notable caridad, etc.

18.

Carta al Definitorio, en la que manifiesta las buenas relaciones que mantiene con el P. Juan Valaat y la necesidad que tiene de un compañero. Refiere varios casos ocurridos en la provincia de Shan-tung, los buenos sentimientos del Emperador a favor de la religión cristiana y en contra de una nueva secta que adoraba a una mujer viva, y termina quejándose del proceder del P. Pedro de la Piñuela.—Shi-nan, 24 de Junio de 1680 (3).

Autógrafo: 2 fols., que miden 300 × 135 mm.

† Charissimos hermanos nuestros.

Pax Christi.

Todos los años escriuo a essas Yslas, aunque presumo que mis cartas no llegan cada año, a causa de que desde Xan-tung a Canton no siempre ai persona que con fidelidad y cuidado lleue las cartas. porque se á de esperar alguna ocacion de portador, y las costumbres de los chinas en materia de cartas que se les entrega, como en ello no tienen interés, suelen (y es lo más comun) detenerlas, sin

---

(1) *Hao*=Amar, desear: el autor debe usar esta palabra en el sentido de nombre familiar.

(2) *Sing*=Nombre propio de alcurnia.

(3) El P. Maas publica esta carta en las págs. 155-61.

darlas, cinco, seis meses y a veses vn año y dos, y así no atribuyan vuestras Caridades a descuido mío no tener todos los años carta mía.

Suponiendo, como supongo, tener ya vuestras Caridades noticia cómo el hermano Fr. Miguel Flores no gustó de estar en Xan-tung y [que] se fue para Canton con los portugueses que vinieron a Pe-king a traer el leon al Rei de China, yo despues acá, que ya pasa de año y medio, viuo solo en esta provincia; entiendo solo de religioso de la Orden, porque en la iglesia que la Mission de los RR. Padres de la Compañía tienen en esta ciudad está vn religioso, francés de nacion, *vere* hombre sancto, cuio nombre es Juan Valaat. Los dos, de ocho a ocho días, nos vemos, ya en esta iglesia, ya en la suia, nos consolamos *ad invisem*, confessándonos y hablando algun rato en lengua europea. De esta suerte, vnidos *in duo* y con mucha fraternidad y charidad, viuimos los dos en esta ciudad; el dicho R. Padre cuidando de los christianos que viven a las partes del Sur y del Veste, y io de los que viuen a la parte del Leste y Norte. Esta division que tenemos hecha es sólo para los dos, sin que de ello tengan noticia los christianos, y así les enseñamos que indiferentemente acudan ya a esta yglesia ya a aquella, segun la devocion de cada vno.

Este consuelo espiritual, que con la presencia de este R. Padre tengo, me falta *fere* la mitad del año, a causa de que dicho R. Padre cuida de todos los christianos de la provincia de Pe-king, y así sale vna vez cada año a correr estas christiandades, en el qual tiempo quedo solo en esta ciudad, sin que en ella ni en toda la provincia aia otro sacerdote: al que más serca puedo recurrir (si caigo en alguna enfermedad) está distante de aquí 80 leguas, que son los RR. Padres de la Corte, y dichos RR. Padres no pueden salir extramuros de la Corte de Pe-king, y así dichos RR. Padres no me podrán socorrer si yo no voi allá. Si quiero recurrir a otro, el que más serca está es en la provincia de Nan-king, casi 200 leguas de aquí; con que en tal caso no abrá otro remedio sino al summo sacerdote Jesús y Señor mío que aia misericordia de mí, por cuio servicio estoi en el estado en que me hallo; si bien que su divina Magestad pone la mano y hace suave esta carga, dándome más consuelo en esta provincia que en Fo-kien, donde tenía serca hartos ministros a quien acudir en la necessidad referida. Por esta causa supliqué a nuestro hermano comissario Fr. Buenaventura me hiciesse charidad de vn compañero, presumiendo que abría venido alguno de Manila el año pasado, a causa de averme escrito que tenía pedido dos reli-

giosos a la Provincia para esta Mission; y quando yo esperaba por oras el compañero que le pedía, receví vna carta en que me decía no aver el año pasado venido religioso alguno, mas que tenía escrito a nuestro hermano Fr. Bernardo, a Fo-kien, que se sirviesse de venir a esta provincia, porque dicho nuestro Hermano avía escrito que quería venir. Despues de esta carta van ia quatro messes y ni nuestro hermano Fr. Bernardo llega, ni dél tengo noticia alguna ya va serca de vn año; el Señor, por su misericordia, lo traiga libre de todo mal.

Lo que por acá ai de nuebas es que el año pasado y antesedente nó llovió en esta provincia, por cuia causa los mantenimientos subieron a presio exorvitante; y siendo, como lo es, la maior parte de la jente pobríssima, peresía la jente de hambre. No presumía yo que vbiesse hombre que sin enfermedad, sólo de hambre, muriesse, y aora é visto que mi presuncion fué bana, porque millares de hombres an muerto este año, no sólo en esta ciudad, sino en toda la provincia; de lo qual los mandarines dieron aviso al Emperador, y para tener mano en esto, dió orden que se sustentasen los pobres a su costa en las çiudades y villas donde avía prevalésido la esterilidad. Este orden llegó el año pasado, por mediado Nobiembre, y luego se dispusieron tres casas grandes en tres puertas de la ciudad extramuros, donde se daba comida hecha a todos los pobres que allí acudían, cada día vna comida. Duró esta limosna del Emperador hasta mediado Abril deste año de 80. Certificáronme por cosa cierta, que cada día acudirían a recevir este sustento sólo en las tres puertas desta ciudad más de 12.000 personas. Yo puedo decir de mí que saliendo vn día extramuros por la puerta desta ciudad que mira al Leste, a confessar y decir Missa a las mugeres christianas que viuen extramuros, bien de mañana. pasé por la misma puerta de la casa donde se daba esta limosna, y ia estaban esperando que se abriera la puerta más de 3.000 mil *(sic)* almas entre hombres, mugeres y muchachos, y a bandadas *adhuc* venían concurriendo mucha gente. De aquí se puede colegir la quantía desta limosna continuada por espacio de cinco meses, en tiempo que los mantenimientos estaban tan caros; y si esto fué en esta ciudad, lo mismo fué en las demás ciudades y villas de la provincia.

A estas casas, donde se daba esta limosna, acudían los vendedores de tortillas y melcochas, para esperar que saliesen los pobres, y vendían a los muchachos sus melcochas y tortillas por las sobras

de la morisqueta que les avían dado. El mandarín que cuidaba de dicha limosna en vna de dichas puertas, mandóles que no viniesen allí a engañar con sus tortillas a los muchachos; no aprovechó el mandato, y así vn día al abrir de la puerta de dicha casa para que los pobres se fueran despues de aver comido, dióles orden el mandarín que arrebatasen las tortillas y melcochas a los que los vendían; con esto acudieron todos de tropel a los vendedores. Estos por defender sus tortillas y aquellos por arrebatarlas fué la confucion, gritería y puñadas, y en fin, el diablo sacó su parte deste mandato, porque se llebó cinco almas de cinco personas que murieron, o ahogados en el tropel, o de alguna puñada de las que se daban.

El año pasado, por Setiembre, vbo en esta ciudad vn terremoto, no hiço notable daño; mas en la Corte fueron grandes y continuados hasta el mes de Nobiembre, que echaron por tierra la maior parte de las casas de aquella ciudad. Los almacenes del Emperador, en que tenía su trigo y arrós se hundieron o sumergieron con todo lo que tenían dentro, y la jente que los guardaba tambien *descenderunt in infernum quasi lapis*. La causa fué el averse por allí avierto la tierra con el temblor. El Emperador dió vna mui quantiosa limosna de plata, que se repartiera entre los pobres de la Corte para que pudiesen voluer a edificar sus casas.

El año pasado, por Diciembre, vbo vn generillo de confucion en esta ciudad, por aver corrido vna nueba que era muerto el Emperador y que los Régulos de la sangre andaban divisos y abandalisados sobre quien avía de quedar con el gobierno, hasta que cresiese el Príncipe, que es niño. Yo, hablando con vn mandarín jentil amigo mío, le pregunté este punto qué sertesa avía dél; y me dixo quera cierto que estaba mui enfermo, porque en los vltimos temblores que vbo, vna noche, estando el Emperador durmiendo en su cama, que era de piedra, por ser estufa, con la agitacion del temblor, se abrió la cama y arrojó fuera de ella al Emperador y del susto estaba mui malo. Paresió esto ser verdad, porque de allí a medio mes vino vn edicto del Rei en que mandaba perdonar los tributos atrasados a los pobres y soltar de las cárceles a los delinqüentes que en ellas estaban por delitos comunes, en hacimiento de gracias de aver convalecido de su enfermedad.

A tres de Enero deste año se quemó la sala principal del palacio Real, donde el Emperador daba audiencia; acudieron todos los mandarines al fuego, y entre ellos el R. P. Fernando Verbiest, por ser mandarín de la mathemática. Y escrive dicho R. P. que el Em-

perador, viendo arder el fuego, sólo invocaba a nuestro Dios, diciendo en lengua tártara: *Señor del cielo, aiúdame*. Escriven tambien los RR. Padres de la Corte que iendo vn Régulo vn día a su iglesia, les preguntó por qué causa castigaba Dios a este Rei, siendo tan bueno. A que respondieron, que no era poca culpa el conocer ser la lei de Dios buena y prohibirla con vn decreto que dió el año 72, en que prohibe el baptiçarse los chinos y levantar nuebas iglesias. A que respondió el Régulo: No teneis raçon, porque vosotros baptiçais y levantais yglesias como si no vbiera tal decreto, y el Rei todo lo saue y lo disimula, y el disimularlo es tácitamente revocar el decreto que tiene dado. Tambien escriven los RR. Padres de la Corte que en vna ocacion que el Emperador envió a llamar a dichos RR. Padres a su palacio, entre otras cosas, les dixo: «Vuestra doctrina es verdaderísima; quando yo dí aquel decreto era criatura y fuí engañado.» Con todo esso, mientras viuiere la madre deste Emperador, no tenemos esperança que revoque dicho decreto, porque esta Reina madre nos es contraria, instigada de los vonços del reino de *Lamasen* (1), a los quales tiene en su palacio edificado templo de diablos, y ellos no se apartan de su lado y de instigarle contra nuestras cosas; mas lo bueno que tiene la cosa es que el Emperador no gusta de ellos, los consiente por no disgustar a la madre.

El año pasado, por Julio, en vna villa perteneciente a la jurisdicion desta ciudad salieron los ydólatras con sus ídolos en prosecion por los campos a pedir agua, y en lugar de agua les dió nuestro Señor fuego, que caió del cielo y ardió cinco dias con sus noches, que quemó montes, campos y aldeas y mucha jente.

Este año, por la segunda luna, vbo siete v ocho mil (2) mártires de Satanás, y más de treinta mandarines perdieron sus oficios en esta derota *(sic)*, y se desterraron de la Corte más de cien cetas (sectas) de las muchas que ai introducidas en este reino, quedando sólo las tres principales aprobadas en el reino, que se llaman *Xe-kiao*, es la del *Fur*, ídolo péssimo en este reino (3); la segunda.

---

(1) *Lamasen;* ¿querrá decir del reino de los Lamas?

(2) El autor escribe estas palabras de esta manera: *vbo siete, vocho mil mártires*, esto es. vbo siete v ocho mil mártires; el P. Maas las copió en esta forma: hubo siete v olho mil mártires.

(3) El autor de la secta Xe-kiao se llamó Xe-kia-mo-ni-fo: después de su muerte fué convertido en ídolo y empezaron a llamarle Fóe y también Fur. El P. ANTONIO DE SANTA MARÍA, haciéndose eco de las leyendas chinas, dice en *Relatio Sinae sectarum*, pars II, cap. I. fol. 35, que *Foé vel Xe-kia-mo-ni-fo... venit ex India in Sinam: homo ferus, niger et rusticus, auriculis a parte inferiore furatis, et ad humeros vsque pene prolongatis. Ille autem praedicans omnium esse supremum sustinentem coelos altera manu, protegentemque altera terrae mo-*

Tao-kiao (1), y la tercera, *Ju-kiao* (2); esta es la de los letrados; y entre estas tambien quedó nuestra sancta lei, y con grande ganancia, porque por el caso susedido se an baptiçado en aquella Corte más de mil almas. La causa de todo fué vn christiano.

Fué, pues, el caso en la forma siguiente: Hauía en la Corte vna muger engañada del diablo, o por quien el diablo tenía engañado casi todos los vecinos de aquella ciudad. Por medio desta muger hacía algunas cosas particulares en materia de enfermedades, sanando de repente algunos enfermos, sin más medicina que tocarlos con vna varilla que la tal muger enviaba a casa del enfermo. Con esto, los siegos chinos empesaron a aclamarla sancta. Hiço tambien algunas curas destas a personas nobles, y éstos, agradecidos, le fabricaron casas suntuosas, le daban plata en abundancia, con que ya la tal señora no se presiaba vestir seda y asi vestía telas de oro, y de lo mismo vsaba los punsones de la cabeça, que vsan las mugeres. Muchas personas nobles seruían sus disparates y eran sus discípulos; *fere* todas las mugeres de los Régulos eran sus discípulas, y quando ivan a verla la veneraban como a sancta, hincándose de rodillas delante de ella y dando con la cabeça en tierra, ofreciéndole olores. Mandarines de aquella Corte más de treinta hacían lo mesmo, por ser sus discípulos; la diferencia que avía entre estos discípulos y la jente comun (que era casi toda la ciudad) era que los mandarines daban con la cabeça en tierra, hincados de rodillas, y ofrecían olor serca de vn trono alto, donde estaba sentada la sancta, y los demás hacían esta funcion, apartados del trono más de veinte pasos, *quia non erant digni* de llegar serca de la sancta. Asistíanla, como ministros, más de 400 bonços de la seta del *Tao*.

Con esta ostentacion vivió esta alma de Satanás algunos años, hasta que este año vn christiano, hombre noble, instigado al parecer por algunos amigos, fue a ver esta muger. Quando llegó allá,

---

lem. A sinis, vsque in praesens, populi comunis, vt Deus deorum creditus et acceptus est, non solum Sinae, sed etiam Tartariae, Tibeth, Coriae et Japonij, vt talis inuocatus est, cuius secta Foe-kiao *aut* Xe-kiao *sinice vocatur.*

(1) *Tao-kiao* o la secta de los espíritus fué fundada por Li-lao-kiun o por otro nombre Lao-chu. En las leyendas chinas se dice que estuvo en el vientre de su madre 73 años, que nació todo cano, que su madre le parió por un ijar, muriendo del parto. Vivió en tiempo de Confucio y es alabado de este filósofo o de quien sea el autor de los libros llamados *Kia-yu* Véase NAVARRETE, trat. II, cap. IX, pág 81.

(2) La secta *Yu-kiao* es la de los literatos. No fué fundada por Confucio, pues él mismo se llama restaurador de la doctrina antigua y el precursor de un gran personaje que vendría de Occidente. Uno de los Emperadores mandó emisarios en busca del ilustre personaje quienes, habiendo encontrado en una isla una estatua de Buddha, la llevaron a China y empezaron a venerarla con el nombre de Foe o Fur, dándose con esto origen a la secta Xekiao.

hallóla rodeada de sus discípulos los mandarines; mandaron estos al tal christiano que le ofreciesse olor hincado de rodillas, dando con la cabeça el (en) tierra; el chrstiano dixo que no quería, que aquella accion sólo la hacía él ante la imagen de Dios y no a otra persona. Uno de los mandarines, al pareser más celoso que los otros de su sancta, tomó a mal la respuesta, con que se disgustó con el christiano por el caso y le dixo palabras injuriosas y pesadas. Y el tal christiano enojado, por vengarse, puso pleito en el Consejo Real al tal mandarín de estar en leï prohibida, y en el pleito dixo todo lo que pasaba de la sancta y que era principio de rebelion. Esto fué medió para que llegase a oidos del Rei, el qual, dicen, fue en persona a ver la tal sancta, y así que la vido, dixo: «¡Prende, prende! ¡corta, corta!» Prendieron a la tal doña y con ella todos los bonços sus ministros y todos los mandarines sus discípulos. Dióse después sentencia que la tal sancta fuesse hecha dies mil pedaços; a los bonços y mandarines cortadas las cabeças y todos los que se hallasen ser discípulos de la tal doña. Y porque no los conocian, por ser muchos, salió orden que a qualquiera que se supiesse que era de la seta de los aiunantes le cortasen; así cortaron más de siete v ocho mil almas. Dígolo así, porque los avisos no determinan el número, sino dicen *ki-chien*, que quiere decir lo que digo. Por esta causa todos los que antes eran aiunantes quebraron el aiuno y apostataron de sus setas que seguían, y se redugeron a las permitidas en el reino y muchos a la lei de Dios, como tengo dicho. Esta muger, que murió segun la sentencia dada, se auía tomado un título con que se nombraba, *hoc est*, *Paos-eng lao mu*, quiere decir, *señora que ampara la vida humana*, y no pudo amparar la suia.

En esta ciudad ai otra mugersilla a este modo, aunque no con tanto fausto; con todo, entre hombres y mugeres, tiene más de 2.000 que le siguen, sin aver hecho más milagro que *olim* en vna ocacion que faltó agua, ella, ante la muger de vn mandarín desta ciudad reçando vnas orationes que ella á hecho, llovió. Con esto se engrió y publica que se le apareció la Madre de Dios y que le mandó que ella tambien se llamase Madre de Dios. Con esto y sus enredos y el demonio que se le debe de aver puesto en aquella voca, tiene engañados a muchos jentiles, y aún christianas mugeres me á lleuado vnas quantas; y todo viene a parar en que todos sus discípulos de mes a mes le an de dar alguna plata, con que ella tiene con qué triunfar, gastar y vestir seda. Podrá ser que algun día le llegue su sanmartín como a la de Pe-king.

En materia de mi socorro, nuestro hermano Comissario tiene cuidado de socorrerme, y V, C., por amor de Dios, le pido que no envíe particularmente el socoro a alguno, sino que venga al Prelado, que él lo reparta a cada uno. Digo esto porque los 500 pessos que trujo nuestro hermano Fr. Bernardo, de socorro para los tres qué estába mos por acá, el hermano Fr. Pedro se señoreó de ellos y sólo mandó a Xan-tung 100 taes y con los demás se fue a una cristiandad de la (los) RR. Padres de la Compañía y compró vna casa, con alborotos que tubo entre los neófitos con el Padre de la Compañía por el caso; en fin, nos á puesto en desvnion, quejas y pesadumbres su accion. Nuestro hermano Comissario le mandó por santa obediencia dejase aquella casa que compró, y los RR. Padres me dan las quejas que *adhuc* no quiere obedecer.

Llégase también a esto el auer tenido dimes y diretes con el mandarín de lo político de aquella villa, el qual, por su causa, asotó y prendió algunos christianos, y finalmente escriuió a la metrópoli al Virei contra él. Fué providencia del Señor que vn christiano amigo del Virei avía ido desde Canton a visitarle y le tenía en su palacio en tiempo que llegó este pleito a sus manos, con que intercedió por Fr. Pedro y salió bien de su pleito (1). Todo esto, en este reino y más

(1) El P. Buenaventura Ibáñez, en la carta citada, de 24 de Marzo de 1680, dice a este propósito: «Sabrá V. C. cómo luego que nuestro hermano Fr. Bernardo de la Encarnacion llegó a Ning-te entregó al hermano Fr. Pedro de la Piñuela todo el socorro que traxo, no sólo los 500 pesos del her... (*), sino también lo que particulares deuotos le dieron en Manila; que todo junto montaua (como me lo tiene escrito nuestro dicho Hermano) 450 tais. Los ciento embió a nuestro hermano Lector Fr. Agustín, y en conduzírselos gastó vnos 20 tais. Luego, dexando solo a nuestro Hermano en Ning-te, sin saber palabra de la lengua y dexándole sólo 60 tais, se fue con lo demás, 15 días de camino, a vna villa llamada Chiang-lo, donde los Padres de la Compañía... (*) que tienen christiandad y contradiziéndoselo el Padre que cuyda de ella, se adelantó a baptizar vnos 30 cathecúmenos que el cathequista tenía ya instruidos y dispuestos. Echo esto, compró vna casa en 110 tais y abrió yglesia en ella. Echo esto, fue a visitar al mandarín que allí gouierna, el qual agrauiado de que sin su licencia comprara allí casa, no quiso verse con él; más mandó llamar a quien le vendió la casa y a los que anduuieron en ello, y por la culpa de lo que hizieron sin su licencia, açotó a vnos y encarceló a otros, y escriuió dando cuenta al Virrey de la prouincia de hauer venido allí vn estrangero, el qual contra el mandato imperial abrió yglesia y predicaba ley prohibida. Fué prouidencia diuina que en esta ocasion se hallase en aquella metrópoli vn mandarín christiano amigo del Virrey (el qual antes... (*) aquí y el hermano Fr. Francisco le sacó de vn empeño en que le puso este nuestro Régulo, de que quedó muy agradecido y de aquí partió a visitar y verse con el dicho Virrey); a este pidió auxilio el hermano Fr. Pedro, el qual alcanzó del Virrey la sentencia en fauor, mandando el mandarín que gouernaua dicha villa que no molestase a aquel estrangero; con que escapó de ser llamado ante el tribunal chínico.

»Boluiendo al P. Symon Rodríguez, que es el que tiene a su cargo aquella christiandad, viendo que no pudo con buenas razones impedir al hermano Fr. Pedro de querer leuantarse con su christiandad, escriuió y dió cuenta de todo a su Viceprouincial, que está en la Corte del Empeiador, el qual me escriuió una carta, cuyo traslado remito a V. C. con esta, por

(*) Roto.

en estos tiempos, es cosa mui contraria al oficio que hacemos de predicadores evangélicos: Dios nos de su gracia, amén, y a vuestras Caridades me guarde felices años.

Chi-nan-fu, y Junio 14 de 1680.

De V. C. hijo *in Domino*.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado*.

19.

Carta al P. Provincial. en la que, a ruegos del P. Bernardo de la Encarnación, le comunica algunos sucesos, al parecer maravillosos, acaecidos en Shi-nan, y aprovechando la oportunidad da noticias de la fundación de la Misión de Ch-ning-cheu, de los chinos que bautizó en los siete primeros meses del año 1681 y cómo redujo el seno de la Iglesia católica a casi todo un pueblo que había apostatado.—Shi-nan, 23 de Julio de 1681 (1).

Autógrafo, algo destrozado, principalmente en las márgenes inferiores: 2 fols. de 270 × 201 mm.

✝ Carísimo hermano nuestro y Padre.

Pax Christi.

Aunque no sé quien es V. C., con todo esso doi los parabienes de la elepcion, suponiendo que abrá sido mui acertada, pues tantos religiosos y siervos de Dios como tiene essa santa Provincia hallaron partes en V. C. para hacerle su prelado, cierto es que no erraron, y así yo, conformándome con la maior parte del Capítulo, si no en el voto actual, por lo menos en el de la voluntad, aunque con ygnorancia de la persona, selebraré en mí la conformidad referida, por no aver perdido el voto de benevolencia que vna y mil veces, como

---

la qual verá V. C. si es bastante causa para perder la paz que tenemos con estos Padres de la Compañía, que en materia de interés no se ahorran con nadie, y acá en China (como en todas partes) son los que reinan, y si el hermano Fr. Pedro no les deja su christiandad, ellos tienen medios para hazérsela largar, y además de esso bolarán cartas suyas a Roma y a todas partes, infamándonos que no somos para abrir nuebas christiandades, en este reyno sino leuantarnos con las que ellos tienen echo. Yo, por ver que estos Padres en esta causa tienen justicia y razon, y aunque no la tuuieran, por conseruar la paz era bien perder de nuestro derecho, mandé al hermano Fr. Pedro que se boluiera a su yglesia y cuydase de ella, y dexase la viña que él no plantó y que tenía dueña; y si él no lo hace ansí, vuestras Caridades verán mi profecía cumplida.»

A pesar de esta orden del P. Buenaventura, continuó el P. Piñuela administrando la christiandad de Chiang-lo por algunos años y después quedó a cargo de la Misión Franciscana.

(1) El P. Maas publica esta carta en las págs. 162-6.

súbdito rendido, ofresco a V. C., a quien el Señor dé salud *in vtro que* para poder cumplir con las cargas que tal oficio trai consigo, etcétera (1).

Nuestro hermano Provincial, Fr. Bernardo me escrive que avisse de los prodijios que nuestro Señor obra y á obrado en esta Mission; bien podía negar el supuesto a dicha cláusula, porque hace el Señor tam pocos prodigios de los que nuestro hermano pide, que son *fere* ningunos, aunque continuamente hace muchos que los religiosos de Manila (por lo dilatado y por falta de conocimiento de las cosas de China) no conocen. De la primera especie referiré dos; vno comun, y por esso de mí cierto, y otro de oidas, poniendo su creencia en referirlo persona de todo crédito, que lo es el Padre de la Compañía que está en esta ciudad, hombre (segun mi juicio) tam cabal, que no le fala más que estar en la gloria para canoniçarlo por sancto. Dice, pues, el referido Padre que sabe por cosa cierta que despues que esta yglesia de Chi-nan-fu, por la persecucion, entró en poder del mandarín, que ya en otras é escrito, quando el que tenía ésta hacía algun convite y convidaba a otros a beber vino y ver comedia (como ellos vsan) dentro desta casa, estando ellos en su maior fiesta, se aparesía en el patio de la casa vn hombre mui alto, al qual todos veian *corporaliter* y les causaba tanto terror y espanto que les hacía dejar su fiesta, vino y comedia, y sin acordarse de vno y otro, les hacía huir despaboridos y turbados. Dicho Padre, que vivió cinco años en esta casa y io que va para otro tanto tiempo que la hauito, no emos sentido nada. V. C. puede por allá discurrir lo que sería.

El segundo que digo ser comun es que en vna villa distante de aquí 15 leguas, llamada Ping-iuen-hien, ai vn templo de ídolos, en el qual avita vn bonço de la seta del *Tao*. Este, por pacto que deve de tener con el diablo, todas las veces que con algunas palabras que para tal efecto reça, viene el diablo en forma invicible y da oráculos a todas las cosas que se le preguntan, las quales respuestas oien *corporaliter* todos los que están entonces dentro del templo. Y preguntado el tal diablo quién es, dice ser vn hombre de la provincia de Xan-si, que está hecho *Xin-sien, hoc est*, hombre inmortal (2). Este es vn hierro que, entre otros muchos, tiene dicha seta del Tao; esto no es prodijio, que cierto es tener el diablo mil modos para en-

(1) En el Capítulo celebrado en Manila el día 24 de Mayo de 1681 fué electo Provincial el P. Fr. Mateo Bayón de la Asunción.

(2) *Xin-sien*=Espíritus inmortales, según la secta del *Tao-kiao*.

gañar los hombres y más a los idólatras que le creen sus mentiras. En lo siguiente pongo el prodijio, y es que, si por algun acaso susede estar algun christiano en el templo en tiempo que el bonço llama al diablo, jamás viene, o porque el Señor no se lo permite, para que los idólatras abran los oios y conoscan la verdad de su sancta lei, o porque el mismo demonio huie del agua del Baptismo que el tal christiano recivió. Deste caso, hartas veces experimentado, infiero yo que los christianos de China, *saltim* por parte de los ministros, se baptiçan bien; porque de no ser asi, el diablo no huiera de ellos. como lo hace.

Esto tambien es buen colirio para alumbrar al hermano procurador Fr. Lorenzo de las Llagas (1), que, segun parece en vna que escrivió a nuestro hermano Fr. Bernardo, da a entender que siente que los chinas entran en la lei de Dios por lo que les damos los ministros y no por servir a Dios; y en esto no sólo daña a los chinos, sino a los ministros; a vnos de codisiosos y a otros de ignorantes. Funda su dicho en aver escrito nuestro hermano Fr. Bernardo que «esta Mission iva a modo humano», y ¿quién juzgará que a tal dicho se avía de dar tan siniestra interpretacion? Lo que quiso decir nuestro Hermano con dichas palabras, como a mí me lo dice, fué decir que no permite el Señor que se hagan milagros, y así emos menester agradar con algunas cosillas al mandarín de la ciudad donde estamos, ganar algunos amigos de personas que en ocaciones nos pueden faborecer, y otras cosas a este modo, y este es el modo humano (2).

Del segundo género de prodijios que vuestras Caridades en Manila no conocen, pondré otros dos; sea el primero, por ser, *meo videri*, el maior. El de tener el Señor los ministros en China —y no sólo digo esto de los nuestros, sino de todas las Religiones que oi en ella trabajan— y el modo que el Señor tiene para detenernos es, ya con el temor de su justicia, ya con la consolacion interna; y con esto, hacer estar asidos a los ministros al iunque (que sin la gracia del Señor fuera insufrible) del penoso modo que tiene esta Micion en la predicacion del Evangelio; pues no comunico con ministro que no sienta lo que yo siento, y es que si no ai martirio de catana (3), ailo de

(1) Fr. Lorenzo de las Llagas, véase AIA, t. VII, pág. 245, nota 2.

(2) Véase la carta del P. Bernardo de la Encarnación que el 19 de Diciembre de 167. escribió al P. Provincial, publicada por el P. OTTO MAAS en *Cartas de China (segunda serie) Documentos inéditos sobre Misiones de los siglos XVII y XVIII*, págs. 1-7, Sevilla, 1917, donde manifiesta el modo humano que tenían las Misiones en la China, de que se hizo eco el P. Lorenzo de las Llagas.

(3) *Catana* es una espada muy usada en China y Japón.

vna a sierra de palo, que siempre martiriça y no acava con la vida. Escrivo esto por prodijio, y *a consilio,* para que se lo lea V. C. a los que le pidieren el venir a China, y coteien primero su espíritu con mis palabras, no sea que despues se hallen engañados y dejen con confusion suia lo que empessaron ferborosos, no teniendo más noticia que de los trabajos comunes que leen de los ministros evangélicos, y pareciéndoles que con la aiuda del Señor lo vencerán emprenden la Mission de China, donde faltan los trabajos que imaginaban y topan con otro género de ellos que jamás llegó a la imaginacion su especie, y por esso les cogerá más desprevenidos para su resistencia. Y así amonéstele V. C. al que quisiere venir, que viene a padeser y no a padeser como él quiere padeser, sino como el Señor quiere que padesca, que es ponerlo el Señor en tal estado que el natural sin sesar lo repugna, y el Señor, con el temor del castigo y con la dulsura del premio, lo tiene a rraia donde quisiera, ya que no puede huirse, por estar atado con tales cadenas, a lo menos morirse para acabar con esta vida penosa. ¿No es este prodijio del Señor?

El segundo es *ut infra*. Nuestro hermano Comissario me ordenó que fuera a la çiudad de Chi-ning-cheu a comprar vna casa para fundar en ella yglesia; dista esta ciudad de aquí 37 leguas. Las causas que nuestro Hermano tubo para este mandato son todas mui fundadas en raçon y aumento desta Mission; yo las omito, por hacer juicio que las escrivirá nuestro Hermano. Salí, pues, de aquí, para hacer lo que se me ordenaba, a 16 de Maio deste año; luego que llegué traté de buscar casa, y salieron a venta algunas, grandes y pequeñas, mas todas en tal presio que no me alcansaba la plata que yo llevaba, que solo era 130 taes de plata. Con algunas condiciones tube concertadas tres; mas en sabiendo el dueño que yo era europeo, luego se salian fuera del concierto. Viendo esto y que no tenia medio alguno, trataba de voluerme y desde Chi-n[an] (1), por mano ajena, negociar lo que por mi no podia.

Estando con estos pensamientos vino vn letrado jentil a visitarme y estuvo *fere* medio día conmigo, ya tratando de cosas de la lei, ya de cosas de Europa. Otro día fui a pagarle la visita y me detubo gran parte del día, en el qual tiempo le traté del punto de la casa, y ofrecióse de hablar a los que conmigo avían hecho concierto; mas no

(1) El P. Maas pone Cinan y a continuación un interrogante; el original está roto, pero indudablemente quiere decir Çhinan.

pudo alcansar con ellos que ni *tien-tie* me dieran alguna (este *tien-tie* es vn género de venta que ai en China *ad tempus*, largo de esplicar, y así basta saber dél que en cumpliéndose el tiempo, el que compra vuelve lo que compró, y el que vende vuelve el dinero que recivió); mas no por esso desistió de aiudarme, antes puso todo cuidado en ello, y así a otra que salió, habló primero al dueño y allanó todas las dificultades que ocurrieron. Fui a ver la casa, paresióme bien, por estar en calle mui pública y dentro de la çiudad,-dos condiciones que buscamos los ministros en las yglesias,-es tan grande como ésta yglesia de Çhi-nan, aunque yo no quisera que fuera tan grande, mas la necessidad me obligó a tomarla; venimos a concierto, y no quiso el dueño bajar de 400 taes de plata. Concertéla en el contrato *tien-tie* referido, por 180 taes, y híçose la escritura con dos condiciones: la primera, que me la vendía *totaliter*, si dentro de tres años le daba los 400 taes, y si en dicho término no los daba, quedaba *tien-tie* por 180 taes por tiempo de tres años. La segunda, que de presente entregaba 100 taes y que me aguardase por los ochenta que restaban hasta la octava luna deste año. [Con] esto entregué los 100 taes y tomé poss[esion] de la casa, vigilia del *Corpus Christi* a medio día, y otro día dixe la primera Missa en ella, dedicándola al Santísimo Nombre de Jesús, *sub cuius patrosinio manet*.

En tiempo que allí estube, que fué mes y medio, bapticé, entre adultos y párbulos, doce personas, y entre ellas vna mui noble, que es vn letrado que á sido quatro veces *tao,* que es vn mandarinato mui gra[n]de; aora no tiene mandarinato, se está en su casa. Yo hallé allí 6 christianos y de los referidos se compone *pro nunc* la yglesia espiritual de aquella çiudad. Ya envio a nuestro hermano Comissario vna planta de la casa y le escrivo que elija vno de los dos conciertos referidos; lo que nuestro Hermano determinare él lo avisará a V. C.

En todo lo escrito aun no da muestras de salir el prodijio que prometí; está pues éste en saber que abrá quatro años que el letrado que me aiudó a comprar la casa, estando viviendo en esta ciudad de Chi-nan, era tan enemigo de la lei de Dios que a un esclabo suio, por ser christiano, le dió dos vueltas de palos, sólo por hacerlo apostatar, mas viendo que el esclabo estaba firme en la lei que avía recevido lo echó de casa a él y su muger, teniendo por mejor carecer de dos esclabos, que servirse de ellos, christianos. A este tan grande enemigo de Dios, escojió Dios para que me aiudasse, trocándole el coraçon y haciendo dél vn predicador de su lei en aquella çiudad de

Chi-ning. El fué el que convirtió a la persona noble que bapticé, y lo más que ai que admirar es que no pude recabar con él que se baptisasse. ¿Es esté prodijio? Basta de materia de prodijios que a este modo podía referir algunos, mas por no ser cansado los dejo.

Díceme nuestro hermano Provincial, hablando de los religiosos, que tiene mui pocos afectos esta Mission de China. A este periodo tenía mucho que decir; mas porque sé que algo de lo que dixera no á de ser acepto, lo callo. Sólo digo que el que no fuere afecto a que tenga lustre la Provincia de San Gregorio, esse no será afecto a la Mission de China. La raçon es, porque al presente y como están y an susedido las cosas, lo que oi da lustre a la Provincia es esta Mission; luego el aborreser ésta, es no apeteser el lustre de la otra.

Este año hasta el presente mes é baptiçado más de 900 almas, y vn pueblo todo apóstata ya, por aver 20 años que no veían ministro, este año por Marҫo, acaso pasando por allí y teniendo noticia que eran christianos, me fuí allá. Al principio no querían recivirme, dando por escusa que no tenían casa donde ospedarme, yo les dixe que no la avía menester, que en medio de la calle dormiría; en fin, me recivió vno en su casa, y quiso el Señor que *fere* todo el pueblo se reduio al servicio del Señor. El qual dé mucha salud a V. C. en cuios sacrifiçios y oraçiones mucho me encomiendo, etc.

Chi-nan, y Julio 23 de 681.

Mínimo súbdito de V. C.

Fr. Agustín de San Pascual. *Rubricado.*

Las cartas que vinieren a Xan-tung vengan serradas a lo largo, como va ésta; porque así pueden venir por el correo, y de la otra suerte no, por no ser a su modo.

20.

Carta al P. Provincial, en la que dice que de orden del P. Comisario había ido a Nan-king a recoger el socorro que se le mandaba para su Misión, pero que no habiendo encontrado al chino que lo conducía, acordó bajar a Cantón, donde el P. Comisario le mandó que fuese a Chao-cheu a comprar una casa para fundar una nueva Misión, lo que no tuvo efecto, porque antes de ponerse en camino se intimó a los misioneros el Decreto del juramento que debían hacer, so pena de suspensión «ab omni munere ecclesiastico».—Cantón, 3 de Marzo de 1684 (1).

Autógrafo; 2 fols., termina en el 2r. y en el reverso la dirección; mide 300 × 210 mm.

† Carissimo hermano nuestro.

Pax Christi.

Con grandissimo consuelo leí la de V. C. para mí mui deseada, por certificarme con ella de las nuebas de la eleccion de V. C., que en confuso y por rodeos tube el año pasado por Setiembre en Xan-tung, y tambien, por saber que V. C. goza de salud, que es lo que halló en mi el alegría más cumplida, por ser la prenda de mí más estimada y en quien tengo afiançado el patrocinio de padre, que yo siempre mui en particular hallé y siempre hallo en V. C. El Señor, por quien es, la conserve *ad maiorem honorem suum* y para que a mí, pobrecillo siervo suio, no me falte algun padrino de quien valerme en la tierra y a quien seguramente pueda manifestar algunas necessidades corporales y mui necessarias al estado en que me hallo, las quales, por falta de persona en quien pueda afiansar la esperança de su remedio, hasta el tiempo presente no é tenido avilantés de manifestarlas a ninguno, teniendo por más sufrible el padecerlas, que la vergüenza de averlas pedido sin conseguirlas.

Este año pasado de 83, por Agosto, tube una carta en Chi-ning-cheu de nuestro hermano Comisario, en que me ordenaba que bajase a la siudad de Nan-king para recevir el socorro de los que estamos en Xan-tung y vn resto de 220 taes que se deven a un chino que vendió la casa de la ciudad de Chi-ning-cheu, en la qual tiene nuestra Mission su yglesia; esta deuda tiene de plaço tres años, los quales se cumplen por Junio deste año. Este socorro

(1) El P. Maas publica esta carta en las págs. 133-72.

que nuestro hermano Comissario nos enviaba era plata que prestaba vn chino christiano de Canton, el qual enviaba un criado suio con sus mercancías a Nan-king, y quedó con nuestro Hermano que su criado me entregaría en Nan-king la plata que su amo prestaba a nuestra Mission. Con [la] referida carta de nuestro Hermano *adhuc* no me determinaba a viaje tan largo, fundado en el conocimiento que tengo de los chinas, y paresióme que con escrivir al Padre de la Compañía que está en Nan-king, se acomodaba todo, y con su respuesta tomaría yo resolucion en lo que avía de hacer; mas a 16 de Setiembre del mismo año receuí otra de nuestro Hermano, con el mismo argumento del socorro y ordenándome que en todo caso viniesse a hacer la fiesta de Todos Santos a Nan-king.

Con esta segunda carta me resoluí a hacer tal viaje y tubo el efecto que yo me temía. Llegué víspera de Todos Sanctos a Nan-king y ni hallé el socorro que buscaba, ni al chino que lo traía; ya se puede considerar cómo me hallaría en aquel tiempo embaraçado *interius et exterius; exterius*, porque si quería voluerme a Xan-tung no tenía viático, ni qué comer allá este año los dos religiosos que allá viuimos; *interius*, porque me hallaba combatido de mil géneros de imaginaciones, sin poder acabar de determinarme en lo que avía de hacer, a causa que en todo hallaba dificultades. Al cabo de ocho dias, gastados en encomendar al Señor este negocio, elegí el más prudente medio (a mi juicio), que fué el de venirme a Canton.

Supuesta esta determinacion, escriví a nuestro hermano Fr. Bernardo encomendándole la casa y los christianos de Chi-ning, y el P. Domingo Gabiani, que al presente mora en Nan-king, alcansó de vn christiano que prestase quince taes a nuestra Mission, con que pude hacer mi viaje. La raçon que me movió a hacerlo fué el pensar que quando yo venía a llegar a Canton, ya abrían llegado los barcos de Macao que fueron a Manila, y suponiendo el socorro que nos traían, tomaba yo dicho socorro y voluía para Xan-tung a tiempo que se podía pagar la deuda de la casa segun el tiempo asignado, y si entonses me voluía a Xan-tung, avía de ser necessario tomar plata a gaños (1), si hallaba quien me la diesse, para sustentarnos y pagar la deuda dicha, y haviendo de correr los gaños (2) de dicha plata hasta el año de 85 por Enero, que es quando podía llegar el soco-

(1) *A gaños*, así está en el Ms., por *a interés*.
(2) El P. Maas, pág. 168, copia *gastos*; pero en el Ms. está bien claro *gaños*.

rro que nos podía enviar este año nuestro hermano Comissario, hallé que la mitad por medio se ahorrava viniendo yo por tal socorro.

Quando llegué a esta yglesia de Canton, bien desconsolado, día de San Esteban (1) del año pasado, me recivieron los Hermanos con los braços abiertos y nuestro hermano Comissario con mil cariños; porque yo venía con mis intentos y nuestro Hermano estaba con otros, y con mi llegada nuestro Hermano halló camino para cumplir los suios, quedando yo defraudado en los míos. Y es el caso que tiene dos ciudades en esta provincia de Canton donde al presente puede abrir iglesias, y la falta de ministros le tenían suspenso; y así luego que me vido, me dedicó para que vaia a la çiudad de Chaocheu a comprar casa para hacer iglesia en dicha siudad; dista de aqui más de 100 leguas. Yo, por estar ligado con el voto de la religion, me sugeto a la voluntad del Prelado, como a intérprete de la diuina, y con todo rendimiento me ofresco a Dios, aunque sé claramente las aflicciones, desaçones y molestias que se pasan en vna fundacion nueba, como quien ya en dos ocasiones á pasado por ello, y más en esta que estoi falto de todo, a causa de que quando salí de Xan-tung, como no savía lo que me á susedido, sólo me vine con lo que tenía vestido y el brebiario, y así todos mis trastillos pertenecientes al oficio que tengo, me los dejé allá y no es facil de traerlos 500 leguas que ai de Xan-tung hasta aquí, todo es motivo de tener más que ofrecer a Dios.

En estas fundaciones nuebas es necessario ahasajar (agasajar) los mandarines y ganar algunos amigos, que si se ofrese alguna ocasion lo saquen de algun enpeño. Por esta causa, confiado en el ánimo liveral de V. C. —para mí siempre benigno y con afecto de padre caritativo, como me lo enseñó la experiencia desde la misma ora que enpesé a ser súbdito de V. C. en Sevilla— supuesta pues esta confiança, para mí credencia, me atrebo a suplicar a V. C. que si vbiere ocacion de algunas cosillas de las que comunmente solemos presentar aquí a los mandarines, que en suma son qualquier cosilla curiosa que ellos no tienen en sú reino, y como ellos, *ut plurimum*, son ricos, no estiman tanto la cosa por lo que es, quanto a la singularidad a su vista; y tienen otra cosa de que mucho se pagan, y es del aseo y arte de nuestras cosas, que es en lo que ellos

(1) El P. Maas, l. c., dice *día de San Sebastián*, lo que es una equivocación manifiesta: pues si el dia 31 de Octubre de 1683 llegó a Nan-king y desde esta ciudad fue el P. Agustín a Cantón, mal pudo llegar a esta ciudad el día 28 de Enero del mismo año 83; en el Ms. se dice, *día de San Esteban*, es decir el 26 de Diciembre.

ponen la estimacion, lo que a nosotros professadores de pobreça (digo esto, porque los Padres de la Compañía les ofressen cosas de mucho precio, en lo qual ellos tambien miran su lucro) son algun bidrio triangular que hace muchos visos, algunos antojos de larga vista, reloxes de arena, los espejos dorados por de fuera como libro, algunos coquillos de poluos curiosos, algunas copas de vidrio, algunas toallas con puntas o randas, algunos cuchillos con cabos curiosos, algunas ojas de espadines de dos filos o de vno, alguna pistola grande o pequeña, v otra qualquier cosa que no sea de su reino. Estas cosas aquí nombradas, no es pedirlas todas, sino decir que si de las aquí nombradas V. C. me quiere hacer caridad de buscarme entre los amigos y devotos algunas, será notable caridad para mí y ante el Señor no juzgo que carecerá de mérito tal obra, por ser de aiudar a poner los medios con los quales pacíficamente en este reino se predica por aora el Evangelio, y sonlo tanto, que de ellos depende el poder predicar o no. Y la raçon es, porque como nos es fuerça predicar y contradecir las sectas y sus errores, el que está metido en ellos, y si los sacerdotes de los ídolos siempre procuran arrancarnos de donde estamos, y si el ministro no tiene agasajado con dichas cosillas al mandarín y a otra alguna persona de importancia, con facilidad consiguen lo que pretenden; y al contrario, teniendo al mandarín grato, por más que los enemigos hacen, siempre prevalesemos, sacándole a plasa sus errores, medios por donde el Señor atrai a sí las almas que crió.

Lo que advierto a V. C. en este punto es, que por ningun modo para esto que digo se gaste plata de la Mission, porque si la plata de la Mision se á de gastar en esto, suponga V. C. que no tengo escrito tal cosa, y esto es por no caer en la indignacion de los Hermanos de acá y tambien por no quebrantar vna obediencia que puso a los ministros de China nuestro hermano Fr. Phernando de la Concepcion siendo Provincial, la qual, segun nuestra inteligencia, no está revocada. Y así, si V. C. no hallare algun amigo o devoto que, por amor de nuestro buen Señor Jesús, quiera hacerme esta caridad, suponga V. C. por nula mi súplica, asentando y sertificando a V. C. que me hará V. C. más caridad en no enviarme nada, si á de ser comprado con plata de la Mission, que enviarme dichas cosas compradas con tal plata. De esto vltimo colegirá V. C. mi intencion que es poner esta mi súplica en manos de V. C., las quales para mí siempre fueron liberales, porque siempre fueron dirigidas del ánimo noble que les imperaba e impera, el qual para pensar en hacerme bien,

sé io mui bien que no está atado o ligado a la limosna de la Mission de China. Desta materia pudiera decir mucho, mas lo callo en esta ocacion que pido, porque llevarán mis palabras peligro que alguno siniestramente las interprete en otro sentido que ellas ni el que las escrive tienen; bástame a mí el saver que V. C. me conoce, que no soi hombre que hablo lisonjas, sino que digo las palabras como las siento, y lo siento siempre y é sentido lo que escrivo en esta de V. C., a quien el Señor guarde y en cuios sacrificios y oraciones me encomiendo, etc.

Hasta aqui tenía escrito esperando el tiempo del despacho, en cuio intermedio se an mudado las cosas tanto quanto V. C. verá por los papeles que nuestro hermano Comissario remite este año a la Provincia (1), en cuia conformidad digo que queda mi súplica por aora suspensa, como yo tambien lo estoi *ab omni munere ecclesiastico* excepto la Misa. En todo lo demás me remito a dichos papeles y a essa carta que escrivo a nuestro hermano Provincial que fuere, etc. El Señor me guarde a V. C.

Canton, y Março 3 de 1684.

De V. C. rendido hijo y súbdito.

Fr. Agustin de San Pasqual. *Rubricado.*

Dirección: A nuestro hermano Fr. Matheo Ballon, que nuestro Señor guarde, Provincial actual en la Provincia de San Gregorio *Ordinis Minorum* en Philipinas, etc.—Manila.—De Canton.

21.

Carta al Provincial que gobernare la Provincia de San Gregorio, en la que da cuenta del estado de aflicción en que se encuentran los misioneros por las determinaciones de Mgr. Pallú. Manifiesta el deseo de retirarse a Macao mientras no se aclare la situación en que se hallan.—Cantón, 3 de Marzo de 1684 (2).

Autógrafo; 2 fols. el 2 en b. con la dirección al dorso; mide 310 × por 210 mm.

† Caríssimo hermano nuestro.

Pax Christi.

---

(1) Se refiere a los documentos que mandó a la Provincia el P. Comisario para que interpusiera recurso de apelación o autorizase a los misioneros a hacer el juramento prescrito por la Sag. Congregación por Decreto de 29 de Enero de 1680 que en Febrero de 1684 les intimó, de orden de Mgr. Pallú, el sacerdote Filiberto Le Blanc. Acerca de esta cuestión véase AIA, t. VII, págs. 348-89.

(2) Esta carta la publicó el P. Maas en las págs. 171-4.

Alegraréme que halle ésta a V. C. con mui cumplida salud de cuerpo y ánima, etc. Desde el día de Senisa (1) hasta el presente se á alterado las cosas de nuestra Mission de modo que an obligado a omitir muchos puntos que tenía que escrivir consernientes a la buena direccion de nuestra Mission; mas al verla ya en los ultimos vales de su conservacion, me hacen que no moleste a V. C. con cosas que, al parecer, en adelante no serán ya necessarias. Y asi vengo al negocio que insta más, el qual verá V. C. en los papeles y despachos que este año remitimos a la Provincia, que ellos claramente dirán el estado a que inpensadamente á venido a parar nuestra Mission, y de ellos tambien se colegirá como quedaremos nosotros suspensos de todo, sin tener más accion que la de reçar el Oficio diuino y decir Missa. A recevir este *vagio* (2) o huracan de vientos contrarios, por caminos para mí impensados, me trujo el Señor desde Xan-tung a esta ciudad de Canton, donde llegué día de San Esteban del año pasado. Las causas que tube para venirme a esta ciudad desde Nanking, adonde por orden de nuestro hermano Comissario avía venido, las escrivo en vna que antes tenia escrito a nuestro hermano Fr. Matheo Ballon; las ocupaciones que al presente occurren no dan lugar a repetirlas en ésta. Suplico a V. C. me escuse en este artículo, en el qual me remito a dicha carta de nuestro hermano Fray Matheo.

Supuestos los papeles que nuestro hermano Comisario remite, digo que quedamos afligidissimos esperando el orden de V. C. y lo que nuestra santa Provincia dispusiere de nosotros. Para obiar los inconvenientes grauíssimos que ocurren, mientras viene de allá respuesta, emos hecho las diligencias que segun prudencia an paresido necessarias, como es hacer protesta ante el Sr. Provicario apostólico de las grauíssimas consecuencias que necessariamente resultan de la rigurosa execucion que obra (3). Y a esto, como a otras muchas cosas que se le an dicho, sierra los oidos, sin querer dar medio ni conveniencia alguna; lo qual se funda en la falta de experiencia, por cuia causa no pondera el peligro, ni debe de hacer juicio que es tanto como le representamos. En fin, él está asido fortíssimamente a

(1) Día 16 de Febrero.

(2) *Vagio*, o mejor escrito *baguio*, palabra usada en Filipinas para nombrar los ciclonos o huracanes que tantos destrozos causan en aquel Archipiélago.

(3) El P. Maas, pág. 172 en la nota, dice que el Provicario de que se habla en esta carta era el clérigo Maygrot; en AIA, l. c., págs. 349-54, dejamos ya dicho que la protesta la hicieron ante el Provicario y notario apostólico Filiberto Le Blanc, donde copiamos la protesta que en 5 de Marzo de 1684 hizo el P. Comisario y la contestación que dió Le Blanc.

su sentir, que en suma es poner toda su autoridad y jurisdiccion en China, para cuio fin nos quiere compeler (aunque se falte a la administracion) a que hagamos el juramento que pide la Sagrada Congregacion de Propaganda a los sacerdotes que están en China. Y aunque le emos propuesto que tiene lugar la epiqueia para suspender la execucion hasta que tengamos respuesta de Manila, no lo hace, pudiéndolo hacer, siguiendo el tenor del mismo decreto de la Sagrada Congregacion, la qual nos manda hacer el juramento primero en manos de nuestros Prelados; y no teniendo nosotros aquí Prelado que nos admita tal juramento, estamos obligados a recurrir a él, pues es en cuias manos se á de hacer, y en el tiempo intermedio no ai causas para dicha suspension. No ostante todo esto, no quiere seder vn átomo.

El quedar aquí suspensos desta suerte, es peligro que amenaça persecucion; porque los chinos, ignorantes de nuestras cosas, si llegan a saver que en su reino ai personas que pueden exercer tales jurisdicciones en nosotros y en los christianos, sin orden o permiso de su Rei, luego que esta noticia llegue a qualquier apóstata enemigo de nuestra santa lei, al instante dan de ello noticia a los mandarines, y con tal noticia confirmarán la reuelion que se propuso en la persecucion pasada, el qual no pudieron probar por falta de no poder convenser a los ministros que estaban sujetos a uno como a superior que puede exercer jurisdiccion en nosotros y en los christianos, y para sacar este punto hicieron grandíssimas diligencias preguntando e instando si avía Obispo en China y quién lo era, o si lo era el P. Adamo (1). Para ocurrir a este daño, a nosotros muy probable, el hermano Fr. Miguel Flores y io nos presentamos, segun el orden del Consilio Tridentino, ante este Sr. Provicario apostólico, y aviéndole advertido que nos presentábamos ante su meced, como religiosos, para confessiones ordinarias y de ninguna manera para exercitar oficio de párroco, con todo esso, esta nuestra peticion, siendo tan justa, no la quiere conseder; de donde colegirá V. C. su intencion. El traslado de la respuesta que dió, escrita en la Patente con que me presenté, remito a V. C., autenticado, por si fuere de algun provecho para hacer algunas diligencias por allá.

No obstante el tener ya tan justificada la conciencia para con Dios y los hombres en esta parte, el vltimo remedio para obiar de

(1) Véase la *Relación de la persecución en China*, por el P. ANTONIO DE SANTA MARÍA, AIA, t. III, pág. 282, núm. 2.

nuestra parte todo el daño que se puede seguir, determinamos los que aquí estamos de escribir y representar estos daños al Sr. Obispo-Vicario apostólico, y en el ínterin que viene esta respuesta y la de V. C. procuraremos ponernos en parte donde no tengamos ocacion de que christiano alguno nos pida algún Sacramento. Yo ia estoi determinado de asegurar mi persona en Macao o en otro lugar (si lo hallo) en China, y allí esperaré lo que V. C. me ordenare. En este reino estaba sólo por la predicacion del Evangelio y administracion de los Sacramentos; pues faltando este fin, que era lo que me detenía, ya ve V. C. que sin este exercicio que me será imposible el quedar consolado en China, sólo para guardar las paredes de una casa, sin mi ávito, calçado y con plata siempre en la mano, y en fin, la Regla que io professé no la puedo guardar en China, cuia falta de observancia santificaba hasta aora la predicacion del Evangelio; ésta á faltado, pues ya no tengo quien me santifique la falta de obseruancia de mi Regla. Por esta causa, ni vna ora se asegura mi conciencia. Por lo cual, mientras viene el orden de V. C., tengo, como ya dixe, determinado irme a Macao a vestirme mi hábito; pues si tam poco tiempo no admite mi conciencia estar sin el háuito, no administrando ¿qué será si me dicen que esté por mucho? Digo, pues, a V. C. claro, que no hallando modo para que nuestra Mission permanesca en China. yo suplico a V. C., *pró amore Dei et stimmata Patris nostri*, que me llame a la Provincia, donde aun podré seruir de algo; pero en caso que V. C. halle modo cómo perseuere la Mission, no hallará V. C. otro más pronto que io para mandarle que perseuere en China.

No ai otra cosa de que avisar, sino encomendarme mucho en los sacrificios y oraciones de V. C., que el Señor guarde, etc.

Canton, y Março 3 de 1684.

De V. C. rendido súbdito.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

Direccion: A nuestro hermano Provinciai que fuere (1) en la Provincia de San Gregorio de religiosos Descalços de la regular Observancia de nuestro Padre San Francisco, que nuestro Señor guarde, etc.—Manila.—De China.

(1) Cuando llegó esta carta a Manila era ya Provincial el P. Francisco de San José de Mondéjar, el cual fué electo en el Capítulo celebrado en Manila el 22 de Mayo de 1684.

22.

Carta al P. Provincial, en la que da noticia de la llegada a China del obispo D. Fr. Bernardino della Chiesa; de la muerte del Sr. Obispo Pallú y de la licencia que el señor Chiesa dió para administrar los Sacramentos, sin necesidad de hacer el juramento exigido por la Sagrada Congregación.—Cantón, 3 de Febrero de 1685.

Autógrafo; 1 fol. que mide 300 × 205 mm.

† Caríssimo hermano nuestro.

Pax Christi.

Con la nueba de la eleccion de V. C. tube notable consuelo; doi por ello al Señor las gracias y a V. C. los parabienes, que aunque en letra lleg[u]en tarde por la distancia, en el afecto an llegado ya mui temprano, por muchos motivos que pudiera alegar en este artículo, como ser concolegas de Mission, salidos de vna madre, como lo fué para nosotros la nao *Concepcion,* donde el conocimiento con la familiaridad del trato, hiço su oficio, prorrumpiendo aora en alegría de ver a V. C. constituido en el estado en que le reconosco por padre, quando antes lo tube reconocido por amigo. Ruego al Señor por sus divinos auxilios, para que con tal aiuda pueda V. C. acudir a lo cargoso de tal dignidad.

En quanto a nuestra Mission, hermano nuestro, ya escrivirá a V. C. nuestros hermanos el estado que tiene, y de voca de nuestros Hermanos, los que van este año a Manila, lo sabrá V. C. más por estenso. Lo que yo hago y haré siempre será agradecer a V. C. el buen socorro de los dos compañeros que V. C. nos envió el año pasado (1); buen anuncio de que V. C. no nos á de desamparar, pues si el primer año de V. C. á sido tan liberal con esta Mission, no ai duda que en adelante á de ser copiosa la caridad... (2) fué tan fecunda.

Estos francesses nos an traido todo este año pasado bien turbados y nos an dado hartas ocaciones de paciencia y de mérito y al demonio tambien no le an dado poco fruto, teniendo suspensos tan-

---

(1) Alude a los PP. Fr. Juan de San Frutos y Fr. Manuel de San Juan Bautista o de la Bañeza.

(2) Roto. Por los restos parece que dice *que desde el principio.*

tos ministros y alborotado a los Padres de Santo Domingo, de modo que juzgo (si el Señor no le remedia) que se á de acabar su Mission. El P. Fr. Pedro de Alcalá (1) y el P. Fr. Salvador de Santo Thomas (2), porque no juraron an estado tambien suspensos y con cisma con los suios de Fo-kien; aora están en vna çiudad, distante de aquí çien leguas, esperando que passe el año nuebo de los chinas para venir aqui y ver cómo se acomodan las cosas, y segun esso determinarse en ir a Manila o quedarse en la Mission. Nuestro Señor parese que puso la mano en este negocio y da esperanças de algun bien.

Lo primero, con la benida del señor D. Fr. Bernardino Yglesia, obispo de Argolis, de nacion venecciano, de nuestra Religion (3); llegó á esta Yglesia a 27 de Agosto del año pasado con dos religiosos nuestros, italianos de nacion, ambos mui lindos religiosos, y nosotros estamos mui consolados con ellos, porque son vnos ángeles (4).

Lo segundo, con la muerte del señor obispó D. Francisco Palú, que fué a 28 de Octubre de dicho año (5), y si en vida nos dió a merecer, en muerte mucho más; porque dexó por administrador de la Mission a un Carlos Megrot (6), hombre, segun muestra en sus cartas, nada prudente.

En fin, nuestro Obispo, que a la verdad es mui prudente y pacífico, á sacado la cara con los franceses y á escrito a Roma, que el decreto del juramento es inobservable, y en virtud deste nos á dado licencia de administrar, rogándonos en dicha licencia, por amor de Dios y bien de las almas, que administremos y vsemos de nuestros privilegios sin cuidar de juramento alguno, que él dar áraçon en Roma. Esta licencia primero se la avía pedido nuestro hermano Comissario, por carta, desde Macao y vna peticion, la qual dicho señor Obispo no quiso despachar, diciéndome que para el crédito de la Religion convenía que Su Señoría hiciesse la peticion primero a nuestro hermano Comissario, pidiéndole diesse licencia y permitiesse a sus súbditos administrar; y aviendo hecho Su Señoría primero esta súplica, nuestro hermano Comissario, por vía de cortesía, le pidiesse la licencia de administrar.

---

(1) Fr. Pedro de Alcalá, véase *Reseña biográfica de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas*, pág. 207.

(2) Fr. Salvador de Santo Tomás. *Reseña* cit., pág. 197.

(3) Véase AIA, t. VII, pág. 361, y t. VIII, pág. 289.

(4) Se refiere a los PP. Fr. Juan Francisco de Leonisa y Fr. Basilio de Gémona. Véase AIA, l. c., pág. 290.

(5) El P. Juan de San Frutos, en carta de 9 de Marzo de 1685, dice que Mgr. Pallú falleció el día 29 de Octubre.

(6) Carlos Maigrot, sacerdote lazarista o de la Congregación de San Vicente de Paúl.

Todo lo que hace este señor son lançadas para los franceses, y así aora el dicho Carlos Megrot, dicen que quiere o que viene a pelear con este señor. Viene tambien el Sr. D. Fr. Gregorio (López) a consagrarse; porque quando llegó en busca del Sr. Palú, ya lo halló muerto tres días avía. Los esperamos este mes de Febrero; con lo que determinaren avisaré a V. C. en el otro barco. El Señor los componga, porque si se meten en cisma, juzgo que an de perder la China y a nosotros con ella.

Yo, en virtud desta licencia, administro ya desde 15 de Enero, y quando me dió la licencia para administrar que fué como yo quise, me dixo que por amor de Dios no recusasse el administrar, y que si esto no bastava, que se echaria a mis pies y postrado me pediría cuidasse destas almas, que no presumía ni quería otra cosa sino rogar a todos los ministros no desamparasen la Mision. *Vere* que á traido el Señor a este Sr. Obispo para que nosotros podamos con paz seruirle, pues lo que avíamos de altercar nosotros con los franceses, este Sr. lo hace por nosotros.

Al presente no se ofresse otra cosa, sino encomendarme en los sacrificios y oraciones de V. C., a quien el Señor guarde, etc.

De V. C. mínimo súbdito.

Fr. Augustín de San Pasqual. *Rubricado.*

Essa carta que va para el Sr. Gobernador envío abierta, sí a V. C. le paresiere conviene dársela o no, queda [a] la prudencia del Prelado, salvando siempre el secreto, porque con tal condicion me fué dicho lo que contiene.

23.

Carta al P. Francisco de Santa Inés en la que, manifestando su sentimiento por haberse retirado a Macao el comisario P. Fr. Francisco Peris de la Concepción y Fr. Miguel Flores, le invita a que vaya a suplirlos, y termina refiriendo el estado satisfactorio en que se encuentra la Misión, debido a la prudencia y celo del Sr. D. Fr. Bernardino de la Iglesia.—Cantón, 19 de Diciembre de 1685.

Autógrafo; 1 fol. que mide 315 × 210 mm.

✝ Caríssimo hermano Fr. Francisco de Santa Ynés.

Pax Christi.

Esperaba con gran deseo el año pasado tener noticia de la salud

de V. C. y no quiso el Señor que yo reciviesse este consuelo; créame que lo es par[a mí] bien grande el ver letra de essas manos consagradas; y si la vista de sólo las letras de V. C. tiene este efecto en mi coraçon, qué efecto hiciera el ver por acá la persona, y más en tiempo que el demonio á prevalecido contra esta pobre Mission, quitándole (con espantajos fantásticos) los ministros de nuestra Orden que con espíritu de Dios le hacían guerra; sentimiento es este que traspasa las médulas del coraçon. Saliéronse de la Mission dos años á los dos ministros que aun están en Macao (1), entonces tubieron para el mundo buena escusa, alegando la suspension en que estubimos; paso por esta causa, porque tiene color de raçonable, aunque se les podía decir que en el fuego se prueba el oro y en la tribulacion el espíritu. Al soldado que le quitan la espada, le dejan las manos para que pueda tirar piedras: si me quitaron que baptiçasse y confesasse, no me quitaron que al infiel, que yo comunicasse, no le diesse noticia de su Criador, ni que exortase y diesse buenos consejos a los christianos; exercicios con que se podía esperar que se mudassen los tiempos, passe la vorrasca, la serenidad del cielo, y que el Señor mirase por la ynosencia de sus siervos, como por caminos tan impensados lo á hecho. Y ia que voluimos a nuestro pristino estado, ¿qué dirán los dos Hermanos? Si antes ponían por capa la suspension, aora vno alega enfermedad de espíritu, diciendo que primero es su alma, y otro no tiene salud y está cargado de achaques. Y a esto ¿qué dirá V. C.? Bien quisiera yo que dixera: «La corona que aquellos pierden, por dexarse engañar del diablo, la quiero yo ganar, y si aquellos no quieren sacrificar y ofreser todo su amor a Dios, por reservarse parte de amor de sí, yo quiero del todo ofreserme al que del todo se ofresió por mí, y si el demonio hiço por aquella parte brecha en la Mission con daño de las almas, yo iré a suplir tal falta, llenando el vasío que los dos dexaron.» Y crea V. C. que en el concepto que yo le tengo y le considero no es de llenar el vasío de dos, sino de llenar el de ciento y suplir por muchos; si en el escrivir así V. C. conoce culpa, le suplico que no me la escriba a mí, sino al deseo de verle por acá y a la necessidad que de su persona tiene esta Mission, porque estos han sido los factores de tal ierro.

El estado de las cosas de la Mission desde el año pasado hasta aora escrivo *individuatim* a nuestro hermano Provincial, de quien

(1) Alude a los PP. Fr. Francisco de la Concepción y Fr. Miguel Flores, que en 1684 se trasladaron a Macao.

no dudo llegará a V. C. la noticia, y en fin, todo lo que allí escrivo va dirigido sólo a decir por qué vías nos voluió el Señor a poner en el candelero de la administracion como antes, lo qual lo deuemos (primero a Dios y despues) a este Sr. Obispo de nuestra Orden, que es hombre que más mira por el servicio de Dios que por respetos humanos, y en fin, la dignidad no le á mudado las costumbres de religioso reformado, instituto que profesó en la Provincia de nuestro Padre San Francisco de Asís; y sus dos compañeros son quanto se puede desear en vn religioso no solo en virtud y buenos naturales, sino en letras; y aunque ambos son adequados, a quien más temen los franceses es a Fr. Basilio Gemona, que aora está aquí, porque es el Provicario de nuestro Obispo. El Sr. Lopez dió muchas gracias a Dios y a nuestro Obispo porque le quiso dar al otro compañero Fr. Juan Francisco de Leoniça, que luego lo hiço Provicario de todo su vicariato *in vita et post mortem*.

Con estos dos ángeles de guardia nos reimos aora de los franceses. Y si lo mira V. C. a mejor luz, hallará que por ser el Sr. D. Fray Gregorio vn chino, no entiende de gobierno, y así hace todo lo que le dice su Provicario, con que la Mission seráfica que con todas ansias pretendieron los franceses arrojar de la China, essa puso el Señor en el gobierno de toda la Micion, la qual toda *ab Austro ad Septentrionem* está gobernada por los pobresillos hijos de San Francisco. Quién pensara (si pocos años antes vbiera visto la China) que los Padres de la Compañía se avían de sujetar a los Descalços Franciscanos, como aora lo están a Fr. Basilio, por virtud del juramento, llegando a tanto su rendimiento que el Padre de la Compañía que está aquí, para ir a Macao le á de ir a pedir licencia, y para enviar vn religioso suio a Hai-nan vbo menester su beneplácito. Esto vemos que en estos días á hecho el Señor; para mí, maior prodigio que mudar de vna en otra parte montes, verificándose en estas edades el *infirma mundi elegit Deus*, etc.

Otras particularidades de la Mission ya las abrá sauido V. C. por voca de nuestro hermano difinidor Fr. Lucas, y así no quiero cansar con ella a V. C., que el Señor guarde, etc.

Canton, y Diciembre 19 de 1685.

Nuestro hermano Fr. Bernardo está con salud y muchos ferbores, como siempre; no han llegado sus cartas, no dudo vendrán para ir por Macao.

De V. C. indigno hermano que en el Señor le estima.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado*.

22.

Carta al P. Provincial, en que refiere algunos sucesos acaecidos en Macao con motivo de la arribada de un barco japonés y por las exigencias de tres mandarines de la Corte, que habían ido a dicha ciudad a tratar del comercio con los portugueses; las disensiones ocurridas entre el lazarista Carlos Maygrot y D. Fr. Bernardino de la Iglesia por cuestiones de jurisdicción; los buenos oficios del P. Felipe Grimaldi, S. J., para con la colonia portuguesa de Macao y para con los cristianos de Cantón; las pretensiones del Vicario Apostólico de Siam sobre jurisdicción eclesiástica en China y el buen estado de la Misión, a pesar de los disturbios causados por los misioneros franceses.—Canton, 19 de Diciembre de 1685.

Autógrafo; 4 fols., miden 310 × 210 mm.

† Carissimo hermano nuestro y Padre.

Pax Christi.

Con el primer navio que este año, por Febrero, salió de Macao, en que fue nuestro hermano Fr. Lucas, escriui entonses a V. C. lo que avía de los negocios de nuestra Mission; tenía tambien escrito la resolucion de todo, para que fuera en el segundo navío que se aprestaba para salir por fines de Março, y con su detenida se detubieron tambien las cartas en aquella ciudad. Tube noticia que de secreto se aprestava vn champan de chinos para ir a essa ciudad, y hice grandes diligencias por poner vna carta en él y de *fato* lo conseguí; más la cabilacion de los chinos lo estorvó, porque quando yo estaba mui satisfecho que V. C. por mi carta tenía ya noticia del estado de la Mission, me voluieron mi misma carta, que fué a principio de este mes, con vna escusa fríbola de no averla enviado; el Señor sea por todo loado.

La causa de no salir para Manila el navío de los portugueses fué, lo vno, que por Quaresma llegó a Macao derrotado vn varco de japones. Hicieron desta venida los portugueses mil misterios, a causa que no avía en la ciudad quien les entendiesse la lengua, sino sólo vna muger vieja, que de diez palabras les entendía quatro; y los tales japones, conociendo el deseo de los portugueses de voluer a Ja-

pon, deuieron (1) decir algunas equívocas, con que la ciudad se dividió en vandos, como siempre lo está, y vnos querían que fuesse vn varco a Japon a llevar aquellos hombres, otros que no, sino que se hiciesse el viaje de Manila, a causa que entonces no avía más que vn navío en Macao que se aprestasse para ir a esas Islas. Lo otro, supuesto lo dicho, el año pasado, por Diciembre, vinieron tres mandarines de la Corte para abrir el comercio del mar y poner vna aduana en esta ciudad y en la çiudad de Macao, como aora está puesta. Luego que llegaron a Macao, no sólo quisieron derechos de las mercancías, sino tambien medir o mensurar los varcos de los portugueses.

Estava en esta ocacion vn navío de portugueses de verga en alto para ir a la costa, y dieron orden los mandarines de la aduana que no se leuase hasta ser visitado; de que los portugueses no hicieron caso, levándose contra este orden, por lo qual los mandarines dichos pusieron vn edicto en esta çiudad mandando a los mercaderes que ninguno envarcase *fato* para Manila en el varco de los portugueses, sino que si querían embiar sus mercancías a dicha çiudad las pusieran en otro navío que no fuese de Macao. Avía allí en esta ocacion vn barco de vn chino, que avía venido de Vatavia, en el qual los chinos todos ponían su fato; los de Macao, ignorando el edicto en esta ciudad publicado, viendo que el varco de los chinos se cargaba y el suio no tenía carga, instigando (con este motivo) los que eran de opinion en que fuesse el navío a Japon, armaron el mismo navío y fueron donde estava el de los chinas. Quisiéronlo traer los portugueses a Macao, los chinas no quisieron; con que vbo entre ellos disensiones y llegaron a las manos, máxime que allí avía otros tres o quatro champanes de chinas, que aiudaban a los suios. Vbo algunos heridos de vna y otra parte; los chinos en esta ciudad publicaron que avían muerto nuebe de los suios, no sé si dixeron verdad o no. En fin, los portugueses se trugeron por fuerça el dicho navío a su ciudad, accion que totalmente les imposibilitó el viaje de Manila. Esta historia del navío de los chinas es mui larga y su narracion por menudo la tengo por invtil y así la concluio diciendo que el dueño del navío puso pleito en esta ciudad contra los de Macao, y por muchas ajencias y gran beneficio del Señor se consiguió que fuesen los mandarines de esta çiudad a la de Macao para sentenciar este pleito, que paró en que los de Macao aderesacen el navío del daño recevido y reçarsiessen otros daños, restituiendo el

(1) En el Ms. dice: *se evieron de decir algunas equivocas...*

varco a su dueño; mas esta sentencia no les costó mui varata, porque para conseguirla vbieron de aceptar los partidos que los mandarines de la aduana quisieron, y así se sosegó esta tormenta. Mientras andaba este pleito se dispuso la ida del varco de chinos que este año fue a essas Islas. Cosas de mundo, pues lo que fué mal de vno, redundó en provecho de otros.

Viéndose, pues, los portugueses defraudados del viaje de Manila, tomó calor el de Japon con grandes esperanças, fundadas todas en el aire y quimeras indignas de escrivirse. Fue, pues, el varco a Japon, y al cabo de tres meses voluió diciendo que los japones no los dexaron saltar en tierra, y para conseguir este efecto les pusieron guardas, las quales hacían tambien su oficio, que ni la vasura del navío dexaban echar en su mar. Diéronles arrós y vn poco de pescado, y les hicieron que se fueran con monson o sin ella. El hermano Lector Flores, tratando de las cosas de Macao, me dice en vna suia estas palabras: «Esto de Macao está peor que Chang-cheu (es vna ciudad de Fo-kien de donde cuentan mil alvorotos por las mismas aduanas) y ia todos son esclauos de *chai jines (hoc es* alguasiles). Novedades no ai más que la venida del varco que fue a Japon, con las vidas, todos *manibus vacuis*, y con segundo orden que *nullo proposito pretextu* no vuelban allá; aunque aora los interesados pintan las cosas con mil mentiras contrarias a lo que consta por los despachos del enviado.» Con el fundamento de decir las causas por qué este año no fué varco de Macao a Manila, é contado toda esta istoria para que V. C. haga juicio de lo que es Macao.

En quanto al estado que nuestra Mission tenia por Febrero deste año, ya lo sabrá V. C. no sólo por las cartas que entonces escriví, sino tambien por relacion de nuestro hermano Fr. Lucas (1), que diría cómo ya quedábamos administrando como antes, con la licencia que nos dió para ello el Sr. de Argolis, luego que supo de la muerte del Sr. Helipolitano. La fórmula de la licencia entonses no pude yo escribir, mas rogué al hermano predicador Piñuela que la escriviesse, como delante de mí lo hiço, en la carta que escrivía a V. C. La causa de dar dicha licencia fué el averle presentado yo esse papel que remito aora a V. C., y tanto le satisfiço al Sr. Obispo, que lo trasladó y emvió a Roma a la Sagrada Congregacion de Propaganda, quedándose con el trasunto de mi letra, que yo le ofrecí. Las causas de remitírselo aora a V. C. diré despues.

(1) Fr. Lucas Tomás, véase AIA, t. VIII, pág. 292.

El Sr. D. Gregorio Lopez llegó a esta çiudad sávado antes de la quarta dominica de Quaresma (1). Vino con el Sr. Carlos Megrot, que decía ser Administrador de toda la Mission de China, y traia hecho al Sr. López a su modo, haciéndole hacer lo que él quería, que todo era inductivo a establecer su administracion.

Emos de suponer que las Bulas del obispado y vicariato del señor Lopez no an parecido, ni se á sabido donde estaban hasta aora, que por el mes de Agosto vinieron de Siam, que las tenían los franceses. Esto sabido, el buen Sr. Megrot decía al Sr. D. Fr. Gregorio que se recelaba que el Sr. de Argolis no quería consagrarlo, por no aver llegado las Bulas, mas que él alegaría tantos derechos, que obligaría a este Sr. lo consagrase. Con esto, el buen Sr. Obispo chino venía mui satisfecho de su asesor o theólogo, que como tal estaba con el tal Sr. introducido. Llegados a esta casa, tratóse de la consagracion del Sr. Lopez, en la qual el Sr. de Argolis vino sin dificultad alguna, y dió su raçon, que toda está en vna Bula que traía en que Su Santidad le manda que venga a China a consagrar al Sr. Lopez y a otro clérigo que avía de ser Obispo, para ir a Tunquín; mas éste luego tubo sus Bulas y los Sres. Obispos franceses lo consagraron en Siam. Admirábase mucho el Sr. de Argolis que el Sr. Lopez no tubiesse vn traslado auténtico de su Bula, y dixo que él mismo, en vn pliego, lo entregó en Surrate al Sr .de Heliópolis para con más brebedad, desde Siam, adonde el tal Sr. venía, se lo remitiesse. Al cabo de dos años, llegando el Sr. de Argolis a Siam, halló que aun se estaba allí el pliego que traía para el Sr. López, y que aquel año lo remitió a Manila. Preguntando al Sr. López si avía recibido este pliego, dixo que sí; y afirmando este Sr. que dentro estava vna auténtica de la Bula, para averiguar este punto, salió el pliego a plasa delante de mí, y reconociendo el Sr. de Argolis todos los papeles que avía enviado, halló que sólo faltava la auténtica que decía, y en su lugar avía sólo vn traslado simple. Con esto, el Sr. de Argolis tomaba el cielo con las manos.

Determinado, pues, de consagrarlo, y señalado el día, que fué el de la dominica *in Passione* (2), el Sr. Megrot descubrió lo que tenía *in pectore;* el que antes decía que avía de hacer y acontecer por que lo consagraran, aora que ve que lo quieren consagrar, empiessa a poner dificultades a la tal consagracion. Va al Sr. Obispo, y halló

(1) Día 31 de Marzo.
(2) Día 8 de Abril.

aquella puerta cerrada. Viene a mí, y io le respondí, que no entendía destas materias. Vuelve otro día de segunda a instarme con estos puntos, yo le respondí vna friolera; con que no pudo sostenerse el natural francés que no salió fuera, perdiendo la compostura que siempre afecta, se fué echando bufos y nunca más trató destas materias.

Llegado el día, combidólo el Sr. de Argolis para asistente en la consagracion, y se escusó con sus raçones, y al Sr. Lopez le dixo que no lo hacia, porque si despues se pusiesse duda en su consagracion, poderlo él defender. Con estas cosas andaba enbaucando al Sr. Lopez por tenerlo siempre de su devocion. En fin, el día señalado, sirviendo de asistentes el P. Francisco Xauier, de la Compañía, y io, se hiço aquel acto con la maior solemnidad que se pudo en esta nuestra yglesia. Estubimos revestidos sacerdotes cinco; los dos asistentes y otros tres, y aun quedaron sin revestirse el Sr. Megrot, nuestro hermano Fr. Buenaventura que, por estar impedido, como está, no se revistió, y otro Padre de la Compañía que llegó vn poco tarde. Pasado este acto, para los christianos chinos tan solemnes por ver al paisano introducido en tal dignidad, empezaron los misterios.

El Sr. Megrot, como despues confessó, entre los papeles del Sr. de Heliópolis. difunto, halló vna Bula dada el año 82, en que Su Santidad le manda que de las ocho provincias que tiene en su vicariato, las cuatro dé a este Sr. de Argolis, al qual constituie Vicario Apostólico en China, y dé las tales provincias, y que otras tres las dé el Sr. N. que está en Siam, a quien manda consagren en obispo y de las tres provincias lo constituie Vicario Apostólico. Este señor francés renunció, por estar *in articulo mortis* quando llegó esta Bula y ia murió. Dice tambien Su Santidad que en caso de que vno de los Vicarios Apostólicos muera, entre a gobernar el vicariato del difunto el Vicario Apostólico más cercano. Desta Bula trai auténtica el Sr. de Argolis.

Esto sabido, el Sr. Megrot, no saviendo la intencion deste Señor y si tenía o no noticia desta Bula, quiso sondar el mar para ver lo que en él avía; y para sacar esto, el que se publicaba Prelado absoluto sobre los Vicarios Apostólicos en toda la Mission, puso vna peticion al Sr. de Argolis pidiendo le concediese licencia de administrar los Sacramentos en su provicariato. El Sr. Argolis, haciéndose Vicario Apostólico de todas las provincias que antes fueron del Sr. Palú, en virtud de la Bula referida, le dió la licencia que pedía.

El Sr. Megrot, viendo esta autoridad, sale diciendo que él es Administrador general de la Mission y Provicario de tres provincias que pertenecían al Sr. Palú, y que Su Señoría no puede entrar en el gobierno de aquellas provincias por virtud de tal Bula. Presentó los instrumentos de su administracion, que fué vn papel escrito del P. Trigueros, del Orden de Predicadores, el cual escrito atestigua dicho Padre estar sacado de otro escrito de mano del Sr. de Heliópolis. Tenía este papel vnas palabras del Sr. López, que dicen: *Concuerda con el original,* y su firma. El del provicariato es traslado del P. Fr. Francisco Varo, del mismo Orden, que dice ser sacado a la letra etc.

Presentados estos papeles, dixo este Sr. que no tenían vastante autenticacion para reconocerlo por Administrador. Lo primero, por estar estos papeles dados en 23 de Junio de 84, y aver tenido este Sr. cartas del Sr. Palú despues acá y no averle dado noticia alguna deste punto, dándosela de otros de menos entidad; tambien decía aver tenido carta del Sr. Palú, su fecha cinco días antes de su muerte, y no tocarle este punto. Lo segundo, decía, hablando con el Sr. Megrot: «Tú, despues de la muerte del Sr. Palú, me enviaste vn papel de mano del mismo Sr. sin sello alguno, sino sólo vna pasta de lacre en lugar del sello, como lo puedes aora ver», y era así, «y en tu carta me dices que tal papel hallaste entre los del Sr. Palú y por esso me lo envías; este papel no tiene ninguna autenticacion, qué sé io si el tuio está assí, ¿por qué no lo traías para que lo viéramos? Como el Sr. Palú hiço éste y no lo autenticó, tambien pudo aver hecho el tuio y no averlo autenticado; caso es este que cada día sucede en la Curia, que mucho tiempo suele estar vna Bula sin autenticarla ni publicarla: y así no te conozco por nada, mientras no me des instrumentos auténticos.» Alegaba la subscripcion del señor Lopez, persona constituida en dignidad y por esso suficiente a hacer fee. Viene el Sr. Lopez a plaza; pregúntale el Sr. de Argolis con su notario y el Sr. Megrot delante, si vido el original de aquel papel. Dice que sí, y escrive esto el notario. Pregúntale, si el tal original está escrito de mano del Sr. Palú. Dice que no conoce letras europeas de qué mano sean o no, que así lo decían los que la conocían. Pregúntale, si aquel traslado estaba fielmente sacado segun el original. Dice que no entiende de estas materias, que la firma que allí puso sólo atestigua que aquella copia es letra de el P. Trigueros, que él no puede atestiguar más en esta materia. Pregúntale, si vido que el tal papel tenía el sello del Sr. de Heliópolis. Dice que no se

atreve a jurar si tenía sello o no. Tomóse todo por fee y testimonio, y concluyó el Sr. Argolis diciendo que mientras no viesse papeles auténticos, no lo reconoce por nada. Dió por escusa no traer el original, el miedo no se le perdiesse en el camino; harto fríbola es, pero pase. El mal pleito que tiene este Sr. es que el Sr. de Argolis aora dice que aunque le muestre el original no lo á de creer, a causa que el tal papel no tiene su autenticacion sino en el sello, y estando este en poder del Sr. Megrot, quién saue si él después acá lo á puesto.

Acabado este pleito, entramos en otro nuevo y fué decir el señor Megrot que no conocía al Sr. de Argolis por vicario apostólico en las provincias del Sr. Palú. La raçon que dava era decir que no podía tomar jurisdicion en dichas provincias por virtud de la Bula dicha, a causa que Su Señoría no tenía entonces territorio determinado, que éste lo avía de señalar el Sr. Palú, y aviendo muerto sin señalarlo quedaba Su Ilustríssima sin territorio, por faltar el que se lo avía de señalar; y así por el título de Vicario Apostólico más cercano no puede entrar en el gobierno de aquellas provincias (1). A esto decía el Sr. de Argolis: «Cuando murió el Sr. Palú no avía otro Vicario Apostólico en China sino io, y aunque mi vicariato estubiera en los vltimos términos de la China, avía de entrar yo en su vicariato, por no aver otro, quanto más que las provincias que señala Su Santidad a mi vicariato están dentro de las que administrava el Sr. Palú.»

Con esto anduvieron dos o tres días en demandas y respuestas. Concluyó el Sr. Megrot que no conocía a otro Vicario Apostólico que en virtud de aquella Bula entrase en el gobierno de las provincias del Sr. Palú, sino al Sr. López. A esto dixo el Sr. de Argolis que estaba bien, que él, *pro bono pacis*, cedía por aora toda su jurisdicion en el Sr. López, hasta que su justicia se uiesse en Roma. En esta concordia vino el Sr. Megrot, porque presumía ir por assesor del Sr. Lopez, como vino, y luego hacer él a su voluntad. Y así a otros puntos concernientes a la Mission que se propusieron, respondía que cuando llegarían a Nan-king lo determinaría; mas no sabía el buen señor cómo estaba armado el laço, y así caió en él missérri-

(1) Al margen se dice «Comunique V. C. con algún jurista este punto y avíseme de lo que siente en él. Las palabras de la Bula son las referidas, que es en lo que se funda este señor.—Voluí a leer la Bula con atencion, y no dice que el Sr. Palú le señale las provincias, sino que de las provincias que gobernava el Sr. Palú le den quatro». Esta nota marginal está escrita de mano del mismo P. Agustín de San Pascual.

mamente. Y era que el Sr. de Argolis tenía ya tratado y ajustado con el Sr. Lopez que llevasse por su assesor y theólogo al hermano Fr. Juan Francisco de Leonisa, vno de los dos compañeros que trujo, y el Sr. Lopez le tenía dado vna Patente, en que lo constituie por su Provicario en todas las tierras de su vicariato *in vita et post mortem*. Despues de los dos Vicarios Apostólicos se concertaron, y el Sr. Lopez, por sus letras, encargó al Sr. de Argolis el gobierno de todas las provincias que pertenecían al Sr. Palú. Fuera desto, los dos señores escrivieron a Roma, suplicando por la derogacion del Decreto del juramento, y en virtud desta súplica, el Sr. López me dió dos licencias, en la forma que nos la avía dado el Sr. de Argolis, para los dos religiosos nuestros que están en Xan-tung, las quales luego les remití.

Quando el Sr. Megrot supo que no iva por theólogo del Sr. Lopez, perdió el color y el tino tambien, tropezaba con las puertas y se daba encontrones con las paredes, sin advertir lo que hacía; tan turbado como esto quedó. En fin, quebró a las claras con el Sr. Lopez, y este Sr. le dió vna fraterna mui buena, diciéndole que si avía venido a China e buscar mandarinatos o a buscar plata; que los ministros venían a China a buscar almas y éstas no se buscaban con pleitos. Pidióle vn moço, ya humillado, para volverse a Fo-kien, y no se lo quiso dar; pidió que lo llevase consigo hasta Kan-cheu, donde está el P. Grellon, nacion francés, de la Compañía de Jesús, para desde allí irse a Fo-kien, y esto le concedió.

Estos señores, acabados sus negocios, cada vno tomó su camino. Nuestro Obispo salió de aquí a 4 de Maio deste año para ir a visitar las christiandades de su jurisdicion y hasta ahora aun no á vuelto; antes bien, tiene escrito que podrá ser que no venga hasta despues de Resurreccion del año que viene, porque Su Señoría no sabe aún lengua, ni su compañero. El P. Fr. Basilio pidió a nuestro hermano Comissario le diera al hermano predicador Fr. Pedro Piñuela que fuesse con Su Señoría, y nuestro hermano se lo concedió. El Sr. Lopez tambien, a diez del mismo mes, salió de aquí para su vicariato de Nan-king y se llevó consigo a Fr. Juan Francisco; tambien fue con este señor el Sr. Megrot para quedarse en la çiudad de Kan-cheu, que está en la provincia de Kiang-si. Allí se á estado con el Padre de la Compañía, su paisano, hasta aora, desde donde trató de comprar vna casa para abrir yglesia en vna çiudad desta provincia, llamada Xao-cheu-fu, donde nosotros tratábamos de fundar mucho tiempo antes. En fin, por Agosto deste año, con la aiuda del P. Gre-

llon, compró vna casa en 140 taes de plata, y en señal de la compra, se dieron 40 taes; en teniéndose noticia desto, nosotros lo sentimos, mas vbimos de tragar la píldora, por no poder más y porque no se podía ya deshacer lo hecho. Al Padre de la Compañia que está en esta çiudad fué tambien a parar la misma píldora, y le pareció más amarga que a nosotros; no porque el Sr. comprase casa o no, sino porque su religioso vbiesse sido el agente deste negocio; cosa en que presumen de cierto que an de desagradar al Sr. Obispo de Argolis, de quien están reciviendo mil fabores y quien les está aiudando con todas veras en el pleito que tienen con los franceses; temen las quejas que este Sr. les á de dar, por aver dichos Padres puesto serca de sí vn hombre tan adverso a las cosas deste Sr. En fin, lo que los Padres a nosotros nos dicen es que an enviado grandes reprehensiones a dicho P. Grellon por lo que hiço. Y el Sr. Megrot nos escrive que el P. Grimaldi, quando vino de la Corte, habló por él al mandarín de dicha çiudad de Xao-cheu-fu para que lo admitiesse en su çiudad. Todo es prudencia humana, por no descomponerse con ninguno.

Después acá (sin saverse totalmente de donde salió la piedra) la compra desta casa se á enredado de modo, que hasta el dia de oi aun no está ajustada y con malas esperanças que se ajuste. Y el caso fué, que salió vn chino pujando dicha casa, y si estaba comprada por 140 taes, él daba 180; con esto el dueño de la casa se detubo y no quiso venir en el primer concierto. Esto salió de vn chino amigo de nuestro hermano Comissario, y por su respeto, segun parese, aunque ai otras presunsiones. Desta puia yo no tenia noticia alguna hasta que vn día vino aquí vn criado del mismo Sr. Megrot, sin carta ninguna suia, y me contó toda la istoria de la compra de dicha casa. Llegando al avérsela pujado en 180 taes, sacó la escritura de venta que se avía hecho por el Sr. Megrot, y me dixo que su amo decía que por tal presio él no quería tal casa, que la comprase yo, que allí me enviaba la escritura, que le voluiesse los quarenta taes que él avía dado. Yo que vi donde iba enderesada esta droga, le respondí que io no quería comprar tal casa, que si vbiera querido, ya mucho tiempo antes mi Mission la vbiera comprado. Y averiguado de quien avía salido esto, me pidió el tal críado, en nombre de su amo, que yo le hablase para que desistiesse desta puja; yo le hablé y me dió la palabra que lo haría. Escriví con toda caridad al Sr. Megrot el caso y lo que por él avía hecho, suplicándole que si en otra ocacion se le ofresiese algun negocio, en que pudiesse servirle, me escriviese vna letra y no lo fiasse de la voca de vn moço

chino. Quando nuestro hermano Comissario supo esto, me agradeció lo que avía hecho.

Sumergida ésta, salió otra peor (y de verdad digo que no sé por qué via á venido), y fué, que el dueño que antiguamente vendió la casa a este chino, que aora se la vende al Sr. Megrot, á salido a plasa diciendo que la casa que *olim* fué de sus agüelos, nó quiere que se venda para yglesia. Este á enredado el negocio peor de lo que antes estubo; llegó la cosa entre vno y otro chino a tanto, que á llegado el pleito a la Audiencia; y pleitos así ya metidos en Audiencias no es facil el componerlos, porque los mandarines no quieren que se acaben. Y en fin, concluio con decir que hasta aora está este negocio suspenso, sin saber en lo que parará.

Por Maio deste año llegó a esta çiudad el P. Phelipe Grimaldi, de la Compañía, que venía de la Corte, enviado por el Emperador, con grandíssima ostentacion, para llevar a la Corte vn Padre matemático, llamado Antonio Thomás. Venían con dicho Padre dos grandes mandarines tártaros. El Virrei de la provincia ya de antemano tenía aviso que venían, y salió a recevir a dicho Padre fuera de la çiudad con todos quantos mandarines ai en ella, chicos y grandes. No fue a ospedarse a la yglesia, porque el Virei le [pre]paró casa y comida todo el tiempo que estubo en esta ciudad. Dióle su silla, vanderas, alguasiles, *vaticas* (1) y casi todo su acompañamiento, para que acompañaran a dicho Padre adonde quiera que fuesse. Con todo este ruido y aparato vino dicho Padre dos veces a visitarnos; y a la verdad que fué misericordia de Dios mui grande que en tal tiempo llegase con esta autoridad dicho Padre; porque él fué el que compuso el negocio del pleito de Macao, que estaba mui malo.

Tambien hiço otra cosa mui buena su ostentacion y fué que en el mismo tiempo vn infiel se avía encontrado con vn christiano, perteneciente a un partido nuestro de la villa de Xun-te. El infiel, para vengarse, púsole pleito ante el mandarín de su villa; y en el pleito que puso añidió *(sic)* que el tal era christiano, y sobre este punto dixo mil disparates contra la lei de Dios. Salió luego mandamiento de prision contra el christiano. Vienen los *vellegines* (2) a su pueblo y prenden a un hijo deste christiano y a otro viejo, tambien christiano, y el tal christiano, a quien se puso el pleito, huióse y vínose aquí. Díxome lo que pasaba; yo negocié por acá que vn parien-

(1) *Vaticas* = instrumentos músicos, supongemos que tambores.
(2) *Vellegines* = alguaciles?

te del mandarín intersediesse por dicho christiano. Con esta súplica, el mandarín dexó de vuscar a éste; mas no quiso largar los dos que tenía presos, porque avía recevido 80 taes del infiel que puso el pleito para que açotase a los christianos. Susedió, pues, que llegó el dicho Padre en esta coiuntura, save el caso, y al instante despachó vn moço suio diciéndole que mire lo que hace, que suelte los christianos que tiene presos, y que al infiel que puso el pleito le dé vnos açotes, y que si no, que él iva a la Corte y despues se vería con él. El mandarín temió esta *mónita*, soltó luego a los christianos y dió vnos açotes al infiel, y con vna cadena al cuello se lo envió al Padre para que le pidiera perdon del ierro cometido en aver puesto pleito contra la lei de Dios. Con esto, los christianos de los pueblos cobraron ánimo y triunfaron vn poco de los jentiles.

Este año, por Agosto, vinieron cartas de Siam para el Sr. de Argolis; y lo que ai de nuebo, que hace a nuestro propósito, es, que el Sr. Obispo de Metelólis, que está en Siam, alega que por no sé qué Bulas le toca a él ser Administrador de la Mission de China. Este negocio para los franceses es de entidad, porque el Administrador es el que recive la plata que les viene de Francia, y así todos lo apetecen. Dice tambien que da por bueno todo lo que hiço el señor de Heliópolis; no sé como lleuará esto el Sr. Megrot.

En fin, los señores franceses no pueden estar vn instante quietos; aora andan echando papeles contra el Sr. de Argolis, diciendo que no tiene autoridad para hacer la visita que haçe, y que los Vicarios Apostólicos no pudieron suplicar de la lei del Decreto. Y tan fijo está esto en ellos, que el Sr. de Argolis, en virtud de la tal súplica, dió licencia (en la misma forma que a nosotros) a los dos Padres Dominicos que no juraron.

El P. Fr. Salvador nos escribe desde la çiudad de Chang-cheu, y dice que el Sr. Dr. Pin, sauiendo lo que avia hecho el Sr. de Argolis, alegó muchas raçones en contra, mas que el P. Fr. Magino Ventallos le dió tales raçones en fabor de lo hecho, que le hiço callar no sólo vna sino muchas veces. Tambien dice que vn día que el Padre Fr. Maxino no estava en casa, queriéndose confessar con este señor clérigo, no quiso admitirlo a la Confesion. Megrot tambien, por otra parte, nos anda enviando sus papeladas. Desto podrá conocer V. C. lo que pretenden los franceses, Por esta causa remito a V. C. esse papel, y suplico, por amor del Señor, que V. C. lo haga trasladar y en essas Islas negociar que algunos theólogos le aprueben, quantos más, mejor, aunque sean treinta, por si acaso el diablo ten-

tare alguno de los que no an jurado con estos silvos de los franceses, tengamos con qué asegurarle la conciencia y con qué quitarles la tentacion.

En este estado tienen puesta la Mission los señores franceses; y el Señor (quando ellos procuran alvorotarla) la tiene con muchissima paz y caridad entre los ministros, que jamás se an visto tan conformes vnos con otros. Y el fruto en la administracion nos lo á dado este año más copioso que otros años; pues desde el 4 de Febrero que el Sr. de Argolis me dió la licencia de administrar, tengo baptiçado cerca de ducientos infieles, y el hermano predicador Fr. Jaime (1), en la ciudad de Hoei-cheu, á baptiçado cerca de ciento. Y en fin, los señores franceses andan mobiendo sus pleitos por dar a Dios cuenta de las almas de China, nosotros sin hacer caso de ellas, las andamos convirtiendo, y [el] Sr. Obispo de Argolis, con toda paz, las anda confirmando y haciendo su visita.

Lo que yo suplico a V. C. es, que no por estas cosas dexe de enviar socorro de religiosos a esta Mission, como el çelo de V. C. nos lo prometió el año pasado, porque tengo por mui cierto (con fundamentos que no se pueden escrivir en carta) que los señores franceses no estarán mucho tiempo en la China. Y créame V. C. esto que digo, que tiene más misterio del que parece, y sé que V. C. me á de dar crédito en considerando que no vino este Sr. de Argolis, enviado de la Silla Apostólica, para que se andubiesse paseando por la China *intelligenti*, etc.

El hermano predicador San Frutos (2) está en la ciudad de Hoei-cheu aprendiendo lengua con el hermano Fr. Jaime, y nos escriue que va esto de espasio, porque no le vasta el día y noche para contemplar, decir Missa y acabar de cumplir con sus deuosiones, todo (tal sea mi vida) como es bueno; mas el ministro de China á de ser de aquellos que comen i andan, que para huir de la jente no es buena la Mission; porque si vengo a convertir los chinos y juigo (huyo) de ellos, mal podré conseguir lo que pretendo. Por esta causa suplico a V. C. que los religiosos que nos embiare sean de la condicion del hermano predicador Fr. Manuel (3); luego que vide su modo, me llevó el ojo, y confío en el Señor que á de ser gran ministro, porque tiene todas las propiedades que se pueden apetecer en vn ministro de China. Ya fue a Xan-tung bien aviado y contento; ya emos teni-

(1) Fr. Jaime Tarín. Véase AIA, t. VIII, pág. 287.
(2) Fr. Juan de San Frutos, AIA, l. c., pág. 290.
(3) Fr. Manuel de San Juan Bautista o de la Bañeza, l. c., pág. 291.

do carta suia que llegó a nuestra yglesia de Chi-ning-cheu y se vido con nuestro hermano Fr. Bernardo y está mui consolado, estudiando lengua con todo ferbor. Gracias a V. C. por avernos enviado tal concolega; así vbiera vna media docena de la mesma masa, juzgo que su venida fuera resucitar esta Mission, que al presente está con gran necessidad de tal socorro.

Despues de escrita ésta tube nueba que ya se ajustó el pleito de Xao-cheu, y el Sr. Megrot tomó posecion de su casa.

Si vbiere en la librería algun canonista que trate de jurisdiciones y explicaciones de Bulas y sus términos, si V. C. me quiere hacer caridad, jusgo será vtil en estos tiempos.

En lo demás me remito a las de nuestro hermano Fr. Buenaventura, y me encomiendo en las oraciones de V. C.; que el Señor guarde etc.

Canton, y Diciembre 19 de 1685.

El papel que digo, no remito aora, porque temo no se pierda y no tengo mucho lugar de hacer copias; por uía de Macao lo remitiré.

De V. C. menor siervo y súbdito.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

25.

Carta al P. Provincial, en la que hace un resumen de la anterior; da noticia del fruto que se hace en la Misión y termina anunciando que, de orden del P. Comisario, se está preparando para ir a fundar una nueva cristiandad en Chao-cheu.—Cantón, 2 de Febrero de 1686.

Autógrafo; 2 fols., el 2 en b., mide 210 × 158 mm.

† Caríssimo hermano nuestro Provincial.

Pax Christi.

En Diciembre deste año pasado escriuí a V. C. las cosas que an sucedido en esta Mission con los Vicarios Apostólicos; al presente no puedo ser largo, y así en resumen digo aquí lo que allí refiero con todas sus circunstancias.

Llegó a esta nuestra yglesia el Sr. D. Fr. Gregorio López con el Sr. Dr. Carlos Megrot, clérigo de nacion francés, que decía ser administrador de toda la Mission de China. Consagróse dicho Sr. Lopez en esta nuestra yglesia, y despues, este señor clérigo litigó con

el Sr. Obispo de nuestra Orden en materia de sus jurisdiciones, y nuestro Obispo le negó a dicho señor clérigo los instrumentos de su administrazgo, por falta de autenticacion; con que el tal señor clérigo quedó en lo exterior sin jurisdicion ninguna. Despues los dos Vicarios Apostólicos, conviene a sauer, nuestro Obispo y el Sr. Lopez, suplicaron a Roma por la derogacion del Decreto del juramento, en virtud de la qual súplica decretaron que quedassen las cosas de la Mission como antes que no vbiera Decreto, y así a todos nos an dado licencia de administrar como antes. El tenor de la licencia ya se remitió a V. C. el año pasado. El papel que hice sobre la administracion, de que hago mension en la primera carta, es el que va con ésta; suplico a V. C. le haga poner las firmas possibles, mientras más, mejor, y remitírmelo con ellas, por las causas que en dicha carta señalo.

El fruto que este año á tenido nuestra Mission en estas partes del Sur, al Señor las gracias, á sido bueno; pues, entre los religiosos que en estas partes administramos, emos baptiçado más de quinientos. De Xan-tung sólo tenemos nuebas que están con salud y que el hermano predicador Fr. Manuel está consolado, estudiando lengua con mucho cuidado, y nos aseguran que entra bien en ella. El hermano predicador Fr. Jaime nos escrive que el hermano predicador San Frutos tambien se anima a estudiar. Lo que yo suplico a V. C. es que los religiosos que nos envie sean del molde y condicion del hermano Fr. Manuel, que tales sujetos son los que á menester la China.

Hasta aora no á llegado navío ninguno de essas Islas y assí estamos con cuidado, por no tener noticia de por allá.

Yo al presente me estoi aviando para ir (por mandado de nuestro hermanno Comissario) a la ciudad de Chao-cheu, dista de aqui más de çien leguas, a comprar vna casa para abrir allí yglesia. Si se efectua, fuera del lucro de la predicacion, tiene el de estar cerca de Hia-muen, que es el puerto donde salen los champanes que de Fo-kien van a essas Islas, y assí nos es mui cómmodo aquel puerto para la comunicacion con essa provincia.

Al presente no ai otra cosa, si no pedir las oraciones de V. C., que nuestro Señor guarde etc.

Canton, y Febrero 2 de 1686.

De V. C. mínimo siervo y rendido súbdito.

Fr. Augustin de San Pasqual. *Rubricado.*

26.

Carta al P. Fr. Lucas Esteban, en que le da cuenta de lo ocurrido entre los Vicarios Apostólicos y los misioneros franceses, y le ruega proponga al P. Provincial la conveniencia de hacer un cambio con los PP. de la Compañía, entregándoles las dos iglesias de la provincia de Shantung por otras dos de la de Fo-kien.--Cantón, 2 de Febrero de 1686.

Autógrafo; 2 fols., el 2 en b. con la dirección en el reverso; mide 210 × 158 mm.

† Carissimo hermano nuestro Fr. Lucas Estevan.

Pax Christi.

Por Diciembre del año pasado escriui a Fo-kien lo que entonces ocurría y allí verá V. C. cómo no fué descuido de escriuir con el varco de chinas que salió el año pasado por Abril para essas Islas, sino que fué malicia de los mismos chinas en no querer llevar la carta que les di; en fin, si el no ir dicha carta fué causa que V. C. no se embarcara en tal varco, se les puede agradecer que no la llevassen, porque hasta el día de oi no ai noticia de tal varco.

Las cosas de la Mission, como digo en dicha carta, están compuestas; porque los dos Sres. Obispos no admitieron al Sr. Carlos Megrot por administrador, que le negaron el instrumento por falta de autenticacion, y tambien de mancomun escrivieron a Roma suplicando por la derogacion del juramento; en virtud de la qual súplica permanecemos todos administrando, con las licencias que ya vido V. C.

El P. Fr. Juan Francisco fue con el Sr. Lopez por su theólogo, y le dió Patente de Provicario en toda su jurisdiccion *in vita et post mortem*. Lo mesmo tiene deste nuestro Sr. Obispo el P. Fr. Basilio Gemona, con que toda esta Mission está el día de oi gobernada por los frailes de San Francisco, a causa de que el Sr. Lopez no entiende estas materias y quien se lo gobierna todo es Fr. Juan Francisco.

Y[a] dixe en la pasada cómo Megrot compró casa en Xao-cheu y el por qué, mas hasta aora, aunque la tiene pagada, no á tomado posecion de ella. Otro clérigo, llamado Quimener, está en Kan-cheu esperando tener nuevas que le dan la casa, para ir allá. El Sr. Carlos Megrot á ido al *Pa-pien* en busca del P. Juan Valat, viceprovincial de la Mission, y segun dicen, para pedirle yglesias prestadas en qué

vivir él y sus clérigos; mas los Padres de la Compañía no se duermen, que temiendo que no sea que el Padre francés decline hacia la patria, le an puesto vn pie de amigo haciendo Visitador al P. Itorceta.

Yo me estoy aviando para ir a la çiudad de Chao-cheu para ver si puedo tomar casa allí, por estar cerca de Chang-cheu, donde está el P. Fr. Magino Ventallon. Vendrán seguras las cartas escriviendo por Fo-kien y remitidas a dicho Padre.

Lo que suplico a V. C., por amor de Dios y bien de la Mission es, que propongo a nuestro hermano Provincial el que sería bueno que diéramos a los Padres de la Compañía las dos yglesias que tenemos en Xan-tung por otras dos de Fo-kien, y en esta coiuntura los Padres acá an de uenir en ello, por temor de los franceses. Y créame V. C. que si nos dan la yglesia de Tin cheu y la de Ieu-ping-fu, que queda nuestra Mission compuesta y toda *lien-tie* (1); porque de Chaocheu a Tin-cheu-fu no ai más que siete días de camino, y de Tingcheu a Chan-lo ya sabe V. C. lo que ay, y de alli a Ien-ping; y estando nosotros en Xan-tung ai la descomodidad de conducir los socorros, de no saber el Prelado de la Mission lo que allá tiene, y en fin, yo que sé lo que es vno y lo que es otro, lo propongo y aun lo deseo, *crede mihi experto*, que nos estará muy bien.

No ai otra cosa sino encomendarme en las oraciones de V. C., que nuestro Señor guarde etc.

Canton, y Febrero 2 de 1686.

De V. C. como siempre intimo hermano *in Domino.*

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

Despues de escrita ésta llegaron cartas del P. Fr. Magino, en que dice que está llegado a Lan-ki-hien, con que, según parece, la yglesia de Chang-cheu está sin ministro; no tenemos noticia de quien irá para allá. Si se vbiere de escrivir por Fo-kien, enviar las cartas al P. Fr. Arcadio del Rosario, que está en Siuen-cheu.

Direccion: A nuestro hermano predicador Fr. Lucas Esteban, que nuestro Señor guarde, missionario apostólico de China y religioso *Ordinis Minorum;* y en su ausencia a nuestro hermano Guardián de Manila, etc. Manila.

---

(1) *Lien-tie*, cadena de hierro; quiere decir que la Misión está *eslabonada*.

27.

Carta al Definitorio en que anuncia el envío de unos «Apuntamientos» para el mejor gobierno de la Misión. Reclama 500 pesos que se invirtieron en necesidades de la Provincia, ajenas a la Misión de China, y ruega se nombre un Procurador con residencia en Manila para que atienda a los asuntos de China.—Cantón 8 de Noviembre de 1686.

Autógrafo: 2 fols., termina en el 2r., mide 210 × 158 mm.

† Caríssimos Hermanos nuestros.

Pax Christi.

La gracia y luz del Espíritu Sancto alumbre y encamine las acciones de vuestras Caridades, que todas sean a nuestro Dios gratas y a nuestro Padre San Francisco agradables. Doi el parabien a vuestras Caridades de la nueba eleccion, y supuesto que entre tantos siervos de Dios como tiene essa santa Provincia am puesto los ojos en vuestras Caridades para que la gobiernen, no dudo que abrá sido mui del gusto de nuestro Señor, etc.

Incumbiendo, como incumbe, el gobierno desta Mission y el mirarnos como hijos y súbditos, a essa santa Provincia, recurro a ella con essos *Apuntamientos* (1) hechos segun la ciencia que me an dado en distintas ocaciones casos esperimentados con el tiempo, el qual me á enseñado ser los tales, a la paz y más expedicion de nuestro ministerio, necessarios. Remítolos para que si paresiere a vuestras Caridades que se publiquen, les den vigor con la autoridad de prelados, sólo suplico no traigan precepto de obediencia, que hartas cosas nos embaraçan por acá las conciencias y causan escrúpulos. Esto sólo es insinuar, pues la prudencia de vuestras Caridades lo considerará con mejor acierto del que por acá se puede discurrir, y así me sugeto en todo a la disposicion i órdenes que me fueren enviados.

El año pasado, nuestro hermano Provincial gastó en negocios de la Provincia 500 pesos de la Mission, dando por escusa que la Provincia los pagaría; no dudo que vuestras Caridades mirarán este articulo con ojos de justicia, por ser punto en que no sólo insta la

(1) En el Archivo de la Provincia no se conservan estos *Apuntamientos*.

Mission, sino la observancia de nuestra Regla, y más en personas en quien la necessidad siempre está instando, como vuestras Caridades lo pueden ver en vna que sobre este punto escrivo a nuestro hermano Comissario (1), donde le doi noticia de los gastos que tiene inescusables la Mission, y también se puede colegir de los gastos hechos desde el día que entré en el oficio hasta el presente. Yo hallo por mis qüentas que con sólo la limosna del Rei (sin entrar gastos de Mision) sólo nos podemos sustentar diez; oi somos trece, que se pueden sustentar los otros tres con la limosna de la Misericordia (2), y si a qualquiera de las dos limosnas falta algo, es faltarles el susten to a los hijos que vuestras Caridades acá tienen, porque estamos dependientes de esso, como el niño de la leche de su madre.

Otro punto tambien muy necessario a esta Mission. Propongo a vuestras Caridades y postrado a sus pies, por las llagas de nuestro Padre San Francisco, pido lo miren con ojos de piedad y celo del aumento desta Mission, y es, que se nos señale en essa ciudad vn Procurador que, desembaraçado de otros negocios, acuda a los desta Mission, y que sea religioso afecto a ella, porque de otra suerte siempre iremos cuesta arriba, como hasta aora emos ido. No digo que sin él no pasaríamos, mas digo que con él pasaríamos con más alibio, porque informado de nuestras cosas, acudiría a nuestras necessidades conforme acá se experimentan y no comó por allá se conciben. Testigo desto vnas estampas que se nos compraron, en que se gastaron 180 pesos de la Mission y de las quatro partes, las tres no nos sirven. Fuera desto, ai algunas cosas que, por pequeñas, vn hombre ocupado, como el Procurador de la Provincia, no haçe caso, y a nosotros nos hacen falta; y en fin, digo que fuera de grandíssimo vtil a esta Mission tener su Procurador determinado, si es afecto a la Mission, que de no serlo, será lo mismo que no tenerlo.

Ruego al Señor que este su súbdito halle gracia con vuestras Caridades, a quien el mismo Señor felices años guarde.

Canton, y Nobiembre 8 de 1686.

De vuestras Carídades hijo y rendido súbdito.

Fr. Agustin de San Pasqual. *Rubricado.*

(1) Se refiere al Comisario de visita de la Provincia, que cuando llegó esta carta a Manila lo era el P. Juan Bautista Martínez.

(2) Alude a la Hermandad de la Misericordia de Manila, que socorría con algunas limosnas de Obras Pías a nuestros misioneros de China.

28.

Carta al P. Provincial, en la que da noticia de la fundación de la iglesia de Chao-cheu y de la distribución que ha hecho de los misioneros. Refiere las persecuciones que han sufrido los PP. Fr. Bernardo de la Encarnación, en Vuai-iao, jurisdicción de Pu-tai, y Fr. Jaime Tarín, en Hoei-cheu. Vuelve a reclamar los 500 pesos de que trata en la carta anterior. Dice que los portugueses de Macao han puesto en prisiones a tres religiosos Franciscanos, y manifiesta lo agradecidos que deben estar los hijos de la Provincia de San Gregorio a los Padres de la Compañía por los muchos favores que de ellos reciben. — Cantón, 15 de Noviembre de 1686.

Autógrafo: 2 fols.; miden 300 × 217 mm.

✝ Caríssimo hermano nuestro Provincial.

Pax Christi.

Por Maio deste año llegó nuestro hermano Fr. Lucas a Macao con los compañeros que V. C. nos embió a esta Mission (1), de que rindo las gracias y millares de agradecimientos por tam buen socorro de ministros, que no dudo todos lo serán, porque el celo de V. C. se muestra en averlos enviado como esta Mission los podía apetecer; y tambien por no pareser desagradecido, rindo a V. C. y nuestros hermanos del Definitorio las gracias por averse acordado de mí, si bien que en tal coiuntura y lugar vbiera sido para mí de más consuelo que no se vbieran acordado de mí, que *vere* no soi para tanto como se piensa, máxime aviendo otros en la Mission más beneméritos; en fin, confiado en el Señor bajé la cabeça y como hijo de obediencia cargué el iugo que essa santa Provincia me puso, no tan suave como por allá se puede imaginar.

Quando llegó nuestro hermano Fr. Lucas a Macao yo no estava en Canton, que avía ido a la ciudad de Chao-cheu, 100 leguas de aquí, a comprar vna casa para la yglesia, donde poder predicar el Evangelio, y quiso el Señor que se efectuase, como se efectuó dia 25

(1) Los religiosos que en 1686 entraron en China fueron los PP. Fr. Agustín Rico, Fray José Navarro, Fr José Osca y Fr. Bernardino de las Llagas o Mercado. Véase AIA, t. VIII, págs. 291-2. En la biografía del P. José Navarro se deslizó una errata fácil de corregir; pues se dice que en el mismo año *1689* que entró en China el P. Agustín Rico, entró también el P. Navarro, siendo así que en la bibliografía del P. Rico se dice que fué en *1686*

de Marçо, que fué en el que se compró la casa en 240 taes y con licencia de los mandarines se asentó la yglesia pública, cosa no mui facil en estos tiempos; medio por donde llegué a conocer que andubo la mano del Señor en ello. Al presente está en dicha çiudad ya de asiento el hermano Fr. Pedro de la Piñuela con el hermano Fray Bernardino Mercado, y están cosolados, segun escriben. Al hermano Fr. Agustín Rico puse con nuestro hermano Fr. Lucas en la iglesia intramuros desta ciudad. Al hermano Fr. Joseph Osca puse en Hoei-cheu con el hermano Fr. Jaime, y el hermano Letor Fr. Joseph Navarro aquí conmigo; cada vno en su parte aprendiendo lengua para poder servir al Señor. Los Hermanos de Xan-tung están con salud; el hermano Fr. Manuel de San Juan ya administra y está mui contento; el hermano Fr. Bernardo, al presente, se halla algo afligido, mas confío en el Señor que lo sacará bien de todo. Y es el caso que en vn pueblo llamado Vuai-iao, de la jurisdicion de la villa de Pu-tai, avía levantado vna yglesia, para la qual el mandarin de la villa le avía dado vna chapa, dispuestas las cosas en esta forma i compuestas, se vino para la metrópoli de la provincia, donde tiene su yglesia, a do supo que el mandarin avía roto la chapa que le avía dado y presos los christianos. De lo inpensado deste caso escrivió al R. P. de la Compañía, Fernando Verbiest, para que anteponga su autoridad y socorra en esta tormenta. El caso aora está assi, no sé lo que surtirá en adelante.

Destas borrascas ni aquí estamos seguros. Por Setiembre deste año tube vna carta del hermano Fr. Jaime pidiendo tambien socorro. Las palabras de su carta son: «El día de las Llagas de nuestro Padre San Francisco entró vn mandarinete en casa, con mil descortesías, y se metió por todos los rincones de la casa. Y las preguntas que me hiço fué decirme que quántos años avía que estaba aquí, que cómo no avía avisado que quería levantar esta yglesia (estaba entonces levantando la yglesia con la limosna que el general Nieto le envió este año) y otras varias preguntas impertinentes. Dicen que antes de venir aquí, que fue pesquisando algunas casas de christianos y que recivió plata de algunos gentiles para maltratarlos y echarlos de sus casas, dándolas a los soldados; y assí están todos amedrentados y io afligido de ver el daño que se espera si no se acude al remedio etc.»

Luego que tube nueba tan desabrida, me fui a hablar con el Padre de la Compañía que está en esta ciudad, llamado Francisco Xavier Filipuche, que corre mucho con el Virei de la provincia, y tra-

tando del negocio de Hoei-cheu, concluimos que dicho Padre sacase una chapa del Virei para que ningun inferior suio inquietase al hermano Fr. Jaime, como la sacó y luego se la remití. Con esta diligencia nos pareció a todos que aquello se sosegaría, y tambien porque en la misma ocacion llegó de la Corte vn christiano, criado de un tío del Emperador, que iba a Hoei-cheu a ver a vn mandarin de armas mui grande que allí ai, y es como vn Maese de campo, General de toda la provincia. A este mandarín le encargué este negocio, que hablase a este mandarín amparase a Fr. Jaime, y para ganarle más le supliqué que se hospedase en la yglesia. El lo hiço todo como podíamos desear, mas todas estas diligencias no bastaron a estorbar la envidia de Lucifer que, por medio de sus ministros los infieles, pegó fuego a la mina de su odio, para arrancar de raiz el nombre de Dios en aquella çiudad; mas su diuina Magestad no le dió tal permiso.

El caso que pasó no lo refiero con mis palabras, sino con las que el hermano Fr. Jaime me escrive, para más fe. Son, pues: «Víspera de nuestro Padre, por la tarde, envió vn mandamiento de pricion para prenderme, tratando la lei de Dios de lei falsa. Tomamos el orden y con él me fui a ver al *Ti-to* (es el mandarín de armas referido). Enseñéle el mandamiento de pricion; vídolo y díxele que cómo hacía esto el mandarín, teniendo yo vna chapa del Virei. Me la pidió; dísela y se la envió al *Chi-fu* (es el corregidor de la ciudad). Respondió que no avía dado tal orden, y lo bueno es que el orden es suio, como consta del mandamiento de pricion. El día siguiente, el mandarín de la villa me envió a decir que si su jente avía hecho algun daño en la yglesia; respondile que no. Pidióme el mandamiento de pricion, y le respondí que yo lo avía enviado a Canton, y assí se lo remito a V. C. para lo que pudiere suseder, que acá andan haciendo grandes diligencias para averlo a las manos.» Hasta aquí Fr. Jaime.

El mandarín, temiendo que el mandamiento de pricion no llegasse a las manos del Virei, trató de agenciar con los de su Audiencia que tal papel no pasasse, y aviendo hecho esta diligencia, saca en su çiudad vn edicto infame contra la lei de Dios, y día de Santa Tereça lo mandó poner en todas las partes públicas de la ciudad. Los tres Hermanos que allí estaban hicieron su consejo y determinaron que saliesse Fr. Jaime, que podía hablar, y predicasse la lei adonde estaba colgado el edicto, y que borrasse dél la cláusula que decía ser falsa la lei de Dios. Hiçolo así, y luego vino el hermano San Fru-

tos a darnos parte de lo hecho y que ocurriéssemos al remedio. Hicimos una relacion de todo lo susedido, y con vn traslado del edicto del mandarín y el mandamiento de pricion, el Padre de la Compañía se fue a ver al Virei. Vídolo todo, y respondió que hacia mal el mandarín el hacer tal cosa, que le pusiéramos una petición contra él, que se le envió otro día; mas ya avía llegado el quita pecado, y respondió que estaba mui rígida, que se modigerase. El mismo dia en la tarde llegó la queja del mandarín contra Fr. Jaime y le remitió el edicto borrado. El Virei llamó al Padre de la Compañía, y le mostró la queja. Satisfiço de palabra; y respondió el Virei: El mandarín tiene culpa de aver tratado de falsa la lei de Dios, y que Fray Jaime avía hecho mal en averle borrado el edicto, y así que mejor sería componerlos, supuesto que ambos tienen culpa. Mas no paró aquí la cosa, porque el mandarín dió la misma queja [a] otro mandarín superior al Virei, que no está en esta ciudad, y no sabemos qué hará.

La providencia del Señor está en que por el mismo tiempo llegó vn abiso de la Corte que el P. Felipe Grimaldi, con vn grandissimo tártaro, vienen a esta ciudad, enviados por envajadores del Emperador a la Europa. Confiamos que en llegando á de componer este negocio.

Los 500 pesos que V. C. tomó de la Mission nos hacen notable falta para podernos sustentar; pues con la limosna del Rei tenuamente nos sustentamos diez y V. C. nos puso tres más con menos plata; *vere* que podía decir con Ysaias, *multiplicasti gentem sed non multiplicasti leticiam* (1). Deste punto de los 500 pesos tambien aviso a nuestro hermano Comissario (2), porque si se gastaron en la Provincia, la Provincia que los pague.

Tomé los 200 pesos que V. C. enviaba para comprar ornamentos, para socorrernos, y también porque el hermano Fr. Francisco de la Concepción me aseguró que enviaría a V. C. lo que pedía, que él tenía quien le prestase dicha cantidad.

Este año venían quatro Padres de la Compañía desde Siam para China, de nacion francés, y no paresen viuos ni muertos. El Emperador á ido a la Tartaria con exército a cercar vna çiudad que los años pasados le tomaron los moscobitas.

De los Hermanos que V. C. emvió a Camboja, Alcántara y Zuri-

(1) *Is.*, IX, 3. *Multiplicasti gentem, non magnificasti laetitiam.*
(2) Alude al Comisario de visita de la Provincia.

ta (1), llegaron a Macaó, y el General los metió en vna fuerça con guardias, haciendo essa afrenta a nuestro santo hábito. Fr. Francisco pidió licencia para ir a verlos, diósela y entró dentro, mas se quedó dentro porque no le dexaron salir hasta después de quince días, que los puso reclusos en nuestro convento, con seguro que dió *in scriptis* el Prior de Santo Domingo, y están sentenciados de ir a Goa (2). Agradesca V. C. a los Padres de la Compañía lo que aquí hacen en fabor nuestro, que vnos a otros se escriven, y conocen que somos agradecidos.

Antes de acabar de escribir ésta llegó el P. Grimaldi de la Corte y tiene hablado a los mandarines de la Corte sobre el negocio de Hoei-cheu, y juzgo que tendrá buen fin este negocio.

Al hermano Letor Navarro y al hermano predicador Rico envio aora a Fo-kien, donde tenemos quatro yglesias ya más de vn año sin ministro; yo determino de ir con ellos para introducirlos con los mandarines y de camino acabar de asentar la yglesia recien comprada de la ciudad de Nan-gan. Ya ve V. C. qué gastos se harán en camino de 300 leguas y cosa inescusable. Pido al Señor les inspire a vuestras Caridades que sin passion consideren las cosas de acá, que si esta consideracion llegara por allá, juzgo que avíamos de ser más faborecidos de vuestras Caridades los de acá.

Los baptiçados en las dos yglesias desta çiudad hasta el día de oi en este año son más de 300. De otras yglesias aun no se sabe etc.

El Señor me guarde a V. C., en cuios sacrificios y oraciones me encomiendo.

Canton, y Noviembre 15 de 1686.

De V. C. mínimo hermano y rendido súbdito.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

---

(1) Fr. Francisco de Alcántara y Fr. Pedro Recio Zurita: véase AIA, t. VIII, pág. 473.

(2) Fueron desterrados a Goa los PP. Alcántara y Zurita. El P. Francisco de la Concepción pudo librarse de este destierro, alegando que se hallaba enfermo, según dice el P. Francisco en carta de 4 de Abril de 1687; véase esta carta en AIA, l. c.

29.

Carta al P. Provincial, en la que ruega le mande instrucciones sobre lo que deben hacer los misioneros en caso de que la Santa Sede les obligue a hacer el juramento. Avisa de que el clérigo Luis Quimener ha notificado una Bula por la que se nombra Administrador Apostólico de la China al obispo D. Luis Laneau. Vuelve a reclamar los 500 pesos mencionados en las anteriores. Da noticia de haberse solucionado el pleito de Hoei-cheu, de la muerte del P. Francisco Varo, O. P. y de las exigencias de los moscovitas al Emperador de la China.—Cantón, 24 de Abril de 1687.

Autógrafo; 2 fols., el 2 en b. con la dirección al dorso; mide 300 × 210 mm.

✝ Caríssimo hermano nuestro Provincial.

Pax Christi.

Por distintas vías tengo escritas dos a V. C. y ésta va por tercer vía para dar a V. C. el parabien del oficio y juntamente pedirle su santa bendicion para mí y para todos los demás hijos que V. C. tiene en esta Missïon etc.

Tocando lo más necessario digo que este año, por Agosto, se espera resolucion de Roma en orden a la súplica que este Sr. Obispo hiço del Decreto del juramento; y, si viene mal, nosotros no tenemos instruccion de la Provincia de lo que emos dè hacer, y si nos intiman la confirmacion del Decreto y demás Bulas que sugetan los religiosos a los Vicarios Apostólicos, no sabemos lo que emos de responder, pues destos artículos tan necessarios la Provincia no á hecho caso y nosotros vamos a siegas sin tener cosa fundamental con qué responder. Y assí suplico a V. C., por amor del Señor, que nos avise qué emos de hacer en semejante lançe, y la respuesta destos puntos venga en los primeros varcos que vinieren de Fo-kien para que nos coja prevenidos a lo que viniere de Roma. Y si V. C. determina que se retire la Mission antes que sujetarse, en suposicion que venga mal, necessito de saber qué se á de hacer de las casas que nuestra Mission tiene. Por allá se mira este punto con tibieça y por acá está apretadissimo.

A fines del año pasado llegó aquí vn señor clérigo francés a n-

timar vna Bula de Su Santidad (1), en que constituie Administrador de toda la Mission de China al Obispo que está en Siam (2), en virtud de lo qual dicho señor constituía al Sr. Carlos Megrot proadministrador suio en este reino, y demás da por rato y bien hecho todo lo que obró el Sr. Obispo Palú, que Dios aia. Esta notificacion se hiço a este Sr. Obispo, al Padre de la Compañía y al Vicario de San Augustín; a mí no se me notificó nada, por hallarme en la saçon fuera de aquí 100 leguas de camino distante, que avía ido a tomar posecion de la casa que nuestra Mission tiene comprada para abrir yglesia en la ciudad de Nan-gan. A buelta de viaje supe que el dicho señor clérigo aun me estaba aguardando que voluiera, causa por qué no llegué a casa, diuirtiendo el camino a otra parte hasta tener noticia de su partida, medio con que me libré de su impertinencia (3).

En quanto al socorro que el año de 85 llegó de México, ya por las cartas que escriví por Fo-kien tendrá V. C. noticia cómo nuestro hermano Provincial pasado tomó de dicho socorro 500 pessos; cosa que no dudo yo que lo pagará la Provincia, pues nuestro hermano en negocios de dicha Provincia los gastó, si bien que la falta que a nosotros nos hacen y lo que an retardado la obra del Señor puede ser que delante de nuestro Padre San Francisco la accion de tomarlos no aia sido meritoria. En fin, yo no hallo en nuèstra Regla título por donde la Provincia no esté obligada a pagar dicha cantidad a la Mission, por saver de cierto la intencion del Rei nuestro Señor que la da. Yo confío en la justicia y piedad de V. C. que mandará que se satisfaga y se restituia lo que no se pudo tomar etc.

Ya escriví en la pasada las persecuciones que el año pasado y este año emos tenido en diferentes partes; i de todas el Señor nos sacó com bien y particularmente de la que se levantó en la çiudad de Hoei-cheu, que era la que daba más cuidado, por aver Fr. Jaime vorrado el edicto que sacó el mandarín contra la lei de Dios. En fin, el pleito se ajustó y se dió sentencia que se sepultase la causa y no se hablase más de tal pleito, por estar vno y otro culpados; Fr. Jaimo, por aver vorrado vn edicto donde estaba el sello del Rei, y el mandarín, por aver publicado de propia autoridad por mala la lei de Dios. El pleito de Xan-tung, por avernos vn mandarín cerrado

(1) D. Luis Quimener.
(2) D. Luis Laneau, vicario apostólico de Siam.
(3) Véase AIA, t. VII, pág. 374.

vna yglesia, aun no está acabado (1); mas el Señor ha permitido que otro mandarín, en otra parte de la mesma provincia, nos á hecho otra de gratis; sea el Señor por todo bendito (2).

El fruto de las almas este año, al Señor las graçias, va bueno, particularmente en los pueblos se ve la bendicion del Señor. Todos, al Señor las gracias, quedamos buenos.

A los Padres de Santo Domingo se les murió este año el mejor ministro que tenían, que era el P. Fr. Francisco Varo (3).

Los quatro Padres de la Compañía, franceses, enviados por el Rei de Francia a estas partes, para demarcar toda está tierra, segun ya escriví en otra, hasta el de oi no an llegado, no se saue sin son muertos o viuos.

El moscovita tiene aora vn embajador en la Corte, pidiendo al Emperador gran parte de la Tartaria de gratis, y lo bueno es que el chino está inclinado a dársela por miedo de 10.000 europeos que están ya en aquella tierra.

No ai otra cosa de qué avisar, sino encomendarme en los sacrificios y oraciones de V. C., que el Señor guarde etc.

Canton, y Abril 24 de 687.

De V. C. humilde y rendido súbdito.

Fr. Augustín de San Pasqual. *Rubricado.*

Dirección: A nuestro hermano Provincial que fuere electo este año de la Provincia de San Gregorio de religiosos Descalços de nuestro Padre San Francisco etc. (4). Manila.

---

(1) Se refiere a lo que le ocurrió al P. Bernardo de la Encarnación en Vuai-iao, jurisdicción de Pu-tai, de lo cual trata el autor en la carta anterior.

(2) La iglesia a que se refiere el autor la fundó el P. Bernardo de la Encarnación en Lin-kiu-hien el año de 1685. Véase la carta del P. Bernardo fechada en 8 de Mayo de 1685, que publica el P. Otto Maas, en *Cartas de China; segunda serie*, págs. 11-6.

(3) El P. Francisco Varo, protector del P. Agustín de San Pascual, falleció en el mes de Enero de 1687 y está sepultado en Mo-iang. Véase la *Reseña* citada, pág. 185.

(4) En el Capítulo celebrado en Manila el 17 de Mayo de 1687 fué electo Provincial el P. Francisco de Santa Inés.

30.

Carta al P. Provincial, en la que repite lo dicho en la anterior respecto al nuevo Administrador Apostólico de la China; le comunica las nuevas llegadas de Roma relativas al Decreto del juramento y la llegada de varios Jesuítas franceses. Dá las gracias por haber nombrado la Provincia un Procurador para la Misión. Dice que manda unas Tablas o Nómina de los misioneros e iglesias que tiene la Orden en China y varias cartas en que pide limosnas para la Misinn. — Cantón, 28 de Septiembre de 1687.

Autógrafo: 2 fols., que miden 310 × 209 mm.

† Carissimo hermano nuestro Provincial.

Pax Christi.

Notable fué el alegría que tube y de todos los que aquí estamos con la nueba de la eleccion de V. C., de que yo rindo a nuestro Señor y a nuestro Padre San Francisco las gracias y a V. C. los parabienes, no tanto porque se aian puesto los ojos en V. C. para hacerle Prelado superior, sino porque á sido en tal tiempo que semejante eleccion es preludio que sosegará la tormenta, esparcirá las nubes y mostrará su cara la luz de la paz, sosiego y religion con el peso de la prudencia, puesto en manos de tal Prelado. El Señor dé a V. C. mucho de su gracia, para que no sólo asierte sino tambien para que le aiude a hacer aquello que le fuere más de su beneplácito etc.

Llegaron las cartas y socorro que V. C. fué seruido de enviarnos, a 9 de Setiembre, a esta yglesia de Canton (al Señor las gracias y a V. C. tambien) libre de peligros; trújolo el hermano predicador Fr. Pedro Piñuela, que desde Chao-cheu con orden mía fue por él a Chang-cheu; en quanto al modo de embiarlo, escriuo al hermano Lector Flores.

Las cosas de la Mission al presente están con el estado que referiré. Por Diciembre del año pasado vino vn señor clérigo, llamado Luis Quimener, a intimar vna Bula, en que Su Santidad constituía por Administrador general de toda la Mission al Sr. Obispo Veritense, que está en Siam. Item, vn orden o Patente deste Sr. Obispo, en que constituie por su proadministrador al Sr. Carlos Megrot en esta Mission de China, y tambien notificaba cómo daba por bueno y

rato todo lo obrado por el Sr. Obispo Palú antes de su muerte. Estos papeles primeramente se presentaron al Sr. Obispo de Argolis, y respondió que los admitía, como devía. Presentáronse tambien al Vicario de San Augustin y al P. de la Compañía, y éste respondió protestando, sin decir sí ni no; y el otro respondió a las claras, diciendo que no conocía otro prelado sino a su Provincial que estaba en Manila. En este tiempo yo estaba en la ciudad de Nan-gan asentando la yglesia, que ya allí (al Señor las gracias) tenemos; supe lo que pasaba en Canton y *a consilio* me detube por no encontrarme con este señor clérigo intimante, y lo conseguí, aunque estubo en casa aguardándome tres meses, y así no se me intimó nada.

En 20 de Julio deste año le llegaron a este Sr. Obispo cartas de Roma; dichas cartas son de la Propaganda. Lo que este Sr. comunicó sólo fué que la Sagrada Congregacion declaraba que para dar licencia de predicar y confessar a los sacerdotes que pasan de camino por las tierras asignadas a los Vicarios Apostólicos, no es necessario que se haga el juramento, que éste sólo es para los missioneros. Estas cartas son escritas el año de 85. Tambien vino vn Brebe, en que le asignan las provincias de su vicariato, que son la de Che-kiang, la de Hu-kuang, la de Çiu-cheu y la de Kuei-cheu.

Por dichas cartas tambien se sabe cómo llegó a Roma la intimacion del Decreto del juramento que nos hicieron el año de 84 por Febrero, y en la Sagrada Congregacion no se admitió el juramento que aquí hiço el P. Carlos Turcoti, por ir hecho con la condicion de que lo hacía por el tiempo que él quisiesse estar en la Mission y aora viene que lo hagan absoluto, *ut iacet* en el Decreto. Quando llegó este juramento, llegó tambien a Roma nuestra suspension, y de nosotros, ni en pro ni en contra no... (1) poder rastrear nada; cosa que me tiene con grandissimo cuidado y malas esperanças, y más en ocacion que de V. C. no tenemos instrucion ninguna del modo que emos de tener, si aora nos vienen con otro Decreto. Por los navíos que fueron de Canton pedía a V. C. alguna instrucion, y no quiso el Señor que llegasse. Dícesse tambien que los Sres. Cardenales tubieron a gran novedad el saber que no jurassen los religiosos, porque estaban envebidos del Sr. Obispo Palú que jurarían todos.

El Procurador de Roma, que este Sr. tiene allá, le escribe que ya están preparados seis religiosos de nuestra Orden, de los Reformados de Italia, para venir a China. Esta carta yo la vide, y a mí

(1) Roto. Faltan una o dos palabras que no podemos suplir o suponer cuáles sean.

este antecedente me argüie grabes conseqüencias de las yglesias que nuestra Mission tiene en China; quiera Dios que sean falsas.

Por cartas de Sian se sabe que vn Abad, sobrino del Sr. Obispo Palú, está en Sian, enviado por la Sagrada Congregacion; el qual trai todos los despachos de lo que se á determinado en Roma. El no á venido este año (1), pero an venido sus cartas, y están tan en se creto, que ni vna palabra se dixe *(sic)* en orden a este negocio, sólo se sabe que a fines de Octubre á de venir a esta provincia el Sr. pro-administrador Megrot, y assí todo es temores, sin saber por qué lado rebentará esta mina; con lo que vbiere, si hallo vía, avisaré a V. C.

Por vía de los Padres de la Compañía se sabe que el Rei de Portugal trujo a Lisboa la Vniversidad de Coimbra y les entregó su Archibo para que estudiassen el modo que se avía de tener para defender su patronato Real en las tierras de su demarcacion, y dicen tiene nombrado vn doctor, clérigo, por Obispo de Macao y China, y tambien tiene señalados clérigos que vengan a China; si esto es verdad, juzgo que nosotros mismos emos de perder la Mission.

Los Padres de la Compañía, franceses, que el año pasado venían a China y dixeron se avían perdido, no fué assí, sino que voluieron de arriba[da] a Siam. Este año an venido por la provincia de Chekiang al puerto de Ning-po, salvo vno que voluió para Francia, para traer a Siam doçe compañeros. Los que aquí an llegado los sustenta el Rei de Francia, y train *(sic)* grandes presentes para el Emperador; por lo qual *velis nolis*, dos de ellos se quieren ir a la Corte.

En quanto a la ciudad de Macao, digo que está conjurada contra la Mission de China. Los dos religiosos que enviaron a Goa, dicen que los remitieron a Manila por vía de la costa. El P. Agustino y el P. Dominico que vinieron este año de Manila, están bien asegurados en sus conventos, sin poder entrar en China.

El socorro que trujo el Capitan portugués llegó a salvamento; mas tubo mui buenos temores, porque se hicieron grabes diligencias sobre averiguar si nos avía traido socorro, a causa que se topó en su navío vn cajonsillo que venía para este Sr. Obispo, que se lo enviaba nuestro hermano Provincial con algunas cosillas de devocion; enbar-

(1) Al margen hay una nota escrita por el mismo P. Agustín de San Pascual, que dice: «Ya salió vna nueba despues de escrita ésta, y es que este Sr. Abad venía por Visitador general de todas las Missiones y que murió el día de Santo Tomé apostol el año pasado; yo digo que *digitus Dei est hic.*»

gáronlo, y quando pensaron hallar millones, se hallaron con camándulas, y por esso al cabo de días lo largaron. Y así en esta coiuntura todas las cosas ordenadas en orden al Procurador de Macao servirán para quando aquella çiudad esté comunicable.

El hermano Flores me pidió essas *Tablas* en la forma que las remito; el poner los nombres de los dos religiosos italianos es por mostrar los religiosos de la Orden que ai en este reino, sin otro fin que hacer número y que los seculares o personas que la vieren, vean que somos en China tantos religiosos.

Agradezco mucho, en nombre de toda esta Mission, a V. C. el avernos enviado la nueba de que ya esta Mission tiene determinado su Procurador y el aver electo el que por acá podíamos desear (1).

Escrivo al Sr. Gobernador por el buen pasage del Capitan del navío que lleva estas cartas, porque es vn hombre, dueño del navío, mui poderoso y viue en Chao-cheu, donde está el hermano Fr. Bernardino, y emos menester el amparo deste hombre para lo que puede suseder. Y assí V. C., por amor de el Señor, interseda tambien por él con Su Señoría, y si se le pudiera pedir vna limosna para hacer la yglesia de la ciudad de Nan-gan, dándole el patronato de ella, o si no de la villa de Tung-kuang, fuera mui cónmodo a la Mission, porque en dichos lugares sólo tenemos las casas, sin yglesia material formada, sino que se dice Misa en vn quarto que sirve de yglesia.

Essa carta que va para nuestro P. Reverendíssimo, sólo pára en pedirle la limosna que pueda dar para aiudarnos a componer las iglesias que allí digo; remítola abierta para que V. C. la lea, y si pudiere tener algun inconveniente el remitirla, pueda V. C. hacer aquello que más convenga de que vaia o que se queme, que con tal subordinacion la escriuí. No sé el nombre de nuestro P. Reverendissimo y assí suplico a V. C. que le mande poner el sobrescrito si determina que se envie.

Remito las qüentas de recivo y gasto desde 14 de Maio de 1686 (que fué el día que tomé el oficio) hasta el día de nuestro Padre San Francisco deste año de 87.

Como está oi esta nuestra Mission, para que los ministros hagan fruto, teniendo sus catequistas y moços, cada vno á menester cien taes, que son 140 pessos que, si le juntamos los gastos de la Missíon, á menester cada año dos mil pessos con los religiosos que oi tiene.

(1) Fué nombrado procurador de China con residencia en Manila el P. M. Flores.

y si se á de levantar alguna yglesia, aun no sé si podrá llegar. El hermano Lector Flores tiene experiencia de lo que se gasta fuera del sustento en vna casa, y a la verdad, el sustento es la menor parte. Desta materia no soi largo, porque allá ai carta viva que la pintará mejor. Sólo pido las oraciones de V. R., que el Señor guarde etc.

Canton, y Septiembre 28 de 1687.

De V. C. rendido súbdito y siervo.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

31.

Carta al P. Provincial, en la que suplica le mande un religioso que sepa componer relojes y, a ser posible, tocar el órgano, para complacer a un Régulo, tío del Emperador, que se lo ha pedido, quien se compromete por su parte hacer una iglesia en Tung-cheu, cinco leguas de Pe-king. —Cantón, 10 de Diciembre de 1687.

Autógrafo; 2 fols. el 2 en b., miden 210 × 153 mm.

† Caríssimo hermano nuestro Provincial.

Pax Christi.

Con el moço que la Mission remite a Manila este año escriví a V. C. lo que entonces ocurría. Otras cosas que an ido sucediendo, como la tomada de una yglesia que tomó nuestro hermano Fr. Bernardo en vna ciudad de la provincia de Xan-tung y otras algunas cosillas las tengo escritas al hermano Lector Flores, para que las comunique a V. C.

Lo que aora se ofrece es lo que contiene essa carta en portugués, que es escrita de Pe-king, que en suma es decir que vn Régulo, tío deste Emperador, herma[no] de su padre, pide vn religioso que tenga avilidad de componer reloges de ruedas, y si save vn poco de tocar órgano, mexor, ó algun indio que pueda hacer esto, y me ofrece darme vna yglesia en la ciudad de Tung-cheu, que dista sólo cinco leguas de la Corte. Yo [he] estado allí, y es lugar mui cómodo para nuestro oficio. Yo hallo que tener nuestra Mission vn religioso en la Corte es uno de los maiores beneficios que podemos recevir de la mano del Señor, porque de sólo tener aquel hombre allí, toda nuestra Mission tendrá el predicar el Evangelio en paz, y aunque él no predicara (que lo puede hacer mui bien) bastaba sólo que nosotros por acá fuera lo hiciéramos con sosiego, que entonces él predicara

con las lenguas de todos; y en vn cuerpo (como el de una Mission) no todos an de ser vocas, que esso fuera ser monstruo, que necessita de pies y manos; pues nada fuera la voca, si le faltaran estos adminiculos, y al tiempo de la paga todos salen igualmente pagados, como los obreros de la viña etc. Por esta causa suplico a V. C. me la haga de buscarme vn religioso destas condiciones, que haga este seruicio a Dios y venga para ser amparo desta Mission. Me an dicho que ai vn hermano llamado *Fr. Juan de Santa Cruz* (1), que es mui habil en la materia de reloxes, podrá ser que aiga otro; la prudencia de V. C. lo sabrá disponer mejor, como en quien tiene (por aora) nuestro Padre San Francisco puesto el cuidado desta Mission. Si el religioso no supiere tocar órgano y se hallare algun indio que quiera venir, será más cómodo si ya es hombre de quarenta años, que los moços suelen caer en algun mal exemplo, que daña mucho. Señalé al hermano Fr. Juan y no al hermano Lector Flores, porque sé su condicion, si bien que sólo él pudiera adequadamente hacer esta caridad; *intelligenti* etc.

El Señor me guarde a V. C., en cuios sacrificios me encomiendo etc.

Canton, y Diciembre 10 de 87.

De V. C. rendido súbdito y íntimo hermano *in Domino*.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado*.

32.

Carta al P. Provincial, en la que le comunica que ha dado licencia al P. Francisco de la Concepción para que regrese a Manila. Vuelve a rogar le mande un religioso relojero, siempre que sea de buena condición. Dice que de Roma no ha llegado ninguna disposición tocante a nuestra Misión. Insta por que le manden alguna instrucción sobre lo que deben hacer los misioneros si los Provicarios les intiman alguna nueva bula y termina recomendando al P. Francisco de la Concepción para que le nombren procurador de la Misión.—Cantón, 28 de Diciembre de 1687.

Autógrafo; 2 fols., el 2 en b., mide 312 × 207 mm.

† Caríssimo hermano nuestro Provincial.

Pax Christi.

---

(1) Fr. Juan de la Cruz hijo, de la Provincia de San José, administró en varios pueblos de Camarines; falleció en Manila el 11 de Noviembre de 1696. PLATERO, pág. 315.

Los días pasados escriuí a V. C. lo que entonces ocurría. Dicha carta va por vía de Fo-kien. Lo que al présente se ofrece es dar a V. C. raçon de aver dado licencia a nuestro hermano Fr. Francisco para que se vuelva a Manila; no dudo que en viéndose allá dará las causas de su vuelta a V.C., que según las que me á dado a mí, juzgo en el Señor que le está mejor el irse que quedar en Macao; lo vno, por su consuelo espiritual, a que hice juicio estaba obligado a acudir; lo otro, porque en la suposicion de que no á de estar en China, ni á de servir acá a la Mission, no le ajustaba yo la cconciencia de que se estubiesse en Macao sirviendo a los portugueses, quando puede servir en Manila, pues vino desde España a costa del Rei, y la procuracion que tenía en Macao de la Mission, en estos tiempos es invtil, porque ni por allí se pueden ya enviar socorros, ni religiosos; que los portugueses en estos tiempos están todos conjurados contra esta Mission. Desta materia dirá mucho más de lo que yo pueda decir nuestro hermano Fr. Francisco, a quien en todo lo demás tocante a este punto me remito.

En la que digo que escribí por Fo-kién pedia un religioso para el Régulo de la Corte; aora vuelvo a hacer la misma súplica. Mas advierto que no sólo los chinos sino muchos europeos de diferentes estados miran en este reino nuestras acciones, y si no son conforme al estado que professamos, las escriven a Roma, y menos inconveniente es no tener la yglesia que nos ofrece, que el desdoro de la Religion, que puede suceder si el que V. C. me envía no es qual pide el oficio que á de exercitar de tratar con señores que son infieles y gente mui entendida, estadista y que hablan vno y sienten otro. Y assí suplico a V. C. que el religioso que pido a V. C. que sea circunspecto, prudente, de pocas palabras y virtuoso, con la avilidad de componer reloxes, y si no lo vbiere, paciencia. Dexo esta eleccion al pareser del hermano Lector Fr. Miguel Flores y de nuestro hermano Fray Francisco de la Concepcion.

El negocio de Roma, por este año ya estamos ciertos que no á venido nada en orden a nuestra Mission; espérase para el año que viene, sin falta, y assí suplico a V. C. me haga la caridad de responderme a vnos puntos que escriuí este año por Abril, que en suma es, qué se á de hacer en caso que venga hagamos el juramento, como los Padres de la Compañía, si lo emos de hacer o retirarnos; y en este caso, qué emos de hacer de las casas que tiene nuestra Mission. Suplico a V. C. no se olvide de darme alguna instruccion con el primer navio que saliere el año que viene para este reino, y si los fran

ceses vienen a intimar algunas Bulas, cómo les é de responder que sea al beneplácito de la Provincia, que acá de nada desto ai instrucion alguna.

Necessito de vna media docena de varas de saial para hacerme vn vestido que me abrigue el ynvierno; si V. C. me hace la caridad dél, por amor de Dios, será mui estimado.

Todas las nuebas de por acá las tengo escritas en diferentes cartas al hermano Fr. Miguel Flores, pidiéndole las comunique a V. C. Aora sólo ai que á venido aquí vn clérigo francés, y contra el mandato que le puso el Sr. Obispo, antes de irse compró vna casa; segun el sitio y circunstancias y aun lo que insinua, servirá más de factoría que de yglesia, ello dirá, etc.

El Señor me guarde a V. C. felices años.

Canton, y Diciembre 28 de 1687.

De V. C. mínimo hermano y rendido súbdito.

Fr. Augustin de San Pasqual. *Rubricado.*

Si V. C. entrega la procuracion de nuestra Mission en Manila a nuestro hermano Fr. Francisco de la Concepcion, justo que á de ser de más vtilidad a la Mission; digo esto, porque todos nos conocemos, y aunque vnos sean aptos para vn negocio, otros lo son más, y esta ventaja que reconozco en nuestro Fr. Francisco es en que la Mission espera maior vtilidad.

33.

Carta al P. Miguel Flores, en la que refiere que los tártaros-chinos hicieron prisionero a un Obispo cismático, al que el Emperador nombró mandarín; que el Emperador de Rusia, por medio de su Embajador, exigía que los tártaros levantaran el cerco a la ciudad de Yasac y que se hiciera la demarcarción de los límites entre los imperios ruso y chino. — Cantón, 30 de Septiembre de 1688.

Autógrafo; 2 fols., el 2 en b., mide 219 × 155 mm.

✝ Caríssimo hermano Lector (1).

Pax Christi.

Despues de cerradas las cartas y entregadas al moço, vinieron nuebas de la Corte y vn boemo (bohemio) que estaba en Pe-king, que avia ido con los olandeses, éste sabe la lengua de la Ruçia y hiço el intérprete de los moscovitas.

(1) El P. Lector a quien escribe esta carta es el P. Miguel Flores.

Dan, pues, los Padres por nuebas y las confirma el boemo, que quando los años pasados los chinos o *tártaros* (1) tomaron la ciudad de los moscobitas, que se llama Yasac (2), entre otros moscobitas que trugeron presos vino un Obispo de ellos. Este, viendo a los Padres de la Compañía, quería què le batiessen cabeça y le reconociessen como a tal; y los Padres respondieron que no podían hacerlo sin orden de sus Prelados y del Pontífice. El Emperador le á dado a este Obispo vn título de mandarín y algunos muchachos tártaros, que les enseñe la lengua de Moscobia.

El tártaro tenía de segunda cercada la çiudad de Yasac (por avérsela tomado el moscobita el año pasado), y diciendo que cómo le tenía cercada su çiudad en tiempo que capitulaban passes. Quando este enviado se fue lleuó cartas deste dicho Obispo y, para maior cautela, las pusieron entre las suelas de los çapatos.

El Envajador de Moscobia está fuera del muro con 50.000 hombres (la voz corría que eran 5.000). Mas aora biene lo cierto. Pide dos cosas: vna, que quiere señalar los términos de los dos imperios; otra, que quiere comercio avierto y libre entrada y salida en China.

Esta gente dicen que ai franceses, polacos, alemanes, etc.; que el moscobita enbió embajadores a los reinos comarcanos pidiendo gente para venir a la China.

El enviado le dixo en su cara al Nan-lao-ié (3) que si lo cogían en Moscobia, lo avían de quemar viuo, porque avía echo artillería para pelear contra Fung-kiao-jien; *intelligenti*, etc.

Oi, 30 de Setiembre (4).

De V. C.

Fr. Augustín.

Dé estas nuevas V. C. de mi parte al general Marcos Quintero.

---

(1) El P. MAAS en la pág. 190 de la primera serie de *Cartas de China*, dice que, «a pesar de todos los diccionarios creemos que esta nación se llama tátaros y no tártaros. En el *Diccionario universal*, de D. NICOLÁS MARIA SERRANO, y en otros que tenemos a mano indistintamente se llaman tátaros o tártaros a los habitantes del actual Turkestán.

(2) Yasac; ignoramos la situación topográfica de esta ciudad.

(3) *Nan-lao iè* = el venerable señor Nan, es un Padre de la Compañía que residía en Pe-king. En un *Catálogo de los Jesuitas existentes en este imperio de China y en la corte de Pe-kin ocupados en el servicio del Emperador, con expresión de sus empleos y títulos honoríficos y una breve noticia de los christianos que tienen en varias provincias de este imperio* que se guarda en la Biblioteca del Seminario de San Carlos de Zaragoza, sig. *86-3* núm. *8884* leemos: «Nan-kin. El Sr. Obispo P. Nan, alemán.» Este *Catálogo* está fechado en Macao, a 11 de Noviembre de 1767.

(4) Aunque no se expresa el año en que fué escrita esta carta, es indudable que lo fué en el de 1688, pues en ella se trata de un asunto que no menciona su autor sino en las cartas de dicho año 88.

34.

NOTICIAS DE LA MISIÓN SERÁFICA DE CHINA, DESDE EL 4 DE OCTUBRE DE 1687 AL 4 DE OCTUBRE DE 1688

1. Revoca el Emperador el decreto de prisión y destierro dado por el Virey de Che-kiang contra cinco Jesuítas franceses.—2. Molestias causadas por los infieles de Xun-te a los cristianos.—3. Luchas entre infieles y cristianos en la villa de Puon-iu y las aldeas de su territorio.—4. Detención en Macao de un P. Dominico y otro Agustino y su entrada en China.—5 y 6. Sucesos maravillosos ocurridos en Chiang-lo.—7. Fundación de la iglesia de Lin-kiu-hien en Shan-tung.—8. Fervorosa muerte de dos cristianos en la jurisdicción de Nan-gan, provincia de Kiang-si, y fruto que lograba su primer misionero Fr. Pedro de la Piñuela. -9. Rara curación que hizo el P. Piñuela a un cristiano de una aldea de Cantón.—10. Caridad del P. Bernardino de las Llagas con los heridos que hizo un fanático infiel en Chao-cheu.—11. Caridad de un cristiano de Chao-cheu con un infiel enfermo.—12. Escándalo de los infieles por haber administrado el P. Tarín el Bautismo a unas mujeres.—13. Mal proceder del clérigo Ivo Carpón con un chino, causando grave escándalo entre infieles y cristianos.—14. Rumores de que los franceses se apoderaron del reino de Siam y malos efectos que produjeron entre los chinos para con los europeos.—15. Progresos de la Misión franciscana.—16. Por falta de navíos, carecen de noticias referentes al modo de proceder de la Sag. Congregación con los misioneros.

NOTICIAS DE CHINA

17. Muerte de la abuela del Emperador.—18. Fallecimiento y elogio del P. Fernando Verbiest, S. J.—19. Bondad del Emperador para con sus súbditos y mal proceder de varios mandarines.—20. Rebeliones de los chinos contra el gobierno tártaro.—21. Viaje del Emperador a Tartaria y castigo que hizo con los que se oponían a que realizara este viaje.—22. Guerra de los rusos contra los chinos-

tártaros. —23. Embajada del Emperador ruso para tratar de la paz en ambos imperios.—24. Exige el Emperador que cada mandarín le mande una hija soltera para su serrallo.—25. Sale el Emperador con doscientos mil hombres a hacer la guerra a la Tartaria occidental.—Cantón, 4 de Octubre de 1688.

Autógrafo; 7 fols., termina en el 7r., miden 310 × 215 mm.

Noticias desta Mision Seráfica China desde quateo de Otubre de 1687.

1. Por este tiempo las cosas de toda la Mision iban mui faborables. Siendo viento em popa, con que en bonança nabegaba la barquilla de San Pedro, vn decreto que dió el Emperador, en que declaró no estar nuestra lei inclusa en la serie de las setas prohibidas (1); quando nos llegó noticia que el Virei de la provincia de Chekiang avía dado vn memorial al Consejo o Tribunal de Ritos contra cinco Padres de la Compañía, franceses, que avían llegado al puerto de Ning-po en dicha provincia, y decretó fuessen dichos Padres puestos en custodia hasta el tiempo de partirse los navíos, en los quales serían embarcados para voluerse a sus tierras, y juntamente daban orden a los mandarines de los puertos tubiessen todo cuidado y vigilancia para que estranjero alguno no entrasse en el reino. Esta noticia fué algo aberça a nuestros deseos, no sólo por las conseqüencias que dicho decreto amenaçaba, sino tambien por certificarnos del odio con que todos los mandarines de aquel Consejo siempre an sido y son abersos a la predicacion del santo Evangelio. Mas como las determinaciones humanas siempre están subordinadas al beneplácito y permisso del Altíssimo, no permitiendo el mismo Señor que el demonio ni estos sus ministros en esta ocasion logra̧en sus deprebadas intenciones, movió al Emperador, cuio coraçon está en su mano; para que en ocasion que se pedía la confirmacion de dicho decreto, lo revocasse, decretando por su misma mano que todos cinco Padres fuessen lleuados a la Corte, donde quedarían los que supiesen matemática, y los otros irian a viuir donde más gustassen en su reino. Decreto fué este (al Señor las gracias) de grandíssimo consuelo a los ministros y christianos por lo que tácitamente concede.

2. Todo este fabor del Emperador no á ssido suficiente a detener el furor del infierno ni el odio concevido de los infieles contra

(1) Dió el Emperador este decreto en el año de 1680, según queda dicho en la carta núm. XVIII.

nuestra sante lei. En la villa de Xun-te, el año pasado, tube quatro pleitos de los infieles, en que acusaban a los christianos por setarios de lei falsa, y todo esto carga sobre el ministro que es el que á de sacar la cara; y si esto se puede llamar persecucion, lo fueron quatro particulares. No pudiendo ya con tanta molestia, determiné de verme con el mandarín de la villa y suplicarle me diesse vn edicto o escritura que se colgase en las yglesias de los pueblos de su juridicion, para obiar tumultos, pleitos y rensillas entre infieles y christianos, con la obligacion que tenemos todos de buscar los medios para que los vasallos vivan en paz, blanco a que tiran todas las leies sinicas. Vile en esta ciudad donde deue acudir en ciertas veces al año; mas no quiso conceder mi peticion, negando aver llegado a su villa decreto alguno del Emperador, aunque yo le decía aver llegado a las otras villas por orden del Virrei remitido al corregidor de la ciudad. Y a la verdad, avía llegado, mas como era cosa que no le traía lucro, no apeteció traerlo a la memoria; mas no dexaron de darle cuidado las instancias que le hice en dos ocaciones que nos vimos. Luego que llegó a su villa preguntó a los escriuanos de su Audiencia, si avía llegado o tenían noticia de tal decreto; respondiéronle que sí. Con cuia noticia, el buen hombre lo hiço mexor de lo que yo pedía; pues pidiéndole yo el escrito para vnas quantas aldeas en particular, el lo publicó por todo su territorio con instrumento público. Mas no por esso los infieles perdieron su insolencia. pues viendo [que] no pueden ya sacar la cara acusándonos de gente perversa, lo hacen con libelos infamatorios que ponen por las esquinas contra la santa lei, christianos y ministro, bomitando su beneno, y quantos más ocultos tanto más insolentes, asegurados de ser argüidos de sus iniquidades.

3. Por estos mismos días, tomando ocacion de vna accion justisima, se leuantó todo el infierno contra los christianos de vnas aldeas pertenecientes a la administracion del P. Fr. Lucas Esteban. Tienen por costumbre los infieles de aquel partido de hurtarse vnos a otros el arroz en ierba y transplantarlos en sus sementeras, y como todos adolecen desta llaga no acude el más vexado a buscar el remedio en la potestad pública, sino al peligroso *farmaco* de la recompensacion. Costumbre es esta que á retardado y retarda a muchos el acabarse de resolver a buscar la saluacion de sus almas, dando por escusa la prohibicion del séptimo precepto de la lei de Dios, que siendo christianos no podrian guardar, sin la pesada carga de pagar al Rei el tributo de sus tierras, sin obtener el lucro de ellas; y suponien-

do su costumbre decían que otros le hurtarían y ellos no podrán imitarlos. En esto ya se ve que mostraban su ignorancia, haciendo el precepto de Dios sólo para los christianos; mas por todo á de pasar el ministro si quiere ensender la luz de la fe entre las tinieblas densas y montes de ielo que el demonio tiene fabricado con mil errores en sus coraçones. Considerando ser este el muro que impedía la entrada en la ciudad de Dios a estos infelices hombres, sacaron los christianos vn edicto público del mandarín, prohibiendo, so grabes penas, no se hurtasen el arroz en ierba vnos a otros, haciendo executores desta lei a los christianos, que legal y justamente executaban su comision. Mas semeiantes acciones, aunque justas y sin pasar los límites de la lei, llebaban agriamente los infieles, y revocando su odio contra el ministro evangélico, a quien suponían auxiliador o fomentador de dicha lei, se convocaron a son de *vaticas* los hijos de la maldad de quatro pueblos, Chi-ni, Lun-vuang, Chi-gao y Ku-pa, para determinar el modo de hacer alguna afrenta al ministro o quitarle, si pudiessen, la vida, quando fuesse a su Mission. El qual, inocente de la celada que contra él tenia vrdida la maldad idolátrica, iba descuidado a hacer su oficio; sólo notó que en tres ocaciones venían varcos de christianos prevenidos de armas, a guardar el que traía su Padre espiritual, mas nunca le dixeron la causa. Por esta vigilancia de los christianos no pudieron los idólatras poner en execución sus depravados deseos; y mudando el medio, boluieron las flechas de su malicia contra los christianos, acusándolos, con muchas ojas, de falsedades originadas de la lei que professaban, ante el teniente del mandarin, que luego dió orden fuessen presos. Mas vn christiano que pudo aver a las manos el mandamiento de prision, se lo trujo al P. Fr. Lucas y comunicando el negocio conmigo, resoluimos ser conveniente al buen acierto, que dicho Padre visitasse al mandarín superior, dándole en mano propria el mandamiento de su inferior; accion tan acertada, que en ella se halló la composicion que apetecíamos. Los christianos padecieron algo y hicieron padecer al ministro, mas con tales vientos se saçona el trigo del Evangelio.

4. Por Maio de 87 avían llegado a Macao dos religiosos, vno de nuestro Padre Santo Domingo y otro de nuestro Padre San Agustín; mas la raçon de estado allí tan valida en punto de no darse paso a ministro que no venga por vía de Portugal, impidió, retubo o retardó a dichos Padres hasta tres de Nobiembre del mismo año; en el qual tiempo, con el necessario secreto y cautela prudente que la accion pedía, solicitábamos desde China su entrada, que con el auxilio

del Señor se consiguió el día referido, que llegaron a esta yglesia entrambos sin traer consigo cosa alguna. Agaçajámoslos con la caridad acostumbrada, mas no como sus religiosas personas merecían, hasta que pudieron aviarse para las yglesias de su Orden.

5. Por Julio deste año de 88 tube cartas de los religiosos que trabajan en la provincia de Fo-kien, y lo que escriven digno de nota son dos casos que refiere el P. Fr. Joseph Navarro averle sucedido en la villa de Chiang-lo, donde tiene su administracion. El vno es, decir que vna muger infiel, casada con un christiano, por nombre Simon Leao, estaba en las últimas horas de la vida, que vna enfermedad oculta de sangre quajada en el vientre se la quitaba; estando, pues, esperando el último paracismo, veía visiones horribles de demonios, conocidas de los christianos por los efectos siguientes: el vno, que asperjando agua bendita por el aposento, quando ella natural ni humanamente conocía lo que se hacía, persuadía a los circunstantes no echassen aquel agua, que con ella impedían uenir y ahuientaban vnos hombres que veía; el segundo, estando vna vez ierta y con las manos tan apretadamente cerradas que hombres de buenas fuerças no sólo no podían abrirlas mas ni aún moverlas, en semejantes ocaciones, haciendo la señal de la cruz algun niño o niña christiana sobre ellas luego sin dificultad ni recistencia alguna las abría; el tercero fué decir que no dexassen entrar en casa tres demonios que llegaban a la puerta de ella, y estaba bien distante del aposento donde asistía. Lleuados de la curiosidad fueron a ver quien eran los que venían, y hallaron tres mugeres infieles con quien comunmente consultan sus abusos. Certificados ya los christianos, con tan claras experiencias, no ser cosa natural lo que por esta mujer pasaba, llamaron a dicho P. Fr. Joseph Navarro que baptiçara esta mujer, y precediendo el catecismo necessario, recivió con el santo nombre de Ynés el sagrado Baptismo.

Despues de ya christiana sucedíale quedar fuera de sí por intervalos, y boluiendo de aquel como éstasis, dixo en diversas ocaciones: «Vi vna muger, con vn niño mui hermoso, y vnos demonios en figura de hombres, que ya en especie jigantea, ya pimea, se me re presentaban, llamándome que fuesse, sin detencion, con ellos; mas yo les respondí no les temia, porque ya tenía conmigo la cruz. En esta ocacion apareció allí vn hombre venerando y me dixo ser el Señor del cielo, cuia presencia agradable me dexó consoladíssima, y la Señora que tenía el niño en los braços dixo a los demonios: Vosotros ya no tenéis que ver con esta, porque ya es mi hija.»

En otra ocacion se le aparecieron pidiéndole plata y otras cosas de comer y de no dárselas le amenaçaron boluerían entrada la noche, causa por qué pidió a los christianos aquella noche la asistiessen. Estos, o por la violencia de la imaginacion, o por la presencia de los malos espíritus que sentían, se hallaron todos con natural pabor amedrentados, y para encomendarse al Señor ensendieron vnas candelas ante la santa imagen. Al ensender la primera, apareciéron sele a la enferma doce personas venerables que le prometían su fabor; al ensender la segunda, se le aparecieron otras treinta y tres, cuia presencia le fué de extraordinario consuelo y prorumpió animando a los christianos no temiessen, de que todos loaron al Señor por sus misericordias.

Quince días despues destas cosas tubo vna vision, al parecer imaginaria. Veía aquella Señora referida y vn hermoso niño que con vna corona de inestimable presio la seguía, y tambien se le representó que el demonio le ponía en el pecho vna pesadíssima piedra para oprimirla, ahogarla o cortarle el aliento; mas en esta angustia que, a su parecer, le quitaba la vida, fué socorrida de aquella Señora, apartando de su pecho la piedra y arrojándola de allí larga distancia. El efecto desta vision fué hallarse de repente buena y sana, sin enfermedad alguna, la que antes, desahuciada de médicos, esperaba por instantes el que nos traslada al de la eternidad. Al presente se halla buena, con perfecta salud, cumpliendo con las obligaciones de christiana, deseosa de agradar al Señor de cuia mano recivió tantos y tan sobrelevantes beneficios.

6. El segundo caso refiere dicho Padre en la forma siguiente: «Fui llamado a confessar vn christiano enfermo, llamado Nicolás Leao. En el discurso de la Confesion le sobrevinieron grandes bascas, angustias y congojas que le impedían las raçones, dexándolo transportado, tanto que en vna de ellas hiço juicio que moría. Pasado algun interualo de tiempo, voluió en sí, como hombre frenetico, haciendo acciones que atemoriçaba el verle. Persudiéndole se arepintiesse de sus pecados, no quería hacerlo, y en ocacion que de las angustias y bascas se hallaba sin habla, persuadiéndole a lo mismo con la cabeça y manos insinuaba que no quería; el roçario que tenía al cuello lo arrojó de sí y tantas veces lo arrojaba quantas se lo ponían. En esta ocupacion se gastó todo vn día, sin que raçones del ministro, ni persuaciones de los christianos fueran suficientes a moverle el coraçon endurecido a que contrito pidiesse a Dios perdon de sus culpas. Hicieron los christianos oracion por él, y quiso el

Señor mirarle con ojos de padre, dándole su auxilio para que atendiesse a las exortaciones de vn tío suio llamado Matías, que otro dia llamó el ministro para confessarlo, y lo hiço con muchas lágrimas. Y preguntada la causa de no aver querido el día antesedente arrepentirse, respondió que quando se confessaba, se le aparecieron dos demonios, vno con vn braçero grande de fuego, y otro con vna espada desnuda, diciéndole que sin remedio avía de condenarse, que no tenía parte ni aún en el Purgatorio. Luego vió vna gran claridad y le dixeron los demonios, aquella es de Dios donde tú no puedes ir, porque aun tienes vn pecado que no as confessado. Oiendo estas palabras se dió por prescito, causa por qué no quería arrepentirse ni dar oido a las persuaciones que le hacían, arrojando de sí el roçario, etc.; mas pasado tiempo, sin saber de dónde, oió vna voz que le dixo: «Un pecado tienes que aun no has confessado, si no lo confiessas arrepentido y satisfaces penitente no te saluarás.» Esta voz le mouió el coraçon al arrepentimiento y al deseo de confessarse enteramente, como lo hiço. El Señor sea bendito en sus misericordias.

7. El P. Fr. Bernardo, que asiste en la provincia de Xan-tung, me escriue que aviendo gran falta de agua en aquella tierra, los infieles de la villa de Lin-kiu-hien se querellaban públicamente de su mandarín que no lleuía en su territorio, por ser él christiano y no querer ir a pedir agua a los ídolos en sus templos; el qual, mui afligido, le envió a llamar, y la misma noche que el dicho Padre llegó a la villa llovió mui bien. El día siguiente salió el mandarín en público mui alegre y dixo al pueblo: «¿No os decía yo que era perder tiempo y trabajar en vano el pedir agua a los ídolos, que sólo el Señor del cielo y tierra es a quien se á de pedir? Ayer vino mi Padre espiritual y por esso á llovido.» Contenta la gente popular no sólo por el agua que apetecían y ya tenían, sino tambien por saber que Dios es el que puede hacerles la gracia de socorrerles sus necessidades, se movió toda la villa para venir a ver el ministro del Evangelio y sauer de su voca quién era este Dios que ignoraban. Viendo, pues, este religioso la ocasion, hiço instancias con el mandarín le diesse vna casa fuera de la Audiencia, en que cómodamente pudiesse predicar la lei de Dios. A todo salió el mandarín; dióle casa en que estubo dos meses asistido con puntualidad de todo lo necessario: en el qual tiempo baptiçó ducientas personas, y dentro de pocos meses llegaron a setecientos y al presente ya pasan de mil y tienen yglesia donde acuden a bendecir al Señor

8. Aviéndose comprado el año de 86 vna casa en la ciudad de

Nan-gan en la provincia de Kiang-si, donde no se pudo ajustar el abrir la yglesia hasta Otubre del año siguiente que envié al P. Fray Pedro Piñuela por ministro, llegó allá a dos de Nobiembre, y dando principio a su predicacion le dió el Señor por primicias de aquella tierra vn niño que, despues de algunas oras de su Baptismo, fue a poseer la bienaventurança. Buscando camino para sembrar la semilla evangélica en las aldeas, tierra en que comunmente el fruto es más abundante, por estar más libres los coraçones de cuidados mundanos, le ofreció el Señor vno bien fragoso, por serlo de dos días todo de montes y quebradas, donde fue llamado a confessar vn christiano moribundo, que sólo se hallaba en aquellos desiertos. Hallólo muerto, y a sus parientes infieles congregando grande aparato de bonços, para hacer el oficio de la sepultura; los quales, con la venida del sacerdote de Christo, se fueron, y le enterró con los ritos de christiano. Con las noticias que dieron deste hombre quedó el religioso consolado, haciendo juicio que su alma avía conseguido la felicidad eterna, aunque no los Sacramentos que, por tan ásperos caminos, avía ido a administrarle. Hallóle en su casa, aunque pobre, vn oratorio con sus imágenes, libro de reço, agua bendita, calendario y vn ataúd en que tenía grabado el nombre de Jesús. Encargó antes de morir no le hiciessen diabluras en su entierro, sino que buscassen algunos christianos que reçassen por su alma; cosas todas que muestran el espiritu del Señor que en él vivía. Con esta salida, salió tambien la fama del ministro por aquella tierra, y algunos christianos que andaban (por falta de ministro) como obejas sin pastor hallaron impensadamente el de sus almas, entre los quales, vno llamado Ynacio Cheu, que avía veinte y ocho años que lo era y en medio del contagioso fuego de las idolatrías y supersticiones en que parientes y amigos se abrasaban quedó ileso, como otro Abrahan del de los Caldeos, persuadió a los de su casa, madre, muger y hijos, con la demás gente de la familia a que adorassen a Dios, como lo hacian veinte y cinco años avía, guardando todos los ritos de christianos, sin estar baptiçados, hasta que quiço el Señor que les amaneciesse la luz de la gracia en el santo Baptismo que recivieron. Con este tan feliz principio, en aquella aldea, se començó la predicacion y se á cogido bastante fruto.

Discurriendo dicho ministro por otros pueblos, llegó a vno, seis leguas distante de la ciudad, donde el Señor quería ensender el fuego con que vino para abrasar el mundo, teniendo la suerte de conseguir tal dicha algunas quantas casas de pobres labradores. Entre

los venturosos lo fué vn bonço de la seta del Tao, gente por la maior parte encantadora, que profeça comunmente tener pacto con el diablo. Eralo éste, moço de veinte y siete años, abil y de prueba en su arte, y ia, antes de aver llegado el ministro, le avía llegado vna sentella deste fuego, y se le imprimió tam bien en el coraçon que le hiço largar los ídolos y colocar la imagen del Señor en su casa. Quando llegó el ministro, la madre de dicho bonço, que tambien estaba tocada desta llama, adolecía de vna especie de idropecía con vna llaga bien molesta en vn pie, a quien el catequista dió vn poco de ingüento *(sic)* de tabaco para la llaga y vna poca de *tierra de San Pablo* (?), que bebiesse, con tam buen efecto que, impensadamente, de vno y otro achaque quedó sana; motivo para que el hijo bonço esclamasse diciendo: «Verdaderamente que ai Dios y es todopoderoso», y luego, sin detenerse sacó de su casa más de cien tomos de libros, en que avía aprendido sus errores, magias y pactos, entregándolos al fuego quedó libre para disponerse con toda su casa a recevir el santo Baptismo, como lo recivió con el nombre santo de Juan. Al Baptismo deste bonço, por cosa raras veces vista, acudieron muchos infieles y veinte y quatro catecúmenos a ser juntamente baptiçados, a los quales, grandes llubias, no retardaron el acudir de lugares distantes a recevir el rocio celestial que este sacramento de gracia les daría, ni los ríos y arroios que con abenidas inundaban los campos, detubieron a las mugeres christianas a que con sus chiquillos colgados de sus pechos, pasando los ríos a veces hasta la sintura, no acudiessen el siguiente día, que lo era del *Corpus*, a oir la Missa y sermon, reciviendo todos el consuelo con que el Señor suele comunicarse a la sinceridad y sencillez de los rústicos aldeanos, cuios coraçones le prepararon siempre mejor aluerge. Desta suerte á ido creciendo allí este año el trigo del Padre de familias, llegando su cosecha a ciento setenta de ambos sexos.

9. Este año, víspera de la Asumpcion de la Virgen, se hallaba en esta yglesia el P. Fr. Pedro Piñuela, que avía venido algo achacoso a curarse. El Padre de la Compañía que asiste en la que su Orden tiene en esta ciudad, me pidió que el siguiente de la festividad asistiesse en su iglesia, donde el concurso de los aldeanos la celebra, para confessarles y decirles Missa, por hallarse dicho Padre y otro compañero que tiene ambos enfermos. A esta súplica tan fundada en la fraternidad y en el precepto nuevo que nuestro Señor Jesús puso a sus Apóstoles, respondí que iria sin falta; mas a breve rato llegaron de las aldeas en busca mia para confessar vn christiano de

cuia salud desesperaban, por aver ya tres días que no podía articular palabra ni recevir sustento. Nueva fué esta algo aversa a mis intentos, que lo eran, por medio de tal christiano, poner la santa lei en su pueblo, en el qual sólo era él del número de los de Dios y persona honrada; mas bajando la cabeça a la disposicion diuina, supliqué a dicho Fr. Pedro fuesse al enfermo, por no faltar yo al Padre de la Compañía.

Otro día confessamos ambos la gente que ocurrió a casa, dixo Misa y instruido del religioso enfermero que aquí tenemos, de lo que podía hacer *in humanis* para socorrerle, se partió para la aldea, y io para la yglesia de la Compañía. Llegado a vista del enfermo, lo halló como nos lo auían pintado, mas con todos sus sentidos, dando, por señas, señales evidentes de arrepentimiento y dolor de sus pecados, de que fué absuelto. Hecha esta diligencia, ordenó dicho Padre que con agua caliente le diessen vnos baños en las piernas, y despues con vnas ligas le ató fuertemente los muslos, medicina, al Señor las gracias, tan eficaz, que antes de media hora ya el enfermo podía hablar, y despues de poco tiempo se levantó y aiudó por sus manos a componer la cama del Padre, y otro día, antes que los demás se levantassen, lo hiço él, a hincarse de rodillas ante la imagen del Señor, agradeciendo el beneficio de su salud repentina. Su madre, muger y hermanos atribuieron a milagro lo que pudo ser causa natural, y quedan fervorosos aprendiendo lo necessario para escriuirse entre los hijos de Dios. A los ocho días el tal christiano vino a la ciudad para dar gracias al Señor en su yglesia del beneficio receuido y juntamente truxo consigo dos adultos ya catequiçados para recevir el santo Baptismo, y con la alegría que suele causar la gracia en las almas de los justos, lo recivieron.

10. El P. Fr. Bernardino de las Llagas, entre las noticias comunes, me escriviό que vn soldado de la ciudad de Chao-cheu, donde tiene su administracion, revestido de alguna furia infernal, a cosa de las Aue Marías, desembainó la catana y sin aver recevido de ninguno ofença, començó a envotar sus filos en quantos encontraba, cortando de unos cabeças, de otros braços, sin recerbar su frenética furia la infancia de los niños, ni perdonar el delicado sexo de las mugeres. Corrió toda la calle en esta forma hasta que rendido de muchos palos que le dieron otros, le pudieron coger viuo. Los muertos fueron ocho, los heridos quarenta y seis. A la mañana llegó a la yglesia la noticia del sucesso, y movidos de natural compassion y sobrenatural caridad, pareciéndonos que quando no se siguiesse más

fruto que estender más la noticia de la lei por el conocimiento de sus ministros, podíamos salir a exercitar con ellos la misericordia en la cura de sus heridas y llagas. Avisamos al mandarín político de nuestro intento, de que se holgó mucho y con instancias pidió lo executássemos. Dos o tres días andubimos por mañana y tarde curando enfermos, siguiéndonos inumerable gentilismo. No bien avíamos salido de vna casa, quando ya estaban los de otra pidiendo de rodillas fuésemos a la suia. El efecto que tubo esta accion fué la salud; todos en quien pusimos las manos, la cobraron, muriendo muchos de los que no apetecieron nuestra cura. Admiraba el gentilismo nuestra piedad desintereçada, mas no convertían sus coraçones al blanco donde tirábamos las flechas de nuestra fe para su maior remedio. Este fué el vnico efecto, sin que de tanto leproso sano, viniessen más que dos a dar las vrbanas gracias de su salud.

11. Extramuros de dicha ciudad sucedió juntarse mucha gente en tumultuoso concurso a ver vn pobre enfermo de cuerpo y alma, infiel, tendido en el suelo a los rigores del sol, quasi ierto, sin habla, con buena respiracion, mas cerrados los ojos. En esta forma estubo en aquel puesto tres días, y entre los muchos que llegaron a ver este desengaño de la vida y retrato de la muerte, fué vn feruoroso christiano, llamado Juan, el qual, compadecido y llevado de su fervor, sin ningun enpacho de los infieles presentes, sacó su roçario y hincado de rodillas cerca del passiente, clabados los ojos en el cielo, con voz alta enpeçó a reçar su roçario, y al acabar abrió los ojos el enfermo y medio sentado enpeçó a tomar aliento y hablar, dando las gracias al christiano; el qual, con deceo de darle tambien la salud del alma, lo llevó a su casa, predicóle, instóle, persuadióle. Mas, el Señor nos libre de la ostinacion, pues a vista del beneficio, en este miserable no tubieron vigor los lenitibos de la caridad para sanar su alma el médico que sólo la procuraba con acciones tan loables como las deste christiano.

12. El P. Fr. Jaime Tarín, ministro en la ciudad de Hoei-cheu, me escriue que llegando con la Mission a la villa de Po-lo a baptiçar unas mugeres que tenía catecúmenas fué tanta la muchedumbre de la gente que acudió a ber administrar este sacramento que, atropellándose vnos a otros, llenaron la casa, sin darle lugar ni aún para las acciones de su ministerio. Y por no ser el sitio capaz a tanta muchedumbre, y la curiosidad sínica vegemente (vehemente), impacientes muchos de faltarles sitio, derribaron vna pared de la misma casa para hacer camino, a ver vna accion, en su concepto, des-

onestíssima, por averla publicado los bonços tan fea que aun mi pluma tiene rubor de referir, lo que maquinó el demonio en sus ministros, para retardar las mugeres deste santo Sacramento. Mas, por que esta ciega gente conosca la verdad de nuestro honesto proceder, solemos los ministros permitir semejantes concursos, aunque conocemos que a nuestro oficio pueden ser en esta tierra dañosos. Semejante caso me á pasado muchas veces; vna en el pueblo de Iang-ge, y otra, en el de Hoang-lien.

13. A veinte de Maio sucedió vn caso que puso la Mission en gran cuidado, y fué que vn señor clérigo francés, llamado Ivo Carpon (1), compró vna casa en esta ciudad y sin querer atender ni dar oido a lo que los ministros antiguos le decíamos se gobernaba por los consejos de vn moço que sauía algo de portugués y le servía de intérprete, por el interés que con tal señor hallaba; mas Dios nos libre que el china llegue a hacer juicio le an menester, y a éste le parecía que sin él el Sr. clérigo no podía dar paso, y alargaba por esso los suios a la mayor insolencia y tanta que ocacionó a la prontitud francesa, que sin reparar inconvenientes, sacasse vna catana para espantarlo; accion nueba y no acostumbrada en la China. Salió a la calle dando voces el moço, le mataban, de que no recibieron buen exemplo infieles y christianos; an echado voz que estaba loco, para tapar el caso, mas en parte resulta en su mayor desdoro. Quería el chino, valiéndose de vn pariente suio mandarín de armas, ponerle pleito, cosa en que todos los ministros que aquí estamos peligrábamos. Hablámosle, y persuadióse, mas el mandarín no cedía. Era mi conocido y fui a hablarle en este punto, y como estaba mal informado del pariente, sabiendo a lo que iba, no quiso verse conmigo: fui a otro mandarín tambien conocido y primo hermano suio, que asintió a mis racones y sosegó al pariente; con que está la cosa ya, al parecer, sepultada.

14. Corre voz entre infieles y christianos desta ciudad que an tomado los franceses el reino de Siam. Deste artículo an venido por

(1) Este clérigo falleció hacia el año de 1693 en nuestro convento extramuros de Cantón, fué sepultado en el cementerio que nuestros religiosos tenían en la aldea de Hiang-xa-kang, situada a dos leguas de la ciudad de Cantón Poco antes de morir vistió el hábito de la Venerable Orden Tercera de nuestro Padre San Francisco y en el testamento que hizo dejó todos sus bienes para obras pías y limosnas. Entre otras mandas, dejó cien pesos para reparar la enfermería de nuestro convento. y otros ciento para que nuestros misioneros fabricasen una iglesia en dicha aldea de Hiang-xa-kang. Véase la *Carta anual y breve Relacion de las cosas pertenecientes a nuestra Mision seráfica de la China, correspondiente al año de 1693*, escrita por el P. JAIME TARÍN, de la cual publicamos un fragmento en AIA, t. VIII, págs. 246-8.

diversas vías varias noticias, mas ninguna cierta; y los chinos que el más mínimo recelo los amedrenta, lo suponen verdadero. A 22 dé Setiembre me vinieron a decir que ai muchos infieles conjurados contra nosotros para ponernos pleito ante el Virei, diciendo que primero vbo en Siam ministros con título de predicar la lei y despues vinieron navíos y soldados a tomar el reino, y que lo mismo sucedería, andando el tiempo, en la China. Cosa es esta que nos tiene en notable suspension, no suceda alguna persecucion, pues en esta materia la zelotipia de los chinas atropellará el conocimiento que de nuestro sincero proceder tienen, con muchos argumentos, experimentado el Emperador y sus Consejos.

15. Los aumentos de la Mission en este año han sido dos yglesias en las aldeas; vna en el pueblo de Chi-gao, perteneciente a la villa de Puon-iu, administracion del P. Fr. Lucas, otra en el pueblo de Xe-cheu, en la jurisdiccion de la villa de Xun-te, administracion desta iglesia, ambas debaxo del amparo y título de nuestra Señora. El P. Fr. Bernardo de la Encarnacion abrió otra yglesia en la ciudad de Ching-cheu-fu con el título de la madre de la Virgen, señora Santa Ana. A doce de Febrero deste año colocó la imagen del Señor y dixo la primera Missa. De baptiçados, fuera de los ya dichos en el núm. 7, saldrá el cómputo de vnas yglesias con otras a mil baptiçados. El Señor los conserve en su gracia, para que consigan la de la eternidad.

16. En materia de Decretos de la Sagrada Congregacion de Propaganda este año no emos tenido nada, por la falta de navíos de Siam, vía por do comunmente venían semejantes órdenes, y assí pasaremos hasta otra monson sin recelo alguno en este artículo.

NOTICIAS DE CHINA

17. A 23 de Enero deste año, murió la agüela del Emperador y todo el reino y nosotros entre ellos trugimos luto por espacio de dos meses, sintiendo con el trage su condenacion eterna. Constaba el luto de sólo traer el bonete sin vorla, que es el comun de la China.

18. A últimos del mismo mes, el P. Fernando Verbiest, missionero de la Compañía, pasó desta vida a goçar de la eterna, a recevir el premio de sus grandes méritos, adquiridos no sólo en la persecucion vniversal que tubo la Mission del impiisimo hombre Iang-kuang-sien, sino tambien en el continuo cuidado desta Mission, pues fué la coluna en que á estado sostenida, haciendo mucho

bien, sin distincion, a domésticos y extraños. El Emperador le hiço muchas honras, enviando damascos, plata y mandarines de los supremos Consejos que asistiessen a su entierro.

19. Por Abril mandó el Emperador que las provincias que fueron de vn Régulo, cuio título era *Ping si-vuang*, pagassen los tributos de los años que estubieron levantadas. En la provincia de Hu-kuang, que el tal Régulo avía tomado en el tiempo de su rebelion, se dieron tan buena maña los mandarines que cobraron los tributos de aquellos años atraçados. En las otras provincias, no pudiendo la gente con carga tan pesada, se salía del reino, despoblando la tierra; causa porque se mandó cesar en la cobrança del referido tributo. Los mandarines de Hu-kuang tomáronse este perdon para sí, repartiendo entre todos serca de quatro millones que tenían cobrado, dando aviso al Emperador ser la pobreça de la provincia mucha y no sería piedad el que ella sola quedase con tan insoportable carga; con que fué tambien inclusa en el perdon de las otras. Mas vn letrado mal contento puso pleito ante el Emperador de aver hecho tal cobrança. Andubieron las aberiguaciones de vna y otra parte y venció la parte que tubo más plata; fundamento en que tales qüestiones se funda la raçon. Despues en la Corte perdieron quatro Kue-lao el oficio (son los primeros ministros del Imperio) y presúmesse que por aver abierto las manos en este negocio. También perdió el oficio el Chung-to de Hu-kuang (es vn mandarín maior que el Virei), mas este, por no poner en contingente su cabeça, se levantó con la mitad de la provincia por Junio deste año, y hasta aora aun no ai noticia cierta si está o no sugeto.

20. Luego que se leuantó, empeçaron las provincias comarcanas a mostrar poco afecto al gobierno tártaro. En esta de Canton se hablaba claro de leuantamiento, y en la ciudad de Hoei-cheu se fomentaba tanto ese mormullo que obligó al P. Fray Jaime Tarín a salir de la ciudad y venirse a ésta, por obiar aquellos primeros días del rebelion; mas huiendo de alborotos vino a meterse donde estaba más ensendido el fuego de la inquietud. Cogióse un bonço que decían ser Maesse de Campo de los leuantados, que venía a commober los ánimos de la gente de guerra para que se leuantassen, y era assi que todos andaban inquietos. Ai en aquesta ciudad dos géneros de soldados, vnos que llaman de la bandera verde, que pertenessen al Virei, y son como soldados provincianos; ai otros que llaman *ki-hia*, sugetos a un General tártaro. Vn día vnos destos soldados riñeron con los otros, y llegó la cosa a términos peligrosos. Los mandari-

nes, para ocurrir a semejantes disturbios, diuidieron toda la ciudad vieja, tapiando las calles, porque vnos soldados no pudiessen tener comunicacion con otros, medio con que sosegaron los tumultos; mas a mi juicio, la maior causa de su quietud á sido saber que no am podido prevalecer los levantados de Hu-kuang.

21. Por este tiempo fue el Emperador a la Tartaria, y se dice que estando para salir, vn eunuco se le echó a sus pies, pidiéndole excussase la ida, porque con tantas salidas se hacía molesto a los vasallos con los insoportablès trabajos de la gente popular por do pasaba; cuia amonestacion fué mal tomada del Emperador, dándole en premio de su piedad vn puntapié, de lo qual afrentado el eunuco se degolló. Estando en la Tartaria mandó al Presidente del Consexo de Estado y al del Consejo de Guerra subiessen a la cumbre de vn monte mui fragoso que allí ai; obedecieron el mandato, mas paresiéndoles imposible el llegar a lo alto, se boluieron de la mitad del camino, de que irritada la soberanía imperial les mandó dar de bofetadas, y a ellos, paresiéndoles mui leue el castigo recevido, se tomaron el de quitarse a sí mismos las vidas; presúmesse que fueron los que persuadieron al eunuco hiciesse la súplica que le desterró del mundo.

22. Tiénesse por cosa cierta que el moscobita á tomado vna provincia, 200 leguas distante de China, llamada Siringa, que viene a estar situada en los confines de la Tartaria, donde está con exército de 50.000 hombres, entre los quales se sabe que ai franceses, alemanes y polacos. Asse fortificado, haciendo muchas fuerças en dicha provincia, en los lugares y sitios convenientes. Despachó vn embajador al chino, que se á quedado en los confines de la tierra, sin querer entrar en este reino, contentándose con enviar a decir al chino que envie personas que distingan y determinen los términos de los dos imperios. Dícesse tambien que el moscobita quiere tirar la línea de la diuision por medio de la Tartaria, con el derecho de sus cañones y bombas, que el tártaro teme de muerte. Al Emperador de China mortifican mucho estos moscobitas, no tanto por el poder que tienen, sino por el recelo de que no se vna o haga liga con el tártaro del occidente, con quien al presente está en guerra.

23. Este año envió el chino su Embaxador a los moscobitas, y se dice que llebaban en blanco el papel de los ajustes. La maior prueba deste punto es traducir vn parágrafo de vna carta de portugués en castellano, dada en Pe-king a tres de Junio deste año, escrita por el P. Joseph Suarez, ministro recidente en dicha Corte, en la qual describe el lustre y aparato de dicha embaxada en la forma

siguiente: «No se me ofrece al presente otra materia para escrivir a V. R. sino lo que estos días pasa en esta Corte sobre la embaxada para los moscobitas (esto es, de los que el Emperador envía a tratar la paz con el Embaxador de Moscobia, que se halla en los confines de Tartaria y China). Partieron oi de mañana los dos Padres (el Padre Thomás Pereira, portugués, y el P. Juan Francisco Gerbillon, *(sic)*, francés) en compañía del tío del Rei y del *So-ko-san-lao-ié*, ambos mui aficionados nuestros. Hiço el Rei grandes fauores a los Padres, porque quando repartió premios a los que iban, dió a cada Padre vn bestido de invierno, dos piesas de damasco y dos de chaúl, quatro sillas de caballo, dos para el camino y dos más preciosas para parecer ante el Embaxador moscobita. En la víspera de la partida mandó más dos mantas de las más finas que se hallan y dos vestidos de damasco, uno amarillo para el P. Pereira y otro azul para el P. Gerbellon *(sic)*, ambos bordados de dragones. El mandarín que los trujo dixo al P. Pereira que aduirtiera que aquel vestido amarillo lo auía vestido el Emperador. Dióles caballos para sí y sus criados. Algunos días antes de partir, sabiendo el Rei que los Padres no tenían alfombra colorada, les mandó que luego la hiciessen (este es el distintivo de los mandarines de la Corte). Esta mañana salimos el P. Thomas y io acompañando a los Padres hasta fuera de la... (1) Corte. El acompañamiento de los embaxadores o plenipotenciarios era mui lucido y numeroso; conforme a lo que pude estimar, juzgo lleuarían de criados y gente de seruicio hasta mil personas, no entrando en este número la gente que acompaña la caballería sobresaliente y cargas de los proveimientos. Los camellos solos pasaban de quinientos Entrando soldados y demás gente de bagage juzgo irían más de diez mil hombres. Ruego a V. R. con todo afecto encomiende mucho a Dios el buen suceso deste viage, porque dél podemos pronosticar a esta Mision mui felices sucesos para lo futuro. Mandó el Rei a los Padres en presencia de los moscobitas lleuassen su roçario al cuello y que le pusiessen medalla y cruz, para que se diferenciassen de los roçarios de los otros mandarines, que sólo son de qüentas sin cruz». Hasta aquí dicho Padre. Destos embaxadores á corrido voz que el moscobita les quitó a todos la vida; mas esto no tiene certeça alguna. Otros dicen que están detenidos y no pueden pasar, por tener cogidos los pasos el tártaro del occidente, cosa que parece más probable.

(1) Roto.

24. Por este mismo tiempo se publicó vn edicto del Emperador. en que ordenaba a los mandarines de todo el reino que cada vno enviasse vna hija, si la tenía por casar, a la Corte para convubidas (sic) del Rei.

25. A primeros de Agosto deste año salió el Emperador de la Corte con exército de 200,000 hombres contra el tártaro de Occidente, que viene con casi otro tan numeroso exército. Esta salida tiene suspensos los ánimos de toda la China, esperando el succsso, en que pronostican la permanencia o ruina deste imperio.

Canton, y Otubre 4 de 1688.

Fr. Augustin de San Pasqual, comissario provincial. *Rubricado.*

35.

Carta al P. Provincial, en la que da las gracias por las instrucciones que mandó el Definitorio a los misioneros sobre la cuestión del juramento; dice que según noticias recibidas de Roma, se revalidó el Decreto de dicho juramento y que se ordenó a los Superiores generales de las Corporaciones religiosas obligasen a sus súbditos a que hicieran el juramento. Se justifica de la acusación que le habían hecho de que pretendía vender la casa-misión de extramuros de Cantón. Comunica el haber sido ya formado el Discretorio de la Misión. Manifiesta las esperanzas que tienen de que se suprima el juramento, y termina tratando del socorro que se manda a los religiosos para su sustento.—Cantón, 15 de Octubre de 1868.

Autógrafo algo destrozado; 2 fols., miden 300 × 205 mm.

✝ Carissimo hermano nuestro provincial, Fr. Francisco de Santa Ynés.

Pax Christi.

Suponiendo el efecto paternal, cuidado solicito y caridad verdadera con que V. C. mira esta Mission para socorrerla y consolar sus ministros, como la experiencia nos lo á enseñado este año, a que reconocidos todos rendimos las gracias y io, como a quien más de lleno toca el beneficio, rindo, no sólo por mi los agradescimientos, sino por todos los demás, las gracias, pidiendo al Señor dé gracia y auxilio a V. C. para que acierte en todas sus acciones a dar gusto al mismo Señor a quien servimos, etc.

Agradesco en primer lugar el socorro de nuestro sustento, la caridad a cumplirlo hasta los mil y quinientos pesos, accion pocas veces vista en esta Mission; lo mismo digo de el chocolate para todos los Hermanos, que será estimado regalo tal, sin costo a la Mission. Tambien estimo en mucho la instruccion del Definitorio, que era cosa sensible vernos metidos en tanto envolismo de decretos y intimaciones, sin tener alguna direccion de la Provincia, para no ir a ciegas (1).

Cosa de quince días antes de llegar la de V. C., que fué a 15 de Setiembre, como instaba el tiempo y no llegaban las cartas, temiendo no llegara de repente algun Sr. clérigo con algun decreto, llamé a los Hermanos de los ministerios comarcanos para determinar lo que avíamos de responder en caso de que viniesse de Roma revalidado el juramento, por la noticia que *infra* diré, y resolvimos todos, sin contradicion alguna, lo mismo, a la letra, que V. C. y el Difinitorio nos ordena, y como todos los de aquí avían sido deste sentir an recevido dicho orden con grandíssimo gusto, que no es poco consuelo mío.

Por vía de los Padres de la Compañía tengo noticia que en Roma se reualidó el Decreto del juramento, saliendo orden de la Sag. Congregacion que se intimasse a los Generales de las Religiones y que éstos manden a sus súbditos lo admitan, y que se intimó al General de Santo Domingo, el qual respondió que de buena gana lo intimaría a sus súbditos, mas que Sus Eminencias se abrian de obligar a

(1) No conocemos estas *Instrucciones* en todo sus detalles; únicamente en el *Libro en que se escriuen los Decretos de esta Prouincia hechos por Deffinitorio*, Ms. del Archivo de Pastrana, *Cajon 13, leg. 1*, al fol. 50r., encontramos la siguiente Acta: «En este conuento de Dilao, en once de Abril de mil seyscientos y ochenta y ocho años, auiendo juntado de nueuo nuestro hermano Prouincial a nuestros hermanos del Difinitorio y propuéstoles por parte de los religiosos de China, que les parecia seria bien qué se hiziesse de dichos religiosos y su Mission en caso que la súplica que en nombre de ellos y de todos missionarios españoles tiene hecha el Sr. Obispo Argolicense, para que les releuen del juramento que se les manda hazer, no fuesse admitida, sino que de nueuo les compeliessen a que le hiziessen con todos sus grauámenes: lo qual respondieron y determinaron dichos nuestros hermanos del Difinitorio que de ninguna manera venian en que hiziessen dicho juramento, como ni tampoco en que dessamparasen dicha Mission, sino que por lo menos se quedassen los que se juzgassen necessarios para conseruar las iglesias más principales que tiene allí nuestra sagrada Religion, hasta que nuestro Señor dispusiesse otra cosa. Y porque dichos nuestros Hermanos no están en los puntos que con indiuiduacion sera menester auisar a dichos religiosos para que en la suposicion dicha les sirua de instruccion, dixeron que se consultasse sobre esto a nuestro hermano difinidor Fr. Juan Marti y el hermano Lector Fr. Miguel Flores, como quienes han estado y experimentado lo que es aquella Mission, y que en conformidad de lo que dichos dos nuestros Hermanos dixeren, se les auissase a dichos religiosos de China y dirigiesse en lo que auian de hazer.» Sigue otro acuerdo de la misma Junta definitorial y a su pie firma *Fr. Domingo de los Sanctos, diffinidor secretario.*

sustentar los religiosos de China, que la Provincia de Manila no querría sustentarlos. Esto sucedía en Roma por Enero de 87 (1).

Este año, con las rebueltas de Sian, no emos, hasta el presente, tenido cosa alguna, por no aver venido navío ninguno de aquel reino, y aunque refieren muchas cosas no puedo dar asenso cierto a ninguna. Entre otras que se refieren vna es la que remito en esse papel a parte, por lo que va a Manila, en cuias materias no se pierde nada suponer verdadero lo que puede ser dañoso. *A consilio*, lo envío en papel aparte, dexando a la prudencia de V. C. el publicarlo entre personas que convenga, pues no será bueno que salga alguna voz que inquiete, por lo que sobre de ser sombra, sé que otros lo escriven a Manila con el mismo intento que yo lo hago; *intelligenti*, etc.

No tome V. C. cuidado por el religioso que pedía, porque las cosas ya tienen otra cara, a causa que el Régulo que nos daba la yglesia es el que fue a la embaxada de los moscovitas, y al presente no sabemos si uiue o muere; mas no pierdo las esperanças de que V. C. no perderá ocacion en lo del patronato que el año pasado propusse a V. C., porque ai muchas casas sin yglesias y aún necessitadas de reparos, con advertencia que las yglesias de la China no tienen el gasto de las de Manila, que con trecientos pessos se hace acá vna yglesia, segun nuestro estado, mui aseada.

El punto que V. C. me escrive de vender la casa de Canton, me causó novedad y enseñança; novedad por lo inpensado, y enseñança, porque quedaré advertido en callar, y advertir que no se cain las palabras en el suelo, y si se refirieran como se dicen no vbiera que temer, mas referirlas truncadas o en otro sentido no argüie sinceridad. Sea lo que fuere será fuerça decir lo que ai en esto. Lo primero digo que yo mismo, en los *Apuntamientos* que envié a Manila, vno era pedir que el Comissario de la Mission no pudiera enagenar casa alguna de la Mission sin consentimiento del Provincial de Manila, y este punto vino confirmado en los *Apuntamientos* que V. C. me envió, y tan apriesa avía de hacer lo que yo é detestado, que es el obrar el Comissario por su capricho? Suplico a V. C. concidere este punto, y respondo a lo que V. C. me pide que le diga lo que ai en esto.

Vn Sr. clérigo francés (2) andaba aquí haciendo diligencias para comprar vna casa en esta ciudad. Opúsosele el Padre de la Compañía, opúsosele el Sr. Obispo, opúseme yo, y de ninguno hiço caso.

(1) Véase AIA, t. VII, págs. 358-60.
(2) Ivo de Carpon.

Viendo que no avía medio de persuadir a este hombre, me ocurrió vno y fué decirle: «Deténgase vuestra merced en comprar casa hasta Agosto, entonces, si viene el Decreto del juramento, es cierto que nuestra Mission se acaba, emos de vender las casas, porque nos emos de ir; entonces como se á de dar a otro por lo que costó, se la daremos a usted y tendrá la combeniencia de hallar yglesia hecha y asentada.» Pareciole bien, y cesó por entonces en las diligencias, y al cabo de dos meses me boluió a requerir en lo que dixe, y respondíle en la misma forma. Y a la verdad, sólo tenía intencion de darle con la entretenida. El compró su casa y io me olvidé de lo que dixe, mas no quien lo escriuió a Manila.

A lo de Xan-tung digo lo mismo que a lo de Canton; es verdad que antiguamente fuí de esse dictamen y tenía muchas raçones para ello, a mi pareser, concluientes, y en ocaciones que se ofrecen suelo decir mis raçones por seguir la conversacion, no porque aora se trate de esso, que al presente ya es imposible, por no tener los Padres de la Compañía en Fo-kien tantas casas como nosotros tenemos en Xan-tung.

Sobre estos dos puntos no puedo dexar de decir a V. C. de que se compadesca de mí, pues me hallo aora en la apretura de no sauer de quien me tengo de guardar, ni de poder con liuertad echar palabra, ni aún por vía de conversar, que no sea tildada de buena tinta. En esto é conocido mi poco espíritu y hallo no ai medio para yo viuir con sosiego y consuelo, sino sólo pedírcelo a V. C., como de rodillas se lo pido, diciendo que por Maio, que será la respuesta más breue que ésta puede tener, cumplo tres años de mi oficio, y en la Religion los oficios no duran más; y assí, segun raçon, me paresse que V. C. puede oirme en esta parte del consuelo que le pido, que es (por el amor de nuestro Padre San Francisco) que señale otro por Comissario desta Mission, que, a la verdad, no tengo las partes, prudencia y agasajo que este oficio pide. Confío en V. C. que me á de consolar a mí, como en la suia me pide que yo consuele a los religiosos de la Mission (1).

En quanto al Sr. Obispo y sus compañeros, esté V. C. cierto que no sólo yo sino todos los religiosos de la Mission nos portamos con

---

(1) **El P. Provincial no admitió la renuncia del P. Agustín de San Pascual, pues vemos que en la** ***Tabla*** **de la Congregación celebrada en Dilao en 20 de Noviembre de 1688 fue confirmado en su cargo de Comisario provincial de la Misión de China.** ***Tablas Capitulares*** **fol. 110r.**

ellos en la fraternidad, caridad y comunicacion, como si fuéramos todos de vna misma Provincia, sin distincion alguna.

Va la *Relacion* que V. C. me pide (1) en la carta del hermano Lector Flores; sólo el número séptimo es todo lo que resumí de essa carta de nuestro hermano Fr. Bernardo, que por pedirme con grandes instancias la remita a V. C. lo hago. No escriui todo lo que dice en essa su carta, porque los genios de los hombres son como las caras, y hice juicio que las Relaciones de la Mission más an de ser para mober los ánimos a la edificacion y devocion, que para enfriarla, y allí verá V. C. algunos puntos que pueden elar más que fomentar.

Envio a V. C. essa imagen de nuestra Señora, que sirua de rerecuerdo en el coraçon de V. C. al del que tiene Fr. Augustín de V. C., y tambien para que ante essa imagen sea io recomendado al anparo de essa diuina Señora.

El artículo de los Discretos no se auía podido ajustar hasta Agosto deste año, porque no á sido facil de juntar votos tan exparcidos; por más votos salió nuestro hermano Fr. Lucas Estevan y el hermano Fr. Jaime Tarín, y asi las qüentas irán aora firmadas de dichos Discretos.

Lo que V. C. me escriue de su mano en orden a los 150 pesos, suponiendo el agradecimiento por la caridad, digo que lo haré si la Mission tubiere con qué; sólo hallo que será fuerça contentar a muchos, porque todos quieren ser obreros y no se contentan con poco: mas llevará poco cada vno y muchas palabras consolatorias todos. Vna (obra o fundacion) tiene entre manos nuestro hermano Fr. Lucas, que no sé si á de acabar con cinquenta pesos, y lo que tiene el negocio de mérito es que si vno sabe que le dieron a vno 50 vienen diez pidiendo por justicia otros 50, y si no se los dan, el Comissario es parcial. Vna cosa puedo decir y es que, desde que entré en el oficio hasta aora, no me acuerdo de aver recevido carta de religioso nuestro que no aia sido pidiendo plata; ¿qué remedio? pedir al Señor les dé consuelo y a mí su gracia para que mis acciones sean de su maior agrado.

El año pasado, el hermano Fr. Francisco de la Concepcion caió enfermo de vn tabardillo, por Nobiembre; fuesse a curar en casa de vn seglar, y en la enfermedad se aburrió de Macao porque nadie le entraba por la puerta. Luego que estubo bueno me pidió con gran-

(1) Esta *Relación* es la publicada en el número anterior.

díssimas instancias vna licencia para ir a Manila y que buscara algun título con qué satisfacer a los de Macao; díle la licencia con vna carta para V. C., el título fué vna deuda de vn china que engañó a nuestro hermano el viejo (1). Aora é sabido que se á quedado en Malaca con intento de irse a Goa; por lo qual advierto a V. C. que tiene licencia mía para ir allá, y si supiera lo que avía de hacer, no le vbiera dado la licencia que para Manila le di (2). En Macao no ai necessidad de Procurador, porque toda su procuracion se acaba en comprar vino de Misas el tiempo que vienen los varcos de Goa, y esto no nos falta quien lo haga.

Los demás religiosos de la Mision, al Señor las gracias, todos están consolados, que no es poco consuelo mío, que en otras Ordenes veo harto trabajo en esta parte. En quanto a la salud corporal todos la goçan, sólo Fr. Joseph Navarro sé, por vía de vn Padre de la Compañía, que está enfermo, y que Fr. Agustín Rico avía ido a aistirle; no sé en qué abrá parado. No puedo individuar más este punto, porque va ia para quatro meses que no tengo carta de ninguno de los dos.

Estamos con grandes esperanças que dentro de vno o dos años se á de quitar el juramento, porque ya va dispensado por quatro Vicarios Apostólicos, y no ai duda que esto hará eco en Roma. Los cinco Padres de la Compañía que vinieron el año pasado no quisieron hacer el juramento, y con título de falta de ministros, les dió licencia, sin jurar, el Sr. López. De Tunquin sabemos cierto que los Padres de Santo Domingo que allí trabajan hicieron el juramento, y de Manila les mandaron que se retrataran dél, y lo hicieron ante los Vicarios Apostólicos, y estos admitieron su retractacion y escrivieron a Roma, y en el ínterin les dieron licencia de administrar; con que ya somos más los dispensados que los que observan el Decreto.

Por Maio se ofreció vna ocacion segura de vn Padre de la Compañía, que iba a la Corte, y por no perder la buena ocacion y ahorrar por lo menos 30 pesos a la Mission, que se auían de gastar en conducir el socorro de Xan-tung, no teniendo plata la Mission, pedí al clérigo francés que está aquí y le emos hecho hartas caridades, prestasse a la Mission 300 pesos, y los prestó; con que para el año que viene llevaron esse socorrillo, y en hallando otra ocacion les enviaré

(1) Fr. Buenaventura Ibáñez.

(2) Véase la carta del P. Francisco de la Concepción, fechada en Malaca en Mayo de 1688, que publicamos en AIA, t. VIII, págs. 479-84.

otro poco más, si lo ai. Luego que llegó la plata de la Mission se le pagó, sólo [que] sus patacas (1) pesaron más que las de la Mission, en toda la cantidad nuebe reales y quatro condrines.

Los Padres de la Compañía dicen que el Procurador de los franceses puso en Roma vn memorial contra ellos, y que leido por vn Cardenal lo rompió y le dió vna bofetada al francés que, corrido, luego se fue a Francia. Tanbien dicen que los Cardenales de Propaganda enviaron vn recado a su General, diciéndole que se consolase que las cosas de su Mision se compondrían de modo que quedaría mui satisfecho.

Por pareser de los hermanos Discretos van las qüentas en la forma siguiente, por pareser que es suficiente probança de vna verdad la que atestigan *(sic)* tres sacerdotes. También reduximos el sustento de todos a que empiesse con el año, excepto los de Xan-tung, que estos se socorren en hallando ocacion segura de enviarles la plata. La raçon desta reduxion á sido, porque cada vno llebaba su sustento en distintas partes del año, y aora se hace de vna vez la distribucion, en tiempo que an llegado ya todos los navíos. Si acaso allá la Mission tiene plata, y a la prudencia y providencia de V. C. le pareciere enviar algo de más que esté acá de reserva, para si aconteciere alguna arribada de algun navío, V. C. lo concidere y haga lo que más convenga al seruicio del Señor.

Hermano nuestro, a cada religioso se procurará dar 140 pessos segun el lugar donde está, y prometo a V. C. que los á menester si á de tener catequista, que es quien hace la christiandad; y un catequista á menester de sustento al año 12 taes y siete de su salario, y con otras cosillas de entre año lleva otro tae, que viene a ser veinte taes, que son 28 pessos. Esto digo porque sé que por allá se mormura que gastamos mucho. Junte V. C. 12 religiosos, que a nuestro Hermano el viejo y Fr. Blas qüento por vno, y haga el cómputo, juntando avios de acarretos y conducciones, y hallará que á menester la Mission serca de dos mil pessos, y si se ofrece alguna obra inescusable en alguna yglesia, tambien se gasta plata.

Sea el Señor loado que me á puesto en parte donde ande a pleito con la plata, siendo religioso Menor. El mismo Señor dé a V. C. mucha gracia, en cuias oraciones me encomiendo.

Canton, y Octubre 15 de 1688.

---

(1) Los portugueses de la India y de la China dan el nombre de *patacas* a los pesos.

De V. C. mui rendido súbdito.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

En la margen izquierda del fol. 2r. Envio sinco molde[s] para medallas de *calain* (1), más 200 medallas de cobre y más de otras ciento de calain, para que V. C. las reparta a su voluntad.

36.

Carta al P. Miguel Flores, en la que repite la mayor parte de lo dicho en la anterior. Dice que manda unos troqueles para hacer medallas y algunos obsequios para varios religiosos.—Cantón, 15 de Octubre de 1688 (2).

Autógrafo; 3 fols., miden 305 × 207 mm.

† Caríssimo hermano Lector.

Pax Christi.

Caríssimo hermano mío, el Señor dé a V. C. mucho de su espíritu, consuelo y salud *in vtroque*, etc.

Estimo en mucho la de V. C., porque á sido para mí la carta de maior enseñança que é tenido en toda mi vida; pues de aquí adelante sabré que no á de salir palabra de la voca donde aiga págaros *(sic)* que la oigan. Lo que dicen de vender esta casa, fué querer escrivir, que [d]evía de tener falta de materia para llenar el pliego, y escrivió, como dice el chino, *chi-ie-po-chiul* (3). Ya escrivo a nuestro hermano Provincial lo que pasó, bien distinto de lo que se escrivió.

En orden a los *Apuntamientos*, luego que vinieron los dí a trasladar, y se remitieron a todas las yglesias, y hasta aora ninguno á dicho cosa contra ellos.

Dicen que io dixe, puede ser que dixera la palabra que V. C. me toca; erré como inadvertido, pido el perdon y propongo la enmienda desde 15 de Setiembre, que fué el día en que reciuí la de V. C. Digo esto así, porque puede ser que desde que escriví la carta aia dicho alguna otra palabra y no se aia caido en tierra.

En quanto al otro punto de que escriví, que esta Mission, por estar así, avía aún menester mucha plata, digo que yo no escriví, ni tengo escrito jamás mas que a nuestro hermano Provincial, a

(1) *Calain,*=estaño.

(2) El P. Maas publica esta carta en las págs. 174-80.

(3) *Chi-ie-po-chiul (chiu)*=tomar las ramas o las hojas con asechanzas.

V. C. y a *Fr. Agustín de la Magdalena* (1). Si ellos dicen que yo escriuí tal cosa, me doi por condenado; mas mi letra es bien conocida. A V. C. si que le escriví, que bien sauía V. C. que esta Mission, como está, tiene necesidad de 2.000 pesos todos los años. Entonces lo escriví y aora lo buelvo a escrivir, y por allá echen los discursos que quisieren; á menester lo que digo, si se á de hacer la obra de Dios sin falta. Y porque V. C. pueda responder a semejantes sueños, le digo que la casa de adentro no puede por aora pasar con 100 taes, porque se á aumentado la christiandad, y las salidas son muchas, y este año raro es el día que no á salido a administrar los Sacramentos; y bien sabe V. C. en qué consiste el gasto destas salidas y no conviene especificarlo más. Y tambien digo que la limosna que me envía Quintero la tengo aplicada para la salida de las aldeas y pagar vn catequista en ellas, y no ai salida que no qüeste más de dos taes, y si le faltara esta aiuda de costa a esta casa, no pudiera, con 200 taes que le aplican. Buen testigo tengo en V. C. de todo esto, pues á visto por sus ojos lo que es esta casa y sus gastos. Allá no dudo yo se hablará mucho; mas ¿quién á de tapar las vocas a tantos? Déxelos decir, que mientras ellos dicen, nosotros trabajamos por convertir a Dios la China.

Del punto de tomar yglesias en tiempo de Decretos, digo que en todo mi tiempo, despues que entré en el oficio de Comissario, no se á tomado más casa que la de Lin-kiu-hien, y essa la dió el mandarín, que es christiano, y la de Ching-cheu-fu, y io supe que se auía tomado tal casa cinco meses despues de comprada. Manden por allá que los religiosos no tomen yglesias sin licencia del Comissario y despues argúianle. Estas dos casas asta aora no le an costado nada a la Mission; mire V. C. las qüentas y vea si halla algo en ellas para la casa de Ching-cheu-fu. Fr. Bernardo la compró a costa de su barriga, pobre dél que lo aiunó y se lo agradecen bien. Hónrrase essa Provincia con lo que crese esta Mission, y le roen los sancajos a quien la aumenta, y ¿para qué? *ut requiescant a laboribus suis? Nectiquam (nequaquam), opera enim illorum secuntur* (sic) *illos*. Desta

(1) Fr. Agustín de la Magdalena, natural de Lillo, León, e hijo de la Provincia de San Pablo, llegó a Filipinas en 1665, donde ejerció el ministerio en los pueblos de Mambulao, Tayabas, Cavinti, Dilao y Pagsanhan: desempeñó, asimismo, los cargos de Procurador, Prominístro para votar en Capítulo general, Ministro del hospital Real de Manila, Vicario de Santa Clara y Definidor en 1687; falleció en Santa Cruz de la Laguna en 1689. PLATERO, pág. 292. Escribió este religioso un *Arte de la lengua tagala, sacada de las que han escrito diversos autores*, imp. en México por Lupercio, 1679, en 8. Beristain y Souza, t. II, pág. 201.

materia mexor es callar, y obrar lo que convenga al servicio del Señor.

La carta que V. C. escrivía al hermano Fr. Francisco abrí para ver a quien se avía de dar aquella colcha en Macao, que en la miñuta que V. C. envía sólo dice que se la envie al hermano Fr. Francisco, y no estando él allí, como no está desde siete de Enero deste año, no sauía a quién avía de ir; ya la remití a quien dice V. C. en su carta. De vna cosa puede estar cierto V. C. y es de que no saldrá de mi voca cosa que allí se escriue, y si saliere, no faltará quien se lo escriva a V. C., y sino lo escriven, será señal que no á salido de mi voca: la carta se quemó luego. La que nuestro hermano Provincial le escrivía se la buelvo a remitir como vino.

La ganta de chocolate que en particular le venía, se repartió entre los trece que estamos en la Mission; lo mismo á sido de los poluos y once vidrios que vinieron, cada vno llevó el suio. Sírvasse V. C. si otra vez enviare vidrios y otras cosillas, venga para cada vno el suio, y si no pudiere ser, señalar allá a quién se á de dar lo que viniere, y con esso acá ni allá no abrá motivo de hablar. Las ocho gantas de chocolate se repartieron a media, entrando el señor Obispo y sus compañeros.

Este Sr. ya va serca de vn año que está en su vicariato de Hangcheu, y Megrot es provicario desta provincia. Este año, por vía de los ygleses savemos que viene electo Obispo y Vicario Apostólico no sabemos de dónde (1); tambien viene electo Obispo el P. Varo, mas su mitra le cogió en la sepultura (2).

De la plata que V. C. envió, todo se recivió como de allá salió, y se cumplirá a la letra, como V. C. encarga, dando 50 al P. Augustino, 50 a Fr. Bernardino, 100 a Su Señoría etc., 30 a Fr. Pedro Piñuela y lo demás irá en las qüentas. Doi gracias a V. C. por el cuidado que pone en procurar esta Mission, que acá en la China yo é tenido gran consuelo por lo que los Padres Dominicos y Augustinos de Manila escriuen, diciendo que V. C. es Procurador de todos, que no es poca gloria nuestra.

Con la determinacion del Difinitorio llegó vn papel de letra de V. C., que á sido mui bien recivido de todos los que aquí estamos, que a la verdad está mui docto y nos será de grande luz en la oca-

(1) Carlos Maigrot no fué nombrado Vicario Apostólico hasta el año 1696, y entonces lo fué de Fo-kien.

(2) El P. Varo fué nombrado Vicario Apostólico de Kwang-tung, Iun-nan y Kwang-si según la *Reseña biográfica* de los PP. Dominicos, pág. 186.

sion; yo presumo que es de V. C. y agradezco sumamente el trabajo (1).

De lo que é recogido por acá, va la *Relacion anual* desta Mission para el Gobierno, no la dé vuestra Caridad antes que nuestro hermano Provincial la aia visto o su traslado, que le escrivo, la remito en el pliego de V. C. Del caso de Carpon, que va en la *Relacion* sucinto y dorado, envío vn papel en que se refiere *ad literam* como pasó, al hermano *Fr. Juan de Jesús* (2), ya le digo se lo comunique a V. C., que no aia lugar de hacer dél traslados. A este Sr. clérigo los suios no lo quieren encorporar en su Mission, porque le piden vna condicion en que él no quiere venir, y es que ponga su plata en el comun de la Mission, y él más la fía de nosotros que de ellos; en casa tendrá a guardar algunos 3.000 pesos. Sobre esta casa que compró en esta ciudad an tenido bravos dares y tomares. Megrot vino a Xao-cheu desde Fo-kien para este negocio, pero no á conseguido nada; pídenle que haga donacion *in scriptis* de dicha casa a la Mission o que se la venda por la plata que le costó, y él ni vno ni otro quiere hacer, y así lo tienen abaldonado, escriviendo a vnos y a otros, que sepan que el tal clérigo no es de su Mission. Yo no entiendo a este hombre ni qué fin tiene; porque él no sabe lengua ni la aprende, y contra el Obispo y todos los que aquí estamos á comprado la casa; verdad es que no deja de traslucirse algo en orden a mercancía, y assí estas nuebas (aunque inciertas) de las cosas de Sian lo traian mui mortificado, y suele echar indirectas de que quiere irse, y iò lo creo, mas no los pretestos que alega.

Los cinco Padres de la Compañía que vinieron el año pasado con otros 15 Padres de la misma nacion, que venían este año a Sian,

---

(1) Se refiere al escrito titulado *Resolutio quorumdam dubiorum, quae pro parte missionariorum regularium in Sinico imperio degentes proposita sunt*, del que ya dejamos copiado un fragmento en AIA, t. VII, págs. 365-6.

(2) Fr. Juan de Jesús, hijo de la Provincia de San Pablo, llegó a Manila en 1679, según Platero, pág. 312. En la nómina de misioneros que embarcaron en 1678 en la nao del general Diego de Córdova Laso de la Vega, Ms. del AIS, sig. *45-2-3-6 —Misiones Franciscanas—1672-1786*, no se registra ningún religioso con el nombre de Fr. Juan de Jesús, en cambio hay un Fr. Miguel de Jesús, natural de Valderas, provincia de León, de 28 años de edad, pequeño de cuerpo, pelo algo rubio y con una señal en la barba, que no registra el P. Platero, ni figura en las Actas capitulares de la Provincia de San Gregorio, por lo que creemos que Fr. Juan de Jesús se llamaría Fr. Juan Miguel y que en la reseña o nómina citada se suprimió el nombre de Juan, y en Filipinas, al contrario, el de Miguel. En Filipinas desempeñó Fr. Juan de Jesús los cargos de Presidente o Vicario del convento de Manila, Vicario de las monjas de Santa Clara y Definidor de la Provincia. Falleció en Manila el 17 de Abril de 1706. En el Archivo de Pastrana se conservan varios escritos de este religioso, siendo el más curioso uno titulado *Algunos reparos para nuestras corónicas*, 23 páginas en fol., sig. *35-3*.

mortifican mucho a los clérigos, porque train expreso mandato del Rei de Francia para no jurar, y tambien el Rei les manda a los Obispos les dé licencia de administrar, sin juramento, y que de no hacerlo, les á de cerrar el seminario de Francia y les á de enviar a llamar allá. Concidere si juegan con palo de dos picos; porque si escapas del Rei, tropesarás con la Congregacion etc., *e contra*. A los cinco Padres que vinieron el año pasado dió licencia de administrar el Sr. Lopez, sin que ellos hiciesen juramento, que dixeron no lo podían hacer porque el Rei de Francia se lo avía prohibido, mas con título de falta de ministros, les dió dicha licencia.

De Tung-quin sabemos que los dos Padres Dominicos que allí están, hicieron el juramento; mas el Provincial de Manila les mandó se retratassen dél ante los Vicarios Apostólicos. Así lo hicieron, y ellos admitieron la retractacion y escrivieron a Roma, y en el ínterin que viene la respuesta, les dieron licencia de administrar. Cosas son estas que alegran mucho a nuestro Obispo y aun nos pronostican que este Decreto se á de anular dentro de vn par de años. Estando para salir de Francia los 15 Padres referidos, mandó el Nuncio llamar al Provincial de la Compañía y le dixo que cómo enviaba aquellos religiosos a estas Missiones sin hacer allí el juramento segun el Decreto N. Y respondió que él estaba prontíssimo a hacerlo, mas que el Rei, etc. El mismo día fue a casa del Nuncio vno del Consejo y le dixo que mirara lo que hacía en materia de publicar decretos en Francia, que si tal hacía, por mano de verdugo, públicamente en la plaza, avían de quemar el tal Decreto. Bien viene esto con el *obedite* de Le Blanc. Estas cosas de los franceses comuníquelas V. C. al hermano Fr. Juan de Jesús, que nos pide le auisemos cómo nos va con los vecinos franceses. Lo demás de nuebas todo va en la *Relacion*.

Fr. Blas me dixo que V. C. encarga mucho, por orden de nuestro hermano Provincial, *muçhus* de hacer medallas (1); van cinco, tres de *xe-la* (2) y dos de piedra. Para vsar los de xe-la, se á de advertir lo primero, que se á de poner vna cañilla donde sale el abugero de la medalla; lo segundo, que se dé con vn poco de humo de recina en toda la forma, porque no se pegue el calain de que se á

(1) *Mu-çhus*. Por los signos que el autor pone sobre esas dos palabras, creemos que sean sínicas, a pesar de no haberlas hallado en los diccionarios sínicos que tenemos a mano; deben significar *moldes* o *troqueles*. Sospechamos que están mal escritas esas palabras, y desde luego el *çhus* está españolizado, en chino es *chu*.

(2) *Xe-la* significa *piedra de cera;* creemos que el autor quiso escribir *Sie-la*, que en español es *estaño*.

de fundir la medalla; lo tercero, el calain de que se á de hacer la medalla, que sea vn poco bajo, porque si es tan fino como el del molde, éste corre peligro; lo quarto, el calain de que se hace la medalla, no á de estar después de derretido mui caliente ni mui frío en línea de deretido sino en vn medio. No ai más que advertir en este punto. Al hacerlas, juntar el molde y tomarlo con vn paño, porque se calienta, y con vna cucharita de ierro poner el metal en el molde. Advierta V. C. que la voca del molde, por do entra el metal, que esté siempre vntada con tinta hasta que esté negra y bien seca la tinta, que esto estorba que el metal deretido no derrita al de la forma.

Hago grandes diligencias por ver si ai algun oficial que pueda hacer estos moldes de ierro, si lo hallo, irán el año que viene, y si no, paciencia. En el ínterin vsar de essos, y si faltaren, hacer otros nuebos, que se hacen en la forma siguiente. Coger vna poca de ceniça cernida y seca, sin agua, apretarla y allanarla bien sobre vna tabla, luego tomar la medalla que quiere estampar, calentarla vn poco, y meterle vna canita en el abugero de la medalla, que salga dos o tres dedos por vn lado y por otro, para que quede esto señalado assimismo en el molde; poner la medalla en la ceniça medio enterrada, por que el calain no abraçe más de la mitad de la medalla, después tener vna forma de dos o más dedos de alto, segun el grueço que á de tener el molde, y póngolo sobre la ceniça que coja en medio la medalla; tener derretido del mejor xe-la que vbiere, lo suficiente para llenar la forma, y en eländose, cogerlo con algo y echarlo en agua, que se enfríe de presto, y dando vn golpe salta la medalla, y está vna banda hecha. Esta banda hecha, por las dos esquinas hacerle las dos muescas como se ve en essas, y vntarla toda de tinta, muescas y todo, escepto lo que es forma de la medalla, advirtiendo que á de estar bien negro todo el xe-la de adentro, por que no se pegue el que á de caer arriba. Seca ia la tinta, tomar esta media forma y ponerle la medalla por su banda, y puesta sobre vna tabla, ponerle la forma primera, y sobre ella llenar la forma de calain derretido, y queda hecho todo el molde; limarles para que asienten iguales y hacerles el abugero para poder fundir las medallas. No iuzgo que ai necesidad de más en este punto.

El *To-tung* (1) nos dió la casa alta que está frontera del *ting* (2) que V. C. hiço en la casa de adentro hasta la calle, y si vbiéramos

---

(1) *To-tung*=Prefecto supremo de la provincia.
(2) *Ting*=Palacio, y también sala grande en medio de la casa.

querido todas las casillas que hacen quadro tambien las daba. Aora nuestro hermano Fr. Lucas quiere alli hacer *ting* y sacar la puerta de la yglesia a la otra calle del *Chiang-kiun* (1), *ut olim*. Pagámosle la caridad con el mostrador que tenía Fr. Francisco y otras cosillas. Este To-tung es nuebo, que el que estaba aquí quando estaba V. C. se degoló (*sic*) a sí mismo.

Los Padres de la Compañia me an dicho que luego que se supo en Roma la venida de los navíos de Francia a Sian, dixo el Pontífice: *Spiritu ceperunt* (sic) *carne consumabunt;* que el Procurador de los franceses puso contra ellos vn memorial en la Congregacion y leido por vn Cardenal lo largó y le dió vna bofetada al Procurador, el qual de afrentado se fue a Francia. Dicen tambien que la Congregacion envió vn recado a su General, diciéndole que se consolasse, que le darían toda satisfacion de modo que quedasse satisfecho. Dicen tambien que salió Decreto en que les ordenaban que boluiessen a las Missiones de Tun-kin y Cochinchina, y ellos dicen que los franceses o ellos. Para mí todas estas cosas son ininteligibles.

Megrot viene este año por Vicario Apostólico, no sabemos de dónde y Administrador de la China, como lo era el Sr. Palú.

Lo que V. C. me pide que le escriba las qüentas de recivo y gasto que á tenido la Mission, le digo que de tiempo de nuestro hermano Fr. Buenaventura y de nuestro hermano Fr. Francisco no ai papel con papel, de suerte que de aquel tiempo no se puede ajustar nada. Y en el punto de quánto á entrado del Rei y quánto de la Misericordia, digo que jamás me an escrito de allá tal distincion, y al presente no sé lo que da la Misericordia. Lo que sólo puedo decir es lo que á venido en mi tiempo, que son 5.338 pesos, para sustento de trece religiosos, que siempre los é tenido desde el dia que entré en el oficio, y al presente están todos los religiosos socorridos hasta Enero, excepto los de Xan-tung que están socorridos para el año que viene, y los de Fo-kien tienen tambien serca de la mitad del socorro del año que viene, y quedan en el cuerpo comun de la Mission 330 pessos. No puedo decir más en este punto, porque el referir las partidas, en qué tiempo an venido y tambien en qué y cómo se an gastado, lo hallo supérfluo y moledera etc. (2).

---

(1) *Chiang-kiun*=lugar donde descansa el ejército, es decir *cuartel*.

(2) He aquí las cuentas que el P. Agustín de San Pascual rindió al cesar de ser Comisario. «*Libro de cuentas, recibos y gastos de la Mission seráphica de nuestro Padre San Francisco en este imperio de la gran China, comenzando a contar desde el año de 1672.* Nota. El año 1672 se empessó a cobrar la limosna de 1.500 pesos, que el Rei de España nuestro señor

Las cosas que remito son las siguientes. Vn cajoncito de Fr. Pedro Piñuela para el hermano Fr. Juan de Jesús; quatro ymágenes pequeñitas de marfil, que yo envío; vna de nuestra Señora a V. C., otra de nuestra Señora a nuestro hermano Provincial, otra de nuestra Señora y vn San Antonio a el hermano Fr. Juan de Jesus; vn *tie-chuen* (1), para moler poluos, al hermano Fr. Juan de Jesús; vna cagita de carton con flores de China y dos *to-vuen-king* (2), al mismo; dos estuches de cuchillos sínicos con cabos de marfil pintados, al mismo; doce antojos con sus cajitas doradas, para que V. C. dé a los devotos; diez navajas de tornillo, para el mismo intento; dos envoltorios de tinta con treinta y dos panecilos cada vno, para el mismo intento; seis bandejas pequeñas de flores, para el mismo intento; vna cartera pintada y vn real de abujas, para V. C.; cinco moldes de medallas, dos de piedra y tres de calain, que pidió V. C. para nuestro hermano Provincial; ducientas medallas de cobre y más de 100 de calain, para nuestro hermano Provincial; quarenta medallas de cobre, 20 para V. C. y 20 para el hermano Fr. Juan de Jesús. La semilla de seda á costado cuidado; dos veces á ido el S. K. a las aldeas a buscarla y ambas se á venido sin ella, dando escusa que de allá la trairán; el día señalado es oi y no á venido, esperaremos de aquí a mañana en todo el día, que por sólo esto se detiene aquí estos dos dias el hermano Fr. Bernardino y el P. Au-

---

da en la caxa de México para sustento de nuestra Mission, y hasta el año de 1685 se halla averse recevido de dicha limosna 19.500 pessos. El año siguiente de 1686, yo, el infrascrito, entré en el oficio de Comissario de la Mission, y nuestro hermano Fr. Francisco de la Concepcion que acababa con el oficio, dió quentas de su tiempo y me entregó 535 pessos. El mismo año recevÍ más de socorro.

»Venido por Macao, dos mil pessos..	2.000	
»Es todo lo que receví este año..	2.535	
»Año de 1687, receví de socorro mil novecientos y ochenta y tres pessos....	1.983	
»Año de 1688, receví de socorro mil seiscientos y setenta y seis pessos.....	1.673	*(sic)*
»Año de 1689, receví de socorro dos mil y novecientos pessos	2.900	
»Monta todo lo que receví en mi tiempo, pesos...	9.091	

»Y ajustadas quentas se halló de gasto 7.372 pessos; lo que resta que son 1.719 pessos entregué a nuestro hermano Fr. Jaime Tarin, que me sucedió en el oficio de Comissario.

»Estas partidas van puestas en esta forma, por averse empessado a hacer este libro el año 1694 a 23 de Noviembre, el qual día firmé lo supra dicho.

»Fr. Agustín de San Pasqual». *Rubricado*.

»Año de 1690, yo, el infrascripto Fr. Jayme Tarín, entré suççediendo en el officio de Comissario de la Mission a nuestro hermano Lector Fr. Augustin de San Pasqual, a los 28 de Nouiembre: en el qual día me entregó mi antecesor mil setecientos y diez y nueue pesos.» Ms. del Archivo de Pastrana, sig. *9-5*, un cuaderno de 6 fols. que contiene las cuentas hasta el 19 de Noviembre de 1704.

(1) *Tie-chuen* significa *darse el barco a la vela*; el P. Agustín, sin duda mandó un recipiente o vaso en forma de barco, al que los misioneros llamaran *Tie-chuen*.

(2) *To-vuen-king* = Anteojos.

gustino que va a Manila (1), por tener el varco alquilado no se pue-de detener más.

El moço Miguel no quiso boluer este año, porque dice que V. C. le metió en la cuenta el dinero de las medallas que aí vendió, y me pedía acá le diesse yo la plata que le restaba; como V. C. me dice en su papel de cuentas que le dieron 20 pesos, diez V. C. y diez los Augustinos, como V. C. no me dice más, hice juicio que era droga sínica, y assí no le quise dar nada; él dice que le faltan quatro pes-sos de pagar de sus medallas, dando a entender que V. C. se las compró y la paga la puso en los 20 pessos que le dió. Yo no creo se-mejantes drogas; no ostante, V. C. me avisse lo que ai en esto, que ese moço nos anda por aí desonrrando.

No ai otra cosa sino encomendarme mucho en los sacrificios y oraciones de V. C., a quien el Señor guarde etc.

Canton, y Octubre 15 de 1688.

De V. C. mui humilde siervo en el Señor.

Fr. Augustín de San Pasqual. *Rubricado.*

El P. Augustino que aora va a Manila juzgo que llevará al moço Simon, que fué de los Padres Dominicos; si fuere, V. C. se puede ajus-tar allá con los Padres Augustinos, pagando lo que ajustare V. C. pa-ra la buelta con nuestro socorro, a cuenta de nuestra Mission.

37.

Carta al P. Provincial, en la que le comunica las buenas noticias que llegan de Roma relativas a la suspensión del juramento; dice que Meygrot le hizo las mismas intimaciones que ya había hecho al Sr. Obispo de Argos y a los Superiores de los PP. Agustinos y Jesuítas. Se queja de no haber recibido el socorro para el sustento de los misioneros y ruega lo manden en la primera ocasión. Vuelve a tratar de su renuncia de Comisario y de los pleitos que sin cesar está promoviendo el provicario Meygrot.— Cantón, 4 de Abril de 1689.

Autógrafo; 4 fols. miden 300 × 207 mm.

† Carissimo hermano nuestro Provincial.

Pax Christi.

(1) Según carta del P. Lucas Esteve, fechada en Cantón el 26 de Febrero de 1688, llamábase este agustino Fr. Juan de Aguilar, Lector de Sagrada Teología. Véase ELVIRO J. PÉREZ. *Catálogo bio-bibliográfico de los religiosos Agustinos*, pág. 153.

Por Octubre del año pasado, con el P. Agustino que se voluía a Manila, escriví lo que entonces ocurría; ruego al Señor [que] dichas artas aian llegado y hallado a V. C. con cumplida salud etc. De los que por acá estamos sólo nuestro hermano Fr. Buenaventura está cargado con achaques de vejez, que ya ni a uenir a la yglesia puede, y los más de los días se quexa de dolores que padece, que juzgo le da el Señor el purgatorio en esta vida. Los demás, al Señor las gracias, todos tienen salud. Fr. Joseph Navarro estubo ya con todos los Sacramentos y comprado el ataúd en casa; quiso el Señor que escapó· mas quedó con vn género de locura que le duró algunos días; al presente, sea Dios loado, está libre de vno y otro achaque.

Este año, los señores franceses, con las rebueltas de Sian, no an tenido carta alguna de Roma, a lo menos no dan muestra de averla tenido. Por los Padres de la Compañía, nuestro Obispo y Fr. Juan Francisco tubieron cartas del Procurador de la Orden en Roma, por donde coligen que nuestro negocio va ya bien en Roma. Fr. Juan Francisco, en vna suia, me dice: «Las cartas que escrivió Fr. Basilio a Roma fueron mui bien receuidas y las del Sr. de Argolis mui más bien acceptas a la Sag. Congregacion. Dice nuestro Procurador que el cardenal Colona hiço mucho en nuestro fauor, con que se presume que la primera nueva era voz que corría, por aver llegado las cartas de los franceses primero que las del Sr. Obispo; mas después que llegaron éstas, las cosas an tomado mexor camino. Dice tambien que vienen varios Decretos sobre las cosas de China, mas no sabe lo que contienen.»

Robora este parecer lo que Fr. Basilio me dice tambien en otra suia, sus palabras son: *Moraliter enim certa notitia comperimus, quindecim Patres Societatis Jesu, qui e Galis anno praeterito Siamum appullerunt, antequam e Gallis discederent, fuisse a Nuncio apostolico, nomine summi Pontificis, absolutos a juramento, et dimissos cum plena facultate eundi in Cochinchinam, Tumquin, Chinasque, et ibi missionarios agendi absque iuramenti vinculo.* Todo esto, aunque paresiera faborable a otros, a mí me pone en suspension. Lo vno, porque por vía de la costa, los franceses tubieron vna carta del fator de vna fatoría, en que les dice que el Sr. Maigrot y el Sr. Pim, que ambos son ministros de China, bienen nombrados Obispos; y esto arguie que el negocio de las franceses está todavía pujante. Lo otro, contra lo que dice Fr. Basilio, sé io por otra vía, que estando los dichos quince Padres aviándose en Francia para venir a Sian, el Nuncio apostólico llamó al Provincial y le dixo: «¿Cómo envías reli-

giosos a Mission sin hacer aquí el juramento segun el Decreto N. de de la Sag. Congregacion?» A que respondió que veneraba tales Decretos y quería obedecerlos, mas que el Rei, etc.; y dentro de dos horas vino vn consegero Real y dixo al Nuncio que auía oido decir que intimaba Decretos de la Congregacion en Francia, que mirara lo que hacía, porque de hacerlo, por mano de verdugo, en pública plasa, se quemaría el tal Decreto. Pues ajuste V. C. todas estas cosas y no hallará punto fixo deste negocio. Lo que yo sé es, que después que estos señores clérigos tubieron noticia de sus obispados, andan como vnos toritos por la China.

El Pim, que es vno de los Obispos, este año se fue en un nauío inglés a la costa; deve ir a buscar sus Bulas. Dos clérigos fueron a la metrópoli de la provincia de Kuang-si a comprar vna casa, y como hacen sus cosas con más fervor del que el china quiere, fueron echados de allá por el Virei de la provincia, con que vinieron echando fuego contra los Padres de la Compañía, porque dicen que ellos ahensiaron *(sic)* con el Virei que no les dexase fundar allí; y a la verdad que no tienen fundamento alguno para decir tal cosa. Mas este negocio entre vnos y otros al presente está mui enconado.

El año de 86 vinieron a esta provincia a intimar vnos papeles del proadministrarato y provicariato del Sr. Maigrot; intimáronse al Sr. de Argolis, al Visitador de la Compañía y al Viceprovincial de San Augustín. Yo en aquella ocacion avía ido a concluir el negocio de poner yglesia en la ciudad de Nan-gan, y sabiendo lo que pasaba en Canton, *a consilio* no quise boluer hasta que se vbiese ido el que vino a intimar; y así quedé sin que hiciessen caso de mí hasta este año, que con esta nueva de sus obispados, an buelto a resucitar esta intimacion; y así, por Enero, vino el mismo Sr. clérigo y me intimó los papeles, que remito a V. C.

Mi modo de responder fué así: Lo primero, porque hice juicio que venir aora con esta friolera es que lleban algunos intentos, que ellos saben, que nunca pueden ser faborables a nosotros, y respondiendo así, les corto las alas (1). Lo segundo, porque me hallé dudoso si lo reconocería o no. Si no, nos pueden argüir que emos reconocido a

---

(1) Al margen se halla la siguiente nota escrita por el P. Provincial: «En las respuestas de V. C. sólo ay qne reparar el decir que administra con facultad dada por los Vicarios Apostólicos; porque essa, sin orden de Roma, la podrán quitar. Y puesto que por la interposicion de la súplica se suspendió la execusion de el Decreto *vsque ad secundam iusionem*, segun derecho expreso, el administrar es en virtud de la facultad antigua, que asta el segundo orden no ay quien la pueda mudar. El reconocer que tiene tales officios es inexcusable; mas recibir sus mandatos a obediencia no se debe hasta hauer venido el segundo

los Vicarios Apostólicos y no lo reconocemos a él por Provicario; si lo reconosco, él es Provicario desta provincia, y en la misma intimacion, como Proadministrador, está anulando las facultades de administrar (1) que dió el Sr. De Argolis; con que viene a ser querer, despues de reconocido, meter algun alboroto, máxime no abiendo en las intimaciones antesedentes tocado este punto de las facultades. Lo tercero, porque estas respuestas an de ir a Roma, y io acá ni sé de pleitos, ni tengo con quien consultar esta materia, y puede ser que se ponga alguna palabra que eche a perder el negocio, que estos pleitistas de qualquier cosica se agarran, y allá en Manila ai juristas y canonistas con quien se puede consultar y hacer la respuesta que pueda pareser, sin que tengan por donde la muerdan, como yo sé que muerden con mucho gusto en la que dió el P. Rubio (2). Lo quarto, porque quando venga la respuesta ya abrá noticias de Roma y los negocios tendrán otra cara, y en fin, se alarga el tiempo y de un mes a otro se mudan las cosas. Lo quinto, asentar este exemplar y abrir esta puerta tan vtil a nuestro negocio, de que las respuestas de lo que nos intimaren, sepan que no se an de dar acá (3). En este punto, saluo el pareser de V. C. y el de otro qualquiera, yo digo y con grandes fundamentos, porque conosco las cosas, que V. C. aora y el Capítulo despues avían de poner vna santa obediencia al Comissario que fuere de la Mission, para que no pueda responder a intimasion ninguna que los clérigos o Vicarios Apostólicos les hicieren, sino que pidan el *término vltramarino* (4) y que remitan los papeles a la Provincia, y anular qualquier respuesta que contra tal orden se diere; y al que contradigere este mi sentir, digo que le dé su ciencia, su prudencia y abilidad al Comissario que fuere de China, y cuandó lo hallare con tales partes, pese lo que por acá pesan estos negocios y concidere la siniestra inter-

---

orden y dado la obediencia, si se diere.» Debemos advertir que en esta carta no copia el P. Agustín la contestación que dió al Sr. Maigrot, sino únicamente da las razones que tuvo para contestar en la forma que lo hizo; pero de la nota del P. Provincial se deduce que debió mandarle la minuta de su contestación.

(1) Nota del P. Provincial: «La súplica está interpuesta *legitime* y el Decreto suspenso; *et nullus inferior Papa* (sic) *compellere potest vsque ad secundam iussionem.*»

(2) Fr. Fulgencio Rubio, O. S. A., véase Elviro Pérez, *Catálogo bio-bibliográfico*, página 178.

(3) Nota del P. Provincial al margen: «Assentado es que allá no se deben dar respuestas sin facultad de acá, y assí muy bien se pelea por establecerlo assí; va el orden para que los Prelados de essa Mission no respondan, sino pidan *término vltramarino* y instrumentos para que de acá se responda, atento que allá no ay práctica ni intelligencia de Derecho canónico, y se exponen a mil yerros o por deffecto o por excesso.»

(4) Véase AIA, t. VII, pág. 351, nota 1.

pretacion y sentido que a lasj palabras tan ustificadas, como las de mi respuesta, dieron, y luego contradígalo.

La respuesta que tenía pensada y dexé de dar por las raçones dichas era así: *Fr. Augustinus etc. dicit, se cum debita reverentia, omnes litteras sibi praesentatas admittere, et tamquam Proadministratorem et Provicarium reconocere et venerari admodum Rmum. D. D. Carolum Maigrot, saluo semper exemptionis iure religiosorum. Ad epistolam vero circularem non respondet, res, enim, de quibus agit ad se non pertinent.* Aduierto a V. C. que tengo pasado papel de aver recevido essos papeles y que ante el Sr. clérigo van entregados al que los lleua para que le conste que los envío; y así, por amor de el Señor, que no me falte V. C. con la respuesta, que de faltar, tendremos acá algunas bullas (1). Determiné con los papeles remitir vn traslado de la carta del Sr. Maigrot y por dar alguna luz de la tal carta, le hice la postilla que va a lo vltimo de ella (2).

Por 20 de Nobiembre llegó el navío de Manila a esta ciudad, y quando esperaba socorro, sólo hallé vna carta del hermano Lector Flores, dentro de ella vna minuta de lo que le entregó a un portugués de Macao, Joseph Pinero por nombre, y vn papel de 1.500 pessos con tres firmas, que ni tiene forma de conocimiento ni de libranca, *vere* que el dicho *aliquando bonus dormitat Omerus* se verificó en esta ocasion del hermano Lector. Su carta, ni una palabra siquiera que tocase al negocio decía; porque todo es dar consejos sobre el religioso que auía de ir a Macao a cobrar dicho socorro. Bien se le podía argüir que pues hallaba duda en la ida de tal religioso o tal etc. en ir a Macao, ¿por qué no ponía el socorro en vno de los dos navíos que estaban en Canton en essa ciudad, y se escusaría de tales avisos y de poner a riesgo el socorro y el religioso? Y ia que no puso en este nauío la plata, ¿por qué no puso las otras cosas?; enviólas a Macao para que en la aduana, que está allí de los chinas, paguen más que ellas valen, como abrá de suceder quando vengan, si es que vienen y no corren la fortuna que corrió el caxon y la plata que en tiempo de nuestro hermano Fr. Matheo (3) se entregó a otro portugués, llamado Juan Antunez (4).

Fui a Macao, y como los papeles no traían forma, ni de ellos se

(1) El documento o carta que cita el P. Agustín en este lugar no se conserva en el Archivo de Pastrana o de la Provincia de San Gregorio.

(2) La carta del Sr. Maigrot y la postilla que menciona véase en el núm. 40 de esta Colección.

(3) Fr. Mateo Bayón de la Asunción, de quien varias veces nos hemos ocupado en el Archivo.

(4) Véase AIA, t. VIII, pág. 465.

podría concluir nada, la muger del tal portugués no quiso dar la plata y él no á venido a Macao ni puede venir, porque salió de la tal ciudad huiendo, y sabe que si parese allá el aduanero y otro china poderoso le an de echar mano, por vna carga de vn navío que fue a Xapon, en que vbo vna droga que él la sabe mexor que io. En fin, la Mission se quedó sin socorro; quiso el Señor que hallé quien prestase a la Mission 340 pessos, con que vamos passando hasta que el Señor y la piedad de V. C. sean seruidos de socorrernos. Si lo ai, vna advertencia en este punto, y es, que este año pasado vinieron tres navíos de ingleses a estas islas de Macao y el capitan de todos estubo en Canton más de dos meses, y como no sauía la lengua de los chinos, en hallarse desocupado se iba a las yglesias, aunque era péssimo herege, oi a esta y mañana a la otra. En estas sus conversaciones se vino a descubrir que son los navíos de los piratas que, ahora tres o quatro años, estubieron en la costa del Perú y Nueua España; porque dixeron que avían dado póluora a los españoles de las Marianas, porque llegaron allí y hallaron la tierra levantada etc. A estos hombres les hicieron sélebres piesas los chinas, con que fueron mui disgustados, amenaçando a los chinas; de cuias palabras se puede presumir que puede ser vengan el año que viene algunos varcos suios de cosarios, a recompensar en los champanes de China los engaños que otros les hicieron; mas ellos, porque está su fatoría en la costa, si quieren hacer alguna maldad, no la pueden hacer hasta fines de Julio y mediados de Agosto. Esto todo es discurso nuestro, que puede ser que no tengan tal intención; mas por asegurar y por la necessidad en que estamos, suplico a V. C. se sirba de mandar que se despache nuestro socorro con los primeros varcos que vengan por Junio, que se socorrerá nuestra necessidad y aseguraremos lo que puede ser que sea.

Llego ya, Hermano nuestro, al punto que más me agraba y es el del oficio del Comissario, que a 14 de Maio deste año cumplo tres años, y juzgo que, pues, é pasado con él sin abrir la voca el tiempo que duran los oficios en la Orden, no serán mis rasones admitidas como de quien no quiere sugetarse al iugo, sino como de quien quiere deponerlo en el tiempo que todos lo deponen; por lo qual suplico a V. C., por amor del Señor, de nuestro Padre San Francisco y de la Virgen Santíssima, que me alibie V. C. desta carga, que de sólo pensar que aun puede ser que quede con ella hasta el Capítulo, me causa tal tedio, que me hace bacilar en lo que más é querido, que es la Mission. Compadéscase V. C. de mi flanqueça, que lo es grande

en este particular, y claro está que los Prelados an de poner las cargas a los súbditos segun sus fuerças, y no será prudencia tratar al robusto como al flaco, y io lo soi tanto, que con harto trabajo puedo sustener el de sólo la Mission, descargado de sus cuidados, y si aun apenas puedo con quatro ¿cómo podré con diez? Tiene V. C. religiosos en la Mission en quien puede poner este officio, que lo hará con más gusto y con más mérito, y será mui loable enriqueser a otro con lo que me enpobrese a mí. Vnos en tal estado ganan mucho para con Dios y con los hombres, y otros en el mismo estado, no sólo no ganan nada, sino que pierden lo que tenían, como yo lo siento, con mi daño y con el rubor en la cara de decirlo, lo confiesso, por si puedo mover a V. C. a que me consuele, y si mis raçones (que puesto a los pies de V. C. las digo) no tubieren tal virtud, por lo menos sé que la tendrán los patronos que tengo alegados en este parágrafo. Espero, pues, que por tal intersecion V. C. no me negaré este consuelo; el Señor por quien es lo haga.

Teniendo escrito hasta aquí tube cartas del Sr. de Argolis, en que me encarga essas que remito; y Fr. Juan Francisco me encarga mucho esse pliego para los Sres. Cardenales, que se lo despache por Manila a manos del Nuncio de España. Yo no tengo persona conocida en Madrid a quien remitirlo: si V. C. quiere hacerle la caridad de ponerle vn sobre escrito al Guardián de San Gil, con quatro letras dentro, podrá tener el efecto que se desea. Sé que es negocio que conduce al bien de nuestra Mission, y sólo el fiarlo de nosotros era raçon bastante para que no le faltemos. Dentro deste pliego venía tambien vna carta del Sr. de Argolis, en que al Sr. Maigrot (que al presente está en esta ciudad) le buelve otra vez a instar que no quiere que aia tal yglesia en Canton (es la casa que compraron los franceses); mas ellos se están en su opinion. No obstante, esta segunda carta les deve de aver dado cuidado, porque después de avérsela dado, aviéndose visto conmigo, no me dixo cosa alguna, y despues me escrivió vn papel en que me dice que oió decir que quando el Sr. Carpon compraba la tal casa, le queríamos vender la casa de la ciudad de adentro y que él no la quiso (ya escriví a V. C. por Octubre lo que vbo en esto), que si aora quería vendérsela, él largaría la que tenía. A esto le respondí que, por acta hecha en el Capítulo de Manila, estaba el Comissario de China coartado para poder vender y enagenar casa alguna de la Mission sin primero avisar al P. Provincial de essa Provincia; que yo escriviría, y en viniendo la respuesta, avisaría. Este punto supongo que no á de tener efecto, ni conviene

que tal cosa se haga, porque de ninguna manera es buena su sercanía. Escríbolo a V. C. para que en la respuesta de ésta me ponga vn párrafo a parte, respondiéndome a este punto, que pueda yo sacar la carta y leerles el tal parágrafo; y crea V. C. que es necessario este modo de obrar para que estos señores acaben de hacer juicio que en todo dependemos de allá, que es lo que sus mercedes abominan, porque conocen que tal dependencia les hace grandíssimo daño a sus intentos; porque como ellos andan con negocios de Reies, juzgan que nosotros negociamos por el nuestro, y que por esta vía á de poner en Roma obstáculo a lo que pretenden, entollándoles el camino que an tomado. Ello es que ni el más santo á de poder viuir con estos santos clérigos.

Lo que yo temo es que aunque nos sugetemos y aunque no, la Religion á de ser infamada en Roma, y ruego al Señor no lo esté ya con la informacion que los años pasados hiço el Sr. Obispo de Sian contra los religiosos que fueron allá; en China nos hacen la caridad de hacernos ir con cuidado. Al presente la prosecion va pasando por la calle de los Padres de la Compañía, y segun lo que yo alcanzo de las cosas, les acumulan muchíssimo que no an hecho; yo ruego a Dios que no pase por mi casa, que estoi determinado, si quieren con nosotros bullas, hacer lo que hiço San Gregorio Nacianseno, que es decirles, *si propter me commota est ista tempestas, deiicite me in mare, ut vos iactari desinatis*, y venga quien tubiere más espíritu a pelear con ellos, que yo quiero, en cuanto es de mi parte, mirar por el honor y honrra de mi Religion.

Aquí estoi hecho vn blanco a quien vnos y otros tiran sus flechas, queriendo que cada vna de las partes sea justificada en sus cosas de mis palabras, que no bien salió de la voca, que ya no está escrita y io citado por tal parte y la otra fulminando quexas. Juzgo de vnos y de otros y no me vale, porque la necessidad de cumplir con mi oficio me obliga a balerme de vnos, que sin ellos, ni una carta puedo poner en manos de mis religiosos. Yo é venido a conocer que en estos tiempos no convenía estar el Prelado en esta ciudad. A esto me dirán que pues no tengo necessidad de pedir licencia a otro, ¿por qué no me voi a viuir a otra parte? Y a esto digo que no puedo al presente hacerlo sin gravíssimo desdoro de la Religion y mía; porque aora á venido aquí el Sr. Maigrot con otro clérigo a hacer vna informacion entre los christianos, sobre vna carta que le escrivió un china, y anda moviendo quantas piedras ai, si tal carta fué escrita con consejo de fulano. Mas el que escrivió la carta ya se á publicado y se á

declarado que fué él, y para enmendarse dice peores cosas de voca de las que escrivió, y todo lo que dice son palabras preñadas sin determinar persona, y para esso publica que vino el Sr. Maigrot a hacer informacion y castigar al culpado; con que si en estos tiempos yo me fuera de aquí, todas las maldades que an dicho, me las cargaban. El Padre de la Compañía estaba para irse a Macao, y así no se va, por el mismo artículo, hasta que se declare este preñado.

Hermano nuestro, si V. C. no hace otro Comissario, yo vuelbo a decir que aunque no me echen al mar, será fuerça echarme yo, porque primero es mi alma que la de los chinas; y si las cosas que van sucediendo prosiguen, esto no le llamaré yo Mission, sino condenacion. En el poco tiempo que á que están estos señores en esta ciudad an sucedido cosas que en 18 años que estoi en la China no las é visto ni oido. Fuera más enfadoso de lo que é sido hasta aquí, si vbiera de referir todo lo que ai en este punto; perdóneme V. C. lo mucho que tengo escrito sin más intento que dar noticia del estado de la Mission, y esté V. C. advertido que no conviene que fuera de casa se sepa esto que escrivo, porque en saliendo vn paso fuera, á de venir a China y será enredarnos más de lo que estamos.

La probeça, por aora, no da lugar a enviar alguna cosilla, sólo tengo dos buioncillos de peras que me presentaron en Macao y luego los dediqué para V. C., que aora van con ésta encargados al hermano Lector Flores.

Tenía escrito hasta aquí con intento de no ser más largo, mas los casos que van sucediendo me obligan a proseguir. A primero de Março fué citado el Visitador de la Compañía a compareser ante el Sr. Maigrot en su casa dentro de ocho días, para dar raçon de sí en vnos cargos y acusaciones que le havían hecho el Sr. Luis Cice (1) y el Sr. Luis Quimener. Dicho Padre le recusó por juez desta causa con mil justificadas razones, como de viuir, comer y ser familiar de los acusadores, y vno de los mismos hacer oficio de escrivano, haciendo auto de la citacion en la qual él está puesto por acusador; no compareció dicho Padre, sino que dió su recusacion por escrito el octavo día del mes, y otro día nueve el Sr. Maigrot le escrivió vna

(1) Según esto, el Sr. Luis Cice o Ciceri era sacerdote secular y no de la Compañía de Jesús. Es indudable que en China hubo un misionero llamado Alejandro Ciceri, de la Compañía de Jesús, del cual se hizo mención en AIA, t. VIII, pág. 60, y se volverá a mentar en el documento 41, núm. 5, de esta Colección; lo que nos hace sospechar que el P. Francisco Javier Hernáez, S. J., en la *Colección de Bulas*, *Breves*, etc., t. II, pág. 892, de los dos misioneros de apellido Ciceri hizo uno solo, llamándole Alejandro Luis Ciceri.

carta, en que le dice que bien sabe que no puede ser juez en causa de sus domésticos, mas que se sirva de ir allá para ajustar estas cosas, que ya no quería ajustarlas como juez sino como padre; a que respondió que la causa que se trataba no era leue y que no se podía concluir en juicio sumario, que obrara segun el derecho ordena en caso de juez recusado. Hiçole las tres moniciones y después escrivió vn auto que le fué notificado, en que le decía que por aver sido tres veces llamado y no auer comparecido, él avía ya con sus acusadores sustanciado su causa, y que obraría segun lo actuado; y hecho esto, fuesse.

A 14 de Março vino el Sr. clérigo y me intimó esse papel, que remito con la respuesta que le di y la que me voluió, y la carta que en respuesta le escriví y la que le escriví al Sr. Obispo (1). Por el tenor destos papeles verá V. C. el modo de obrar destos señores y los sentidos y interpretaciones tan adversas que dan a las raçones que se alegan, causa por que me determiné a la resolucion tomada; que sé io mui de cierto que no á de llegar a execucion, porque el Obispo no á de boluer atrás en lo que hiço, y io con esso hago que tome él el pleito y saque la cara con el clérigo, y mientras pelearen los dos, yo tendré paz. Va la carta del Sr. Obispo con palabras tan sentidas, porque sé que la á de enviar a Roma, y mientras más sentidas, más es en su favor, segun lo que allá tiene alegado de andar él siempre sosegando los alborotos que los clérigos andan mobiendo, exacerbando los ánimos de los ministros.

Aora, Hermano nuestro, es ya necessaria la sancta obediencia que antes de llegar a este punto tenía escrito en esta sólo por ilaciones que hacía de lo que oía y veía; digo que ia es necessaria, por si llegamos a términos que nos quieran oprimir a mostrar el orden del Prelado con que hasta aora estamos abroquelados, y es necessario advertir que la data de tal orden no sea deste año sino de vn par de años antes, y no me falte V. C. en esto por amor del Señor.

El hermano Fr. Augustin Rico y el hermano Fr. Joseph Navarro, valiéndose de vna licencia mía, que avía dado para que lo trugesse el tiempo que estubo enfermo a curarse a esta casa, se vino con él, que aunque parecía que estaba bueno, con todo esso Fr. Blas y vn clérigo, que es médico en forma, la an enpesado a curar con todas

(1) De estos documentos no conocemos sino la carta respuesta del Sr. Maigrot y la que el P. Agustín escribió a los Vicarios Apostólicos, que publicamos en los dos números siguientes.

las legalidades del arte, que dicen no estar todavía libre, y asi su venida á sido para mi grata; lo vno porque no se me malogre vn sugeto moço y mui apto para la Mission; lo otro, porque no tenia plata con qué socorrerlos y aquí todos juntos lo pasarán con más alibio.

Ya que estos señores clérigos nos quieren hacer pleitistas por fuerça, para lo que se pudiere ofrecer, necessita la Mission de algunos libros que traten destas materias de derecho canónico o sivil en orden a lo práctico, y no de los que fundan su justicia en priuilegios, que por acá no se puede nombrar este punto, sino el que nos pudiere dar direccion en lo práctico. Por esta falta, en esta ocacion me á hecho la necessidad de obrar a ciegas, pleiteando con vnos hombres versadíssimos en este arte, y aunque mis respuestas aia procurado darlas con toda la cautela necessaria, con todo, como este Sr. clérigo muebe tantas tranquillas y pone delante tantos desvarraderos, como V. C. verá, nunca quedo con la satisfacion que quedara, si vbiera tenido algun autor canonista que me vbiera dirigido. Por consejo de los Hermanos y del Padre de la Compañia remito lo que á pasado aquí al Procurador general de la Orden a Roma, en essa que va abierta para que V. C. la vea, y serrada podrá V. C. encaminarla; si no paresiere conveniente, en el pliego de la Compañia va otra via, V. C. la puede pedir; mas a mí me á paresido conveniente que vaia, porque el clérigo á de enviar todos los papeles, y será bueno, lo vno que los nuestros lleguen primero; lo otro, que no sabemos cómo los enviará, si irán con la legalidad que aquí se hicieron que esto y mucho más podemos presumir de estos señores.

No ai otra cosa de qué avisar, sino pedir la bendicion de V. C. y memoria en sus sacrificios y oraciones deste su humilde hijo que a V. C. desea mucha salud, etc.

Canton, y Abril 4 de 1689.

De V. C. mui humilde súbdicto y siervo en el Señor.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

38.

Carta que el Sr. Carlos Maigrot escribió al P. Agustín de San Pascual sobre la cuestión del juramento.—Xao-cheu-fu, 28 de Abril de 1689.

Autógrafo del P. Agustín de San Pascual y a continuación la carta que el mismo P. Agustín escribió a los Vicarios Apostólicos dándoles cuenta del proceder de los clérigos franceses. 2 fols., termina en el 2r., la v. en b., miden 305 × 205 mm.

Reverende admodum Pater:

Humanissima Reverentiae vestrae epistola, scripta 22 Martij, mihi a paucis diebus reddita est, cui vt brebiter respondeam.

In posteriori mea responsione R. V. duas propositiones notavit, tres notare poterat, est enim et tertia alicuius momenti. Non memini me scribere a R. V. scriptum esse ex emissione, scilicet, iuramenti scandala oriri posse, sed cum R. V. scripsisset tamquam validissimam rationem pro dispensatione juramenti, quia in his temporibus et terris de quadam novitate scandala etc. facilime originantur, ydeo respondi ex ista novitate, emissione, scilicet, juramenti scandalum oriri non posse.

Si R. P. Provincialis iure suo vtitur, cum impedit quominus sui subditi Sac. Congregationis ministros recognoscant donec ipse annuerit, certe juris illius est erga suos subditos Sac. Congregationis ministrorum jurisdictionem suspendere. In solidissima petra fundatur qui Sedis Apostolicae Decretis promptissime paret, minime vero qui illis repugnantibus aliquid operatur, quacumque inferiori Apostolicae Sedi authoritate nixus; vt enim ait B. Augustinus: *Si quid iusserit Curator, nunquid est tibi faciendum, si contra Proconsulibus iubeat*, Rursus: *Si quid Proconsul iubeant et aliud Ymperator, nunquid dubitatur, illo contempto, isti esse serviendum*. Clavis difficultatis est ad quem spectat declarare obligationem Decretorum Apostolicorum; neque adhuc audivi litem personalem adversus Rmmos. Administratores, a Rmmis. Vicarijs Apostolicis enotam esse. Ne vero quae saepius dicta scriptaque sunt, iterum repetamus, non putem ad reliqua respondere necessarium. Quare Rvam. Vestram iterum atque iterum rogo vt conscientiae suae consulat, est enim ea res quae scrupulum facere posset.

R. V. precibus ac sanctis sacrificiis vestris me commendo.

Xao-cheu-fu, 28 Aprilis 1689.

Reverentiae vestrae humillimus et obsequentissimus servus.

Carolus Maygrot.

39.

Copia de la respuesta a la carta del Sr. Maigrot, escrita en Xao-cheu a 28 de Abril, año 1689, la cual se remitió a los Ilustrísimos Vicarios Apostólicos.

Este traslado es de la carta que respondió el Sr. D. Carlos Maigrot a la que le escriví a 22 de Março, cuio transunto remití con los otros autos a V. Señoría, quando por evitar pleitos pedía me reuocase las licencias dadas, para sin escrúpulo de consciencia poder largar la administracion. En esta carta de dicho Sr. no veo palabras que se ajusten a las respuestas que le tengo dadas, las quales puede V. Señoría cotejar con esta copia. No le respondí a ella, por no enconar más la materia de lo que está y porque no apetesco pleitos, por trabajar en la Mission. Buena paga el que nos acosen los señores franceses con cabilaciones, que tanto desçasonan y apartan la quietud del ánimo; si este á de ser el denario divrno, bien pueden los ministros de la Sagrada Congregacion conducir obreros de Francia, que de Manila, con cabilaciones y faltas de sinceridad, enviarán mui pocos o ningunos ministros.

Díceme el señor D. Carlos en el auto de catorce de Março de 1689: *Quod si his non obstantibus, dictus R. P. Comissarius Sac. Congregationis imperium detractare perseueret, me omni chanonica via adversus illum processurum esse denuntio.* Y porque le protesté los escándalos que de tal novedad se avían de originar, invierte el sentido de la respuesta y dice: *Sed cum R. V. scripsisset tamquam validissimam rationem &a.* No se á de hallar raçon ni palabra en toda mi respuesta que mire ni se dirija a buscar dispensacion del juramento, si aquel Decreto, puesta la apelacion, no tiene lugar ni vigor alguno hasta que venga la respuesta de Roma. Fuera desto, si los chinas no tienen noticia del juramento, ¿cómo se avían de escandalizar con la novedad de que nosotros lo hiciéramos? si no es ya que su merced tenía intension de publicar entre los neófitos que ia nosotros auíamos hecho el juramento y éramos sus súbditos, para que se escandalizaran, que de otra suerte no podía llegar a su noticia.

En mi carta de 22 de Março dixe claramente: *Praeceptum R. Patris Provincialis non intendit, imo nec potest dictorum ministrorum authoritatem suspendere, solum autem suum ius manutenere;* y io quisiera saber cómo destas palabras infiere la respuesta que me da. El derecho de mi Prelado y su precepto se dirige a saber lo que los

ministros de la Sagrada Congregacion ordenan a sus súbditos antes que estos se sometan y sugeten a órdenes extraños, los quales quiere ver y saber si le conviene o no a la Religion y a sus súbditos el admitirlos. Y si a su merced le pedí el término ultramarino, que después de auerlo concedido tanto le á escandaliçado, no fué porque me intimó los papeles de sus dignidades, sino porque con ellos me intimó vna carta que llama circular, en la qual nos descomulga, porque administramos con licencia de los Vicarios Apostólicos, la qual dieron en virtud de la apelacion que hicieron del Decreto, y dicha apelacion está anulada en dicha carta, y desta anulacion hace mencion en el auto de 16 de Março de 1689. Y el tener mi Prelado noticia desto, para que me ordene lo que debo hacer, es cosa en que legítimamente vsa de su derecho, y el Sr. D. Carlos no quiere entender esta verdad, y así la invierte diciendo: *Si R. P. Provincialis iure suo vtitur &a.*

No quiere el Sr. D. Carlos que sea sólida la piedra de tener licencia del Vicario Apostólico, fundada sobre la apelacion o súplica de la lei del Decreto, y lo que yo desto presumo es, que dicho Sr. deue desear muchíssimo que nosotros quebrantemos los decretos de la Sagrada Congregracion, y la gracia es que nosotros no queremos quebrantarlos. Levántame sancadillas para juzgarme reo deste delito, y juzgo le an de valer poco, pues la verdad siempre á de salir a luz.

Aquellas palabras: *Quacumque inferiori Apostolicae Sedi authoritate nixus*, más son contra los Vicarios Apostólicos que contra mí. Aquí veo vnos açomos de zisma en la qual parese que el Sr. D. Carlos nos quiere embaraçar, pues me argüie que no obedesco a la Sagrada Congregacion por administrar con la licencia del Vicario Apostólico antes de hacer el juramento, y para apoyar mi pecado trai la authoridad de San Augustín. Vuestras Señorías que son a quien consiue inferiores, pueden dar raçon de sí en este punto. Lo que se siente en este artículo sólo es, el ser solo yo el pecador y no serlo los Padres de Sancto Domingo, ni los Padres Augustinos, ni alguno de los cinco Padres de la Compañía, franceses, y todo esto se obra conmigo en retribucion de las caridades que en esta casa tengo vsado con los señores clérigos, las quales le constan a V. Señoría, pues las vido por sus ojos.

Puse por qüestion principal de todo mi pleito, que el ser válida o no la apelacion del Decreto, no podía ser juzgado de los Sres. Ilustríssimos Administradores, ni del Sr. D. Carlos; la causa de mouerle

esta question fué porque su merced en el auto de 16 de Março dice: (la apelacion, véase mi respuesta de 16 de Março, donde digo que io no tengo autoridad para juzgar su nulidad o realidad) *R. Vestra, vt optime notat, iudicare non potest, possunt vero duo Administratores Illustrissimus Methropolitanus, quorum ego, licet indignus, vices gero.* Y io le niego al Sr. D. (Carlos) esta autoridad que pone en los Illustríssimos Administradores; porque esta qüestion de si la apelacion tiene vigor o no, es pleito entre los Sres. Illustríssimos Administradores y entre los Vicarios Apostólicos, y la Bula *Onerosa pastoralis officii* no da autoridad al Administrador para juzgar tales qüestiones. Aora el Sr. D. Carlos, en el último parágrafo de su carta, huie el cuerpo a la question que yo le pongo y me mueue otra que yo no niego. VV. Señorías ajústense con este Sr. Provicario y acabemos, por amor de Dios, con inquietudes, que no siruen más que de enti biar los ánimos y de engendrar en ellos tedio de la Mission, y más la de la China, en donde á menester el ministro mui particulares auxilios de Dios para sólo conservarse en ella, y esto, sin los esmaltes que el Sr. D. Carlos le pone.

Remito tambien con esta vn traslado de la carta que me fué intimada por Enero deste año, que V. Señoría me pide, a la qual el señor D. Carlos llama carta circular; no hiço el círculo mui grande, pues solo paró en el P. Fr. Francisco de la Concepcion, para quien traía el sobre escrito (1). Yo é preguntado al P. Visitador de la Compañía, y me respondió que no tenía noticia de tal carta; pregunté al P. Rubio, viceprovincial de San Agustín, y me responde lo mismo, y así sólo fué circular para el Comissario franciscano, y si V. Señoría le nota la data, hallará estar escrita en Kan-cheu, antes de ser reconocido de V. Señoría por Provicario y Proadministrador.

Hasta aquí el pleito del Sr. Maigrot. Aora de nuebo enpieça otro con el Sr. D. Luis de Cice; pues fundado en su autoridad, sin decir vna palabra, se va a hacer Mission a las aldeas de Xun-te, que io ya tengo abiertas, y como V. Señoría vido, no llegué a la aldea de nuebo en que los infieles no me pusieron vn pleito, y esto, iendo con mucho tiento. Tengo vna aldea recien abierta, que se llama Iung-ki, en que tenía ya algunos diez christianos y auíamos ido a ella tres veces; mas esto, sin dar nota, por no alborotar los gentiles. Aora fue a esta aldea el Sr. de Cice y se estubo vnos quantos días y vbo de venir más apriesa de lo que quisiera, porque ya los infieles empesaban

(1) La carta circular que menciona el P. Agustín la publicamos en el número siguiente.

a alborotarse; con que aora, si yo fuere allá, abré de cargar con el pleito de los infieles. Dicho Sr., para despicarse de la acelerada venida de Iung-ki, se vino a las christiandades de la yglesia de adentro. Es cosa para alabar al Señor, que tenga esta ciudad quince villas, y que medio día de camino de aquí esté la ciudad de Lien-cheu con dos villas, donde avn no se an oido las palabras del Evangelio, y que siendo sólo quatro villas en las que trabajamos quatro ministros, tres desta ciudad y el de Fo-xan; once villas y vn cheu no es suficiente para que estos señores trabagen, sino que por fuerça á de ser en lo que los otros an trabajado. En esto, ¿tampoco emos de tener raçon si nos quejamos?

Por sólo aver publicado sus mercedes que en Chang-xa querían comprar casa para yglesia y por sólo aver ido a Ku-ci-lin y no aver pedido fundar, le intimaron al P. Visitador de la Compañía que mirara lo que hacía y no tomase casa en ninguna de las dos ciudades; más derecho tenía mi Mission a Xao-cheu, pues auía tenido ya vna casita y tenía consertada otra grande y nosotros dada la plata para ella, y no se auía comprado por averla gastado el china a quien se entregó, y sus mercedes... (1) negociaron comprar allí casa, como lo hicieron, y con sólo decir despues: «No sabíamos nada de lo que V. Señorías agenciaban», se quedaron allí. ¿Por ventura, sus mercedes tienen algun derecho particular para sí y no para los otros; o la justicia á de estar siempre inclinada a sus mercedes porque tienen el mando?

Hasta aora de la ida a nuestras christiandades no le é dicho nada, porque espero lo que vendrá de Roma. Si vienen las cosas segun el primer estado que tubieron, quando estos Sres. vinieron, sus mercedes goçarán de todo en paz; mas si vienen mudadas, será fuerça que aia Dios tambien para nosotros, supuesto que padeció por todos.

Después de esta ida a las aldeas, el Sr. Cice á echado voz que por la séptima luna quiere comprar casa dentro de la villa de Xunte; medio mui eficaz para desfraudar a mi Mission del trabajo que é tenido cinco años en abrir serca de 20 aldeas, que están al rededor de dicha villa, tolerando casi otras tantas persecuciones de los idólatras para asentar el Evangelio en ellas. Si en esto no ai algun remedio tampoco, será fuerça mudar de rumbo y tratar de buscar mi quietud imitando [a] tres ministros antiguos Fr. Francisco de la

(1) Roto.

Concepcion, Fr. Miguel Flores y al P. Visitador de la Compañía Francisco Xauier... (1) dándole tambien la túnica a quien me quita la capa.

Canton, y Julio 25 de 1689.

Fr. Augustin de San Pasqual, comissario provincial *Ordinis Minorum. Rubricado.*

40.

Carta de D. Carlos Maigrot, que se cita en el documento anterior, escrita al P. Francisco de la Concepción en 9 de Octubre de 1685, y comentarios del P. Agustín de San Pascual.

Autógrafo del P. Agustin de San Pascual: 12 fols., miden 219 × 154 mm. el 12 en b.

Epistola circularis a R. D. Caroli Maigrot.

Reverendissime Pater:

1. Postquam ingresus est viam vniversae carnis bonae memoriae Illmus. ac Rmus. D. Episcopus Aeliopolitanus, Vicarius Appostolicus provinciarum Fo-kien, Che-kiang, Kiang-si, Hu-kiang, Çu-chuen, Iun-nan, Kuei-cheu, Kuang-tung et Kuang-si, supremusque earum administrator, Reverentiae vestrae significatum est quid ille, iuxta datam ab Appostolica Sede facultatem circa vices suas pro tempore obitus gerendi, decreverat, nimirum cum adversa valetudine qua Illmus. Episcopus iam pridem vtebatur, vires suas sensim infrigi ac devilitare cognosceret, facile intellexit inminere sibi supremum diem, ac de rebus suis componendis, imprimis quae de collata sibi authoritate pro tempore obitus communicanda serio cogitavit. Quod enim sacris chanonibus constitutum est, ùt sede episcopali vacante et potestas quae Episcopo competebat ad Capitulum spectet (2), id cum non possit his in regionibus habere locum, Sedes Appostolica decrevit (3) ut tempore obitus Vicarii Apostolici liceat eidem suas facultales alteri communicare, ut sede vacante sit qui possit suplere, donec Sedes Appostolica alio modo provideat, idemque omnino statuit de Administratore generali, quem sanctus Pontifex instituit cum facultate communicandi suas facultates in certis casibus, et signanter tempore obitus.

(1) Roto.
(2) Cap. *Cum olim, cap. his quae de Maj. et recol. Glosa ibidem...*
(3) Decretum Sac. Cong. 25 April 1680.

2. Paulo antequam Illmus. Episcopus, iuxta memoratas facultates de vicibus suis post obitum gerendis litteras authenticas conscriberet, ex allatis epistolis ex Europa atque ex appostolico Brevi emanato in gratiam bonae etiam memoriae Illmi. ac Rmi. D. Josephi de Chesne, episcopi Biritensis electi, accepit novem provincias in quibus Vicarij Appostolici honore fungebatur, propter earum magnitudinem ab Eminentissimis Cardinalibus S. C. de Propaganda fide praepositis, distributas esse duas in partes, quarum alteri Illmus. D. Episcopus Argolis facerat Vicarius Appostolicus institutus.

3. Obtabat vero Illmus. Heliopolitanus ut pariter litterae apostolicae quibus Illmus. Argolisensis Vicarius Appostolicus instituitur allatae fuissent, tum ut quod hactenus sciri non potuit, e cito cognosceret quae Illmo. Argolisensi provinciae fuerant attributae, quibusque finibus illius quem suo loco delegare voluerat iurisdictio circumscribenda foret, tum ut in vim illarum literarum Ilustrissimus Argolisensis vicariatus sui possesionem in... (1) quod alia ratione vetus ac sacris chanonibus roborata consuetudo non permittit, id enim cuilibet delegato incumbit, ut ante omnia institutionis et delegationis suae litteras exhibeat et antequam exprimantur res et personae in quas iurisdictio confertur, delegatus nequit huiusmodi iurisdictionem exercere (2).

His incommodis obiam iuit Illmus. Heliopolitanus atque ut pro ea quam per reliquum tempus viuendi ratione tenuerat ad extremum usque spiritum Sacrae Congregationis insisteret, et ne quid damni Illmus. Argolisensis pateretur ob moram litterarum, apostolicum vicariatum suum novem provincias continentem, ipse divisit duas in partes; quinque provincias, videlicet, Kuang-tung, Kuang-si, Çu-chuen, Iun-nan et Kuei-cheu atribuit Illmo. Episcopo Argolitano, quatuor reliquas provincias, nimirum, Fo-kien, Kiang-si, Hu-kuang et Che kiang, quas pro se quandiu viueret administrare cogitabat, mihi in casu obitus commisit per interim, donec alius ab Apostolica Sede Vicarius sufficeretur. De huiusmodi a se facta distributione monuit per litteras Illmum. Argolitanum. Praeterea me Illmus. Heliopolitanus in administrationis generalis cura subdelegavit, ut R. Vestra ex authenticis monumentis, quae illi mitto, plenius cognoscet.

4. Certam hanc et indubitatam Illmus. Heliopolitanus quasi te-

(1) Roto.

(2) Cap. *Cum in iure, de officio et potestate judicis delegati.* Cap. *Pastoralis, de rescriptis.*

stamento consignatam voluntatem, cum Illmus. Argolisensis authenticis documentis non probari causatus sit, ut suus veritatis sit locus, ac ne res diutius incerte fluctuent, curaui ut Illmo. Argolisensi exempla authentica, et si fieri potest ipsaemet originales litteras exhiberentur, quae cum in varia loca inter se dissita tansmitti non possint, exempla illarum quantum fieri potest authentica R. V. mitto.

5. Easdem originales litteras prout tempus et locus tulit, omnibus quibus cum degebam, ac nominatim Illmo. Episcopo Basilitano iam pridem exhibui, qui illas aliquandiu penes se habuit, et recognouit, me deinceps priuatim et publice ut Viceadministratorem generalem et Apostolicum Provicarium quatuor recensitis provinciis habuit, cuius rei testes esse possunt ij omnes quibus cum his de rebus egit antequam in provinciam Cantonensem advenerit, his me honoris titulis decorare dignatus est, suis ad me litteris, quas adhuc habeo pre manibus, atque rem ita se habere suis cum ad alios, tum ad S. Card. Congregationem, propria manu scriptis epistolis, egregie testatus est. Praeterea cum Illmus. Episcopus antequam consecrationis munus reciperet iurisdictionem ab Apostolica Sede nullam haberet, a me per interim, dum in provincia Fokiensi versaretur, administrandi Sacramenta, caeterasque funtiones exercendi facultatem impetrare voluit; cumque ego ab Illmo. Episcopo petissem ut exemplo earundem litterarum, quod meo rogatu vir sapientissimus ordinis Sancti Dominici missonarius excripserat, ipse quoque subscriberet, prout et lubenti animo subscripsit, id repetens quod antea data ocasione mihimetipsi dixerat non semel, testis est mihi Deus quia non mentior, Illmi. Heliopolitani manum sibi probe notam esse (utpote qui Illmi. Heliopolitani litteras saepissime acceperat, quas forte adhuc servat apud se) sicque eius subscríptio apud suspiciosos homines non sufficeret, promisit se illud quod rei, viua voce loculentius quam scripto testaturum, quae res efficit, ut cum ab Illmo. Episcopo diu multumque rogatus illi me comitem praebuissem, mihi consultum satis existimaverim si originales litteras relimquerem in manibus RR. PP. Dominicanorum, quibus cum tunc temporis versabar, illarum exemplum testis grauissimi et religiosissimi sacerdotis, in verbo sacerdotis attestantis, et Illmi. Episcopis Basilitani manu firmatum, mecum afferrem, ratus huiusmodi testimonio pro loco in quo versamur absque iuris legumve dispendio fidem aliquam tribui posse, qua autem ratione et impulsu Illmus. Basilitanus, temporis intervalo inter eumdem ita memoria lapsus sit, ut quam Illmi. Heliopolitanis manum in provincia Fokiensi noverat, Cantone sibi igno-

tam esse dixerit, nec recordare an ille litterae sigillo munirentur, non satis scio.

6. At ut sit vero minime dubito quim lectis authenticis litteris Illmus. Argolisensis fidem suam exoluat, idque non mihi quidem omni honore longe indignisimo tribuat, sed Illmi. Heliopolitani autoritati, quae multis magnisque nominibus apud Illmum. in pretio esse debet, ut Illmi. Episcopi Helipolitani factum pro sua parte ratum habeat; siquidem hoc mihi summa humanitate pollicitus est, et actu publico praesente ad maiorem solemnitatem Illmo. Episcopo Basilitano, atque adhibita notarij manu protestatus, quandocumque fidem facientibus instrumentis probabit D. Carolus Maigrot, se et vices Administratoris gerere et Provicarium Apostolicum deputatum esse, se prontissimo et paratissimo animo eumdem redepturum, recognitorum et in omnibus quae ad tale officium spectare secundum apostolica decreta pariturum, necnon pro viribus effecturum, ut ab alijs quoque recipiatur, recognoscatur et ei in omnibus secundum iura obediatur. Hucusque Illmus. Argolisensis id mihi pariter de aequitate R. V. polliceor, ut lectis hisce instrumentis, omnem si quam forte habuerit dubitationem deponat.

7. Hucusque distuli hisce de rebus scribere ad R. V^{tram}. atque etiam nunc egre adducor ad scribendum, graue est enim mihi huiusmodi questiones instituere, munus quod tanquam malum non mediocriter pertimescendum a me, viuente Illmo. Helipolitano, deprecatus sum quantum licuit mihi illud idem post eius obitum vindicare. Verum cum res sit huiusmodi, ut illam ab omnibus sciri oporteat, cum ad omnes spectet, illam R. V. fusius explicare at suspicionem depellere necessarium existimavi.

8. Si licet est caput de quo opere pretium erit R. V. fieri certiorem, graues enim ad me quarelae delatae sunt adversus eumdem bonae memorae Illmum. Episc. Helipolitanum, quasi in promulgandis Sedis Apostolici decretis habuisset pondus et pondus, et alios eo seuerius adstrinxisset, quo erant ad parendum promptiores, de alijs non ita curasse, ut parerent, atque horum quidem in obedientiam conqueruntur meo silencio, in aliorum iniuriam comprobari, itaque ne Illmi. ac religiosissimi Episcopi memoria personarum acceptionis suspicione laboret, ac ne qui forte inani confidentia delusi sibi ib licere existiment quod minime licitum est, effieri mei est R. V. ac per eam illis omnibus qui ei parem significare Illmi. ac Rmi. Helipolitani constantem et ad mortem usque perseuerantem sententiam fuisse, omnes absque discrimine quandoquidem omnium eadem est

causa, atamen eadem Apost. Sedi parendi obligatio, ad iuramentum ab Apostolica Sede praeceptum districte teneri, siquidem inter missionarios recenseri voluerint, eoque iuramento pretermisso, omnes quascumque facultates etiam ab Episc. delegatis quavis ratione concessas nullas esse et irritas, ac si non emanassent.

9. Ita sensisse Illmus. Helipolitanus ac momentis omnibus quae hac in re allata sunt diligenter et acurate examinatis, pro data sibi ab Apostolica Sede authoritate pronunciasse vim apostolicorum decretorum in hac Sinarum missione nuper promulgatorum infringi non posse, certissime contat, cum ex illius ad Ordinum religiosorum Superiores, nominatimque ad R. V. litteris, tum certe ex epistola quam morti proximus scripsit Illmo. ac religiossimo Episcopo Argolisensi, in qua mentem suam his verbis explicat, ceu inquit: «Ego morior, et protestor coram omnibus mentem Apostolicae Sedis esse, in quantum mihi prespecta est, ut Decretum apostolicum de rumento (iuramento) emittendo fideliter et exacte ab omnibus obseruetur, nec quidquam ea in re ab vllo missionario vel Episcopo inmutari posse; quare gerat, scilicet, R. V. Illma. ut Episcopum decet, ac Sedis Apostolice ministrum» etc.

10. Quam sententiam si Illmus. Episcopus, priuatus homo, ac propria authoritate dixisset, haberet certe vim pondusque maximum, dificile enim est penitus quam Illmus. Heliopolitanus cognoscere Apostolicae Sedis, quae legem tulit, supra executione legis voluntatem, cum Illmus. Episcopus rebus omnibus hac in causa gestis interfuerit, et ab ipso Sancte Sedis oraculo didicerit, quam cordi sit Apostolicae Sedi ut haec decreta executioni darent. Minime vero priuati hominis illud est, sed apostolici Delegati iudicium, qui eo potissimum fine ab Apostolica Sede huc missus est, ut et caetera decreta, et hoc imprimis de quo agitur executioni mandetur, cuiusque authoritatem tanti ponderis esse vult Apostolica Sedes, ut in virtute obedientiae praecipiat omnibus ad quos spectat illius salubria monita et mandata humiliter suscipere et efficaciter procurare ut adimpleantur. Nihilominus ab isto Illmi. et Rmi. Episcopi iudicio appellare se et scripto et verbo mihi testatus est Illmus. Argolisensis, neque vnam eamdemque esse existimat omnium causam, sed alios ad parendum strictissime obligari, alios vero minime, quibus proinde non emisso iuramento permissit, iussitque ut facerent, quidquid ab Apostolica Sede prohibitum est ne fiat.

11. Ad vero caetera preteromitam, quo adversus novum hoc Subdelegati a Delegato appellationis genus opponi possunt, liceat

mihi cum summo in Illmum. Argolisensem honoris ac recuerentiae sensu, uti a pari verba Pontificis, authoritate Sedis, erudictione et prudentia vere maximi, interdicti sententiam, ait Pontifex in causa non absimili, Cardinalis non edidit sed potius publicavit, nec fuit dictator ipsius, sed verus executor (1), unde cum secundum ius ab executoribus appellari non possit, nisi forsam modum excederent in exequendo, Nos etiam in litteris super hoc directis ad ipsum, appellationis obstaculum curabimus inhibere. Appellationi ab eo interpositae non fuerat deferendum, quae duo grauia momenta etiam hac in materia appellandi viam occluderet, Illmus. Heliopolitanus non Decreti conditorem sed executorem esse dici vel cogitari potest, cum nihil fecerit amplius quam ut iusus fuerat Apostolica decreta promulgare, eos qui paruerunt, meritis laudibus comendare, alijs qui parere noluerunt significare nullam sibi super huiuscemodi Decreti abrogatione ab Apostolica Sede datam fuisse authoritatem, nec vllum interpretationi in re clarissima relictum locum. Quid aliud apostolicus Delegatus dicere poterat, quam id quod ab Apostolica Sede didicerat? Certe in huius executione Decreti se modum excessisse, ne mortis quidem tempore, quo viri timorati oculatiores esse solent animadvertit. Preterea, iuxta laudatum canonem, in presenti Decreto appellationis obstaculum a Pontifice prorsus *inhiertum* (inhibitum?) est, «omne, inquit, exceptione, restrictione, interpretatione, aut sensu diuerso sepositis (et quod longe grauius est) etiam si allegetur vitium subreptionis, vel obreptionis, vel nullitatis, singula in Decreto contenta plenissime seruentur». Quae verba ita grauia sunt, ut si huiusmodi Decretum obligandi vim ineuitabilem non habeat, haud scio an vllum aliud inquam futurum erit quod obliget.

12. Neque visa memorata appellatione maiorem habet facultas quibusdam missionarijs ab Illmi. Argolisensi concessa, est enim in confesso apud omnes, eum qui omnem suam habet ab alio profectam authoritatem, nihil supra id posse quod illi concessum est. Cum itaque Illmus. Argolisensis ideo has in missiones sit missus ab Apostolica Sede, ut vices Illmi. Heliopolitani in omnibus illis quae illi committenda duxerit prompte et diligenter supleat, neque hucusque aliam quam ab Illmo. Helipolitano concessam authoritatem habeat, qua tandem rationem censeri debet habere facultatem abrogandi huiusmodi decreti, quam Illmus. Heliopolitanus non modo non illi communicavit, sed ne habere sese constanter asseueravit?

(1) *Glos. finali. cap. 3 De apellat.*

13. De Illmo. Episcopo Basilitano quem pariter audiui flocci facere Sedis Apostolicae decreta, licet nullum ad me ea de re authenticum instrumentum pervenerit, miror equidem illum tam facile ab vna sententia ad oppositam traduci, testificari enim possum cum non ita pridem in harum rerum mentionem hanc omnium esse obligationem, a quo nemo vnus eximi potest, nominatim eos appellans qui decretis maxime adversantur, neque mihi persuadere possum illum, pro summa animi modestia, dicere vel sentire vnquam posse se in ecclesiastico regimine, in legibus interpretandis, in discernenda Sedis Apostolicae voluntate peritiorem esse Illmo. Heliopolitano, viro tot virtutis ac prudentia laudibus ab Apostolica Sede commendato, suumque iudicium in grauissimis rebus Illmi. Helipolitani iudicio anteponendum, ut quae ab illo fuerunt sapienter stabilita, haec ipse, primo adito, omnique festinatione auertere tentaret. Verum, Illmus. Basilitanus etiam atque etiam rogo, ut paulisper consideret ab Apostolica Sede statutum fuisse, ut ipse cetérique harum partium Vicarii Apostolici Rmo. Heliopolitano subijcerentur, fuisseque illis in virtute sanctae obedientiae praeceptum, ut Rmi. Heliopolitani monita et mandata fideliter exequerentur. Quod Sedis Apostolicae praeceptum cum ad omnes tum certe ad Episcopos et sacerdotes indigenas spectare non paucc indicent Sedis Apostolica decreta, resque ipsa clarior est quam ut probatione indigeat. Velim praeterea Illmus. Basilitanus in memoria repetat, id quod praesente me sepius ponderauit, nihil novi super ea re Apostolicae Sedi a misionarijs proponi posse, quod ab annis amplius viginti propositum discusumque non fuerit; attendat ipsamet Decreti verba, poenas appositas, praeclusam irreptionibus, interpretationibus aut restrictionibus viam, haec et similia si paulo diligenter consideret minime dubito quim, iuxta priorem suam sententiam, toto animo Decreti executionem procuret, ac sibi honori ducat, quae illi ab Illmo. Heliopolitano aperta via est, hanc tanto duce ac magistro incedere.

14. Atque in tuendis Sedis Apostolicae decretis haec ea confidentius dico, quod non mea sed Apostolicae Sedis causa sit, nec tam ex meo sensu loquar, quam ea referem quae fidelis Sedis Apostolicae minister Rmus. Heliopolitanus morti proximus obsecravit iusitque ut dicerem, aliunde vero norunt omnes me in eadem esse cum alijs navi, et adiutamentum quod antequam huic missioni nomen darem ab Apostolica Sede decretum est, etiam priusquam ex Europa discederem adstrictum esse, quemadmodum quatuor Patres Franciscani idem iuramentum ex Sacrae Congregationis mandato emis-

serunt, cum adhuc in patria versarentur, licet vero mea mihi libertas ac sua cuivis alteri cara sit, nihilominus arbitratus sum onus quod mihi Sedes Apostolica imponebat sit tamquam Domini iugum, non esse detretandum, sperans illud eo levius futurum, quo facilius me Apostolica Sede dirigi sinerem.

15. Iam dudum his de rebus R. V. monere cogitabam, licetque res satis ipsa per se loquatur, ne tamen nimia festinatione gerere me videar, censui hucusque differendum, nunc vero rogata virorum eruditorum ac piorum sententia, atque imprimis acepta ab Illmo. Episcopo Netellopolitano, quem etiam Sedes Apostolica administratoris generalis honore decoravit, super stricta executioni Decreti respontione, nihil est quod ad explendum officium meum diutius expectem. Quare R. V., authoritate apostolica qua fungor in hac parte, denuncio concessas ante emissum iuramentum facultates, etiam per Delegatos apostolicos aut quoscumque Superiores, nullas esse ac si non emanassent, atque omnes qui nondum Decreto paruerunt, per viscera misericordiae Dei nostri rogo et obtestor, ut attente considerent quid Apostolicae Sedi, quid conscientiae suae debeant, neve faciliter incurrant in gravissimas censurarum poenas, quae hac in causa tot et ita graves latae sunt, et cuivis viro bono sunt proculdubio praetimendae.[1] Neque etiam praetermittere possum, ad illarum obedientiam promovendam, prestantissimorum operariorum exemplum qui in hac florentissima missione egregiam Evangelio operam navant; quicumque et ipsi eisdem moveri rationibus potuissent, quibus alij abripi se censent, id Deo tribuerunt, ut quod in apostolico ministerio ab Apostolica Sede exigi noverant, hoc, caeteris omnibus postpositis, fideliter exequerentur, cumque exoneratos pro Christi nomine labores insignis obedientiae laude cumulaverint, inmensam sibi suisque Ordinibus et Institutis coram Deo et hominibus gloriam compararunt.

R. V. praecibus et sanctis sacrificijs me commendo.

Kan-cheu-fu, 9 Octobris 1685.

R. V. humillimus et obsequentissimus servus.

Carolus Maigrot, provicarius apostolicus Fokiensis et proadministrator Sinarum missionum.

Conforme originali. Cantone, 2 Februari 1689.

Fr. Augustinus a Sancto Pasçhali, comissarius provincialis Ordinis Minorum. *Rubricado.*

1. Esta carta vino, siendo Comissario de la Mission seráfica el P. Fr. Francisco de la Concepcion y no respondió; accion en juicio

de muchos, mui prudente, pues a él no pertenecía conocer de los puntos que contiene, sino a los Sres. Obispos, a los quales el señor D. Carlos Maigrot, con sus raçones, devía recurrir; pues segun la Regla del Derecho, 24, ellos son los que deben compareser y dar raçon de sí, no los Prelados de las Religiones, en quien no ai potestad alguna para reconocer la justificacion, valor o nulidad de lo, por los Vicarios Apostólicos, obrado. Esto quedó así suspenso desde Otubre de 85 hasta Enero de 89, que vino el Sr. D. Luis Quimener, por orden del referido Sr. D. Carlos, a intimarme los papeles de su proadministracion y provicariato; en la qual intima innovó tambien la anulacion de las facultades, para administrar sin juramento, concedidas por los Sres. Vicarios Apostólicos, en la conformidad que tenía escrito en esta su carta circular. Y suponiendo, como supongo, que de semejante artículo no me pertenese responder, con todo, considerando que las raçones de esta carta, roboradas con dicha intimacion, pueden originar en algunos (por falta de noticias) inquietud de ánimo, me paresió ser conveniente, para obiar este mal, a la Mision pernicioso, decir lo que sobre cada punto desta carta supiere.

2. En el primero y segundo número no ai mucho que notar, sólo nos vasta que confiesse que antes de la muerte del Sr. Heliopolitano ya estaba cierta la noticia de la division de su vicariato, hecha por la Sagrada Congregacion; y aunque dice que esta noticia fué por cartas, no negará que fué tambien por las Bulas que el año de 83 llegaron a Sian, aún antes de salir el Sr. de Argolis de allá, y el año de 84 yo vide el traslado de la Bula del Sr. obispo D. Joseph de Chesne, autenticado por el Sr. Obispo de Metelópolis.

3. *Optabat* (dice en este núm. 3) *vero, Illmus. Helliopolitanus ut pariter litterae apostolicae, quibus Illmus. Argolis., Vicarius Apostolicus instituirtur, allatae fuissent.* Y el Sr. de Argolis, con gravissimas raçones, afirmaba que la Bula del vicariato del Sr. D. Joseph y la suia salieron juntas, dadas en Roma en vn mismo día, y pareció la deste Sr. electo Obispo de Beri, y faltó la del Sr. de Argolis, para que tenga fuerça el texto del cap. *Pastoralis, de rescriptis.* Y prosiguiendo su narracion, dice: *Et ne quid damni Illmus. Argolisensis pateretur ob moram litterarum apostolicarum, vicariatum suum novem provincias continentem, ipse divisit duas in partes, quinque provincias, scilicet,* etc.; y quien no supiere el alma destas palabras hallará esto todo mui justificado. Entre estas cinco provincias, al señor de Argolis asignadas, sólo ai vna que tenga christianos, que es la de Canton; en las otras quatro, aun no entró el Evangelio; y en

las otras quatro asignadas al Sr. Maigrot, en cada vna ai muchos christianos y yglesias. El maior misterio desta justificacion lo señala el Sr. de Heliópolis en las letras que dió, constituiendo al Sr. don Carlos, provicario de [las] referidas quatro provincias. *Praesentibus* (dice) *ad Sacrae Congregationis beneplacitum valituris*. Estas palabras parecieron mui necessarias para poder poner a dicho Sr. Maigrot sobre el candelero de dichas quatro provincias. Y es el caso que el Sr. de Heliópolis, estando en Roma, por mandado de los señores Eminentíssimos Cardenales de Propaganda, dió otras letras al Sr. de Argolis, en que le constituía su Provicario en todas las nueve provincias, por la Sagrada Congregacion, a dicho Sr. Heliopolitano cometidas; y estas letras, con orden tan superior dadas en Roma, se derogaron en China, *ne quid damni Illmus. Argolisensis pateretur.*

4. En este núm. 4, que es donde está el punto de no aver sido admitido en Proadministrador y Provicario el Sr. D. Carlos, es necessario tomar el agua de más largo para que la noticia sea adequada. Por Diciembre de 84 llegó a esta yglesia vn proprio, enviado de Fo-kien por el Sr. D. Carlos al Sr. Filiberto Le Blanc, presbitero y missionero apostólico, el qual Sr. tres días antes avía salido para Fo kien. Este nuncio dió noticia de la muerte del Sr. Heliopolitano, que fué en causa que el Sr. de Argolis tomasse el pliego que traía y, con intento de buscar cartas suias, que en tal coiuntura era inevitable tenerlas, abrió la primera cubierta de[l] referido pliego, donde alló dos abiertas con el sobrescrito para sí, y ambas bien distintas vna de otra en la materia que contenían. Y mirando otros papeles que venian abiertos, en lengua francesa, halló vna direccion para el Sr. Le Blanc, donde se le decía: «Si á sucedido tal cosa, dé tal carta al Sr. de Argolis, y si no, dele la otra.» Halló tambien la consulta que tenían hecha los Sres. clérigos para traer al Sr. Illmo. Vicario Apostólico de Tunquín a China, que administrase el vicariato del Sr. Heliopolitano, por Vicario Apostólico más cercano, segun la Bula citada, dada al Sr. Obispo de Beri, porque decían: «El Sr. Basilitano, mientras no está consagrado no tiene authoridad alguna; no puede consagrarse, porque le falta la Bula, y asi está excluso. El Sr. de Argolis no puede tomar posession de su vicariato mientras no presente la Bula, y assí tampoco puede entrar; con que dicha administracion sólo pertenece al Vicario Apostólico de Tunquín.» Halló tambien las letras de asignacion en Provicario de las cinco provincias, que se refieren, núm. 3 desta carta; mas este papel no tenía sello, sino en su lugar sólo avía vn pedaço de lacre

aplastado, que fué el fundamento de la sospecha que adelante diré. Boluió a cerrar las cartas el Sr. de Argolis, y escriuiendo al señor D. Carlos las causas de aver abierto el pliego, remitió el correo que las trujo.

5. Sábado antes de la tercera dominica de Quaresma del mismo año de 85 (1), llegaron a esta yglesia el Sr. Basilitano y el señor Maigrot; fueron recevidos con el agasajo y caridad que al decoro de tales personas se devía. Luego otro día se trató del punto de consagrar al Sr. López. Puso el Sr. D. Carlos la contradicion con la falta de la Bula; a que respondió el Sr. de Argolis que sauía de cierto tener el Sr. Basilitano vn auténtico de su Bula, que yo mismo (decía) lo truge de Roma, y en Surrate, dentro de vn pliego que escriví a este mismo Sr., lo puse por mi mano y lo entregué en la del Sr. fulano, que desde Sian lo remitiesse a Manila, y tengo aquí la respuesta deste Sr., que recivió tal pliego. A esto decía el Sr. D. Carlos que avía visto estos papeles y no avía entre ellos más que vn traslado simple de la Bula. Resoluióse esta duda con llamar al señor López y suplicarle se sirviesse de enseñar los tales papeles. Y fué assí como el Sr. Maigrot decía; mas el Sr. de Argolis juró que en tal pliego avía puesto por su mano el auténtico que trujo de Roma. En fin, este misterio, que antes estaba oculto, quedó claro. Mas no por esta falta el Sr. Argolisense desistió de querer consagrar al Sr. López en virtud de vna Bula que traía, en que Su Santidad le mandaba viniesse a China a consagrar al Sr. López. Viendo esta determinacion el Sr. D. Carlos, con vnos y con otros confabulaba, alegando derechos contra tal determinacion, que decía ser atentada. No se hacía la cosa tan a lo oculto, y más estando todos dentro de vna casa, que no llegasse a oidos del Sr. López, cosa para tal Sr. mui sensible. Y dixo: «¿Cómo es esto? Viniendo por el camino me decía: Dudo que el Sr. de Argolis quiera consagrar a Vuestra Señoría, mas si no quisiere, yo tengo raçones suficientes para persuadirle me consagrasse, y aora, queriéndolo hacer, lo contradice?» Con esto el natural chino quedó vn poco instigado, si bien que con disimulaçion, en los desta nacion acostumbrada, hasta llegar ocasion, que no tardó mucho.

6. Otro día, después de la consagracion deste Sr., que lo fué la dominica *in Passione* del dicho año (2), presentó el Sr. D. Carlos

(1) Día 31 de Marzo.
(2) Día 8 de Abril.

los papeles de su proadministrariato y provicariato, que eran vnos traslados del P. Fr. Manuel Trigueros, religioso missionario del Orden de Praedicadores, con subscripsion de dicho Padre y del mismo Sr. López, y enpesaron las qüestiones, porque el Sr. de Argolis preguntó por los originales. Respondió el Sr. Maigrot: «Quedaron en Fo-kien no los truge por miedo no se perdiessen.» A que el Sr. de Argolis dixo: «No auía otra ocacion en que tales papeles pudieran seruir sino en ésta, y en ésta faltan; si vuestra merced mismo viene, qué temor auía se perdiessen, si no es perdiéndose la persona, y entonces aunque ellos quedaran no servían. Fuera desto, para mí, tales papeles son sospechosos, porque están escritos cinco meses antes de la muerte del Sr. de Heliópolis, y es factible que los tubiesse escritos, mas no autenticados, como no lo está el mío, y ne trai sello, sino vn pedaço de lacre aplastado en lugar de sello.» Esta sospecha estaba mui vigorosa, porque quando se dieron tales papeles, el Sr. Le Blanc estaba en esta provincia de Canton y tenia consigo el sello menor del Sr. de Heliópolis, cosa en que no se podía poner duda, y era fuerça probar que este sello menor lo tenía dicho Sr. Obispo duplicado, para con tal sello signar en Fo-kien estos papeles. Y aunque esto se probara, todavía tenía vigor la sospecha, porque los sellos y papeles de este Sr. Obispo difunto quedaron en manos del Sr. don Carlos. Instaba este Sr. con la propria mano del Sr. Heliopolitano y averlos visto el Sr. Basilitano, de quien venían subscriptos, el qual Sr. estaba presente a estas contiendas, y mandó llamar vn notario. Preguntó el Sr. Argolisense al Sr. Basilitano si los originales de donde se auía sacado aquellos traslados eran de mano del Sr. de Heliópolis difunto. A que respondió: «Yo soi de nacion china, de letras chinas puedo conocer las formas, mas de letras europeas, para deponer en juicio, no puedo hacer pleno asenso, y así no me atrevo a deponer *acertive* si la letra del original era del Sr. de Heliópolis; lo que en tal papel atestigua mi firma, sólo es, que aquel traslado es escrito del P. Fr. Manuel Trigueros.» Preguntóle más, si el original que vido tenía el sello del Sr. de Heliópolis. Respondió que no puso cuidado en averiguar si auía sello o no. Con esta deposicion tomada por notario, hiço auto el Sr. Argolicense, que lo admitiría por Proadministrador y Provicario quando mostrase instrumentos authénticos; y así, por entonces, quedó excluso el dicho Sr. D. Carlos de las dignidades que pretendía. A esto se reducen las quexas de todo el núm. 5 de la carta. Y si lo miramos sin pasion no va fuera de raçon el señor López, aunque vbiesse dicho que conocía la letra del Sr. de Helió-

polis, pues qualquiera probabilidad basta para afirmar alguna cosa conversando, y no es lo mismo para deponer de ella en juicio, donde lo cierto se dice como cierto y lo dudoso como dudoso, y si en estas materias valiera la recompensa al *modico temporis intervalo inter eumdem, ita memoria lapsus sit*, le podía responder el Sr. López que como a su merced en tam breve tiempo se le oluidaron las raçones que auía de alegar en favor de su consagracion y se le acordaron las que la avían de contradecir, así también se le oluidó la forma de la letra del Sr. de Heliópolis y se acordó que no avía reparado si las Patentes tenían sellos o no.

7. Sobre el núm. 6 se á de saber que los originales se presentaron al Sr. Argolisense a 26 de Julio del año 86, como consta de su intimacion, y entonces fué reconocido deste Sr. por tal. Y es de notar la prontitud destos Sres. en obrar; pues en tiempo que era sólo vn mero missionario, por no estar reconocido en la dignidad que pretendía, escrivió esta carta, como consta de su data, anulando lo hecho por los Vicarios Apostólicos, y luego quieren probar que siendo executores no exceden en el modo, para que no se pueda apelar de susmercedes.

8. Bien viene lo que dice en este núm. 7 con lo que dexó dicho § 3, y con tanto pleito, por el provicariato y proadministracion y con lo que pasó en Sian quando el Sr. de Argolis quería venir a China antes que el Sr. de Heliópolis, que este mismo Sr. D. Carlos, siendo sólo vn clérigo particular entonces, llegó a decir a un Sr. Obispo que traía expreso mandato de Su Santidad, como consta de su Bula, para que viniesse a China, que si venía, avía de venir suspenso.

9. Lo que dice en el núm. 8 y 9 del sentir del Sr. Heliopolitano es cierto; y aun esto es lo que al Sr. Argolisense movió a la apelacion, porque las directiones que dan los Sres. Eminentíssimos de Propaganda, en orden a executar sus decretos, están en contrario de tan riguroso sentir, como diré núm. 14.

10. En este núm. 10 muebe la qüestion, si las palabras que escriuió el Sr. Heliopolitano, recitadas núm. 9 de la carta, las dixo como hombre particular o como Legado Apostólico. Qüestion es esta que después de exagitada, importará mui poco, y para no cansarnos sin provecho, concedamos al Sr. D. Carlos que dixo tales palabras como Legado ¿qué importa? ¿por esso se an de admitir a ojos serrados? ¿por esso emos de captivar el entendimiento y dar las manos? Esto sólo se hace *in obsequium fidei*. Demás, que las dichas palabras, si fueron escritas por Delegado Apostólico, tambien fueron es-

critas a otro Delegado Apostólico, y *par in parem non habet imperium*. Dice que apeló del Sr. de Argolis deste juicio, y este Sr. sólo apeló o suplicó de la lei del Decreto, por ser perniciosa a la Mission, y no se paró a examinar el juicio del Sr. Heliopolitano, porque es notorio a todos el objeto que tiene y que tenía, y está tambien ente rado del blanco donde van a dar todas estas piedras, que no ai podérselo esconder, aunque lo disfracen con tantos ambages, que la Mission de Sian ya lo á descubierto (1).

Argüie tambien aquí a este Sr. Obispo de culpa, en aceptacion de personas, cometida, mandando a vnos hacer el juramento y a otros concediendo las facultades de administrar sin hacerlo; y auía de sudar mucho el Sr. D. Carlos para probar esta culpa al Sr. de Argolis en la forma que la aceptacion de personas se da por vicio en las sagradas Letras, Derecho canónico y sivil. Quando este Sr. Obispo, en virtud de la súplica que hiço del Decreto, dió las facultades de administrar, a los religiosos que estaban suspensos, solamente tenía autoridad en la provincia de Canton, en la qual sólo estaba un Padre de la Compañía, que, antes de llegar este Sr. a China, ya tenía hecho el juramento, que lo hiço quando el Sr. Le Blanc vino a intimar el Decreto; pues ¿a quáles fué a los que mandó jurar? Si dixera que auía persuadido muchas veces a los religiosos que jurassen, lo asertara; mas las raçones que el Sr. de Heliópolis no quiso oir, las oió este Sr., las ponderó, premeditó y juzgó por tales que le obligaron a suspender la execucion del Decreto con los religiosos. Y esto lo pudo hacer segun Derecho; porque tales pueden ser las raçones que se alegan, que el juez inferior, mirando a la equidad y justicia, pueda y aun tenga obligacion de detener la sentencia dada por el superior, *§ Oportet. Novell. de iudicib. L. I, § I, in fine, ff. ad S. C. turpil. cap. 1 et cap. 5, ex capite de constitut. L. 3 et 4, c. ex quibues causis infam. irrog. L. quid ergo 13, § poena grauior, ff. de his qui not. infam., L. hodie 12, L. in matelum 124, ff. de poenis*. Y así, detener la execucion del Decreto en orden a los que halló con causas para ello, no será aceptacion de personas.

11. En este núm. 11 pone toda la fuerça para anular las facultades de administrar, concedidas; porque si éstas se concedieron en virtud de la apelacion, siendo ésta nula, lo que sobre ella se edificare será nulo, segun la regla 39, *Cum quid prohibetur, prohibentur*

(1) Al margen hay una adición tachada, que dice: «No se podrá esconder la Mission que vino a Siam el año de 1688.»

omnia quae secuntur ex illo. Llegando, pues, a la apelacion, cita la glosa final en el capítulo 3, *De apelationibus,* de donde prueba que no se puede apelar del executor, si no excede en el modo; y siendo el Sr. de Heliópolis executor del Decreto, no se pudo apelar dél, máxime no aviendo faltado en nada a los órdenes que traía de Roma. A esto pregunto, si ai algun juez en China que pueda conocer de si las causas desta apelacion fueron justas o no; porque si alguno deuía conocer desta causa, auía de ser el Administrador, y éste por el Decreto de la Sagrada Congregacion, dado a 20 de Março de 1685, tiene coartada la autoridad a solos casos contenidos en la Bula *Onerosa pastoralis officij*, y este no es de ellos. Fuera desto, el Administrador en esta qüestion es parte; causa de no poder determinarla como juez; luego sólo en Roma se puede determinar esta qüestion.

12. Digo, pues, lo primero, que el Sr. de Argolis pudo apelar del Decreto no metiéndose con el executor, porque segun el Angélico Doctor Santo Thomás, 1, 2, q. 96, art. 6, *Lex damnosa communi saluti non est observanda*, y esta lo era tanto, que su observancia auía destruido la mitad de la Mission y auía originado escándalos y apostasías en los christianos. Mucho avía que decir en este punto, si vbiera de referir todo lo que en abono de tal accion se podía decir, mas porque el Sr. de Argolis defiende su apelacion por otro medie, no me alargo más en esto.

13. Digo lo segundo, el juramento que se pide en este Decreto es vn privilegio concedido a los Vicarios Apostólicos, como consta del mismo Decreto, que dice: *Agnitis contentionibus et scissuris perniciose inibi exortis contra Vicarios Apostólicos etc.* (1). Y siendo privilegio suio, pueden ceder dél, *quia privilegium neminem grauat;* y en la accion que el Sr. de Argolis suplicó desta lei, halló que estaba obligado a hacerlo y a desistir de su priuilegio, porque era grandemente nocivo a la Yglesia sínica, y el priuilegio que enpiesa a ser nocivo a la Yglesia, se á de revocar segun Derecho, *cap. penult. de cleric. non resident. cap. suggestum et ibi glosa fin.* Y si este Decreto está en gracia de los Sres. Vicarios Apostólicos concedido, no deue el Sr. D. Carlos argüirles con el mismo Decreto; pues segun la regla 61, *Quod ob gratiam alicuius conceditur, non est in eius dispendium retorquendum.*

14. Digo lo tercero, que la apelacion hecha por el Sr. de Argo-

(1) Este Decreto y el juramento lo publicó el P. Otto Maas en *Cartas de China. Segunda serie*, págs. 147-51.

lis tiene su vigor aunque sea hecha *Subdelegati a Delegato;* porque el Sr. de Heliópolis excedió en el modo de su execucion, obrando contra lo determinado en la junta que de los tres Obispos y demás misionarios se hiço en Sian, donde se determinó de venir a China y mirar el estado de la Mission, y después de dos años de aver venido y enterádose de todo, si viessen que convenía intimar el Decreto, intimarlo, y si no, escrivir a Roma. Y contra las direcciones que traía de Roma, las quales dieron los Sres. Cardenales de Propaganda para la execucion de sus leies, y vna de ellas dice: *Si in exequendis Sacrae Congregationis mandatis tam magnae vobis dificultates occurrerint, ut sine tumultu non possint acceptari omnino, cauete ea invitis obtrudere et ob aliorum inobedientiam dissensiones serere, mentes alienare, animos exacerbare, verum, indulgendo temporis et neophitorum infirmitati compatiendo, mandata in praesens omittere satius erit, quousque ad Sacram Congregationem rem omnino, sinceritati summa, praescribatis eaque quid sit agendum rescripserit.* Y en otra, hablando del modo que an de tener con los religiosos dicen los Sres. Cardenales a los Vicarios Apostólicos: *Hoc vobis in vniversum praeceptum sit, satius multo esse vobis hoc rerum statu, si vestrum ius ab illis laedi sinatis, quam cum scandalo vindicetis, vel nimirum quid eorum quae vobis iure deventur.* Todo lo qual el Sr. Heliopolitano echó a las espaldas en la execucion del Decreto. Estos dos textos, yo presente, le alegó el Sr. de Argolis en favor de su apelacion al Sr. D. Carlos, a que no tubo otra cosa que decir, sino que las dichas direcciones se dieron para el principio de la Mission. Y le replicó dicho Sr.: «Pues aora estamos recien entrados en China, y assí es al principio de la Mission», con que le hiço callar. Fuera desto, el Sr. Heliopolitano excedió en el modo de la execucion, porque le dimos nuestras raçones legítimas para ser exentos de tal Decreto, y no quiso oirlas; y esto es exceder en el modo de la execucion, *glosa fin. in cap. quod ad consultatio. de sentent. et re iudicata.*, *et cap. novit ille, 43 de eodem tit.*

15. En el mismo núm. 11 prosigue el Sr. D. Carlos: *Praeterea, iuxta laudatum canonem, in praesenti Decreto appellationis obstaculum a Pontifice prorsus inhiertum est, omne, inquit, exceptione* &a. A lo qual responde Fr. Raimundo Carono, *in Apost. Mission. quaest. 124,* donde dice: *Quantumcumque obsolute mandat Superior, etiam Papa, excepciones legitimae sunt admittendae,* y cita por esta su sentencia el Derecho *in cap. 13, de aetate ordin.*

16. A lo que dice en este núm. 12, respondo que quando el

Sr. de Argolis dió las facultades de administrar, ya era Vicario Apostólico, como se puede probar por la Bula de su vicariato, dada en Roma el año de 82; lo qual consta tambien por la Bula del señor de Biri *(sic)*, dada en el mismo tiempo, la qual Bula no puede negar el Sr. D. Carlos, pues autenticada del Sr. Metelopolitano se la presentaron quando estubo en esta ciudad. Demás que el Sr. de Argolis dió las facultades de administrar el año de 85, después de saber la muerte del Sr. Heliopolitano, que fué por Otubre de 84, y así su autoridad ya no dimanaba de la del Sr. Obispo difunto.

17. Todo este núm. 13, podía el Sr. D. Carlos, escriviendo a los religiosos, averlo escusado; mas ya que lo escrivió, será fuerça decir algo en abono del Sr. Basilitano, que a mi corto entender, el mudar de sentir fué accion mui prudente. Y la raçon es clara, porque cuando se promulgó el Decreto en China, este Sr. estaba en Manila, y a la buelta llegó a Fo-kien, donde halló a los christianos sin alteracion de mucha conseqüencia por las partes donde andubo, que fueron de Chang-cheu a Fo-cheu y de allí a Mo-iang, en el qual territorio los ministros avían jurado; y viendo aquello, le pareció que el Decreto no traía mal ninguno a la Mission, y así pudo tener la sentencia que el Sr. D. Carlos dice en este número. Mas quando pasó por Chiang-lo i llegó a esta povincia, viendo el estrago que avía hecho la promulgacion del Decreto y supo lo que hacía en otras provincias, con prudentíssimo juicio, pudo mudar de sentir. Fuera desto, siendo este señor vn hombre china, que ignora nuestras cosas, no sé yo que se pueda alegar maior rason, para que no crea al Sr. de Argolis que lo ve Vicario Apostólico, venido de Roma, por creer al Sr. de Heliópolis, que nunca le comunicó, ni vido viuo, pues quando llegó a su presencia ya avía tres días que era muerto. Alega para qué avía de aver creido al Sr. Obispo difunto en lo rígido de la execucion del Decreto, que sabía y tenía noticia de los derechos y podía saver la voluntad de Su Santidad, porque venia de Roma. Lo mismo se le puede alegar para qué aia de creer al señor Argolisense en su modo suave de la execucion del Decreto, porque tiene noticia de los derechos y puede saber la voluntad de Su Santidad; pues con el Sr. Obispo difunto vino tambien de Roma, y estando las rasones por uno y otro Sr. tan paralelas, no abrá juez que argüia de culpa al Sr. López, porque se inclinó más a esta parte que a la otra.

18. Agradecemos a su merced la buena enseñança y éxemplo que nos da en este núm. 14; mas el iugo no dudo será a su merced

y a los suios mui leve; pues despues de aver jurado de obedecer las Bulas y decretos apostólicos y a sus Vicarios en lo que les ordenaren, vno de los Sres. clérigos, prohibiéndole el Vicario Apostólico que no tomara casa en esta ciudad de Canton, no le quiso obedecer, como tampoco hiço caso de la Bula *Speculatores*, donde manda Su Santidad que no se haga yglesia donde ya ai vna, y en esta ciudad ya auía tres, y quiso poner la quarta, y por esta causa llegó a palabras maiores con el Vicario Apostólico, yo presente. Y el mismo Sr. D. Carlos, siendo mandado de los dos Vicarios Apostólicos que ninguno de sus clérigos viva en dicha casa de Canton, no á querido oirlos, y si se á de entender así el juramento del Decreto, yo tambien digo que no será pesado el iugo.

19. A la anulacion, que hace en este último número, de las facultades dadas para administrar, sin juramento, digo que las anule norabuena, que yo no le contradigo, pues tal anulacion más es en nuestro fabor, que en contra; pues sin ellas podemos administrar, como administrábamos antes de la intimacion del Decreto, el qual aora está suspenso en virtud de la apelacion hecha, que está en su vigor, como consta de lo dicho sobre el núm. 11, y que por la apelacion se suspenda la lei, consta del Derecho, *L. si res, ff. de apell. cap. Romana, et cap. si a iudice de apellat. in 6, glos. verbo teneris, et cap. Praeterea, 2 de apellat.*

Canton etc.

41.

NOTICIAS DE LA MISIÓN SERÁFICA DE CHINA, DESDE EL 4 DE OCTUBRE DE 1688 AL 4 DEL MISMO MES DEL 1689

1. Esperanzas de que el Decreto del juramento sea suspendido.—2. Su Santidad concede a varios Padres de la Compañía que puedan ir a Siam y China eximiéndoles de la obligación de hacer el juramento.—3. Pretenden dos clérigos franceses fundar una iglesia en Kuei-lin, provincia de Kiang-si, y no lo pueden lograr.—4. Debido a falsas acusaciones de un cristiano contra dos clérigos franceses, el provicario Maigrot sospecha injustamente que procedían del P. Visitador de la Compañía.—5. Intima el Sr. Maigrot un Decreto de la Sag. Congregación, que revocaba las licencias dadas por los Vicarios Apostólicos sin que les precediera el juramento, y antes de llevarlo a

la práctica, llegan noticias de Roma, según las cuales se ha dispuesto que no obliguen a hacer el juramento con perjuicio de las Misiones.—6. Benevolencia del Emperador con los misioneros Franciscanos y Jesuítas.—7. Casos raros sucedidos con motivo de varios incendios.—8. Casos prodigiosos ocurridos en la Misión franciscana.—9. Progresos de la Misión.—10. Llegan a China varios clérigos franceses en barcos de Inglaterra.—11. Temores de una persecución en Cochinchina.

NOTICIAS DE CHINA

12. La embajada que mandó el Emperador a tratar de las paces con los moscovitas regresa a Pe-king, sin lograr su objeto. Vuelve a salir la embajada en 1689 y firman las paces. Regresa el Emperador de su expedición contra los tártaros, sin conseguir lo que pretendía.—13 Socorre el Emperador a los ancianos del Imperio. Temores de una revolución.—14. Arribada de una embarcación y providencia de Dios en alivio de los náufragos.

RELACIÓN DEL CASO DE SIAM

15. Llegan a Siam dos Embajadores franceses y algunos misioneros de la Compañía.—16. Agasajos que el Rey de Siam hace a los PP. de la Compañía.—17. Los Embajadores protegen al Rey, quitándole la guardia mora que tenía y ponen en su lugar soldados franceses; hácense cargo los franceses de las fortalezas del reino, con lo que dan motivo a un descontento general del pueblo.—18. El mandarín Pitarachai prepara una revolución; pone en custodia al Rey y en prisiones a algunos soldados y misioneros franceses e inmediatamente da principio a la persecución de los cristianos.—19. Pitarachai cerca la fortaleza de los franceses, a quienes obliga a capitular, y por haber faltado el capitán a las capitulaciones son puestos en prisiones el Sr. Obispo, los misioneros y los estudiantes del colegio seminario de San José; destruyen los siameses la iglesia, se apoderan de todas sus alhajas y fondos de la Misión; muere el Rey y Pitarachai manda matar a dos hermanos del Rey, herederos de la corona.—20. Defién-

dense los franceses de la fortaleza de Merguin y, vencidos por los siameses, hacen precipitadamente la fuga. Decrece la persecución contra los cristianos para desfogar contra los misioneros.—Cantón, 4 de Octubre de 1689.

Autógrafo; 8 fols., miden 305 × 205 mm.

Noticias de la Mission seráfica de China desde 4 de Otubre de 1688 hasta el mismo día del año siguiente de 89.

1. Hasta este tiempo los religiosos que nos auíamos hallado impedidos para hacer el juramento por la Sagrada Congregacion pedido a los ministros evangélicos destas Missiones, administrábamos descuidados deste artículo con las licencias dadas de los Vicarios Apostólicos en virtud de la apelacion o súplica hecha de la lei del Decreto; mas como por Agosto de 88 se esperase la resolucion deste punto de Roma, se acresentaban los cuidados con los recelos de si vendría la respuesta adversa a nuestro intento. Multiplicábanse las oraciones y rogativas al Patriarça San Joseph por este intento, como Patron de toda esta Mission, que lo trugera propicio; mas la proteccion diuina mostró con el tiempo en el efecto que no fueron en vano las súplicas, ni cerró el altíssimo Señor los oidos a las peticiones de los que con sincero coraçon quieren servirle. Faltaron el referido año los navíos de Siam, vía por do avian de venir tales despachos, por las rebueltas ocacionadas de los franceses en aquel reino. Las disposiciones de Dios sólo sus efectos las manifiestan; miramos los hombres antes de llegar a conocer aquellos como acasos, y despues las veneramos por diuinas prouidencias, en este sucesso bien patentes. Tengo por certíssimo que la mitad de los sacerdotes vbieran largado la Mission, si las rebueltas con los sianes no vbieran cortado el camino a referidos órdenes que de Roma venían.

Esta falta de noticias originó entre los ministros evangélicos varias opiniones, y cada vno, segun su afecto, discurría en el caso; vnos querían retificado el juramento, fulminando raios contra los Vicarios Apostólicos por averle suspendido su execucion con la súplica; alegaban por este sentir vna carta escrita en Macao por vn religioso, en que decía estas palabras: «Hablando el día de San Francisco con los Padres de la Compañía y en particular con el Padre que este año vino de Goa, de nacion saboiano, me dixo que el juramento venía confirmado y el Sr. Obispo de Argolis reprehendido, y aun aseguraba, que llamado; que assí lo auía oido decir en la Europa». Dió grandes fuerças a este sentir la llegada a Hia-muen de vn

navío inglés de Madrastapatan, que trujo cartas para los Sres. clérigos; los quales luego publicaron ser electos Obispos el Maestro Maigrot y el Doctor Pim; mas esto sólo sus mercedes lo sauían y publicaban, de donde concluían ser ellos los victoriosos contra los Vicarios Apostólicos, y ia les parecía a muchos estar concluido este negocio contra los religiosos; mas hasta aora aun no emos visto las Bulas de sus obispados. El Doctor Pim, que es vno de los Obispos nombrados, se embarcó el mismo año de 88 en el referido navío inglés para la costa, presúmesse que para agenciar alguna vía al socorro de su Mission, por averles faltado el camino de Siam.

2. Los Sres. Illmos. Vicarios Apostólicos y sus Provicarios opinaban en otra forma, publicando y persuadiendo uenir el negocio mui a medida de sus deseos. Alegaban en su fauor aver tenido vna carta de Roma, por vía de Vatabia, en que decían al Sr. Obispo de Argolis que las cartas escritas por su provicario Fr. Basilio Glemona avían llegado a Roma primero que las suias, y sido mui bien recividas, y las de Su Señoría Illma. llegando despues fueron mucho más aceptas. Y tratándose de lo que contenían en la Congregacion de Propaganda, el eminentíssimo cardenal Colona sacó la cara en fauor de su negocio y consigió el fin que se apetecía. Confirmaba este su parecer... (1) entre los ministros deste Imperio, que los Padres de la Compañía, franceses, que llegaron a Siam venían dispensados de Su Santidad en el juramento.

Esta noticia la califica cierta vn missionero de China, que en una suia me escrive lo siguiente: «Por carta del P. Carrocio, escrita al P. Juan Fontaner, que mora en este Nan-king, supe últimamente las nuevas que aquí brevemente referiré. La Sagrada Congregacion, luego que supo aver dispensado en Siam, o por mexor decir, dado licencia al Sr. Obispo de Methelópolis a los cinco Padres de la Compañía, franceses, que aora están en China, de administrar los Sacramentos sin obligarles al juramento, y que tenía hecho esto por obedecer al Rei de Francia, se quejó muchíssimo del Sr. Obispo, hasta tratar de llamarle a Roma. En el mismo tiempo el Rei de Francia mandó fuessen escogidos doce Padres de la Compañía, buenos matemáticos y mui virtuosos, para enviarlos a Siam, adonde quería hacer vn observatorio o torre de matemática. Súpose esto en Roma y se presumió que el Rei con este medio, pretendía enviar missioneros en todas las partes del Asia; y visto no ser possible impedirlo, vbo

(1) Roto.

entre los Cardinales vno que propuso al Papa ser conveniente que Su Santidad enviasse como missionarios los que Francia enviaba como matemáticos, pues llegando ellos en estas partes y *nominatim* en Siam, se haríam de matemáticos missioneros aún sin licencia de Su Santidad. Agradó al Papa la propuesta, mas no a la Propaganda, y assí, finalmente, se dió orden al Sr. Nuncio de París manifestasse a los Padres que estaban para partirse a Siam, ser intencion de Su Santidad que hiciessen el juramento, pues con esto conseguirían las facultades de missioneros, y sin hacerlo, no las tendrían. El Sr. Cardenal-Nuncio habló con el confesor del Rei, y respondió que los Padres, sin dificultad alguna, harían la uoluntad de Su Santidad; mas que Su Eminencia sabía los inconvenientes de Francia, que tal cosa no se haría sin sauerlo el Parlamento, el qual por ventura daría a examinar el juramento a la Sorbona, con riesgo de ser sensurado con poco gusto de Roma, que Su Eminencia lo mirasse con mexor acuerdo. Dió auiso desto a Su Santidad el Nuncio, y le dió poderes para procurar con buen modo que jurassen, y si no pudiesse alcançar el juramento les concediesse las facultades de missioneros en nombre de Su Santidad, y assí se hiço. El Rei de Francia gustó muchíssimo deste fauor y gracia hecha a dichos Padres, y por ello dió las gracias a Su Beatitud. Despues el Rei juzgó conveniente dar a dichos Padres matemáticos vn procurador y superior que los gobernase en Siam, con titulo de Viceprovincial, con que ya eran catorce, y con estos boluió vn compañero de los cinco Padres que aora están en China, que auía ido desde Siam a Francia, y así el número de los que venían era de quince. Y se repartieron en varios navíos, que segun dicen eran seis los que el Rei envió a Siam, y destos llegaron cinco a dicho reino, quedando por ventura la otra nao atrás». De los Sres. clérigos escriue que «estando el Sr. Abad de Leon en el puerto de Brest con otros compañeros y dichos Padres ya para embarcarse, llegaron de Roma despachos para quatro Obispos, a saber, el Padre del Orden de Santo Domingo, el Sr. Abad de Leon, el señor Maigrot y el quarto no se sabe si será el Sr. Pím. Partieron de Francia en el principio de Março, y este P. Carrocio salió de Lisboa por Abril, donde tubo todas estas noticias, las quales yo escribo a V. P. por ser mui fundadas, aunque las tenga por otra parte, no serán por ventura tan ciertas». Hasta aquí el referido missionero. Esta variedad de decir hacía suspender el discurso a los que carecíamos de otras noticias, sin poder tomar punto fixo en alguna de las dos partes, hasta que el tiempo las sacó ambas verdaderas, como adelante diré.

3. Por Nobiembre de 88, dos Sres. clérigos franceses, el vno llamado Luis de Cice, y el otro Yvo Carpon, salieron desta ciudad para la de Kuei-lin, metrópoli de la provincia de Kiang-si, para comprar casa y abrir en aquella ciudad yglesia. Iban mui satisfechos de conseguir su intento, por aver de antemano agenciado con vn china les sacasse del *Chung-to* (magistrado a quien los Vireies de dos provincias reconocen superior) vn orden, para que el Virei de la provincia o el Gobernador de [la] referida ciudad, a quien los chinas llaman *Chi-fu*, no les estorbasse sus disinios. Trújoles este orden cerrado y sellado, para que no pudieran saber lo que llevaban, y en realidad no era lo que estos Sres. deseaban, quedando desengañados de su ierro en la misma ciudad de Kuei-lin, quando el orden referido fué entregado al Gobernador de la ciudad, a quien iba remitido, pues quando esperaban oir algun orden para que les fuesse permitido comprar allí casa, hallóse vna peticion hecha al Chung-to en nombre del Sr. Yvo Carpon, alegando aver avido antiguamente yglesia, y el despacho al Corregidor de dicha ciudad para que examinasse este punto y le avisasse. Aseguraban tambien su buen acierto en una carta de recomendacion que llevaban para el *Tao-ie* (es vn magistrado maior en dignidad que el Gobernador referido); mas en vano son los medios humanos, aunque vaian mui fundados en prudencia, si no se les junta el patrocinio de la voluntad diuina.

Llegaron estos Sres. a [la] referida ciudad en tiempo que se llegaba el día del nacimiento del Virei de aquella provincia y, segun su costumbre, los jueces y magistrados de su distrito tienen obligacion de gratularle aquel día con dádivas y presentes a su vsansa. Susedió, pues, que el referido Tao-ie faltó este día en alguna de sus vrbanidades, por lo qual fué reprehendido y multado del referido Virei; el qual, cuando tubo noticia de los europeos y sus disinios, diósse por sentido (segun dicen), porque este negocio se vbiesse cometido al Gobernador de la ciudad y no a él, y assí dió orden se saliessen luego de la provincia y se boluiessen por do vinieron, dando por respuesta al Chung-to, ser inconveniente grauíssimo el viuir estrangeros en ciudad confinante con el reino de Tunquin, cosa que devía ser mui ponderada. El Señor nos libre de vna voluntad adversa, que el desafecto siempre le administrará raçones y motivos a la contradicion. El referido Tao-ie, por hallarse en aquellas calendas sin la gracia del Virei, no pudo servirles de padrino, y se vbieron de bolver, frustrados sus intentos.

4. Por este mismo tiempo aconteció el despedir de casa el señor Luis Quimener a un letrado, que en su yglesia le seruía de catequista. En aquella ocasion, el P. Visitador de la Compañía andaba buscando vn christiano, a cuia pluma se pudiesse fiar cualquier negocio, y viendo al referido desocupado, lo recivió en su yglesia, por ser hombre de buena pluma, como le avía menester. Juntósse este despues con otro malcontento del Sr. Yvo Carpon, y escrivieron vna carta al Sr. Maigrot, como a superior de los dos referidos, en que decían insolencias y maldades, todas falsas, de los dos sacerdotes de Christo, todo cabilacion, ynsolencia iniqua. Firmaron este papel, para maior testificacion de su iniquidad, con los nombres de diez o doce christianos de los de mexor nombre desta ciudad, entre los quales pusieron tambien los suios, para así confundir los autores de tal papel. Luego que la carta llegó a manos del Sr. Maigrot, desde la ciudad de Xao-cheu se vino a esta para averiguar este punto. En esto, este Sr. Provicario mostró no tener todavía experiencia en las cosas de los chinas; pues el tiempo nos á enseñado que semejantes cabilaciones se curan con el eficaz remedio de no hacer caso de ellas, y ellos, viendo sus enredos sin efecto, presumen que son conocidos y desisten luego de lo començado. Quando vieron al Sr. Maigrot que con diligencia averiguaba entre los chinas lo que de sus clérigos le avían escrito, y poco a poco se iba haciendo pública su maldad, siendo tambien argüidos y aún reprehendidos de los inosentes introducidos con sus firmas en dicha carta, temiéndose ya algun daño proprio, añadieron iniquidad a iniquidad, y falcedad a falcedad, sembrando entre los christianos vnas palabras equívocas, y algunos mal afectos (que nunca faltan) las explicaban segun su mala afeccion a la Compañía. Y como en el mundo no faltan aduladores y más entre los chinas, particularmente si se atraviesa alguna idea de interés, al instante pusieron en los oidos del Sr. Provicario las hablillas que corrían, pintadas con colores más viuos de lo que sus motores las echaron, dando color a su creencia el estar el referido motor en dicha yglesia. Lo dicho en este número y en el antesedente, que tambien tocaron en aquel caso, fueron causa de sospechas y estas de pleitos entre el Sr. Provicario y el Visitador; que si bien el pleito aora está en sosiego, mas no tanto que nos asegura será perpetuo, por averlo dexado el Sr. Provicario indesiso sin determinacion alguna. Deuemos rogar a Dios reconsilie los ánimos de sus ministros, para que en su viña concordes le sirvamos.

5. La demanda que este Sr. Provicario tubo conmigo, sobre los

puntos de la administracion, á quedado solapada o suspensa con las felices nuevas que este año, por via de la India y de Manila, vinieron tan a tiempo que cogieron a la Mission ya en los últimos parasismos. Y fué el caso que, como yo remití el pleito a los Vicarios Apostólicos, el Sr. Provicario, para dar raçon de sí, se vbo de declarar y publicar lo que todos ignorábamos. Hiço vn proprio a la provincia de Hu kuang para el Sr. Obispo de Argolis, enviándole vn Decreto de la Sagrada Congregacion, en que los Sres. Eminentissimos le ordenan revoque las licencias dadas a los religiosos para administrar, sin juramento, en virtud de la apelacion hecha del Decreto. Ignorábasse la vía por do vbissen venido estos despachos fuera de monçon; mas luego nos sacaron della, diciendo aver venido por vía de Tunquin, camino de tierra. El Vicario Apostólico, en reciviendo los órdenes de Roma, luego sin tardança, obedeciéndolos, escrivió a los Prelados de las Religiones revocando las licencias dadas con el motivo referido, y exortando a dichos Prelados a hacer el juramento, y de no poder hacerlo, por motivos que él tenía, concedía la admistracion hasta venida de varcos a Macao. Este orden remitió al referido Provicario, para que por sus manos viniesse a las nuestras; mas ¡a quién no admirarán las disposiciones del Altíssimo en el esterior gobierno de su Yglesia! En el espacio intermedio que vbo en la ida y buelta deste despacho, llegó vna nao de Batavia más temprano de lo que suelen esperarse, y trujo cartas de Roma, entre las quales vna del P. Alexandro Cicero decía: (traslado sus palabras en idioma materno). «Escrivo esta por vía de Ingalaterra con alguna esperança de que llegará a Goa antes de partir los varcos de China en la monçon siguiente de 89. Me detube en Roma trabajando sobre el negocio de las Missiones, y fué Dios seruido que se consiguiesse alguna cosa en nuestro fauor. Segunda feria de la semana pasada, 29 de Março, en Congregacion particular de Propaganda se determinó lo siguiente: *No se á de revocar el Decreto del juramento; mas con todo esso, se á de advertir a los Vicarios Apostólicos que antes no obliguen a él, que permitan quedar las yglesias y Missiones destituidas del fauor y presencia de los ministros.* Con esto me aseguró el Secretario de Propaganda que podía lleuar missioneros sin obligacion del juramento, el qual por este medio se derogaba, segun modo ordinario con que en esta Curia se acostumbra revocar o anular los decretos que no se pueden guardar.»

Esta carta tubo tan feliz viage, que llegó a Goa a 20 de Nobiembre, y de allí se despachó por vía de Calcuta a Batavia y llegó a

Macao a 6 de Junio. El Decreto que nos arrojaba de la Mission salió de Roma por Enero de 87 y llegó este año a China por Março; el que nos establece en ella, sale de aquella Curia por Abril de 88, y llega acá por Junio, vno en fauor apresurado y otro en contrario *bagoroto*. ¿Quién en esta luz no venera las providencias del Altíssimo y quién dexará de bendecirle en sus obras? Divulgóse luego esta nueva feliz, y lo fué tanto, que el Sr. Maigrot, aunque del todo satisfecho en la verificacion desta voz, ya casi exparsa entre los ministros deste Imperio, retubo la resolucion de los Vicarios Apostólicos; accion en mi estimacion y aun en la de muchos, que le tiene acreditado de prudente.

6. Por Enero deste año salió el Emperador de la Corte para diuertirse en las provincias del Sur, y tomando el camino por la metrópoli de Xan-tung, se dió aviso en la ciudad de su venida. Por parecer y instancia de los christianos y tambien por no hallarse en la ciudad el P. Juan Valat, que era conocido del Emperador, salió el P. Joseph Osca, Minorita, a recevirlo con los demás jueces vna legua distante de los muros. El Rei, luego que le conoció europeo, le mandó llegar a sí; y el buen religioso, metido entre tantos cortesanos, se turbó, y en lugar de llegar al Emperador, se fue al Príncipe que serca de su padre venía, el qual le dixo: «No soi yo, mi padre es aquel.» Llegó vno de aquellos cortesanos y llevóle ante el Emperador, que con rostro alegre y risueño le cogió del braço, lleuándolo en esta forma seis o siete pasos, preguntándole por su apellido y nombre, quánto tiempo auía que estaba en China, si savía matemática y si auía ido á la Corte. El religioso respondió sincera y legalmente la verdad. Y con toda afabilidad preguntó otra vez el nombre, y nombrándolo con él, le ordenó se boluiesse a su yglesia. Llegó el Emperador a la ciudad y se detubo en ella cosa de dos horas, mirando algunos lugares de recreo que ai en ella.

El P. Fr. Joseph, haciendo juicio que comería allí, a cosa de medio día salió en su busca con vn presentillo de las cosas que avía en casa, mas ya se avía partido, y al bolverse a la yglesia, halló en ella dos de los cortesanos, que siempre asisten al lado del Emperador; vno del apellido Chao (este es mui afecto a la lei de Dios), y el otro del apellido Gu. Estos le dixeron: «Por orden de Su Magestad emos venido aquí para hacer reberencia a la imagen de Dios.» Fueron a la yglesia y hincados de rodillas, se postraron, dando con la cabeça en tierra nuebe veces. Hecha esta funsion, fueron a la sala, donde pasaron las vrbanidades sínicas y ofrecieron al religioso 20 taes de

plata, embueltos en vn paño amarillo, señal o distintivo que era dádiva del Emperador. El cortesano que los trujo, dixo: «Esta dádiva no se estima por la cantidad, sino por ser de quien la envía, en que muestra su afecto»; y con esto, se despidieron a toda priesa por poder alcançar al Rei, que ya iba bien distante.

Esta misma benevolencia mostró al P. Gabiani y al P. Fontaner en Nan-king, al P. Intorcheta y al P. Postateri en Hang-cheu, todos son religiosos de la Compañía; portóse con los referidos mui afable, enviando a los dos referidos cortesanos a las yglesias a venerar las imágenes del Señor, y a cada vno 20 taes de plata y algunas frutas de Tartaria.

A buelta de viage, tomó el camino por agua, y llegando a la ciudad de Chi-ning-cheu, el P. Fr. Manuel de San Juan, de la Religion seráfica, salió en vn varco vna legua de distancia a recevirlo. Luego que le vió el Emperador, le dixo siguiesse su varco. Iban agua arriba, el del Rei caminaba mui apriesa y el del religioso no podía seguir, ordenóle saltasse en tierra y fuesse a esperarlo a la ciudad en vn caballo que le mandó dar. Detúbolo consigo más de tres horas, haciéndole varias preguntas, mostrándole gran cariño, le mandó dar vna mesa de frutas diuersas, y dió orden a los dos referidos cortesanos lo llevasen a la yglesia, para poder hacer camino entre la confusion de la gente; hicieron la funsion de adorar la imagen y de dar los 20 taes en la forma que a los demás. El religioso, de lo que tenía en casa hiço vn presentillo y fue con los mismos dos que lo acompañaron a ofrecerlo al Emperador; vió la pobreça que le ofrecía, y no quiso tomar nada, diciendo que le agradecía el afecto, que el averlo él visto era lo mesmo que recevirlo. El cortesano amigo nuestro dixo: «Señor, el de Chi-nan-fu quedó mui triste por no aver podido alcansar a Vuessa Magestad quando ofrecía su presente, si no se toma algo a éste, quedará tambien disgustado.» Mouido destas palabras, tomó dos pomitos de cristal que alli ivan, diciéndole: «Tomo esto por memoria tuia.»

El afecto destas honrras sólo pára en alegrase los christianos, sirviendo a Dios en paz y seguros de persecucion y de ser molestados en los tribunales, por el motivo de ser christianos, pudiendo en qualquier ocasion sacar la cara el ministro; como ya le sucedió al P. Fr. Joseph Osca, que en la villa de Lin-hien, donde ai algunos christianos, los gentiles desafectos pusieron en las esquinas de las calles vn libelo infamatorio contra el ministro y sancta lei. El gobernador de la villa, iendo vn día por la calle, o por noticia que ya

tenía de tal papel, o por leerlo de pasaje, lo mandó quitar y rasgar en público; de modo que quando el religioso llegó a darle quexa del desacato en su villa cometido, le pudo dar la satisfacion adequada de aver él ia puesto por su mano el remedio.

7. El P. Fr. Jaime me escrivió por este tiempo, que en su yglesia de la ciudad Hoei cheu puso públicamente el *pai-pien* a la puerta de la yglesia —es vna tabla con tres letras mui grandes doradas, que dicen: *Yglesia de Dios*—. Dice tambien que vbo vn gran fuego en la ciudad y con estar en peligro muchas casas de cristianos, a ninguna llegó el fuego, consumiendo buen número de los infieles. Semejante caso sucede muchas veces en este reino. El año de 82, estando yo en la ciudad de Chi-ning-cheu, vbo vn fuego tan boraz, que en pocas horas quemó siete mil trecientas y sesenta y tantas casas, y lo ponderable fué que no llegó a casa de christiano, quemaba las de sus vecinos y dexaba la del christiano intacta, como si para ella no tubiesse actividad este elemento. En el tiempo que estube en Fo-kien se quemó todo vn lugar, sin quedar más de tres casas, de christianos, en distintas partes situadas, donde yo solía decir Missa, quando allá iba. Dice más dicho Padre, que siendo llamado vn bonso de la seta del Tao por vn idólatra, para echar los diablos de su casa, haciendo él sus diabluras y quemando sus papeles, se descuidó con el fuego y le quemó la casa, con que los diablos se irían por falta de habitacion.

8. El P. Fr. Joseph Osca escriue que en distintas ocasiones baptiçó dos personas adultas obcesas del demonio, y por la misericordia del Señor, sin otro exorcismo más que el del Baptismo, quedaron totalmente libres. Cosa es esta en que cada día experimentan los ministros deste reino la misericordia con que el Señor se á con estos hombres, no permitiendo al enemigo de las almas vse de la rebeldía que suele tener por nuestras culpas en la Europa.

No sólo el sancto Baptismo le es tósigo que lo ahuienta, mas muchas veces acontese que sólo oir los misterios de nuestra sancta fe, con pía afeccion y deseo de recevirla, le obliga a dexar libre al que tiránicamente poseía. Por Julio deste año vinieron de vna aldea, tres leguas distante desta ciudad, a llamar vn ministro de nuestra Orden para confessar dos mugeres christianas, que sólo allí se hallaban. Llegado allá halló que más era llamado para baptiçar vn niño de algunos cinco años que para confessar las referidas christianas; hiço lo vno y lo otro, mas el niño estaba tal, que no daba muestras de viuir 24 horas, por hallarse sólo en el espíritu y los güesos. Te-

nía tambien la cabeça hecha vna llaga, que se le descubría el casco. Boluióse el sacerdote sin más fruto que aver predicado el Evangelio a algunos infieles que allí llegaron; al cabo de tres días vinieron a decir que el niño estaba ya bueno. Y como en lugares cortos las cosas no pueden ser ocultas, publicóse esto por la aldea y pidieron querían oir la lei de Dios, con que boluieron a llamar al ministro evangélico. Fue allá por Agosto, a cuia vista se convocó todo el lugar y se les predicó el Evangelio, mostrándoles el camino de su salvación, la qual no quisieron, si avía de ser con la pencion de largar sus ídolos.

No sucedió assí en vna aldea de más de 5.000 vecinos, llamada Iung-ki, distante vna legua de la villa de Xun-te. En este pueblo sólo avía vn christiano, de quien hice mencion el año pasado, de hacerle el Señor la gracia en darle repentina salud en tiempo que se consideraba sin remedio; quedó en tal concepto la lei de Dios, que hacía juicio ser semejantes casos conseqüentes a la christiandad. Persuadió a su madre y muger se baptiçassen, como lo hicieron. Y para más confirmarse en su sentir, caió la madre enferma y luego acudió al remedio; llamó al ministro, que la confesó y vngió, y el Señor por su misericordia le dió salud, sin señal alguna de cosa sobrenatural, mas él lo redujo al concepto que tenía de su fe.

Sucedió en estos días, que lo eran del mes de Agosto, auer quedado del todo ciego vn amigo suio, al qual (lleuado de su simplicidad) persuadió se baptiçasse, que con esso Dios le recuperaría la vista perdida; acceptó el otro el partido, o por mexor decir la medicina que tam poco le costaba. Vinieron los dos a esta yglesia a pedir el Baptismo para el ciego, y como la sinceridad no save disimular, dixeron claramente el motivo de su venida; mas viendo que no era el que para resivir tal Sacramento se requiere, dexamos al ciego quince días en casa para catequiçarlo y disponerlo como convenía. En este tiempo el hermano Fr. Blas García lo sangró, purgó, echóle ventoças *sagadas* y después un zendal, con que antes de los quince días ya el Señor le auía dado vista corporal; con estos medios, y con el de la predicacion la tenía ya tambien en el espíritu, llegándosele la gracia, que despues reciuió en el Baptismo, y se fue tan fervoroso a su aldea, a pegar fuego de tal modo, que ya se numeran en ella casi ciento los christianos, con esperanças de maior cosecha. El Señor sea bendito en sus obras, pues por tales medios busca los suios.

Otro caso sucedió aquí bien raro, y fué, que por Julio deste año trugeron a casa vn christiano mudo. Pidieron al hermano Fr. Blas

algun remedio para su mudez y él, por no desconsolarlos, les dió vna poca de miel de avejas, ordenándoles que cada día le dieran vna poquita. Aquí el prodigio del Señor y la fe destos christianos; el día de nuestra Señora, ocho de Septiembre, se confesó ya claramente con el P. Fr. Lucas Esteban y vino a dar las gracias a esta yglesia, y estubo hablando conmigo de modo que se entendía claramente lo que decía.

9. Los baptiçados deste año en toda la Mission no llega a mil, está el número en algunos novecientos y tantos; no á sido la cosecha igual; en algunas yglesias á sido mui fecunda y en otras totalmente esteril, aunque el trabajo igual. En las dos yglesias desta ciudad, al Señor las gracias, no descansan los ministros, pues por tener la más de la administracion en las villas de Puon-iu y Xun-te, lo más del año es necesario andar fuera, ya haciendo Mission, ya administrando Sacramentos a los enfermos, y como están en distintas aldeas, viene a multiplicarse el gasto. Confío en la paternal prouidencia del Señor nos socorrerá, moviendo la piedad de algunos fieles nos aiuden a edificar la yglesia espiritual del Señor con sus limosnas. Juzgo le será mui gratíssima si se hallara algunas personas que quisieran sustentarnos algunos catequistas en las aldeas, pues ellos son los que más conducen a esta obra. Vno, que el general Marcos Quintero me sustenta, es medio para atraer cada año muchos infieles al Baptismo; y a la verdad, que ellos son el instrumento por do nosotros hacemos algo.

En catorce de Agosto se dedicó a nuestra Señora vna yglesita en la villa de Vuen-jin, perteneciente a la ciudad de Nan-gan, donde asiste el P. Fr. Pedro Piñuela, con que ya nuestra Mission numera 23 yglesias en medio desta gentilidad, y confío en el Señor que el año que viene numerará otra más, para cuio efecto se andan haciendo grabíssimas diligencias, y no se conseguirá menos que con muchas oraciones, porque tenemos en contrario a todo el infierno.

10. Este año en la monçon de Agosto vinieron dos clérigos franceses por Fo-kien; ambos (segun dicen) nombrados Obispos; el vno es el Dr. Pim, que el año pasado salió de China para la costa; el otro es el Abad de Leon, que venía por sufragáneo del Sr. Obispo de Siam, y por averse perdido aquella Mission, pasó a China. Por Macao, en los nauíos ingleses, vinieron cinco; dos sacerdotes y tres (segun dicen) seculares, todos franceses. Vno de los seculares saltó en tierra en Macao y le prendieron en vna fuerça, para remitirlo a la India; deste ai opiniones si es o no sacerdote. Los otros quatro, más

prudentes, se estubieron en su navío inglés, que estaba surto en vna isla serca de Macao, llamada de los chinas Xe-chu-muen, y así consiguieron el entrar en Canton con todo lo que traían. Echan voz que el Sr. Maigrot y el Sr. Pim vienen constituidos Vicarios Apostólicos; mas hasta aora aun no emos visto instrumento alguno de sus dignidades. Otros dos sacerdotes franceses venían en otro navío inglés y saltaron en tierra en Malaca y fueron presos de los olandeses, por decir que tienen guerra con Francia; destos dos corren diuersos pareseres; vnos quieren que sean Padres de la Compañía y otros quieren que sean clérigos.

11. Vn clérigo llamado Nicolao Fonseca, portugués de nacion, que está en Cochinchina, enviado de Macao por Gobernador del obispado de Malaca, en vna carta que escrivió en 17 de Agosto deste año, dice estas formales palabras: «Tenho receos que nao leuante hua grande perseguicao nesta christiandade sobre as cousas de Siao, porque o dito Rei escreveo a este Rei que se nao fiasse de semelhante gente (son los clérigos franceses) e o mesmo disse Clemente da Cruz, quando lhe mandou chamar o Rei, pera leer a carta que veio de Siao, o despois mandou avizar a os franceses que se retiren desta terra, e eles responderao que era voluntade de Deos, e que os discipulos nao sao mas que o Mestre.»

NOTICIAS DE CHINA

12. Hice mencion el año pasado de la embaxada que el Emperador de China hiço a los moscobitas, que están en vna provincia de Tartaria, llamada Siringa, mas con su buelta a la Corte se deshicieron las voces que de ellos corrían. Después de llegar a la Corte, el P. Thomás Pereira escriuió las causas de su buelta, y fué porque auiendo llegado casi a medio del camino tubieron noticia cómo el Rei de Cruth y el de Calka, ambos tártaros y poderosos, tenían gerra entre sí, causa de no poder ir más adelante, y fueron obligados a boluerse despues de auer caminado más de 300 leguas tierra adentro al Occidente. Padecieren mucho en el camino, y en particular el P. Gerbillon, francés de nacion. Este año, día de nuestro Padre San Antonio, boluieron a salir de la Corte con el mismo disinio de su embaxada al moscobita, mas por distinto camino (1). Des-

(1) Al margen se halla la siguiente nota, escrita por el mismo P. Agustín: «Después de escrita ésta llegó nueba cómo el día de la Natividad de Nuestra Señora se avía ajustado la pas con los moscovitas y este Imperio.»

pues de aver el año pasado salido la embaxada referida, salió el Emperador para la Tartaria con vn poderoso exército, que constaba de 200.000 hombres entre soldados y gastadores; corría voz que era procurar las paces entre los dos Reies referidos, mas tambien se vbo de boluer sin ajustar nada.

13. Este año mandó el Emperador dar vna limosna a todos los viejos de su Imperio, que probassen tener ochenta años de edad; consta la limosna de vna piesa de seda, vn vestido de algodon, vna carga de arroz, vn tai de plata y diez libras de carne: y a los que probaren pasar de noventa años, que se les dé doblado.

Este mismo año en esta ciudad emos estado en dos ocaciones con grandes recelos de leuantamiento; los capitanes y oficiales de guerra an estado en arma, la artillería de las fuerças y muralla cargada, y todos los soldados preparados con municiones y armas; y todo esto, por miedo del Chung-to, que aunque no hacía disinio alguno de leuantamiento, estaba con 15.000 hombres en tierra y vna armada de echenta champanes en el mar. La cosa está ya sosegada, y el tal Chung-to sin el oficio, con orden de ir a la Corte.

14. Por Agosto de este año de 89 llegaron a Canton once hombres christianos de varias naciones, los quales el año de 1681 se perdieron en los vajos que llaman de Paragua. Resplandece en su istoria mucho la paternal prouidencia de Dios para con sus criaturas, digna de escriuirse para que en sus obras sea loado de todos. Es pues en la forma siguiente. El año de 681 salió de Manila vna soma para el reino de Siam, y a los diez días de su navegacion se halló encallada entre vnas peñas, en que por instantes se deshacia en pedaços la embarcacion; el capitan, piloto y otros algunos con diligencia se apoderaron del vatel, y dexando los demás, veinte y vno en número, a fluctuar con el peligro, se fueron. Dos de los que quedaron, impasientes, se arrojaron al agua en vnos palos y a vista de todos perecieron; los diez y nueve que quedaron, esperando mejor ocasion, en tablas y otros maderos procuraron salvar las vidas en vn islote que, distancia de algunas dos leguas, descubrieron, y lo consiguieron con tal fortuna que todos llegaron a tierra con las vidas, si bien que maltratados de las peñas y golpes de mar padescidos a tiempo que ya más serca se hallaban de la tierra deseada. Luego que pusieron el pie en seco, dieron à Dios las gracias por el beneficio, y reconociendo el islote, hallaron que tendría 500 pasos en circunferencia, sin arbol alguno, ni habitacion de persona humana, mas sólo poblada de pájaro marinos, en los quales hallaron ves-

tido y sustento. Y en lo que más resplandece la misericordia de Dios con estos hombres es, el tener el islote en medio de su circunferencia vna fuente de agua dulce, para que en todo tubiessen lo necessario al alimento natural de la vida. En los primeros días de su llegada, hicieron hoios en la tierra a modo de sepolturas, en que pusieron ierba seca, que les servía de albergue para el sueño y aún de alguna defensa para el frio, hasta que con el tiempo y algunos palos que el mar echaba, hicieron chosas en que del sol y llubia se defendían. Sacaron fuego con dos pedaços de caña, arte que enseñó la necessidad más que la industria (1), con que açaron güebos de los referidos pájaros, que en abundancia hallaron, y tantos, que les daban el sustento la mitad del año, y la otra mitad les proveía el Señor de tortugas, sustento que tambien allí hallaron con abundancia y en otro islote de arena, distante de allí vna legua, donde era más superabundante el número destos animales, vno de ellos, sastre de profesion, trató de buscar con que vestirse, y pareciéndole que desollando aquellos pájaros, el pellejo con la pluma le podía servir de tela, lo puso por ejecucion y lo consiguió sin dificultad, por ser aquellos pájaros que llaman bobos, que se dexan temar con las manos. Hiço abuja de vna caña y hilo de las tripas del mismo pájaro, con que perficionó su vestido a modo de casaca portuguesa; y los demás compañeros, a su imitacion, se vistieron tambien de plumas, y del mismo paño hicieron tambien monteras y calçones, trage con que llegaron a esta ciudad de Canton.

A pocos días de su llegada al islote, cinco de ellos, mal gustosos del albergue que el Señor de lo criado les auía preparado, en vna balça que de palos hicieron, se arrojaron al mar, buscando mexor suerte, y destos hombres hasta aora no se tiene noticia. Los catorce que quedaban, contaban ya vn año de su destierro en aquel parage, cuando los proueió Dios de vna raiz a modo de gabe (2), que asada o cosida les seruía de pan a las otras *iguerías* (3) de tortugas y güebos. Cocían su comida en vnas conchas grandes, llamadas de los portugueses *carones*, que entre las peñas de la plaia hallaban, sirviendo la gordura de los pájaros de azeite y manteca a sus guisados, si bien que la carne de tales aves no les servía de sustento, por

(1) Ese procedimiento de sacar fuego, frotando dos pedazos de caña, no fué inventado por estos náufragos filipinos, pues en su país se practicaba aún antes de que los españoles llegaran a Filipinas y aún hoy día lo sacan de esa manera los indios que habitan en la montaña.

(2) *Gabe* es un tubérculo del género de la batata.

(3) *Iguerías* por gollerías.

echar de sí vn olor poco agradable, motivo de no apetecerla. Ya se cumplian los siete años de su soledad, quando el mar en sus orillas echó de sí el tacho de ierro con que hacían de comer en el navío; alegres con tal joia, enpesaron a guisar de comun su comida, que hasta entonces, por falta de tal instrumento, cada vno buscaba su remedio en las conchas referidas.

En esta nueba congregacion de sustento que hicieron, trataron de hacer un barquillo para ir a buscar mexor fortuna, y conformes en este acuerdo, en vna balsa de maderos que ya tenían, fueron algunos a do se auía perdido su soma a buscar algun ierro para hacer clabos y otros algunos instrumentos a su obra necessarios, y como la necessidad es madre del arte, sin ser ninguno de profesion herrero, salieron con lo que pretendían. Empesaron su obra, y les duró más de vn año, por falta de materiales y de instrumentos idóneos; salieron en fin con su barquillo, que constaba de once codos de largo y quatro de ancho, galafateado con su *laque* (1) o *galabala* hecha con la gordura de los pájaros, tan fuerte, que en todo el viage (que lo fué de 31 días) no hiço el varco vna gota de agua. Hicieron en él su tanque para recoger su bebida, y prevenidos de carne de tortuga en taçajos seca, con buena cantidad de aquellas raices, que les servía de pan, encomendándose a San Buenaventura, a cuia proteccion y de Sancta Rosa ofrecieron su barco, empesaron su viage, largando su vela de plumas, amarrada con cuerdas hechas de tripas de tortugas; embarcáronse en él once personas que sólo auían quedado: los tres que faltan al número de catorce auían muerto de enfermedad en el islote. Caminaban con sólo disinio o fantasia, por falta de *abujon* (2), a buscar la tierra de Manila; mas auiendo caminado diez días sin descubrir alguna tierra, temiendo propasarse de la isla de Luson, tomaron acuerdo de mudar de rumbo al Veste, en cuia region aseguraban tierra firme. Al cabo de los 31 días referidos descubrieron la isla de Hai-nan, ya faltos de agua. Tres de ellos luego que vieron la tierra se arrojaron a ella y caminaron a pie hasta la primera poblaçon; a los demás, queriendo ir a buscarla en su barco, les dió vn tiempo y los arrojó a la tierra firme de China. Llegaron a Canton vestidos de plumas, donde la caridad, aunque de infieles, les mudó el trage. A pocos días de su llegada vinieron tambien los

(1) *Laque* debe querer decir el autor *lacquit*, palabra tagala que significa *pegar, correoso, pegajoso*; la cual palabra debe proceder a su vez de *laca*, especie de goma resinosa, con la que los indios calafateaban sus embarcaciones.

(2) Abujon, es decir, aguja de marear.

compañeros que auían quedado en Hai-nan. Con la mutacion del sustento caieron casi todos enfermos, y aunque de vna y otra yglesia se les acudía, con todo padescieron sus trabajos, por la zelotipia que de su reino tienen los chinas, teniéndolos más de 20 días como presos, averiguando su venida, y certificados de la verdad, los despacharon a Macao.

RELACIÓN DEL CASO DE SIAM

15. Estando yo este año en Macao, llegó vn navío de portugueses que venia de Siam, y luego se publicó por la ciudad vna relacion que ellos trugeron, la qual llegando a mis manos la traduxe de portugués en castellano en la forma siguiente:

«Por fin de Setiembre de 87, llegaron a este reino de Siam cinco naos voiantes; traían dos Embaxadores con doce compañias de soldados, sus cabos, general, oficiales, ingenieros y muchos pertrechos de guerra. Venían tambien en ellas algunos clérigos, el Abad de Leon nombrado obispo de Rosalía, por coadjutor de D. Luis Laneau, obispo de Methelópolis; venían tambien catorce Padres de la Compañía de Jesús. Así que llegó esta nueva a la Corte, se ordenó todo lo que era necessario para el recivimiento de los Embaxadores y su acompañamiento. Constantino Falcon, como primer ministro, se aplicó a esto con grande diligencia y desvelo. Varios mandarines luego fueron a dar la bien venida a los Embaxadores. Por las orillas del río se levantaron, en distintas partes, salas, para agasajarlos, quando fuesse tiempo de subir a la Corte, que entonces estaba en la ciudad de Lovo. Las tropas, por estar maltratadas del viage, luego desemvarcaron en la fuerça de Bancol, para tomar algun alivio con la abundancia de refrescos que les enviaron; y hechos los alojamientos, presidiaron la fortaleça. Despues, parte desta gente fué mandada al puerto de Merguim a guarnecer otra fortaleça que allí se traçó, quedando assí las dos entradas del reino guardadas por los franceses. Después de grandes aparatos, en magníficas casas, tanto en la ciudad de Iuthia como en la de Lovo. subieron los Embaxadores por el río en balones dorados, con grande cortejo de gente, tomando descanso en las salas al margen del río edificadas, donde los mandarines sianes esperaban para recevirlos y gratularlos, con grande aparato de todo lo que se podía desear, hospedándolos en aposentos sutilmente dispuestos, adornados sólo para el recevimiento desta embaxada. Deste modo llegaron a la Corte, donde el Rei los esperaba

con grande alboroso. Para mayor ostentacion de la entrada, se pusieron los Embaxadores en elefantes bien industriados, siguiendo la demás gente del acompañamiento, a caballo. Constantino Falcon los hospedó en sus casas nuevamente levantadas, que podían competir en grandeça y arte con vn suntuoso palacio; y como estaba empeñado en honrar a su Rei y corresponder a los favores del Rei christianíssimo, no perdonó gastos para regalar los Embaxadores, empeñando todo su poder y cuidado para que tubiessen la más fauorable audiencia, con los mexores despachos que de su Rei podía desear; el qual, informado de todo, se alegró mucho, por verse honrado de vn Rei tan poderoso, que le enviaba soldados para defenderlo de sus enemigos, con otros grandes presentes. A esta benevolencia del Rei Chistianíssimo trató de corresponder el Rei de Siam con toda magnificencia; dió muchas audiencias y mui familiares a los Embaxadores, diuirtiéndolos en la casa de los elefantes. En retorno de lo recevido hiço vn presente de las mexores y más costosas curiosidades que tenía en su palacio, para mandar a la Corte de Francia.

16. Los Padres de la Compañía fueron hospedados en las casas que siruieron al Embaxador de Persia, hasta que se acabasse su colegio vranenbúrgico con su torre de observaciones, y Constantino Falcon los proveía de todo lo necessario. Varias veces los llevó a tratar con Su Magestad, que mostró gusto particular y deseo de que supiessen la lengua, para poderse explicar con ellos. Por esta causa, tres Padres se dedicaron a aprenderla y, con aprobacion del mismo Rei, fueron a un templo de ídolos, donde los bonços les dieron aposentos, para entre ellos estudiarla. Otros tres Padres fueron mandados a las fuerças para cuidar de los soldados como capellanes; dos fueron a Bancol y otro a Merguim. El P. Iacharon, superior de todos, fué destinado para boluer a Francia como embaxador, para tratar los negocios desta Corte. Tratábasse de enviar a otros dos, vno a Ioncelam a hacer Mission y otro a Camboja a aiudar al Padre Inacio Sanga. Para los demás Padres se dilineó vna casa, que se auía de edificar en la ciudad de Iuthia, y para execucion desto se exmeraba admirablemente el zelo del Sr. Constantino; el qual, viendo tan lucido cuerpo de gente francesa, seculares y eclesiásticos, con asistencia del Sr. Obispo de Methelópolis, se aprovechó de la ocasion para dedicar con solemnidad vna capilla, que auía leuantado, como trofeo de su fe, en medio de vna ciudad llena de templos idolátricos. Vbo nouena de Missas y vísperas cantadas, con sermones todos los días. El Sr. Obispo consagró vn altar el día siguien-

te, que lo era fiesta de la Presentacion de la Virgen gloriosa; hiçose vn pontifical magnífico, con que se aumentó la devocion de todo aquel cortejo francés, que asistió puntualmente a la vista del exemplo que les daba el Sr. Constantino. Dos días despues de concluido el novenario, el primer Embaxador dió a Constantino Falcon el Collar de San Miguel, declarándolo Caballero del Orden de su Rei, por cuia mano tambien reciuió el título de Conde. Empeñado, pues, Constantino con el Rei Cristianíssimo, se dió por obligado de corresponder, favoreciendo a los franceses en todo lo que podía y zelando la propagacion de nuestra sancta fe con todo esfuerço. Habló varias veces con los mandarines sianes de la religion christiana y les hiço leer libros tocantes a la religion de Christo, con que quedaron los oientes mui alegres, y vn principal mandarín dixo en alta voz: «Desta vez todos emos de quedar christianos.»

17. »Para maior seguro de la persona Real, tratóse de quitarle la caballería, que era de moros, que le servían para su guardia, y en su lugar le pusieron franceses, que llamàn *cadestes (sic)*, para acompañarle a caballo. El hijo del General, llamado Sr. de Frise, era el capitan desta guardia, y para este efecto ya exercitaba sus soldados en largos exercicios de caballería. Con tan bellas y grandes disposiciones parecía que auía lugar de esperar que se plantaría y dilataría la fe de Christo solidamente por todo este reino; no faltaban missionarios, auía armas y presidios para defenderlos y librarlos de qualquier recelo de rebolucion que pudiesse suceder. Mas, ¡o altíssimos juicios de Dios! Parece que toda la grandeça desta disposicion no sirvió más que para explicar su ruina. Ya con la embaxada del año 85, que sólo fué dirigida para baptiçar este Rei, se tenía dibulgado vn voato por todo el reino, que auía de aber mudança de religion y que todos auian de ser christianos, y quando el año de 87 llegó esta embaxada con tantas naos, tanta abundancia de soldados y armas, viendo ya por ellos presidiadas las plasas y tomadas las entradas del reino, juzgaron, no sin fundamento, que no sólo auían de perder la religion, sino que tambien el reino auía de caer en manos de los franceses. Con esta sospecha que, a la verdad, estaba bien fundada, se leuantó vna general conjuracion de todo el pueblo. Entre los grandes mandarines auía vno llamado Pitarachai, gran zelador de su seta y nacion. Era por su generosidad bien quisto del Rei, y enemigo de novedades estrangeras; en el Consejo se mostraba siempre contrario a lo que se resoluía en fauor de los franceses, causa de ser amenaçado algunas veces del Rei, que lo echa-

ría a los elefantes. Este se hiço cabeça de la conjuracion, animado del fauor popular, de los bonços y de la Princesa, grande idólatra.

18. »Sucedió que despues de auerse ido los Embaxadores caió el Rei enfermo de vna grabe dolencia, y de aquí tomó ocasion Pitarachai para descubrirse y romper contra su dueño. Tomó la persona Real y enserróla en vn aposento de su palacio; quitóle las guardias y sólo le dexó poca gente para el seruicio necessario. Y quando el Rei le estrañó este proceder tan infame, le respondió que Su Magestad vería cómo él era el más leal basallo que tenía, y que esto lo hacía para librarle de sus enemigos. Ya de todas partes tenía convocado gente para ocupar los caminos de Lovo, con orden de estar aperciuidos a entrar en palacio quando fuessen llamados; luego hiço correr vna voz fingida, que el Rei era muerto.

»Constantino Falcon tenía, por veces en este tiempo, llamado al General francés, que viniera a la Corte con sus tropas; mas él, llegando a la mitad del camino, se boluió a su fortaleça, danco más crédito a los rumores falsos que a las cartas y llamamiento de Constantino, que de parte del Rei lo llamaba. Desamparado, pues, el Rei y Constantino por falta de buena inteligencia entre tantas cabeças y tropas, hiço el leuantado quanto quiso. Comensó por vn hijo adoptiuo del Rei, que para guardar su persona tenía por sagrado siempre a su lado; mas como vn día, por descuidó, saliesse del aposento Real, fué luego degollado. Llamó a Constantino a palacio, y éste siempre confiado en la benevolencia del Rei y los seruicios hechos a la corona, fue allá acompañado de vn tio suio y dos franceses; mas luego que entraron, todos fueron presos y desarmados. Estaba ya preparado el verdugo con la catana en la mano para cortar a Constantino la cabeça, mas por varios respetos mudó de pareser y detubo la execucion. Quedó preso por algunas semanas, padeciendo crueles tormentos, lo qual oido del Rei se compadeció dél con gran ternura, y con grande alteracion dixo al leuantado, que cómo trataba así a su primero y más fiel ministro; mas aunque muchas veces en esta forma le dió sus quejas, queriendo justificar y librar a Constantino, todo fué en valde, porque ya no se tenía respeto a la persona Real. Mandó luego el leuantado poner guardias en casa de Constantino, embargar su hacienda y juntamente le priuó de toda comunicacion en la prision. Los sacerdotes hicieron diligencia de poderle dar algun socorro espiritual, mas no fué posible; pidió para su consuelo vn libro de devocion, que le fué dado. En este tiempo auía por toda la ciudad muchas sentinelas y armas por todas partes, tenien-

do tomado todos los caminos. Lo que con grande empeño y maior solicitud pretendía el leuantado era que los franceses viniessen a la ciudad, y para este fin llamó al Abad de Leon y le dixo que fuesse a la fuerça y trugesse el General arriba, y de no hacerlo lo auía de poner a la voca de vna pieça; vino el General a la Corte, y conociendo lo que se trataba, se retiró, dexando dos hijos suios en regenes (rehenes).

»Entre estas reboluciones vbo grandes aberiguaciones tocantes a la christiandad; de donde se puede colegir que si esta conjuracion fué contra los franceses, tambien lo fué en parte contra la fe de Christo. Digo en parte, porque sólo paró en los naturales y no llegó a los portugueses, que allí viuen de asiento con sus yglesias, hasta aora. Buscáronse los christianos naturales de la tierra a quien Constantino tenía labado los pies y dado de comer la Semana Santa, y otros a quien auía dado limosnas; hicieron renegar a los christianos pegues (1) y sianes. Fueron llamados los missioneros que estaban en Porsoluco y traidos en prisiones, con continuas amenaças de muerte cruel. Derribaron vna hermosa cruz que Constantino auía leuantado enfrente de su capilla. Prendióse vn clérigo del Sr. Obispo, llamado D. Pedro de Arcilla (2), y por sauer que era sacerdote le trataron mui mal, aunque sabiendo despues que era de Manila lo dieron por libre.

19. »Poco a poco se fueron lleuando las mexores alaxas de la casa de Constantino; prendieron todos sus parientes, vbo confiscacion general de todos sus bienes, y para que nada se escondiesse, dieron tratos a la Sra. D.ª Guimar, muger de Constantino Falcon, y los padeció con ánimo constante y varonil, y lo mismo hicieron con algunos otros de sus parientes, a los quales metieron en prisiones, echados en caballeriças de caballos para maior afrenta. Tubieron con esto mucho que padecer y los missioneros mui buena ocación de exercitar la caridad, en que dieron mui buen exemplo, acudiendo a un mui grande número de personas que estaban padeciendo las últimas necessidades.

»El leuantado, viéndose con el poder en la mano y con las informaciones que deseaba contra Constantino, le mandó matar fuera de la puerta de la ciudad por traidor, reboluedor y robador de la hacienda Real. En el *vandel* de los portugueses se fixaron papeles en

(1) Christianos pegues o naturales del reino de Pegu.
(2) Acerca del misionero Pedro de Arcilla, véase AIA, t. VIII, pág. 270 en la nota.

las yglesias para obligar a declarar a todos lo que supiesen tocante a la hacienda de Constantino o de sus parientes, so pena de ser tenidos por desleales los que encubriessen alguna cosa. Esperaba el leuantado que el General franeés viniesse arriba con sus soldados, mas el General, conociendo la malicia, solo trató de asegurarse en su fuerça, la qual luego proveió de mantenimientos y la guarneció con toda diligencia, poniéndose en armas; lo qual sabido por el leuantado, se indignó mucho y quiso matar los dos hijos del General, que en regenes tenía. Llamó al Obispo de Methelópolis y mostrándole el sentimiento que tenía, le ordenó fuesse a persuadir al General largasse la fuerça. El Obispo iva y venía de arriba abajo y de abajo arriba muchas veces, padeciendo grandes desacatos en estos viages, sólo por ver si podía ajustar algun buen concierto; mas en vano, porque conociendo el leuantado que el General tomaba las armas, mandó sitiar la fortaleça por todas partes. Concurrió inumerable gente para hacer trincheras y leuantar castillos por la plaia hasta la barra, que fué cerrada de modo que impedía toda la salida a los franceses. Pusieron varias vaterías con muchas piesas contra la fortaleça; los franceses, con piesas gruesas, destruieron algunos caballeros, que auían edificado los sianes, con muerte de algunos de ellos.

»En esta ocasion fueron obligados los portugueses a ir a guardar la barra, cosa que no pudieron escusar sin nota de graue daño; mas no fueron obligados a pelear. Los que eran capitanes de varcos fueron comprimidos a largar sus nauios a la voluntad de los sianes; los quales, repartiendo a estos por varias partes, dieron bien a conocer que andaban desconfiados de los portugueses, buscando siempre trasas por que estos no se juntassen con los franceses; mas andando el tiempo bien se conoció que no entraban ellos en facciones francesas. Todo el empeño del leuantado era poner en aprieto la fortaleça y proponer al General algunas buenas condiciones para que la largasse. Antes de entrar en capitulacion alguna, pidió el General los dos hijos, que en regenes tenía, y se los entregó, y luego capituló, prometiendo salir del reino, si le diessen navíos y todo lo necessario. Híçosse el concierto con varias condiciones que vbo por vna y otra parte. El Sr. Obispo de Methelópolis y el Sr. de Veret, capitan de la factoría francesa, quedaron por aseguradores deste asiento.

»Muchos juzgaron que el General no largaría la fortaleça antes de tener auiso de Francia, porque tenía gente, mantenimientos bastantes y municiones, y de nuebo le auía llegado vna nao mui gran-

de, que venía de Francia con soldados y muchos pertrechos de guerra; con todo, firmó la capitulacion de salir, y poco faltó que no se embarasasse por causa que la Sra. D.ª Guimar, viudá de Constantino, viéndose sobremanera ultrajada de los sianes y por otra parte fauorecida de Su Magestad Christianíssima, que tenía escrito muchas cartas, tomando debaxo de su proteccion toda la familia de Constantino, fiada en esto, tomó resolucion de irse a valer del amparo francés en su fortaleça. Indignóse mucho el leuantado con esta huida, y envió terribles amenaças si no se entregaba aquella muger. El General, por no tener todavía el auío dispuesto para irse, por que no le estorvasse su viage, la entregó; y vbo sobre esto grandes quejas de todas las naciones contra el General.

»Los Padres franceses y algunos clérigos estaban en la fortaleça preparados para irse, quedando aún muchos clérigos en el seminario y vn Padre francés en la residencia antigua de la Compañía. Trataban todos estos de irse también; mas por la huida de D.ª Guimar, este Padre y todos los clérigos del seminario fueron detenidos y los parientes de la muger grauemente vltrajados; mas con su buelta se acabó todo aquel rigor, que llegaba a querer quemar las yglesias, si no boluiesse.

»En fin, a 4 de Diciembre salieron los franceses en tres nauíos, los quales, para maior seguro, tenían consigo algunos mandarines sianes, y los sianes tambien tenían consigo en regenes los hijos del General; mas estos tubieron modo de huirse sin ser sentidos y llegar a los nauíos, quedando los mandarines sianes en poder de los franceses. Este engaño o falta de fe les costó tambien caro. Luego que los sianes llegaron a conocer el mal trato se abançaron furiosos sobre vnas mervas (¿?) que lleuaban mantenimientos a los nauíos, y a quantos franceses hallaron en ellas apresaron, con mil afrentas, ni perdonaron la persona del Sr. Obispo, que en esta despedida se hallaba; lo cargaron de canga (son vnos maderos puestos al cuello, cargados en los hombros) y cadenas, y en esta forma los trugeron a todos río arriba, con grande ignominia. Luego que llegaron a la Corte, fué llamado el P. Labreuit y todos los clérigos del seminario con los estudiantes, y fueron puestos en prision, cargados de cadenas y grillos, y así fueron bastantemente maltratados por muchos messes. Al Sr. Obispo, por maior afrenta, pusieron en vna pallota (1) serca de palacio, lugar tan estrecho, que escasamente podía estender el

(1) *Pallota*, del portugués *palhoça*, en castellano *choza*.

cuerpo, y junto con él se acostaba vn soldado que tenía de guardia; así estubo algun tiempo cargado de cadenas en los pies y pescueso. El seminario de San Joseph fué confiscado y dada la yglesia a los bonços, los quales no la quisieron, y aora sirue de almasen para recoger mercançías. La yglesia vieja de tabla se arrancó *a fundamentis;* fué confiscado lo que auía en ella y se lleuaron en plata 12.000 patacas y todo lo que les pareció bien. Dexaron varios ornamentos y otras cosas ecclesiásticas juntamente con los libros. Hiciéronles charidad de recoger todas estas cosas en la residencia de los Padres de la Compañía, donde se guardaron.

»La pérdida fué grande; la factoría francesa se entregó a los moros, el colegio constantiniano se dió a los chinas. Las casas de Constantino, que estaban en la ciudad de Lovo, se entregaron a los bonços, y se dice que toda aquella ciudad, llena de templos idolátricos, está en poder de los sacerdotes de los idolos. Otras casas que auía en la ciudad de Iuthia se dieron a un grande mandarín. No se sabe donde fue el General con sus tres nauíos; discúrrese por cierto que por Setiembre aparesera alguna nao francesa, y quando estas nuevas fueren llegadas a Francia, podía auer grandes disinios en aquella Corte. Entretanto el leuantado gobierna con poder y aplauso. Libró al pueblo de tributos por tres años.

»Después de la muerte del Rei, que lo fué de su dolencia, aunque acelerada de los disgustos, mató el leuantado a sus dos hermanos, herederos de la corona; sólo guardó la Princesa para casarse con ella. Los bonços triunfan con tan grande protector de su seta, y como ellos entraron en procurar esta conjuracion, así se aprouechan de ella.

20. »Remato esta relacion con el sucesso de lo que passó a los soldados que fueron a Mergim. Poco faltó que no fuessen todos degollados, por vnos órdenes falsos que vinieron; mas como conocieron el engaño, luego trataron de defenderse, y después de rebatir los sianes con gran matança que de ellos hicieron en vn choque, por no estar la fortaleça aún acabada, ni tener dentro agua, que presumían hallarla en poços, siéndoles necessario buscarla con gran riesgo, se resoluieron de retirarse al mar, y así largaron la fortaleça, marchando por la plaia con buen orden, mas con alguna pérdida de gente, si bien que el maior daño fué al embarcarse, porque la precipitacion y desorden hiço virar muchos balones, con muchos de ellos se fueron a pique y otros murieron a manos de los enemigos, y de los que alcansaron el nauío tambien peresieron muchos por mi-

seria y falta de lo necessario, a causa de no estar el nauío dispuesto para poder hacer el viage, y hasta aora no se sabe donde fue a parar tal barco.

»Aora este año de 89 se iba poco a poco ablandando el rigor contra los franceses, que serán 150 seculares. Los sacerdotes, aunque presos, estaban ya sin cadenas; el Sr. Obispo vn poco mexorado de lugar y sin cadena; los portugueses, movidos de compassion, se ofrecieron por fiadores y se esperaba su libertad, aunque no del todo perfecta, hasta sauer en lo que paran los disinios de Francia. Mas en este mes de Abril se boluió a alborotar el reino, quedando todo turbado, sin saber de qué, ni qué enemigo lo alteraba; por esta causa, los sacerdotes an buelto a padecer la molestia de dos prisiones de día y de noche quatro.

»Siam en 29 de Abril de 1689.»

Muchas otras cosas en orden a este sucesso oí de voca del Capitan portugués que vino de Siam y se halló en el conflicto referido; mas, porque en la sustancia concuerdan con la relacion escrita, no variando su dicho sino sólo en algunas circunstancias que individuan más algunos casos, las omito.

Canton, y Otubre 4 de 1689.

Fr. Augustín de San Pasqual, comissario provincial de la Mission.

42.

Breue descripcion del reino de la Gran China.

Autógrafo algo destrozado: 3 fols., miden 300 × 208 mm. Tiene la fecha de Cantón a 12 de Febrero de 1690 (1).

Para con toda legalidad poder hacer este resumen é leido tres autores, que en diferentes tiempos an escrito. Varían algo, no mucho, en el número de las casas que dan a cada provincia; puede provenir esta variacion del tiempo en que escrivieron, por esta causa escogí el más moderno, llamado Fang-lo-ieu. Este hombre escrivió

(1) **Esta** ***breve descripcion del reino de la gran China*** **la escribió el P. Agustín a ruegos del P. Juan de Jesús, como se verá en el núm. 43, quien la copió en su Ms., titulado** ***Algunos reparos para nuestras corónicas*****, ya citado, si bien se permitió cambiar la redacción del P. Agustín. En AIA, t. VIII, págs. 419-21, publicamos una breve descripción de la China. escrita por el P. Francisco Péris de la Concepción, y en AFH, t. VIII, págs. 567-76, otra más completa, escrita por el P. Francisco de Jesús Escalona. Véase tambien** ***Descripçao do Imperio da China, excerpto do vergel de plantas e flores, composto pelo Padre Mestre*** **Fr. Jacinto de Deus, Hongkong, 1878.**

vn libro que tituló *Xi-cu-tung-kao*, esto es, *Inteligible examen de las cosas del mundo;* en el qual pone la descripcion de su reino de China. Llámanle ellos Chung-kue (1). Tiene quince provincias; el número de las casas lo tomo del autor citado; no trai éste el número de la gente, mas yo aquí hago el cómputo de diez personas por casa, por auerlo leido así en otro autor. Este número parece ser exoruitante a los europeos, y él en sí más peca por corto que por largo en China, a causa que los hijos no salen de la patria potestad hasta morir el padre. Viuen siempre en casa de sus padres, aunque ellos tengan ya hijos y nietos, y por esto las familias son comunmente populosas.

Ai en este reino dos géneros de ciudades; vnas que llaman *fu* y otras *cheu*. Estas ciudades *cheu*, comunmente, están sugetas a las ciudades *fu*, aunque tambien ai algunas independientes. Ai tambien villas que llaman *hien;* estas siempre están sugetas a las ciudades. Las aldeas, que son sin número, a vnas llaman *ching*, estas son muradas; a otras llaman *hiang;* vnas y otras están sugetas a las villas, y por ser tantas en número, los autores no las numeran, contentándose con poner solamente las ciudades y villas. Tiene, pues, segun la más comun opinion de los commógrafos europeos, setecientas leguas de Norte a Sur y tres mil en circunferencia. Estas leguas las entiendo yo sínicas, menores que las españolas, la proporcion de diez a trece. En este ámbito de tierra ai ciudades *fu* 155; ciudades *cheu* 239; villas 1.172. Las casas que en ellas numera el autor referido son 9.757,944; y segun el cómputo de a diez personas por casa, viene a ser el número de la gente 97.579,440. E puesto así por maior el número, por mostrar junta la muchedumbre. Yo tengo andado por las provincias de casi la mitad deste Imperio, y segun el juicio que de la vista hacía, suponía otra tanta más gente de la numerada, mas sugeto mi sentir a lo que dicen los chinos, que en estas materias a ellos se les deue más crédito.

(1) Según el P. Navarrete, *Tratados históricos, políticos, éthicos y religiosos de la monarchia de China*, trat. I, cap. I, el nombre de China fué dado por los extranjeros, pues «el nombre más común y ordinario, que aquella gente da a su Imperio, assi en los libros, como hablando entre sí, es *Chung-kue*, esto es, reyno de en medio. Antiguamente dauan dicho nombre a la prouincia de Ho-nan, la qual viene a estar en el medio y coraçon de aquel Imperio. De aquí se deribó despues a todo el país; otros dizen, que entendia el chino estar su reyno en medio del mundo, por faltarle noticias de los muchos que en él ay. Por lo qual le llaman tambien *Tien-hia*, esto es, mundo, o parte la mayor y más principal dél. Otro nombre, y bien comun le dan, llamándole *Hoa-kue*, o *Chung-hoa*, quiere dezir reyno florido, jardín, floresta y amenidad de en medio del mundo. En tiempo del Emperador Xun, se vsaua mucho deste nombre; en escritura se vsa oy tambien, viénele muy acomodado a aquel Imperio, porque a la verdad todo él es vn jardín hermoso y vna apacible y amena floresta».

Entre las cosas más ponderables que tiene este reino, es vna, que en todo él no ai vn palmo de tierra que no sea del Rei; libre está de ducados, marquesados y señoríos. Tiene el Emperador de China dos géneros de tributo; vno en las tierras, del qual ninguno se exceptúa, aunque sean sus mismos parientes; es de nuebe a vno. Antiguamente lo numeraban así (1): el quadro de el medio tenía obligacion el basallo de sembrarlo, cogerlo y entregarlo al cobrador del Rei, y todo a su costa; mas porque en este modo experimentaron muchos fraudes, lo determinaron segun la qualidad de la tierra y el precio de su fruto a plata, y este es el modo que aora vsan en su cobrança; llámanle *ti-leang* o *tien-leang;* es suma grauíssima la que rinde este tributo. Fuera enfadoso decir por menudo lo que cada provincia, ciudad o villa paga, sólo en particular diré el desta provincia de Canton, donde al presente estoi predicando el Evangelio, es, pues, en suma de 30.659,000 cargas de arroz lo que cada año paga esta provincia, fuera de otras cosas que son, como sobresalientes, dedicadas al seruicio del palacio Real, segun las cosas que en las provincias se hallan. Destas cosas contribuie esta provincia con cera y tablaçon para los ataúdes de la familia Real; el gasto destas sale de repartimiento comun echado entre los vasallos.

Ai otro tributo, que llaman *tin-leang*, esto es, tributo personal; son dos reales cada año por persona y obligacion de acudir con su trabajo a todo lo que fuere del seruicio del Rei. Deste tributo están exceptuados los que por sus grados alcançaron la nobleça del reino.

Fuera desto, tiene el Emperador el estanque de la sal, que es vna suma mui grande, como por el número de la gente se puede colegir el gasto.

Tiene más las aduanas, que cada vna por año rinde 100.000 taes, que hacen 137.000 pessos. Estas son muchas; desde la Corte hasta Canton pasé io por once aduanas, ¿que será las de otros caminos?

En la cobrança de todos estos tributos no gasta el Emperador cosa alguna; el mandarín de la villa tiene obligacion de integrar la cantidad de su territorio todos los años y ponerlo *(sic)* en manos del tesorero Real de la provincia, ajustadas cuentas año por año, sin falta, porque de averla, el castigo es quitarle el oficio y que pague la cantidad que faltare al situado de su jurisdicion, y el tesorero lo pone tambien a su costa en la Corte, entregando la cantidad de su provincia en el Consejo de Hacienda. Dixe a su costa, mas, a la verdad, lo

---

(1) Trae el autor un cuadro con nueve cuarteles y en el del centro un punto.

es a costa del que paga el tributo, que en cada tai de lo que paga, le echan algun tanto más para estos gastos; y en esto es en lo que los mandarines suelen largar la mano, para no quedar cortos.

La idea de la política sinense es mui al contrario de la nuestra: mui proporcionada a un gobierno pacífico, objeto a que todo su artificio mira. No admite nobleça hereditaria o por sangre, sino por méritos adquirida. Hablando de la costumbre sínica, antes del dominio tártaro se adquiría sólo por letras, oi con el tártaro tambien por armas. Ponen en grados la maior o menor nobleça. El ínfimo de todos es el *Sieu-chai*, es grado de bachiller; con él ya son hidalgos, libres de tributo personal y del juez ordinario, mas debajo la jurisdiccion de otro llamado *Hio-kuon*, como alcaide de hijosdalgo. Es perdible esta nobleça por dos causas, vna por delito y por examen otra. De tres en tres años viene vn examinador de la Corte a cada provincia, reprueba y reduce a estado pupular a los que en sus estudios halla inetos y a los culpados en delitos, que, segun sus leies, tienen tal pena. Reciue tambien en cada villa al grado de *Sieu-chai* el número ya determinado, en estos tiempos es de 25, es lo mesmo que cada tres años dar a cada villa 25 hidalgos. Antes, todos ivan por letras, oi diuiden la mitad con las armas. El examen destos está en gobernar el caballo y mostrar destreça en las flechas, con esto y algunas pocas letras, se lleba la hidalguía de bachiller por las armas.

Al otro grado mayor que el de Sieu-chai, llámanle *Kung çu* o *Kien-seng* (no ai entre nosotros a quien compararlo). El priuilegio desta nobleça está en que no es perdible por examen, como lo es el bachiller. La dignidad de *Kung-çu* se alcansa por examinar veinte años en primera clase de bachiller. Con este grado de *Kung-çu* sólo se llega a ser mandarín de letrados, entre nosotros alcaide de hijosdalgo, y siempre pobre por falta de manejo en los negocios. El grado de Kien-seng viene por priuilegio Real. Quando el Emperador quiere hacer algun fabor [a] alguna ciudad o villa, le da vno o más Kien-seng, y entonces todos los bachilleres de allí se examinan, y los que mexor lo hacen lo consiguen. Con este grado quedan aptos a todo oficio o dignidad, si la fortuna aiuda.

El tercer grado de nobleça es el del *Kiu-jin*, equipárase al de lisenciado; este, con los demás supremos, no es perdible sino por grave delito; alcánsase por examen. Cada tres años vna vez se examinan todos los bachilleres de la provincia ante vn magistrado, que para esto viene a cada provincia, y tambien ante el Virey, y los más graues mandarines hacen este examen en la metrópoli, y en cada

provincia en estos tiempos ennoblesen con este grado 50, la mitad por letras y los demás por armas. Los que consiguieron este grado están obligados a ir a la Corte, y dásele 60 taes, que en nuestra cuenta son 84 pessos, para viático, a costa de la hacienda Real. Allá examinan el grado de *Çhin-çu* o lo dignidad de mandarín que an de tener.

El quarto grado es de *Çhin-çu*, es lo mismo que maestro o doctor. Este examen es en la Corte; entran en él sólo los licenciados o del grado Kiu-jin de todo el reino, y en vn examen ennoblecen 90, en la forma dicha de letras y armas. De los más selectos de los examinados en letras, escoge el Emperador los que le agradan para ponerlos en el colegio Real. Llámanles *Hang-ling;* son de grande autoridad, siruen como de secretarios al Emperador y de istoriadores del reino. Hasta aquí llega la nobleça que se adquiere por las letras. Otros grados los adquiere el mérito en los oficios, que estos, nombrados, exercitan.

Estos ya ennoblecidos con el grado literario, se bueluen a examinar de habilidad para el gobierno, y segun lo que en él hallan, le señalan el oficio que á de exercitar de gobernador de ciudad o villa, o de conjunto, o teniente destos, y luego le dan el nombre, mas no el oficio, y con esta honrra se va a su casa hasta que llegue el tiempo de proveerle. Este tiempo va por antigüedad; de los así nombrados, hacen lista y señalan el año en que fueron examinados, los de villas en la lista de villas, y los de ciudades, en la de ciudades. El modo de proveerlos es por el año más antiguo v. g. de villas. A todos los matriculados en aquel año los llaman a la Corte, y auiendo nueva que murió o faltó algún gobernador de villa todos los matriculados de aquel año acuden al Consejo de Estado, donde echan sus suertes, y al que le salió, esse lleua el oficio, y en esta forma va corriendo la matricula hasta que todos van proueidos, y luego toman otra, y de ella eligen; en la misma forma son las de los otros oficios. Este modo de proveer oficios, ya se ve lo proporcionado que es a obiar quexas y librar o escusar enfados de pretendientes. El que vna vez entra en el oficio no lo pierde sino por delito; mas lo leuantan por mérito adquirido en buen gobierno y va así subiendo hasta llegar al supremo grado de *Kue-lao*, es el primero después del Rei.

Este género de nobleça que viene por títulos de magistrados es la más selecta, porque supone la otra de grados literarios. A los más supremos en esta línea llaman *Kue-lao*. Estos son seis, están siempre al lado del Emperador y le sirven como de asesores. Síguense a estos los Presidentes de los seis Consejos, a saber, el *Li-pú*, es el Con-

sejo de Estado; el *Lì-pú*, es el Consejo de Ritos; el *Hig-pú*, es el Consejo del Crimen; el *Hu-pú*, es el Consejo de Hacienda; el *Ping-pú*, es el Consejo de Guerra; el *Kung-pú*, es el Consejo de Obras. Ai otros que llaman *King-tien-kien*, es Consejo de Matemática, por estar este sugeto, como sala a parte, al Consejo de Ritos, no le dan nombre de *Pú*, esto es, Consejo. A cada vno destos Consejos se reducen los mandarines de todo el reino, según el oficio que cada vno exercita. Compónese cada Consejo de tres togas, el Presidente y dos adjuntos; cada vno destos tienen otros inferiores, como tenientes o superintendentes y oficiales, de suerte que el número destos nobles en cada Consejo es mui grande (1).

Viniendo al gobierno ordinario de fuera de la Corte, en cada provincia ai su Virei, llámase *Fu-iuen;* ai tambien vn *Pú-çhin-çu*, es el tesorero Real de toda la provincia, en dignidad es vn grado menos que el Virey; tiene obligacion cada año, en la 12 luna, de ajustar sus cuentas y autenticadas con el sello del Virei ponellas en la Corte. Ai otro inferior a éste, que llaman *Gan-cha-çu*, es el juez del crimen de toda la provincia, su jurisdicción está, en estos tiempos, absolutamente en los ladrones, otras causas de muerte las á de remitir a la Corte, y executar segun la direccion que de allá le dieren. Ai otro inferior a este, llamado *Hio-tao*, es el examinador general de los letrados de toda la provincia.

Fuera destos, en cada ciudad ai tambien vno que llaman *Tao-ie*, su cuidado es de recoger el tributo de sustento, que se deue sacar de aquel territorio para el Rei. Cada vno de los referidos tiene otros de grados inferiores, para por su mano agenciar lo que le toca. Demás de los dichos, en cada ciudad *fu* ai vn *Chi-fu*, equivalente a corregidor entre nosotros; a este están sugetos todos los otros jueces de las ciudades *cheu*, o villas pertenesientes a la jurisdicion de la ciudad, donde es corregidor. Cada vno destos (y lo mismo es de los jueces de ciudades *cheu* y de las villas) tiene dos conjuntos o tenientes, seis escrivanos pertenecientes cada vno al negocio que toca a cada vno de los Consejos referidos, a estos escrivanos llaman *Li*. Ai en las mismas Audiencias otros escrivanos, que llaman *Xu-pan;* estos no tienen número determinado, son muchos o pocos, conforme el mandarín quiere. Tiene tambien sus alguaciles, muchos en número. Ninguno destos oficiales de Audiencia tiene sueldo por su oficio, y

(1) Véase *Descripçao do Imperio da China. Excellencia X—Da nobreza d'este Imperio* y *Excellencia XI—Do admiravel governo d'esta naçao*, págs. 147-90.

con todo esso cada vno viue con el suio con más o menos lucro, segun su abilidad.

En cada ciudad o villa, cada vno de los gobernadores tiene su Audiencia determinada; dentro de ella tiene casa de vivienda para sí y su familia; viuen tambien allí dentro sus conjuntos, oficiales, escriuanos y alguaciles. A la entrada de la Audiencia está la sala, donde tiene su tribunal. Este está patente a todos; a las espaldas desta sala está la casa de habitacion del mandarín. La puerta desta casa por de fuera está sellada y cerrada, con su portero allí fuera siempre asistente, el qual tiene vn instrumento con que hace señal a los de adentro quando viene algun negocio. A la señal acude vn criado de adentro a un torno, como de monjas, que está al lado de la puerta, y por allí reciue el recado o lo que se ofrece, sin ser necessario abrir la puerta, sino quando admite alguna visita o sale a hacer audiencia el mandarín v otro negocio. Si á de salir de casa, se pone antes vna tabla a la puerta de la Audiencia, en que está escrito que a tal ora sale el mandarín a tal parte, y se escriven las salidas y por qué causa.

Dos cosas pondero yo mucho en el gobierno destos hombres; la vna, que con ser tantos los mandarines y de diferentes estados, jamás ai entre ellos pleitos, ni disensiones en materia de jurisdicion, ni de asientos en las concurrencias, donde se hallan muchos de política y milicia. Sabe cada vno lo que le toca y no sale de allí a tomar más de lo que a él está determinado segun su grado, por ser el remedio para obiar este mal, eficacíssimo, y es, que teniendo el mandarín pleito, sea por la ocacion que fuere, luego le mandan cerrar su Audiencia y pierde el oficio hasta que se sentencia su causa, y porque luego proveen otro en el tal oficio; aunque salga con su pleito, no le es fácil el voluer a entrar en él, y si sale mal, queda sin nobleça, reducido a estado de popular, y así todos van con tiento. La otra es, que estando este hombre en su casa con tanto recogimiento y con tan poca comunicacion, saue cada día quanto pasa en el territorio de su gobierno, sin que se le esconda la más mínima cosa. El modo es mui facil; a cada diez casas ponen vna cabeça, que llaman *Li-chang*, y a diez *Li-chang*, otro que llaman *Pao-chang*, este es como cabeça del varrio. Los *Li-chang* avisan a éste lo que á pasado en las casas de su distrito, este al *Çu-ia*, es el teniente del *ul-ie*, que es el teniente del gobernador de la villa; y si el caso pide más noticia, deste pasa al corregidor de la ciudad, y de allí al Virei, y si conviene, de aquí tambien va al Emperador.

Todas las calles de las ciudades y villas tienen puertas, ciérranse a cosa de las ocho de la noche y no se abren hasta por la mañana, modo fácil de coger delinqüentes y de obiar pecados.

En la Corte, dos veces cada mes, o por mexor decir, a primero y a quince de cada luna, todos los magistrados de los Consejos se juntan en palacio delante del Emperador, y allí se tratan los negocios que ocurren y se determinan todas las cosas del gobierno ordinario y extraordinario, comunicando a los Vireis de las provincias lo que tiene necessidad de publicacion en el reino. El Virei lo remite a los corregidores de las ciudades, éste a los gobernadores de las villas, los quales, sin estruendo de pregones, sólo con escrivirlo en letras grandes a la puerta de su Audiencia, se publica por todo su distrito.

No son de reprobar algunas costumbres de los chinas. La de tener obligacion de sustentar los hijos a los padres, sin salir jamás de la patria potestad, es mui loable; cosa es esta que con grandíssimo rigor hacen observar los jueces. En otras culpas, la intercesion y el interés tienen parte, mas [en esta] siempre... (1) del castigo, y para executarlo, no á menester más testigos ni probança, que quexarse el padre o la madre al mandarín de que su hijo no le sustenta. Son rigidíssimos en este punto, y tanto, que tienen lei que en la ciudad o villa donde se pruebe aver quatro hijos muerto a sus padres, la tal ciudad sea destruida, a nuestro modo de decir, se siembre de sal y se dexe aquel lugar, como en odio de que en él se aia cometido tal crimen.

Los antiguos escogieron este medio como basa para la multiplicacion de su pueblo, en que fundaron la maior abundancia y riqueça. Asentaron, pues, con gran política dos puntos para el fin que pretendían, que era aumentar la gente y detenerlos en el reino. Para conseguir esto, establecieron en todo el Imperio que el maior pecado y más abominable era el del *po-hiao*, esto es, hijo desobediente. Enseñaron cometerse esta inobediencia por vna de tres vías: no sustentar a sus padres viuiendo, no enterrarlos en muriendo y tres años despues de muerto no ofrecerles sus sacrificios. Destos tres principios infieren dos cosas; la vna es obligarlos a casarse para tener hijos, que les sustenten, entierren y sacrifiquen. El maior placer que puede vn hijo dar a su padre es, viuiendo él y estando en buena salud, comprarle vn ataúd en que enterrarlo y traerlo a casa, que él lo vea; y así se tiene por summamente desdichado el que no tiene hijo.

(1) Roto.

porque sin él le faltan los sufragios numerados. La otra es tenerlos siempre en casa, porque fuera de ella no se puede cumplir con las tres obligaciones referidas, porque si pueden cumplir con la primera, no pueden con las otras dos, que piden necessariamente la presencia corporal en la casa, y por esta causa abominan estas gentes de todo extrangero, porque lo tienen por hijo inobediente, suponiendo que por lo menos no cumple con la última obligacion, estando fuera de su casa. Sólo a los que van a ser mandarines, que por lei del reino lo an de ser fuera de sus provincias, dispensan sus leies en este artículo.

Obsérvase en todo el reino la lei sálica; ninguna hija hereda nada de la casa de sus padres, aunque no tenga hermanos varones. En este caso prohijan a vn pariente, y éste, luego que fué perhijado *(sic)*, se deseredó de la hacienda y obligaciones a sus padres naturales, y hereda y rueda con las obligaciones de hijo al padre sivil o adoptivo. El que se á de casar compra la muger por precio, en plata no en otra materia, que se á de pagar antes que la muger salga de su casa para ir a casarse. La muger, luego que se casó, pierde el apellido de la casa de sus padres y toma el de la casa del marido, sin hacerse mencion jamás del apellido de la muger, y así siguen siempre las familias el apellido del varon, con harta curiosidad, porque todas las familias tienen su libro en que asientan todos los hijos que nasen, por su orden de líneas y tronco principal. No pueden casarse dos de vn mismo apellido, aunque estén distantes en vigécimo grado de parentesco por vía de varon; mas no se paran en casarse consanguíneos en segundo grado, quando el parentesco viene por parte de la muger, porque entonces ya son dos distintos apellidos, que es lo que entre ellos necessariamente pide este contrato.

El recato entre las mugeres, [en] el tiempo que el china gobernaba, era mui observado, sin permitir que fuesse vista de hombre; oi, con el gobierno tártaro, esta buena costumbre á quedado algo relajada, si bien que la gente honrrada rigurosamente la observa.

No se permite en todo el reino a ninguno traer armas, causa de experimentar pocas desgracias, sólo pueden traerlas los que hacen profesion de soldados. En tiempo del china era infamia el [traerlas] y tanto que los delinqüentes daban por castigo el tener sueldo; mas aora con el gobierno tártaro adquirieron honra las armas, y así pretenden muchos sentar plasa y no la alcançan, particularmente seis soldados que llaman *devajo de vandera,* que estos se hacen respetar y tener en mucho. Ai otros que son como milicianos, a quien co-

munmente llaman *de la vandera verde*, que no son tan estimados. Paga el Emperador de China ocho exércitos, cada vno, segun su cuenta de ellos, de a cien mil hombres, llámanlos *las ocho vanderas*. Está esta gente diuisa en todo el reino, sólo en la Corte está junta la gente del Emperador, que es *la vandera amarilla* y la de más honrra para los que militan debajo de ella.

Otras muchas curiosidades desta nación se hallan en distintas historias y así las omito, suponiendo no ser necessarias a este resumen que se me pide.

Deste imperio de China, en esta yglesia de mi Padre San Francisco extramuros de la ciudad de Canton, en 12 de Febrero de 1690.

Fr. Augustin de San Pasqual, comissario provincial de la Mission Seráfica. *Rubricado.*

Al margen, en caracteres chinos y latinos «*Li-gan-tan*. Este es el nombre sinico de nuestro venerable hermano Fr. Antonio de Santa Maria. *Li* es el apellido, *gan-tang* es el nombre. Admite dos sentidos, o haciendo verbo el *gan*, o nombre. *Li* significa ganancia, *gan* descanso o descansar, *tang* convenir o conveniencia. Por estar aquesta letra colocada despues del gan, se á de expresar con la significacion conveniencia, en la otra no puede entrar; y así se explica: Su ganancia está en la conveniencia del descanso, o de otra suerte: Su ganancia descansa en la conveniencia. La primera explicacion es más genuina. Yo para cobrar la yglesia de Xan-tung me mudé el nombre y me hice hermano de nuestro venerable Fr. Antonio, y así me llamo *Li-gan-ting;* quiere decir: Mi ganancia fixa en el descanso.»

43.

Carta al P. Juan de Jesús, en la que da cuenta de haber recibido el socorro anual para la Misión. Refiere algunos contratiempos que han tenido los Misioneros franceses. Da algunos datos biográficos de los tres Franciscanos italianos y noticias del Japón, y termina aconsejando que las limosnas que se manden a los misioneros sea siempre por conducto de los Prelados. — Cantón, 30 de Marzo de 1690.

Autógrafo; 1 fol. que mide 300 × 205 mm.

† Caríssimo hermano Fr. Juan de Jesús.
Pax Christi.

Mucho siento la noticia que me da (en la de 9 de Setiembre del 89) de su poca salud, ruego al Señor la prospere con toda prosperidad, para su maior seruicio &.

Ya, por las cartas que despaché por vía de Fo-kien, sabrá V. C. cómo los dos despachos del año pasado llegaron, gracias al Señor, a saluamento, con que emos tapado los abugeros que se auían abierto, para poder pasar y, al Señor las gracias, con alguna retaguardia para el año que viene, con que el Comissario que entrare tendrá de que echar mano, sin buscar recursos fuera de la Mission; todo se debe al buen afecto y disposicion de nuestro hermano Provincial, de quien no sólo yo sino todos los de la Mission estamos mui reconocidos y agradecidos.

En el despacho de Fo-kien (que hartos dias lo detube por dar noticia del champan que venía a esta ciudad) sólo decía cómo avía llegado la plata y estaba embargada en la aduana, por querer tomar los aduaneros derechos de ella y no querer darlos los chinas; en fin se ajustaron en que pagassen medio pesso por ciento, con que de este tributo, acarretages desde las islas de Macao y guardias de soldados que se conducieron para la asegurança en el camino, cupo pagar a la Mission, por lo que venía, 19 taes, que son vnos veinte y tantos pessos. El china a quien se entregó lo hiço con todo el primor mui honrradamente; él mesmo en persona vino a entregar a esta yglesia todo lo que allá le dieron, sin querer tomar nada de fletes, sino sólo lo que se pagó en la aduana, de que yo le estoi muy agradecido; y así, si se ofreciere hablar con los amigos, V. C. les recomiende al capitan del champan y a un otro chino, llamado Hien-kuong, que es dueño de la mitad del varco, y a quien yo le debo vn mui buen agasajo. Este, despues de auerme entregado la plata, me hiço vn presente de ganta y media de chocolate y merece agradecimiento; es mui amigo del general Antonio Nieto. Si V. C. le viere, dígale que io é dicho al china Hien-kuon, que es mi pariente, que a la verdad lo es en la linea de christiano y aún hermano, por ser hijos de Dios. Ya le escrivo yo sobre este punto; no ostante, bueno es que por toda parte aia aviso, que para tratar con los chinos esto y mucho más se requiere.

Remito el resumen que V. C. me pide (1), y créame que á sido necessario violentarme mucho para hacerlo, a causa de faltar el

(1) El resumen de que habla es la descripción de China que ya dejamos copiada en el número anterior.

tiempo, que las cosas de los clérigos sobre la administracion no me an molestado poco, y más desde Nobiembre del año pasado acá. Ellos an puesto la proa sólo contra nosotros, y Dios la á puesto tambien desde el mismo tiempo contra ellos, porque se an visto apurados con los mandarines de Fo-kien sobre dos que entraron por allí sin licencia, en cuio pleito an gastado mucho, y a la ora desta no se sabe en lo que parará. Y aquí, con los mandarines aduaneros, an tenido otro pleito peor, sobre que vn clérigo se iba a los navíos de los ingleses y le cogieron las guardias. Salvóse con decir que iua enfermo y iua a curarse a los barcos ingleses; mas por tres veces fueron los ministros de justicia a prenderlo a su casa, y él está hecho enfermo en ella, mas con orden de los mandarines que no salga de ella. Todo á sido porque sacaron no sé que cosas, sin registro, de los tales varcos.

A lo que dice V. C. del Sr. Obispo, digo de cierto y sin duda alguna que es veneciano, nacido en Venecia, tomó el háuito en la Provincia de Asís, en el convento de San Damiáu; fué algunas veces Guardián, y fue a España al Capítulo general que se celebró en Valladolid en tiempo de los pleitos de Saliçanes, iba por Proministro; despues lo trugeron a Roma por confessor de la Reina de Suecia y de allí lo consagraron Obispo para China, donde está siendo Vicario Apostólico de Che-kiang.

Fr. Basilio Glemona es de Glemona, ciudad de la señoria de Venecia. Allí leía Theología quando se vino a la Mission, y es oi Provicario del Sr. Obispo de Argolis (1).

Fr. Juan Francisco es de la ciudad de Leonesa en la Italia. Sus padres viuen en Roma; él tomó el háuito en la Provincia de Roma, es predicador y aora Provicario del Sr. Obispo Basilitano. Este informe es cierto y sin duda alguna, porque lo sé de voca de ellos mesmos.

El Sr. de Argolis está en Hang-cheu; dista de aquí más de 300 leguas, y asi no puedo pedirle la indulgencia, etc.

Los petates que vinieron se an ido repartiendo por todas las yglesias, si hallare alguna ocacion, en mi tiempo, tambien irán a Xan-tung, para cada yglesia el suio. Remito a V. C. cien medallas, que las reparta en mi nombre a los que nos hacen caridad.

E hecho diligencia entre los chinas que este año vinieron de Ja-

(1) Mazzara-Venezia, en el *Leggendario Francescano*, t. IX, págs. 38-57, Venezia, 1722, publicaron una extensa biografía de este célebre misionero.

pon, y la cosa se está como antes; lo que dicen es, que ya no ai santo Christo, mas que ai vna cabeça de metal, que suponen sea de nuestro Dios, y que a cada vno se la ponen delante en el combés del navío y cada vno hace protesta de su lei, y hecha, da vn puntapie a la cabeça de metal y va rodando por el combés, y me dixo el china que de tanto rodar, ya tiene la tal cabeça gastadas las narices.

Otras cosas particulares de nuestra Mission las hallará V. C. en la *Relacion* que cada año se remite, y tocadas en la *Defensa theológica* que aora remito (1). Alli van los nombres de las ciudades y villas, donde están nuestras yglesias y los que se an baptiçado desde el año de 85. Y esté cierto V. C. de vna cosa, que lo que me á tenido consolado todo el tiempo de la prelasía á sido el ver a todos mis Hermanos contentos y alegres en la Mission y sin la mínima quexa vnos de otros, de mí solo podrá ser que la tengan, porque mi poca virtud, esso y mucho más causará. Digo esto para que V. C. ruegue por mí al Señor como a más necessitado.

La de V. C. de 6 de Junio con la de nuestro hermano Fr. Andrés de Talabera (2) llegó a mis manos a 18 de Febrero de 690, por venir estraviada dentro de la del P. Riuera, augustiniano (3), y así siempre presumí que la limosna que nuestro hermano Talabera enviaba era de Quintero, como V. R. decía en la carta que envió por el Procurador, causa por que a nuestro Hermano no tengo agradecido la caridad que me hiço, y se lo agradecí a Quintero.

Hermano Fr. Juan, somos hermanos y así no reciva a mal V. C. lo que le quiero decir, y es, que ai grabíssimo inconveniente y aún escrúpulo de consciencia el enviar *per saltum* algo a los religiosos por mano de personas fuera de la Orden, que en tal caso, aquellos, por cuia mano corre, no harán buen juicio de nosotros; y sepa V. C. que permitió Dios que a Fr. Pedro (Piñuela) le hurtassen la plata que V. C. envió a Fr. Pedro sin bendicion del Prelado, y no lleuaron la que auía enviado de sustento, con estar toda junta, y io lo echo a que estaba guardada con la bendicion del Prelado.

Díceme V. C. que leió con grandíssimo sentimiento las cartas del año pasado, y io discurriendo la causa, sólo hallo que Fr. Pedro de-

(1) En el Archivo de Pastrana no se conserva esta *Defensa theológica*.

(2) Fr. Andrés de Talavera, hijo de la Provincia de San Pedro de Alcántara, llegó a Filipinas en 1662 y ejerció el ministerio en los pueblos de Pililla, Gumaca, Maobau, Sampaloc, Lumbang, Capalonga y Lucban. En 1690 fué electo Custodio y, en viaje para votar en el Capítulo general, falleció en Acapulco el 4 de Febrero de 1692. PLATERO, pág. 282.

(3) Fr. Juan de Rivera, O. S. A., véase ELVIRO PÉREZ, pág. 144.

uió de escrivir que no le avían dado diez pessos que le enviaban de limosna. Mal hiço, pues save la causa por qué no se los dieron, ni hasta aora se los an dado, y es porque los traía Piñero, noventa eran los que traía para diferentes religiosos y ninguno se á quexado porque no se los an dado, que esperan que Píñero los dé y luego se los darán. Lo que io suplico a V. C. es que si le dieren alguna limosna para mí, que la entregue al Procurador, para que por mano del Prelado [venga], y todo lo demás es querer cooperar con el peccado de propiedad que otro quiera cometer; abrir el ojo, que no se va por ai al cielo.

Adios, que a V. C. me guarde.

Canton, y Março 30 de 1690.

De V. C. mui hermano y siervo indigno.

Fr. Agustín de San Pascual. *Rubricado.*

46.

Carta al P. Francisco de Santa Inés, en la que refiere las molestias que le causó un mandarín y las que hace el señor Maigrot a los Franciscanos y al Sr. Obispo de Argos, y termina rogándole pida en su nombre al P. Provincial una limosna para hacer una iglesia en Xun-te.—Cantón, 22 de Noviembre de 1690.

Autógrafo; 1 fol., mide 310 X 205 mm.

† Caríssímo hermano nuestro Fr. Francisco de Santa Ynés.

Pax Christi.

La de V. C. escrita por Setiembre, que trujo hasta Macao el hermano Fr. Lucas Tomás (1), la agradesco con cordial afecto; cuias palabras de exortacion me paresen proféticas, inspiradas del Señor, pues quando V. C. las escrivía, parese me estaba mirando el interior, y si entonces vbiera llegado, vbieran sido piedras preciossísimas las palabras allí escritas; ya, gracias al Señor, se sosegó aquella tempestad, mas en el tiempo que me acometían los huracanes de cuidados, V. M. las escrivía y io las deseaba.

A un mismo tiempo me acometía, por vna parte los dos ministros de Fo-kien arrojados de sus yglesias por el Sr. Maigrot, despues diré la causa. Instaba tambien ver al hermano Fr. Pedro fuera de su

(1) Fr. Lucas Tomás, véase AIA t. VIII pág. 292 núm. XXXIX.

yglesia por el pleito que le levantaron los infieles; desta va claro el motivo en la *Relacion* (1), y en la misma ocacion andar yo conbatido de ministros de justicia con vn pleito que andubo contra mí en siete Audiencias y io llamado a juicio, como V. C. verá por la *Relacion* que se remite a nuestro hermano Provincial, y otros aditamentos que a estos cuidados se seguían; pues considere V. C. si me leía el interior quando me escriuía la exortacion que viene en la suia.

La causa de mi pleito fué que el mandarín aduanero, que es mui grande, con poderes como vn Virei, independiente de todos, y la misma sobervia que a los chinos en tales puestos acompaña, trujo vna carta de la Corte para el Padre de la Compañía, que está en Canton. Enviósela con toda vrbanidad con vn criado suio; a la qual accion, segun cortecía sínica, se seguía dar al criado alguna cosa y ir luego a vicitar al tal mandarín, y el buen Padre ni vno ni otro hiço, de que quedó sentido el mandarín, y quando halló la ocacion procuró la vengança, equivocándose con la yglesia, como digo en la *Relacion* citada. Doi gracias al Señor que por vía tan extraordinaria quiso aumentar más mis trabajos.

La causa de arrojar a los ministros de Fo-kien no fué la causa el Decreto del juramento, aunque éste fué el título, porque los Padres Dominicos se an estado en sus yglesias de Fo-kien administrando, sin juramento. Fuélo el aver puesto Fr. Basilio Glemona vna denunciacion en Roma contra Maigrot de vnas proposiciones *contra fidem*. Supo el buen Sr. el caso y quexóse de Fr. Basilio de averlo acusado. Respondióle éste no aver tal cosa, que él sólo escrivió a Roma lo que fué denunciado en el tribunal del Sr. Obispo. Pídele le diga quién fué el denunciador; no quiere decírselo. Puso Maigrot vn protesto al Sr. Obispo (que io leí aquí), en que le pide le declare de qué proposiciones es acusado para defenderse. Respondióle que no revelaba las cosas depuestas en su tribunal, que en teniendo autoridad de conocer de sus causas, le permitiría la defença, que mientras no se defendiesse en Roma, que él no podía hacer otro cosa. Con esto an quedado estos dos Sres. mui quebrados, y el buen Sr., lo que no pudo morder en la mansana italiana, le hiço hincar los dientes en la española, por que hiciera en aquella alguna mella su dentellada.

Fr. Pedro Piñuela está en el vicariato de otro francés, y no á tenido el menor disgusto con su Vicario ni le á tocado palabra de juramento. Quando me mostró la Bulla de su vicariato, yo le escriví,

(1) Desconocemos esta *Relación*; en el Archivo de Pastrana no se conserva.

dándole raçones de no poder Fr. Pedro hacer el juramento, y juntamente le envié vna Patente en que suspendía a Fr. Pedro antes que él lo hiciesse; decíale que se la entregasse por su mano, que io tenía escrúpulo de hacerlo por la mía, y el buen Sr. Juan Pin, que así se llama, quedó satisfecho, sin andar con ruidos; de donde colegirá V. C. la enfermedad del Sr. D. Carlos Maigrot. El dicho doctor Juan Pin al presente está en esta ciudad, y de vnos authénticos que envió el P. Fr. Aluaro (1) se le dió vno. No los pueden leer com pacífico coraçon, por estar pasados por el Consejo de Indias, causa de no admitirlo por auténtico dichos Sres., sino, como ellos dicen, como si fuera gaceta. Fr. Pedro Piñuela estubo aquí, y con venir reiterado lo de la visita y correccion, a que nosotros no asentimos, sauiéndolo el buen Sr. mui bien, al irse a despedir dél Fr. Pedro, no le dixo palabra alguna, sino muchas cortecías.

Los Hermanos de Fo-kien están en esta provincia, y se recela que Maigrot no los á de recivir sin visita y correccion, en que juzgo no vendrá nuestro Comissario; ello dirá.

Los tres religiosos que este año vinieron de Manila por Macao (2), están allí detenidos por las regalías del Rei de Portugal; lo que allí á pasado por su llegada lo sabrá V. C. por vna carta del P. Fray Aluaro de Benavente, que remito a nuestro hermano Provincial.

Hermano nuestro, yo estoi destinado por nuestro hermano Comissario para ir a la villa de Xun-te a introducir de nuebo el Evangelio en aquella villa; y la experiencia me á enseñado que a los chinas les entra la fe por los ojos, no por el oido, pues en tanto hacen aprecio de las cosas de Dios en quanto ven la decencia con que nosotros las tratamos. Por este motivo, que lo es grande, de convertirse los infieles, quisiera hacer vna yglesita do colocar con decencia la imagen del Señor, y así suplico a V. C. me haga el intercesor con nuestro hermano Provincial, a quien le pido me aiude con algo, que el Comissario de acá ya me promete maderas, y así ando aora mendigando ladrillos, cal y texa, y si V. C. se hace mi abogado, seguro va mi pleito.

Agradesco a V. C. muchíssimo el regalo de ojos en las *Relaciones* y el de voca en las tablillas (de chocolate); en vnas, sustento, y en otras, enseñança, particularmente en la carta al missionero, que está

(1) Fr. Alvaro de Benavente, S. O. A., véase Elviro Pérez, pág. 130.

(2) En 1690, fecha de esta carta, no entró en China más que el P. Lucas Tomás; pudo ser que hasta Macao fueran tres religiosos y que dos de ellos, cuyos nombres se ignoran, se volvieran a Manila.

buena, i si vbiera antes venido a China, la escriuiera con mejores fundamentos y menos follage.

Remito a V. C. vna poca de tinta y todo mi coraçon, para que en él vea V. C. lo agradecido que le estoi a tantos beneficios recevidos.

Adios, Hermano nuestro, que a V. C. me guarde felices años.

Canton, y Noviembre 22 de 1690.

De V. C. rendido siervo y cordial hermano.

Fr. Augustín de San Pasqual. *Rubricado.*

45.

Carta a un religioso, seguramente a Fr. Juan de Jesús, comunicándole haber comprado una casa en Gan-king para fundar una nueva iglesia y rogándole se interese con el P. Provincial para que mande algunos misioneros a China.—Cantón, 15 de Octubre de 1692.

Autógrafo; 1 fol. con la v. en b., mide 304 X 205 mm.

† Caríssimo hermano nuestro.

Pax Christi.

Por hallarme en Nan-king quando salió el nauío de Canton para Manila, perdí la ocasion de escrivir a V. C.; bien conosco no abrá sido esta falta motivo de presumir desafecto en mí para con V. C., si bien que pueda causar en mí desconsuelo, faltándome el que tengo con las de V. C. etc.

Hermano nuestro, boluí de Nan-king a 22 de Julio, despues de aver ajustado a toda satisfacion el negocio que llevaba encargado de comprar vna casa en la ciudad de Gan-king para en ella empesar a predicar el Evangelio a sus moradores, que hallé bien remotos de semejante doctrina, pues si en todas partes el demonio es venerado de todos, en dicha ciudad con mucho más afecto que en otras, pues los más son aiunantes y mui devotos de sus ídolos. El tiempo que allí estube después de comprada la casa, que sería vn mes, ya quebré seis de ellos y bapticé dos, sembrando en los demás lo que se pudo. Mas verdaderamente que las espinas y maleças que el demonio tiene arraigadas en sus almas tiene mui hondas raices, y más juzgo se quitarán con oraciones que con predicaciones; pido a V. C. lo vno y lo otro, pues es cierto no hacerse nada sin las dos cosas juntas. Dixe lo vno y lo otro; lo vno, para que no se olvide de pedir al Señor por estos infieles les dé luz y auxilios para conocerle y servirle; lo otro,

para que interceda con nuestro hermano Provincial que saliere, nos socorra de algunos ministros en tiempo que la necessidad es extrema, como se puede por allá considerar, máxime despues de la muerte de dos ministros ya hechos, moços y de fuerças (1); mas como el Señor lo hiço, sólo nos queda el consuelo que su diuina Magestad moverá otros a que vengan, y puede ser tenga determinado de moverlos por la persuasión de V. C. Y así, Hermano nuestro, no niegue V. C. a la Mission este favor, ni a Dios este servicio.

También el hermano Fr. Blas está ya mui entrado en años y cargado de achaques, sin poder hacer ya lo que antes hacía; y así, por amor de nuestro Señor que se puso en vna cruz por nosotros, suplico a V. C. nos agencie vn religioso lego, amigo de estar en casa y que tenga vn poquito interior, raís de do vienen todos los vienes, y pídolo aora, sin esperar el que vendrá de España, por que pueda lograr la direccion y exemplo del hermano Fr. Blas por algun tiempo, cosa que pongo por impulsiva a la perseuerancia que en él apetecemos.

Del *ius patronatus* portugués escrivo a nuestro hermano Provincial lo que al presente ai con este Sr. Obispo de Macao, que en suma todo es vna confusion, sin tener hasta aora luz alguna sobre el asiento de tal pretension. En el ínterin nosotros vamos con paz; el Señor nos la conceda perpetua y a V. C. mui cumplida salud etc.

Canton, y Otubre 15 de 92.

De V. C. mui rendido siervo indigno.

Fr. Agustín de San Pascual. *Rubricado.*

46.

Carta al P. Miguel Flores, en la que refiere la prisión del P. Lucas Tomás, de la que le libró el Sr. Maigrot, quien antes de este favor escribió al P. Agustín pidiéndole perdón de las molestias que hasta entonces le había causado, y da noticias de la muerte y funerales de un Embajador del Papa al Emperador.—Cantón, 20 de Noviembre de 1693.

Autógrafo; 2 fols., el 2 la v. en b. mide 205 × 150 mm.

┼ Caríssimo hermano nuestro.

Pax Christi.

La de V. C. de seis de Otubre, dada en San Lázaro el año pasado,

(1) Los PP. Fr. Juan de San Frutos y Fr. Lucas Esteve o Esteban.

llegó a mis manos por Julio deste año y juntamente la noticia de la salud de V. C. que mucho estimo; ruego al Señor la conserve para emplearla tam bien como se emplea en servicio de pobres acá y allá (1) acomulando méritos a dos manos, y qué mucho, si ambas en obras de misericordia andan bien ocupadas. Yo, de mi parte, doi a V. C. los agradecimientos por lo mucho que por esta Mission hace. Sensibilíssima fué la noticia de la muerte de nuestro hermano Martínez (2), en quien perdimos padre, amparo y protector; y en esta pérdida sólo queda el consuelo de que tenemos a V. C. en Manila, que nos hará sombra ante tantos como se declaran desafectos de la Mission de China; el Señor les dará el premio de la intencion que llevan en desdorarla, si bien que io veo ser sólo liviandad de ánimo y falta de quarto *(sic)* lo que dicen, y assí para conmigo sólo tienen la retribucion de encomendarlos con especialidad a Dios.

Las nuebas de por acá supongo las escrivirá nuestro hermano Comissario con su estilo prolongado, sin dexar circunstancia que no diga; no obstante, por no perder con V. C. el mérito de dexarlas, las refiero en suma. Este año Fr. Lucas Thomás compró casa en Xao-gu-fu, y ocasionó la novedad alguna conmocion en la gente, de que el *Ul-fu* (3) no gustó y sacó vn *Kao-xi* (4), que ninguno entrasse en la lei. Los criados de Fr. Lucas lo quitaron; si fué por su orden, no sabemos. El fue enviado preso a Fo-cheu con las acusaciones ordinarias, y para dar resguardo al *Chi-y* (5) del Emperador, dudando si era o no europeo. Fue a parar a la yglesia de los clérigos y con fiança de Maigrot quedó en aquella yglesia hasta verse su causa, que fué remitida al *Chi-fu*. Fue Maigrot con él y respondió por él y aun le sacó buenos despachos para boluer a Xao-gu. Llegando allá vbo *po-hia-lai* (6) de los mandarines, no queriéndolo recevir; boluió a Fo-cheu, y Maigrot boluió a sacarle nuebos órdenes, con que ya desde 3 de Otubre está en su yglesia.

---

(1) Por las palabras que de esta carta llevamos copiadas, conocemos que la carta fué escrita para el P. Miguel Flores, quien fué nombrado ministro del Hospital de San Lázaro en 1691. Véase PLATERO, pág. 303

(2) Fr. Juan Bautista Martínez, AIA, t. VII, pág. 216, nota 2 bis, citando al P. Platero, pág. 299, se dijo que este religioso falleció el 14 de Mayo de 1694; pero después hemos visto en el *Libro de Difuntos de la Provincia*, fol. 23r., que murió «en 14 de Mayo de 1693 años, al año y cinco dias que acabó de ser Provincial». Este *Libro de Difuntos* se guarda en el Archivo de Pastrana, *Cajón 28*, *leg. 1*.

(3) *Ul-fu* = el segundo mandarín de la ciudad o segundo gobernador.

(4) *Kao-xi* = edicto de mandarín.

(5) *Chi-y* = juez supremo: *y* significa justicia; *Chi*, sumo, supremo, superlativo.

(6) *Po-hia-lai* = no hemos encontrado estas palabras en los diccionarios; ¿querrá decir *consulta* o *reunión*?

El Padre de la Compañía de aquella ciudad no se movió, antes en lugar de faborecer le levantó vn pleito a Fr. Lucas sobre que avía vendido vn solar en Kien-ning de vna yglesia antigua, que los cristianos avían comprado y ofrecido al P. Gai (1) y tal que el presio sólo fueron 7 taes, y sobre esto escrivió a su Provincial y éste al Comissario y á sido necessario mucha prudencia para aplacarlos y aun no están sosegados.

Antes del pleito de Fr. Lucas tubimos vnas qüestiones con los franceses, sobre materias de su *praxi;* y io escriví vn opúsculo, que se lo entregó nuestro hermano Comissario. Y el efecto que tubo fué escrivirme Maigrot vna carta, pidiéndome perdon de lo que se auía hecho conmigo y de lo que hiço conmigo siendo yo Comissario. Y pareciéndole yo no aceptaría la súplica, escrivió otra a nuestro hermano Comissario, para que intercediesse conmigo para que le perdonasse. Escrivímosle con toda caridad, de modo que emos quedado mui amigos, y después hiço el agasajo de faborecer a Fr. Lucas, que sólo por él lo favoreció el Señor, que los de la Corte sólo ofrecieron buenas palabras.

Vino el P. Grimaldi; fué su venida mui célebre, truio consigo vn voticario y vn pintor, ambos legos, y a más dos sacerdotes; el vno y los dos legos fueron a la Corte. Venía tambien el P. Clopet, que murió serca de Goa, y el P. Espínola con vna carta y presente del Pontífice para el Emperador, murió serca de Macao, y vn Padre portugués tomó la envajada y vestido de secular entró en Macao. El Padre Grimaldi, quando llegó a la Corte, dió noticia desto al Emperador, y de la muerte del P. Espínola, y el Emperador dicen que dixo: «A quien nos honra, honrarlo». Envió luego vn *Ta-jin* (2) y orden a todos los mandarines desta ciudad fueran a Macao a hacer *iu-chi* (3) al difunto. Fueron desde el Virei hasta el más mínimo a hacer lo que les mandaban, con más de 800 hombres de acompamiento, y el Padre, vestido de secular, se hiço enfermo en vna cama; devieron de aver mudado de parecer en cuanto a llevar la carta del Pontífice, y assí se la entregaron con el presente al Ta-jin y el Padre se quedó en Macao.

Este año todo á sido cacarear estar los Vicarios Apostólicos derogados, mas hasta aora no paresse instrumento alguno, aunque lo á

(1) El P. Gai es el P. Julio Aleni, S. J.

(2) *Ta-jin*. *Ta* significa dignidad y *jin* hombre, por lo que *Ta-jin* es un hombre constituído en cierta dignidad.

(3) *Iu-chi* = ofrecer sacrificios.

pedido el francés con grandes instancias. Ya los Padres de la Compañía, franceses, an hecho las amistades con los portugueses y aquellos se sugetaron a estos.

Este año, por Junio, vbo muchas aguas, salieron los ríos y anegaron muchos pueblos; el número de los ahogados lo llegan a 30.000. El *Pu chin çu* sacó vn *Kao xi* que avía perdido el Emperador más de *vl-vuan ul-xe lo-leang* (1).

No ai otra cosa de que poder noticiar, sólo suplicar a V. C. la memoria en los sacrificios y oraciones a Dios.

Canton, y Nobiembre 20 de 93.

De V. C. mui cordial hermano y siervo indigno.

Fr. Agustín de San Pasqual. *Rubricado.*

47.

Fragmento de una carta del P. Agustín de San Pascual sobre la práctica de la Misión franciscana en la cuestión de los ritos.—Sin fecha (2).

Quando el P. Iuañez, año de 82, escribió la carta çitada y todas las otras al P. Francisco Xabier, no auíamos assentado práctica alguna en la Mission, y por esso dicho Padre y sus compañeros andaban llenos de escrúpulos sin allar donde sentar el pie. Y que antes no tubiéramos práctica alguna, se prueba, lo uno, porque el tiempo que estubo al P. Fr. Antonio de Santa María en China la primera vez fué un hombre solo i el más del tiempo vivió con los Padres Dominicos (3) y después se bolbió a Manila, i por lo que puedo conjeturar, por los años de 40 ia no estaba en China; i assí el año de 45, que el P. Morales puso sus dudas a la Silla Apostólica, no auía religiosso de mi Orden en China, asta el año de 49 que entró el P. Fray Buenauentura Ivañez con el P. Fr. Antonio de segunda entrada (4).

(1) *Ul-vuan ul-xe lo-leang. Ul* significa dos, y *vuan* diez mil; no hemos podido dar con el significado de las otras palabras; suponemos quiere decir el autor, que el Emperador perdió veinte mil cargas de arroz.

(2) La carta fué escrita para el provicario Carlos Maigrot.

(3) No es cierto que con el P. Antonio de Santa María no hubiera en China ningún otro Franciscano, pues es indudable que el P. Francisco de la Madre de Dios Alameda entró en China en 1634, donde permaneció hasta el 1638. Véase AFH, t. VIII, pág. 581, nota 2. Ya que se menciona en este lugar al P. Alameda, creemos conveniente hacer contar que en el *Catalogus* del P. Pedro de la Piñuela, que publicamos en AIA, t. VIII, págs. 280-96, omitió el P. Piñuela a este religioso. Después de publicado dicho *Catalogus* notamos la omisión, que procuramos subsanar en el *Extracto del Origen de las Misiones Frasciscanas en la provincia de Kwang-tung*, pág. 208, y ahora al final de estas Cartas del P. Agustín de San Pascual.

(4) Con los PP. Santa María e Ibáñez entraron en China en esta ocasión el P. José de Casanova y el donado Diego. AFH I, pág. 558.

Dicho Padre se fue a Xan-tung i el P. Ivañez se quedó en Fo-kien; i el P. Fr. Antonio, como era solo, seguía lo que su conciencia le dictaba, i el P. Ibañez, quando fue a Xan-tung, seguía al P. Fr. Antonio, sin auer otros religiossos de mi Orden en China. Y no mucho despues de auer llegado a dicha prouincia, lo envió a Roma con sus negocios, i assí no asentaron práctica alguna en nuestra Mission para los venideros (1).

Lo otro, quando el P. Fr. Buenauentura bolbió de Roma con sus compañeros, entraron éstos en Canton como nuebos y sin esperiencia, y aunque empeçaron [a] aprender letra i leer libros sínicos, no se atrebieron luego a acer práctica que ubiesse de seguir toda su Mission, y para determinar lo que querían acer comunicaban con el P. Xabier para tomar lux en lo que auían de seguir; y assí andubieron asta el año de 83, que fué quando io vine de Xan-tung. I entonces nos juntamos, i segun nuestras conciencias i lo que cada uno alcançaba i sabia determinamos lo que auíamos de seguir, sin cuidar de lo que practican otros; i desde emtonces todos estamos quietos en las conciencias, sin escrúpulo alguno, haciendo la obra de Dios. I si alguno recien entrado opera aferrado a su parecer, por no penetrar bien las razones que le dan, discuerda en algo, despues con el tiempo viene a conocer su ierro, i de esta práctica, que no ha tenido otra mi Mission, dixe que no auíamos mudado.

En otra carta que este Sr. me escribió, me arguía que ubo otros religiosos de mi Orden en China fuera del P. Fr. Antonio, y si estubiera el dicho Sr. en estas materias hallara que no concurrieron los tales religiossos con el P. Fr. Antonio en China (2); mas esto importa poco. Respondile assí; sobre el mudar de práctica, que ia se contenta con que antes del año de 82 siguiera mi Mision otra práctica de la que aora sigue; digo que quando dixe no auíamos mudado práctica, lo entendía de la determinada el año de 83, y éste sólo se ajusta del P. Fr. Antonio de Santa María en el punto de las tablillas; i si quieren decir que tambien del P. Fr. Buenauentura, no lo negaré. Fuera de estos señala vuestra merced tres religiossos de mi Orden, i a estos añado io otros dos, el uno lego, médico, que murió i está enterrado en Chieun-cheu, i a todos estos no cita vuestra merced por las

(1) Cierto que no asentaron práctica alguna para los venideros, pero es indudable que siguieron ellos la misma que observaron los Padres Dominicos, como se desprende de las cartas del P. Antonio de Santa María y particularmente de la *Relatio Sinae sectarum*.

(2) Ya hemos visto que con el P. Antonio de Santa María concurrió al menos el Padre Francisco de la Madre de Dios Alameda, el cual estuvo en China cuatro años.

tablillas ni por agüelos, ni por práctica de mi Mission, ni de administracion a chinas (1). Digo a chinas, porque pudo ser administrassen los Sacramentos a algunos negros que auía en Fo-kien, porque ninguno llegó a saber la lengua sínica para administrar los Sacramentos (2). Los Padres Dominicos que aí ai podrán, por tradicion de sus antiguos, decir la verdad de esto, y si vuestra merced juzga no ser esto assí, le suplico me diga en qué iglesia o lugar administraron; porque el poco tiempo que estubieron en China, que ninguno de ellos llegó a cumplir tres años, vivieron con los Padres Dominicos, sin tener cassa propia donde vivir, porque la segunda iglesia que tubo mi Orden en China es la de Xan-tung en Chi-nan-fu, abierta por el P. Fr. Antonio despues que vino la segunda vez el año de 49. Y io sé, por boca del Sr. obispo López (Fr. Gregorio), que los dos religiossos que fueron a la Corte (3) ninguno sabía lengua para poder administrar, porque el tal Sr. decía que él les acompañó en este viaje, y que los entendía con quatro términos de Macao, que entonces sabía; despues de venir de la Corte, luego sin detenerse, se fueron a Manila.

El otro padre, que se llamaba Casanoua, aun no cumplió el año en China, ni moró con los Padres Dominicos; vino el año de 49 con el P. Fr. Antonio i quedóse en Chiuen-cheu. Y assí concluio que el primero de mi Orden que administró en China fué el P. Fr. Antonio, el segundo el P. Fr. Buenaventura Ibañez, el tercero io i el quarto lugar fué del P. Concepcion y del P. Tarín, etc.

Aora, Sr., ¿pondremos la práctica de una Mission en seguir a hombres que no pudieron administrar por falta de lengua? ¿i se podrán citar estos como exemplares que los auian de seguir los venideros? Y assí sólo está que deuíamos seguir a los que administran antes que io, que a los otros no los quiero seguir. Ia los siguió el P. Concepcion i el P. Flores, iéndose de China como ellos. Y assí toda la disonancia que tenemos con estos antiguos es auer estudiado

(1) Los religiosos que por este tiempo estuvieron en China, a más de los PP. Antonio de Santa María, Buenaventura Ibáñez, Francisco de la Madre de Dios, José Casanova, ya citados, son los PP. Fr. Gaspar Alenda, Francisco de Escalona, Onofre de Jesús Pelleia, Domingo Urquizo, y los hermanos legos Fr. Juan de San Marcos y Fr. Cristobal de San Diego. AIA, t. VIII, págs. 281-6.

(2) La lengua sínica llegaron a comprenderla para poder administrar los Sacramentos los PP. Fr. Francisco de la Madre de Dios y Fr. Francisco de Escalona; los demás, aunque la estudiaron en isla Hermosa y aún en China, no creemos llegaran a saber lo suficiente por el poco tiempo que residieron en aquel Imperio.

(3) Los dos religiosos que subieron a la Corte fueron los PP. Fr. Francisco de la Madre de Dios Alameda y Fr. Gaspar Alenda; el primero de los cuales, a pesar del testimonio de Fr. Gregorio López, conocía lo suficiente el idioma sínico para poder entenderse con los chinos. Véase lo que acerca de esto dejamos dicho en AFH, t. VIII, págs. 582-91.

lengua, quebrándonos las cabezas con los libros chinos i aun lebantando iglesias para que tengan otros que bengan en que trabajar i seguir a Dios, que esto no lo hicieron aquellos antiguos.

En quanto a las tablillas, que es la disonancia que tenemos con el P. Fr. Antonio, ia dixe lo que sentía, en el opúsculo que se entregó a vestra merced, i tambien discordamos en que dicho Padre se declaró por la opinión del Xan-ty, i nosotros aun no nos emos declarado por ella, y que discordemos en lo demás, no será facil de probar (1). Asta aquí la tal respuesta.

Aora, pues, el tercero que administró en China fui io, i el que trató de estas materias, de los que me precedieron, sólo fué nuestro hermano Fr. Antonio; i aunque alcanzara mucho de ellas, los otros no están obligados a seguirle en todo lo que dixo o hiço, i si el P. Ibañez le siguió, son dos. El número no es mucho, pues no passa de aí, i segun Aristóteles, *quod est parum, quassi nihil ab eo quod est nihil* (2).

---

(1) No es cierto que el P. Antonio de Santa María se declarara por la opinión del Shang-ti ni tampoco que favoreciera la de las tablillas, en el sentido en que las admitian los Padres de la Compañía; pues fuera de que en *Relatio Sinae sectarum* rebate esas opiniones hasta la saciedad, en la *Relacion de la persecucion de China*, que dejamos publicada en los tomos II y III de AIA, se podrá ver que se declaró con bastante claridad en contra del Shang-ti y a favor del Tienchu; véase lo que dice en dicha *Relacion*, part. I, § 3, AIA. t. II. páginas 460-2.

(2) Acerca de la práctica que por este tiempo observaban los Franciscanos en China nos parece conveniente copiar lo que en carta del 28 de Enero de 1607, escribía el P. Jose Navarro al Comisario de la Misión. «...Ago tránsito a responder al orden de V. C.—Digo, pues, que leído el orden de V. C. y el parecer de nuestro hermano Fr. Jayme, y hauiendo encomendado a nuestro Señor el negocio, conosiendo ser puntos de grande peso el que V. C. propone digo, Hermano nuestro, que siendo obligado a responder al orden y mandato de V. C. lo que siento en ello *coram Domino* (segun mi corto caudal) es lo siguiente. Digo, pues, que el intento de V. C. en preuenir a sus súbditos es mui prudente y santo, *quia minus feriunt iacula quae praeuidentur;* mas el decirles que estén para responder a lo que por orden ymperial se les puede intimar sobre los ritos del culto del cielo, Confucio y abuelos al sentir y opinión de la Compañía, hasta tanto que aparezca el Decreto pontificio sobre la decision de estas questiones, no alcanzo como puede V. C. ordenar lo dicho, ni nuestro hermano Fr. Jayme asentir a ello, quando, dexando el King-tien, el culto del Confucio y abuelos incluie en si los sacrificios que por lei del reyno se hazen a los dichos, y cuios sacrificios incluien en si la razon de templo, altar y ofrenda. Lo qual, que yo sepa, jamás nuestra Mission á permitido, por tenerlos por verdaderos sacrificios, contra el sentir de la Compañía, que llama a los templos aulas y a los sacrificios pias oblaciones. Y este fué el pleito que yo tube con el P. Rubio, quando el Vicario de San Agustin, el P. Ortis respondió a las propuestas de los Padres Jesuitas, diziendo que en orden al culto de el Confucio y progenitores, Agustinos y Franciscanos y otros, todos seguian las praxes de la Compañía. A lo qual me opuse, y tubimos el debate que V. C. puede ver por los traslados que tiene nuestro hermano Fr. Jayme, que a la sazon por ser vize comisario huue de tomar la mano y sacar la cara contra dicho Padre Vicario y contra el P. Turcoti, visitador, y tanto que fué por entrambas partes a Roma la question. Siendo pues, la cosa así, considere V. C. cómo se puede ordenar a nuestros religiosos el que estén por el sentir de la Compañía en orden a dichos ritos.» Ms. del Archivo de Pastrana, *Cajón 11, leg. 3*.

CORRECCIONES Y ACLARACIONES

Terminada la publicación de las *Cartas y Relaciones del P. Agustín de San Pascual*, misionero de China, creemos conveniente hacer algunas correcciones y aclaraciones, tanto acerca de lo que en esta Colección hemos publicado, como en nuestro estudio sobre el *Origen de las Misiones Franciscanas en la provincia de Kwang-tung, China.*

En primer lugar, en el *Origen de las Misiones Franciscanas en la provincia de Kwang-tung*, AIA, t. VII, pág. 388, hicimos constar en el texto que en 15 de Octubre de 1696, a petición del Rey de Portugal, se adjudicaron al obispado de Peking las provincias de Kwang-tung y Lao-tung, y en confirmación de esto pusimos la siguiente nota: «Véase la Bula de Inocencio XII, *E sublimi*, de 15 de Octubre de 1696; Hernáez, t. II, págs. 892-4. En la copia del Padre Hernáez, en lugar de Cantón se pone Xantum; pero según Morelli, *Fasti novi Orbis*, *Ordinatio CDXXIX*, pág. 486, Venetiis, 1776, era Cantón; y efectivamente, en la erección del Vicariato de Kwang-tung, hecha por Gregorio XVI el 3 de Septiembre de 1839, por su Breve *Ex pastoralis ministerii munere,* se desmembró Kwang-tung de la diócesis de Pe-king. Véase Hernáez, t. II, pág. 904.» Para afirmar esto, nos fundamos en Morelli, en el lugar citado, donde se dice: *praeter Pekinensem*, Cantonensem, *Levantugensem Episcopo Pekinensi reservatas,* y en el citado Breve de Gregorio XVI, en el que se escribe Chan-tong en lugar de Xan-tung o de Shan-tung. Pero mejor estudiado, hemos visto que Morelli confundió a Cantón por Shan-tung, y que los franceses en lugar de Shan-tung escriben Chan-tong, y por consiguiente, las provincias que se adjudicaron al obispado de Pe-king fueron las de Shan-tung y Lao-tung, como muy bien dice el P. Hernáez. En el Extracto del *Origen de las Misiones Franciscanas en la provincia de Kwang-tung*, al final, hicimos ya esta corrección, que creemos conveniente reproducir en AIA para que llegue a conocimiento de los suscritores que no se hayan hecho con el Extracto.

En el mismo Extracto y a continuación de la corrección anterior, publicamos la siguiente adición: En AIA, t. VIII, pág. 284 (1): «Entre las biografías núm. X y núm. XI omite el P. Pedro de la Piñue-

(1) Dicha Adición principia con estas palabras: «En la pág. 195», refiriéndonos al Extracto, las que suprimimos, poniendo en su lugar la remisión al Archivo.

la la del *P. Fr. Francisco de la Madre de Dios Bermúdez de la Alameda*, que entró en China con el P. Francisco Díaz, O. P., en Noviembre de 1634; desterrado en 1638, regresó a Manila, y después de ejercer el ministerio en Bula, Tabaco e Indan, murió en Manila hacia el año 1657. Véase AFH, año 1915, t. VIII, pág. 581, nota núm. 2, y Platero, pág. 222.»

* * *

En AIA, t. XI, págs. 92-7, publicó el P. Angel Ortega una *Réplica* con el título: *Esclarecimiento de un hecho referente a la vida de Fr. Francisco Solier*, corrigiendo lo que hemos publicado en el mismo Archivo, t. X, págs. 293-4, en la nota, acerca de la fecha en que ocurrió el milagro que menciona el P. Gil de la Presentación en su libro *De Immacvlata Beatae Virginis Conceptione ab omni originali peccato immuni*, lib. III, quaest. VI, art. V, § II, pág. 337, Conimbricae, 1617, y que el P. Martín del Castillo, O. F. M., recogió y atribuyó al P. Francisco Solier en su obra titulada, según la primera portada, *Crisis Danielica | sive | Svsanna Illustrata*, que es la portada que copiamos en el lugar citado, o como se lee en la segunda: *Crisis Danielica | sive | Svsanna | littera et conceptibvs | illvstrata, a calvmnia | liberata, et a petvlantibvs | vindicata. | Ad capvt XIII Danielis. | Cum | Appendice de Maria | Virgine Deipara, in illa | figvrata. | Madriti, 1658* (1).

Como al afirmar lo que en dicho lugar dejamos escrito, lo mismo que en todo cuanto hasta ahora hemos publicado, no nos mueve sino el esclarecimiento de la verdad que sostenemos, según los documentos que nos son conocidos, agradecemos al P. Angel Ortega su corrección, por creerla fundada, no por lo que dice el P. Gil de la Presentación, sino por el testimonio de D. Pedro Díaz Aguero, alegado por el P. Ortega. Esta rectificación, como otras varias que en nuestros escritos hemos hecho, creemos sea suficiente para probar al P. Angel Ortega y a todos los lectores del Archivo Ibero-Americano, que no tenemos la pretensión de ser verdad indiscutible todo lo que decimos; pero sí podemos afirmar que hasta ahora no hemos ocultado los testimonios que pueden contrariar nuestra convicción y que hemos hecho afirmaciones, favorables o perjudiciales a la causa que defendemos, *juxta allegata et probata*, como dicen los juristas, o en consonancia con los documentos de que tenemos noticia.

(1) Reproducimos las dos portadas, porque el P. Ortega al copiar la primera, añade «o como en realidad sea el título, que no es nuestro objeto aclarar este detalle».

En confirmación de lo dicho, o para que se vea el fundamento que tuvimos para decir que el milagro debió ocurrir en 1606, he aquí íntegro el testimonio del P. Castillo: *Hoc modo Hispali, cum purissimae & immaculatae Conceptionis beatae Virginis Mariae celebrarent fideles festa, quidam puerulus nondum e maternis ablactatus vberibus, necdum 14 menses videns, libera claraque voce, vulgari intonuit sermone:* Todo el mundo en general a vozes, Reyna escogida, diga que sois concebida sin pecado original. *Quod accidisse anno a Verbo incarnato 1606 refert Aegidius*, De Conceptione, lib. 3, quaest. 6, articul. 5, § 2 (1). *Vsque hodie miraculum hoc tenacius retinet memoria fidelium, quia ex ore infantis atque lactentis, suae Matris panegyrim perfecit Dominus. Hunc paruulum iam virum & S. P. N. Francisci discalceatorum monachum, ego Mexici noui, qui transactis annis, ad Philippinas insulas in obedientiae executionem trasiuit; nominatur sacerdos iste* Fr. Franciscus a S. Joseph *siue* Solier: *qui enim paruulus Mariae puritatem laudare sciuit; merito Seraphicum institutum petijt, vt iam adultus in Virginis puritatis armamentario, & eiusdem immaculatae Conceptionis defensorum agmine, vt veteranus propugnaret miles, & defenderet opere quod ore adhuc paruulus buccinauit* (2).

Según este testimonio, ocurrió el milagro en 1606, cuando el niño aun no contaba catorce meses de edad, *necdum 14 menses videns*, y por lo tanto, lo mismo se puede decir que el niño nació en 1605 que en 1604; pues suponiendo que el milagro ocurriera en los primeros días de Enero del 1606, aunque el niño no tuviera los catorce meses completos, podía fijarse su nacimiento en Noviembre de 1604. Debido a esta incertidumbre, sin prestar mucha atención a la fecha de su nacimiento, la fijamos en 1606; y ateniéndonos ahora al testimonio de Díaz Aguero, que fija la fecha del milagro en 1916 —lo cual da fundamento para creer que el *anno praeterito* del P. Presentación sea el mismo 1616— se deduce que la fecha señalada por el P. Castillo, o es un *lapsus calami* o una errata de imprenta, cosa tan frecuente cuando se trata de números, y por lo tanto, si como quiere el Padre Castillo, el niño que pronunció el elogio fué el que más tarde se llamó Fr. Francisco de San José o Solier, puede fijarse el nacimiento de este religioso en 1614 o en el siguiente de 1615.

(1) Cuando copiamos estas palabras del P. Castillo en la nota de que tratamos, dejamos toda la responsabilidad de la fecha a sólo el P. Castillo, diciendo: «Por más que dicho P. Gil únicamente dice: *Hoc loco unum (miraculum) referam, quod anno praeterito Hispal. non sine omnium admiratione contigit, et ego, typis excusum, vidi.*»

(2) Prolog., § III, núm. XVIII, pág. 8.

Por lo demás, en cuanto al milagro que menciona el P. Presentación y que los PP. Castillo, Barajas y Juan de Jesús atribuyen al niño Solier, ni *es el primer autor que lo relata* el P. Gil de la Presentación, ni *el primer documento que existe* su testimonio, ni tampoco creemos que el testimonio aislado del P. Presentación sea decisivo para afirmar que el milagro ocurriera en 1616.

Que el P. Presentación no sea el primer autor que relata el milagro, él mismo lo confiesa, cuando dice: *Et ego, typis excusum, vidi*; y por consiguiente, tampoco se puede decir que el testimonio del P. Presentación sea *el primer documento que existe.* Hubiera dicho el P. Ortega *el primer documento que conocemos*, y hubiera acertado, porque el no tener conocimiento de la existencia actual del impreso que menciona el P. Presentación, no es prueba de que en realidad haya desaparecido por completo. Y para que el testimonio aislado del P. Presentación fuera decisivo para fijar la fecha del milagro en 1616, sería necesario probar, primero que el P. Presentación escribió su libro en 1617; pues no porque un libro sea aprobado en 31 de Marzo de 1617 e impreso en el mismo año, es concluyente de que fuera escrito en dicho año; así que el *anno praeterito* del P. Presentación, lo mismo puede ser el año 16 que el 15 y aun el 14. Confesamos, sin embargo, que de la Dedicatoria a Felipe III, del Prólogo al Lector y del *Praefatio totius operis*, que encabezan el libro del P. Presentación, se deduce que lo escribió, calmados ya algún tanto los ánimos, después de los ruidosos sucesos que hubo en España acerca de la Inmaculada Concepción.

* * *

El P. Otto Maas, en carta que nos escribió desde Sevilla el 11 de Mayo del año actual, 1919, nos reprueba el que en las *Cartas* del P. Agustín de San Pascual que publicamos en AIA, t. XI, páginas 47-71, hayamos sustituído la palabra Cinan por Shi-nan. «Yo creo, nos dice, que Cinan es o puede ser tan buen castellano como Chinan, y la pronunciación castellana de Cinan se acerca bastante más a la francesa, alemana e inglesa de Tsinan, que la versión Chinan y Shinan», en lo que tal vez tenga razón el P. Otto; sin embargo, el P. Agustín de San Pascual escribe siempre Çhinan, y cosa sabida es que la antigua cedilla española equivale a la zeda, o al menos tenía un sonido muy parecido a dicha letra Z, pronunciada como actualmente se pronuncia en el Mediodía de España; de ahí que modernizando la palabra Çhinan, pudimos muy bien escribir Shi-nan, o si

se quiere Zhi-nan, ya que hoy día cada nación escribe las palabras sínicas acomodándolas a su propia ortografía. Los antiguos misioneros escribían esa palabra de las siguientes maneras: Cinan, Çinan-Chinan, Çhinan, Xinan y Sinan.

Y ya que hemos mencionado al P. Otto Maas, queremos hacer constar que, si hemos reproducido las once cartas del P. Agustín de San Pascual, que él publicó en *Cartas de China (primera serie)*, páginas 126-80, Sevilla, 1917, ha sido, no sólo para que la Colección de *Cartas y relaciones* de dicho misionero estuviese completa en Archivo Ibero-Americano, sino también porque en la publicación del P. Otto Maas salieron algunas de ellas muy defectuosas, como ya dejamos anotado en AIA, t. XI, pág. 44; lo que juzgamos razón más que suficiente para su reproducción, sin que a ello nos moviera el torcido fin de poner de manifiesto las inexactitudes que contiene la publicación del P. Maas, pues no tenemos motivo para considerarle como a un rival, como algunos han supuesto, sino mucho que admirar en él, no sólo por sus grandes conocimientos históricos y por sus acertados juicios, sino también por su mucho amor al trabajo. Debiendo hacer constar también que los defectos que anotamos en las cartas por él publicadas, lo mismo que en la censura que hicimos de sus dos series de *Cartas de China*, en el t. VIII, págs. 490-4, son muy excusables en un extranjero. Haciéndonos, pues, cargo de esta dificultad, cuando tenía en prensa dichas *Cartas*, le escribimos rogándole nos mandara las pruebas para confrontarlas con los originales y poder certificar su exactitud, y nos contestó que por la mucha distancia que el uno del otro nos encontrábamos, era un gran inconveniente que retrasaría su publicación.

Conste, pues, que no nos hemos dejado llevar de pasión alguna en contra del P. Otto Maas, al anotar las *Cartas* del P. Agustín de San Pascual, sino que lo hemos considerado un deber, principalmente por haberle franqueado nosotros el Archivo de esta Provincia de San Gregorio, facilitándole los originales no sólo de los documentos pertenecientes al P. Antonio de Santa María, que eran los únicos que a él le interesaban cuando solicitó venir a este convento de Pastrana, sino también los más importantes de nuestros misioneros de la provincia de Shan-tung y aun muchos de otras provincias de la China, aun a trueque de perjudicarnos en los trabajos que teníamos entre manos.

P. Lorenzo Pérez,
O. F. M.

La Provincia de San Diego en Andalucía
y la Misión de Marruecos

DOCUMENTOS INEDITOS

(Conclusión) (1).

VI

La Misión de Marruecos en el siglo XIX.

Los documentos correspondientes a este siglo, sólo alcanzan hasta 1858, en que desaparecen los últimos misioneros de la extinguida Provincia de San Diego.

Es este un período de marcada decadencia, debida en gran parte al mismo estado de la Provincia por los diversos acontecimientos que en general afectaron hondamente a todas las Ordenes religiosas, y que por sobradamente sabidos de todos, excusamos relatar.

Del estado general de la Misión da una idea la estadística oficial de la Provincia que dejamos publicada (2).

No obstante, la misma Provincia se interesó vivamente, y por todos los medios procuró conservar el espíritu misionero de Marruecos entre sus hijos, como una de sus más gloriosas tradiciones, según veremos por los documentos que siguen.

1814.—*Circular del Ministro provincial exhortando a los religiosos a que no abandonen la Misión* (3).

Fr. Andrés Torres de San Antonio, Lector antiguo de Teología, excustodio, exsecretario general de la Orden, prefecto apostólico de

---

(1) AIA, t. X, págs. 185-200.

(2) AIA, t. VIII, págs. 368-9.—Los principales acontecimientos de esta época están relatados en *Revista Franciscana*, Junio, 1876, pág. 145 y números siguientes.

(3) *Libro de Patentes de los Superiores*, comienza el 27 de Febrero 1813, y concluye el 23 de Octubre 1834: un vol. f. sin pág. enc. perg. Archivo de la Prov.

las Misiones de Africa y ministro provincial de esta de San Diego, Menores Descalzos de N. S. P. San Francisco en Andalucía y siervo en el Señor; a nuestros hermanos Guardianes, Presidentes y demás religiosos, etc.

Carísimos Hermanos en el Señor: Entre los muchos golpes de tribulaciones que combaten nuestro espíritu, no es el de menor consideración el de ver a nuestras Misiones de Mequinez a peligro de perderse. Los religiosos misioneros existentes en aquellas partes han cumplido el tiempo de su graduación y aspiran a volverse a España para recibir el premio de sus tareas apostólicas, que la Provincia juntamente les tiene ofrecido con arreglo a sus leyes. Se hace indispensable surtir de religiosos idóneos las dichas Misiones. Vuestras Caridades saben muy bien que el origen de ellas es casi contemporáneo al de nuestra Seráfica Religión. Nuestro Seráfico Padre y Patriarca, cuyo corazón ardía al modo de una encendida hoguera por la salvación de las almas, apenas había acabado de fundar su Seráfica Religión, tomó a su cargo y por sí mismo las Misiones del Oriente, y envió religiosos santos a las regiones del Occidente, con el fin de convertir a la fe de Jesucristo a todos los habitantes del Universo. Notorio es a VV. CC. que aquellos varones apostólicos Berardo y sus compañeros, predicaron la doctrina evangélica en la parte occidental del Africa, cuya preciosa sangre fué la semilla que el Labrador divino sembró en el imperio de Marruecos para que fructificase a su debido tiempo. En efecto; nuestro glorioso e ínclito mártir B. Juan de Prado, resembró con su sangre vertida en odio de la fe el grano del Evangelio, y esta nuestra Provincia ha cogido abundantes frutos de ciento por uno. De estos principios han dimanado nuestras Misiones de Marruecos, y desde entonces jamás han faltado religiosos misioneros de esta misma Provincia en Berbería.

Está demás hacer una descripción prolija de los trabajos que han sufrido sus hijos por mantener estas Misiones, las utilidades que han producido sus desvelos a favor de nuestra religión católica, los frutos espirituales que han dado a la santa Iglesia, el honor que han prestado a nuestra Seráfica Orden y en especial a esta nuestra Provincia. Decimos que está demás la enumeración de estos espirituales resultados, cuando pueden verse escrupulosamente tratados en la preciosa obra intitulada *Misión Historial de Marruecos.*

No es menos apreciable dicha Misión por lo relativo a los servicios que ha hecho a nuestro reino de España: moros convertidos nuestra santa religión; párvulos sin número bautizados; cristianos

adultos dispuestos a renegar de nuestra santa fe y que por los exhortos y diligencias de los misioneros se han librado de caer en los errores de Mahoma; composiciones y garantías de aquel Imperio con nuestra España, que han sido interesantes a la policía y utilidad de nuestro reino; todos han sido efectos de nuestras Misiones en esta parte de Africa. ¿Y qué, hemos de abandonar un negocio tan grave, tan honorífico y tan provechoso? En ninguna manera.

Por tanto, exhortamos a VV. CC., por las entrañas misericordiosas de nuestro Padre Dios, que lo han obligado a descender del cielo para venir a visitarnos, que miren este asunto con el mayor interés y se ofrezcan voluntariamente al desempeño de la obligación que ha contraído nuestra santa Provincia de conservar siempre las Misiones en aquellas partes. No nos nieguen VV. CC. este consuelo en medio de tantas angustias como atosigan en el día nuestro corazón. ¿Para qué hemos de estimular a VV. CC. con otras razones, ya por la justicia de la causa, ya por las mejoras de sus almas; ora por el bien de la religión, ora por otros motivos justos y razonables? VV. CC. son religiosos de nuestro P. San Francisco, son hijos de esta Provincia, son españoles y está dicho todo.

Y así, cualquiera religioso que quiera, movido de buen espíritu, pasar a Tánger, donde al presente se hallan los misioneros, con la investidura de tal, nos dará aviso de su determinación para habilitarlo como corresponde; y por este medio nos prometemos socorrer esta grande necesidad que nos atrevemos a asegurar ser del agrado de Dios y del mejor provecho nuestro y de nuestros prójimos. Dios nuestro Señor prevenga los ánimos de VV. CC. y les inspire pensamientos propios de la Religión que todos hemos profesado.

Y estas nuestras letras, leídas en Comunidad y copiadas donde corresponden, se despacharán de convento en convento, por el orden de la margen, y de el último se nos remita para que nos conste.

Dadas en nuestro convento de San Bernardino de Sena de Bornos, firmadas de nuestra mano, selladas con el mayor de nuestro oficio, y refrendadas de nuestro Secretario, en 19 del mes de Enero de 1814.

Fr. Andrés Torres, ministro provincial.

Por mandado de nuestro carísimo hermano Ministro provincial, Fr. Pedro Cabello de San Lorenzo, secretario.

1815.—*Privilegios concedidos en la Comunidad a los Misioneros de Marruecos* (1).

Proponiendo el Reverendo Discretorio al Definitorio, que para evitar discordias en la Provincia entre Graduados y Misioneros de Africa, vuelvan éstos a la graduación y asiento que tenian en 1793, se resolvió y aceptó por ley que de aquí adelante los religiosos de nuestra Provincia que fueren a las Misiones del Africa y tuvieren los títulos de la Provincia de Predicadores y Confesores y estuvieren en ellas diez y seis años cumplidos, gozarán a su vuelta el asiento y graduación de Predicadores apostólicos con todas las gracias, prerrogativas y exención de Hebdómada de tales, y con este título tendrán su lugar inmediato a los Definidores de Provincia, compitiendo ellos entre sí mismos según la antigüedad de hábito, salvo en los conventos donde haya Lector de Prima que éste deberá presidir a dichos Predicadores apostólicos y a aquellos otros que según nuestras leyes municipales deben presidir al Lector de Prima; mas los que hayan estado hasta aquí diez o más años sin haber cumplido los dichos diez y seis gozarán la misma graduación, teniendo treinta años de hábito, entre tanto competirán con los Predicadores conventuales y generales y con los que éstos compiten.

1826.—*Carta del Rmo. P. Vicario general, Fr. Cirilo Alameda y Brea, al P. Provincial, sobre el número de misioneros y medios de subsistencia.*

Carísimo H. y P. Provincial de la nuestra de San Diego.

El Espíritu Santo asista a V. C. y le colme de sus divinos dones.

Teniendo necesidad de saber individualmente el número de religiosos de esa nuestra Provincia que existen actualmente en los hospicios de los puertos de Tánger, Mogador y Larache, como igualmente los medios de subsistencia, luego al recibo de ésta nos informará V. C. de todo, con la mayor claridad que sea posible, especificando si el Gobierno contribuye con alguna cuota, y cuánto.

Damos a V. C. la Seráfica Bendición y le rogamos nos encomiende a Dios. Este Señor guarde la vida de V. C. muchos años.

San Francisco de Madrid, y Enero 3 de 1826.

(1) Leyes establecidas en el Capítulo provincial, celebrado en San Diego de Sevilla, a 28 de Octubre 1815. *Id.* Los siguientes documentos pertenecen a *MM. S. XIX.* cit.

De V. C. siervo en el Señor.

El Vicario general.

Al dorso. M. R. P. Provincial de la nuestra de San Diego. Convento de San Antonio, Puerto de Santa María.

1826.—*Contestación a la carta del Rmo. P. Vicario general.*

Rmo. P. Vicario general, Fr. Cirilo Alameda y Brea.

Amadísimo Padre:

En contestación a la apreciable de V. Rma. del 3 del presente Enero, relativa al informe que me pide del número de religiosos misioneros de los puertos de Tánger, Mogador y Larache, como igualmente de los medios de su subsistencia y con especialidad de la cuota con que el Gobierno contribuye, digo:.

Que nuestra Mision de Africa sostenida por los religiosos de esta Provincia de San Diego desde el martirio del B. Juan de Prado permaneció casi sin interrupción hasta el año de 1790, en que el fiero emperador Muley Eliacir después de haber maltratado, ultrajado y preso con la mayor crueldad a todos los religiosos misioneros, vivos éstos por una particular providencia de Dios, los arrojó por último del Imperio.

En 1794 el inmediato sucesor Muley Soliman pidió a nuestro Católico Monarca la vuelta de los religiosos a aquellas regiones de sus dominios, y de orden de nuestro Soberano fué la Misión restablecida a su antiguo estado, continuando desde entonces con el número de doce religiosos por lo menos, que vivían repartidos entre los hospicios de Tánger, Mogador, Safir y Larache, desempeñando con los católicos su ministerio apostólico.

Así perseveró constantemente hasta Julio de 1822 en que el Gobierno Constitucional, por un decreto dado el 2 del mismo mes comunicado al Cónsul español en Tánger, se mandaba fuesen enviados a España todos los misioneros, se autorizaba al dicho Cónsul para exhibirles los correspondientes pasaportes y se daba a los religiosos la opción para elegir convento al cual debiese cada uno ser asignado. Todo se practicó como era mandado, y los religiosos, con la mayor amargura de su alma, cedieron al imperio de la necesidad. Empero convencido el Gobierno Constitucional de las observaciones que el Cónsul español le hizo relativas a la grande utilidad que debía resultar al Estado de la permanencia de algunos religiosos, a lo menos en Tánger, resolvió éste en su consideración no se retirasen

del todo, y que quedasen sólo tres en aquel puerto, para cuya subsistencia asignó la cantidad de 12.000 reales anuales, cuota asignada a la plaza del Vicecónsul, que quedó suprimida.

Desde entonces hasta el día de hoy permanecen en Tánger sólo los tres misioneros; pues aunque nuestro Católico rey y señor don Fernando VII (q. D. g.), movido de una representación hecha por el R. P. Provincial, mi antecesor, se dignó expedir su Real Orden de 15 de Julio del expresado año, para que la Misión vuelta a su antiguo estado fuese socorrida con la antigua acostumbrada Real dotación, y para ello se mandase por la misma Real Orden cobrar sus pagos en la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Cádiz, a la cual se comunicó dicha Real Orden en 1.º de Agosto del mismo año, esta Tesorería no lo ha verificado sino con la escasísima cantidad de 4.100 reales, que ha entregado en el discurso de los dos años, 1824, 1825. Extinguída por Real Orden esta Tesorería y mandado también por Real Orden pasar el pago de la Real dotación a la Tesorería de provincia de Cádiz, nada ha podido dar esta última hasta el presente.

Por esta causa nuestros religiosos misioneros no pueden volver al Africa, ínterin no estén corrientes algunos pagos de la Real dotación; los tres de Tánger se mantienen pidiendo limosna a los Cónsules e implorando el socorro de algunos barcos católicos procedentes de Gibraltar, cuyas tripulaciones y dueños compadecidos de su indigencia ayudan a sostenerlos.

Esta es la más breve historia que he podido formar para satisfacer a Vuestra Reverendísima en el punto primero del número de religiosos.

Paso, pues, a hacerlo sobre la cuota asignada por el Real Erario y algunos otros fondos que coadyuvan a su manutención.

La cuota asignada por Real decreto del Sr. D. Carlos II, dado el 15 de Diciembre de 1692, consiste en 37.920 reales, que han de pagarse anualmente por el Real Erario para la subsistencia de los misioneros.

Este Real fondo fué administrado por la V. O. T. de Penitencia, sita en el convento Casa grande de nuestro Seráfico P. San Francisco de Madrid, la que hacía las remesas a la Misión, según que eran las necesidades y pedidos del Viceprefecto; a ésta recurría el Guardián con sus cuentas, para que presentándolas al Ilmo. Sr. Arzobispo de Toledo, éste, como protector de la Misión, las elevase al Rey nuestro señor.

Así se continuó haciendo hasta el año de 1795, en que nuestro Católico Monarca, que entonces reinaba, en vista de varios atrasos que se experimentaban en las remesas a la Misión que debía hacer la V. O. T. determinó por una Real Orden de 6 de Diciembre del mismo año relevarla de su administración, y mandó que de allí en adelante las Misiones percibiesen su Real dotación en la Tesorería de la ciudad de Cádiz. Esta recaudación principió a verificarse desde el 7 de Enero de 1796, y prosiguió corriente en sus pagos hasta 1806, en que por las urgencias del Estado se suspendió en los años subsiguientes hasta el de 1810 inclusive.

Un recurso hecho a la Regencia en 16 de Marzo de 1811, movió a ésta a mandar se continuase el pago anual de la Real asignación, y aunque por los apuros en que a la sazón se hallaba la nación nunca se cobró completa la cuota anual, con todo, la Real Hacienda se esforzaba y ocurrió con cuanto podía todos los años hasta el de 1820 (1), en que por decreto de las Cortes, dado el 9 de Noviembre, se mandó suspender la dicha Real asignación.

Item, la Cruzada daba para la Misión anualmente la cantidad de 3.000 reales, que no se han pagado desde 1804.

Item, para el mismo fin se cobra de la Aduana de Cádiz, por Real orden fecha 7 de Enero de 1761, renovada en 30 de Junio de 1794, la cantidad anual de 2.600 reales que han sido cobrados todos los años hasta 1820 inclusive en que fué suspendido este pago, restablecido por Real Orden de 15 de Julio de 1824 (2).

Por último, me parece oportuno advertir a V. Rdma. que en el tiempo en que la V. O. T. de Penitencia de Madrid administraba la Real asignación sucedió que un devoto, de la ciudad de Cádiz, dejó

(1) He aquí las cantidades que pagó, por años:

Años	1811,	pagó	3.160	reales	vellón.
»	1812,	»	2.000	»	»
»	1813,	»	7.000	»	»
»	1814,	»	10.000	»	»
»	1815,	»	14.000	»	»
»	1816,	»	13.000	»	»
»	1817,	»	13.000	»	»
»	1818,	»	13.500	»	»
»	1819,	»	14.000	»	»
»	1820,	»	18 393	»	»

Informe del Procurador P. Fr. Manuel López; fecha Cádiz, 10 de Enero de 1826.

(2) Las cantidades recibidas fueron:

Años	1824,	pagó	1. 400	reales	vellón.
»	1825	»	2.700	»	»

Este año fué extinguida por Real Orden la Tesoría, pasando el pago a la Tesoría de la provincia de Cádiz, la que a la fecha nada ha podido pagar. *Id.*

a nuestra Misión la cantidad de 10.000 pesos para ayudar a sostenerla; esta nuestra Provincia de San Diego los entregó a dicha V. O. T. en el día 18 de Abril de 1702; cesó la Orden en su administración y se trasladó el pago de la Real asignación a la Tesorería de Cádiz en 1796, como va dicho, y desde entonces nada se ha devuelto, ya como residuo de aquel total, o ya como réditos, si fué impuesto. Se han hecho varias representaciones reclamándolo, hasta ahora nada se ha conseguido. Sería muy justa la rehabilitación de esta cantidad o sus réditos para el más pronto regreso de los misioneros, cuyos trabajos tanto ansían y necesitan los fieles que están en Africa.

Desea a V. Rma. salud y felicidad el menos digno de sus hijos q. b. s. m.,

Fr. Alonso Gómez, ministro provincial.

Convento de San Antonio de Padua del Puerto de Santa María a 17 de Enero de 1826.

1831-1844.—*Fructus spirituales Missionum ad Africam Tingitanam pertinentium, ab anno millesimo octigentesimo trigesimo primo, in quo celebratum est ultimum Capitulum provinciale, usque ad annum millesimum octigentesimum quadragesimum quartum.*

Nota.—Para evitar las repeticiones del original, presentamos la siguiente tabla comprensiva:

ANNI	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1344
Baptismata	6	10	14	7	9	7	11	7	7	6	10	8	8	6
Confessiones paschales	38	41	49	36	32	40	37	44	42	35	50	43	41	38
Id. per annum	115	119	117	120	138	143	128	113	139	136	141	137	112	144
Communiones paschales	26	36	40	28	29	34	31	37	35	27	39	34	36	33
Id. per annum	115	118	117	120	136	143	128	113	138	136	141	137	112	39
Confessiones in art. mortis	6	4	3	6	2	1	2	1	3	4	2			2 2
Sacro Viatico refecti	5		3	6	2	1	2	1		3				
Vnctione Extr. roborati	7		3	6	2	2	2	2	2	4	2			2
Matrimonia contracta	1	2	3	1	3	3	2	5	3	1	2	3	1	3
Sepulturae ecclesiasticae	8	6	7	8	4	4	8	3	10	10	5	5	2	4

Tingis Mauritania, die 30 Martii anni 1845; Fr. Josephus Pavon, viceprefectus Missionum.—Fr. Raphael Galiano, discretus.

(Loco sigilli, ✠).

Concors est suo originali, cui me reffero, et quem ad efectum

hanc copiam faciendi exhivuit ante me R. P. Fr. Ludovicus Aguado a Sancta Clara, commissarius provincialis hujus Provinciae Sancti Didaci Baeticae Fratrum Minorum Excalceatorum Sancti Francisci; cui devolvi eumdem originalem, compossitum ex duobus foliis. Et ad efectus convenientes, signo mei officii, manu et nomine praesentem roboro, in civitate magni Portus a Sancta Maria, die 30 Maji anni 1845.

Fr. Laurentius Valverde a Carmelo, notarius apostolicus.

Fr. Ludovicus Aguado a Sancta Clara, commisarius provincialis hujus seraphicae Provinciae Baeticae Fratrum Minorum Excalceatorum, absque solemnitate Deffinitoriali solita, ob publicas calamitates, fidem facio, omnia scripta et relata in hoc supradicto codice mihi constare esse fructus spirituales, statum culturamque fidedignam supradictarum nostrarum apostolicarum Missionum ad Africam; simulque fidem facio Notarium apostolicum, qui fidem facit concordiae hujus codicis cum originali esse cognoscique pro fidedigno in omnibus instrumentis tam publicis quam privatis, tam in judicio quam extra. In cujus fide subscribo meo nomine et manu, remittoque praedictum codicem munitum sigillo majori memoratae Provinciae refrendatumque manu et nomine Provinciae Secretarii, in supra scripta civitate magni Portus a Sancta Maria in Hispaniis, die trigesima mensis Maji anni Domini 1845.

Fr. Ludovicus Aguado, commisarius provincialis.

De mandato Suae Paternitatis, Fr. Nicolaus Rabaza a Rosario, secretarius.

1835-1896.—*La Exclaustración.*

La Provincia de San Diego, como las demás de España, fué herida de muerte, y la Misión de Marruecos llamada desde esta fecha a desaparecer.

Providencialmente, al faltar los últimos misioneros de la exclaustración, otros nuevos les suceden, como veremos. En cambio, ninguno de los conventos de la antigua Provincia ha sido reintegrado a la Orden; todos han sucumbido...

1845.—*Memorial de súplica a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide.*

Emmi. Domini Sacrae Congregationis Cardinales de Propaganda Fide:

Frater Ludovicus Aguado a Sancta Clara, exminister provincialis hujus almae Provinciae Sancti Didaci Fratrum Excalceatorum S. P. nostri S. Francisci Baeticae in Hispaniis, exprefectus apostolicus Missionum ad Africam pertinentium commisariusque provincialis subrogatus dictae Provinciae, juxta ejusdem ac Ordinis statuta, defectu sui Ministri provincialis ac praefecti, Fratris Josephi Rodriguez, qui post molestissimam annorum aegritudinem obiit decima octava Januarii praesentis anni; per se, et absque Reverendo Deffinitorio, ut mos fuit semper, ob imposibilitatem in simul conveniendi, attentis temporum angustiis, supliciter petit VV. DD. EE. ut in Praefectum illarum ad Africam Missionum dictum Fratrem Ludovicum Aguado e Sancta Clare dignemini eligere atque nominare, conferendo illi auctoritatem, tamquam caput earumdem Missionum, usque hodie divina Providencia existentium ex tempore illo in quo beatisimus Joannes de Prado, martirio pro fide sustinenda, coronatus est.

Insuper, EE. DD., quatenus misionariorum numerus qui quidem in praesens est admodum exiguus, defectus mediorum ad subsistentiam concernentium, aliisque de causis, verum protegente Deo, in posterum augeri poterit, et recursus ad VV. DD. EE. pro ipsis misionariis habilitandis ad munera spiritualia inibi exercenda, valide arduus periculosusque ob publicas calamitates, dispersionemque in qua constituti sumus, etiam enixe deprecatur VV. DD. EE. dignemini concedere eidem Fr. Ludovico Aguado a Sancta Clara facultatem potestatemque specialem mittendi eos qui oblati fuerint aut inveniri possint ad praefatas Misiones, eo ipso aptos, absque praevio alio recursu, tam ad illorum fidelium sacramentales Confesiones excipiendas, quam ad omnia parochialia munera legitime obeunda, ut a VV. DD. EE. ipsis misionariis concedi solet.

Quas gratias de Vestro ardentissimo zelo erga christifidem propagandam consequi non dubitat.

Magni Portus a Sancta Maria, Baeticae in Hispaniis, die 30 Maji 1845.

Frater Ludovicus Aguado a Sancta Clara, commisarius.

1850.—*Real Orden pidiendo al Prefecto de las Misiones varios informes.*

(Hay un sello grabado con el escudo de España, del Ministerio de Gracia y Justicia.)

La Reina (q. D. g.), tomando en consideración lo manifestado por el Viceprefecto del hospicio de la Misión española de Tánger, en 10 de Noviembre último, con motivo de haber encontrado dos religiosos que llenasen las necesidades que de ellos había en el citado establecimiento, se ha servido resolver que V. informe sobre la edad, estudios, carrera que hayan seguido en el claustro y después de la exclaustración, y de la diócesis en que desde la fecha de ésta han residido dichos religiosos que son los presbíteros don Diego Martínez, procedente de la Orden de San Bruno, y D. Fernando Palma, de la Observancia de Franciscos Descalzos de San Diego de Andalucía.

Al mismo tiempo ha tenido a bien determinar S. M. que V. remita una noticia de la época de la fundación de dicha Misión y de su fundador; de la autorización, en virtud de la cual se hizo; del Superior, de quien dependía hasta la supresión de los Institutos religiosos en España; de la manera con que se atendía a su reemplazo y conservación; del objeto en que se ocupaban; debiendo manifestar igualmente los Superiores de quien dependan; modo con que sus individuos se renuevan y ocupación en que se ejercitan después de la exclaustración, con todo lo demás que pueda contribuir a hacer formar una idea exacta de este establecimiento religioso.

De Real orden, comunicado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 1.° de Marzo de 1850.

El subsecretario, Fernando Alvarez.

Sr. Prefecto de las Misiones españolas de Marruecos.

1851.—*Comunicación oficial del Cónsul en Tánger al Prefecto de las Misiones.*

(Hay un membrete impreso.—«Consulado General de España en Marruecos».)

Reverendísimo Padre:

El viceprefecto apostólico de esta Misión española, R. P. Fray José Pavón, después de una larga y penosa enfermedad que ha sufrido con la mayor resignación y de haber recibido todos los auxilios espirituales, ha sucumbido en la madrugada de este día. Al dar a V. P. esta desagradable noticia, no puedo menos de hacerle presente el sentimiento que tal pérdida me ha causado, como también

a los demás subalternos de este Consulado general, a los Representantes de las naciones europeas y a todos los cristianos en general aquí residentes, conocedores presenciales de las virtudes y dotes de que se hallaba adornado tan venerable religioso. En su consecuencia, y cuando me disponía a tomar todas aquellas disposiciones necesarias para poner a cubierto los intereses de un establecimiento propio del Gobierno de S. M., se me ha presentado D. Francisco Palma, individuo de dicha Misión, manifestándome que tanto por el contenido de varias cartas particulares de V. P. dirigidas al difunto, y señaladamente la del 8 de Diciembre último que me ha exhibido, como también por cuanto había manifestado él mismo en presencia de los demás dependientes de la Misión, se hallaba decidido que en el caso de su fallecimiento le reemplazase, y que, por lo tanto, creía de su deber ponerlo en mi conocimiento.

Yo he venerado, desde luego, como es justo, las disposiciones de V. P. y del finado, y así lo he manifestado al interesado, añadiéndole, sin embargo, que ínterin daba de todo cuenta al Gobierno de S. M. quedasen en vigor las mismas.

Así convenido, creo ahora deber hacer a V. P. las dos consideraciones siguientes: primera, que en realidad la calidad del referido D. Francisco Palma y la de su compañero D. Diego Martínez, ingresados poco ha en la Misión, abstracción hecha de sus dotes personales y buen comportamiento en el desempeño de sus deberes, es muy diferente de la verdadera institución de misioneros apostólicos, por percibir los mismos un estipendio mensual, circunstancia opuesta a tal ministerio; y segunda, porque existiendo la Real resolución de 21 de Mayo próximo pasado, comunicada a V. P. por el Ministerio de Gracia y Justicia, en la que se le ordenó no se hiciese innovación alguna en el personal de dicho establecimiento, sin dar de ello antes conocimiento al Gobierno de S. M., no ha podido ahora reconocerse la que V. P. y el difunto habían dispuesto. Así, pues, me he limitado a lo que dejo indicado y a elevarlo todo con esta misma fecha a la Superioridad, para que en su vista pueda S. M. disponer lo que convenga. Todo lo que me hago un deber de comunicar a V. P. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. P. muchos años.

Tánger, 27 de Enero de 1851.

Antonio de Beramendi.

Reverendísimo Padre Prefecto de las Misiones españolas en Marruecos, residente en el Puerto de Santa María.

1858.—*Carta del Comisario apostólico de la Orden en España* (1).

Roma, Araceli, 3 de Mayo de 1858.

R. P. Fr. Juan de la Cruz Escudero.

Viendo que el P. Fr. Diego de los Remedios no contesta al nombramiento que le mandé de Comisario provincial, me dirijo ahora a V. R. para notificarle que todavía no se ha podido obtener de la Sagrada Congregación de Propaganda el título que desea de Prefecto de las Misiones de Marruecos; pero que hay esperanzas de poderlo lograr por el caso que ahora ha sucedido, que es el siguiente:

Dicha Sagrada Congregación de Propaganda dirigió al Reverendísimo P. Ministro general una comunicación, la cual dicho P. General me la pasó a mí para que informara al Comisario provincial de esa Provincia de San Diego. Refiere la Congregación, que algunos cristianos de aquellas partes de Marruecos, Tetuán, Mogador, Casablanca, Mozagaga, Rabat, etc., se quejan de hallarse abandonados sin sacerdote alguno que les auxilie, y que los dos sacerdotes que hállanse en Tánger no se quieren prestar a recorrer las ciudades y administrar el sacramento del Bautismo a sus hijos: desea por tanto la Congregación de Propaganda, que el P. Provincial provea a estas necesidades de aquellos infelices cristianos, y que refiera al mismo tiempo, para gobierno de la Congregación, las medidas que adoptará en el porvenir.

Creo muy conveniente que dicho P. Provincial conteste a esta relación disculpando con buena manera los sacerdotes de Tánger, que por falta de subsidios para viajar en diversas ciudades de aquellas partes y no teniendo autorización alguna de la Propaganda para ejercer las funciones de misioneros y párrocos, por escrúpulo de conciencia no se juzgan con las facultades necesarias para ir administrando los sacramentos de Bautismo, etc., y que por ello insta de nuevo se le conceda el título de Prefecto para poder autorizar a los sacerdotes en el cargo de misioneros apostólicos; y que tan luego como lo reciba se pondrá de acuerdo con el Gobierno de España para que provea de medios y permita expedir algunos religiosos que voluntariamente se presten para tan laudable fin.

En sustancia, esta deberá ser la respuesta que me ha de mandar el P. Provincial, para informar a la Sagrada Congregación, y así po-

(1) Dos hojas, papel de carta ordinario. Al dorso: «España-Andalucía. Sr. D. Juan de la Cruz Escudero, pbro. Sacristía de la Iglesia de San Diego.—Sevilla.»

dremos obtener lo que se desea; pero sin hacer mención que a falta de religiosos se le autorice también para mandar capellanes, pues esto nunca lo concederán.

Tenga, pues, la bondad de comunicarlo todo al P. Comisario provincial Fr. Diego de los Remedios; y dándoles la Seráfica Bendición me confirmo de V. P. afmo. siervo en el Señor.

Fr. Vicente Albiñana, vicecomisario apostólico.

Nuevo período.

En 1859, arriba a Tánger el P. Fr. José Sabater, nuevo Prefecto de las Misiones, perteneciente al Colegio fundado en Priego y trasladado después a Santiago de Galicia. Comienza una nueva era en la historia de las Misiones de Marruecos...

BIOGRAFÍAS DE ALGUNOS MISIONEROS

P. Fr. Pedro Martín del Rosario.

Se distinguió en los primeros años de este siglo en Tánger por sus conocimientos del árabe y por los servicios que prestó a la patria. «Aprovechándose de sus conocimientos y de la circunstancia de residir en el imperio de Marruecos, reunió los materiales necesarios para formar una *Gramática* perfecta y un *Diccionario* completo de aquel dialecto; mas por desgracia nunca llegaron a publicarse, y lo que es mucho más sensible, desaparecieron todos sus manuscritos. Sin embargo, sabemos que no ha faltado quien los haya *recogido* para que no perezcan (1). En la Universidad de Sevilla, sección de Ms. con la signatura *Est. 331. N. 154*, existe *Karthas (Libro del); Historia de los Soberanos del Mogreb, copiado por* FR. PEDRO MARTÍN DEL ROSARIO, *Fez, 1806; de la Egira 220.* Tiene muy interesantes noticias, sobre todo de los Almoravides, y suponemos que es una de las obras que cita ei P. Castellanos, l. c., como ya publicadas.

He aquí el acta de su profesión como documento biográfico: «En 2 de Noviembre de 1788 años, siendo ministro provincial nuestro carísimo hermano Fr. Alonso Ruiz de San Sebas-

(1) P. CASTELLANOS, *Descripción histórica de Marruecos* cit. Apéndice II.

tián, y guardián de este convento de San Diego de Sevilla nuestro hermano Fr. Juan Fernández de San Joseph, de su comisión yo, Fr. Antonio Rey del Rosario, maestro de novicios, hoy sábado, entre siete y ocho de la mañana, dichas las Horas y junta la Comunidad a toque de campana, como es costumbre, di la profesión para el coro a Fr. Pedro Martín del Rosario, hijo legítimo de Andrés Martín y de Ysabel Arjona, todos naturales de la ciudad de Lucena, siendo el profesante de 17 años no cumplidos, por haber nacido el 17 de Noviembre de 1771 y bautizádose el mismo día, como consta de la fe de bautismo a que me refiero. Guardóse en este acto, lo dispuesto, etc. (Siguen las firmas).—*Libro de los que profesan*, cit., f. 469 (1).»

Acerca de sus últimos años y fallecimiento, escribía *La Cruz*, año de 1854, segundo semestre, pág. 800: «El P. Fray Pedro Martín del Rosario, religioso franciscano, fué destinado desde los primeros años de su profesión religiosa a las misiones de Africa. Anciano ya y achacoso volvió a su patria, donde en premio de sus heroicos esfuerzos e importantes servicios que prestó a la Religión y al Estado, habría perecido de hambre a no haber encontrado en el ilustre cuerpo de Ingenieros del ejército español un protector que, conociendo su mérito y virtudes, le nombró bibliotecario de aquel cuerpo, en Cádiz. Por circunstancias que no importa referir, marchó a Lucena, donde falleció el mes de Octubre, legando a la Universidad de Sevilla gran número de libros y manuscritos árabes.

»Nosotros nos atrevemos a rogar con este motivo al señor Rector de dicha Universidad consagre al erudito testador un homenaje de aprecio, inscribiendo su nombre en el salón de lectura de la Universidad.»

P. Fr. José Naranjo (2).

«Fr. Antonio Boza de los Remedios, guardián de este convento de San Diego de Sevilla, doy aviso a Vs. Cs. cómo el

(1) Véanse *Revista Franciscana*, l. c., pág. 14; P. Castellanos, l. c.; *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. T. II, año 1888, pág. 112.

(2) Comunicación oficial de su muerte. Dos hojas, en folio, original. Archivo de la Prov. Legajo, *Biografías*.

día 28 del presente falleció nuestro Hno. P. Fr. José Naranjo de los Dolores, natural de la villa de Grazalema y morador de este dicho convento. Un padecimiento lento sostenido por muchos años, y agravado últimamente con tal fuerza, que ni el hábil doctor encargado de su asistencia pudo contener el rápido progreso de su enfermedad, le arrebató de nuestra vista y compañía, dejando el mayor sentimiento, no sólo entre nosotros, sino también en toda esta ciudad.

»Su vida ejemplar, sus heroicas virtudes son patentes a Vs. Cs., y sería molesto si hubiese de referirlas. Ha sido manifiesta su acendrada caridad en la asistencia a los enfermos, sin haberle intimidado jamás ni las epidemias ni el cólera morbo, ni otras pestilencias; voluntariamente pidió licencia al Prelado para encerrarse en la colación del barrio de Santa Cruz de esta ciudad el año 19 y permaneció socorriendo a la multitud de enfermos epidémicos. En el año próximo pasado siguió los mismos pasos con los coléricos, y en el presente en los casos que se han presentado, siendo los últimos de su celosa asistencia el Sr. Marqués de la Motilla y su esposa. Sabía muy bien que esta virtud es la más excelente; en ella se ejercitó durante el tiempo que estuvo en la Misión de Marruecos, dándose al mismo tiempo a la oración para perfeccionarse más y más en ella, y cuando volvió a España, emprendió aquella famosa y memorable Misión, después que los franceses evacuaron la península, por toda nuestra Provincia, que fué la admiración de los pueblos, por los frutos extraordinarios que recogió para Dios y en provecho de las almas.

»Su celo por la salvación de los prójimos no tiene límites. Todas estas y otras muchas virtudes y cualidades que le adornaban, nos obligan a decir a Vs. Cs. que en el P. Naranjo hemos perdido un justo, columna de nuestra Provincia y principalmente de este convento, instrumento de la divina misericordia y bienhechor de todos. Debemos, pues, llorarle, por lo mucho que viviendo nos edificaba con sus obras, instruía con sus ejemplos y favorecía con su oración. Recibió los santos Sacramentos con gran edificación, pidió a todos perdón y perdonó a cuantos le hubieran ofendido.

»Motivos tenemos para pensar que su muerte ha sido preciosa en el Señor. Tenía cincuenta y cuatro años de edad y treinta y ocho de Religión. Se le deben cuatro Misas de los sacerdotes y duplicados salmos y estaciones de los coristas y legos.

»De este convento de San Diego de Sevilla y Julio 31 de 1834.

»Fr. Antonio Boza de los Remedios, guardián.»

APÉNDICE

Consignamos las siguientes notas que se refieren a fundación de conventos, especialmente de Córdoba, Lucena y Tarifa, de que dejamos hecha mención en las estadísticas, y de los que no hay historia por cuanto no alcanza a ellos la *Crónica* del P. San Juan del Puerto.

Fundación del convento de San Pedro de Alcántara, de Córdoba (1).

Describe la ciudad. «En esta noble, antigua, regia ciudad que dejo bosquejada, vivía el doctor D. Francisco Antonio Bañuelos y Murillo, maestrescuela de la santa Iglesia Catedral, inquisidor y juez de la Santa Cruzada, devotísimo nuestro en tanto grado, que habiendo encontrado cierto día, frente de la capilla de la Cena, dos religiosos nuestros que, mojados y sin hallar posada vagaban por la ciudad, al verlos se conmovió tanto que les ofreció alegre su casa, no sólo a ellos, sino a todos los de la Provincia, designando una decente pieza para hospedarlos.

»Con este motivo contrajo gran amistad con ellos, desahogando muchas veces su conciencia, enamorándose de su buena doctrina y ejemplo, aunque siempre les conservó gran respeto y veneracion. Esta frecuencia, unida al buen concepto que formaron los religiosos de la piedad del Sr. Canónigo, les dió ocasión para proponerle ser su casa, por la capacidad y localidad, muy a propósito para un convento.»

Relata cómo el Canónigo se determinó a fundar el convento,

(1) *Chronica. Ms.*, lib. III, cap. I.

rehusando todo Patronato, 1673, y la oposición que hallaron para realizarla.

«Obtenidas ya las necesarias licencias, y hechas las separaciones convenientes en la casa del Sr. Bañuelos, se pasó a tomar la posesion jurídica, la que se verificó sin oposicion alguna el día 6 de Julio de 1682. Celebró la Misa nuestro fundador; se colocó el Santísimo Sacramento en el sagrario, entonando la capilla de la Catedral el *Te Deum*, con especiales festejos, y al siguiente cantó la Misa de accion de gracias nuestro hermano *P. Fray Juan de la Encarnacion* que, como Prelado, había tomado la posesion. Asistieron a ella muchos y graves personajes con los religiosos asignados por la Provincia por moradores del nuevo convento, cumpliendo desde este día con los actos formales de una verdadera Comunidad.

»Día de San Pedro de Alcántara del mismo año se trasladó el Santísimo a otro sagrario e iglesia más decente y proporcionada, que, aunque no tenía la capacidad que en el día goza, pero excedía a las que el santo Reformador admitía.»

Relata la función solemne que se hizo, y que todos los años después concurre el Cabildo Catedral, y cómo consiguieron una reliquia del Santo donada por el Provincial de la de San José.

«Ya por esto, y ya principalmente por la mucha devocion que profesaba nuestro fundador a este pasmo de la Penitencia, tiene el convento la advocacion de San Pedro de Alcántara, cuya imagen logra, como titular, el primer lugar en el altar mayor.

»Es este convento, en su antigüedad, el 19.º de la Provincia; es capaz de treinta y tres religiosos. Su fábrica es de las más sólidas, y aunque tiene ampliacion y capacidad, es muy acomodado a nuestra descalcez, como lo testificó en público el Rmo. P. Fr. Pedro Juan de Molina.

»En otro tiempo fué casa de Noviciado, y al presente que esto escribo ha vuelto a serlo, por disposicion sabia y prudente de nuestro Definitorio; bien que rara vez desde su fundacion ha dejado de ser casa de estudios mayores, por las muchas conveniencias, tanto espirituales como temporales que ofrece a Lectores y estudiantes; por esta causa en todo tiempo han vivido en este convento religiosos muy ejemplares y doctos que han servido a Dios en dirigir y auxiliar las almas, promoviendo la frecuencia de Sacramentos y el séquito de la vida espiritual. Desde un principio se fundó en él la Venerable Orden Tercera, agregándose muchos nobles caballeros y no pocas esclarecidas señoras; y existen en el Archivo documentos au-

torizados de muchos Terceros venerables por su ejemplaridad y virtud.»

Indicación de documentos referentes al convento de Córdoba (1).

—Carta del Dr. D. Francisco Antonio Bañuelos y Murillo, canónigo maestrescuela de la santa Iglesia Catedral en la que manifiesta al provincial Fr. Cristóbal de Santa María, sus deseos de convertir su casa en convento, bajo la advocación de San Pedro de Alcántara; fecha 5 de Agosto 1673.

—Carta del guardián de La Puente, Fr. Domingo del Rosario, al P. Provincial, dándole cuenta de lo que ha tratado con el Sr. Bañuelos, sobre la proyectada fundación; fecha 9 de Agosto 1673.

—Otra carta del mismo Sr. Bañuelos al P. Provincial, agradeciéndole las ofertas de sufragios que le hace y que no admite derecho alguno de Patronato; fecha 26 de Agosto 1673.

—Carta del P. Provincial al Ilmo. Cabildo secular, pidiendo la fundación; fecha 12 de Septiembre 1673.

—Acuerdo favorable del Ayuntamiento, en sesión de 9 de Diciembre 1673.

—Contestación del mismo Ayuntamiento concediendo su permiso, en la que hace referencia a un informe favorable de D. Juan Francisco Morales, y el interés demostrado por los Duques de Medina Sidonia y por el Marqués de la Laguna; fecha 30 de Diciembre 1673.

—Licencia del Ordinario, Ilmo. Sr. D. Francisco de Alarcón.

—Pedimento de los Prelados de las Ordenes religiosas a la ciudad, oponiéndose á la fundación del convento; fecha en Mayo 1674.

—Poder del Provincial al P. Fr. Domingo de Santiago, definidor, para tomar posesión de la casa del Sr. Bañuelos y fundar convento, por ante escribano Diego Romero; fecha, Bornos, 24 de Octubre de 1674.

(1) *Memorias*, etc., pliegos I y II. Registros del Archivo de Córdoba.

—Petición por parte de la Provincia de San Diego, mediante Alonso de Reja, a S. M. D. Carlos II, para la construcción del convento; fecha 4 de Mayo 1680.

—Real Cédula, concediendo licencia al efecto; fecha 12 de Enero 1682.

—Recurso de los Prelados de las Comunidades al Consejo de S. M. en contra del nuevo convento; fecha 6 de Marzo 1682.

—Donación del Sr. Bañuelos, de sus casas para fabricar el convento; fecha 6 de Marzo 1682.

—Nuevo recurso de los Prelados de las Comunidades, para impedir la fundación, al Consejo de S. M.

—Instrucción favorable al convento del Excmo. Sr. don Bernardino Jacobello, patrono de las causas de los Regulares.

—Nueva súplica por parte del P. Fr. Juan de la Encarnación al Sr. Obispo, en nombre de la Provincia, para que dispense su licencia; fecha 27 Junio 1682.

—Licencia del Sr. Obispo para la fundación; fecha 5 de Julio 1682.

—Acta de toma de posesión del convento por la Comunidad, por ante Tomás Carlos Moreno de la Vega, notario apostólico público; fecha 7 Julio 1682.

—Recurso especial del Rector del Colegio de San Roque, Carmelitas Calzados, al Sr. Nuncio, contra la fundación del convento; fecha 25 de Agosto 1682.

—Mandato del Nuncio para que comparecieran en su presencia el P. Rector de los Carmelitas y el P. Fr. Juan de la Encarnación, presidente *in capite* del nuevo convento; fecha 9 de Septiembre 1682.

—Súplica a la ciudad por parte del P. Fr. Juan de la Encarnación, de un rincón o pedazo de calle, sito en la plazuela del Romero, que necesitaba para la obra; fecha 6 de Octubre 1683.

—Concesión por parte de la ciudad, de lo solicitado.

—Testamento del Sr. Bañuelos, dejando varias mandas al nuevo convento; Noviembre 1684.

—Varias escrituras de censos del Sr. Bañuelos, a favor del convento.

«Y no hay más, perteneciente a nuestro convento de Córdoba.»

Fundación del convento de San Bernardino de Sena, de Lucena (1).

Describe ampliamente la ciudad, siguiendo su costumbre. «Deseosa nuestra Provincia de tener convento en tan bella ciudad, escribió por los años de 1697 al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, pidiendo fundacion. Contestó la imposibilidad en que se hallaba por entonces, a causa de haber heredado los Estados con graves cargos de empeños y deudas; pero que tendría presente nuestra peticion, pues quería continuase en su Casa la devocion a nuestra Provincia. A los tres años de tan legitima excusa, esto es, a 2 de Enero de 1700, la Excma. Sra. D.ª María de las Nieves Giron, duquesa de Medinaceli, escribió a D. Joseph Antonio de Carrion y Dávila, alferez mayor de Lucena y contador de Su Excma., para que de parte suya y del Duque, diese a entender a la Hermandad de nuestra Señora del Valle, la determinación piadosa que tenían de fundar convento a la Provincia de San Diego, en su hermita, para cuyo efecto se necesitaba que dicha Hermandad diese su permiso.

»Era por este tiempo Hermano Mayor D. Juan González de Castro, contador segundo de Su Excia., el que se hallaba a la sazon gravemente enfermo. Sin embargo convocó a la Hermandad, la que decretó la donacion perfecta de la hermita y su sitio, con condicion que el nuevo convento se titulase con el mismo nombre que había tenido la hermita por más de dos siglos, y que dicha Hermandad había de permanecer en la misma situacion, lugar y grado, sin que la fundacion le fuese impedimento para sus fiestas.

»Dado este primer paso, se procedió a la consecucion de las licencias necesarias. Fácilmente se consiguieron las de la ciudad y del Sr. Obispo de Córdoba, Emmo. Cardenal D. Pedro Salazar; mas faltando la Real que, a mi parecer, era la principal, fué de dictamen la Provincia, con anuencia del Sr. Duque, se tomase la posesion, en forma de hospicio. Efectivamente, en 10 de Diciembre de 1704, nuestro *R. P. Fr. Pedro de la Cruz*, provincial, concedió amplio poder al *P. Fr. Francisco Guigeño del Rosario* para que tomase posesion con otros seis religiosos que le acompañaban.

»Permaneció la fundacion con nombre de hospicio y su prelado

(1) *Chronica. Ms.*, lib. IV, cap. I.

con el de Presidente hasta 1715, en que por disposicion de la Provincia comenzó a titularse Guardián, con voto en los Capítulos, y llamarse convento con la advocacion de San Bernardino, a instancias de los Excmos. Sres. Duques de Medinaceli. No hay duda que la Provincia fundó esta determinacion o en la facultad Pontificia que tenía de fundar conventos con solo la licencia de los Ordinarios, o en la aprobacion que dieron las ciudades y villas que tienen voto en Cortes, a la de Sevilla, que como Patrona nuestra hizo la peticion para que fundásemos convento en Lucena, o tal vez, en la licencia general y absoluta que obtuvo del Sr. Phelipe II para fundar conventos en los reinos de Sevilla, Málaga, Jaén, Córdoba y Granada. Sea de esto lo que fuese, lo cierto es que en el día, vencidas muchas contradicciones, se mira como uno de los demás conventos de la Provincia, reconociéndolo por tal la ciudad y Comunidades religiosas, pues en concursos, procesiones y demás actos públicos dan el lugar que corresponde a nuestro Guardián, como a legítimo prelado.

»No quiero detenerme a escribir sobre lo intentado varias veces por aquella Comunidad de trasladarse a lo interior de la ciudad, porque me consta ser esta la piedra de escándalo y la causa de los bochornos y desazones que ha sufrido aquella Comunidad. Contentémonos con nuestra feliz suerte, demos gracias a Dios, obre la paciencia y tal vez con el tiempo se consiga lo que tanto se desea.

»Es este convento el 20.º de la Provincia, lo habitan por lo común 22 religiosos, aunque alguna vez ha sido casa de Theología escolástica, Cánones y Disciplina eclesiástica: Está fundada en él la V. O. T. de Penitencia. En fin, es uno de los más socorridos conventos de la Provincia por la mucha piedad y devocion con que nos mira y favorece la siempre piadosa, devota y recomendable ciudad de Lucena.»

Son muchos los Franciscanos Descalzos ilustres hijos de Lucena y que pueden, por consiguiente, considerarse de este convento; entre ellos:

—P. Fr. Francisco Rico, que de capitán hazañoso en las guerras contra los portugueses en tiempos de Felipe IV tomó el hábito de la Orden. Su biografía en P. San Juan del Puerto, *Crónica* cit., lib. VI, cap. XVII, pág. 750 y siguientes.

—P. Fr. Bartolomé de Lucena, provincial, 1663 cit.

—P. Fr. Pedro Martín del Rosario, cit., etc.

Indicación de documentos referentes al convento de Lucena (1).

—Carta del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli al P. Fr. Francisco Terrado, en orden a la fundación del nuevo convento; fecha 4 de Junio 1697.

—Carta de la Exma. Sra. Duquesa a D. José Antonio de Carrión y Dávila, alférez mayor de Lucena y contador de Su Excelencia, recomendándole la fundación, y que así lo dé a entender a la Cofradía de Nuestra Señora del Valle; fecha 2 de Enero 1703.

—Licencia del Sr. Obispo de Córdoba, para la fundación; fecha 20 de Junio 1703.

—Carta del Sr. Duque al P. Provincial diciéndole que, no teniendo aún licencia del Real Consejo para fundar convento, se empiece por hospicio; fecha 26 Agosto 1704.

—Concesión del Sr. Duque para que seis religiosos asistan en la hermita del Valle en forma de hospicio; fecha 4 de Noviembre 1704.

—Licencia del Cardenal de Salazar para fundar el hospicio; fecha 14 de Noviembre 1704.

—Toma de posesión de la hermita; fecha 10 de Diciembre 1704. La dió el Vicario Rector y Cura de las iglesias de Lucena.

—Facultad del Emmo. Salazar para que se ponga en la iglesia del hospicio el Santísimo Sacramento; fecha 14 de Noviembre 1705.

—Cesión de la ciudad al hospicio de dos fanegas de tierra para huerta; fecha 29 de Abril 1706.

—Licencia del Sr. Duque para la traslación del hospicio al interior de la ciudad; fecha 7 de Mayo 1715.

—Información hecha por ante testigos y en presencia y con su consentimiento de los Prelados de las Comunidades, sobre la conveniencia de la traslación; fecha 16 de Abril 1716.

—Auto del Consejo de Castilla a favor de los PP. Carmelitas Descalzos, que se opusieron a dicho traslado; fecha 27 de Octubre 1716.

(1) *Memorias*, etc., pliegos 6-9. Registro del Archivo de Lucena.

—Carta del Sr. Duque al P. Provincial, lamentándose del recurso entablado por los PP. Carmelitas, y que no ve medio de arreglarlo; fecha 23 de Febrero 1717.

El pleito promovido por los PP. Carmelitas, cerca de cuyo convento se proyectaba fundar el nuevo, fué ruidoso; parte de este pliego y los numerados 8 y 9, más un cuaderno adjunto de 16 hojas están dedicados a este asunto.

—Carta de D. Manuel Francisco de Góngora Rico al señor Duque, informándole sobre la edificación del convento con título de San Bernardino, en el mismo sitio de la hermita del Valle y ofreciéndole de parte de la Provincia el Patronato; fecha 18 de Febrero 1722.

—Carta del Sr. Duque al dicho D. Manuel Francisco de Góngora, dándole poderes para concertar el Patronato; fecha 6 de Julio 1722.

En efecto, se construyó en el mismo sitio. Después de la exclaustración pasó a poder de particulares. Hoy, en buen estado de conservación, está dedicado a una institución benéfica, suficientemente dotada por sus patronos.

Convento del B. Juan de Prado de Tarifa.

La *Crónica* Ms. citada no alcanza al año de la fundación de este convento, por lo que no existe historia alguna de él por parte de la Orden.

Los siguientes datos suplen suficientemente esta falta.

Indicación de documentos referentes al convento de Tarifa (1).

—Donación en testamento que hace D. Luis Morales, presbitero, beneficiado de Tarifa de unas casas de su propiedad, para fundación de un convento de Descalzos de la Provincia de San Diego; fecha... (2) 1715.

(1) *Memorias*, etc., pliego 10. Registro del Archivo de Tarifa.
(2) Ilegible.

—Licencia del Sr. Obispo de Cádiz para la fundación; fecha 15 de Abril 1727.

—Licencia de la ciudad de Tarifa para lo mismo; fecha 21 de Junio 1727.

—Cédula Real concediendo licencia idem, con título de San Diego; fecha 14 de Octubre 1727.

—Acta de toma de posesión del terreno para edificar el convento; fecha 14 de Junio 1728.

—Patronato del convento a favor de D. José de la Puente y Castejón, marqués de Villapuente de la Peña, maestre de Campo, vecino de la ciudad de Méjieo, residente en Cádiz, de paso para Nueva España; fecha 15 de Octubre 1728.

—Carta del Ayuntamiento de Tarifa al P. Provincial, diciéndole que el convento está muy resentido en su obra y que un devoto se ofrece a reedificarle de su caudal si se establece dentro de la ciudad, donde sería más conveniente y útil; fecha 11 de Enero 1744.

—Carta de D. Alonso Velasco y Brizuela al P. Provincial, describiendo el estado ruinoso del convento del B. Juan de Prado de Tarifa, y que D. Francisco Lozano se ofrece a reedificarle, y que el clero de la ciudad hará una representación al Sr. Obispo para que conceda licencia para trasladarle al interior de la ciudad. Id.

—Carta de D. Francisco Lozano y Ortega al P. Provincial, confirmándole los ofrecimientos que tiene hechos al P. Guardián, sobre reedificar el convento, deshecho a causa de un temporal; fecha 20 de Enero 1744.

«Otras dos cartas relativas al mismo asunto se hallan en este Archivo: una del Sr. Velasco y otra de D. Martín Pablo de Villanueva y Morales, dignas de leerse por la piedad y afecto de estos caballeros a nuestros religiosos.»

Fundación del hospicio de Ecija (1).

«En la Congregación de 13 de Enero de 1714, celebrada en Cá-

(1) *Chronica Ms.*, lib. IV, cap. X.

diz, considerando el Definitorio las vagueaciones y molestias que pasaban los religiosos transeuntes por la ciudad de Ecija, determinó se tomasen unas casas en dicha ciudad, donde asistiesen dos o tres religiosos sin forma de hospicio regular ni eclesiástico, sino como un hospicio secular que sirviese para hospedarse en él los religiosos itinerantes.»

Establecióse después aquí la fábrica de sayales para la Provincia.

Fundaciones ofrecidas a esta Provincia de San Diego (1).

Algeciras.—El año de 1724, el capitán D. Antonio de Ontañón, ofrece fundar convento mediante las condiciones: Que ofrece sus casas y bienes para la obra; que el convento ha de estar acabado en diez años y ha de mantener cátedras de Gramática, Filosofía y Teología; que la ciudad de Algeciras sea patrona; que si faltasen dichas cátedras, puede el patrono apropiarse el convento y darle a otra Orden, etc.

No llegaron a tomar posesión nuestros religiosos, y fué dado a los PP. Mercedarios Descalzos.

Rambla.—El Concejo, Justicia y Regimiento de esta villa, dió su licencia para fundar convento; fecha 21 de Marzo 1727.

D. Juan Cabello de los Cobos ofrecía dar para la obra ocho mil ducados y una pensión perpetua de sesenta ducados anuales; D. Pedro Fernández de Córdoba y de la Cerda, mil ducados, y D. Jerónimo Cívico y de Siles, daba la huerta con su agua de pie y la cal que se consumiera en la fábrica del convento; pero hubo oposición por parte de otras Comunidades, especialmente de la Santísima Trinidad, y la fundación no se hizo.

Chiclana.—Con fecha 28 de Abril de 1722 el Duque de Medina Sidonia, señor de esta villa, responde a un Memorial del Ayuntamiento de Chiclana para fundar convento, y les reco-

(1) *Memorias*, etc., pliegos 57-61.

NOTA. Añadimos estas notas, porque en realidad pertenecen a la historia de la Provincia, y además como nueva prueba de la fecundidad de la Orden en Andalucía.

mienda a los PP. Franciscanos Descalzos de la Provincia de San Diego.

—Idem 19 de Noviembre 1726, el Sr. Obispo de Cádiz, contesta al P. Provincial, diciéndole que estando en el Consejo entendió había dificultades.

—Idem 2 de Febrero 1733, la villa de Chiclana contesta al P. Provincial, lamentándose de que el Sr. Obispo se niega a conceder licencia para la fundación.

—Idem 18 de Enero 1746, D. José Pacheco comunica al Padre Provincial, que la villa, deseosa de la fundación, escribe al Sr. Obispo solicitando su licencia.

NOTA. Aquí acaban las memorias sobre esta fundación, y de consiguiente ignoramos los motivos que hubo para no hacerse.

Espera.—Memorial de la villa al Definitorio de la Provincia, fecha 7 de Noviembre 1754, en que solicitan se funde un convento de la Provincia en la iglesia del Santísimo Cristo del Castillo; hacen presente que ya tienen licencia del Sr. Duque de Medinaceli, señor de la villa y del Rmo. P. General Fray Juan de Molina, y que disponen de tres mil pesos para la obra, haciendo además otros ofrecimientos.

NOTA. Ignoramos los motivos que hubo, igualmente, pues no existen más documentos.

Cabezas de San Juan.—El Sr. Cura y la villa escriben al P. Provincial, 27 de Agosto 1726, suplicándole admita la fundación de un convento en la ermita de San Roque; ofrecen tres fanegas de cuerda de terreno, ciento cincuenta ducados anuales, los sermones de la parroquia, varias Misas y lo demás que necesiten seis religiosos moradores.

—Contesta el P. Provincial aceptando la oferta, pero con la condición que la villa presente por escrito y de oficio un Memorial; fecha Cádiz, 2 de Septiembre 1726.

—Don Juan de Laina responde que no puede presentar el Memorial por hallarse excomulgado el Corregidor y no poder juntar Cabildo, pero que espera poder hacerlo en la primera ocasión, pues la villa desea el convento.

NOTA. No hallamos más documentos.

La Palma.—Con fecna 1721 D. Pedro de Alcalá, señor de la villa, escribe al P. Provincial suplicándole comisione al P. Fr. Miguel de la Cadena para tratar con la villa, que lo desea, la fundación de un convento.

—En 1749 el P. Fr. Cristóbal de los Dolores escribe desde La Palma al P. Provincial y le dice que D. Gabriel Pérez, presbítero, ofrece sus casas y dos mil ducados; le informa de la conveniencia de esta fundación, aunque el pueblo, dice, es desafecto a los religiosos.

—Idem 4 de Enero, 1750, el mismo P. Fr. Cristóbal escribe al P. Provincial repitiéndole la conveniencia de la fundación, que puede hacerse aunque, repite, el pueblo es desafecto y está sobresaltado y el gobierno del Arzobispado de Sevilla no es propicio.

Montoro.—Carta de la villa al Sr. Obispo de Córdoba interesándole por la fundación de un convento de Descalzos de la Provincia de San Diego; fecha 2 de Julio 1634.

Jaén.—En orden a esta fundación sólo se halla una carta, fecha 16 de Julio 1653, al P. Provincial, en la que se le informa de las dificultades que se presentan en virtud de la oposición que hacen los Padres de la Provincia de San Juan Bautista, que sostienen no corresponder a esta de San Diego el territorio de aquella ciudad, según estipulaciones antiguas, corroboradas por Breves apostólicos.

Doña Mencía. Don Pedro Valero, comisario del Santo Oficio y vecino de dicha villa, ofrece por carta, fecha 24 de Junio 1711, dirigida al P. Guardián de Cañete de las Torres, fabricar a sus expensas el convento, comprometiendo, al efecto, toda su hacienda.

La villa se resistió a dar su licencia por la presión que hicieron los conventos de Dominicos de la villa y el de Observantes de Baena, distante una legua.

Fernán-Núñez.—Don Francisco Gutiérrez de los Ríos y Córdoba, conde de Fernán-Núñez, concede su licencia, fecha 13 de Noviembre de 1692, para fundar un hospicio mediante ciertas condiciones. Ofrece una casa con su huerto, ornamentos para el culto, etc.

Valverde del Camino.—En 1705, el duque de Medina Sidonia, D. Juan Claros Alonso de Guzmán el Bueno, concede licencia para fundar un hospicio y, en tiempo oportuno, convento, en atención al deseo de muchas personas devotas que quieren edificarle a su costa.

—La villa da su consentimiento, e igualmente el ministro general Fr. Alonso de Biedma, con fecha 20 de Octubre de 1705.

NOTA. No hay otros documentos sobre el particular.

Arjona.—En 26 de Febrero 1655 la villa comunica al Padre Provincial el deseo general de que se funde un convento, y le suplica dé sus poderes al P. Guardián de Lopera para tratar el asunto.

—En 13 de Abril 1655 la villa da su licencia oficial para la fundación, que ha de ser en el mismo lugar donde padecieron martirio los santos Bonoso y Maximiano, patronos de la villa.

—En 1 de Marzo 1670, acuerdo de la villa para fundar hospicio.

—Otro acuerdo sobre lo mismo, fecha 10 de Febrero 1690; ofrecen todos los medios para la fundación y sustento de los religiosos.

—Con fecha 16 de Agosto 1690, el Sr. Obispo de Jaén se resiste a conceder su licencia, por cuya causa no se efectuó la proyectada fundación.

—De nuevo volvióse a tratar de lo mismo por los años 1765-67, con motivo del testamento de D. Francisco Vicario, vecino de dicha villa, que dejaba cuantiosa manda para la fundación de un convento, pero tampoco tuvo efecto.

Castro del Río.—Por el año 1730 se había negociado una fundación en esta villa, teniendo ya conseguidas las licencias del Marqués de Priego, señor del lugar, y del Sr. Obispo de Córdoba; pero se suspendió.

—En 1632, con motivo de haber edificado D. Tomás de Guzmán un Seminario de Misioneros para la Provincia, suscitóse de nuevo el proyecto, pero ahora negóse el Marqués, movido del perjuicio que se seguiría al convento de Montilla y de la

oposición que hacian los Carmelitas de la propia villa de Castro.

«NOTA. Hasta aquí llegan las memorias de las proyectadas fundaciones, que ninguna de ellas tuvo efecto.»

También, por nuestra parte, damos fin a las de la Provincia y su misión de Marruecos, que nos propusimos consignar en estos artículos.

P. ANGEL ORTEGA,
O. F. M.

Los Procesos de 1630 y 1677

para la beatificación de San Lorenzo de Brindis.

Un deber de gratitud me impone la tarea de escribir y publicar algo acerca de San Lorenzo de Brindis. Desde muy niño, postrado ante su altar en la iglesia del convento de la Anunciada de Villafranca del Bierzo, me enseñaron mis padres a amarle y a tenerle devoción, y a él, después de Dios, atribuyo mi vocación religiosa a la Orden Franciscana. Mi primera Misa la celebré allí en aquella iglesia que para mí encierra tantos recuerdos, allí prediqué mis primeros sermones, y allí y en el convento de los Padres Capuchinos de Venecia veneré sus reliquias y examiné sus manuscritos, y guardo como un tesoro una hoja autógrafa de sus sermones que aquellos Padres me regalaron. Si todo villafranquino tiene amor y devoción a San Lorenzo de Brindis, yo tengo muchísimos motivos para tenerlos en sumo grado.

Celebrándose en este año el tercer Centenario de su muerte y no pudiendo hacer otra cosa para pagar mi deuda de gratitud, quiero publicar dos de los primeros procesos que se instruyeron en Villafranca, para tratar de la beatificación del Siervo de Dios.

Para mayor inteligencia de todos doy a grandes rasgos la vida del Santo, tomados principalmente de las *Chrónicas de los frayles Menores Capuchinos*, escritas en latín por el P. Marcelino de Pisa y traducidas al español por el P. José de Madrid, parte IV, lib. I, cap. V, pág. 10, y lib. V, caps. XII-XXVIII, págs. 365-424, Madrid, 1690, y de la *Vida, virtudes y milagros de San Lorenzo de Brindis*, escrita por el P. Fr. Francisco de Ajofrín, reeditada por las Religiosas de la Anunciada, Madrid,

1904. Mi deseo era escribir una vida documentada y completa de tan ilustre Santo, pero otras ocupaciones no me han dejado realizar este propósito. Iré publicando, Dios mediante, los documentos que a él se refieren.

En el Archivo del convento de la Anunciada que examiné detenidamente —después de haber obtenido el permiso del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga para entrar en la clausura, por lo cual y por otras muchas atenciones le doy expresivas gracias, y con la venia de las Superioras del convento, que siempre fueron conmigo desde muy niño atentas en extremo— encontré los documentos que publico, que son los más antiguos relativos a San Lorenzo de Brindis que allí se guardan.

El primer Proceso es un cuaderno de papel de hilo, verjurado, consta de 26 folios que miden 295 × 215 mm. Los folios están cosidos con hilo blanco ordinario. El primero tiene escrito: «Papeles pertenecientes al Bto. Lorenzo de Brindis» es letra de mujer, del siglo XVIII o XIX; lo demás, así como el folio 26, en blanco. Los folios 1-24 escritos con letra muy hermosa del siglo XVII. Para comodidad, yo mismo los he numerado. Falta el principio del Proceso, y probablemente no es más que un folio el que falta. Dentro del cuaderno pegué al principio un folio separado, de igual tamaño del cuaderno, que es copia del auto de comisión que da el Sr. Obispo de Astorga al Chantre de Villafranca para instruir el Proceso, folio que andaba suelto y que allí está en su lugar, pues probablemente su contenido era lo que estaría transcrito en el folio que falta al principio del Proceso. La escritura de este folio es también del siglo XVII.

El original de este Proceso así como el del Proceso de 1677 tal vez se encuentre en el Archivo de los Padres Capuchinos de la Provincia de Castilla. Pero ambas copias están autenticadas por mano de notario público.

El segundo documento se contiene en otro cuaderno semejante al anterior, de papel de hilo filigranado. Consta de 29 folios de 300 × 205 mm., cosidos al dorso con seda amarilla. Los folios 1 y 29 sirven de guarda y están en blanco, excepto el 1r. que lleva esta inscripción: «Tanto auténtico de vna

ynformazion que se hiço el año de 1677 de los prodigios y milagros del benerable Padre Fray Lorenço de Brindis, de la Horden de los Capuchinos, que pasó ante el canónigo Juan Díez de Freyjo y Guitian.»

La letra del Proceso es elegante, del siglo XVII, excepto la del fol. 27v. que es del siguiente y la citada inscripción del f. 1 que parece de la misma mano. Están numerados los folios comenzando en el folio segundo, que resulta 1 en la numeración; el primero y último, como en el proceso anterior sirven de guarda.

Algunas notas ilustrarán el texto, si bien he procurado ser sobrio para no hacer más pesada la lectura de estos documentos.

El P. Ajofrín cita con frecuencia el Proceso de 1630, y en el capítulo XXVIII de su obra hace mención de otros dos Procesos hechos en Villafranca con fecha anterior, uno en el año 1624 y otro dos años después, en 1626. No existen en el Archivo de la Anunciada, ni copia de ellos.

* * *

Nació San Lorenzo en Brindis, ciudad marítima del antiguo reino de Nápoles, el día 22 de Julio de 1559, en tiempo que gobernaba a España Felipe II y era virrey de Nápoles D. Perafán de Ribera, duque de Alcalá.

Cesar Rossi y Mesela fué su nombre de pila, y al tomar el hábito capuchino en el convento de Verona —provincia de San Antonio de Venecia— el día 18 de Febrero de 1575, tomó el nombre de Lorenzo. El 24 de Marzo del año siguiente hizo su profesión.

Terminados sus estudios se dedicó con gran fruto a la predicación, y fué uno de los más grandes oradores de su siglo. Recorrió en triunfo casi toda Italia, gran parte de Suiza, Baviera, Sajonia, Austria, Hungría, Bohemia, etc. Fueron célebres sus disputas con los judíos y poseía el hebreo, además de otras muchas lenguas antiguas y modernas, con una perfección extraordinaria. De su talento dejó evidentes pruebas en

las obras que, como hemos apuntado, se conservan inéditas en el convento de los Padres Capuchinos de Venecia, que forman varios tomos. ¡Lástima que no haya quien los saque a la luz pública!

Fué Guardián del convento de Venecia; en 1590 lo eligieron Provincial de Toscana, y tres años después de la Provincia véneta. En 1596 siendo Custodio de Venecia, fué elegido Definidor general en el Capítulo celebrado en Roma. En 1599 fué reelegido Definidor, y en 1602 elegido General en el Capítulo de Roma. En 1613 terminada su prelacía fué reelegido Definidor general y Comisario general de la Provincia de Génova, y poco después Provincial de Pavía.

En 1606 fué enviado por el emperador de Alemania Rodolfo II como legado a diversos Príncipes para formar la liga contra Mahomet III, y hecha ésta con feliz resultado, Paulo V dió amplias facultades al Siervo de Dios como capellán del ejército de la Cruz. La victoria de Belgrado coronó los esfuerzos de los cruzados cristianos.

En 1616 junto con el marqués de Villafranca D. Pedro de Toledo, gobernador de Milán, asistió a la guerra que éste sostuvo contra el Duque de Saboya, hasta que éste fué derrotado por las armas españolas.

En 1609 el emperador Rodolfo II y los Príncipes católicos de Alemania lo nombraron su embajador extraordinario para que tratase con Felipe III de España el modo de conseguir ayuda de España contra los protestantes del imperio alemán; Paulo V a su vez lo hizo para este mismo fin su Legado *a latere*. Llevó el Santo a feliz término esta comisión delicada, y además consiguió para su Orden fundar el convento de Madrid. Intervino activamente en los asuntos religiosos y políticos que por este tiempo se desarrollaron en la Europa central.

En 1618 se embarcó en Nápoles para España, comisionado por los Senadores de aquel reino para conseguir del Rey Católico el remedio de los males que afligían aquel Estado y tratar asuntos de grande interés para Nápoles y España. Desembarcó en Barcelona, y llegó a Madrid en Abril de 1619 cuando Felipe III se encontraba en Lisboa, adonde había ido para co-

ronarse como Rey de Portugal. Y en el palacio de Belén fué recibido por el Rey con todos los honores debidos a su santidad y a su cualidad de Embajador del reino de Nápoles.

El ilustre marqués de Villafranca D. Pedro de Toledo, uno de los hombres más eminentes de su tiempo, famoso por sus triunfos y por sus dotes de gobierno, «hombre de probado valor y de talentos militares y políticos» (1) y grande amigo del Santo, quiso tenerlo en su palacio, y allí murió el Siervo de Dios el día 22 de Julio de 1619. Su cuerpo, embalsamado, fué conducido al convento de la Anunciada de Villafranca, fundado hacía pocos años por el citado Marqués.

El 1 de Julio de 1783 fué solemnemente beatificado por el papa Pío VI, y el 8 de Diciembre de 1881 León XIII lo incluyó en el catálogo glorioso de los Santos.

Proceso de 1630.

«Don Alonso Mexía de Touar (2), por la miseracion diuina obispo de Astorga, del Consexo del Rey nuestro señor. Haçemos sauer al Sr. Liçençiado D. Gaspar de Losada y Quiroga, chantre de la Colegial de la uilla de Villafranca desta nuestra diócesis, que ante Nos se presentó la peticion del tenor siguiente:

»*Petticion.* El P. Frai Alexandro de Valençia, ministro prouincial de los Padres Capuchinos de la Prouinçia de Castilla (3) y en su nombre el P. Frai Francisco de Madrid, religioso de la misma Relixion y de la misma Prouinçia, en birtud del poder que tiene y pressenta del dicho su Superior, pretenden verificar algunos prodijios y milagros que Dios nuestro Señor á obrado por la devocion del venerable P. Frai Lorenço de Vrindis, difunto, religioso y General que fué de la dicha Religion, cuyo cuerpo está depositado en el conuento de la Anunciata, religiosas descalças de Santa Clara de la uilla de Villafranca. Por los yndiçios de santidad que arguyen en el dicho rreligioso en horden a lo que se pretende ber y certificar la asisten-

(1) LAFUENTE, *Historia general de España*. P. III, lib. III, cap. VI, ed. de Montaner. Barcelona, 1888, t. XI, pag. 167.

(2) D. Alonso Mejía de Tovar fué obispo de Astorga desde 1616 a 1636. Antes había sido abad de la Colegiata de Villafranca y obispo de Mondoñedo. Está enterrado en la catedral de Astorga, aunque él había dispuesto ser enterrado en el convento de los Franciscanos de Villacastín, su patria. Véase el *Episcopologio Asturicense* por D. PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, t. III, págs. 87 sigs. Astorga, 1908.

(3) La Provincia de la Encarnación o de Castilla, de los Padres Capuchinos, reconoce como fundador de ella a San Lorenzo de Brindis.

cia *(sic)* del cuerpo, dispusiçion y áuito y ottras cosas que agan probança y ajustamiento de verdad. Y ansí, para que surta efeto, con la autoridad, mandato y jurisdicion de V. Sra. Yllma., como perlado, se le supplica dé su comision a vna persona de satisfacion que, por ante scriuano o notario, aga esta aberiguaçion y aga manifiesto el cuerpo para los dichos fines e ynforme a los testigos que bieren, de desçir en el caso, que a mayor abundamiento se ttraen despachos y horden de monsseñor Nunçio de Su Santidad que exsiue y muesttra. Y todo lo que se autuare se entregue el P. Fr. Francisco de Madrid en pública forma, con ynterposiçion de la autoridad y decreto de V. Señoría, a quien Dios prospere la vida y estado en su diuina gracia, etc.

»Fr. Francisco de Madrid.

»Remitido de Medina.»

»Y presentada la dicha pettiçion nos fué pedido lo en ella contenido y justicia. E por nos visto, en execuçion de lo que por el santo Concilio de Trento nos está cometido y en disposiçion de lo que por él se hordena, segun el capítulo primero de la sesion veinte y cinco, cuyo título | v. | comiença: *De ymbocatione, beneracione et reliquis Sanctorum et sacris ymajinibus*, y el dicho capítulo comiensa: *Mandat sancta Sinodus omnibus Episcopis*, mandamos dar y dimos la pressente, por la qual cometemos y mandamos al dicho Sr. Chanttre que por ante vn escriuano v notario baya al dicho conuento de la Anunçiata de la dicha villa de Villafranca y vean el cuerpo que refiere la dicha pettiçion, açiéndole patente y manifiesto ante testigos, y rresçiua la dicha ynformazion que la dicha petticion pide y rrefiere, con personas de crédito y satisfaçion, haciéndoles las preguntas y rrepresentàciones nescessarias, de manera que den rraçon de sus dichos. Y sobre todo lo suso dicho originalmente signado, çerrado y sellado nos los rremitirá para que bisto probeamos justicia, que para todo ello y lo a ello anejo y dependiente le damos comision en forma, con facultad de excomulgar y ausolber en esta rraçon e ynbocar el auxilio al braço seglar, si fuere nescesario.

»Dada en la ciudad de Astorga, a veinte días del mes de Jullio de mill y seisçientos y ttreinta años.

»El Obispo de Astorga.

»Por mandado de Su Señoría, Gaspar de Herrera.»

... de Jullio de mill y seisçientos y treinta años el P. Fr. Françisco de Madrid de la Horden de los Capuchinos requirió por ante mí, el scriuano, a su merced el Sr. D. Gaspar de Lossada Villasur,

chantre de la colejial desta uilla (1), con la comision de atrás de Su Señoría del Sr. Obispo de Astorga, y le pidió aga y cumpla lo que por ella se le manda. Y por Su Merced bista la dicha comision y leida dijo la obedesçe, y está presto de haçer y cunplir lo que por ella Su Señoria le comete y manda.

Y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Ante mí, Juan Gonzalez, scriuano.

Auto y diligencia.—Estando al torno del conbento de nuestra Señora de la Anunciada desta dicha uilla de Villafranca, a treinta días del mes de Jullio de mill y seisçientos y treinta años, su merced el dicho D. Gaspar de Lossada Villasur, chantre de la colejial desta uilla y juez de comision en la presente causa, aviendo llamado al torno del dicho convento llegó la Madre tornera a quien Su Merced dijo que dijese a Su Señoría Sor Maria de la Trinidad, abbadesa del dicho convento en cómo Su Señoría el Sr. Obispo de Astorga le auia cometido por su comision hiciese ynformaçion de algunos prodijios y milagros que nuestro Señor abía vsado por la devoçion del benerable P. Fray Lorenço de Brindis, difunto, religioso y general que fué de la Religion Capuchina, cuyo cuerpo estava depositado en el dicho convento, por los yndiçios de santidad que arguyen en el dicho Religiosso, y para ver y çertificar la asistençia del cuerpo, su dispusicion y áuito, para que agan verdadera prueba de verdad, y ansi biene a exsiuir su comision a Su Señoría como a perlada del dicho convento, que le suplica se llegue al locutorio o torno donde la pueda uer | 1v. |, y en su cumplimiento mandar abrir la ventana del comulgatorio adonde vean el cuerpo santo del dicho P. Fray Lorenço de Brindis, para que cumpla con lo que manda su comission.

Y luego la dicha Madre tornera fue, y quando volvió dijo que el perlado del dicho convento hera el P. Guardian del convento de señor San Françisco desta uilla (2), a quien puede haçer notoria Su Merced dicho Juez dicha comision; que dándole liçençia abrirá la dicha ventana de *(sic)* comulgatorio y enseñará el cuerpo santo del dicho venerable P. Fr. Lorenço de Brindis, y no de otra manera.

Y en fee de todo lo firmé con el dicho Juez de comision.

---

(1) La colegiata de Villafranca fué antigua abadía cluniacense. Aun hoy existe como tal colegiata, a pesar de la supresión oficial. Es iglesia parroquial con el título de Santa Catalina, mártir, y está dedicada a la Asunción de la Virgen.

(2) Uno de los más antiguos de la Provincia de Santiago. Hoy sólo queda en pie la iglesia, de estilo gótico.

Don Gaspar de Lossada.

Ante mí, Juan Gonzalez, scriuano.

En la uilla de Villafranca a treinta días del mes de Jullio de mill y seisçientos y treinta años su merced D. Gaspar de Lossada Villasur, chantre en la santa yglesia colejial desta villa dijo que quanto él tiene aceptada la comision de atrás, desde luego la hiço notoria y exsiuió el P. Fr. Balthassar de Valencia, guardian del santo convento de señor San Françisco desta uilla, como perlado que hes del santo convento de nuestra Señora de la Anunçiada desta villa, para que dé liçençia a la Madre Abbadesa abra la ventana del comulgatorio para que se bea el cuerpo ssanto del P. Fr. Lorenço de Brindis, para que se cumpla con la dicha comision.

Y Su Paternidad dijo que está presto de obedesçer las dichas letras y dar la dicha liçençia exsiuiendo el dicho P. Fr. Françisco de Madrid patente de donde conste ser religiosso de la Horden de los Capuchinos.

El qual dicho P. Fr. Françisco dijo questaua presto exsiuirla y la exsiuió sin que | 2 | aora ni en ningun tiempo pueda perjudicar al derecho de su Religion en adquerir superioridad en caso que por derecho no le toque ni se le deva, y que pide desta respuesta y exsiuiçion con la dicha condiçion se le dé testimonio.

Y en horden a lo susodicho Su Paternidad dió liçençia a la dicha Madre Abbadesa para que se abra la ventana del comulgatorio y se bea la dispusiçion del cuerpo del dicho Fr. Lorenço de Brindis, y que aga todo lo demás que por la dicha comision se manda.

Y lo firmaron todos de sus nombres.

Don Gaspar de Losada.

Frai Balthasar de Valençia.

Fray Françisco de Madrid.

Ante mí, Juan Gonzalez, scriuano.

Fee.—En cumplimiento de todo lo qual yo, el Scriuano del Rey nuestro señor, doy fee se abrió la ventana del comulgatorio del dicho convento de nuestra Señora de la Anunçiada de la dicha uilla de Villafranca, y estando presente el dicho señor Juez de comision y el dicho P. Guardian y el dicho P. Frai Françisco de Madridy el P. Rector de la Compañía de Jesús (1), por la dicha ventana se bió una caja, y en ella compuesto una calavera con su barba larga y com-

(1) Los Padres Jesuítas tuvieron en Villafranca un célebre Colegio. Hoy están allí y tienen un Colegio de primera y segunda enseñanza los Padres Paúles.

puestos en su ábito de capuchino los güessos de cuerpo y piernas, que dixeron heran del P. Fr. Lorenço de Brindis, contenido en la dicha comision; y se hizo manifiesto a todos los que le querían ber. Siendo testigos el doctor D. Dionisio de la Calzada, abbad de la colejial desta villa, y el lizençiado D. Christóual de la Vega, corregidor della, y Diego Hordoñez de Quiroga y Fernan Gonzalez Polin, vecinos desta dicha villa y otros muchos e yo que de ello doy fee.

Y lo firmaron el dicho señor | 2v. | Juez y los dichos P. Guardian y el dicho P. Fr. Françisco de Madrid.

Don Gaspar de Lossada.
Fray Balthasar de Valençia.
Frai Françisco de Madrid.
Gaspar de Contreras.
El Abbad de Villafranca.
Ante my, Juan Gonzalez, scriuano.

Presentacion de testigos.—En Villafranca el dicho dia, mes y año dichos, ante su merced el dicho Sr. Chantre y Juez de comision el dicho P. Fr. Françisco de Madrid, presentó por testigos en esta causa a Juan Fernandez, entallador, veçino desta villa, de quien fué resçiuido juramento en forma; hízolo cumplidamente, prometió de desçir verdad.

Don Gaspar de Lossada.
Ante mí, Juan Gonzalez, scriuano.

Informacion.—Testigo el dicho Juan Fernandez, entallador, vecino desta villa de Villafranca, de hedad de treinta y seis años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma y preguntado por el pedimiento ynserto en la dicha comision: Dijo que saue que la caxa en que al pressente hestá el P. Fr. Lorenço de Brindis, capuchino, que diçen fué Ministro provinçial de su Horden, tiene vara y terçia de largo, y de ancho media bara y de alto vna terçia, poco más o menos, y las dos piezas largas son de ciprés, que hes pieza trasera y delantera, tapador y suelo, y los cantos son de castaño y aorrada en rraso negro enprensado con vnas tachuelas de bronçe con las harmas de los Toledos, (1) y entre vna y otra dos tachuelas chiquillas del mismo metal y por de dentro aforrada de tela de seda amarilla,

(1) Las armas de los Marqueses de Villafranca son: Partido primero, de Pimentel, cortado de Osorio; segundo de Toledo. Armas de Pimentel: Cortado 1.° cuartelado: 1.° y 4.° de oro tres fajas de gules; 2.° y 3.° de sinople cinco veneras de plata en sotuer. Armas de Osorio: Cortado 2.° de oro, dos lobos andantes de gules. Armas de Toledo: Quince puntos equipolados de ajedrez, de azul y oro.

y el tapador de seda de colores; y en ella bió oy, quando se abrió la ventana del comulgatorio, conpuesta la caueza y çalauera del dicho rreligioso, con su barba larga, blanca, y ansimismo a los lados del rostro | 3 | y puesta en su ábito capuchino y conpuesto en él y en la dicha barca los güesos de su cuerpo, piernas y brazos. Y esto saue y es la verdad, y en ello se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Juan Fernandez.

Ante my, Juan Gonzalez, scriuano.

Más testigos.—En Villafranca, a postrero de Jullio del dicho año, ante el dicho Sr. Chantre y Juez de comision el dicho P. Fr. Françisco de Madrid presentó más por testigos a D. Francisco Pimentel y D. Antonio Nuñez de Quiroga, prior de la colejial desta villa, de quien resçiuió Su Merçed juramento en forma. Hiçiéronlo cumplidamente e prometieron de desçir verdad.

Don Gaspar de Lossada.

Ante my, Juan Gonzalez.

Más ynformacion.—Testigo el dicho D. Françisco Ossorio Pimentel, veçino desta uilla de Villafranca, de hedad de quarenta años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma y preguntado al tenor de la comision y pedimiento en ella ynserto: Dijo que conosce al P. Fr. Françisco de Madrid, religiosso de la Horden de los Capuchinos que le presenta, y conosció al P. Fr. Lorenço de Brindis ansi en Ytalia como en Portugal y ziudad de Lisboa, que fué religiosso y general de su Prouinçia, el qual conosçió de bista, abla, trato y comunicaçion que con él ha tenido hestando en Ytalia en las guerras del Piamonte que Su Magestad tubo con el Duque de Saboya, adonde le bió en algunas hescaramuzas y en particularmente *(sic)* a la salida de Candía (1), en vna enboscada que el dicho Duque de Saboya tubo a la gente de Su Magestad le bió heste testigo andar en medio de la hescaramuza confortando y animando los soldados y dando su | 3v. | vendiçion a todas partes, por cuya causa animó grandemente a la gente de Su Magestad, por tener como le tenían por santo varon y ansí hera tenido en todo aquel pais, y en Ytalia, y Alemania y muchas partes. El qual saue hera religiosso de la Horden de Capuchinos y general della por dos beces, como lleva dicho.

Y saue heste testigo como hestando en la çiudad de Lisboa, con

(1) Son bien conocidos estos hechos en la historia de España. Véase por ej. la *Historia general de España por* D. MODESTO LAFUENTE, P. III, lib. III, cap. VI.

su excelençia del Sr. D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués de Villafranca, estaua ansimismo en su compañía y casa el dicho padre general Fr. Lorenço de Brindis, por tenerle siempre en su compañía en las guerras y otras partes, respetándole y benerándole como a santo varon, murió de enfermedad que le dió, despues de auer estado algunos días en la cama. Y estando heste testigo a la hora de su muerte en la cassa del dicho Sr. Marqués, en la dicha çiudad de Lisboa, vió que luego como el dicho santo flaire acauó de morir, los flaires de señor San Françisco quisieron lleuar el dicho cuerpo a su convento (1), y el dicho Sr. Marqués, por conosçer su santidad y que no se lo quitasen lo ynbió a la uilla de Villafranca, con la decençia y beneraçion que pudo en una caja de plomo y litera.

Y saue este testigo le trajeron al conuento de nuestra Señora de la Anunçiada desta villa de Villafranca, a donde al presente hestá por Abbadesa vna hija del dicho Sr. Marqués D. Pedro de Toledo, la qual, por auiso del dicho su padre, tubo el cuerpo del dicho santo flaire con mucha veneraçion, en su luçillo y altar de la parte de dentro del dicho convento, y con su rétulo de la parte de fuera, con día, mes y año que murió, y en qué parte y el día que | 4 | llegó al dicho convento, todo por horden y mandado del dicho Sr. Marqués, para que fuese manifiesta y pública su santidad y que todo el mundo lo conosçiese por tal santo religiosso.

Y en tal reputaçion le tubo heste testigo y le tenían todos los que le conosçían, y lo mismo su magestad el rey Phelipe terçero, nuestro señor que santa gloria aya, le dió muchas veçes audiençia en Belén, lugar çerca de Lisboa, a donde supo avía mandado no hubiese puerta zerrada para él, por la mucha estimaçion que tenía de la fama de su santidad, la qual en los ejércitos á visto que los soldados procuraran traer cosas suyas y reliquias suyas dadas de su mano y las benerauan y estimauan como de vn tan gran Santo. Y este testigo las trajo, y le paresçe y tiene para consigo que la bitoria que se tubo en la hescaramuça que lleva dicho se atribuya a la interçesion, oraçion y méritos del dicho Santo. Y se desçía por público que en las guerras de Alemania que el Emperador tubo con los erejes, abiéndose allado dicho Santo en ellas, fuera parte para con su dotrina y predicaçion auerse conbertido gran número de erejes; y que en algunas batallas en que se auía allado personalmente, que la multitud de valas que acudían a la parte donde andava el dicho Santo, óyó desçir no le

(1) Véase Ajofrin, l. c., cap. XXII.

auían dañado, y se deçía que hera don de Su Magestad y milagro que haçía con el dicho santo varon.

Y por tenerle su excelençia el dicho Sr. Marqués de Villafranca al dicho santo religiosso por tal, al tiempo de su muerte oyó desçir avía mandado enterrarse junto al cuerpo del dicho santo religiosso en el dicho convento de las Descalzas | 4v. | desta villa de Villafranca (1).

Y oyó desçir a muchas personas quel día quel santo cuerpo del dicho religioso abía llegado al dicho convento vna campana de las mayores de la yglesia mayor, entre las doçe y vna de la noche, se auía tocado, sin que nadie la tocasse, de que se admiraron muchos que la oyeron, por no sauer la causa, y por auer llegado el dicho cuerpo se bino a berificar y juzgar piadosamente fué aquella la causa.

Y esto hes lo que saue y á visto y oido, como lleva dicho, y en todo ello, por ser ansí verdad se afirmó y rateficó y lo firmó.

Y dice más heste testigo, que dicho señor marqués D. Pedro de Toledo, quando murió el dicho santo P. Fr. Lorenço de Brindis, ansí muerto como hestaua, tendido en vna sala, le hizo retratar, y estimaua tanto su retrato que le tenía en su aposento y junto a su cama (2); y que Juan Adan, criado del dicho Sr. Marqués ansimismo hizo haçer otro retrato, y despues se hiçieron otros, porque todos le tenían por santo. Y en todo ello se rateficó y lo firmó junto con el dicho Sr. Juez.

Y dice más este testigo, que en muchas partes de Ytalia donde el dicho Santo andaua, si no lleuaua consigo soldados de guardia, le salían a quitar y cortar el ábito para reliquias, y que voluía desnudo a su casa, por el concepto y devoçion que tenían de su santidad. Y en todo se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Don Françisco Pimentel y Ossorio.

Ante mi, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—El licençiado D. Antonio Nuñez de Quiroga, prior de la ynsigne colejial de la uilla de Villafranca y capellan que fué del excelentissimo Sr. D. Pedro | 5 | de Toledo Osorio, marques de Villafranca, de hedad de sinquenta años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma de derecho, y preguntado por el pedimiento y comisión: Dijo que conosçe de vista al P. Fr. Françisco de Ma-

(1) Y de hecho allí fué enterrado, en un mágnifico panteón, y después lo fué su hijo y sucesor D. García, VI marqués de Villafranca, III duque de Fernandina etc.

(2) En el coro de las religiosas se conserva este retrato, que es de mérito.

drid, religioso de la Horden de los Capuchinos que le presenta, y conosçió al P. Maestro Fr. Lorenço de Brindis, general que fué de la Horden de los Capuchinos, el qual conosçió de bista, abla, y trato y comunicaçion que con él tubo en el lugar de Lisboa en la cassa de dicho excelentísimo Sr. D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués de Villafranca, que por ser persona tan santa dicho P. Maestro y reputado por tal, Su Excelençia le daua su messa a él y sus compañeros, y en ella no comía sino sólo hieruas. Y Su excelençia deçia y publicaua que el dicho P. Fr. Lorenço de Brindis hera vn santo, y que abía echo milagros en bida, en Milan, en las guerras donde andaua en compañía de Su Excelençia. Y ansí murió en las casas donde tenía su possada Su Excelençia en la dicha ciudad de Lisboa.

Y antes de su muerte, como Su Excelençia tenía en su cassa al dicho P. Maestro Fr. Lorenço de Brindis desçia Misa en el oratorio de Su Excelençia todos los dias, y tardaua tres oras por relox en deçir dicha Misa; y todos le benerauan y tenían por santo. Y por tenelle por tal heste testigo le quitó vn pedazo de áuito de la manga, que oy en dia tiene en su poder, con la beneraçion que se deue.

Y Su Excelençia, como murió el dicho santo religiosso, con la mayor beneraçion que pudo le ynbió su cuerpo desde Lisboa a esta uilla de Villafranca, que ay más de çien leguas (1); y mandó le lleuasen al santo conuento de nuestra Señora de la Anunçiada desta uilla, donde hes Auadesa | 5v | vna hija del dicho Sr. Marqués, y allí hestá sepultado dentro en el dicho convento, y con su letrero en la parte donde hestá, para que conste a todos donde hestá su cuerpo, y de su santidad, y que le reuerençien y beneren como es raçon (2).

Y saue que por ser tan santo, luego que murió, Su Excelençia le hizo retratar, y tenía el retrato en su aposento, y le beneraua y respetaua como a tal. Y al tiempo que Su Excelençia murió mandó traxesen su cuerpo junto al del dicho Santo. Y saue que el cuerpo del dicho Santo hestá en el dicho conuento, con la beneraçion dicha. Y ayer para uerle sín ser llamados se juntaron todo el lugar a verle y benerarle como tal santo. Y oyó descir al literero que trajo su

(1) Lo condujo el capitán de galeras D. Juan Ortiz de Salazar, con una pequeña escolta de soldados.

(2) Según lo trae el P. Ajofrin, l. c., cap. XXII, n. 13, decía así: «Yace en esta urna sepultado el siervo de Dios y venerable P. Fr. Lorenzo de Brindis, capuchino. Fué General de su Religion, martillo de los herejes, confusion de los infieles y enemigos de la Iglesia, de raras y excelentes virtudes, insigne en vida y muerte por prodigios y milagros. Murió en Lisboa el 22 de Julio del año de 1619 y a los setenta y dos de su edad, en casa del Excelentísimo Sr. D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, y Su Excia. envió su cuerpo a este convento y se puso en esta urna el 10 de Agosto de 1619.» Véase el Proceso de 1677 al fin

cuerpo que por el camino le auian acaezido milagros con el dicho cuerpo, y que la noche que auía entrado se auía tañido vna campana de suyo en la yglesia mayor, aberiguado por el sacristan y que no auía abido persona que la tañese, por ser a desora, sino que se tocara de suyo por la buena benida del dicho santo. Y hesto hes lo que á uisto y oido como lleua dicho y es la uerdad.

Y dice más este testigo, que auiendo llebado las tripas del dicho Santo a enterrar a vna yglesia, sin que lo supiesen sus compañeros (1), el dia siguiente hestando heste testigo en conversaçion con ellos les dijo como él auía enterrado las tripas al Santo, los quales le pidieron encarecidamente les enseñase la parte. Y este testigo fue con ellos y se lo enseñó, y abrieron la parte donde estauan, y sacaron dellas el coraçon y se lo lleuaron, con la beneraçion deuida de que le tenian por tal santo (2). Y este testigo, desde el día que le vió en Lisboa y entró en la dicha ciudad y que le uió el dicho Sr. Marqués y luego le lleuó a su casa, y a sus | 6 | criados dijo que todos le veneraran por santo, que el vno dellos fué heste testigo; y ansí siempre le tubo por tal, y lo bió ayudándole a partes de la Misa con sus mismos compañeros religiosos, y le tubo heste testigo por tal, y tiene oy en día y tendrá siempre, por auerle visto todo el tiempo dicho en su abla, aspecto, obras y aciones de su persona de santo varon. Y en todo lo que lleua dicho se ratecficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Don Antonio Nuñez.

Ante my, Juan Gonzales, scriuano.

Más testigos.—En Villafranca, el dicho día, mes y año dichos, el dicho P. Fr. Françisco de Madrid en el dicho nonbre presentó más por testigos a D. Pedro Pardo y D. Antonio de Quiroga Sotomayor, veçinos desta villa, de quien fué resçiuido juramento en forma. Hiçiéronlo cunplidamente e prometieron de desçir verdad.

Don Gaspar de Lossada.

Ante my, Juan Gonzalez.

---

(1) Acompañaron al Santo en esta embajada los PP. Jerónimo de Casalbono y Juan María de Monteforte. Cf. AJOFRIN, l. c., cap. XX, n. 1.

(2) En las citadas *Chrónicas de los Frayles Menores Capuchinos*, lib. V, cap. XXVII, párrafo, 223, pág. 421, se dice que las Capuchinas de Brindis «consiguieron y observan *(sic)* como preciosisima alaja vna pequeña parte del coraçon del Siervo de Dios. Otra llegó a Venecia y se venera en nuestro convento. Otra consiguió el Duque de Baviera, que aviendo por verdadera y santa amistad vivido siempre en el coraçon de Fr. Lorenço, estimó la porcion del que llegó a sus manos, con religiosa y tierna veneracion».

El P. Ajofrin dice, cap. XXII, n. 10, que el Marqués de Villafranca lo mandó embalsamar y dividir en tres partes, y que «reservó para si un pedacito».

Más ynformacion.—El dicho D. Pedro Pardo, veçino desta uilla de Villafranca, de hedad de quarenta años, poco más o menos, después de auer jurado en forma y preguntado al thenor del pedimiento contenido en la comission: Dijo que conosçe al P. Fr. Francisço de Madrid que le presenta, y cosnoçió al P. Fr. Lorenço de Brindis, religiosso que fué de la Horden de los Capuchinos, y oyó desçir fué general de la dicha Horden por dos veçes, al qual conosçió en Milán en conpañía del excelentísimo Sr. D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, en las guerras que Su Magestad el rey D. Felipe nuestro señor traya con el Duque de Saboya, donde todos le reuerençiauan por vn santo varon, tenían y respetauan por tal, y en los ejércitos que auía en dichas guerras los soldados | 6v. | traya reliquias de dicho Santo y cossas suyas, que venerauan por tales. Y a él le tenían en tanta reputaçion que quando salía fuera hera fuerza lleuar guardas consigo, porque no le desnudasen y quitasen el ábito para reliquias; y este testigo fué su guarda para el dicho efecto.

Y algunas de las bitorias que hubo, como fué la de la hescaramuza a la salida de Candia, con la enboscada que allí tenía el dicho Duque de Saboya, se atribuyó a sus oraçiones, y ansí todos le tenían, respetauan y hestimauan por tal santo y por tal le traya su Excelençia el dicho Sr. Marqués en su compañía, y ansí le llevó consigo a Portugal quando fué la jornada de Su Magestad a la coronaçion.

Y bió que hestando en la çiudad de Lisboa, en las casas donde estaua aposentado el dicho Sr. D. Pedro, murió, y Su Excelençia, respectándole y teniéndole por tal santo varon, hizo poner su cuerpo en vna caja de plomo, y en vna litera, con la mayor deçençia que tubo, le ynbió al convento de nuestra Señora de la Anunçiada desta uilla de Villafranca, donde hera abbadessa vna hija del dicho señor Marqués. Y allí le pusieron con mucha decençia, y al presente está allí su cuerpo, benerándole como a Santo. Y Su Excelençia, quando murió, oyó desçir mandara traer su cuerpo junto al del dicho sancto religiosso, y saue le trajeron y enterraron junto a él. Y esto hes lo que saue y bió por bista de oxos y oyó, como lleua dicho. Y en ello se ratificó y lo firmó.

Don Gaspar de Losada.

Don Pedro Pardo.

Ante my, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—El dicho D. Antonio de Quiroga Sotomayor, veçino de la uilla de Villafranca, de hedad de treinta años | 7 | poco más o menos, despues de auer jurado en forma, preguntado al thenor de la

comision y pedimiento en ella ynserto: Dijo que aora de bista conosce al P. Fr. Françisco de Madrid, religiosso de la Horden de los Capuchinos. Y estando este testigo en la çiudad de Lisboa, en cassa y seruicio del excelentisimo Sr. D. Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, conosçió al P. Fr. Lorenço de Brindis, que fue en seguimiento de Su Excelencia desde Madrid a Lisboa, y fué resciuido muy bien del dicho Sr. Marqués y de otros Sres. de título y lo mismo de su magestad el rey nuestro señor Felipe terçero, teniéndole y estimándole como a santo varon, y por tal hera auido, y tenido y reputado. E oyó desçir al dicho Sr. Marqués que le auía bisto hacer milagros en bida y prencipalmente en vna batalla que Su Excelencia abía dado en lo de Lonbardia, donde se auía allado el dicho santo P. Fr. Lorenzo y echando la vendicion al ejerçito de Su Magestad le auía subçedido tan bien a Su Excelencia que pasaron los muertos de más de tres mill hombres. Y por tenelle en tal opinion dicho Señor Marqués, Su Excelencia le lleuó a su cassa y daua su messa y allí comía y estubo asta que murió.

Y teniéndole por tal santo varon este testigo tomó, junto con otros criados de Su Excelencia, por reliquia, parte de su ábito. Y bió vn retrato de vn santo religiosso a la cauezera de la cama de Su Excelencia y preguntando qué hera, le dijeron que era vn retrato del P. Fr. Lorenço de Brindis, y Su Excelencia le estimaua y reputaua por santo. Y oyó desçir que en su bida, estando el dicho Sr. Marqués | 7v. | muy malo, le fuera a bisitar el dicho santo P. Fr. Lorenço de Brindis y le preguntara: «¿Qué tiene V. Excia.?» y que respondiera que hestaua muy malo, que se quería confesar. Y quel dicho rreligioso le dixera: «No hes menester, que V. Excia. luego á de hestar bueno, y porque hesto á de ser ansi verdad no le quiero confesar», y que luego dentro de dos días dicho Sr. Marqués se allara bueno.

Y visto despues Su Excia. desque bió que hera muerto el dicho santo P. Fr. Lorenço le hizo envalsamar y poner en vna caxa, y en vna litera, con la mayor beneraçion que pudo, con gente de satisfaçion, atrauesando todo Portugal le ynbió al santo convento de las Descalzas religiossas de la Horden de señora Santa Clara desta villa de Villafranca, donde hestaua y está su señoría mi señora D.ª María de Toledo, abbadesa del dicho convento, su hija, a quien scriuió Su Excia. encargándole mucho el cuerpo del dicho santo religiosso y que le benerase y tubiesse por tal (1).

(1) Esta carta, según la copia el P. Ajofrín, l. c., cap. XXII, n. 4, decía: «Amada hija,

Y Juan Adan, mayordomo de Su Excia., scriuió otra carta al licençiado Mourin, cura de Santiago desta villa, que entonces hera, diçiéndole tubiese el dicho santo cuerpo en reputaçion de tal santo, porque por auer andado con él en Ytalia y todas las guerras de Verçeli le constaba auer echo milagros en bida.

Y ansi Su Señoría le admitió y resçiuió con la beneraçion que se requiere, y hizo su sepultura devaxo del coro alto, poniéndole su letrero a la yglesia, para que se biese. Y sabe quel dicho Sr. Marqués | 8 | por tenelle en tal reputaçion de santo se mandó enterrar junto a él, y ansí se trajo allí su cuerpo y están pegadas vna con otra las sepulturas.

Y saue quel día que por mandado del dicho Sr. Juez se mandó ver su cuerpo, para uerle y su dispusiçion, sin ser conbocado ni llamado el pueblo se juntaron tantas personas que no cauían en la yglesia para le uer y venerar, por tenello en tal reputaçion de santo. Y saue este testigo que si el dicho Santo no lo fuera Su Excia no le mandara traer de la ziudad de Lisboa a esta uilla de Villafranca y santo convento de la Anunçiada, ni se mandara enterrar junto a él, ní le retratara, ni tubiera su retrato en su aposento, ni heste testigo tomara sus reliquias y ábito como las tomó y las tomaron otros criados de Su Excia. Oyó desçir que entrara su cuerpo el propio día de su nonbre, paresçiendo ser buen subceso suyo. Y esto bió y saue y oyó este testigo, cada cossa como lleva dicho. Y por ser verdad en ello se afirmó e ratefició y lo firmó juntamente con el dicho Sr. Juez de comision.

Don Gaspar de Lossada.

Don Antonio de Quiroga Sotomayor.

Ante mi, Juan Gonzalez Polin, scriuano.

Más testigos. – En Villafranca, a primero día del mes de Agosto y año de mill y seiscientos y treinta, ante el dicho Sr. Chantre y mi el scriuano el dicho P. Fr. Françisco de Madrid presentó por testigos a Marcos Rodriguez, carpintero, y al licençiado Pedro Morin y a Juan Fernandez, ensanblador, y a su señoría mi señora D.ª María de Toledo, abbadesa del santo convento de la Anunçiada, y a Soror

---

No tengo don más precioso que enviarte que el que al presente te envío; este es el cuerpo del gran siervo de Dios Fr. Lorenzo Brindis, general que fué de la Orden de Capuchinos. Él ha hecho muchos milagros durante la guerra que yo por orden de Su Majestad he sostenido contra los herejes; él ha resucitado muertos, de lo que yo tengo seguros testimonios. Te encomiendo mucho la veneracion y que le recibas como a santo, etc.

»Lisboa, 24 de Julio de 1619.

»Tu padre, D. Pedro.»

Petronilla de San Agustin, y a Soror Isauel de San Joseph y a Soror Antonia del Sacramento, religiossas del dicho convento, y a María Muñiz de Lossada, vecinas de esta uilla | 8v. | y a Pedro Juanes y Antonio de Robles, su hijo, vecino de Magaz, de quien fué resçiuido juramento en forma. Hiçiéronlo cunplidamente e prometieron de desçir verdad.

Don Gaspar de Lossada.

Ante mi, Juan Gonzalez.

Testigo.—El dicho Marcos Rodriguez, carpintero, vecino de esta uilla de Villafranca, de hedad de sessenta años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma e preguntado al tenor del pedimiento y comision: Dijo que conosçe al P. Fr. Françisco de Madrid que le presenta por testigo de vista en esta uilla y que abrá diez y honçe años, poco más o menos que, por mandado de su señoría la Sra. D.ª María de Toledo, monxa profesa y abbadessa que hes en el santo convento de nuestra Señora de la Anunçiada de la Horden de Santa Clara, desta uilla de Villafranca, el testigo fue ynbiado a buscar, y fue al dicho convento, y allí Su Señoría le mandó abrir y desclauar vna caja, que dijo venía en ella vn santo religiosso que le decian el P. Brindis. Y este testigo la abrió y bió que hera religioso de la Horden de los Capuchinos. Y le sacaron de la caxa, que hera vn honbre alto, con la varua larga, benerable, la uarua entre cana y roxa, y le estendieron las piernas y higualaron, asistiendo a todo todas las monxas, con sus belas ençendidas, con proçesion, benerándole como cuerpo santo. Y se le hizo vna caja nueba, y a ella le volvieron con proçesion las dichas religiossas, benerándole como a tal cuerpo santo; y por tal heste testigo cojió vna reliquia de los cauellos de varua y de su ábito. Y las dichas religiossas le pusieron en vn lucillo, y allí hestubieron asta aora, benerándole. Y echo vn altar en el mismo lucillo, el qual dicho altar le tratauan y benerauan con el mismo respecto como a los altares donde hestaban otras | 9 | reliquias de Santos.

Y el día que le traxeron se juntó gran concurso de gente a boz de que auía llegado el dicho cuerpo santo, y le decían al testigo coxiere alguna reliquia de su cuerpo.

Y el día que por mandado de su merced el Sr. Juez de comision se mandó ver el cuerpo de dicho santo religiosso, para ver su dispusiçion, oyó desçir que sin ser llamados se auía juntado gran concuroso de xente a berle y benerarle, y este testigo lo bió hir para el dicho convento, y saue que por tal cuerpo del dicho santo P. Fr. Lo-

renço de Brindis fué resçiuido en el dicho convento de nuestra Señora de la Anunçiada, donde le ynbiara el Excmo. Sr. D. Pedro de Toledo, marqués deste hestado, desde la ziudad de Lisboa adonde oyó desçir muriera, y por tal le tienen, respectan y beneran en el dicho convento, como dicho tiene. Y esto hes ansi verdad, en que se afirmó e rateficó, y no firmó por no sauer.

Don Gaspar de Lossada.

Ante mi, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—El licenciado Pedro Morin, canónigo de la colejial desta uilla de Villafranca, de hedad de sesenta años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma e preguntado al thenor de la comision e pedimiento en ello ynserto: Dijo que de bista conosçe al Padre Fr. Françisco de Madrid, de la Horden de los Capuchinos, que le presenta, por auelle bisto en esta uilla y abrá honce años, poco más o menos, que hestando este testigo hacia el Christo que llaman de la Anunçiada, camino de Bilela (1), por el dicho camino bió venir vna litera, y con ella venían dos honbres que decian heran soldados. Y el vno dellos se adelantó vn poco, y este testigo le preguntó que de dónde hera y quién benía en la litera | 9v. | , y le respondió que

(1) Hoy no existe la capilla en que se veneraba este Cristo, y que perteneció al convento de la Anunciada. Las personas de edad aun la recuerdan, y allí donde se bifurca el camino que desde la actual estación del ferrocarril va a la villa y al convento —que era donde estaba la capilla— oimos hace poco tiempo contar detalles de ella a varias personas.

En el Archivo de la Anunciada, hay un docnmento relativo a esta capilla. Está escrito en un pliego de hilo filigranado, que mide 315 × 210 mm. Dice así:

| f. 1r. | «Nos el Dr. D. Fernando de Carvallido y Valcarçe, abbad de la insigne colegial de esta uilla de Villafranca, juez eclesiástico y ordinario en ella etc.

»Por cuanto aviéndosenos dado quenta que la ermita del santissimo Christo de los güertos, extramuros desta uilla, se estaua cayendo y arruinando y era pequeña mandamos azer vista de ojos de ello y conçedimos licençia para poderse reedifficar de nuebo y haçerla mejor y más capaz para poderse en ella zelebrar los offiçios diuinos, y al presente la emos hallado hecha toda nuebamente y mui dezente y adornada para deçir Missa; por el tenor de la pressente damos licençia y facultad cumplida al P. Fr. Bernardino de Torquemada, religioso de nuestro P. San Francisco y vicario que al pressente es del convento de nuestra Señora de la Anunçiada desta dicha uilla, que es la perssona por cuya horden se hiço dicha ermita, para que la pueda bendeçir con todas las zeremonias que para este effecto estan dispuestas por nuestra santa madre Yglesia y ansimismo para que pueda zelebrar en ella la primera Missa, que para todo ello, segun dicho es, le damos dicha licenzia y facultad cumplida, y no sea visto por ello yncurrir en pena alguna.

»Dada en las cassas abbaçiales de nuestra morada desta villa de Villafranca, a diez y siete días del mes de Abrill de mill y seisçientos y sessenta y dos años.

»El abad D. Fernando. *(Firma y rúbrica.)*

»Por mandado de Su Señoría, Anttonio Garçia del Valle, notario appostólico. *(Rúb.)*

| f. 2v. | «Papeles tocantes a la viña y capilla del Christo y Soledad.»

Otra mano: «Licencia para poder decir Misa en la ermita del Cristo, ques deste convento de las Descalças.»

Otra y tachado: «Estos papeles son petiçiones ¿varias? y las de la hermita del Cristo y un papel como se á de avenir con los oficiales cuando aya obras.»

hera soldado y benía de Lisboa. Y preguntádole si conosçia al Marqués de Villafranca, dijo que hera su soldado. Y este testigo le preguntó si conosçia a Juan Adan, su criado y él le preguntó al testigo, cómo se llamaua, y este testigo le dijo su nombre; el qual sacó vna carta y dijo: Hesta traigo para vuestra merced, de Juan Adan.

Y le preguntó por el convento de la Anunçiada y le dijo estaua allí çerca, y se boluió con él leyendo la carta, la qual deçia (1): «Ay ba el cuerpo del santo Fr. Lorenço de Brindis, que murió en cassa de Su Excia., con muy gran opinion de santo; yo le tengo por tal, por me auer subçedido con él muy grandes cossas. Don Pedro, mi señor, le tiene en tal reputaçion y los que le conosçen. El Pontífice le á scripto tres o quatro beces, en que le scriue lo mucho que le quiere y en la reputaçion que le tiene. Digo esto porque Vuestra Merced lo estime en mucho y ese lugar, y ansí se lo puede deçir Vuestra Merded a Su Señoría.»

Y luego le entraron en el dicho convento, donde se le hizo luego su sepultura, lusillo y altar; y a la parte de la yglesia se puso vnos dísticos de su bida, y otro pedazo en prossa, hecho todo por Fr. Sebastian de la Parra, monxe bernardo del Real convento de Carracedo (2), hombre docto y predicador. Y siempre á estado en el dicho convento, y en todos los que le conoscen por tal santo, llamándole todos el santo P. Fr. Lorenço de Brindis, natural de la çiudad de Brindis en Ytalia.

Y despues que binieron a Villafranca el dicho Sr. Marqués y el dicho Juan Adan, dijo muchas beces Su Excia. a la mesa y a heste testigo, cómo hera vn honbre de excelentísima virtud y tenido por vn apóstol | 10 | en toda Ytalia y en el exército y benerado por tal, y que todas sus buenas dichas en aquella guerra y prósperos subcesos los auía atribuydo siempre al consejo, birtud y oraçiones del dicho santo P. Fr. Lorenço de Brindis, con quien siempre se aconsejaua y cuyo parescer seguía. Y en esta opinion y conformidad dijo lo mismo el dicho Juan Adan muy muchas veces a heste testigo.

Y el Sr. D. Garcia do Toledo, marqués que oy hes deste hestado, dijo muchas veces al testigo le tenía por muy gran sancto y sieruo de Dios, y por quien Dios auía echo muchos milagros; y le contó cómo hestando muy malo de vnas calenturas, en Lisboa, de que

(1) Con alguna pequeña variante se lee en el P. Ajofrín, cap XXII, n. 3.

(2) Célebre monasterio ya en tiempo de San Bernardo, cerca de Villafranca, hoy sólo queda la iglesia moderna, y del antiguo monasterio algunos restos y muchas ruinas. Aun debía de salvarse, para bien del arte patrio, eso poco que queda en pie.

tubo por muy çierto moriría, le ynbió a llamar vna tarde ya de noche, para confesarse con él generalmente. Hestando dicho Sr. Marqués muy aflijido y congoxado auía entrado el dicho santo Padre en su aposento y el dicho Sr. Marqués le auía dicho muy aflijido: «Padre Fray Lorenço, hestoyme muriendo, ágame merced oyrme de confesion y ayudarme a morir, y no se baya de aqui porque siento que me hestoy acauando.» Y que le auía respondido reyéndose *(sic)*: «No tenga pena V. Señoría, que yo le asiguro que desta enfermedad no muera, que primero le dará Dios a Hespaña por V. Señoría vna de las mayores bitorias que á tenido. Y porque entienda que hes ansi no le quiero confesar por aora. Quédese con Dios, que tengo mucho que haçer, que yo bolueré mañana,» Y se fuera y le echara la bendicion. Y que luego el dicho Sr. Marqués se hallara bueno, y que la mañana se lleuantara y mejorara de su enfermedad con muy breue conbaleçencia. Y le dijo ansimismo | 10v. | Su Excia al testigo que otras muchas cosas foturas *(sic)* le auia dicho, que tenían por muy çierto se auían de cunplir, porque en todo quanto siempre le auía dicho se auía cumplido y auía sido vereçisimo.

Y esto hes lo que saue y la verdad en que se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

El licenciado Pedro Marin.

Ante mi Juan Gonzalez.

Testigo.—El dicho Juan Gonzalez, ensanblador, veçino desta villa de Villafranca, de hedad de treinta y seis años, poco más o menos, después de auer jurado en forma y preguntado el tenor de la comission e pedimiento en ella ynserto: Dijo que de vista conosçe al P. Fr. Francisco de Madrid que le presenta, y lo que saue, demás de lo que á dicho, hes que puede auer honce años, poco más o menos, que oyó deçir que en la çiudad de Lisboa, reino de Portugal, hestando alli quando se fue a coronar el senor rey Felipe terçero, que Dios tenga en su gloria, hestava en la dicha çiudad el Exmo. Sr. D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués y señor desta uilla de Villafranca, hestaua en su cassa y conpañía el santo P. Fr. Lorenço de Brindis, y que allí auia fallesçido, y por ser tan santo varon y religiosso Su Excia. avía echo enbalsamar su cuerpo e ynbiádole a esta uilla de Villafranca al convento de nuestra Señora de la Nunciada de dicha villa, monxas Françiscas descalzas de la Horden de señora Santa Clara, donde hera monxa y al pressente hes avadesa su hija, mi señora D.ª María de Toledo, a donde el dicho año y día del señor San Lorenço le ynbió a buscar a heste testigo Su Señoría;

y fue, y bió que llegó | 11 | el dicho cuerpo en una caxa de pino, ahorrada por dentro de plomo. Y por mandado de Su Señoría le sacaron de la dicha caja, y le hiçieron un ataud, resciuiéndole Su Señoría y todas sus religiosas, con la veneraçion y deçencia que requería tan santo cuerpo. Y esto se echa de ver, porque si no fuera tal Su Excia. no lo ynbiara desde la çiudad de Lisboa a esta uilla. Y ansí Su Señoría le hizo haçer su sepultura y luçillo, con vn altar, y allí le tiene y á tenido asta aora en reputaçion de tal sancto varon, no permitiendo avn se pusiese sólo vn tafetan sobre el lusillo, encargando a las personas que no lo sauían mirasen hestaua allí vn santo cuerpo del P. Fr. Lorenço de Brindis, y esto fué despues que Su Excia murió, porque por tenelle Su Excia. en reputaçion de tal santo oyó desçir se mandara enterrar en dicho convento y a los pies del dicho santo (1) Padre como lo hestá. Y hesto lo desçía Su Señoría a los canteros que yban a hacer la sepultura de Su Excia, y a heste testigo que le yba haçer el sepulcro.

Y a la parte de fuera de la yglesia tiene su letrero diciendo y publicando su sepulcro, y el día en que murió, y en qué parte y cómo por mandado de Su Excia. le trajeron alli para que le veneren y tengan por tal santo religiosso.

Y saue que por tenelle en tal reputazion sin ser conbocado el lugar el día que por mandado del dicho Sr. Juez de comision se fue a uer el dicho santo cuerpo para uer su dispusiçion, se juntó tanta xente a uerle, y benerarle y reverençiarle que no cauian en la dicha yglesia | 11v. | Y ansí le tienen en tal reputaçion, y muchas personas an lleuado su áuito y cauellos para reliquias y otras cosas. Y este testigo le tiene en la dicha reputaçion de tal santo varon, y le tendrá y reuerençiará. Y es la verdad, so cargo de su juramento, en que se ratefićó y lo firmó junto con el Sr. Juez de comission.

Don Gaspar de Lossada.

Juan Fernandez.

Ante mi, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—Su Señoría ylustrísima D.ª Maria de Toledo Ossorio (2), abbadesa del convento de nuestra Señora de la Anunçiada desta villa de Villafranca, de hedad de quarenta y nuebe años, poco más o me-

(1) Borrado: *el presente.*

(2) De esta santa religiosa espero publicar su vida, escrita por una de sus compañeras y discipulas. De ella se ocupa largamente el P. Fr. Juan Antonio Domínguez en su *Chrónica seráfica*, que es continuación del *Arbol chronológico de la santa Provincia de Santiago*, por el P. Jacobo de Castro, P. III, lib. III, caps. XXVIII sigs.

nos, despues de auer jurado en forma y preguntada por la comision y pedimiento en ella ynserto: Dijo que Su Excia. D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués y señor que fué deste hestado, que santa gloria aya, scriuió a hesta testigo ynbiándole con la carta el cuerpo santo del P. Fr. Lorenço de Brindis, diçiéndole en ella como auia sido religioso capuchino y General de su Horden y que en bida auia echo muchos milagros en las guerras que Su Excia., en nonbre de Su Magestad, abía tenido con los erejes y en otras guerras, y que auía resuçitado muertos, de que Su Excia. tenía entera çerteza, y encomendádole mucho la veneraçion cómo se auía de tratar su cuerpo. Y ansi hesta testigo, y la Madre Abbadesa que entonçes hera (1) y las demás religiossas le reciuieron con *Te Deum laudamus* y campana tañida, cruz, y luçes y más ynsignias que se acostumbran en proçesio-

---

(1) Era entonces abadesa la M. Sor María de la Concepción. De esta santa religiosa copiamos lo siguiente de un *necrologio* contempoeáneo, interensantísimo para la historia del convento de la Anunciada. Fué ella la octava religiosa que murio en el convento. Dicho necrologio se intitula: *Libro en que se escriben las rreligiosas que profesaron i muerto* (sic) *en este convento de las Descalças de la Anunçiada de Villafranca después que se fundó que fué año de 1606 a 24 de Abril del dicho año*. Consta de 78 folios que yo numeré, y además el primero en blanco que sirve de guarda; miden 205 × 150 mm. Está escrito por varias manos, y comienza por una de las fundadoras del convento, M. María de los Angeles, que falleció el 15 de Agosto de 1609 y termina en Sor María de la Encarnación, que murió el 4 de Mayo de 1680; entre todas son 52 profesas y 8 novicias.

He aquí lo que dice de la M. Concepción: «La M. Soror María de la Cençepcion, fundadora y abadesa deste convento de las Descalças de la Anunciada de Villafranca fué hija lejítima de D. Christobal de Robles, caullero del áuito de Santiago y de D.ª Madalena de Robles, repostero mayor de la prinçesa D.ª Juana, la que fundó las Descalças Reales de Madrid. Tomó en aquella santa casa el áuito, de edad de diez años y fué (sic) Su Reverencia y su hermana la M. Soror María de los Anjeles las primeras que en aquel san- [13v.] tuario tomaron el áuito. Fue la M. Soror María a fundar el convento de Descalças de la ciudad de Truxillo, y dél salió a fundar este de la Anunciada de Villafranca

»Fué esta Madre santísima, con vna sinciridad *(sic)* grande para las cosas del mundo, y para las de Dios tenía clarísimo entendimiento. Fundó esta casa en gran perfeçion y oseruancia de la Regla de nuestro Padre San Francisco.

»Dióle la húltima enfermedad año de 1629, día de los siete Mártires de Çeuta, de nuestra Horden (13 de Octubre), de que era mui devota vn acidente de perlesía, de que quedó todo vn lado valdado y el abla mui turbada y tan tullida que no se mouía en la cama sino por fuerças ajenas, que lleuó con grandísima pacien[cia] y conformidad.

»Reciuia de nuestro Señor grandes mercedes en la oracion, como se uia por los efetos. Muchos días de Comunion pareçía no cauerle en el pecho el fuego del amor de Dios que ardía en él. Disparaua en vnos gritos grandes con vn alentar tan apresurado que no era en su mano otra cosa.

»Era sumamente mansa y apaçible, con vna censiridad *(sic)* del çielo andaua tan rrecoji[da] interiormente que no atendía a lo que se ablaba [14], pero si se trataua de las cosas espiritu[ales] era de uer con el mucho que rrespondía y quedauan admiradas personas dotas que la vían y muy afiçionadas a la candidez de su alma. Tenía tan altas consideraçiones en los misterios de Christo señor nuestro que por consuelo de los confesores se los açían rreferir, y deçían que era aquello Teolojía, era rreuelada.

»Mostróle nuestro Señor algunos casos antes de suceder, como fué el buen suceso que tubo el marqués D. Pedro de Toledo de tomar la çiudad de Berçell (Verceli) y se lo escriuió al mismo Marqués de Villafranca estando en Milan sobre la dicha çiudad, diciéndole

nes con cuerpos santos, y le hiçieron poner en vn lucillo y lugar decente | 12 | en el coro baxo, con un altar ençima del cuerpo. Y siempre hesta que declara y todo su convento le an benerado y respetado como a tal santo. Y aora le quiere poner Su Señoría sobre la misma vrna donde hestaua para preservalle de la mucha humedad, por el temor de que no se consuma *(sic)* las reliquias y güesos del dicho Santo con la dicha humedad, en vna caxa que se hizo de propósito para el dicho efecto, aforrada de fuera de raso negro enprensado, y por de dentro aforrada dicha arca de tafetan amarillo labrado, digo de tafetan encarnado, toda la dicha harca tachonada de clauaçon dorado con las harmas de los Toledos.

Y dice Su Señoría que Su Excia. el dicho Sr. D. Pedro de Toledo, su padre, le dijo que hestando heste Santo para morir le auía ynbiado a llamar y le dió vna carta para su magestad el rey D. Phelipe tercero, que santa gloria aya, la cual Su Excia. dicho Sr. D. Pe-

---

que no en carros y cavalleros auía de vençer sino en el nombre de Dios. La muerte de vn sacerdote mui siervo de nuestro Señor; estando malo le pidieron pidiese a Dios le diese uida. Yçolo la Santa, y saliendo de la oraçion dijo: «El licenciado Treuiño morirá sin duda», y así sucedió. Mostróle tambien nuestro Señor el alma de una rrelijiosa nuestra, que avía pocos días que era muerta, en una estrella mui resplandeçiente que suuía al cielo con mumucho resplandor y claridad (*). | 14v. | Tanvien dijo estando mala de la húltima enfermedad, ablando de su muerte: «En muriendo yo, antes de dos años morirá la M. Soror María de la Trinidad» que era entonces Prelada. Vió aflixirse las rrelijiosas que lo oyeron, y boluió a çertificarse diciendo que asi lo quería nuestro Señor; y sucedió así (**).

»Era humildísima y mui caritatiba, y tan puntual en los ejerçicios de oracion que como por su mucha edad no le permitían fuese a Maitines, quando las relijiosas salían de la oraçion dellos, que eran a las dos i media de la noche, se iba al coro y se estaba allí asta las siete de la mañana, que salían las relijiosas después de dichas las oras de Prima, Tercia i Sesta y de la ora de oracion.

»Murió después de rreciuidos los Sacramentos, dia de la Çircuncision de Christo señor nuestro, de edad de ochenta i tres años, auiendo sido 20 Prelada, en grande opinion de santa.

»Dijéronle vn día las rrelijiosas a la Santa que vn almendro en la güerta que començaua a floreçer y que era mui temprano, y que con el mucho | 15 | frio que açía se auía de elar. Fuese a la güerta y mandó al almendro en nombre de Dios que se detubiese asta mejor tiempo. Vieron las relijiosas que en el estado que cojió al almendro el mandato de la santa Fundadora se quedó en él asta que calentó el tiempo.

»A vna era de claueles, de que cuidaua vna relijiosa se los comían los topos. Fuese a la Santa y se lo dijo, y que mandase aquellos animales no le içiesen aquel daño. Fuese la Santa a la güerta y en nombre de Dios se lo mandó, y cesó luego el comerlos.

»Antes que le diese la enfermedad de la muerte, con el deseo grande que tenía de uer a Dios y de salir de este destierro dijo a nuestro Señor que quándo se le auía su diuina Majestad de leuantar. Oyó que le respondió vn Christo de la cruz acuestas que está en la enfermería, que aun le faltaua más que andar. Y luego le dió el mal de perlesía de que murió, que fué año de 1630.»

(*) Se refiere a Sor Ana de Jesús, que fué la tercera religiosa que falleció en el convento; su muerte acaeció el 5 de Diciembre de 1616, y esta visión sucedió el 24 de dicho mes.

(**) La M. Sor María de la Trinidad fué la décima religiosa que falleció; sucedió su muerte el 30 de Noviembre de 1631; el P. Ajofrín dice el 15, l. c., cap. XXVI, n. 18.

dro se la dió a Su Magestad, y ansimismo le dijo no creia la auían auierto, y dice que de ay a dos años o tres bino por esta billa Soror Beatriz de la Cruz, hija legitima del Conde de Miranda de Portugal, religiossa descalça françisca, la qual antes de ser religiossa se llamaba D.ª Beatriz de Villena y auía sido dama de Palaçio, y como persona de tanta calidad tenía mucha notiçia de las cossas de Palaçio, y entre otras cosas de consideraçion que se dijeron despues de la muerte del Rey, considerables, fué que se auía allado vna carta çerrada en el retrete de Su Magestad y en vn scriptorio suyo, que hera del | 12v. | P. Fr. Lorenço de Brindis, en la qual dezía, como quejándose de no auerle despachado en vna enbajada que traya del reino de Nápoles en la forma que a él le paresçia deuian hacerlo, en la qual carta citaua a Su Magestad para el tribunal diuino donde hestaua de camino, a donde dentro de dos años se hallaría Su Magestad y el Pontífice que al presente hera a ser juzgados en esta raçon; y porque dentro de los dichos dos años murió Su Magestad y el Pontífice que entonces hera (1), y esta carta que el dicho Sr. D. Pedro dió a Su Magestad se tiene por cierto no se abrió quando se dió, tiene por cossa çierta Su Señoría que declara hes la misma que su padre auía dado.

Y ansimismo saue que su hermano D. Garçia de Toiedo Ossorio le dijo a Su Señoría que declara que hestando en Portugal en cassa de su padre, el dicho Sr. D. Pedro, poco tiempo antes que dicho santo P. Fr. Lorenço de Brindis muriese andaua el dicho Sr. D. Garçia de Toledo tan enfermo y de enfermedad tan peligrossa que auían dicho a su padre vn médico (2) que decian hera de la Cámara tenía las telas del hestómago (3) estragadas, y su Excia. de su hermano congojado de tan gran enfermedad y sauiendo la grande santidad y perfection del dicho P. Fr. Lorenço y auiendo tenido notiçia que en otras ocasiones abía profetiçado cosas que auian salido muy ciertas le preguntó: «Padre, tengo de morir desta enfermedad?» El qual dicho Padre respondió con mucho amor, asigurándole no auía de morir | 13 | de dicha enfermedad y que le encomendaria muy de veras a nuestro Señor, y en fee desto tubiese por çierto sanaría y tendría por çierto dos ynsignes victorias contra los enemigos, de las mayores que príncipe christiano vbiese tenido en estos

(1) Paulo V murio el 28 de Enero de 1621 y Felipe III el 31 de Marzo del mismo año.
(2) Borrado: «de los ynsignes del reino de Portugal».
(3) Borrado: «secas, y temeroso» y escrito de otra mano «estragadas, congojado».

tiempos. Y saue la que declara que (1) tubo más (2) salud (3) y que tubo dos bitorias singulares, qual fué la del socorro que hizo en Cadiz restaurando *(sic)* la dicha ziudad contra vna copiossa harmada questaua a la bista del puerto de la dicha ziudad de Cadiz, con cuyo socorro ynpidió la pérdida de la dicha ziudad, y ansimismo tubo otra en las yslas de Cerdeña, vna dellas llamada Ybiça, conquistó otra harmada de los enemigos y sin perder gota de sangre tomó seis o siete naos (4). Que ansí tiene Su Señoría que declara por cosa çierta que la salud la cobró por oraçiones del dicho santo P. Brindis y las bitorias las que le profetiçó.

Y saue que Su Excia. el dicho Sr. Marqués su padre, que santa gloria aya, y su hermano, que al presente hes biuo, y otros muchos señores que le conosçían y tratauan, le hestimauan, benerauan y tenían por santo y como a tal, pasando por esta uilla el Sr. conde de Lemos D. Pedro de Castro, que fué birrey de Nápoles y su muger, entrando en la yglesia deste santo convento preguntaron por el sepulcro del santo P. Fr. Lorenço de Brindis, y como a tal le beneraron puestos de rrodillas y encareçiendo mucho su gran santidad, y que hera gran reliquia y digna de mucha estimaçion tener su cuerpo en esta santa cassa, encareçiendo mucho la opinion y | 13v. | reputaçion que tenía en los reinos de Nápoles donde auía rresidido y gouernado.

Y saue que si Su Excia. el Sr. D. Pedro de Toledo no tubiera tan entera satisfaçion de la santidad deste benerable Padre no le ynbia-

---

(1) Borrado: «luego»

(2) Mas, es de otra mano.

(3) Borrado: «y á biuido y biue».

(4) El Marqués de Hermosilla en un trabajo que sobre *La Casa de Toledo* publicó en la *Revista de Historia y de Genealogía española*, hablando de D. García de Toledo y Mendoza, VI marqués de Villafranca, Señor de Cabrera y Ribera, etc., III duque de Fernandina y príncipe de Montalban, I conde de Peñarramiro, Grande de España, Cavallero de Santiago, etc ; dice así en el número correspondiente al 15 de Noviembre de 1917, págs 522-3: «Empezó a servir el año 1606 en las galeras, a las órdenes de su padre. Fué nombrado Capitán General de las Galeras de España; hizo más de 60 presas y recibido dos heridas. Mandando 10 galeras se apoderó de cuatro navíos de alto bordo holandeses en Cadiz el año 1626. El año anterior había auxiliado con toda eficacia a Cadiz para librarla del asedio de los ingleses En el cuadro que en memoria de este sitio pintó Eugenio Caxes, y que se conserva en el Museo de Pinturas, figura el Duque de Fernandina en el lado izquierdo sosteniendo la enseña Real. Acompañó al Infante Cardenal en su expedición a Mallorca. En nuestras campañas con Francia mandó las exiguas fuerzas que el precario estado de nuestra Hacienda consintió, obrando como habilisimo General, causando grandes daños a nuestros enemigos, sin querer comprometer su flota al éxito de un combate decisivo, que, dado el mal estado de nuestros barcos y su número inferior a los franceses, hubiera podido convertirse en desastre... Obtuvo una gran victoria contra los franceses en las islas Margarita y San Honorato el 26 de Septiembre de 1636 al frente de 30 galeras y en contra de 80 navíos y 10 galeras.»
Murió en Madrid el 21 de Enero de 1649 y fué enterrado junto a su padre en Villafranca

ra ni se enbarazara con su cuerpo ynbiándole desde la çiudad de Lisboa a heste santo convento, ni se mandara enterrar junto al dicho P. Brindis si no fuera por el conzepto y opinion que tenia dél. Y dice Su Señoría que en la carta que Su Excia., que santa gloria aya, le scriuió quando le ynbió el dicho cuerpo santo le deçia quel santo religioso tubiera voluntad de enterrarse con sus religiosos, pero si Su Señoría quería el dicho tesoro lo tomase para sí, cuya carta original entregó Su Señoría al P. Fr. Sebero de Luçena, religiosso capuchino de la Prouincia de Castilla, como persona que juntaua papeles para las *Corónicas* de su Relijion (1). Y esto saue Su Señoría, y por ser ansí verdad en ella se rateficó y lo firmó.

Y luego voluió a desçir Su Señoría, para confirmaçion de su santidad del dicho santo P. Fr. Lorenço de Brindis, que a Su Señoría le á subcedido muchas y diuersas veçes considerando tenía en su santo convento su cuerpo reuerenciable y temelle como a cosa sagrada y diuina. Y considerando heste pensamiento y subçeso con otra religiosa graue del dicho convento respondió que a ella le subçedía en su pecho y coraçon el mismo mouimiento, beneraçion y respecto. Y en todo se ratificó Su Señoria y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Soror María de la Trinidad, abbadesa.

Ante mi, Juan Gonzalez.

| 14 | *Testigo.*—Soror Petronilla de San Agustin (2), religiosa en

---

(1) De este religioso, notable por sus virtudes, hablan las citadas *Chrónicas* de los Capuchinos, P. IV, lib. VII, cap. XXXXII, § 395-402, págs. 670-2.

(2) En el citado Necrologio del convento se lee: «Soror Petronilla de San Agustín fué la vigésimaprima religiosa profesa que llamó nuestro Señor a la vienaventuranza, en la otaua de la Purisima Concepçion de mi señora la Madre de Dios, año de 1647, auiendo sido monja suya por profesar en el convento de la Concepçion de Villafranca y dél salió con nuestra benerable M. Soror María de la Trinidad a este de Descalças Franciscas de la Anunciada.

»Fué rreligiosa esta sierua de Dios en quien resplandeció siempre el espíritu de la santa pobreça y humildad, caridad y sinçeridad de uida. Seis años antes de su muerte le dió nuestro Señor vn acidente de perlesía, de que quodó baldada todo vn lado, y con tanta conformidad con la voluntad de Dios que lo ordinario era andar con grandísima alegría y consuelo. Fué penitentísima; | 28v. | acía deciplinas *(sic)* terribles y con estrumentos *(sic)* hordinarios.

»Su húltima enfermedad fué vn acidente de aproplexía *(sic)*; con él duró tres días. Diόle el sáuado y el juebes antes aun rreciuió el Santísimo Sacramento con la Comunidad. Diéronle la santa Vnçion, y el dia que la enterraron no pudiendo los quatro religiosos que la lleuaban en el féretro lleuarla, por estar gruesa, de manera que fué necesario ayudarlos las rrelijiosas, y quando llegó la ocasion de echarla en la sepultura acudió a esto el P. Fr. Juan Aluares *(sic)*, que era uicario entonçes deste convento de la Anunciada, entróse en la sepultura i tomó el cuerpo con la facili[dad] que si fuera vna almuada *(sic)* de pluma, en que repararon todas las rrelijiosas, juzgando al P. Vicario por onbre de grandes fuerças; y confesó en saliendo del entierro que no le auia pesado más que si fuera de materia de | 29 |

el santo convento de nuestra Señora de la Annuçiada, de la Horden de Santa Clara desta uilla de Villafranca, de hedad de treinta y seis años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma y preguntada al tenor del pedimiento ynserto en la dicha comission: Dijo que ssaue que Su Excia. el Excmo. Sr. D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués y señor que fué deste hestado, que santa gloria aya, hestando en Portugal y abiendo muerto en su cassá el P. Fr. Lorenço de Brindis, religiosso de la Horden de los Capuchinos, por tenerle como Su Excia. le tenía en opinion y predicamento de santo, ynbió su cuerpo a este santo convento, adonde fué resçiuido por la M. Abbadesa que al tiempo hera y por las demás religiossas, con canpana tañida, cruz y belas encendidas y cantando el *Te Deum laudamus*, haciendo procesion con el dicho cuerpo hasta la parte donde auían de ponelle, como se vsa haçer con reliquias de Santos, teniendo a este cuerpo por tal por lo mucho que Su Excia. encareçía su santidad y buena bida. Y saue le pusieron en vn lucillo, echo vn altar en él, adonde á estado asta aora, y á sido venerado y respectado como tal cuerpo santo desta que declara y las demás religiossas deste santo convento, y la que declara le tiene en tal opinion por muchas y diversas cosas que á oydo de la perfeçtion de su vida.

Y dice más hesta que declara, quel dia antes quel cuerpo deste santo Padre llegase, que fué la bíspera de señor San Lorenço, a lo que puede acordarse, hestando aquel dia el çielo nublado repararon | 14v. | algunas religiosas del dicho convento en que bieron algun modo de luz claridad en el çielo que señalaua haçia el coro bajo

---

pluma, y que en aquella ocasion le auía nuestro Señor cumunicado *(sic)* el don de la ajelidad [a] aquel santo cuerpo.»

En otro libro que se conserva en el Archivo del convento —intitulado: *Libro donde se asientan las Relijiosas que an tomado y ban tomando el áuito en este conbento de las Descalças Franciscas de la Anunciada de Villafranca, Prelados y Fundadoras que lo fundaron, Patronos y a qué instancia se fundó, año de 1606 a 24 de Abril del dicho año*, libro comenzado y escrito en gran parte por la misma religiosa que escribió el citado *Necrologio* y otros muchísimos documentos y papeles que obran en dicho Archivo, consta de 71 folios numerados, y el de la portada, que miden 305 × 215 mm. los fs. 1-24, contienen la partida de toma de hábito de todas las religiosas hasta el presente. Los fs. 50-2 un *Asiento de los entierros*, que son advertencias para cuando se enterraba en la iglesia del convento y nota de varios allí sepultados. El f. 71r. una nota de las *Misas de olbigación que tiene este convento*. Los demás folios en blanco. El libro está forrado con un pergamino—. En el f. 3r. de este libro consta como la tercera religiosa que tomó el hábito «Soror Petronila de San Agustín. Le dieron el áuito este mesmo día que le tomó la M. Soror María de la Trinidad (26 de Abril de 1606). Era hija lejitima de Juan Moreno y de D.ª Ana de Santo Domingo, muy deudos de la Casa de los Duques de Hijar. Eran del rreino de Ar[ag]on. Crióse con la M. Soror María, y la hiço dar el áuito de la Conçepcion de edad de nuebe años, y con Su Reverencia vino a tomar el de Descalças en este convento de la Anunciada de Villafranca. Profesó».

desta sancta cassa, a la parte adonde despues se bino a poner el dicho sancto cuerpo, el qual llegó al otro dia siguiente, dia de San Lorenço, y juzgó para consigo que aquella señal la obraua nuestro Señor para gloria y honra del dicho Santo. Pero que como queda a la voluntad dibina no puedo afirmarse más de en aquello que fué su juiçio, si bien por la mucha fama y opinion de santidad del dicho venerable Padre puede piadosamente creerse le obrara Dios para su honrra mayores milagros.

Y que aora saue, por la grande vmedad que auía en el sitio donde tenían heste santo cuerpo, con temor de que no se gastase sus reliquias y güesos con ella, ansí por eso como para que yo, el presente scriuano, como su merced el dicho Sr. Juez de comision pudiesen tomar la fee de la asistençia de su cuerpo como por la dicha comision se manda, se mudaron sus güesos y cuerpo a otra harca y caja, adonde queda, con su ábito capuchino, para ponerle en parte donde hesté, más alta, y preservado de la vmedad, con la autoridad y decencia que conbiene. Y esto saue y en todo se rateficó y lo firmó.

D. Gaspar de Losada.

Soror Petronila de San Agustin.

Ante my, Juan Gonzalez.

Testigo.—Soror Ysauel de San Joseph (1), monja profesa en el santo convento de nuestra Señora de la Anunçiada, de la Horden de Santa Clara, desta uilla de Villafranca, de hedad de treinta y seis años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma | 15 | y preguntada al tenor del pedimiento ynserto en la comision: Dijo que abrá honce años, poco más o menos, que estando Su Excia. el Sr. D. Pe-

(1) El libro citado de tomas de hábito, f. 3v. dice así, al núm. 12: «Año de 1609 ha 3 (*) de Enero tomó el áuito Soror Ysauel de San Joseph, hija de padres nobles de Villafranca. Profesó.»

En el *Necrologio*, se lee: «A 24 de Agosto de 1669 fué nuestro Señor servido de llevarse a Soror Ysabel de San José. Tomó el abito de edad de catorce años, abiendo gran contradición de los Sr. D. Pedro de Toledo, fundador desta casa y de otras personas. Nuestra M. Fundadora la M. Soror Mariana de los Anjeles, que vino por Vicari[a] y a como tan sierva de nuestro Señor tenía esta sierva suya gran fe, y costantísima en sus oraziones llena de fe dijo: «Pues no lo acavo con los hombres lo negoziaría con nuestro Señor». Fuese al coro; las que antes lo estorvavan lo facilitaron dándole el ávito con todo gusto, premizias de que abía | 59v. | de ser agradecida oservante de nuestra Regla y en el ejerzizio de las virtudes; muy dada a la oracion, en ella tuvo particulares rezibos *(sic)* y con tal fervor que salía de sí con demostraciones sobrenaturales, no estando en su mano el escusarlas en los actos de Comunidad.

»Murió lleuados los Sacramentos; acavó en suma paz para gozarla eternamente en la vienaventuranza.»

(*) Estaba escrito «ocho» y lo borró la misma que escribió despues «3».

dro de Toledo, marqués y señor que fué deste hestado, en Lisboa, y teniendo en su compañía al benerable P. Fr. Lorenço de Brindis, flaire capuchino, fué Dios servido de lleuar el dicho santo Padre para sí, y el dicho Sr. D. Pedro, por el gran concepto de santidad y opinion que tenía dél y por autorizar el dicho santo convento con prenda de tanta hestimaçion, ynbió su cuerpo desde la çiudad de Lisboa a heste santo convento, con toda la autoridad y decençia que por tan grande y largo camino pudo, adonde llegó día del glorioso martir San Lorenço, entre las siete y ocho de la tarde. Y por auer scripto Su Excia. dicho Sr. Marqués y encomendado mucho la reuerençia y beneraçion con que se auía de tratar su cuerpo y estimaçion que dél se auía de haçer hordenó la Señora Abbadesa que a la saçon hera se resçiuiese su cuerpo como de sancto, tañendo la campana de su conbento y con procesion hordenada de su Comunidad, lleuando cruz y belas encendidas en las manos y cantando el *Te Deum laudamus*, como se acostumbra en procesiones que se haçen con otras reliquias de Santos y cuerpos que se tienen con tal beneraçion.

Y saue le pusieron en el sitio y entierro donde despues se enterró Su Excia., que comunmente entre los seglares se tubo por coro bajo, en vna caxa y en vn lusillo, y encima dél vn altar, adonde á hestado y está siempre benerado y respetado como tal cuerpo santo. Y aora saue le an mudado a otra caxa | 15v. | , ansi para ponerle en parte más alta por perserualle de la humedad, como para que se pudiese tomar por bista de ojos y dar fee de la asistencia de su cuerpo en este santo convento.

Y a la bíspera del señor San Lorenço, vispera del día que llegó el dicho santo cuerpo y a más noche que día a la misma ora poco más o menos que despues llegó el dicho Santo, vió hesta testigo que hestando el cielo nublado, por cuya raçon no se podian ver hestrellas ni luna, vió por grande hespacio de tiempo en el çielo vna luz grande, hestraordinaria y mui diferente de la luz que bemos en la luna y estrellas, porque en quanto a lo que pudo juzgar le paresció hera el modo de vna granada grande que quando se abria, que hera mui a menudo, dispidia de sí muchos rayos de luz que parescían enzerrauan en sí y mostraua mucha gallardia de claridad y resplandor, hestando siempre fija en vna parte, y en frente y derecho de adonde despues se puso el cuerpo sancto del dicho benerable Padre. Y la que declara hera tanto el consuelo y alegría que tenía en ber dicha luz y claridad de la dicha señal, por la mucha que ella en si

mostraua, que hestubo por hespaçio de tiempo sin ablar ni llamar a ninguna compañera para que lo biese, paresciéndole que el ablar y boluer la caueza le priuaua del gozo y alegría que tenia en ber dicha señal. Y despues de buen hespaçio de tiempo, sin quitarse de allí, se revoluió a llamar otras religiossas que hestauan çerca para que lo biesen. Y a su juicio de la que declara por auer bisto quel siguiente | 16 | día y aquella misma ora abía llegado el dicho cuerpo santo le pareció auía sido prodijio, por cuyo medio pronosticaua Dios su benida. Y segun la opinion comun de su santidad puede piadosamente creerse á obrado Dios dicha marauilla para su honrra y gloria. Y esto entiende para lo que en si puede juzgar, quel fin verdadero de dicha señal queda a la dispusicion de nuestro Señor. Y esto hes la verdad en que se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Soror Ysauel de San Joseph.

Ante mi, Juan Gonzalez.

Testigo.—Soror Antonia del Sacramento (1), monxa professa en el santo convento de nuestra Señora de la Anunçiada desta uilla de Villafranca, de la Horden de señora Sancta Clara, de hedad de treinta y siete años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma y preguntada al tenor del pedimiento contenido en la comision: Dijo que lo que saue hes y á oido y es cómun opinion que hestando el Exmo. Sr. D. Pedro de Toledo, marqués que fué deste hestado, en Lisboa, quando Su Magestad Felipe tercero fue a coronarse, tubo en su compañia y en su misma casa al benerable P. Fr. Lorenço de Brindis, flaire capuchino y general que diçen fué de su Horden, y estando en dicha casa le auía llebado nuestro Señor. Y saue que por tenelle Su Excia. en opinion y predicamento de sancto, por auerle traido en su compañía mucho tiempo ansi en Milan como en otras

(1) «Año de 1618 tomó el áuito Soror Antonia del Sacramento, hija lejítima de Valtasar Blazques y de D.ª Beatriz de Buiça, veçinos de Miranda del Castañal, personas mui nobles. Profesó.» Libro citado de tomas de habito, f. 4r.

No existe su elogio en el Necrologio citado, y seguramente es un descuido, pues en una sola de las relaciones no se encuentra el nombre de religiosa alguna y no será difícil que se refiera a Sor Antonia. Dice así: «Año de 1656, a 2 de Agosto acavó el curso de su viea enpleada y santa vida en la perfeta Regla de nuestra M. Santa Clara y fué en oservarla perfeta. Muy obediente, puntual en el seguimiento del coro y comunidades.

»Abiéndola nuestro Señor quitado la salud y tullido de vna ceática seguía lo penoso de nuestra vida ayunando, | 40v. | levantándose a Maytines yendo sobre dos muletas, y en la celda reposava sobre su jergon y enzima vna tabla. Con la tillicion *(sic)* no podia acer lavar y se ejerzitava en remendar la ropa de enfermería y de las relijiosas. Antes de aber tullídose siempre de continuo seguía los Maytines, sino quando por enfermedad la acavava el dolor y dormía en la enfermería. Acavó su carrera llevando todos los Sacramentos.

»Sus padres y patriya *(sic)* se dice en el libro del asiento de quando tomó el ábito.»

partes, y echo hespirençia de su santa vida y costumbres le veneraua y respetaua por santo; y ansí para | 16v. | que su cuerpo fuese benerado y respetado como mereçía, por autoriçar heste santo convento, ynbió su cuerpo desde Lisboa a esta dicha villa, para que en él le pusiesen e tubiesen en el lugar más deçente que pudiesen, encargándolo ansi y encomendándolo en carta suya a la M. Soror María de la Trinidad, su hija, y a la M. Auadesa que a la saçon hera, encaresçiendo mucho en la carta la mucha hestimaçion que devian haçer por tener tal prenda en su cassa. Y la que declara tiene por muy çierto por lo mucho que conosçia y entendía en la condicion mui natural de Su Excia. dicho Sr. Marqués si no tubiera la entera satisfaçion y conçepto de su santidad no se encargara del dicho cuerpo, ni gastara su haçienda en ynbiarle a este santo convento, a donde saue que, por las raçones dichas, fué resciuido como tal cuerpo santo, tañiendo la campana del dicho convento, con procesion hordenada de toda la Comunidad, con su cruz y belas encendidas cantando el *Te Deum laudamus* y más requisitos que suelen vsarse en las procesiones de semexantes reliquias. Y le pusieron el dicho santo cuerpo en la pieza que está devajo del coro, en la parte más decente que en ella se alló más desocupada; en su caxa y sepulcro echo en él vn altar sobre el mismo cuerpo, a donde á hestado siempre, y á sido venerado y respetado como a tal cuerpo sancto.

Y aora saue le an sacado de la dicha caxa y puesto en otra más acomodada, ansí para ponerle en parte más alta, por preservarle | 17 | de la vmedad, como para que se pudiese ver su cuerpo y dar fee de su dispusiçion y asistençia en este santo convento.

Y bió, abiendo sido llamada para ello por Soror Ysauel de San Joseph, que la víspera de señor San Lorenço, cassi a la misma ora quel dicho día de San Lorenço llegó el dicho cuerpo a hesta santa cassa y convento, que hestando el çielo nublado, que no se podian ver estrellas ni luna, paresçia vn resplandor y luz de mucho cuerpo y claridad, que hera a modo de granada, se abría y zerraua y des pidía de si, quando se abría, tan grande resplandor, luz y alegría en el mismo resplandor que causaua particular alegría el mirarlo, la qual señal duró por buen espacio de tiempo y estaua y endereçaua su luz hacia la parte donde despues pusieron el dicho santo cuerpo. Y como la que declara bió que el mismo día siguiente, a la misma ora que lleua dicho, auía llegado el dicho cuerpo juzgó para consigo, considerando la fama y opinion de su santidad, que obraría Dios hesa marauilla y señal ansí para honrra y gloria del Sancto

como para enseñar la beneraçion como devían tenerle y para pronunçio de su benida. Y esto hes lo que para su juiçio puede desçir, que lo demás, por ser secreto juiçio de Dios, que si fué por otro fin juzgará su dibina Magestad. Y esto hes verdad en que se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Soror Antonia del Sacramento.

Ante my, Juan Gonçalez, scriuano.

| 17v. | *Testigo.*—La dicha María Muñiz de Lossada, veçina desta villa de Uillafranca, de hedad de zinquenta años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma e preguntada al tenor del pedimiento ÿnserto en la comission: Dijo que abrá honze años, poco más o menos, que oyó desçir que muriera en Lisboa, reino de Portugal, el P. Fr. Lorenço de Brindis en casa de Su Excia. del Excmo. señor D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués de Villafranca, y porque Su Excia. le trajo en su compañía, y le conosçía y tenía en posesion de santo varon le ynbió su cuerpo, con la mayor decencia que pudo, a hesta villa de Villafranca, a donde llegó el día de San Lorenço, entre quatro y çinco de la tarde, poco más o menos, y por tenelle en tal posesion de santo todos y que Su Excia., dicho Sr. Marqués, con título de tal le ynbiaua a esta villa al santo convento de nuestra Señora de la Nunçiada della ocurrió gran xente a ber su santo cuerpo, y cada vno asía de su santo cuerpo y ábito lo que podía, y en hespecial Marcos Rodriguez, carpintero, y otros. Y quando el prior don Antonio Nuñez de Quiroga bino de Madrid, como persona que se auía allado a su muerte en Lisboa le conosçió, trajo vna manga entera de su ábito y vn cordon, y esta testigo cojió el cordon y vn pedazo de la manga del ábito, y lo tenía con la beneraçion que se tiene las reliquias de santos Padres como él. Y vn día hestando de parte de noche con vn gran dolor de vna muela, que padesçia della auía muchos días, con mucha fee sacó | 18 | la reliquia del dicho áuito y la puso en la dicha muela diciendo: «En el nonbre de Dios y del santo P. Brindis», pidiéndole y suplicándole por la gloria que de Su Magestad gozaua que fuese seruido suplicar a nuestro Señor le quitase tan gran dolor, y con esto se le quitó luego, que nunca más le dolió ni otra ninguna.

Y por tener tanta fee con la dicha reliquia y áuito la mucha veneraçion yendo Pedro Juanes, veçino desta uilla que a la saçon hera, en romeria a Santiago de Galiçia, esta testigo le dió vn poquillo de dicho áuito y le dijo lo hestimase y benerase como a reliquia del

santo, que confiado en Dios no huuiese miedo le subcediese trauajo ninguno en el camino. Y él lo admitió como tal. Y fue su romería, y a la buelta que boluió le dijo como en el camino abía vn muchacho v muger con espíritu, que avía muchos días que andaua por quitalle del cuerpo donde hestaua, y que hestaua un clérigo desconjurándole, y que él sacara su reliquia y dijera: «Pónganle hesto, que en el nombre de Dios y del santo P. Brindis luego le dejará.» Y que como aquel hespíritu biera la reliquia luego enpezara a enbrabecerse, y que luego diera señal y se fuera del cuerpo. Y el clérigo no le quisiera volver la reliquia, y que le pidiera a heste testigo otro poquillo de áuito y que se lo diera.

Y diçe más, questando vn día D.ª Ana de Vlloa, veçina desta uilla, muy mala de dolor de caueza y estómago se le bino a la ymaginaçion el santo P. | 18v. | Brindis, y que ynbocando su nombre y poniéndole por ynterçesor a nuestro Señor se le quitó luego, porque hesta testigo se alló presente. Hesto saue y lo atribuye a milagros echos por ynterçesion del vendito Santo, dexando en todo reseruado al berdadero juiçio de nuestro Señor. Y en todo lo que lleba dicho fe afirmó e rateficó y no firmó por no sauer.

Don Gaspar de Lossada.

Ante mi, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—El dicho Pedro Juanes, veçino que fué desta uilla de Villafranca, que aora lo hes del lugar de Magaz de Auajo (1), de hedad de zinquenta y ocho años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma y preguntado al tenor de la comision y pedimiento en ella ynserto: Dijo que saue que abrá diez v honçe años, poco más o menos, questando heste testigo residente en esta uilla llegó a ella y al santo convento de nuestra Señora de la Nunçiada vn santo cuerpo, que deçian ser de vn Padre capuchino, llamado el P. Brindis, que decían auer muerto en Lisboa en casa del Excmo. Sr. D. Pedro de Toledo, marqués deste hestado, y que por ser tan santo varon Su Excia. le auía ynbiado al dicho santo convento donde tenía vna hija suya, a donde fué resçiuido por tal, y á sido venerado como tal cuerpo santo ansi de las religiossas como de los demás veçinos del pueblo. Y al tiempo que llegó ocurrieron mucha gente a uerle y benerarle, y por tener notiçia de su santidad procuraron | 19 | los que pudieron auer parte de su áuito y cauellos para reliquias. Y María Muñiz, vecina desta uilla, hestando heste testigo de camino en ro-

(1) Lugar del partido judicial de Villafranca.

mería a Santiago de Galiçia, le dió vn pedazo de áuito que dijo hera del santo P. Brindis, y que lo lleuase en grande hestima y beneracion para su consuelo, que no le podia acaeçer cosa mala en el camino. Y este testigo lo resçiuió con la misma beneraçion.

Y llegado a vn lugar que llaman la Labandeira (1), antes de entrar en la çiudad de Santiago, alló vna muger biuda, que lleua (sic) vn niño de más de ocho años, que le tomaua vn espíritu cada tres días, según su madre lo dijo, y en el camino, yendo para Santiago, le tomó, que hes seis leguas de distançia, y le tomó en tanta forma que heste testigo bisto la gran reliquia que lleuaua, hestimándola como a tal, sacó la bolsilla en que la lleuaua y la puso al cuello del niño. El qual, haciendo grandes extremos y reuolcándose por el suelo, echando espumaraxos por la boca después que tubo la reliquia a cosa de tres oras, poniéndose muy morado, negro y turbado llegado vn lugar antes de Santiago que hestá en el mismo camino, a cosa de vn quarto de legua de dicha ciudad, dijo el dicho niño: «Madre, quitadme hesta choca», por la dicha reliquia. Y no se la quisieron quitar. Y llegaron a la dicha çiudad de Santiago todos juntos, y este testigo se quedó en dicha çiüdad cosa de catorçe dias y más, y los demás se boluieron a sus lugares. Y este testigo a la buelta que boluía | 19v. | para su cassa voluió al dicho lugar de Labandeira a casa de la dicha muger, madre del niño, a pedir dicha reliquia, la qual le dijo que tomase quanta haçienda tenía porque no se la quería dar, afirmando le auía sanado su hijo, por que cada terçero día le tomaua dicho espiritu y que después que se lo pusiera nunca más le tomara. Y este testigo se lo dejó por la fee que bió tenía en ella, con esperanza de que le daría otra dicha María Muñiz, y que la dejaua para tan buena obra. Y ansi en boluiendo a esta uilla boluió a pedir otra a la dicha María Muñiz, y se la dió, y la tiene y benera con la reuerençia que hes raçon ansi por lo dicho que le acaezió por la que lleuaua y porque venera al dicho santo cuerpo por tal. Y esto saue y es la verdad, y en todo se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Pedro Juanes.

Ante mí, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—El dicho Antonio de Robles, hijo de Pedro Juanes, ve-

(1) En la provincia de la Coruña y en las otras tres de Galicia hay diversos lugares llamados Labandeira; no puedo fijar a cuál se refiere Pedro Juanes.

cino que fué desta uilla, que aora lo hes de Magaz de Auajo, residente en Ponferrada, de hedad de veinte y dos años, poco más o menos, y despues de auer jurado en forma y preguntado al tenor del pedimiento y comision: Dijo que abrá cossa de diez v honze años que se trajo a esta uilla de Villafranca y convento de nuestra Señora de la Anunciada della vn cuerpo de vn santo religioso que llamauan el P. Brindis, que descian auía muerto en Lisboa en casa del Excmo. Sr. D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués de Villafranca, y entonces yendo heste testigo camino | 20 | de Santiago en compañía de su padre, María Muñiz, becina desta uilla, dió al dicho su padre vn poco de áuito, que dijo hera del dicho santo religiosso, para que lo llevase consigo y que no le subcedería mal por el camino. Y le lleuaron con la beneraçion que se devía a semejante reliquia.

Y llegando a vn lugar, que no se acuerda bien de su nombre, allaron vna muger que lleuaua vn niño de siete v ocho años, que desçia yba con él a Santiago y que le tomaua vn hespíritu casi cada día, y aún al día dos beces y le tomó en el camino. Y el dicho Pedro Juanes, padre deste testigo, sacó dicha reliquia en vna bolsa que lleuaua y se la puso en la caueza y después al cuello; y el dicho muchacho enpezó a esbraueçerse, y reuolcarse, y echar hespumajos por la voca y reboluer los ojos, y luego dentro de vn rato se quietó y boluió a su natural, porque se le auía mudado el color. Y fueron juntos asta la ciudad de Santiago, a donde heste testigo y su padre se quedaron algunos días. Y después se boluieron por la parte donde biuía la muger y le pidieron la dicha reliquia, la qual le dijo que no la daría que antes le daría toda su hacienda, porque despues que la auía puesto no le auía tomado más dicho hespíritu, y quel dicho muchacho hestaua casi tollido y que despues enpeçara a andar y estenderse. Y ansí el dicho su padre, por le hacer buena obra, le dejó dicha reliquia | 20v. | , y se binieron para Villafranca y pidieron otra a la dicha María Muñiz, y le dió otro poco de áuito, lo qual atribuyó a milagro del dicho Santo.

Y dice más que en aquel biaje, vn día que llouía mucho, pasando por vn rriochuelo *(sic)* poniendo el pie en vn ponton, abiendo pasado primero el dicho su padre, ya queste testigo se yba a pasar cayó el dicho ponton, y este testigo cayó en el rio que yba rrecio, siendo heste testigo de hedad de doce años. Y lleuando este testigo la misma reliquia y no pudiéndose salir, por hir cansado y trillado de los pies, el padre deste testigo enpeçó a boçes a deçir: «Santo Padre Brindis», ynbocándole el nombre y pidiéndole su fauor sintió el

que declara que le auían dado la mano y sacádole del dicho arroyo. Y despues preguntó al dicho su padre quien le auía dado la mano, el qual dijo que no auía bisto a nadie, y que miraron a vna parte y a otra y como no bieron a nadie se admiraron del subceso y lo atribuyeron a milagro deste bendito Sancto y merced de Dios echa por su yntercesion. Y esto es lo que saue y la verdad, so cargo de su juramento, en que se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Antonio de Robles.

Ante mi, Juan Gonzalez scriuano.

Más testigos.—En Villafranca, a dos de Agosto del dicho año, ante el dicho Sr. Chante Juez de comision susodicho, el P. Fray Françisco de Madrid | 21 | en el dicho nonbre presentó por testigos a Juan de Aluares, clérigo, y a D.ª Isavel de Hescobar, y a Antonia Perez, becinas desta villa, de los quales fué resçiuido juramento en forma. Hiçiéronlo cunplidamente segun se requiere e prometieron de desçir verdad.

Don Gaspar de Lossada.

Ante mi, Juan Gonzales, scriuano.

Testigo.—El dicho Juan de Aluares, clérigo sacristan de la ynsigne colejial yglesia de nuestra Señora de Coruniego desta villa de Villafranca, de hedad de quarenta y çinco años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma de derecho y preguntado por el pedimiento ynserto en la comision: Dijo que abrá diez v honze años, poco más o menos, que vn día de señor San Lorenço, a cossa de la media noche, hestando el testigo recojido en su cama con toda la gente de su cassa, cada vno en la suya, y las puertas de la yglesia zerradas, y la torre del campanario oyó dar el relox de la dicha yglesia las doce de media noche, y consecutiuamente oyó tañer a pino la campana mediana de la dicha yglesia, que a su pareçer daría asta diez y ocho o veinte golpes. Y este testigo llamó la gente de su cassa a quien preguntó si auían oydo enpinar dicha campana, los quales dijeron que sí. Y preguntó quien abía tocado el Ave María, y le dijeron que auía sido vn muchacho de coro de hedad de doce años, poco más o menos, y respecto de | 21v. | su poca hedad y fuerzas no la podía dexar enpinada. Y ansí heste testigo dijo que aquello hera milagro. Y al día siguiente hestando en la sacristía dando recaudo para Misas le dijeron que a la noche antes abía benido vn cuerpo santo al convento de nuestra Señora de la Anunciada, que auía ynbiado el Sr. D. Pedro de Toledo, marqués

deste hestado, de Portugal, que se llamava el P. Brindis, cuyo cuerpo saue este testigo hestá en el dicho convento; y este testigo entonçes dijo: «Por eso esta noche se á tocado de suyo la campana mediana de la yglesia mayor». Y acordándose desto todas las beces que yba al santo convento de la Anunçiada yua a uer el letrero en la sepultura del lusillo que sale a la yglesia del dicho santo cuerpo, acordándose de cómo se le auía tocado de suyo la dicha campana, por la venida del dicho santo cuerpo, lo que nunca bió subceder de treinta años a esta parte que á ques tal sacristan y biue en esta yglesia, digo villa, ni lo oyó desçir; y en todo se remite al berdadero juiçio de nuestro Señor.

Y demás de lo dicho cree heste testigo quel dicho P. Fr. Lorenço de Brindis hera vn santo varon, y que sólo para creer hesto bastaría le ynviase Su Excia. su cuerpo desde Lisboa al dicho santo convento. Además que siempre oyó desçir y nonbrar su gran santidad | 22 | en bida, y en esa opinion le tiene heste testigo y benerara *(sic)* como hes raçon. Y esto hes la verdad, en que se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Testigo Juan de Aluares.

Ante mi, Juan Gonçalez, scriuano.

Testigo.—Doña Ysauel de Hescovar, hija del lizenciado Juan Yañez de Parladorio, veçina desta villa de Villafranca, de hedad de más de quince años, despues de auer jurado en forma e preguntada al tenor de la comision y pedimiento en ella ynserto: Dijo que lo que saue en este caso y á oydo desçir hes quel Sr. D. Pedro de Toledo, marqués deste hestado, ynbió de Portugal a hesta villa al sancto convento de nuestra Señora de la Anunciada el cuerpo del venerable P. Fr. Lonrenço de Brindis, y á oydo desçir le ynbió por tenerle en opinion y concepto de santo y por tal se á resciuido en el dicho convento, y en esta villa hestá en dicha opinion. Y que a su parecer abrá diez v honçe años y que por ese tiempo oyó vna noche a cosa de la media noche, ora que no se acostunbra tocar ninguna campana, en la yglesia mayor della, oyó vna de las campanas grandes tocasre en alto a pino, dando bueltas, por hespacio, a su paresçer, de como suele tocar la primera señal de Prima, que la comun opinion y estimaçion hes cosa de veinte golpes, poco más o menos. Y que hesta testigo reparó en ello | 22v. | por ser cosa hestraordinaria. Y en su compañía hestaua otra hermana suya de sufiçiente hedad y repararon en ello e hicieron discursso qué podia ser. Y luego al día siguiente y días consecutivamente se ablaua en el lugar del rumor

de auerse tañido la campana, y se atribuyó a la venida del santo cuerpo del P. Brindis. Y ansí para consigo presumió se auía tocado por la buena venida del dicho santo cuerpo; y si fué por la dicha raçon o no lo reserua el berdadero juizio de nuestro Señor. Y en todo por ser verdad se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Doña Ysauel de Hescobar y Valcarce.

Ante mí, Juan Gonzalez, scriuano.

Y luego, yncontinenti, dicha D.ª Ysauel de Hescobar y Balcarce dijo que oyó desçir a un tio suyo llamado D. Antonio de Valcarçe, alferez reformado, que andaua en las guerras de Milan y ejércitos de Su Magestad de que hera general el Sr. D. Pedro de Toledo, marqués deste hestado, la gran devoçion y veneraçion en que en bida se tenía el dicho venerable P. Brindis en aquel hestado y la gente de guerra que allí estaua, diciendo muchas particularidades y marauillas endereçadas a su gran santidad, de las quales no se acuerda en particular sino que hestando un día predicando en vna yglesia de la ciudad de Milan adonde hestaba oyéndole | 23 | gran concurso de jente y en hespecial el dicho su tío abía entrado en dicha yglesia, por la puerta, vna centella v rrayo, la cual causó gran alboroto y turbaçion a los oyentes. Y quel dicho venerable Padre abía parado en el sermon y dijo al pueblo que se quietasen que no subcedería ningun daño. Y que la dicha çentella abía dado vuelta por la yglesia y se auía buelto a salir por la puerta, sin haçer daño. Y que auía contado heste subceso con muchas más circunstançias de admiraçion, sino que no se acuerda dellas. y esto declara y lo firma.

Don Gaspar de Lossada.

Doña Ysauel de Hescobar y Balcarçe.

Ante my, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—La dicha Antonia Perez, vecina desta villa de Villafranca, de hedad de zinquenta años, poco más o menos, despues de auer jurado en forma y preguntada al tenor de la comision y pedimento en ella ynserto: Dijo de abrá honce años, poco más o menos, que fué día de señor San Lorenço, día propio que llegó a esta villa el sancto cuerpo del P. Fr. Lorenço de Brindis, hesta testigo hestaua al crucifijo que ba a Bilela, umilladero que está en el camino por donde se ba de Bilela a la Anunçiada, convento de la Horden de Sancta Clara, y allí benía vna litera, y luego parara al dicho convento; y dijeron que hera el cuerpo del dicho Santo. Y queriendo

parar para verle le paresçió dejallo para el día siguiente, y se bino a su casa con muy ¦ 23v. | gran dolor de cabeza. Y llegado a ella se fue a la cama, con yntento de acostarse por ser tan grande que le paresçió no podía tener alibio sino hera de dicha manera, y quitándose la toca ver si se podía alibiar ynbocando el santo cuerpo para que le fauoresciese; y totalmente de todo punto luego se le quitó y atribuyó a merçed de nuestro Señor echa por ynterçesion del dicho Santo el quitársele dicho dolor de caueza tan repentinamente, siendo como dicho hes tan terrible el dolor. Y esto hes lo que saue y la uerdad en que se rateficó y lo firmó.

Don Gaspar de Lossada.

Antonia Perez.

Ante mi, Juan Gonzalez, scriuano.

Más testigos.—En Villafranca, a dos días del mes de Agosto de mill y seiscientos y treinta años, ante el dicho Sr. Juez de comision o mi, el scriuano, el dicho P. Fr. Francisco de Madrid en el dicho nonbre presentó por testigos a Catalina Rodriguez, muger de Lázaro Mendez, de quien fué resçiuido juramento en forma. Hízolo cunplidamente e prometió de desçir la verdad.

Don Gaspar de Losada.

Ante mi, Juan Gonzalez, scriuano.

Testigo.—La dicha Catalina Rodriguez, biuda de Láçaro Mendez, vecina desta villa de Villafranca, de hedad de quarenta y ocho años poco más o menos, despues de auer jurado en forma e preguntada al tenor del pedimiento: Dijo que lo que saue hes que tubo notiçia quel P. Fr. Lorenço de Brindis, religioso capuchino, General que diçen fué de su Horden, | 24 | murió en Lisboa de Portugal abrá honce años, poco más o menos, y que Su Excia. del Sr. D. Pedro de Toledo Ossorio, marqués y señor deste hestado, ynbió su cuerpo al santo convento de nuestra Señora de la Anunciada desta villa de Villafranca, de la Horden de señora Santa Clara, y oyó desçir por público y notorio llegara el dicho cuerpo en día de señor San Lorenço, y aquella noche, a cossa de media noche, hestando esta testigo con su marido en su cama, a cosa de la media noche, oyeron tocar a pino en alto vna de las campanas grandes de la yglesia mayor, y entendiendo que hera a fuego se leuantaron, y despues de ver que paró la campana y que no auía rumor de gente, como suele en tales ocasiones, se bolvieron a sosegar. Y a la mañana se dijo públicamente se auía tocado vna campana de suyo y comunmente ynterpretauan auía sido el tocarse por la venida de un sancto cuerpo que

aquella noche auía benido al convento de la Anunçiada, que hes el sancto cuerpo del P. Brindis, cuya ynformaçion oy se haçe, y como añade por mayor heste testigo era vn sancto cuerpo de vn religioso capuchino. Y despues acá hesta testigo y todos los demás desta uilla tubieron el sancto cuerpo por tal, con la veneraçion que se debe a tal santo cuerpo. Y esto hes lo que saue y la verdad en que se ratefícó y no firmó por no sauer.

| 240 | Don Gaspar de Losada.

Ante mi, Juan Gonzalez Polin, scriuano.

Pedimiento.—En la dicha villa de Villafranca, a tres de Agosto del dicho año de mill y seiscientos y treinta años, ante su merced el dicho Sr. Chantre y Juez de comision susodicho paresció el P. Fray Francisco de Madrid en el dicho nonbre y dijo que por aora no quiere dar más ynformaçion de la dada, que pide a Su Merced se la mande entregar originalmente, para el efecto que contiene su comision. Y justicia.

Auto.—Y Su Merced se la mandó entregar como la pide, y para el dicho efecto, que a ella ynterpone su autoridad y decreto judiçial en forma, y lo firmó de su nonbre.

Don Gaspar de Losada.

Ante mi Juan Gonçalez, scriuano.

Va enmendado *y*, *o*, *q*, *e*, *r*, *lo*, *e*, *a*, *a*, *çir*, *a;* y entre renglones *ante*, valga; y va testado *al presente*, no valga.

E yo, el dicho Juan Gonzalez Polin, scriuano de Su Magestad en la su Corte, rreynos y señorios, becino desta dicha uilla de Villafranca, fielmente este traslado scriui y fiz escriuir en estas veinte y cinco oxas con esta, del original que se ynuió ante el Sr. Obispo de Astorga. Y ba çierto y berdadero e fice mi signo, que es a tal en señal de verdad.

Joan Gonçalez Polin, scriuano. *Rubricado.*

Sin derechos.

Proceso de 1677

«Fr. Martin de Torreçilla, ministro prouincial de los Menores Capuchinos de nuestro seráfico Padre San Francisco, de esta Prouincia de la Encarnaçion, de los reynos de Castilla, etc., al P. Fr. Gerónimo de Toro, predicador de la misma Orden y Prouincia, salud en el Señor, etc.

»Habiendo tenido (como tengo) orden y mandato de nuestro Reverendísimo P. General para que enbie sujeto apto y de satisfaçion a Villafranca del Vierço, a que haga inquisiçion, aberiguaçion y informaçion del P. Vrindis, religioso capuchino, y por tener (como tengo) entera satisfaçion de que concurren en V. C. todos los requisitos neçessarios para dicho ministerio: Por tanto y por lo que a mí toca, en virtud de ésta y con el mérito de la santa obediençia, se partirá V. C. en compañía del P. Fr. Jaçinto de Alxete, saçerdote de dicha Orden y Prouinçia, a haçer dicha informaçion, y para que pueda nonbrar y nonbre Secretario o Secretarios, examine testigos assí seculares como eclesiásticos; para todo lo qual y lo anexo a ello le doy a V. C. toda mi autoridad tan cunplidamente como para ello se requiere.

»Y para que conste doy la presente, firmada de mi mano y sellada con el sello maior de nuestro ofiçio, en este nuestro conbento de San Antonio de Madrid, en doçe dias del mes de Henero de este presente año de mil y seteçientos y setenta y siete.

»Fr. Martin de Torreçilla, prouinçial.

»Por mandado de nuestro M. R. P. Prouinçial, Fr. Joseph de Pinto, secretario.»

Rmo. Señor:

Fray Gerónimo de Toro, del Horden de los Capuchinos de nuestro P. San Françisco de la Probinçia de la Encarnaçion y predicador de ella, ante V. S. ago demostraçion en debida forma de esta patente y despacho del R. P. Prouinçial de dicha Prouinçia, para el efecto en él contenido, a V. S. pido y suplico le aya por exsibido y se sirua de dar el (1) vsso | 1v. | que en tal casso se rrequiere, para que en todo tenga cumplimiento. Justicia, etc.

Fr. Gerónimo de Toro.

El lizenciado D. Eujenio de Valcarçe.

Auto.—En la uilla de Villafranca, a honçe dias del mes de Mar-

(1) Estaba «darle» y después fué corregido.

zo de mil y seisçientos y setenta y siete años ante su señoria el Rmo. Sr. Dr. D. Fernando de Caruallido y Valcarze, abbad de la santa yglesia Colexial de esta uilla de Villafranca, juez eclesiástico y hordinario en ella y lugares de su abbadia *nullius diozesis*, por ante my, el notario, el P. Fr. Gerónimo, de Toro, de la Horden de Capuchinos de nuestro Padre San Francisco de la Prouincia de la Encarnaçion, presentó la petizion de arriua y juntamente la patente que ella mençiona, y pidió lo en ella contenido; y por Su Señoria bisto y examinado dixo que sin perjuicio de la jurisdicion hordinaria que exerze la açetaua y acettó y daua y dió el vsso que por ella se exsorta, para que en esta villa y más lugares de su abbadia se aga las ynformaçiones y más autos nezesarios, a los quales a mayor abundamiento y en casso nezesario Su Señoria ynterponía e ynterpusso su autoridad y judiçial decretto en forma. Y ansi lo proueyó, mandó y firmó.

Abbad de Villafranca.

Ante my, Antonio Bazquez.

En la uilla de Villafranca a once dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y setenta y siete el R. P. Fr. Gerónimo de Toro, de la Horden de Capuchinos de nuestro Padre San Françisco de la Prouinçia de la Encarnaçion de Castilla, por ante my, el secretario Fr. Jaçinto de Alxete, sacerdotte de dicha Relixion, dixo | 2 | que en virtud de la çetaçion *(sic)* dada al despacho que tiene de el Rmo. P. provincial Fr Martin de T orrezilla por el Sr. Dr. D. Fernando de Carualido Valcarze, abbad de la santa iglesia Colexial de esta villa, juez hordinario eclesiástico y su jurisdiçion, para proseguir y compulssa *(sic)* de papeles que conduzgan a la mayor berificaçion de los milagros echos em bida y muerte por el benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis, relixiosso capuchino, nezesita de notario de ttoda satisfaçion, actoridad y legalidad, y por las muchas notiçias que tiene de que concurren en el lizenciado D. Juan Diaz de Freixo y Guitian, canónigo capitular de la santa yglesia Colexial de esta dicha uilla y nottario apostólico y secretario de su Cabildo, en birtud de la jurisdiçion que tiene azetada le nombraua y nombró por notario para dicha ynformacion y compulsa, y siendo neçesario le pide y rruega lo acette por ser de el seruicio de Dios nuestro Señor y su mayor gloria.

Y ansimesmo nombró por su acompañado al P. Fr. Jaçinto de Alxete, saçerdotte de dicha Relixion, para que asista a todas las dilixençias, declaraciones y compulsas, y se lo manda, siendo nezesario, pena de santa obediençia.

Y para las dilixençias, exsámenes de testigos y solicitud de ellos y más papeles nombra por procurador y ajente al Sr. D. Pedro Valcarze Andrade, vezino de esta uilla y señor de Buzmayor (1), y el presente compañero y secretario se lo aga sauer.

Fr. Gerónimo de Toro.

Ante my, Fr. Jaçinto de Aljette.

En dicha villa de Villafranca, dicho día, mes y año, yo Fr. Jaçinto de Aljete hize sauer los despachos antezedentes | 2v. | y nombramiento a D. Juan Diaz de Freixo y Guitian, canónigo de la santa yglesia Colexial de esta dicha uilla, que auiéndolos visto y leydo dixo que acetaua y acettó asistir como notario apostólico a todas las dilixençias, declaraçiones y compulsas que tocan y deuen tocar a los milagros echos en bida y muerte por el beuerable P. Fr. Lorenzo de Bindis, con asistencia de mi, Fr. Jaçinto de Algete; y lo fimó de su nombre.

D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Ante my, Fr. Jaçinto de Algete, secretario.

En dicha villa de Villafranca, dicho dia, mes y año, yo D. Juan Díaz de Freixo y Guitian, canónigo de la santa yglesia Colexial de esta dicha villa y notario apostólico por autoridad apostólica y hordinaria, hiçe a sauer a D. Pedro de Valcarze Andrade, señor de Busmayor, el nombramiento echo por el R. P. Fr. Gerónimo de Toro para la asistençia y solicitud de las dilixençias que conduzgan para la berificaçion de lo contenido en los papeles anteçedentes, declaraçiones, presentaçiones y compulsas y todo lo demás que sea necesario: Que dixo obedeçia dicho nombramiento y lo acetaua, y en su cumplimiento estaba presto de asistir a todo lo que se le fuese hordenado por el R. P. Fr. Jerónimo de Toro. Y lo firmó de su nombre; de que yo, el presente notario, doy fee.

D. Pedro Valcarze.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Dilixençia.—En dicha uilla de Villafranca, dicho dia, mes y año, estando en el locutorio de el combento de la Anunçiada de relixiosas Descalças de esta villa yo, el notario, hize a sauer a nuestra M. Sor Ysabel Maria de la Encarnazion (2), abbadesa | 3. | de este combento, en cómo los PP. Fr. Gerónimo de Toro y Fr. Jaçinto de Alxete,

(1) Busmayor, lugar del ayuntamiento de Barjas, partido judicial de Villafranca.

(2) En libro de hábitos ya citado, al folio 5r. se lee: «Año de 1638 tomó el áuito Soror Ysauel de la Encarnaçion, hija lijítima de D. Juan de Valcaçar Andrada *(sic)* y de D.ª Beatriz de Tapia, señores de Busmayor, vicinos de Villafranca y muy calificados. Profesó.»

relixiosos capuchinos de la Prouincia de la Encarnaçion de Castilla, trayan hórden del Rmo. P. Fr. Esteuan de Zesena, ministro general de su Relixion, y lizençia con comision del Rmo. P. Fr. Martin de Torrezilla, ministro prouinçial de dicha Prouinçia de Castilla, para aueriguar e ynquirir los milagros que en bida y muerte auia echo el P. Fr. Lorenzo de Brindis, relixiosso de dicha Horden, para lograr el yntento que desea la Relixion, de beatificalle y canoniçalle, y que respecto de que en este santo combento estaua el cuerpo de dicho P. Fr. Lorenço de Brindis, como era notorio, Su Reberençia se siruiese declarar lo que supiese y diese lizencia a las demás relixiosas para que todas las que supieren o tubieren algunas noticias las depongan ante my y el P. Fr. Jacinto de Algette.

Y en cumplimiento de dichas hórdenes S. R. dixo y declaró lo siguiente: Que saue que el cuerpo de el P. Fr. Lorenzo de Brindis está en este combento, en vna hurna, con su epitafio que corresponde a la yglesia, donde estan los sepulcros y entierros de los excelentísimos Sres. Marqueses que fueron de este estado, como patronos que son de este relixioso combento, y ansimesmo los entierros de las relixiosas, con nombre de panteon, el cual tiene notiçia remitió a este combento el Sr. D. Pedro de Toledo Osorio, marqués de este | 3v. | estado, desde la ciudad de Lisboa, el año de mill y seiscientos y diez y nuebe, y tiene para consigo murió con opinion de santo, por los milagros que hizo en bida y despues de muerto, de que á oydo decir y referir en diferentes ocasiones y tiempos a sus padres y relixiosas de este combento que todo consta de vn tanto de una ynformazion auténtica que tiene en su poder, echa el año de mil y seisçientos y treinta, con comision del Sr. Obispo de Astorga que a la saçon era, la qual a mayor abundamiento exsiuirá ante my el presente notario, para que se saque y compulse tanto de ella.

Y además de lo que refiere dicha ynformazion sabe que habrá veinte y siete años, poco más o menos, que estando vn niño de hedad de dos años, hixo de Andres Rodriguez y Maria Perez, vezinos de esta dicha uilla, muy malo y con pocas o ningunas esperanças de su bida, la dicha Maria Perez su madre, le traxera al torno de este combento y que dixera a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios (1),

(1) En el citado libro de hábitos, al folio 3r. se lee: «El sáuado adelante, veinte y ocho de Abril de 1606, tomó el áuito Soror Leonor de la Madre de Dios, hija lejítima de D. Antonio de Mera y Rivera y de D.ª Leonor de Losada Enrriquiz *(sic)*, vecinos de la çiudad de Çamora, personas mui nobles. Profesó.»

En el Necrologio del convento se dice: «Falleció ara uibir eternamente la M. Soror Leo-

tornera que era a la sazon: «Madre, tome allá este niño, que se me está muriendo pidan al santo Brindis que me le sane o le lleue, que ya no puedo con él, ni tengo con qué sustentarle (por ser pobres dichos sus padres). Y abiéndole lleuado dicha tornera sobre el sepulcro donde está el cuerpo del benerable P. Brindis, con asistençia de otras dos relixiosas y haciendo horaçion, a poco ratto bieron que a dicho niño le dió vn parasismo, y juzgando se moria, quitándole de ençima el sepulcro del benerable Padre conocieron que dicho | 4 | niño estaua mexorado, y luego empeçó a comer y allarse bueno.

Yten, declara que en otra ocasion, teniendo D. Antonio de Armesto y Valcarze, vecino que fué de esta uilla, vn braço muy malo, de vn arteria rota y sin esperanças de mexorarle, por aberle aconsejado el médico, que lo era a la sazon en esta uilla el Dr. Machado, siéndolo de toda opinion y çiençia en su facultad, que fuese a la ziudad de Santiago para que alli se le cortase, allándose muy aflexi-

nor de la Madre de Dios, vicaria deste combento, a 20 de Julio del 1654, despues de auer padeçido lo más de su uida, que fué de 69 años, poquísima salud, y al cauo ocho meses de dolor de uaço, mui intenso, que lleuaua con notable paciençia. Y se conoçió la iba Dios disponiéndola para lleuarla, y lo conocia la Madre.

»Fué de las que tomaron el áuito en esta casa tres días despues que se fundó, año de 1606, a 27 *(sic)* de Abril. Profesó el mismo día que nuestra M. Soror Maria de la Trinidad, de San Felipe y Santiago, del año de 1607.

»Fué observantisima de su Regla, mui dada a la oracion. Dióle nuestro Señor en ella don de lagrimas, y a ueçes con tal fuerza que se le ponían los ojos llenos de pintas de sangre, de dentro y fuera. Comunicáuasele nuestro Señor en ella con muchas misiricordias; y en algunas ocasiones, con la fuerza del espíritu, en unos gritos grandes, sin atender a ello. Y una vez açiendo ejerçiçio por la huerta, que se lo ordenaua así el médico por su poca salud, uió a Cristo Señor nuestro como andaba en el mundo, y que yva caminando delante de la dicha Madre; y ella por alcançarle yua con veloçísimo paso. Y quando le pareçió llegaua a echarse a sus pies, se desapareçió. Cayó en el suelo dando vnos gritos grandes, y quedó por un buen rrato | 36 | como muerta. Y obligada de la Prelada dijo lo rreferido.

»Estando vna noche en oracion no podía rrecojerse, sintía enteriormente *(sic)* la obligaban a encomendar a nuestro Señor un capellan del combento, que estaua ausente en una aldea; y por tres veces que continuó su oraçion sintió lo mismo, y que estaua el capellan en gran necesidad. Pasó el tiempo de su oraçion, que fueron dos oras, en encomendarle a Dios nuestro Señor. El día siguiente vino el capellan, y con ser portera, que lo fué veinte años, no quiso preguntarle nada. Pidió a la Prelada se lo preguntase, si tal día auia tenido algun peligro. Él, turbado, confesó que sí, y que auía sido grande, de açer una ofensa de Dios; pero que lo tubo mui de su mano, de manera que venció la tentacion en que le pusieron; de que se dieron gracias a nuestro Señor.

»Siendo portera trauajaua vn entallador en el combento, en ocasion que en la uilla sacauan soldados para la guerra. Pidió a la Madre le encomendase a nuestro Señor no echasen mano dél. Yçolo, y le dijo que pues trauajaua en el combento se viniese temprano. Híçolo y uínole tanto temeroso *(sic)* de vnos aguaciles que vió de lejos, que se uino al convento, y cuando llegó alló | 36v. | que estaua la M. Vicaria, que era portera, abriendo la puerta, sin auer aun vajado. Y quando le pareçió era ora de bajar fue a abrir la puerta y alló al oficial dentro del convento, se turbo mucho, pensando si auía quedado la puerta abierta. Preguntóle que quién la avia a él auierto la puerta. Respondióle: «Una Madre abrá media ora», conociendo, cuando se supo, que la oracion desta Madre auía obrado estos efectos en bien de los próximos.

»Perdió el sacristan de la yglesia las llaues della, y después de aber echo muchas de l

do dicho paciente ymbió a este combentto a pedir el ábito del P. Brindis (1); que luego que lo resciuió, con toda beneracion y fee lo puso y aplicó sobre el braço, y que a la media noche de el mismo dia diera boces y llamara por la xente de su cassa, con gozo, para que biesen que estaba sano y bueno el brazo, atribuyéndolo a milagro por yntercesion del dicho ábito como ansi lo declarará D. Baltasar de Armesto, su hixo.

Y que ansimesmo, por las noticias de este milagro, allándose en otra ocasion la M. Sor Agustina de San Juan, relixiosa en el combente de la Concepcion de esta uilla, con otra bena rrota, de otra sangria, y muy mala de el brazo, ymbió a buscar el ábito; y luego que lo puso sobre el brazo se alló sana de él, como lo declararán en dicho combento.

Yten, que estando vna niña, hixa de D. Nicolás de Robles y doña Manuela de San Rosendo, veçinos de esta uilla, muy mala de opilazion de ocho dias, la traxeron a este combento: y vnas relixiosas la tomaron y pusieron sobre el sepulcro del Padre, y que luego auía mexorado.

Yten, que en ottra [4v.] ocasion estando D.ª María Hordoñez, veçina de esta uilla, muy mala y con grandes dolores en vn brazo, abiendo ymbiado a pedir el ábito del venerable P. Brindis sanó luego y se le quitó el dolor, atrebuyéndolo *(sic)* a milagro; y en agradecimiento dió vn brazo de zera a este combento.

---

gencias no fué pusible allarlas. Vino al torno, que era portera la M. Vicaria, y díjole le pidiese a nuestro Señor se las deparase. Entróse la Madre en el entierro, y pidiólo a nuestro Señor, y dijo al sacristan fuese a tal parte de la casa de los Padres, que allí las allaria; sucedió así.

»Perdió la dicha Madre la llaue de la pieça donde se entra en el torno, que era portera. Con este cuidado fuese a la sepultura de nuestra M. Soror María de la Trinidad; díjole un rresponso, y enteriormente sintió que la decían fuese a tal parte. Yçolo, y alló la dicha llaue.

»Dió a Soror Bernardina de Jesús, que era prelada, una enfermedad de que la temieron mucho, y nuestro Señor moseró a la M. Vicaria, de quien boi ablando, que moreria [37] la dicha Prelada. Fuese delante del Santísimo Sacramento, y con notable ansia, afecto y fé le suplicó la guardase y la lleuase a ella. Y este mismo día le dió el primer acidente y dolor de uaço, que se le continuó los ocho meses que uiuió dispues; y la M. Abbadesa fué mejorando y uiuió.

»Estando en la enfermería con otras enfermas, del mal que murió, y acauando de comer y dado gracias a Dios se suspendió. Por instancias que le hiço la Prelada que dijese lo que auia sentido, respondió que interiormente auia visto a Cristo señor nuestro que estaua allí con amoroso semblante, mirando a las rreligiosas y echándoles su vendiçion. Y con ser mui entendida decía estas cosas con grandísima vondad y llaneça.

»Receuidos los santos Sacramentos y conociendo se moria, acauó en suma paz, para goçarla eternamente en la vienaventurança.»

(1) A causa de las tristes vicisitudes por qué pasó el convento de la Anunciada, especialmente en el primer tercio del siglo XIX desapareció el hábito de San Lorenzo, de que tanto se habla en este Proceso. Pérdida irreparable y digna de lamentarse.

Yten, declara que abrá quinçe años, poco más o menos, que estando D.ª Juana de Valcarze, veçina de esta uilla y muxer de don Aluaro Pardo, que oy biben, mala de vna enfermedad peligrosa, auiendo ymbiado a este combento por el ábito del benerable Padre Brindis y pidiéndolo a la tornera, que lo era Sor Cathalina del Espíritu Santo (1), dicha relixiosa, dando el recado para deçir Misa, en el torno, la persona que benia por dicho ábito, juzgando era el mismo que abía pedido, lo tomó y lleuó en cassa de dicha D.ª Juana de Valcarze. Y uiendo aplicado dicha bestidura y recado de deçir Misa con la fee de que era el ábitto de el Santo mexoró y luego se alló buena.

Yten, declara auer oydo deçir a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, que lo fué de este combento y bibió en él muy fauorezida de nuestro Señor por su mucha birtud y santidad, que una noche auia bisto en el dormitorio de este combento al benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis paseándose por él y echando la vendiçion a todas las relixiosas; y que traia una muletilla en vna mano, con el mismo ábito y en la misma forma que andaua en el siglo antes que muriese; y

---

(1) Según el Libro de hábitos, f. 3v.: «Año de 1608, en veinte y siete de Diciembre, tomó áuito en esta casa y convento de la Anunciada Soror Catalina del Espíritu Santo, hija lijitima del capitán Tomas de Tapia y de D.ª Ana de Linares. Naçió en Flandes. Su padre era de Consuegra en La Mancha, y su madre hija de padres españoles. Profesó.»

El Necrologio añade por su cuenta: «Llevó nuestro Señor a Soror Catalina del Espíritu Santo, relijiosa profesa. Pasó gloriosamente deste destierro a la bienaventuranza. Tomó el ábito de doçe años, a los dos de su fundazion desta casa.

»Fué siempre muy oservante de su Regla. Penitente; en su poca edad andava pidiendo a sus compañeras tomasen cada día di[s]ciplina, y que a la lavor rezasen el Oficio de nuestra Señora, los Salmos graduales y otras muchas devocionss. Quando avía dos estaziones señaladas de las del claustro las andava, y todos los días vna, sin faltar, y si las ocupaziones se lo ynpidian andávala de noche. Más, rezava el Ofizio de la Cruz, del Espíritu Santo, | 57 | las Coronas de nuestro Señor y nuestra Señora, las Ynduljenzias de la Orden. Y en estos ejerzizios era tan continua que en la obedienzia de ser compañera del torno, despensera, ayuda de sacristana, maestra y portera, y semana de cozina, estas obediencias no le ympedian el que continuase estos santos ejerzizios, ni el cansancio el que dejase de yr a Maytines, sino era estando mala en la enfermería: otra cosa no le quitava el seguimiento de las comunidades.

»En estas obedienzias, menos las dos questuvo en el torno, juntamente acudía a la lavor de manos, de suerte que todo lo que ay oy vordado en la sacristía ella ayudó acerlo y lo más por su cuydado y devozion que tenia en ejercitar | 57v. | en lo que azia era para estar delante del Santísimo Sacramento. En esta consideracion quanto venia a sus manos lo dava a la sacristana. El lienzo de sus tocas y los alfileres, y si tuvieren mil riquezas, decía: «De vuena gana lo diera a nuestro Señor, que ve mi voluntad. Esta es la vlanquilla de la vieja del gazofilazio.» Toda su vida continuó siempre estos santos ejerzizios, muy dada a la orazion; se llevava lo más del tiempo questava en el coro, en cruz.

»Acavó su vida a 7 de Marzo, año de 1665. Llevó todos los Sacramentos. Después [de] doce oras de aver recevido el Santísimo | 58 | Sacramento se le quitó el abla y juntamente se puso de senblante tan alegre y ermoso parezia vna vienaventurada; avnque se le quitó el abla, no el entendimiento, dezia por señas algunas cosas, y dió a entender por ella veía, o entendía, o se le dió a entender Su Majestad el misterio de la Santísima Trinidad, por quanto tomava tres ñudos del cordon, los juntava todos tres y los estendía en vno.»

que tiene para consigo ser esto berdad, por el gran crédito que tenía dicha relixiossa y tubo asta que murió, de sierua de nuestro Señor.

Yten, declara que estando D.ª Mariana | 5 | Gonzalez, mujer que á sido de D. Phelipe Garçia de Briçuela, corregidor que fué de esta uilla, muy mala de peligro y ya sacramentada, imbió a pedir el ábitto del venerable Padre; y abiéndoselo lleuado y reçiuido con fee mexoró luego y bibió y oy bibe.

Yten, declara que teniendo Lucia Fernandez, veçina de esta uilla, vn niño de hedad de dos años, poco más o menos, muy malo y com pocas esperanças de su vida, y auiéndolo traido a este combento y pedido a la tornera se lo pusiese sobre el sepulcro del benerable Padre Brindis, le lleuaron y pusieron, pidiendo a nuestro Señor por la saluz de aquel niño; y empezó a mexorar y oy bibe.

Yten, declara que en muchas ocasiones an ymbiado a buscar y pedir el santo ábito de el benerable P. Brindis para muchos enfermos de diferentes enfermedades que an tenido en esta uilla muchas personas, y abiéndolo dado para las más, an tenido notiçia de muchas personas que lo lleuaron abían mexorado de las enfermedades de achaques que tenian, atribuyéndolo a milagro de el santo ábito.

Yten, declara que todo lo que lleua dicho y declarado es la verdad y auerlo ansi oydo deçir y pasar en la forma que lleua declarado; y que como Prelada y Abbadessa que es y á sido de este combento tiene para consigo auer echo nuestro Señor estas y otras muchas marauillas por medio del ábito del P. benerable Brindis. Y en ello se afirmó y ratefico, deuaxo del juramento y obediençia que tiene echo y dada en manos de sus | 5v. | Perlados; y que tiene de hedad çincuenta años y de Relixion treita y siette, poco más o menos. Y lo firmó de su nombre, con asistencia de el P. Fr. Jacinto de Algete acompañado y de mi el presente nottario.

Sor Ysauel María de la Encarnazion, abbadessa.

Fr. Jaçinto de Algente *(sic)*, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Declaración de la M. Sor Ana.—Declarazion de la M. Sor Ana, Sor *(sic)* Teresa de Jesús (1), bicaria de este combento de la Anunçiada de rrelixiossas Descalzas. Y auiendo yo, el presente notario,

(1) Al folio 5v. del libro de hábitos está lo siguiente: «Año de 1644 tomó el auito Sorer Ana Teresa de Jesus, hija lijitima de D. Pedro Ordoño y de D.ª Francisca de Valderrama, personas mui nobles y vecinos de la ciudad de Frias, en las montañas de Burgos. Y profesó, profesó *(sic)*. Murió.»

En el Necrologio se hace mención de esta religiosa. «Año de 1644 tomó el ábito nuestra

en presençia de el P. Fr. Jaçinto de Algete echo saner la dilixencia en que estaua entendiendo sobre la aberiguaçion de los milagros echos en bida y en muerte por el benerable P. Fr. Lorenço de Brindis, cuyo cuerpo estaua en este combentto: Dixo y declaró lo siguiente; que saue que el cuerpo del benerable P. Fr. Lorenço de Brindis, de la Horden de los Capuchinos, que está en este combentto en vna hurna en el panteon de él, donde tienen entierro los excelentísimos Sres. Marqueses de este estado y las relixiosas, deuajo del coro, y que a la parte de la yglesia tiene vn epitafio; el cual cuerpo tiene notiçia y lo á bisto por papeles auerlo rremitido a dicho combentto desde la ziudad de Lisboa el Excmo. Sr. D. Pedro de Toledo Osorio, marqués que fué de este estado. Y tiene para consigo murió con opinion de santto, por los milagros que hizo en vida y despues de muerto; que á oydo deçir y referir en diferentes ocasiones a muchas personas y relixiosas ançianas de este combento que muchos de dichos milagros | 6 | constan y se berifican de vn tanto de vna ynformaçion autentica que está en este combento, echa por comision del Sr. Obispo de Astorga que era a la sazon, como de ella constará.

Y además de esto dize y declara que abrá veinte y siete años, poco más o menos, que abiendo llegado Maria Perez, vezina de esta

---

M. Soror Ana Teresa de Jesús. Sus padres y patrya (*) se dice donde se sientan las que tomaron el ábito. Cuando lo tomó S. R. estaba en el servicio de mi señora D.ª Maria de Mendoza, marquesa de Villafranca, por ser su madre dueña de esta señora. Se crió la M. Soror Ana en la educacion de esta gran señora, de edad de seis años, con gran birtud, ayudada con su buen natural. Era el espejo y ejemplo de las de su edad, y siendo mayor de las demás damas sus compañeras; y su Excia. | 74v. | mi señora la Marquesa apreciaba mucho su virtud, y por ella le queria y estimava, no como a criada, sino como a yja. Quando tomó el ábito Su Excia. asistió a él, y con lágrimas dijo a la M. Abbadesa y a lo más de la Comunidad que estaban presentes: «Aseguro a V. R. les doy la prenda de mayor estima mia, y que el escrúpolo de no quitarle la dicha de ser relijiosa me venzió a que la quitase en mi vida de mi conpañia. A Su Majestad ofrezco y verifico el darle esta criatura. Conozco me açe y á de açer gran soledad, y que su compañia y buen consejo en lo que se me ofrezía allava alivio en comunicárselo.» Este afeto lo acreditó las obras y finezas que Su Excia. hizo a la entrada y profesion, en la propina que dió a las religiosas, comida y colacion | 75 |, y entre tanto questa Señora estuvo en la Fortaleza (**), ábito y todo lo necesario la proveya, asta de alfileres.

»Quando era niña tuvo muy poca salud. En los brazos tubo unas volas o llagas continuas. Le dieron unos cauterios, siendo de edad de diez años. Llamaron para tenerla: respondió: «No es menester, yo prometo de no menearme.» Lo cumplió, dando testimonio de la virtud que todas reconocian de verla en aquella edad tan aplicada a todo lo que era de virtud, y aplicada a leer vuenos livros y dada a la oracion, verdad que an experimentado las de esta Comunidad.

(*) Este libro, en su segunda mitad, está escrito de otra mano, y con frecuencia intercala entre los diptongos *ia* e *io* finales una *y*; por ej.: patriya, en vez de patria; serviziyo, en vez de servicio, etc. No sigo esta defectuosa ortografía

(**) El castillo de Villafranca.

uilla, con vn niño en los brazos, hixo suyo, al torno de este combentto dijera a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, tornera que era entonçes: «Madre, tome allá este niño que se me está muriendo, pidan al santo Brindis me lo sane o lo lleue, que ya no puedo con él ni tengo con qué sustentarle.» Y auiéndole lleuado dicha tornera con otra relixiosa y puéstole sobre el cuerpo y sepulchro del venerable Padre, estando açiendo oraçion, a poco rato bieron le auia dado vn parasismo, juzgando se moria, quitándole de enzima del sepulchro conoçieron que dicho niño auia buelto en si, y se lo dieron a su madre; el cual luego empeçó a mejorar y sanó de aquella enfermedad.

Yten, declara que en otra ocasion D. Antonio de Armesto y Valcarze, veçino de esta uilla, por allarse muy malo de un brazo, con vna rotura, de vna sangria y con pocas o ningunas esperanças de que mexorase, segun le aseguraron a la que declara y a las demas relixiosas, auiendo ymbiado a pedir el ábito del benerable P. Brindis luego que le resciuió y aplicó se allara mexorado de dicho brazo y que quedara sano | 6v. | dél como lo declararan las personas que se allaron presentes. Y que lo mismo auia susçedido en ottra ocasion con la M. Sor Agustina de San Juan, relixiossa del combento de la Concepcion de esta uilla.

Yten, que estando vna niña, hixa de D. Nicolás de Robles y doña

---

»Todos los ratos de asueto y entretenimiento eran en el coro. Las noches, y bisperas y mañanas de Comunion y dias de fiesta, no mandándola e ocupándola en otra cosa la obediencia su asistencia era en el coro, y devirtimiento con | 75v. | las enfermas, y las asistia con tal caridad, era el alivio con aplicarles tales remedios, que en muchas ocasiones esperimentaban que por su caridad las aliviava nuestro Señor y a todas ocasiones la llamaban, y noches la quitaban el sueño para que las fuese aliviar; y así le decian algunas era el *sónalo todo* de las enfermas y sanas, en todo lo que fuese de su consuelo y mayor servizio de nuestro Señor.

»Y a su Religion dezia era su padre y madre, como se esperimentó quando tomó el ábito, con tener madre y ermanas cuanto pudo y le fué dable trajo para la sacristia; quantas limosnas tuvo lo aplicó para ella, los vestidos a la Madre de Dios, al niño Jesús vno, y a San José otro; el palio del Santísimo Sacramento, un alombra, quatro almuadas de terciopelo, vna estera grande y otra pequeña, media docena de sortijas, vna joya | 76 | de oro y otras muchas niñerias dió de sus limosnas, no reservando nada para si.

»Yzo el oficio de Perlada seis años, con toda vigilancia en lo espiritual y temporal, con grande relijion y consuelo y gran govierno, vsando de su buen entendimiento, con que se atraya las voluntades. Doró el retavlo con limosnas que le dió mi señora la de Valdueza, y la de Villafranca el oro y otras personas dieron ayuda; todo manifestador de su prulencia y amor de Dios con que coronava sus obras, siendo muy continua en la oracion, andande siempre en la presencia de Dios, era ejemplo de toda virtud asta los últimos.

»La llevó nuestro Señor a 25 de Otubre; llevó todos los Sacramentos, a los seis meses de ser tercera bez eleta por Perlada desta santa Comunidad. Pasó desta | 76v. | bida a los gozos de su divino Esposo, a recebir los premios de sus buenas obras y de [los] muchos travajos de su poca salud: en el siglo padeció grandes enfermedades, en la Religion se la dió su Majestad mas aliviada y tuvo arto que ofrecer a Dios en achaques continuos y su esfuerzo y gana de seguir las comunidades, se los llevava en silencio.»

Manuela de San Rosendo, muy mala, con ocho días de opilaçion, la traxeran a este combentto, y unas relixiosas la pusieron sobre el sepulchro del benerable Padre y que luego auía mexorado.

Yten, que estando en otra ocasion D.ª Maria Hordoñez, veçina de esta uilla, muy mala y con grandes dolores en vn brazo, pidiendo el ábito y aplicándolo a él sanó luego y se le quitó el dolor, atribuyéndolo a la yntercesion del benerable Padre, y que en agradeçimiento ymbió vn brazo de zera a este combentto.

Yten, que abrá quinçe años, poco más o menos, que estando doña Juaña de Valcarze, vecina de esta uilla y muxer de D. Aluaro Pardo, mala de vna enfermedad peligrossa, y abiendo ymbiado a este combento por el ábito del benerable Padre y pidiéndolo a la tornera, que lo era de Sor Cathalina del Espíritu Santo dicha relixiossa, al mesmo tiempo estaua dando por el torno el recado para decir Misa, y la persona que benia por el dicho ábito, juzgando era el mismo que auia pedido, lo tomó y lleuó en cassa de dicha D.ª Juana de Valcarze; que auiéndoselo dado, | 7 | juzgando era ábito o bestido del benerable Padre mexoró de dicha enfermedad, atribuyendo la mexoría a dicho ábito; que oy bibe.

Yten, declara aber oydo decir a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, relixiossa que fué de este combento, vna ym ucha veçes, que vna noche abía bisto al venerable P. Brindis paseándose por el dormitorio, con su ábito, como andaua en el siglo, y con vna muletilla en la mano, echando la bendiçion a las relixioxas; y que tiene para consigo ser esto ziertto, por la birtud grande que tubo dicha M. Sor Leonor y auer sido muy fauorecida de nuestro Señor asta que murió.

Yten, declara que estando D.ª Mariana Gonçalez, mujer que á sido de D. Phelipe Garçia de Brizuela, corregidor que fué desta uilla, muy mala de peligro y ya sacramentada, ymbió a pedir el ábito del benerable Padre; y abiéndoselo lleuado mexoró luego de dicha enfermedad.

Yten, declara que teniendo Lucia Fernandez, vecina de esta uilla, vn niño de hedad de dos años, muy malo y con pocas esperanzas de su bida, lo traxo a este combentto y pidió a la tornera se lo pusiese sobre el sepulchro del venerable P. Brindis; y que auiéndolo echo, luego mexorara y oy bibe.

Y ansimismo declara y saue que en otras muchas ocasiones, diferentes personas an ymbiado a buscar | 7v. | el santo ábito para el remedio de las enfermedades que padeçian, y muchas am benido a dar las graçias, atribuyendo y teniendo para consigo auerles dado

nuestro Señor salud y mexorado de sus achaques por medio del ábito del benerable Padre. Y que en este combento le an tenido y tienen con la benerazion que deuen y que corresponden sus birtudes. Todo lo qual depone y declara en la forma que lleua dicho, debajo del juramento que tiene echo en manos de su Prelada, y en ello se afirmó, rateficó y lo firmó de su nombre, con la lizencia que para ello le á dado nuestra M. Abadesa. Y dixo ser de edad de zinquenta y tres años, y los treinta y dos de Relixion. Y de todo ello yo, el presente notario, doy fee, con asistencia del P. Fr. Jaçintto de Algete, a los dichos honze dias del mes de Marzo, de mill y seiscientos y setenta y siete años.

Sor Ana Teresa de Jesus, bicaria.

Fr. Jaçinto de Algette, secretario.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Otra.—En la villa de Villafranca, a doze dias de el mes de Marzo dicho mes y año, la M. Sor Ysauel de San Buenabentura (1), religiosa de este combento, que ansi dixo llamarse y ser de hedad de setenta años, y los quarenta y seis de Relixion, en virtud de la horden y lizencia de la M. Sor Ysauel Maria de la Encarnazion, y deuajo de la obediencia que | 8 | le tiene dado como su Perlada y a las demás que lo an sido en este combentto, declaró lo siguiente en horden a los milagros que á echo nuestro Señor y se le atribuyen al cuerpo y ábitto del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis y por su ynterçesion: Diçe que saue está su cuerpo en este combentto, el qual remitió desde la ziudad de Lisboa el Excmo. Sr. D. Pedro de Toledo, como consta de vn tanto auténtico de vna ynformazion que está en este combento, y por auerlo oydo deçir a muchas relixiosas ançianas de este combentto. Y que además de los milagros que contiene dicha ynformaçion saue que abrá veinte y siete años, poco más o menos, Maria Perez, veçina de esta uilla, que oy bibe, traxo vn niño, hixo suyo, de hedad de dos años, que tenia muy malo, y le

(1) De Sor Isabel dice el Libro de hábitos, fol. 5r: «Año de 1622 tomó el áuito Soror Ysabel de San Buenaventura, hija lijítima [de] Santiago Perez y de D.ª Ysauel de Pernía y Cabrera, personas mui vien nacidas y ueçinos de Villafrechós, en Canpos. Profesó.»

Es la penúltima de que se ocupa el Necrologio citado, y dice así al fol. 77r.: «El año de ochenta y nuebe pasó desta bida a la eterna Soror Isabel de San Buenabentura. Tomó el ábito año 1622. Vivió en la Relijion años 57, siendo muy oservante, y obediente, caritatiba. Yzo la obedienzia de la enfermería tres años, dos de refitorio y seis de dispensera, sig[u]iendo en estas obedienzias con gran puntualidad el coro y Maytines. Rezava el Oficio dibino y para más satisfazion tanbien rezaba los Pater noster que da nuestra Regla por él.

»Rezibió los Sacramentos. Acabó con suma paz, para vivir eternamente, de 85 años. Murió a diez de Marzo.

pidió a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, tornera que era a la sazon, pidiese al santo Brindis le diese salud a su hixo o se lo lleuase, porque no se *(sic)* allaua con qué sustentarle, estando muy aflixida. Y dicha Sor Leonor, con ottras relixiosas, lo lleuó y pusso sobre el cuerpo y sepulchro del benerable P. Brindis, y açiendo oraçion a nuestro Señor las relixiossas, a poco rrato bieron le auía dado vn parasismo, y juzgando se moria le tomaron en sus brazos y traxeron a su madre; y desde entonces que empeçó a me- | 8v. | xorar y allarse bueno.

Y lo mismo suscedió con otra niña, hixa de D. Nicolás de Robles y D.ª Manuela de San Rosendo, vecinos de esta uilla, la qual estaua muy mal de vna opilazion.

Y que lo mismo auia suscedido con otro niño, de hedad de dos años, hixo de Lucia Fernandez, veçina que fué de esta uilla; atribuyendo sus padres la mexoria a la yntercesion del benerable P. Fray Lorenzo de Brindis y a su ynterçesion.

Yten, declara que en ottra ocasion, allándose D. Antonio de Armestto y Valcarze, veçino que fué de esta villa, muy malo de una rotura que tenia en un brazo, y a pique de que se lo cortasen, segun oyó deçir, auiendo ymbiado a pedir el ábito del benerable Padre Brindis, luego que se lo lleuaron y aplicó a dicho braço mexoró de él, y quedó sano, como lo declararan las personas que se allaron presentes.

Yten, declara auer susçedido lo mismo con la M. Sor Agustina de San Juan, relixiossa en el combento de la Concepcion de esta uilla, segun lo auian publicado diferentes personas; remítese a la declarazion de las personas que se allaron presentes.

Yten, declara que estando D.ª Maria Hordoñez, veçina de esta villa, muy mala y con grandes dolores en un brazo, abiendo pedido el ábito del benerable Padre, luego que lo resçiuió y aplicó sobre el brazo se le quitó el dolor y mexoró; y en reconocimiento | 9 | a este veneficio dió a este combento un brazo de zera.

Yten, declara que abrá quinçe años, poco más o menos, que estando D.ª Juana de Valcarze, mujer de D. Aluaro Pardo, veçinos de esta uilla, muy mala de enfermedad peligrosa y sacramentada, y abiendo ymbiado a pedir el ábito del benerable P. Brindis y pidiéndolo a la tornera, que lo era entonces Sor Cathalina del Espírito Santto, dicha relixiosa al mismo tiempo estaba dando por el torno el recado para deçir Misa; y la persona que benía por el dicho ábito, juzgando era el mismo que auía pedido, le ttomó y lleuó en cassa de dicha D.ª Juana de Valcarze, que auiéndosele dado, juzgando

que era ábito o bestido del benerable P. Brindis, mexoró de dicha enfermedad, atribuyéndolo a la virtud de dicho ábitto; y oy bibe.

Yten, declara aber oydo deçir a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, relixiosa que fué de este combento, vna y muchas veces, que vna noche auia visto al benerable P. Brindis paseándose por el dormitario, con su ábitto, como andaua en el siglo, y con una moletilla (*sic*) en la mano, echando la bendizion a las relixiosas; y que tiene para consigo ser esto ziertto, por la birtud grande que tubo dicha M. Sor Leonor y auer sido muy favorezida de nuestro Señor asta que murió.

Yten, declara que estando D.ª Mariana Gonçalez, muxer que á sido de D. Phelipe Garçia de Brizuela, | 9v. | corregidor que fué de esta villa, muy mala de peligro y ya sacramentada, ymbió a pedir el ábitto del venerable Padre, y que auiéndoselo llevado mexoró luego de dicha enfermedad.

Yten, declara y saue de zierto que en otras muchas ocasiones diferentes personas am ymbiado buscar el santo ábitto para el remedio de las enfermedades que padeçian; y muchas han benido a este combentto a dar las gracias, atribuyendo y teniendo para consigo auerles dado nuestro Señor salud y mexorado de sus achaques, por medio del ábitto del benerable Padre. Y que en este combento le an tenido y tienen con la benerazion que deuen y corresponden sus birtudes. Todo lo cual depone y declara en la forma que lleua dicho y ser nottorio en este combento; en que se afirmó, y rateficó, y lo firmó de su nombre, con asistençia del P. Fr. Jaçintto de Algete y de mi, el presente notario. Y de todo ello doy fee.

Soror Ysauel de San Buenabentura.

Fr. Jaçintto de Algette, secretario.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Ottra.—En la uilla de Villafranca, a los doçe dias del mes de Marҫo dicho dia, mes y año dicho, la M. Sor Maria de los Angeles (1),

(1) «Año de 1612 tomó el áuito Soror María de los Anjeles, hija lijítima de Rodrigo de Buiça y de D.ª Antonia de Agüero, véçinos de la ciudad de Salamanca, personas nobles. Profesó.» Libro de hábitos, f. 4r.

Y en el Necrologio, al f. 73v.: «A quatro de Diziembre, día de Santa Várvara, año de 1677. pasó desta vida a la eterna Soror María de los Anjeles. Su patria y pobres *(sic)* se allará don[de] se sitan. Bino a la Relijion de edad de diez años el año 1613. Bibió en la Relijion 64 años siendo muy oservante y puntual en lo que le ordenava la santa obedienzia, muy injeniosa para lo que tocaba al culto divino. Muchos años tuvo a su cuenta el acer las flores de manos para las fiestas del Santísimo Sacramento. Fue sacristana seis años, | 74 | con particular aseo y devozion yzo esta obedienzia. Se lo premió nuestro Señor disponiéndola con llevar todos los Sacramentos.»

en virtud de la horden y lizencia que tiene de la M. Sor Ysauel Maria de la Encarnazion y deuaxo de la obediencia que tiene dada como a su Perlada y a las demás que lo an sido, declaró lo siguiente en horden | 10 | a los milagros que á echo nuestro Señor y se le atribuyen al cuerpo y ábito del benerable P. Fr. Lorenço de Brindis y por su ynterçesion. Dixo ser de hedad de setenta años, y los çinquenta y seis de Relixion, y que saue que está su cuerpo en este combentto, el qual rremitió desde la ziudad de Lisboa el Excmo. Señor D. Pedro de Toledo, como consta de vn tanto auténtico de vna ynformazion que está en este combentto, y por auerlo oydo deçir a muchas relixiosas ancianas de este combentto. Y que además de los milagros que contiene dicha ynformazion saue que abrá veinte y siete años, poco más o menos, Maria Perez, vecina de esta villa, que oy bibe, traxo un niño, hixo suyo, de hedad de dos años, que tenia muy malo, y le pidió a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, tornera que era a la sazon, pidiese al santo Brindis le diese salud a su hixo, o se lo lleuase, porque no hallaua con qué sustentarle, y estando muy aflixida; dicha Sor Leonor, con otras relixipssas, lo lleuó y puso sobre el cuerpo y sepulchro del benerable P. Brindis, y açiendo oraçion a nuestro Señor las relixiossas a poco ratto bieron le auia dado vn parasismo, y juzgando se moria lo tomaron en sus brazos y traxeron a su madre; y desde entonzes que empezó a mexorar y allarse bueno.

Yten, que lo mismo suscedió con otra niña, hija de D. Nicolás de Robles |. 10v. | y D.ª Manuela de San Rosendo, veçinos de esta uilla, la qual estaua muy mala de una opilazion.

Yten, que lo mismo auia suscedido con ottro niño, de hedad de dos años, hixo de Lucia Fernandez, veçina que fué de esta uilla; atribuyendo sus padres de estos niños a la yntercesion del benerable P. Fr. Lorenço de Brindis la mexoria.

Yten, declara que en otra ocasion, allándose D. Antonio de Armesto Valcarze, veçino que fué de esta uilla, muy malo de una rotura que tenia en un brazo y a pique de que se lo cortasen, segun oyó deçir, auiendo ymbiado a pedir el ábitto del venerable P. Brindis, luego que se lo lleuaron y lo aplicó a dicho brazo mexoró de él y quedó sano, como lo declararan las personas que se allaron presentes.

Yten, declara auer susçedido lo mismo con la M. Sor Agustina de San Juan, relixiosa del combentto de la Concepcion de esta uilla, segun lo auian publicado diferentes personas.

Yten, declara que estando en ottra ocasion D.ª Maria Hordoñez, muger de D. Juan Diaz de Valcarze, y veçina de esta uilla, muy mala y con grandes dolores en vn brazo, pidiendo el ábitto y aplicándolo a él sanó luego y se le quitó el dolor, atribuyéndolo a la ymterçesion del benerable Padre; y que en agradecimiento dió un braço de zera a este combento.

Yten, que abrá quinçe años, poco más o menos, estando D.ª Juana de Valcarçe | 11 |, vecina de esta uilla y muxer de D. Aluaro Pardo, mala de vna enfermedad peligrosa, y abiendo ymbiado a pedir a este combento el ábito del benerable Padre y pidiéndolo a la tornera, que lo era Sor Cathalina del Espirito Santo, dicha relixiossa, al mismo tiempo que estaua dando por el torno el recado para deçir Misa, y la persona que benia por dicho ábitto, juzgando era el mismo que pedia, lo ttomó y lleuó en casa de dicha D.ª Juana de Valcarze; que auiéndoselo dado y tomado, juzgando que era el abitto o bestido del benerable Padre, mexoró de dicha enfermedad, atribuyendo la mexoria a dicho ábito; y oy bibe.

Yten, declara auer oydo decir a la M. Leonor de la Madre de Dios, relixiossa que fué de este combentto, vna y muchas bezes, que una noche auia bisto al venerable P. Brindis pasearse por el dormitorio de estte combentto, con su ábitto, como andaua en el siglo antes de morir, y con una muletilla en la mano, echando la vendizion a las relixiosas; y que tiene para consigo ser esto ziertto, por la virtud grande que tubo dicha M. Sor Leonor y auer sido muy favorezida de nuestro Señor asta que murió.

Yten, declara que estando D.ª Mariana Gonçalez, muxer que á sido de D. Phelipe de Brizuela, corregidor que fué de esta uilla, muy mala de peligro y ya sacramentada, embió a pedir el ábitto del benerable Padre, y auiéndoselo lleuado mexoró luego de dicha enfermedad.

Yten, declara que en otras muchas y diferentes ocasiones muchas personas an ymbiado a buscar | 11v. | el santo ábito para el remedio de las enfermedades que padeçian; y que muchos am benido a dar las gracias, atribuyendo y teniendo para consigo auerles dado nuestro Señor salud y mexorado de sus achaques por medio del ábitto del benerable Padre. Y que en estte combento le an tenido y tienen con la beneration que deuen y que corresponden sus birtudes. Todo lo qual depone y declara en la forma que lleua dicha, deuaxo del juramento referido, y en ello se afirmó, y rateficó y lo firmó de su nombre, con asistençia del P. Fr. Jacintto de Algette, acompañado, y de mi el presente notario, que de todo ello doy fee.

Sor Maria de los Angeles.

Fr. Jaçinto de Algete, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Testigo.—En dicha uilla de Villafranca, dicho dia, mes y año, la M. Sor Gregoria de los Angeles (1), relixiossa y tornera de este relixioso combentto de la Anunçiada, en virtud de la lizençia y mandatto de la M. Sor Ysauel Maria de la Encarnazion y deuajo de la obediençia que le tiene dado como su Prelada y a las demás que lo an sido en este combentto, declaró lo siguientte en horden a los milagros que á echo nuestro Señor y se le han atribuido al cuerpo y áuito del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis y por su ynterçesion. Y dyce que saue está cuerpo en este combentto, y que lo remitió desde la ziudad de Lisboa el Exmo. Sr. | 12 | D. Pedro de Toledo como consta de un tanto auténtico de vna ynformazion que está en este combentto, y por auerlo oydo deçir a muchas relixiosas ançianas de este combento. Y que además de los milagros que contiene dicha ynformazion saue que abrá veintte y siete años, poco más o menos, Maria Perez, vecina de esta uilla, que oy bibe, traxo vn niño suyo, de hedad de dos años, que tenia muy malo, y le pidió a la M. Sor Leonor de la Madre de Díos, tornera que era a la saçon, pidiese al santo Brindis le diese salud a su hixo, v se lo lleuase, porque no tenía con qué sustentarle, por ser pobre, estando muy aflixida. Y dicha Sor Leonor, con ottras relixiosas, le lleuó y pusso sobre el cuerpo y sepulchro del venerable P. Bríndis. Y açiendo oraçion a nuestro Señor dichas relixiossas a poco rato bieron le auia dado vn parasismo, y juzgado se moría lo tomaron en sus brazos y traxeron a su madre; y desde entonzes empeçó a mejorar y allarse bueno.

Yten, que lo mismo susçedió con otra niña, hixa de D. Nicolás de Robles y D.ª Manuela de San Rosendo, veçinos de esta uilla, la qual estaba muy mala de una opilaçion de ocho días.

Yten, que lo mismo auia susedido con otro niño de hedad de dos años, hixo de Lucia Fernandez, veçina que fué de esta uilla; atribuyendo sus padres de estos niños dicha mejoria y salud a la yntercesion del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis.

(1) De Sor Gregoria dice el Libro de hábitos f. 5v.: «Año 1642 tomaron el áuito Soror Gregoria de los Anjeles y Soror Catalina del Christo, su hermanas, hijas lijítimas de Don Pedro de Valcaçar, cauallero del áuito de Alcántara. y D.ª Luçia del Espinar, veçinos de Ponterrada. Profesaron; Sor Catalina año 1652.»

De Sor Gregoria nada dice el Necrologio; de Sor Catalina, que tenía siete años cuando tomó el hábito. se ocupa al f. 60r. Murió a los veintiocho de edad.

Yten, | 12v. | declara que en ottra ocasion, allándose D. Antonio de Armesto y Valcarze, veçino que fué de esta villa, muy malo de una rotura y sangria de vn brazo y a pique de que se lo cortasen, segun oyó deçir, abiendo ymbiado a pedir el ábitto del benerable Padre luego que se lo lleuaron y aplicó a dicho brazo mexoró de él y quedó sano, como lo declararan las personas que se allaron presentes.

Yten, declara auer susçedido lo mismo con la M. Sor Agustina de San Juan, relixiosa del combento de la Concepcion de esta uilla, segun se publicó por diferentes personas.

Yten, declara que estando en ottra ocasion D.ª Maria Hordoñez, muger de D. Juan Diaz de Valcarze, veçina de esta uilla, muy mala y con grandes dolores en vn brazo pidió dicho ábitto del benerable Padre, y que applicándolo a él sanó luego, atribuiéndolo a la interçesion del benerable P. Brindis; y que en agradeçimiento dió vn brazo de zera en este combentto.

Yten, que abrá quinçe años, poco más o menos, que estando doña Juana de Valcarze, vecina de esta uilla y muxer de D. Aluaro Pardo, muy mala de vna enfermedad peligrossa, y auiendo ymbiado a pedir a este combento el ábitto del benerable Padre y pidiéndolo a la ttornera, que lo era Sor Cathalina del Espirito Santo, dicha relixiossa al mismo tiempo estaua dando por el torno el recado para decir Misa; y la persona que benia por dicho ábitto, juzgando que era el mismo que pedia, | 13 | lo tomó y lleuó a la dicha D.ª Juana de Valcarze, que auiéndolo reciuido, juzgando era el ábitto o bestido del benerable Padre mexoró de dicha enfermedad y se alló buena, atribuyéndolo a la interçesion de el benerable Padre; y oy viue.

Yten, declara auer oydo deçir a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, relixiossa que fué de este combetto, vna y mucha veces, que una noche auia visto al benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis pasearse por el dormitorio de este combentto, con su ábito de capuchino, como andaua en el siglo antes de morir, y con vna muletilla en la mano, echando la vendizion a ttodas las relixiossas; y que tiene para consigo ser esto ziertto, por la opinion grande que tuuo dicha M. Sor Leonor y auer sido favorezida muy en particular de nuestro Señor asta que murió, como es notorio en este combento.

Yten, declara que en ottras muchas ocasiones diferentes personas de esta uilla am ymbiado a pedir el santo [ábito] para el rremedio de dibersas enfermedades que padeçian; y que muchos am benido a dar las graçias a este combentto, atribuyendo y teniendo para con-

sigo auerles dado nuestro Señor salud y mexorado de sus achaques por medio de el santo ábitto del P. Brindis.

Yten, declara que estando D.ª Mariana Gonçalez, muxer que á sido de D. Pheliphe Garçia de Brizuela, corregidor que fué de esta uilla, muy mala | 13v. | y de peligro, sacramentada y desauziada, auiendo reciuido el ábitto, mexoró luego de dicha enfermedad y se alló buena.

Yten, que todas las relixiosas que an sido y son de este combentto an tenido y tienen en toda benerazion al cuerpo de el benerable Brindis, por sus virtudes y milagros. Y que todo lo que lleua declarado es la verdad, segun lo á oydo decir y que bió y passó; en que se afirmó, rateficó y firmó de su nombre, con asistencia del P. Fray Jaçinto de Algette y de mi el presente notario. Y que es de hedad de quarenta y tres años, y que tiene treinta y quatro de ábitto en este santo combento. Y de todo ello doy fee.

Soror Gregoria de los Anjeles.

Fray Jaçintto de Algete, secretario.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Ottro.—En dicha uilla de Villafranca, dicho dia, mes y año, la M. Sor Antonia de la Concepcion (1), relixiossa de este combentto de la Anunçiada, em birtud de la obediençia y mandato de la M. Sor Ysauel Maria de la Encarnazion y debaxo de la obediençia que le tiene dado como su Perlada y a las demás que lo an sido en este combentto, declaró lo siguiente en horden a los milagros que á echo nuestro Señor y se le an atribuydo al cuerpo y ábitto del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis, de la Horden de los Capuchinos, y por su ynterçesion: Dize | 14 | que saue está su cuerpo en este combento y que lo rremitió desde la ciudad de Lisboa el Exmo. Sr. D. Pedro de Toledo, como consta de vn tanto auténtico de vna ynformacion que está en este combento, y por auerlo oydo deçir a muchas relixiosas ançianas. Y que además de los milagros que contiene dicha ynformazion saue que abrá veinte y siete años, poco más o menos, Maria Perez, veçina de esta uilla, que oy biue, traxo vn niño hixo suyo, que tenia muy malo, de hedad de dos años, y le pidió a la M. Sor Leonor de la Madre de Dios, tornera que hera a la sazon, pidiese al santo Brindis le diese salud a su hixo, o se lo lleuase, porque no tenía con qué sustentarle, por ser pobre, estando muy afligida. Y dicha

(1) En el f. 5r. del Libro de hábitos se lee: «Tomó el áuito año de 1637 Soror Antonia de la Concepçion, hija lijítima del capitan D. Gomez de la Ribera y D.ª María de Valcaçar, personas mui nobles; uibían en el Temple en Galiçia. Profesó.»

Sor Leonor, con otras relixiossas le lleuó y puso sobre el cuerpo y sepulchro del venerable P. Brindis; y aciendo horazion dicha relixiosas a nuestro Señor, a poco rato bieron le auia dado vn parasismo, y juzgando se moría lo tomaron en sus brazos y entregaron a su madre; y desde entonzes empeçó a mexorar y allarse bueno.

Yten, que lo mismo susçedió con ottra niña, hija de D. Nicolás de Robles y D.ª Manuela de San Rosendo, vecinos de esta uilla, la cual estaua muy mala de vna opilacion de ocho días.

Yten, declara auer suscedido lo mismo con ottro niño, de hedad de dos años, hixo de Lucia Fernandez, | 14v. | vecina que fué de esta uilla; atribuyendo los padres de estos niños la mexoria y salud que tubieron a la interçesion del P. Fr. Lorenzo de Brindis.

Yten, declara que en otra ocasion, allándose D. Antonio de Armesto y Valcarze, veçino que fué de esta uilla, muy malo de vna rottura que tenía en vn brazo y a pique de que se lo cortasen, segun oyó deçir, abiendo ymbiado a pedir el háuito del benerable P. Brindis luego que se lo lleuaron, y lo rreçiuió y aplicó a dicho brazo mexoró de él y quedó sano, como lo declaran las personas que se allaron presentes a dicho milagro.

Yten, declara auer susçedido el mismo casso con la M. Sor Agustina de San Juan, religiosa de el combento de la Concepcion de esta uilla, segun se publicó por muchas personas.

Yten, declara que estando en otra ocassion D.ª María Hordoñez, muger de D. Juan Diaz de Valcarze, veçino de esta uilla, muy mala, con grandes dolores en vn brazo, pidió el háuito del benerable Padre; y que aplicándolo a él sanara luego y se le quitara el dolor, atribuyéndolo a la ynterçesion de el benerable Padre; y en agradeçimiento dió vn brazo de zera a este combentto.

Yten, que abrá quinçe años, poco más o menos, que estando D.ª Juana de Valcarze, becina de esta uilla y muger de D. Aluaro Pardo, mala de una enfermedad peligrossa | 15 | y auiendo ymbiado a pedir el ábitto de el P. Brindis y pidiéndolo a la tornera, que a la saçon era Sor Catalina de el Espirito Santto, dicha relixiossa al mismo tiempo estaua dando por el torno recado para decir Misa; y la persona que benia por dicho ábitto, juzgando era el mismo que pedía, lo tomó y lleuó a dicha D.ª Juana de Valcarze. Y auiéndolo rresçiuido con toda la beneracion, juzgando que era el ábitto o bestido de el benerable Padre, mexoró de dicha enfermedad y se alló buena; y oy bibe; atribuyéndolo todo a dicho ábitto.

Yten, declara auer oydo deçir a la M. Sor. Leonor de la Madre

de Dios, relixiosa que fué de este combento, en muchas ocasiones, cómo una noche auía visto al benerable P. Brindis pasearse por el dormitorio de este combento, con su ábito de capuchino, como andaua en el siglo antes de morir, echando la vendizion a todas las relixiosas, y que traia vna muletilla en la mano; y que tiene para consigo ser esto ziertto por la grande virtud y exemplar bida que tubo y professó dicha M. Sor Leonor, y auer sido muy fauorezida de nuestro Señor en muchas ocasiones asta que murió.

Yten, declara que estando D.ª Mariana Gonçalez, mujer que á sido de D. Fhelipe Garçía de Brizuela, corregidor que fué de esta uilla, muy mala, de peligro | 15v. | y sacramentada, ymbió a pedir el benerable ábito; y auiéndoselo lleuado mejoró y sanó de dicha enfermedad.

Yten, declara que en otras muchas y diferentes ocasiones muchas personas am ymbiado a buscar el santo ábito para el remedio de las enfermedades que padeçian; y que muchos am benido a dar las graçias a este combentto, atribuyendo y teniendo para consigo auerles dado nuestro Señor salud y mexorado sus achaques por medio de la virtud de el ábitto de el santo Padre. Y que siempre en este combento le an tenido y tienen con la beneraziou que se deue y corresponden sus milagros y birtudes. Todo lo qual depone y declara en la forma que lleua dicho, deuaxo del juramento referido. Y en esto se afirmó, y rateficó y lo firmó de su nombre, con asistencia del P. Fr. Jaçinto de Alxete, acompañado, y de mi el presente notario; y que es de hedad de cinquenta y quatro años, y treinta y ocho de Relixion. Y de todo ello doy fee.

Sor Antonia de la Concepcion.

Fr. Jaçinto de Alxete, secretario.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En la uilla de Villafranca, a trece dias del mes de Marçe de mil y seiscientos y setenta y siete años, D. Pedro de Valcarze Andrade, veçino de esta uilla, presentó por testigo a D. Baltassar Armestto, vezino de esta dicha uilla, y hixo de D. | 16 | Antonio de Armesto y Valcarze, para que declare lo que supiere tocante a los milagros echos por ynterçesion del cuerpo y ábito del benerable Padre Fr. Lorenzo de Brindis, relixiosso capuchino, que está en el combento de relixiosas Descalças de la Anunçiada de esta villa, y em particular del caso que sucedió con dicho D. Antonio de Armesto Valcarze, su padre; el qual, auiendo jurado por Dios nuestro Señor y vna señal de cruz que hiço, prometió de deçir verdad. Y dixo

lo siguiente: Que abrá diez y nuebe años, poco más o menos, que estando D. Antonio de Armesto y Valcarze, su padre, achacosso, Mathias Albarez, ziruxano, vecino de esta uilla, haçiéndole vna sangría de vn brazo, y auiéndole picado y salido muy poca sangre, em breue tiempo se le encoxió el brazo, y en la parte que le picó se le formó vn bulto del tamaño de vna nuez, de que quedó manco y sin poder mouerlo; y aunque se hizieron todos los remedios nezesarios para curarle, biendo no podía conseguirlo por remedios vmanos le aconsexaron se baliese de los diuinos, y que ymbiase al combento de la Anunçiada a pedir el ábitto del benerable P. Lorenzo de Brindis, que con él se auían experimentado prodigiosos milagros. Y auiéndoselo traido a la cama en que estaua, consta que lo pusso sobre su cuerpo y tocó a la | 16v. | ynchazon de el brazo, y se quedó durmiendo abraçado con dicho ábitto. Y antes de amanezer oyó el testigo, desde la cama en que estaua, que dicho su padre daba vozes por D.ª Francisca de Prada, su mujer, y madre de el que declara, y por D. Pedro de Armesto y Valcarze, su hermano, diciendo: «D.ª Francisca, hermano, milagro, milagro del santo P. Brindis, yo estoy sano y bueno de mi brazo.» Y el testigo por la mañana bió a dicho su padre lleuantado de la cama, bueno y sano de dicho brazo. Por lo cual el que declara tiene para consigo que nuestro Señor obró dicho milagro por medio de el ábitto de el benerable P. Brindis; y que dicho su padre lo contó a diferentes personas por prodigio. Y esto lo saue por auerlo bisto en la forma que lleua referido.

Y ansimesmo declara auer oydo a diferentes personas que quando en el siglo el benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis amdaua en los exércitos y batallas, en compañia del Exmo. Sr. D. Pedro de Toledo, marqués que fué de este estado y birrey de Nápoles, asi en las de mar como en tierra, le dauan las balas en el ábitto y caian en el suelo sin ofenderle. Y que en ottra ocasion, despues de auerse dado zierta batalla, dicho benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis sacudiendo el ábitto, caieran cantidad de balas.

Y esto es lo que declara, debaxo del juramentto que fecho tiene, en que se afirmó, rateficó y lo firmó de su nombre. Y dijo ser de hedad de treínta | 17 | y quàtro años. Y de ello, el presente notario, doy fee, con asistençia del P. Fr. Jaçintto de Algete.

D. Baltasar de Armesto Valcarze.

Fr. Jaçinto de Algete.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixio y Guitian.

Testigo.—En dicha uilla de Villafranca, dicho dia, mes y año,

D. Pedro Valcarze Andrade, en nombre del P. Fr. Jerónimo de Toro, presentó por testigo a Maria Perez, veçina de esta dicha uilla, la qual auiendo jurado por Dios nuestro Señor y vna señal de cruz, prometió de deçir verdad en lo que le fuese preguntado, y que es de hedad de sesenta años, poco más o menos. Y auiendo yo, el notario, en presençia del P. Fr. Jacintto de Algette, que diga y declare debaxo del juramento que tiene echo si es berdad que abrá veinte y siete años, poco más o menos, que teniendo vn niño, hixo suyo, de hedad de dos años, muy malo y sin esperanzas de que bibiese, lo auía lleuado al combento de la Annunçiada de esta uilla, con ánimo de que la Madre tornera que era de dicho combento lo encomendase a Dios nuestro Señor por ynterçesion del P. Brindis, diga y declare lo que supiere: Dijo que abrá dichos veinte y siete años, poco más o menos, que teniendo vn niño de dos años, hixo suyo y de su marido, muy malo abía muchos dias y sin esperanzas de que bibiese, porque se le yba secando, de que se allaua muy aflixida y sin poder comer, lo lleuara al torno | 17v. | del combento de la Annunçiada y que dijera a la Madre tornera que era entonzes, que se lo encomendase al santo P. Brindis para que le diese saluz o se lo lleuase, porque no tenía con qué sustentarle. Y que auiéndolo lleuado dicha tornera, de allí a un ratto se lo auía traido y entregado; y desde el mismo ynstante empezó a comer y allarse bueno y tubo salud, atribuyendo dicha mexoria y salud a la ynterçesion de el P. Brindis y auerlo puestto sobre su cuerpo y sepulchro. Y en ello se afirmó, rateficó y no firmó por no sauer; de que yo el presente secrettario y notario doy fee, con asistençia de el P. Fr. Jaçintto de Algette.

Fr. Jaçintto de Algette, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Otro.—En la uilla de Villafranca, a catorze dias del mes de Marzo de dicho año de mil y seisçientos y setenta y siete, estando en el lucutorio del combento de la Concepcion, de relixiosas Franciscas Calçadas, de esta uilla, yo el notario, en compañia del P. Fr. Jaçinto de Algete, acompañado, auiendo llamado a la M. Sor Ysauel de San Juan, abbadesa de este santo combentto, hize sauer a S. R. en cómo los PP. Fr. Jerónimo de Toro y Fr. Jacinto de Algete, religiosos capuchinos, am benido a esta uilla con lizencias y horden del Rmo. P. Fr. Esteuan de Zesena, ministro general de dicha Relixion | 18 | y del Rmo. P. Fr. Martin de Torreçilla, ministro provincial de la Prouinçia de la Encarnaçion de Castilla, para aueriguar e ynquerrir los milagros que em bida y muerte auía echo el benerable

P. Fr. Lorenzo de Brindis, relixiosso de dicha Horden de Capuchinos, para lograr el yntento que tiene nuestro P. General y su Relixíon de beatificarle y canoniçarle, cuyo cuerpo está en el combento de la Anunçiada de esta uilla, como es notorio. Por tanto se pide y suplica a S. R. dicha M. Abadesa se sirva de declarar lo que supiere en este particular y dé licencia a las relixiossas de este combentto para que declaren lo que supieren en horden a dichos milagros.

Y dicha M. Sor Ysauel de San Juan, abbadesa de este combentto dijo que á tenido y tiene notiçia de que el cuerpo de el benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis lo rremitió a esta villa el Exmo. Sr. D. Pedro de Toledo Osorio, marqués que fué de este estado y birrey del reyno de Nápoles, desde la ciudad de Lisboa, y que está en el combento de relixiosas Descalças de la Anunçiada de esta uilla, y que lo tienen con toda beneraçion y decençia, por los muchos milagros que á echo nuestro Señor por su ynterçesion y de su santo háuito, de que á tenido notiçias por diferentes personas en diuersas ueces. Y que em particular saue que estando Sor Agustina de San Juan, relixiosa de este combento, muy mala de vn brazo, de una rotura de vna bena, de calidad que se yba desangrando por dicha | 18v. | rotura, sin que remedios humanos bastasen para restañar la sangre, por la fuerza con que salía, y auiéndola desaunçiado el dottor Machado, médico que era a la sazon de esta uilla, y Jerónimo de Roiz, ciruxano, auiéndose traido el ábitto del benerable P. Brindis, luego que lo bió dicha relixiossa lo ttomó, y bessó y aplicó con toda benerazion abraçándose con él. Y desde entonçes zessó la sangre y se empeçó a allar mexor; y a pocos dias estubo del todo buena. Y tiene para consigo obró nuestro Señor esta marauilla por medio del santo ábitto, por el peligro en que estaua dicha relixiossa, a la qual asistió al tiempo que le traxeron dicho ábitto y antes. Y en ello se afirmó, rateficó y lo firmó de su nombre. Y dixo ser de hedad de zincuenta y vn años y treinta y seis de relixiossa; y que da licencia a todas las relixiossas de este combento, como su Perlada, para que declaren lo que supieren. Y de todo ello, yo el notario, doy fee. Y lo firmó de su nombre, junto con el P. Fr. Jaçinto de Algete. Y declaró ansi deuaxo de la obediençia que á dado a sus Perladas.

Soror Ysauel de San Juan, abadesa.

Fr. Jaçintto de Algete, secretario.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Otro.—En la villa de Villafranca, dicho día, mes y año dichos, estando en el locutorio de este dicho conbento de la Conçepcion, la

M. Sor Ynés de los Angeles, relixiosa de este combento, en birtud de la lizencia que tiene de la M. Sor Ysauel de San Juan, abbadesa y perlada suya, para la deposicion de los | 19 | los *(sic)* milagros que se atribuyen al ábitto del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis, de la Horden de los Capuchinos, cuyo cuerpo saue está en el combento de la Anunçiada de esta uilla: Dixo que abrá diez y nueve años, poco más o menos, que estando D. Antonio de Armesto Valcarze, su padre, muy malo de vna sangria de vn brazo, y con pocas esperanças de mexorar de él, aunque se le auian echo muchos remedios, y no abiendo aprouechado, saue que auiéndole traido el ábito del benerable Padre y reçiuídolo en la cama en que estaua abía muchos dias, con toda beneration y fee se abrazó con él. Y antes de amanezer, aquella misma noche, oyó dar bozes a dicho su padre, desde la cama, publicando auía susçedido milagro con el ábitto de el benerable Padre, y que estaua sano de dicho brazo, como susçedió. De todo lo qual se acuerda, aunque no con todas las circunstançias de el casso, por ser entonzes la que declara de treze años. Y además de lo que lleva declarado oyó deçir muchas bezes a dicho su padre auer nuestro Señor milagrosamente sanádole de dicho brazo por medio de el santo ábitto. Y en ello se afirmó, rateficó y lo firmó de su nombre, deuaxo de la santa obediençia que tiene dada a las Perladas de este combento. Y dixo ser de hedad de ttreinta años, y los diez y seis de Relixion. Firmólo el P. Fr. Jazintto de Algette acompañado. Y de todo ello yo, el notario, doy fe.

Soror Ynés de los Angeles.

Fr. Jacinto de Algete | 19v. | secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En dicha uilla, dicho dia, mes, y año y lugar arriua dicho, la M. Sor Ana de la Bisitazion, que ansi dixo llamarse, relixiosa de este combento, en birtud de la lizençia y mandatto que tiene y le á dado la M. Sor Ysauel de San Juan, su abbadesa y perlada: Dixo que estando muy mala la que declara de unas tercianas dobles de que padecía mucho, y auiendo echo dibersos remedios humanos, por lo mucho que la aflixian sin poderse librar de calentura, y auiéndolas tenido más de tres meses, con mucho trauaxo, permitió nuestro Señor el quitárselas luego que aplicó vn pedacico del enzerado que solía traer el P. Brindis en el pecho, y luego se leuantó y estubo buena. Y tiene para consigo auer mexorado y sanado de dichas tercianas por la ynterçesion del benerable P. Brindis. Y tanuien á tenido y tiene notticia, por auerlo oydo deçir a diferen-

tes personas, auer hobrado el santo ábitto muchos milagros y prodixios.

Todo lo cual declaró deuajo de la obediençia que tiene dado a sus Perladas, que es la verdad; en que se afirmó, rateficó y por estar ympedida del brazo derecho y no poder firmar por esta causa rogó a la M. Sor Costanza de San Joseph firmase por ella, que para ello le dió liçenzia la M. Abbadesa. De que yo, el presente notario, doy fee. Y dicha Sor Ana dixo ser de hedad de quarenta y siete años | 20 | y los treinta y siete de Relixion. Firmólo el P. Fr. Jaçintto de Algette, acompañado. Y de todo ello doy fee.

Sor Costança de San Joseph.

Fr. Jaçintto de Algette.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En la uilla de Villafranca, a quince dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y setenta y siete años, D. Pedro Valcarze Andrade, en nombre del P. Fr. Gerónimo de Toro, presentó por testigo a D. Françisco de Toledo, veçino de esta uilla, para declarazion y berificazion de los prodixios y milagros que se atribuyen al cuerpo y áuito del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis. Y despues de auer jurado en forma de derecho dixo y declaró lo siguiente: Que saue que estando D. Antonio de Armesto y Valcarze, veçino de esta uilla, muy malo de vna sangria y rotura en vn brazo, auiendosele puesto de calidad que estaua a pique de perderlo, se ofreció al santo Brindis y ymbió a pedir a las relixiosas Descalças de la Anunçiada de esta uilla el ábitto del benerable Brindis. Y auiéndole traido y recluido con mucha deuocion y ternura y aplicádole al brazo, se quedó con él en la cama aquella noche. Y voluiendo este testigo por la mañana a berle, le alló muy consolado, diziendo estaba ya bueno y sano de dicho brazo, y que por medio del santo ábitto hobrara nuestro Señor aquel milagro con él. Y este testigo tiene por cierto y para consigo que mila- | 20v. | grosamente abía sanado de dicho brazo, por auer muchos días que padecia de él, y que remedios humanos no auían sido bastantes para sanarle.

Y ansimesmo saue que el dicho D. Antonio de Armesto, auiendo logrado esta dicha, corttó un pedaçico de el ábitto, y por reliquia y remedio vnibersal de su mal le aplicó y attó de su braxo y le ttraxo muchos dias. Y el que declara, con la fee y prodixio que bió auia obrado, se quedó con otro pedaçito de dicho ábitto, y lo á ttraido y trae consigo, benerándole como a reliquia. Y desde que le trae á allado y alla mucho alivio en el achaque continuo que solía padecer de flatos.

Y ansemesmo declara auer oydo dezir, y que es público y notorio en esta uilla, que por medio de este santo ábitto á hobrado nuestro Señor otros muchos prodigios; y que en las enfermedades de peligro se an balido y balen de dicho ábitto. Y esto es lo que saue, en que se afirmó, rateficó y firmó de su nombre. Y dixo ser de hedad de sesenta y zinco años. Y lo firmó el P. Fr. Jaçintto de Algete, acampañado. De que yo, el presente notario, doy fee.

D. Françisco de Toledo.

Fr. Jaçintto de Algette, secretario.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En la uilla de Villafranca, dicho dia, mes y año, dicho D. Pedro Valcarze Andrade, en nombre del P. Fr. Jerónimo de Toro, presentó por testigo al lizenciado D. Fernando de los Ríos, veçino de esta dicha uilla, para la declarazion y berificazion de los prodijios y milagros que se atribuyen al cuerpo y áuito del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis. Y despues de auer jurado segun derecho, dixo y declaró: | 21 | Que abrá ocho años, poco más o menos, que estando el que declara con grandes dolores de gotta en el pie derecho, despues de auerle aplicado muchos remedios, sim prouecho ni alibio, se acordó que en una bolsilla de rreliquias tenia un pedaçito de el ábito del benerable P. Brindis, y hizo se la pusiesen con la mesma bolsilla ençima de el pie; y súbita y ynstantaneamente se le quitó el dolor. Y que em barias ocasiones de enfermedades que á ttenido auiéndole traido el santo ábito de el combentto de la Anunçiada y reciuiéndolo con toda fee y beneracion, se alló mexor.

Y ansimesmo á oydo deçir que en ottras ocasiones muchas personas de esta uilla, en diuersas enfermedades y achaques que am padecido, se am balido de el santo ábitto, y que an mejorado de sus achaques. Y esto es la verdad, en que se afirmó, rateficó y firmó de su nombre; y que es de hedad de çinquenta y dos años. Firmólo el P. Fr. Jaçintto de Algette, acompañado; y de todo ello doy fee.

Licenziado D. Fernando de los Rios Faria.

Fr. Jaçintto de Algette.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En dicha uilla de Villafranca, en dicho dia, mes y año, dicho D. Pedro de Valcarze Andrade presentó por testigo a D. Alonso Yañez de Abaunza, veçino de esta dicha uilla, para la declarazion y berificazion de los milagros y prodixios que se atribuyen al cuerpo y áuito del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis. El qual, despues de auer jurado segun derecho, dixo: Que el | 21v. | año de mil

seisçientos y zinquenta y seis, estando el que declara muy malo de dolor de costado y auiéndole desauciado el Dr. Robles, que era a la saçon médico de esta uilla, con la çircunstançia de que no llegaria a las tres de la tarde de aquel mismo día, le traxeron de el combentto de la Anunçiada de està uilla el ábitto del benerable P. Brindis. Y luego que lo rresçiuió con toda veneraçion y fee, dentro de tres oras se alló bueno y sin calentura, atribuyéndolo a milagro de el santto ábitto. Y por estte y otros muchos que á oydo deçir á obrado con otros enfermos, le rreuerençia por reliquia. Y esto es la verdad, debaxo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó, rateficó y firmó de su nombre. Y dixo ser de hedad de quarenta y dos años. Firmólo el P. Fr. Jaçintto de Algette, acompañado. Y de ttodo ello doy fee.

D. Alonso Yañez de Abaunza Parladorio.

Fr. Jaçintto de Algette, secretario.

Ante my, D. Juan Díaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En la uilla de Villafranca, a los dichos quinçe de Marzo, dicho D. Pedro Valcarze Andrade presentó por testigo a Françisco Gonçalez, veçino de esta uilla, para la declaracion de los prodijios y milagros que se atribuien al cuerpo y ábito del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis. El qual, despues de auer jurado segun derecho, dixo y declaró lo siguiente: Que estando Maria Diaz de Guitian, su mujer, habrá doze años, poco más o menos, muy mala de vn tauardillo graue y auiéndola desauciado el Dr. Cardóso, médico que era | 22 | a la saçon, vna y muchas bezes, por auer perseuerado la calentura continua treinta y tres dias, y aunque se hizieron muchos y diuersos remedios humanos no aproecharon, y baliéndose de la notiçia y prodixios que hobraua nuestro Señor por medio del ábito del benerable P. Brindis, el que declara fue a pedirlo en persona al combentto de la Anunçiada, y le dieron horden lo fuese a pedir en casa de D. Juan Arias de la Torre, veçino de esta uilla, que le auian lleuado y perdido, por estar muy enfermo de peligro, y que tenia notiçia estaua ya mexor. Y con el horden que lleuó de dicho combentto lo pidió y traxo a su casa con toda beneracion. Y dicha Maria Diaz, su muger, lo rresçiuió y bessó, y abraçándose con el dicho santo ábito, desde el mismo ynstante se quedó dormida y durmió casi tres dias, abiendo de despertarla para darle alguna sustançia. Y luego que dejó de dormir se alló sin calentura, y dentro de tres dias se lleuantó de la cama, buena y sana; con que tiene para consigo el que declara, auerla dado nuestro Señor salud por medio de el santo ábitto, porque de otra suerte, segun lo peligrosso de la enfer-

medad y declarazion de dicho Dottor y ottras personas, y por lo que á uisto no se persuade a que pudiese mexorar y sanar, y más con tanta breuedad de tiempo y zircunstançias de él.

Y ansimesmo saue que dicho D. Juan Arias de la Torre, estando al mismo tiempo con otra enfermedad graue y desauziado mejoró y se alló bueno luego que le lleuaron dicho ábitto. Y esto lo saue por auerle visto tan malo y auerlo oydo deçir y ser público y notorio.

Y ansimesmo saue | 22v. | que muchos emfermos que an estado de peligro se am balido de dicho ábitto, y que muchos am sanado, como es público y notorio en esta uilla. Y que todo lo que lleua dicho es la verdad, en que se afirmó, y ratefícó y firmó de su nombre. Y dixo ser de hedad de zinquenta años, poco más o menos. Y lo firmó el P. Fr. Jaçintto de Algete, acompañado. Y de ttodo yo, el pressente notario, doy fee.

Francisco Gonçalez.

Fr. Jaçintto de Algette, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En la uilla de Villafranca, a diez y seis dias del mes de Março de mil y seiscientos y setenta y siete años, D. Pedro Valcarze Andrade, en nombre del P. Fr. Jerónimo de Toro, presentó por testigo a María Diez de Guitian, veçina de esta uilla y mujer de Francisco Gonçalez para la aueriuazion de los prodixios y milagros echos por ynterçesion del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis. La qual, despues de auer jurado segun derecho, dijo y declaro: Que abrá doçe años, poco más o menos, que estando la que declara muy mala de tauardillo, que le duró la calentura y efectos de él treinta y tres dias, sin que remedios humanos fuesen bastantes para mexorarla, y auiéndola desauziado el Dr. Cardosso, médico que era a la saçon en esta uilla, diuersas vezes, saue que abiendo traìdo dicho Francisco Gonçalez, su marido, el santto ábito del benerable P. Brindis lo rreçiuió con toda fee; y desde el mismo ynstante se quedó dormida, y a su parezer durmió tres dias naturales; y al cabo de ellos se alló sin calentura y mexorada, de calidad que denttro de ottros tres dias se leuantó de la cama buena y sana. | 23. | Y tiene por çiertto y para consigo que nuestro Señor hobró este milagro con la declarante, por medio de el santo ábito e ynterçesion del benerable P. Brindis, porque de otra suerte no era posible poder mexorar y allarse buena en muchos dias, por el estado en que le auía y tenía puesto dicha enfermedad de tantos dias, con muchas sangrias y remedios humanos que le auían echo.

Y ansimesmo save aber hobrado dicho santo ábito con otras personas de esta villa muchos prodijios. Y esto es la uerdad, en que se afirmó, ratefició y no firmó por no sauer. Y que es de edad de quarenta años, poco más o menos. Firmólo el P. Fr. Jaçinto de Algete, acompañado. Y de todo ello yo, el notario, doy fee.

Fr. Jaçinto de Algete, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Otro.—En dicha uilla, dicho dia, mes y año, dicho D. Pedro Valcarze Andrade presentó por testigo a D. Juan Arias de la Torre, veçino de esta uilla, para el mismo efecto de los prodijios y milagros que nuestro Señor hobró por ynterçesion del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis. El qual, despues de aber jurado segun derecho, dijo: Que estando el que declara, abrá doçe años, muy malo de vn tauardillo y costado, despues de auérsele echo diuersos remedios humanos y sin poder mexorar, auiéndole apretado la enfermedad, de calidad questuvo tres dias sin abla y conosçimiento, desauçiado del Dr. Cardosso y de otro médico de la uilla de Ponferrada, que bino a esta uilla llamado por sus padres para curarle, y auiendo | 23v. | reçiuido todos los santos Sacramentos, saue que auiéndole ttraido del combento de la Anunçiada de esta uilla el santo ábito del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis, y luego que lo resciuió con toda beneracion y fee abraçándose con él, desde el mismo ynstante empezó á allarse bueno, y a pocos dias se lleuantó de la cama; attribuyendo el auer sanado de dicha enfermedad a la ynterçesion del benerable Padre, por medio de su santto háuito.

Y ansimismo saue que en otra ocasion, de ottra enfermedad que tubo peligrosa, de que ansimesmo estubo desauçiado y con los Sacramentos mexoró y se alló bueno, abiéndole traido el santo ábito del benerable Padre. Y a no ser por su ynterçesion tiene el declarante para consigo que en qualquiera de dichas dos enfermedades no era posible auer mexorado.

Y ansimismo saue auer hobrado muchos prodixios dicho santo háuito con otras personas de esta uilla que an estado malas y de peligro. Y esto es la verdad, deuajo del iuramento que fecho tiene, en que se afirmó, ratefició y lo firmó de su nombre. Y dixo ser de hedad de treinta y zinco años. Firmólo el P. Fr. Jaçintto de Algete, acompañado. Y de todo ello doy fee.

D. Juan Arias de la Torre.

Fr. Jaçinto de Algete, secretario.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Otro.—En dicha uilla de Villafranca, dicho dia, mes y año, dicho D. Pedro Valcarçe Andrade presentó por testigo a D. Françisco de San Miguel Valcarce, veçino de esta uilla, para más aueriguazion de los prodixios | 24 | y milagros que obró nuestro Señor por yntercesion del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis y su santo cuerpo y ábito. Y auiendo jurado segun derecho, dijo y declaro: Que abrá nuebe años, poco más o menos, que estando muy malo de dolor de costado, de que echaua cantidad de sangre por la boca, sin poder reciuir por esta causa el santisimo sacramento de la Equarestia *(sic)*, y desauçiado por el Dr. Cardoso, médico que era en aquel tiempo de esta uilla, y aunque se le auían echo dibersos remedios, biendo que no aprouechauan se balió del santo ábitto del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis, auiéndolo ymbiado a buscar al combento de la Anunçiada de esta uilla, permitió nuestro Señor por su ynterzesion empeçar a mexorar y aplacarse la sangre desde que entró el ábito del benerable Padre en su casa, auiendo mexorado del todo dentro de muy pocos días. Y el mismo declarante boluió a dicho combento el ábito, con quatro sacerdottes que le dijeron Misa en açimiento de gracias a nuestro Señor.

Asimesmo saue que abrá seis años, poco más o menos, que estando D.ª Françisca de Castro y Yebra, su muger, muy mala de tauardillo y otros achaques, con fluxo de sangre por las narices, auiendo resçiuido todos los Sacramentos juzgando se moría, por auerle desauçiado el Dr. Antonio Perez Capelo, médico de esta uilla, el declarante, por la fee que tenia con el santo ábito del benerable P. Brindis, fue em persona al conuento de la Anunçiada a pedirle; que aviéndeselo dado la Madre tornera lo traxo y pusso enzima de la cama de dicha D.ª Francisca de Castro, su muger, y desde el ynstante | 24v. | que lo rresçiuió empeçó a allarse buena y mitigársele el fluxo de sangre, y a pocos dias mexoró, atribuyéndolo a milagro y prodixio del santo ábito.

Y ansimesmo sauc y se acuerda el que declara auerse balido del santto ábito en otras dos enfermedades que á ttenido peligrosas, auiendo mejorado dellas; y tiene para consigo auer sido por yntercesion del benerable P. Brindis por medio de su ábito.

Y ansimesmo saue que muchas personas de esta uilla, en las enfermedades que han tenido de peligro se am balido de dicho háuito, y que á hobrado muchos predixios. Por lo cual á tenido y tiene toda beneracion al benerable Padre. Y en todo se afirmó, ratefícó y lo firmó de su nombre. Y que es de edad de quarenta y siete años.

Firmólo el P. Fr. Jaçinto de Alxette, acompañado. Y de ttodo ello doy fee.

D. Françisco de San Miguel Valcarze.

Fr. Jaçinto de Algete, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Testigo.—En la uilla de Villafranca, dicho dia, mes y año, D. Pedro Valcarze Andrade, en nombre del P. Fr. Jerónimo de Toro presentó por testigo a D.ª Françisca de Castro y Yebra, veçina de esta uilla y muger de D. Françisco de San Miguel Valcarze, la qual despues de auer jurado segun derecho dijo: Que abrá seis años, poco más o menos, que estando la que declara muy mala de vn tauardillo y otros achaques, con fluxo de sangre por las narizes, y auiendo resçiuido todos los Sacramentos de la Yglesia, y estando desauciada por el Dr. Anttonio Perez Capelo, médico de esta uilla, saue y se acuerda que auiéndole traido del combento de la Anunçiada el santto ábitto del benerable P. Fr. Lorenzo de Brindis, lo resçiuió con toda fee | 25 | y venerazion, y desde entonces empezó a mejorar y a mitigársele el fluxo de sangre que padeçia, combaleciendo em pocos dias, atribuyendo al santto ábitto e yntercesion del benerable Padre Fr. Lorenzo de Brindis auer sanado de dicha emfermedad.

Y ansimesmo declara que en ottras ocasiones que estubo su marido muy malo de peligro, luego que le traxeron el santto ábito mexoró; y por estos prodixios y otros muchos que á oydo suçedieran en esta uilla con muchos enfermos, le á ttenido y tiene toda benerazion. Y dixo ser verdad ttodo lo que lleua dicho, en que se afirmó, ratefícó y no firmó por no sauer; y que es de hedad de treinta y quatro años. Firmólo el P. Fr. Jaçinto de Algete. Y de todo ello yo, el notario, doy fee.

Fr. Jaçinto de Algete, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Testigo.—En dicha uilla de Villafranca, a diez y siete dias del mes del Marzo del dicho año, D. Pedro de Valcarze Andrade, en nombre del P. Fr. Jerónimo de Toro, presentó por testigo a doña Madalena de la Torre, viuda y veçina de esta uilla, la qual, despues de auer jurado segun derecho, dijo y declaró: Que abrá doçe años, poco más o menos, que estando D. Juan Arias de la Torre, su hixo, muy malo de tauardillo y costado, y que auiéndosele echo diuersos remedios humanos biendo no aprouechaban y que estaua desauçiado por el Dr. Cardosso, médico que era a la saçon de esta uilla, y de otro que bino para el mesmo efecto de curarle de la uilla de

Ponferrada, llamado por la declarante y por su marido, ocurrieron a la ynterçesion del venerable P. Fr. Lorenzo de Brin- | 25v. | dis; y auiendo ymbiado a pedir su santo ábito al combento de la Anunçiada, luego que lo traxeron y se lo pusieron sobre la cama permitió nuestro Señor que desde el mismo ynstante empeçó a mexorar, y a pocos dias se lleuantó de la cama. Y tiene para consigo auer sido dicha mexoria por ynterçesion del santo ábito, por auer estado dicho su hixo, como dicho lleua, desauçiado y con todos los Sacramentos, abiendo padeçido asta entonces mucho y auer estado tres dias sin abla.

Y ansimesmo declara estando Pedro Arias Gonçalez, su marido, en otra ocasion, muy malo de tauardillo, con veinte y vn dia de emfermedad y calentura continua, auiendo resçiuido todos los santos Sacramentos, luego que le traxeron el santo ábito y se lo pusieron sobre la cama empeço a mexorar. Y que tiene tanta fee con el santo ábitto y reliquias del benerable Padre que en muchas partes en donde se abia allado a enfermos de peligro aconsexaua se ualiesen del santo ábitto del benerable P. Brindis y que lo pidiesen en el conuento de la Anunçiada, teniendo mucha fee y esperança que con él se allaria bueno el emfermo, por los prodijios que auia hobrado en su cassa y con otras muchas personas en esta uilla. Y en ello se afirmó, rateficó y no firmó por no sauer. Y dixo ser de hedad de setenta años. Firmólo el P. Fr. Jaçinto de Alxete; de que yo, el notario, doy fee.

Fr. Jaçinto de Algete, secretario.

Ante my, D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

| 26 | En la uilla de Villafranca, a diez y ocho dias del mes de Março del dicho año, yo, el nottario, de pedimiento del P. Fr. Gerónimo de Toro, de requirimiento de D. Pedro Valcarze Andrade, fuy al conuentto de la Anunçiada de esta uilla, em compañia de los sobredichos y del P. Fr. Jaçintto de Algete; y auiendo llamado a la M. Sor Ysauel Maria de la Encarnazion, abbadesa de dicho combento, dicho P. Fr. Jerónimo de Toro, em presencia de mi, el notario, le pidió se sirviese de manifestar y enseñar el cuerpo del venerable P. Fr. Lorenzo de Brindis. Y S. R. lo tubo por bien, y que el dia siguiente se manifestaria y enseñaria a las dos oras de la tarde. Y de ello doy fee.

Ante mi, D. Juan Diaz de Freixo y Guitian.

Certificazion.—En dicha uilla de Villafranca, a diez y nuebe dias del mes de Março de dicho año, yo, el nottario, fuy a la yglessia del

combentto de la Anunçiada, en compañia del P. Fr. Jerónimo de Toro, Fr. Jaçinto de Algette y D. Pedro de Valcarze Andrade; y abiendo entrado en ella, bi, por la rexa que diuide el panteon y entierro de los Sres. Marqueses de este estado y relixiosas de dicho combentto, vna casa de bara y media de largo, y media de ancho, poco más o menos, con su cubierta aforrada por adentro de tafettan encarnado y listado, y por afuera rasso negro, segun se á podido perçiuir | 26v. | y dentro de dicha caxa, a la cauezera, vna caueza con su efixie de cara y barba larga, poblada, con la mayor parte de los dientes, y gastada casi la mitad de la nariz, con ábitto de sayal, y en él, en la manga derecha, se perciuía vn remiendo blanco, al modo que lo usan los Padres Capuchinos en sus ábittos. Y la M. Abadessa y ottras relixiossas declararon que los güesos de dicho cuerpo estaban denttro del ábitto. Y para que conste, de pedimiento de los dichos PP. Fr. Jerónimo de Toro, y Fr. Jaçintto de Algete y D. Pedro Valcarze Andrade, su procurador, lo zertifico y dello doy fee; siendo testigos D. Francisco de Toledo, Francisco Gonçalez y Pedro del Valle, veçinos de esta uilla.

D. Juan Diaz de Freijo y Guitian.

Otra.—Dicho día, mes y año, estando en dicha yglessia dicho P. Fr. Gerónimo de Toro requirió a mi, el notario, saque y copie el epitafio, que está en la pared que diuide la yglessia y panteon, del benerable P. Fr. Lorenço de Brindis, y que lo ponga por fee. El qual es como sigue: «Jaçe en esta hurna sepultado el sieruo de Dios y benerable P. Fr. Lorenço de Brindis, capuchino. Fué Bicario general de su Relixion, martillo de los herexes, confusion de los ynfieles y enemigos de la Yglesia, de raras y excelentes birtudes, insigne en bida y en muerte por prodijios y milagros. Murió en Lisboa a veinte y dos de Jullio del año de mill y seiscientos y diez y nuebe, y a los sesenta y dos de su hedad, en casa del Exmo. Sr. D. Pedro | 27 | de Toledo, marqués de Villafranca, etc. y general de Hespaña. Y Su Excia. ymbió su cuerpo a este santo conuento. Y se puso esta vrna a diez de Agosto, ano de mil seiscientos y treinta.» Y para que conste y de pedimiento de dicho Fr. Gerónimo de Toro copié dicho epitafio en la forma arriba dicha, que concuerda con el a que me refiero. Y de ello doy fe.

D. Juan Diez *(sic)* de Freijo y Guitian.

Pedimiento.—En dicha villa de Villafranca, a veinte y ocho dias del mes de Março de dicho año, D. Pedro Valcarçe Andrade, en nombre del P. Fr. Jerónimo de Toro presentó ante Su Señoria el señor

doctor D. Fernando de Carballido y Valcarçe, abbad de la santa yglessia Colegial desta villa, vna petiçion, pidiendo vn tanto de dicha ynformaçion, auténtico, atento que la original se entregaba, por decreto de Su Señoria, al P. Fr. Gerónimo de Toro. Y visto por Su Señoria mandó que yo, el presente notario, le dé dicho tanto, para que quede en el Archiuo de dicho conuento, y que a ello interponía e ynterpuso su authoridad y decreto judiçial en forma, como consta de dicho auto que entregué originalmente con dicha informaçion y más papeles al P. Fr. Gerónimo de Toro. Y lo firmó Su Señoria el Abbad de Villafranca.

Ante mi, Juan Diez de Freijo y Guitian.

Emendado: *El, y auiéndole dado, a ti,* valga. Entre renglones: *y referir, juzgando, vo* valga: *testado, en,* no valga.

E y *(sic)* yo, el dicho Juan Diez de Freijo y Guitian, canónigo de la santa yglesia Colegial desta villa de Villafranca y notario appostólico por authoridad apostólica y hordinaria, hiçe escriuir y sacar este treslado *(sic)*, el qual ba bien y fielmente sacado de la ynformaçion original que entregué al P. Fr. Gerónimo de Toro, en virtud del decreto de Su Señoria el Sr. Abad. Y para que conste, de pedimiento de dicho D. Pedro de Valcarçe Andrade, lo signo y firmo como acostumbro, en estas veinte y siete ojas, en dicha villa de Villafranca, a veinte y nuebe dias de dicho mes y año arriua dichos.

En testimonio + de verdad.

Juan Diez de Freijo y Guitian, notario appostólico. *(Firma y Rúbrica.)*

Sin derechos.

| 27v. | Empezóse mes de Julio y acabóse mes de Septiembre el infrascripto Proceso. Y en el año de mill setecientos y veinte y quatro se hizo otro Proceso ante el Sr. D. Miguel Alfonso Florez de Omaña, abbad de esta villa de Villafranca, por comision de la Sacra Congregacion de Ritos dirigida a cuatro canónigos de la iglesia Collegiata, juntamente con Su Señoría, que fueron D. Pedro de Losada y Quiroga, dignidad de chantre, D. Diego de Sosa y Castro, dignidad de thesorero, D. Anttonio de Valcarce Escobar y D. Pedro de Roxas Zuazo, canónigos capitulares; el qual Proceso, despues de acabado, se trasladó a la letra, y vna copia de él fue a Roma a la Sacra Congregacion de Ritos, y el original quedó cerrado en el Archivo de el Sr. Abad. Fueron testigos que depusieron en este pro-

ceso quatro relixiosas de este convento, es a saber: la M. Sor Josepha de San Anttonio, abbadesa, la M. Sor (1)...; quatro canónigos de la santa iglesia Collegial, es a saber: el Sr. D. Francisco Herrera, djgnidad de prior, D. Pedro de Cangas, dignidad de maestre de escuela, el Sr. Dr. D. Lucas de Abaunza, canónigo, el Sr. D. Francisco de Vega, canónigo; quatro cavalleros, D. Nuño de Escobar, D. Luis de Cancelada, D. Juan Osorio Barba, D. Juan de Cancelada; el señor D. Pedro Valcarce Escobar, cura de San Nicolás, el Sr. D. Antonio Cancelada (1)...

En este Proceso lo que principalmente se intentó probar fué que no se le auía dado culto de santo al venerable P. Brindis, pues en quanto a milagros tenía ya la Sacra Congregacion bastante copia de ellos aueriguados en diversos Procesos que por auctoridad apostólica se hizieron en Brindis, Nápoles, Benecia, vna y otra Babiera, Janua y diversas partes de el orbe donde vivió y murió, y se espera muy en breve su beatificacion, si el Pontífice quiere hacer mucha gracia y limosna a quien no tiene con qué costearlo.

En el Proceso de 1724, de que se acaba de hablar, depusieron los testigos siguientes, por el orden que aquí van numerados: Dr. D. Francisco González Herrera, prior y canónigo de la Colegiata; D. Pedro López de Cangas, maestrescuela; D. Francisco de Vega Velázquez, canónigo; D. Pedro Valcarce Escobar, párroco de San Nicolás; D. Lucas Yáñez de Abaunza y Parladorio; D. Juan Osorio Barba; D. Luis de Cancelada, señor de Ortiguera; D. Nuño Valcarce Escobar; D. Juan de Cancelada; M. Sor Josefa Juana de Santiago, abadesa del convento de la Anunciada; Sor Margarita María de la Cruz, vicaria; Sor María Antonia del Nacimiento, maestra de novicias; Sor Francisca Antonia de San José; D. Martín de Alba, cura del hospital de Santiago en Villafranca; don José López, capellán y confesor de las Agustinas recoletas de San José, y D. Antonio de Cancelada.

El original de este Proceso, en 210 folios numerados, de 315 × 215 mm., se guarda en el Archivo del convento de la Anunciada. Alguna que otra noticia curiosa podía haber en-

(1) En blanco.

tresacado de sus voluminosas páginas; pero ya es demasiado largo y pesado este trabajo.

Existe en el Archivo citado del convento otro Proceso, que consta de 52 folios numerados, de 310 × por 210 mm. En el folio de guarda se lee: «Año de 1783. Proceso formado en virtud de comision de Su Santidad, acerca de la identidad del lugar, materia, forma y adorno de la caja donde se halla depositado el cadáber del B. Sierbo de Dios Fr. Lorenzo de Brindis, su recònocimiento, y extraccion de algunas de sus Reliquias para remitir a Roma. Juez delegado el M. Ilustre señor Abad.» El abad es el Dr. D. Francisco Martínez Molés.

Deponen como testigos en este Proceso D. Mauro de Armesto y Astorga, señor de varios lugares; D. Antonio Bernardo Vázquez de Castro; D. José Blanco Díaz; D. Luis José de Armesto Rodríguez de Valcarce; D. Joaquín Roberto de Armesto, canónigo decano de la Colegiata; D. Sebastián Coronel Núñez; D. Pedro Manuel Núñez de Velasco, chantre de la Colegiata; Sor Tomasa Antonia de Santa Rita, abadesa del convento de la Anunciada; Sor Isabel de Santa Teresa de Jesús, vicaria; Sor Jerónima de San Juan Bautista y Sor Ana María de San José, y al fin va una relación del estado en que se encontró el cuerpo de San Lorenzo y cómo quedó de nuevo, y una certificación de la autenticidad de un hueso de una pierna del Santo, que se confiaba al P. Fr. Francisco de Ajofrín, capuchino, para que lo llevase a Roma en una caja y lo entregase al P. Bernardino de Prado, postulador de la causa de beatificación, que tuvo lugar en este mismo año de 1783.

P. LUCIO MARÍA NÚÑEZ, O. F. M.,
C. de las RR. AA. de la H. y de T.

DESCRIPTIO CODICUM FRANCISCALIUM

BIBLIOTHECAE ECCLESIAE PRIMATIALIS TOLETANAE

(Continuatio) (1).

95. Cod. 34-1.

Membr. mill. 127 × 85 duabus exaratus columnis saec. XV. In dorso ligaturae legitur: *34-1. Breviarium Rom. Curiae.* = Ex collectione Card. Zelada.

In kalendario ponuntur festa «Sancti Bernardini, conf. Ordinis Minorum.—Sancti Antonii, conf. de Ordine Minorum.—Sancte Clare, virginis.—Sancti Lodovici, episcopi et conf. Ordinis Minorum.—Sancti Ludovici, conf. regis francorum.—Sancti Francisci.—Conceptio beate Marie Virginis.» In pag. 447 incipit Officium Conceptionis beatae Mariae Virginis, cum sex lectionibus quae incipiunt: «Anselmus Cantuariensis...» Nihil invenitur de Sancto Bernardino. In officiis Sancti Antonii (pag. 497), Sanctae Clarae (pag. 541), Sancti Ludovici, episcopi (pag. 548) et Sancti Ludovici regis (pag. 549) nihil aliud praeter orationem festi ponitur. Officium Sancti Francisci orationem eiusdem exhibet cum sex lectionibus, quarum prima incipit: «Beatus Franciscus de civitate Assisii...»

96. Cod. 34-2.

Membr. mill. 132 × 92, ff. 254 binis columnis, saec. XV. exaratus. In principio et ad calcem folium unum chart. adest pro custodia. Folium 254 vacuum remanet. Nigro rubeoque atramento exaratur, et in dorso ligaturae hanc exhibet inscriptionem: *34-2. Breviarium per tot. ann. Mss.*=Ex collectione Card. Zelada. Quae continet ordine sequenti recernimus:

I. f. 5v-9r.—**Hymnarium.**

«In festo sancti Antonii, confessoris: En gratulemur...—Laus regi...—Jesu lux vera...» Fol. 7rv.: «In festo sancte Clare, virginis: Concinat plebs...—Generat virgo...—O Clara luce...—En preclara virgo Clara | regnat in regno luminum | quam amasti desponsasti | Jesu, corona virgi-

(1) AIA, t. XI, pág. 72-91.

num.» Fol. 7v-8r.: «In festo Sancti Ludovici, episcopi et confessoris: Vergente mundi vespere...—Dum medium silentium... Tu lux amore rutilat...—Ludovicus ut amicus...» Fol. 8r-9r.: «In festo sacrorum Stigmatum Sancti Francisci: Crucis Christi... Crucis alma *(sic)* fulgentia...—Plaude...—O *(sic)* decus...» Hymni *Plaude* et *Decus* non ponuntur per integrum in hoc festo, sed in sequenti. Fol. 9r.: «In festo Sancti Francisci: Proles de celo... In celesti... – Plaude... Decus morum...»

2. Proprium Sanctorum.

In fol. 13r. incipiunt officia propria Sanctorum per anni circulum. Fol. 19r: «In Conceptione beate Virginis Marie.» *Lectio I.* «Anselmus...»= Epistola Sancti Anselmi Cantuariensis sex lectionibus distribuitur. Cfr. ed. PP. Maurinorum, Venetiis, 1744 t. II, pag. V. Fol. 41v. «In translatione Sancti Antonii, confessoris.» *Lect I.* «Igitur, cum beatus Antonius unctionem devote.. » *Lect. IX desinit* fol. 43v.: «extollit honoribus merita viri sancti.»=Ex Leg. quae incipit: *In Hispaniis* in *Act.* SS., t. II Junii, paginae 705-17. Fol. 63v.: «In translatione beati Francisci.» *Lect. I.* «Franciscus, igitur, servus et amicus Altissimi...» *Lect. IX desinit* fol. 65v.: «magnificentia virtutis Altissimi, cui est honor et gloria in secula seculorum. Amen.»=Ex *Leg. maj.* SANCTI BONAVENTURAE cap. XV. Fol. 67v «In vigilia Sancti Antonii, confessoris Ordinis Minorum. Ad Vesperas antiph.: Gaudeat Ecclesia.» Fol. 68r. *Lect. I.* «In Yspaniis.. » *Lect IX desinit* fol 70r. «ad heremum Montis Pauli transmisit.» Fol. 70r. «Infra ebdomadam.» *Lect. I.* «Quo postquam pervenit.. » *Lect IX desinit* fol. 72v: «murmur aut strepitus audiretur.»=Ex Leg. *In Hispaniis.* Fol. 129v: «In vigilia Sancte Clare.» Antiph.: «Jam Sancte Clare claritas...» *Lect. I.* «Venerabilis Christi sponse...» *Lect. IX desinit* fol. 133r. «suavi flagrantia spiritualium unguentorum·» = Ex Leg. FR. THOMAE A CELANO. Fol. 138r. In festo Sancti Lodovici, episcopi et confessoris Ordinis *(sic)*. *Lect. I.* «Johannes, episcopus...» *Lect. IX desinit* fol. 140r. «post eius obitum clarum fecit.»=Ex Bulla canonizationis Sancti Ludovici. Fol. 140v. «In [festo] Sancti Ludovici, confessoris regis Francie.» *Lect. I.* «Beatus Lodovicus, quondam rex...» *Lect. VI desinit* «de ultramarinis partibus rediit prima vice.» Fol. 157r. «In festo impressionis sacrorum Stigmatum beati Francisci.» Fol. 166v. «In translatione Sancte Clare virginis.» *Lect. I.* «Admirabilis et venerabilis virgo Clara...» *Lect. IX desinit.* «Datum Sublaci, quinto idus Septembris, pontificatus nostri anno sexto.» Fol 168v. «In vigilia beati Francisci, confessoris, antiph.: Franciscus vir catholicus...» Fol. 169r. «Incipit vita beati Francisci.» *Lect. I.* «Apparuit...» *Lect. IX des.* «cernimus esse completum.» Fol. 172v. «*De institutione religionis et efficacia predicandi.*» *Lect. I.* «Ecclesiarum itaque...» *Lect. IX des.* fol. 174v. «ad Christum Jesum veraciter conversorum.» *De prerogativa virtutum. Lect. I.* «Insignis sectator crucifixi...» *Lect. IX des.* fol. 176v. «in posterum privilegio singulari.» *De virtute orationis et spiritu prophetie. Lect. I.* «Sentiens Christi servus...» *Lect. IX des.* fol. 178v. «evangelicam eam introire.» *De obedientia creaturarum Lect. I.* «Aderat quod...» *Lect. IX des.* fol. 180r. «Creator omnium descendat.» *De Stigmatibus sacris. Lect. I.* «Fidelis, re-

vera...» *Lect. IX des.* fol. 182r. «certitudine firmaretur.» *De transitu mortis. Lect. I.* «Christo, igitur, vir Dei...» *Lect. IX des.* fol. 184r. «honor et gloria in secula seculorum.» In festo translationis beati Francisci *De canonizatione et translatione. Lect. I.* «Franciscus, igitur, servus et amicus.. » *Lect. IX des.* fol. 186r. «sciphum argenteum presantem *(sic)* lib. X.» = Ex *Leg. min.* SANCTI BONAVENTURAE. Fol. 196v. «In translatione Sancti Lodovici, episcopi.» *Lect. I.* «Gloriosus Christi confessor...» *Lect. IX des.* fol. 198r. «vivit et regnat Deus per infinita secula seculorum. Amen.» Fol. 202v. In festo Sancte Helisabeth. *Lect. I.* «Beata Helysabeth tam progenies...» *Lect. IX des.* fol. 203v. «Dei gratia sunt curati. Ad laudem... in secula seculorum. Amen.»

97. Cod. 34-3.

Membr. mill. 120 × 77, ff. 256 binis exaratus columnis saec. XV. Literae capitulares auro coloribusque sunt depictae. In dorso ligaturae haec profertur superscriptio: *34-3. Breviariu. per tot. ann. Mss.* = Ex collectione Card. Zelada.

In folio primo incipit kalendarium Sanctorum, ubi haec adnotantur festa: «Translatio Sancti Antonii conf., dup. min. IX.—Sancti Bernardini, conf. Ordinis Minorum, dx. maius.—Translatio Sancti Francisci, dx. maius IX.—Antonii, conf. et presb. de Ordine Minorum, dx. maius IX.—Sancte Clare, dx. maius IX.—Sancti Lodovici, episcopi et conf., dx. maius IX.—Octava Sancti Ludovici, semiduplex. Ludovici, regis Francie, conf.—Festum impressionis sacrorum Stigmatum beati Francisci, conf. dx. maius IX. Translatio Sancte Clare v., dx. maius IX.—Natale Sancti Francisci, conf., dx. maius IX.—VI idus Nov. Translatio Sancti Lodovici, episcopi, dx. minus IX —Conceptio sancte Marie Virg., dx. maius IX.» Explicit kalendarium in fol. 6v. In litaniis maioribus quae proferuntur in fol. 254 r., fit invocatio: «Sancte Lodovice, Sancte Francisce, Sancte Antonii, Sancta Clara.» In hoc codice deest Proprium Sanctorum.

98. Cod. 34-4.

Chart. mill. 110 × 70, ff. 213 saec. XV lineis plenis exaratus. Ligatura recentior in dorso hanc profert superscriptionem: *Lection. Tom. I* cum stemmate Card. Zelada. In principio tria adsunt folia chart. pro custodia aliaque tria ad calcem. Etiam in principio duodecim insita sunt folia a recentiori manu scripta, in quibus Calendarium aliaque apponuntur. Ad calcem ponitur ℟ «In festo sacrorum Stigmatum S. Francisci.» Regulae pro ordinatione Officii, minio exerantur.

1. f. 12v.-3r.—**Hymnarium.**

«De sancta Trinitate, ad nocturn.» *Hymnus:* «O lux beata Trinitas | tres vnum trium unio...» = Ex officio SS. Trinitatis a FRATRE JOANNE DE

PECCANO composito.—«De S. Anthonio, ad noct.» *Hymnus:* «Laus regis plena gaudio.» «De S. Clara.» *Hymnus:* «Generat virgo filias...»

2. f. 73v.-5v.—**Officium Conceptionis B. V. M.**

Rub. «In festo Conceptionis beate semper Marie virginis officium dicitur sicut in Nativitate eius preter lectiones. Et ubi dicitur Nativitas loco eius dicitur Conceptio.» *Lect. I.* «Anselmus Cantuariensis...» *Lec. IX des.* «ut ab eius Filio digna mercede remuneremur, cui est honor et gloria in secula seculorum. Amen.»

3. f. 101v.-3r.—**Officium Translationis Sancti Antonii.**

Rubr. «In festo translationis Sancti Anthonii fit officium sicut in die eius preter lectiones. I.ª» *Inc.* «Igitur cum beatus Anthonius...» *Lec. IX des.* «optatam continuo sanitaten irreperunt. Tu aut.»

4. f. 117r-20v.—**Officium Sancti Bernardini.**

Rubr. «In festo Sancti Bernardini, confess. Ord...» *Lect. I.* «Nicolaus, episcopus, servus servorum... Misericordias Domini.» *Des.* «Datum Rome in basilica Principis Apostolorum, anno Incarnationis dominice, 1471, IX.º kl. Julii, pontificatus nostri anno 4.º»

5. 121r.-2v.—**Officium Translationis Sancti Francisci.**

Rubr. «In translatione S. Francisci officium fit sicut in natali eiusdem, preter lectiones que leguntur de translatione eius.» *Lect. I.* «Fratres et filii qui vocati fuerant...» *Lect. IX des.* | «magnificentie virtute altissime, cui est honor et gloria per infinita secula seculorum. Amen.»

6. f. 127r.-32v.—**Officium Sancti Antonii.**

Rubr. «In festivitate preclari confess. Sancti Anthonij de Padua. Invit.» Ponuntur antiph., Lec. et ℟℟ pront in Breviariis Ordinis Minorum *Let. I.* «Est namque, ut fertur, in regno Portugalie...» *Lect. IX des.* «facilius nomine declinaret.» *Rubr.* «Infra octavam Lectio I.ª» *Inc.* «Sensimus etiam per incrementa...» *Lect. IX des.* «docuisse testati sunt.»

7. f. 172r.—**Officium Sancti Dominici.**

Rubr. «In festo Sancti Dominici, confessor.» *Lect. I.* «Venerabilis igitur pater beatus Dominicus...» *Lect. IX des.* «vestigium remaneret».

8. f. 180r.-2v.—**Officium Santae Clarae.**

Rubr. «In festo sacratissime sponse Christi S. Clare, virginis.» *Lect. I.* «Venerabilis Christi sponse Deoque dicate...» *Lect. IX des.* «et celibem actitare.» Habet ℟℟. et antiphonas prout in Breviariis Ordinis Minorum.

9. f. 192r.-5r.—**Officium Sancti Ludovici, episcopi.**

Rubr. «In festo S. Ludovici, Ord. Minorum.» *Lect. I.* «Johannes, episcopus servus servorum Dei...» *Lect. IX des.* «deliciis regnum micans.» *Rubr.* «Infra octavam lectiones.» *Lect. I.* «Mira vero compassione...» *Lect. IX des.* «divinis conspectibus representans.»

99. Cod. 34-5.

Chart. mill. 110 × 70, lineis plenis saec. XV scriptus, cum litteris initialibus rubricatis. Ligatura recentior in dorso hanc exhibet inscriptionem: *Lectionar. Tom. II*, cum stematibus Card. Zelada. In principio tria sunt folia chart. pro custodia aliaque tria ad calcem. Regulae pro dispositione divini Officii rubeo exarantur colore. Incipit numeratio a folio 214 ubi codex 34-4 desinit.

1. f. 221r.-3r.—**Officium Translationis Sancti Clarae.**

Rubr. «In translatione Sancte Clare.» *Lect. I.* «Admirabilis virgo Clara...» *Lect. IX des.* «Datum Sublaci V.° idus Septembris, pontificatus nostri anno VI.°.»

2. f. 223r.-33r.—**Officium S. P. N. Francisci.**

Rubr. «In festo preclarissimi conf· S. Francisci patris Fratrum Minorum.» Invit., ℣℣. et antiphonae prout in aliis Breviariis. *Lect. I.* «Apparuit gratia...» *Lect. IX des.* «in cruce pependit.» ℟. «Sex fratrum pater...» Aliud ℟. «Euntes, inquit, in eum qui nutriet...»

Rubr. «Infra octavam.» *Lect. I.* «Solutus exemplum (!) mundi contemptor...» *Lect. IX des.* «alterius alteri conscientia nuda fuit.»

Rubr. «Alie lectiones.» *Lect. I.* «Insignis sectator crucifixi Jesu vir Dei Franciscus a sue conversionis primordiis tanta discipline rigiditate carnem crucifigebat cum viciis...» *Lect IX des.* «Suspendebatur multotiens tanto devotionis excessu, ut supra semetipsum raptus et vltra humanum sensum aliquid senciens quid circa se ageretur exterius omnino nesciret » *Rubr.* «De sacris stigmatibus Sancti Francisci. Lectiones.» *Lect. I.* «Fidelis revera.» *Lect. IX des.* «certitudine firmaverunt.»

3. f. 242v.-4v.—**Officium Translationis Sancti Ludovici.**

Rubr. «In festo translationis S. Ludovici, Ord. Minorum...» *Lect. I.* «Gloriosus Dei confessor et pontifex illustris et inclitus...» *Lect. IX des.* «et lapidibus preciosis ornari illud honorifice collocavit.»

4. f. 250r.-2r.—**Officium Sanctae Elisabet.**

Rubr. «In festo S. Elizabet vidue. Ordinis Minorum.» *Lect. I.* «Beata Elizabeth filia Regis Vngarorum...» *Lect. IX des.* «ut ad promissionem vite, duce Jhesu... perducatur.»

5. f. 335v. —**Officium SS. Trinitatis.**

Rubr. «In festo sanctissime et individue Trinitatis. *Invit.*: Regem trinum ac simplicem, venite adoremus.» Est officium a FRATRE JOANNE DE PECCANO compositum, cum lectionibus, ℟℟. etc. propriis.

6. f. 462v.-72r.—**Officium Conceptionis B. M. V.**

Rubr. «Sequens historia est edita per Reverendum patrem dominum

Leonardum Nogarolum, prothonotarium apostolicum, Artium ac sacre Theologie doctorem famosissimum.» *Rubr.* «Incipit officium immaculate Conceptionis virginis matris Marie. In primis Vesperis aña.—Sicut lilium...»

7. f. 472v.—**Elogium SS. Martyrum Marrochii.**

«17 kl. Februarii.—Aput Marrochium passio beatorum martyrum fratris Berardi de Carbio, fratris Petri de Sancto Geminiano et aliorum trium, videlicet fratris Accursii, fratris Adiuti et fratris Ottonis, de Ordine Fratrum Minorum, qui zelo divino succensi et fragrantes amore martirii, cum ad predicandum Christi Euuangelium ad partes infidelium transfretassent, a Rege Marrochii pro Christi nomine coronati sunt, ubi plurimis claruerunt prodigiorum indiciis, quorum venerandas reliquias dominus Petrus, infans, a Marrochio detulit et in monasterio Sancte Crucis de Colimbria venerabiliter collocavit.» In eodem folio ponitur hymnus: «In celesti collegio...» pro festo S. P. Francisci ad nocturnum.

8. f. 473r.-5r.—**Officium Patriarchae S. Joseph.**

Rubr. «In festivitate S. Joseph sermo S. Augustini episcopi.» Sequitur ibidem hymnus: «Crucis arma fulgentia... in festo sacrorum Stigmatum S. P. Francisci ad nocturnum.

100. Cod. 34-13.

Membr. mill. 81 × 61, ff. 191 lineis plenis saec. XV exaratus In principio sex ponuntur folia chart. pro custodia aliaque sex ad calcem. Pelle eleganter disposita religatur, ubi prima facie imago Sanctae Clarae inspicitur, altera vero legitur: *Sor Martia*. In dorso ligaturae hanc profert inscriptionem: *34-13. Oficio Parvo de N. S.*ª= Ex collectione Card. Zelada.

Continet Missam et Officium B. M. V., itemque Defunctorum cum Psalmis poenitentialibus, quibus omnibus nonnulla desunt. In fol. 18v. manus saec. XVI hanc notulam apposuit: *Questo hoficio della Madona sie da fra Gregorio da Vinetia, el qual li fu donato quando era vichario a Roma, da meser Enea da Rezo amicissimo suo.* In folio 115v. ubi Officium B. M. V. cum symbolo fidei Sancti Athanasii terminatur, notula praecedens in hunc modum repetitur: *Questo ficio* (sic) *della Madona sie de fra Gregorio da Vinetia, el qual li fu donato quando era vichario a Roma da meser Enea da Rezo, el qual hoficio era della sua dona che morite, chi la lo renda a lui per amor de Yhesu X.°*

101. Cod. 34-14.

Membr. mill. 85 × 60, ff. non num. lineis plenis saec. XV scriptus. In principio duo sunt folia chart. pro custodia aliaque tria ad

calcem. Index in principio apponitur tribus foliis membr. quae vacua partim relinquuntur. Membranis ligatur et in dorso hanc exhibet inscriptionem: *Oficio Parvo y otras Devociones*. Regulae pro ordinatione Officii B. M. V. minio exarantur. Ad calcem plura vacua remanent folia.=Ex collectione Card. Zelada.

In fol. 96v. adsunt Litaniae Sanctorum in quibus invocatur: «Sancte Francisce, Sancte Anthoni, Sancte Dominice, Sancte Bernardine, Sancta Clara, Sancta Helisabet.»

In fol. 184r. ponitur invocatio piissima:

«O anima Chisti sanctifica me
Corpus Christi salua me
Aqua lateris Christi lava me
Passio Christi conforta me...»

=Cfr. in ephemeride *El Eco Franciscano*, t. XVIII, pag. 534, ubi hanc invocationen litteris saec. XIV Hispali exstare dicitur in arce regia vulgo *Alcázar*. Auctorem huius piissimae invocationis alii Doctorem Seraphicum credunt, alii vero B. Bernardinum a Feltrio. Cfr. *El Eco Franciscano*, t. XXXIII, pags. 557-8.

102. Cod. 34-15.

Membr. mill. 110 × 80, ff. non num. sed implet 123, lineis plenis cum litteris initialibus rubricatis necnon mira arte exornatis saec. XV exaratus. Ad calcem tria insita sunt folia chart. pro custodia.=Ex collectione Card. Zelada.

Continet Officium B. M. V. aliaque pietatis officia. Fol. 75r.-76v. *Rubr.* «Septem gaudia beate Virginis Matris Christi.» *Inc.* «Gaude Virgo Mater Christi...» et in fine apponitur oratio in honorem septem gaudiorum B. M. V. Fol. 97v.-103v. adsunt Litaniae Sanctorum, in quibus invocatur: «Sancte Francisce, Sancte Antoni, Sancte Ludovice, Sancta Helisabet, Sancta Clara...» In kalendario festorum mense Junii fol. 116r. legitur: «Sanctus Antonius, conf. Ord. Minorum.»

103. Cod. 34-26.

Membr. mill. 115 × 85, ff. 212 lineis plenis saec. XV pulcherrime exaratus. Litterae initiales rubeo ceruleoque colore alternatim exhibentur. Pluribus in foliis imagines Sanctorum mira arte depictae inspiciuntur. Adnotationes nonnullae minio exarantur. In principio quatuor sunt folia pro custodia et duo ad calcem. In dorso ligaturae legitur: *Devocio | nario*.=Ex collectione Card. Zelada.

Fol. 178v. *Rubr.* «Ista sunt gaudia beate Virginis Marie, si quis devota dixerit non peribit in fine.» F. 201rv. *Rubr.* «Pro Sancti Francisci conf. antif.—Salve Sancte Pater...»

104. Cod. 34-28.

Membr. mill. 100 × 70, ff. non num. sed implet 341, saec. XV lineis plenis exaratus. Litterae initiales auro minioque exornantur, marginesque imaginibus aliisque picturis decoratae sunt. In principio quatuor sunt folia chart. pro custodia et alia quatuor ad calcem. Ligatura recentior in dorso hanc exhibet superscriptionem: *Devocionario.*=Ex collectione Card. Zelada. Continet inter alia:

1. f. 30rv. **Orationem piissimam.**

Inc. «Anima Christi sanctifica me.»

. . . .

Des. O bone Jhesu, exaudi me
Et ne permittas me separari a te.
Ab hoste maligno defende me.»

2. f. 147v.-9r. **Orationem ad Sanctam Veronicam.**

«Salve sancta facies
Nostri Redemptoris,
In qua nitet species
Divini splendoris,
Impressa panniculo
Nivei coloris,
Dataque Veronice
Signum ob amoris.
Salve decus seculi,
Speculum Sanctorum,
Quod videre cupiunt
Spiritus celorum,
Nos ab omni macula
Purga vitiorum,
Atque nos consortio
Iunge beatorum.
Salve nostra gloria
In hać vita dura
Labili et fragili
Cito transitura.
Nos provehat superis
Felix hec figura,
Ad videndum faciem
Que est Christi pura.
Esto nobis, quesumus,
Tutum adiuuamen,
Dulce refrigerium
At[que] consolamen,
Ut nobis non noceat

Hostile gravamen,
Sed fruamur requie
Sempiterna. Amen.

℣. Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. ℟. Dedisti leticiam in corde meo. Oremus: Deus qui nobis famulis tuis lumine vultus tui signatis ad instantiam Veronice ymaginem sudario impressam relinquere voluisti, per passionem et crucem tuam tribue quesumus, ut ita nunc in terris per speculum in enigmate venerari et adorare teipsum valeamus, ut tunc facie ad faciem super nos iudicem securi videamus. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

3. f. 150r.-4v.—**Orationem in honorem Nominis Jesu.**

Rubr. «Hanc orationem deuotissimam cotidie orauit flexis genibus Sanctus Bernardinus, ad reverentiam illius sanctissimi Nominis Jhesu. Et est pie credendum quod per invocationem ipsius Nominis Jhesu singulare premium eterne consolationis apud eumdem Dominum Jhesum Christum obtinuit fideliter. Et sciendum quod hec oratio scripta in tabula pendet Rome in ecclesia Santi Petri, iuxta summum altare, ubi solus sanctissimus Pontifex officiari solet...» *Inc.* «O bone Jhesu, o dulcis Jhesu...» *Des.* «interminabilis iubilationis optineant. Per eumdem Christum Dominum nostrum. Amen.»

4. f. 182rv.—**Gaudia B. M. V.**

Rubr. «Quinque Gaudia beate Marie Virginis.» *Inc.* «Gaude virgo Mater Christi...» In fol. 251r.-invenitur alia devotio ad gaudia B. M. V. *Inc.* «Per hoc gaudium precamur...» Est oratio ad primum gaudium.

5. f. 185r.-7v.—**Hymnum: «Stabat Mater.»**

Rubr. «Devota contemplatio beate Marie virginis iuxta crucem Filii sui, lacrimantis et ad compassionem Salvatoris nos invitantis.» *Inc.* «Stabat Mater dolorosa...» *Des.* «paradisi gaudia. Amen.»

6. f. 311rv.—**Antiphonam et orationem ad S. Franciscum.**

Rubr. «De Sancto Francisco, antiph. Salve Sancte Pater... ℣. Ora... Oratio: Deus qui Ecclesiam...»

7. f. 312r.-3r.—**Ad Sanctum Bernardinum.**

Rubr. «De sancto Bernardino ant.»

Gaudeat Ordo Minorum
Francisci nova plantula
Rutilans in Ytalia,
Abyssum miraculorum,
Felix Senis plus Aquila
Thesaurum possides morum,
Bernardine, ardens facula.
Duc nos sine macula
Ad regna polorum.

℣. Ora... ℟. Ut digni... Oremus: Deus qui Ecclesiam tuam vita et doctrina beati Bernardini confessoris tui in plenitudine temporis revocare dignatus es, tribue nobis famulis tuis eius meritis et intercessione temporali[a] despicere et celesitium consortio perhenniter gaudere. Per Christum Dominum nostrum. Amen.»

105. Cod. 34 60.

Membr. mill. 192 × 128 saec. XV et XVI a duabus manibus lineis plenis exaratus. Pluribus in foliis imaginibus mira arte depictis auro minioque contextis exornatur. In principio duo sunt folia chart. pro custodia aliaque duo ad calcem. Ligatura recentior in dorso hanc profert superscriptionem: *Prec.* | *et* | *Psalt.*=Ex collectione Card. Zelada.

In fol. 2r. a secunda manu ponitur aña. «Stella celi stirpavit que lactavi Dominum...» Haec antiph. edita invenitur in omnibus fere Breviariis Ordinis Minorum. Fol. 32r.-3r. *Rubr.* «Quicumque hec septem Gaudia in honore beate Marie Virginis semel in die dixerit centum dies indulgentiarum obtinebit a domino papa Clemente, qui hec septem pro stilo composuit.»

Inc. «Virgo templum Trinitatis.
Deus summe bonitatis...»

Post septem Gaudia sequitur oratio in honorem B. M. V.

106. Cod. 34-64.

Membr. mill. 119 × 78, ff. 161 saec. XV pulcherrime exaratus. Margines passim imaginibus et picturis mira arte exornatis decorantur. Pelle elegantissime disposita religatur, primaque facie stemmata Card. Zelada apparent. In dorso ligaturae haec superscriptio profertur: *Officium* | *B. Mariae* | *Virginis.* Codex theca includitur quae in dorso hanc exhibet inscriptionem: *34-64. O. B. M. V. Mss.* In fol. 3 pro custodia sequens apponitur notula: *Questo offitiolo era della Ven. Madre Soror Balduina che fu Discepola di S. Chiara d'Assisi. E stato resarcito, per esser tutte le coperte tarmate, il 1660.* In fol. 1, ubi incipit kalendarium festorum, in margine inferiori legitur: «Ex libris S. E. M. E. in Porticu Campistelli.»

Incipit cum Officio B. V. M.; sequuntur Psalmi poenitentiales, Officium Sanctae Crucis et Officium Defunctorum. In kalendario (f. 1-12) memorantur festa Sancti Antonii, Sanctae Clarae, Sancti Ludovici, episcopi, Sancti Francisci, Sanctae Helisabeth et Conceptionis «Sancte Marie».

107. Cod. 34-73.

Membr. mill. 158 × 110, ff. 165 saec. XVII exaratus lineis ple-

nis cum picturis auro minioque contextis gallicae necnon et italicae scholae. Huius codicis scriptor fuit monachus Ordinis Sancti Benedicti, nam fol. 175r. legitur: «Commemoratio sanctissimi patris nostri Benedicti. Ant.-Hodie Sanctus Benedictus...» Tempore quo fuit scriptus his verbis annotatur in fol. 132r. *Rubr.*: «Explicit liber iste die 15 mensis Augusti, anno Domini M.Vjoo. Orate pro me in orationibus vestris. Deo gratias.» Nonnulla folia vacua remanent. Pelle pulcherrime exornata religatur, et in operculis, quae fibulis ample ctuntur, litteris deauratis prima fronte legitur: *S. M.* | *Cleofe;* secunda vero: *Guidi*. In dorso haec superscriptio apponitur: *Orazioni* | *diverse* | *O.* | *8.*=Ex collectione Card. Zelada.

Plurima devotionis Officia continet. In fol. 106v. adsunt «Litanie de sanctissimo Nomine Jesu»; aliae «Litanie Nominis Jesu» inveniuntur in fol. 169v. In fol. 137r. «Septem Gaudia B. M. V.» *Inc.* «Gaude flore virginali | Que honore speciali | Super scendis splendiferum...» Fol. 175v. «Pro Sancto Antonio» ℟. «Si queris...» cum oratione: «Ecclesiam...» cuius prima littera pulchra exornatur pictura.

f. 176r. v. *Rubr*. «Commemoratio seraphyci Sancti Francisci, Ant.— Invoco te, pater mi, et humiliter exoro, beatissime Francisce, Christi signifer, qui speciali prerrogativa meruisti honorari, subveni mihi, sancte Confessor Christi, in illa hora tremenda mortis mee; et mira *(sic)* exitum meum custodia tua; per ipsum te deprecor qui te suorum vulnerum stigmatibus decoravit, affer mihi patrocinium in illo tante necessitatis articulo per Jesum Christum crucifixum: te deprecor libera me tuis sanctis precibus a cruciatu gehenne. ℣. Signasti... ℟. Signis. . Oratio: Domine Jesu...»

108. Cod. 34-78.

Membr. lineis plenis saec. XV exaratus, cum litteris initialibus deauratis. Plura perierunt folia. Continet Officium B. M. V. et Defunctorum. In fol. 1r. sequens adest notula: «Por comission de los Señores Inquisidores de Valladolid examiné y expurgué estas horas, conforme al nuebo cathálogo y expurgatorio. Año de 1585 a primero de Mayo. Fr. Pero Cañedo.»

P. Fr. Petrus Cañedo edidit opus, cuius titulus est: *Compendio-* | *lum de Sacrament-* | *tis &c. Ad D. D. Joannem de* | *Sant Clemente Archiepiscopum* | *Compostellanum, &c.* | *Avtore* Fratre Petro de | Cañedo, *Sacrae Scripturae in Academia Compo-stellana lectore, et S. Inquisitionis consultore,* | *Ordinis S. Francisci Prouinciae S. Jacobi.* | (Stemma archiepiscopi D. Joannis de Sant Clemente) *Cum Privilegio.* | *Salmanticae, Apud Joannem & Andream Renaut* | *Fratres. 1592.*

In 8.° Octo folia in principio non num. Frontispicium.—Privilegium

Regale, 8 Julii 1591.—Censura P. Fr. Didaci de Guzman, O. SS. Trinitatis, Matriti, 19 Juni 1591.—Epistola nuncupatoria auctoris.—Approbatio *P. Fr. Ferdinandi de Campo*, Min. Prov. S. Jacobi. «Datis Compostellae anno Domini 1590 die octavo Augusti.»—«Epistola dedicatoria ad lectorem.»—«Index tractatuum & capitulorum.»—Praetii designatio. = Textus producitur in pags. 247. Ad calcem: «Salmanticae, | Apud Joannem & Andreã Renaut | fratres. 1592.» Alio sequenti folio menda editionis exhibentur.

109. Cod. 35-13.

Membr. mill. 290 × 212, ff. 325 saec. XVI exaratur. In principio folium adest pro custodia et aliud ad calcem. In fine nonnulla adduntur folia ex aliis codicibus desumpta, ut patet ex notula saec. XVIII in fol. 333r. apposita: *Estos cuadernos no son de este códice, y se ponen al fin para que no se pierdan.* Opercula ligaturae corrigiis et fibulis complectuntur. In dorso haec opponitur superscriptio: *Missale | Rom. Antiquum | et incompletum.* = Ex collectione Card. Zelada.

1. Kalendarium festorum.

In fol. 2-7 praemittitur kalendarium festorum. Idus Junii. «Antonii, presb. et conf. de Ordine Minorum.—VIII kal. Junii. «Translatio Sancti Francisci.»—II idus Augusti. «Clare, virg.»—IIII non. Octobris. «Francisci, conf.»—XIII kal. Dec. «Sancte Helisabeth.»—VI idus Dec. «Conceptio Sancte Marie.»

2. Missae Sanctorum.

In fol. 212r. *Rubr.* «In translatione Sancti Francisci fit officium sicut in natali eiusdem, excepto quod si hoc festum venerit ante Pentecosten, pretermisso graduali, dicuntur duo alleluia.»—Fol. 214r. Missa in honorem S. Antonii, quae incipit: «In medio Ecclesie...»—Fol. 239r. Missa in festo S. Helisabeth, quae incipit: «Gaudeamus omnes in Domino...»—Missae in honorem S. P. N. Francisci et Conceptionis B. M. V. desunt, nam folia multa deperdita fuerunt aliaque adhuc scissa apparent sicut et picturae quibus margines literaeque initiales exornabantur.

110. Cod. 35-17.

Membr. mill. 203 × 138 ff. 310, saec. XV exaratus. In principio folium adest pro custodia et quatuor ad calcen. In fol. primo pro custodia haec leguntur: *Missale secundum morem Romanae Ecclesiae scriptum per Jo. de Jacobello de Capua in Sala Comitis Altavillae, anno 1483 mense Aprilis.* In dorso ligaturae hanc profert inscriptionem: *Missale | M. S.* = Ex collectione Card. Zelada.

1. Kalendarium festorum.

Primis foliis praemittitur kalendarium, ubi festa annotantur «Sancti Bernardini, conf.—Sancti Antoni, conf. de Ordine Fratrum Minorum, dup. ma.—Sancti Lodovici, regis francorum—Sancti Ludovici, episcopi et conf. Ordinis Minorum.—Sancte Clare, virg.—Sancti Francisci, conf. dup. minus.—Conceptio beate Marie V. dup. ma.»

2. Missae Sanctorum.

In fol. 206r. adest Missa quae incipit: «Egredimini ..» pro festo Conceptionis B. V. M. Fol. 220v, Missa in honorem Sancti Bernardini: «Gaudeamus omnes...» Fol. 223r. Sancti Antonii: «In medio ..» Fol. 136v. in honorem Sanctae Clarae, ubi tres tantum orationes ponuntur: «Famulos...» etc. Fol. 239r. Sancti Ludovici, episcopi: «Statuit ei Dominus...» Fol. 240r. Sancti Ludovici, regis: «Gaudeamus...» Fol 247v. Sancti Francisci: «Gaudeamus...» Fol. 252 ponuntur tres orationes in honorem Sanctae Helisabeth: «Tuorum...» etc.

111. Cod. 35-22.

Chart. mill. 210 × 166 ff. 348, saec. XVI nitide ab eadem manu per totum exaratus lineis plenis cum titulis et litteris initialibus rubricatis et aliquantulum exornatis. In principio septem sunt folia pro custodia et unum ad calcem. In dorso ligaturae legitur: *Evangelios en Mexicano.* Hic codex cuidam Expositioni remissus fuit, ut ex his litteris apparet ***E-H-E***.

fol. 1r. «Incipiunt epistole et evangelia que in diebus dominicis et festibis per totius anni circulum leguntur. Traducta in linguam mexicanam. Dominica I.ª in adventu Domini. Ad Romanos. Cap. 13. Fratres scientes quia hora est iam nos de somno surgere etc.» *Inc.* «Noteicnu ne yeanquimo machitia cayeimnan yequalcan intiçazque...» Fol. [illegible] In nomine Domini incipiunt evangelia que per anni totius tractum leguntur in diebus festibis.» Fol. 180v. *Rubr.* «In festo Sancti Patris nostri Francisci. Epistola ad Galathas, cap. vj.» Desinit in folio 209r. et in eodem folio ad versum ponitur epistola pro festo »S. Nominis Jesu. Sequitur folium vacuum.

f. 211r. *Rubr.*: «Izcatqui icnecencaualoz inayamo mitoamissa, chinaloz iniquac Domingo Yvan ilhuitlipa.» *Inc.*: «Qevelyo natzine[illegible] ommeuaz inotimochichihu timo...» Agitur hic de sacrificio Missae et ponuntur orationes pro audiendo Sacro.

f. 220v. *Rubr.* «De sacramento Communionis. Capitulum primum. De excellentia sacramenti Communionis.» Desinit in fol. 226v. cum «oracion (*sic*) ante Communionem dicenda.»

f. 227r.-41r. *Rubr.* «Teoyotica omonamictiqueyne nitin. Capitulum I.um De laudibus Matrimonii.» *Inc.:* «Miectlamantli yuteneci...» *Des.* «amonechi chicealiztli.» *Rubr.* «Finis tractatuli de Matrimonio.»

f. 241v. *Rubr*. «Inintlatlatlahutiliztli yyoleua loca yhuquin mayxitiloca tanima.» *Inc.:* Yyo-intinanima...» Tituli omnes etiam lingua mexicana exhibentur.

f. 247r.-59r. *Rubr.* «Inin oracion itlahutiloca intote.° dios ivan intonanzin sancta Maria, no yehuantin inangelome yvan inixquichtin sanctome.» *Inc.:* «Tote cuiyoe...» Sunt meditationes pro singulis hebdomadae diebus.

f. 260r.-94r. Dialogus quo inter *Padre* et *Collegial* plures tractantur quaestiones. *Inc.* «Caput primum. Appetitus et desiderium terrenorum insipida faciunt et gravia opera spiritualia; et quod diabolus a parvis incipit tentare ut declpiat in mayoribus.»

f. 294v.-322v. Coloquio. Pater idiomate utitur mexicano, quo plures indigenis tradit lectiones.

f. 323v.-9r. *Rubr*. «De peccato in communi, et quanta per peccata incurrimus spiritualia detrimenta sive damna. C. 2. Ex libro qui inscribitur: Speculum secularium et mundi huius amatorum.» *Inc.*: «Inaquin quichiva tlatla culli ytechpovi tlacatecolotl...» *Des.*: «dios catlacenpa navia ynicmotlaoculiliani: Main muchiua.»

f. 329v.-40v. Brevis explicatio Doctrinae christianae. *Rubr.* «Nican vm pena intemachtilli, initoca doctrina Xpiana.» *Inc.* «Inaqui...»

f. 341r.-8v. De administratio[ne] Baptismi et Matrimonii.—f. 341r. «Para antes de Baptismo para muchos.»—f. 342r. «Para despues de baptizados.» —f. 342v. «Siguese lo que se á de decir para casar.»—f. 344r. *Rubr.* «El ministro de la doctrina que se ouiere de aprouechar de este aparejo de penitentes puede añadir o quitar auisos o preguntas, conforme a la prouincia do estuuiere.» *Des.*: «yn gratia yvan inictechmopolhuiliz ytotlahtlacol. Amen.»

Huius codicis, maximi quidem habendi, auctor dignoscitur, sed abs dubio pertinet ad quemdeni illorum fratrum ex Ordine Minorum, qui medio saeculo XVI Mexicum appulere. Plura idiomate mexicano exaravit pro eruditione indorum P. Fr. Andreas de Olmos, cuius opus: *Arte y Vocabulario Mexicano* uno eodemque volumine, teste P. Marcellino a Civezza (*Saggio di Bibliografia Sanfrancescana*, n. 469), Toleti in Biblioteca Ecclesiae Metropolitanae asservatur. Hic tamen, praeter hunc codicem supra descriptum, nullum alium P. Fr. Andrae de Olmos invenimus.

112. Cod. 37-3.

Membr. mill. 161 × 103 ff. 448, binis columnis exaratus saec. XIV circa finem, pluribusque in foliis mira arte italicae scholae depictus. In principio et ad calcem folium chart. adest pro custodia. Asseribus religatur corio eleganter disposito coopertis. In dorso hanc exhibet inscriptionem: *37-3. Breviar. August.*=Ex collectione Card. Zelada, cuius stemma etiam in dorso inspicitur.

I. f. 3v.-6v.—Kalendarium Sanctorum.

Hoc loco indicantur festa «Sancti Antonii, de Ordine Fratrum Mino-

rum, presbiteri et conf.—Sancte Clare, virginis.—Sancti Ludovici, episcopi et conf.—Sancti Ludovici, regis.—Sancti Francisci, *presbiteri* (hoc verbum rasum) et conf.—Sancte Helysabeth. - Conceptio beate Marie virginis.»

2. f. 285v.-6v.—**Officium Conceptionis B. M. V.**

Rubr. «In Conceptione beate Marie virginis.» *Lect. I.* «Anselmus...» *Lect. IX des.* «ei gaudere oportet.»

3. f. 321v. 2v.—**Officium Translationis Sancti Francisci.**

Rubr. «In translatione sancti Francisci officium fit sicut in natale eiusdem.» *Lect. I.* «Franciscus igitur...» *Lect. IX des.* «et excitatio desiderii ad incendium.»

4. f. 325v.-8r.—**Officium Sancti Antonii.**

Rubr. «In Sancti Antonii, presbiteri et conf.» Adest officium proprium sicut in Breviariis Ordinis Minorum. *Lect. I.* «Beatus Antonius natione yspanus Ulixbona que ad occidentalem regni Portugalliae plagam...» *Lect. IX des.* «fidei agonem pertingere valeat.»

5. f. 368v.-70v.—**Officium Sanctae Clarae.**

Rubr. «In vigilia Sancte Clare, virginis.» Totum officium proprium adest prout in Breviariis Ordinis Minorum. *Lect. I.* «Venerabilis sponse Christi...» *Lec. IX des.* «convertat dominice passionis.»

6. f. 377v.-8r.—**Officium Sancti Ludovici episcopi.**

Rubr. «In sancti Ludovici, episcopi et conf. de Ordine Fratrum Minorum.» *Lect. I.* «Johannes...» *Lect. IX des.* «regulam quam sequamur.»

7. f. 397v.-400.—**Officium Santci Francisci.**

Rubr. «In vigilia Sancti Francisci.» Ponitur integrum officium sicut in aliis Breviariis. *Lect. I.* «Apparuit...» *Lect. IX des.* «continere valeat.» In littera D. orationis imago beati Francisci optime depicta inspicitur.

112. Cod. 37-4.

Membr. mill. 135 × 93 ff. 392. In principio et ad calcem folium adest chart. pro custodia. Binis exaratus columnis saec. XV, an. 1458 ut primis foliis apparet. In fol. 11 duae ponuntur rotae ad inveniendum litteram dominicalem necnon aureum numerum, ibique ponitur an. 1458. In fol. 4v. etiam adest methodus inveniendi pascha et lunam, ubi inter alia habes: *Et fase per questo modo. Neli 1458 anni dove tu trovi* **el h**. Per hoc etiam patet codicem in Italia fuisse exaratum. In dorso ligaturae haec superscriptio legitur: *37-4. Brev. FF. Minorum.*=Ex collectione Card. Zelada.

In ff. 5-10 kalendarium Sanctorum apponitur. Inter festa adnotatur

festum «Translationis Sancti Antonii.—Sancti Bernardini.—Translationis Sancti Francisci.—Sancti Antonii de Padua.—Octava Sancti Antonii. —Sanctae Clarae.—Sancti Ludovici, episcopi et octava Sanctae Clarae.—Sancti Ludovici, regis francorum. - Stigmata Sancti Francisci.—Transl. Sancti Ludovici, episcopi et conf.—Conceptio beate Virginis.»

In fol. 13, quod pag. 1.ª numeratur, sequens praemititur *Rubr.* «In nomine Domini. Incipit ordo Breviarii Fratrum Minorum, secundum consuetudinem Romane Curie.»

Pag. 394. *Rubr.* «In festo Conceptionis Virginis Marie.» *Lect. I.* «Anselmus cantuariensis.» *Lect. IX des.* pag. 396 «fideliter enarravit.»

Pag. 452. *Rubr.* «In translatione beati Francisci fit idem officium quod in natale eius, preter lectiones.» *Lect. I.* «Franciscus igitur...» *Lect. IX des.* pag. 456 «secula seculorum amen.»

Pag. 474. *Rubr.* «In Sancti Antonii, conf.» *Lect. I.* «In Yspaniis civitate Ulixbona...» *Lect. IX des.* pag. 478 «gratias agentes abscedunt.» Pag. 480. *Rubr.* «Item per octavam lectiones.» *Inc.* «Ipse vero sui prelati...» *Des.* «supportare non posset.»

Pag. 528. *Rubr.* «In Sancte Clare, virginis.» Habet officium proprium prout in Breviariis Ordinis Minorum. *Lect. I.* «Admirabilis femina...» *Lect. IX des.* pag. 532 «currunt undique mulieres.»

Pag. 542. *Rubr.* «In Sancti Ludovici, episcopi et conf.» *Lect. I.* «Johannes...» *Lect. IX des.* pag. 543 «devote celebrabat.»

Pag. 571. *Rubr.* «In Sancti Francisci, conf.» Hoc folium mira arte varioque colore est depictum. *Rubr.* «*Incipit vita beati patris nostri Francisci et primo de conversione eius.*» *Lect. I.* «Apparuit.» *Lect. IX des.* pagina 377 «completum.» Sequitur IX ℟. incipiens: «Sex fratres...» Pag. 579. *De institutione religionis. Lect. I.* «Ecclesiarum...» *Lect. IX des.* pag. 584 «veraciter conversorum.» Pag. 584. «*De prerrogativa virtutum eius. Lect. I.* «Insignis.» *Lect. IX des.* pag. 588 «servaretur privilegium.» Pag. 588. *De studio orationis et spiritu prophetie. Lect. I.* «Sentiens...» *Lect. IX des.* pag 591 «evangelicam introiret.» Pag. 592. *De obedientia creaturarum et de condescensione divina. Lect. I.* «Aderat...» *Lect. IX des.* pag. 595. «omnium condescendat.» Pag. 595. *De Stigmatibus sacris. Lect. I.* «Fidelis...» *Lect IX des.* pag. 599 «certitudine firmaverunt.» Pag. 599. *De transitu mortis eius. Lect. I.* «Christo igitur...» *Lect. IX des.* pag. 602 «vivit in secula seculorum. Amen.»=De hoc codice in quo *Legenda minor* SANCTI BONAVENTURE exhibetur, mentio fit in Operibus eiusdem, ed. Ad Claras Aquas, t. VIII, pag. XCIV, n. 36

Pag. 617. *Rubr.* «In Sanctae Helisabeth, regine.» Nihil aliud ponitur quam oratio quae incipit: «Tuorum...» Pag. 625. *Rubr.* «In festo Stigmatum beati Francisci.» Habet proprium officium, sed lectiones dicuntur prout in festo eiusdem Sancti.

Pag. 673. Exponuntur rubricae pro administratione Sacramentorum fratribus infirmis, necnon pro recitando officio Defunctorum. Cum frater aliquis e vita decesserit: «Tunc fratres quibus preceptum est, lavent corpus eius, postea induant eum tunicam, cingulum et bracas, et ponant eum in feretro, et, ex precepto maioris, convocatis fratribus, ordinate stent in circuitu feretri, et sacerdos incipit absolute *Kirie eleison...*»

Pag. 686. *Rubr.* «In Sancti Antonii, conf., de Padua translatione.» *Lect. I.* «Igitur beatus Antonius...» *Lect. IX des.* pag. 688 «de consensu omnium custodiret.»

Pag. 718. *Rubr.* «In Sancti Ludovici, regis Francie et conf.» *Lect. I.* «Beatus Ludovicus, confessor et rex francorum...» *Lect. IX des.* pag. 720 «comedere non abhorrebat.»

Pag. 725. *Rubr.* «In translatione Sancte Clare omnia fiunt sicut in festo, excepto (*sic*) lectiones subscripte.» *Lect. I.* «Ammirabilis et venerabilis virgo Clara...» *Lect. IX des.* pag. 727 «presagio debito prepararetur.»

Pag 727. *Rubr.* «In translatione Sancti Ludovici, episcopi et conf. Ordinis Minorum.» *Lect. I.* «Gloriosus Dei confessor et pontifex illustris et inclitus Ludovicus...» *Lect. IX des.* pag. 729 «Deo devote resonabant.»

Pag. 730. *Rubr.* «In Sanctae Elisabeth. Orationem, ℟. e (*sic*) in breviario in loco suo, et lectiones ut hic inferius subscripte.» *Lect. I.* «Beata Elisabeth tam progenie...» *Lect. IX des.* pag. 732 «animam suam sponsam Christo sanctissimam reddidit.»

114. Cod. 37-5.

Membr. mill. 235 × 170, ff. non num. sed implet 476, binis exaratus columnis saec. XV. Litterae initiales rubeo ceruleoque colore alternatim exarantur. Pluribus in foliis margines picturis imaginibusque mira arte confectis exornantur. In folio custodiae, initio codicis insito, haec leguntur: *Anno 1798. Codex MS. magna cura pretioque maxima in Vrbis direptione redempti S. Ecclesiae Toletanae dono datus a suo Praesule Cardinale de Lorenzana.* Ad calcem duo pro custodia apposita sunt folia membr. Ligatura in dorso sequentem exhibet inscriptionem: *Breviarium antiquum | Ord. Predicat.*

I. f. 349v.-50r.—Officium Sancti Antonii.

Rubr. «Sancti Antonii, confessoris de Ordine Minorum » Ponitur oratio prout habetur in Breviariis Ord. Min. Lectiones vero sic se habent.

Lect. I. «Beatus Antonius, natione yspanus, factus est frater minor; tanti fervoris fuit in fide quod circa primordia sui ingressus transivit ad saracenos animo martyrii substinendi. Deo vero aliter disponente, cum rediret per mare delatus in Ytaliam, et in Romagniolam veniens in cella deuotionis, in qua in Scriptura exerceri posset, longo tempore stetit clausus.»

Lect. II. «Verumptamen, quia nichil valet hominibus lumen clausum, levavit eum Deus super candelabrum sanctum, ut lumen ipsius luceret in tenebris et expelleretur a mortuis umbra mortis Postquam igitur servus Dei Antonius predicando, plurima thesauriçauit merita et multarum animarum salutaria gratiosa, sui laboris approprinquavit terminus ut colligeretur pretiosi seminis dulcis fructus.»

Lect. III. «Nolens tamen fratribus suis de sui corporis dissolutione desolationem ingerere, obitum suum predixit, et sic messis maturationis

fructifera et in area superne felicitatis reposuit grana sancta. Unde apud Paduam civitatem, quam per ipsum magnificavit Altissimus, ad consolationem habitantium requiescere voluit sacrum corpus.»

2. f. 365r.—**Officium Visitationis B. V. M.**

Rubr. «In festo Visitationis virginis Marie officium compositum per quondam bone memorie Magistrum Raymundum de Capua, magistri Ordinis Predicatorum, quod composuit Tybure.»

Hymnus.

«Magne dies letitie
Nobis illuxit celitus
Marie thronus glorie
Montes petiit divinitus.»

In Breviariis Ordinis Minorum aliud Officium Visitationis B. V. M. apponitur a FRATRE PETRO DE CANDIA compositum. Cfr. SBARALEA, *Supplementum ad Scriptores trium Ordinum Sancti Francisci*, ed. 1.ª, pag. 9.

3. f. 406r.-7v.—**Officium Sancti Ludovici regis.**

Rubr. «Sancti Ludovici, regis francorum.» *Lect. I.* «Beatus Ludovicus, quondam rex francorum...» *Lect. III des.* «migravit ad Christum hora diei nona anno Domini milesimo ducentesimo septuagesimo.»

4. f. 428r.-9r.—**Officium Sancti Francisci.**

Rubr. «Sancti Francisci, confessoris.» Ponitur oratio nota, prout in omnibus Breviariis Ordinis Minorum, cui sequuntur lectiones quae in opere nostro: *La Provincia de España de los Frailes Menores*, Santiago, 1915, pags. 366-7, inveniuntur.

115. Cod. 37-10.

Membr. mill. 185 × 130, ff. non num. saec. XV lineis plenis scriptus. Litterae initiales rubeo ceruleoque colore exarantur, et in marginibus pulchre figuris pictis et deauratis exornatur. Excellet imago S. Bernardini super ambonem populo praedicantis. Asseribus corio coopertis eleganter concinnatur et in dorso hanc profert inscriptionem: *Officium | S. Bernar | dini.* In principio folium adest pro custodia.=Ex collectione Card. Zelada.

1. f. 1r.-2r.—**Epistola nuncupatoria ad Summum Pontificem**

Inc. «Debueram ab imitio maximi huius et clarissimi pontificatus tui, Sanctissime Pater, non expallescere aut deterreri magnitudine tanti fastigii...» *Des.* «pater sanctissime, decus et delitie nostre. Ex Hiadra 1472, 8 idus Aprilis. Seruus Domini nostri Jesu Christi et tue beatitudinis frater Masseus Dolobella, dalmatinus, Ordinis Minorum de Observantia, pedum oscula beatorum.»

2. f. 3r.-21 v.—**Officium in honorem Sancti Bernardini Senensis.**

Rubr. «In primis vesperis, ant.»
Inc. «Jesu, preco mirificus
Vita doctrinis unicus
Deserto Bernardinus
Mundo monstravit radios
Eterni solis previos
Sermone vir divinus.»

Des. cum oratione «ut meritis et precibus sanctissimi Bernardini apud Deum Patrem omnipotentem digni videamur et simus suorum celebritate Sanctorum, qui cum illo et Spiritu Sancto vivit et regnat Deus per omnia secula seculorum. Amen.» In principio Officii imago Sancti Bernardini pulcherrime est depicta.

116. Cod. 37-11.

Chart. mill. prope 205 × 150 ff. non num. ex diversis compactus codicibus saec. XVII. In principio tria sunt folia pro custodia et quatuor ad calcem. Membranis ligatur et in dorso haec apponitur superscriptio: *Oficios* | *varios.*=Ex collectione Card. Zelada.

f. 90r.-108r.—**Officium de Patre Aeterno.**

Inc. «Sanctissimo ac Beatissimo Patri, Christi vices gerenti, Innocentio XI totius catholicae Ecclesiae Pontifici optimo maximo, frater Antonius a Fonte la Pegna humillimus filius inter Minores fratres Capuccinus P. F. P.... Beatissime Pater: Frater Antonius a Fonte Lapegna, Ordinis Capuccinorum, Provinciae Castellae exprovincialis ac in Siciliae regno comissarius...» Huic epistolae sequitur Officium Patris Aeterni recitandum in Dominica V post Pascha.= De aliis operibus Fratris Antonii a Fonte la Peña cfr. AIA, t. XI, pág. 397.

117. Cod. 39-22.

Membr. mill. 158 × 108, ff. 12 praeter tria chartacea in principio. aliaque tria ad calcem, saec. XV. Pelle ligatur, et in dorso haec apponitur superscriptio: *39-22* | *Ordo velandi Monacham.* Nihil aliud continet quam ceremoniale pro receptione novitiarum ad habitum Ordinis Sanctae Clarae, ut patet ex versu (fol. 5v.): «Ora pro nobis beate Francisce et beata Clara.» In oratione: «Protector in te operantium» post invocationem SS. Apostolorum Petri et Pauli adjungitur: fol. 6r.: «et beati Francisci et beate Clare omniumque Sanctorum.» In folio 1r. litteris rubeis pulchre exaratis incipit: «Ordo quando aliqua de novo ingreditur Monasterium.» = Ex collectione Card. Zelada.

118. Cod. 41-40.

Chart. ff. 171, saec. XVII exaratus. In dorso ligaturae haec apponitur superscriptio: *41* | *40 Index* | *M. S.* | *Christinae* | *Svecor.* | *Reginae* | *nunc in* | *Bibliot.* | *Vatic.* | *Alex.* Duo millia centum et undecim codices numerantur.=Ex collect. Card. Zelada.

119. Cod. 41-41.

Membr. mill. 212 × 146, ff. 39, saec. XIV exaratus cum nonnullis additionibus saec. XV. In principio duo sunt folia pro custodia et duo ad calcem. Folia 6, 13, 20, 23-6, 28-35, 38 et 39 vacua remanent. Pelle ligatur et in dorso haec adest superscriptio: *41-41.* | *Bibl.* | *Ass.*=Ex collectione Card. Zelada. Continet:

Inventarium librorum Bibliothecae conventus Sancti Francisci Assisiensis.

Fol. 1-5 inventarium Bibliothecae publicae ubi codices sunt centum et septuaginta duo. Fol. 7-12 ponitur inventarium Bibliothecae privatae. Codices sunt ducenti et quinquaginta tres. In ff. 14-9 alii codices annotantur. Omnes codices sunt sexcenti et viginti tres. In fol 21r. codices qui morte quorumdam fratrum vel aliorum donatione aliis iam adnotatis adiecti sunt. In fol. 22r. codices fratris Gasparis Franci Assisinatis. In fol. 27r. alii exhibentur codices dispositi «per fratres magistrum Laurentium de Asisio et Jacobum Angelum de Asisio, anno Domini MCCCCXXXXj.°» In fol. 36r. haec leguntur: «In nomine Domini amen. Infrascriptum inventarium de omnibus libris loci Sancte Marie de Portiuncula factum et renovatum fuit ac assignatum fratri Johanni Joli de Assisio, armariste conventus assisiensis, per fratrem Benedictum Accursini de Assisio, guardianum Sancte Marie de Angelis, secundum constitutionem localem dicti loci factam per dominum Magistrum generalem coram fratre Bartholomeo de Montivarco, Provincie Tuscie tunc custode, fratribus etiam Petro de Sancta Lucia, Petro Antonii de Assisio, secrista conventus Sancti Francisci, et Egidio, layco, de costa Sancti Sabini, sacriste Sancte Marie de Portiuncula in sacristia Pape, que est iuxta sacristiam superioren dicti conventus Sancti Francisci, sub anno Domini MCCC.° L XXX.° die IX mensis Aprilis...» = Cfr. ALESSANDRI *Prof.* LETO, *Inventario dell'antica biblioteca del sacro convento di San Francesco in Assisi...* Assisi, 1906.

(Continuabitur.)

P. ATHANASIUS LÓPEZ
et
P. LUCIUS M.ª NÚÑEZ,
O. F. M.

Biobibliografías de ilustres Franciscanos gallegos

El ilustrado profesor de la Universidad compostelana, D. Salvador Cabeza León, publicó en el *Boletín de la Real Academia Gallega* (1) un importantísimo trabajo sobre «Lo que costó a la Universidad de Santiago una fiesta literaria en 1697». El martes de Pentecostés o de Espíritu Santo acostumbraba la Universidad celebrar solemnes fiestas, conmemorando el grato recuerdo de su insigne fundador el arzobispo D. Alonso de Fonseca, y en ellas había muchos años un Certamen poético al que concurrían los más preclaros ingenios de la región. Cuanto se refiere al Certamen celebrado en el año 1697, figura en un volumen impreso que ostenta la portada siguiente:

Fiestas minervales, y | aclamacion perpetua de las Musas, a | la inmortal memoria de el Ilus- | trissimo, y Excelentissi- | mo señor | D. Alonso de Fonseca | el Grande, | Arzobispo de Toledo, y de Santiago, | por | sv Escvela, y Vniversidad, | qve | afectvosamente las consagra, dedi- | ca, y ofrece, al Excelentissimo Señor Conde de | Monte-Rey, | su Protector Valedor, | y Mecenas: | Por mano de el Doctor D. Joseph Vare- | la y Vasadre, Retor de dicha Vniuersidad, y Prior de la Santa, y | Apostolica Iglesia de el Señor Santiago: Con acuerdo de el | Claustro; y por su comission; de el Secretario, que | obediente las descriue. | Con licencia. | En Santiago: Por Antonio Frayz. Año de 1697.

En 4.°, 12 hjs. prels. = Texto págs. 139 + una en blanco.—Preliminares: Port. v en bl.—Dedicatoria a D. Juan Domingo de Zúñiga, conde de Monte-Rey.—Aprobación del *P. Fr. Fernando de Losada Enriquez*, «Guardian que ha sido del convento de San Francisco de Vigo, predicador de San Francisco el Real de Salamanca y al presente de este de San Francisco de Santiago»: Santiago, 3 de Agosto de 1697.—«Aprobación del *R. P. Fr. Simon Barrena*, Lector de Teologia y Presidente *in capite* del convento de San Francisco de la ciudad de Santiago»: Santiago, 4 de Agosto de 1697.—Licencia del Ordinario: Santiago, 4 de Octubre de 1697. —«Cautela, disculpa, aviso y advertencia de el Secretario de el Certamen a la mui ilustre Vniuersidad de Santiago, su Rector dignissimo, y discreto Lector de estos discursos.»—«Motivos de el Certamen, y máximas de el intento, idea politica de esta Vniuersidad, en la obseruancia de sus Estatutos.»—Autor del Cartel.—Leyes del Certamen.—Jueces.

El texto comienza con una «Introduccion al Certamen Olympico». Si-

(1) Núm. 124 y 125 del año 1918.

guen las composiciones premiadas de varios ingenios de Galicia, todas ellas en verso y algunas en dialecto de la región.

El Sr. Cabeza León, en su trabajo mencionado, nos da muy curiosos detalles acerca de la impresión de las *Fiestas minervales*, de la cual fué encargado el Dr. D. Antonio Trigo, colegial de Fonseca. En el largo catálogo de los autores premiados en el Certamen figuran varios Franciscanos. El *P. Fr. José Gil Taboada* obtuvo un premio supernumerario de ocho libras de chocolate por un trabajo al asunto segundo; el *P. Fr. Gabriel de Noboa* alcanzó el primer premio en el quinto asunto, dándosele una pieza de Cambrai, que costó ocho reales de a ocho y medio; al *Padre Fr. Domingo de Castro* se le dieron dos libras de tabaco de olor y cuatro lienzos de Granada, habiendo obtenido el tercer premio al sexto asunto.

En el volumen impreso de las *Fiestas minervales* figuran las composiciones siguientes de religiosos Franciscanos:

1.ª Págs. 16-8. *Del Padre Fr. Gabriel de Noboa, de la Orden de San Francisco, Maestro de la Vniuersidad de Salamanca, y natural del Reyno de Galicia.*—Canción Real.

2.ª Págs. 40-3. *Del Padre Fr. Joseph Gil Taboada, Lector de Artes en el Conuento de San Francisco de Salamanca.*—Romanze gallego.

3.ª Pág. 59. *Del Reverendissimo Padre Maestro Fr. Gabriel de Noboa, graduado de la Vniuersidad de Salamanca.*—Soneto.

4.ª Pág. 93. *Del Padre Fr. Antonio Piñeyro, predicador mayor del Convento Real de San Francisco de Salamanca.*—Glosa poética.

5.ª Pág. 99. *Del Padre Fr. Gonzalo de Messa y Garces, colegial de Sagrada Teología en San Francisco el Real de Leon.*—Glosa poética.

6.ª Pág. 106. *De Doña Isabel Rodríguez, monja profesa en Allariz, de este reyno.*—Glosa poética.

7.ª Págs. 110-1. *Del Reverendissimo Padre Maestro Fr. Gabriel de Noboa, graduado de la Vniuersidad de Salamanca.*—Endechas reales.

8.ª Págs. 146-7. *Del Padre Fr Benito de Castro, colegial de Filosofía en el conuento de San Francisco el Real de Salamanca, hijo de vezino de essa ciudad y discípulo de essa primera Athenas.* - Endechas reales.

En la pág. 174 pónese una composición poética en latín del *P. Fray Domingo de Soto*, colegial en el Real Colegio de San Francisco de Salamanca.

Entre las págs. 184-7 hay composiciones alusivas a D. Alonso de Fonseca «del *P. Fr. Domingo Mañán*, colegial Theologo en el Real convento de San Francisco de Salamanca, y natural del reyno»; y de los PP. Fray Gabriel de Noboa y Fr. José Antonio Gil de Taboada.

En la pág. 191 hay otra composición «del *P. Fr. Domingo de Castro*, Theólogo en San Francisco de Salamanca».

El «P. Fr. Joseph Gil Taboada, Lector de Artes en el Real conuento de San Francisco de Salamanca», presentó además al Certamen una *Canción jocosa* que fué publicada en las *Fiestas minervales* (pág. 201-3).

La Canción Real del P. F. Gabriel de Novoa, que no fué premiada, comienza así:

Compostelana Atenas, de Minerva
Alma feliz, esfera, honor luciente
A quien por eminente
Cedió en astros propicio el firmamento
Oróscopo, que dichas te reserva;
Tu luz imploro, porque así mi mente
Te cante dignamente:
Ya en tu numen dos veces cobro aliento;
Que eres sabia, y tu alumno mi talento.
Si tu nombre invoqué ¿qué más Apolo?
Esto me basta sólo:
Ya águila registro tu luz bella
Y entre cinco astros a tu buena estrella.

El *Romance Gallego*, compuesto por el P. Gil Taboada, obtuvo un premio supernumerario, pero dícese en las *Fiestas minervales* que «llegó fuera de el término de el Certamen, y por esso no se premió en el lugar que merecía». Es de lo mejor que se ha escrito en idioma gallego en el siglo XVII, por lo cual nos parece conveniente publicarlo íntegro.

Romance Gallego.

Grande loita de luceiros
Ai na terra do Patron
Santo, que fillo do trono
N'as guerras sempre atronou.
Cinco luceiros no menos
S'opon a un luceiro sô.
Cinco a un, ¿e ser galegos?
No m'o da o corazon.
E que loitan sobre quen
A que mais alomeou
¿Un contra cinco? Este si
Que é galego de naçon.
O luceiro sô nas armas
Ven da ciudá dos perdós
Ven feito un perdoa-vidas
Mais perdoa-luces, non.
Os outros nas armas ven
Do grand home que mitrou
Fonte que deu mais rigueiros
Que ten gotas un torbou.
—«Ou luceiros (diz a estrela
Facendo das luces voz):
Miraime, miraime ben,
Verés quen vos arrolou.
Eu vos faxei coma nenos
¿Querés que'eu non seja mor?
Reparai qu'o voso lume

Os meus peitos se criou.
Vos por Fonseca loitades;
Home grandisimo foi,
Mais s'eu non lle dera estrela
¿Que fora de ise Seño?
Confeso que sodes grandes;
Fonseca o mundo pasmou;
Pero s'eu non vos parira
¿Donde estuverades vos?
O gran Fonseca s'acorde
Do bo leite que mamou:
Vos calai, que por Santiago
Que vos deite a maldiçon.
Calai pois, ou temei que
Vos mate d'un encontron,
Que trago aqui por enterro.
O sepulcro por quen so.»
—«Señora mai (os luceiros.
Din) vostede s'afrontrou
Sen causa, porque esta loita,
Ll'á de dar mas relumbrós.
Dou a Fonseca Santiago
Vida, Fonseca a honrou;
Que é mais a honra que a vida
O dixo hasta Ciceiron.
Arrolouno esa ciudá
Mais Fonseca a libertou.
¿Pudo outra arrolalo? Si.
¿Outro libertala? Non.
Fillo e nai se dan o ser
¿Cal é mais dar entr'os dous?
Nai o fillo é natural:
Fillo a nai, admirazon.
Nacendo o sol da mañan
A mañan mais debe a o sol,
Que apartándolle as tinebras
Mais lle volve que lle dou.
Doulle a ciudá ser de fillo
Fonseca ser con aciós:
Un natural, outro é libre:
¿Pois que? ¿ten comparazon?
Ela o sustentou no berzo,
Il Escola lle fundou,
Que é o sustento da alma,
¿Pois cal sustento é millor?
A honra toda dos fillos
Nos pais sempre resultou
¿Que mor honra da mañan

Que escedela o fillo sol?»
— «Ou luceiros (diz a estrela)
Eu vos voto mil beizós
Confeso qu'eu mais lle debo.
A Deus c'a loita finou.»

El tema del Certamen era éste: *Si Santiago vive más obligada al Señor Don Alonso de Fonseca, que el Señor Don Alonso a su patria.* Como se puede apreciar, el P. Gil Taboada explicó el pensamiento con mucho ingenio y delicadeza. Su *Romance* es el mejor de cuantos se publican en las *Fiestas Minervales.*

En la lista de autores premiados publicada por el Sr. Cabeza León aparece en el tercer asunto premiado en tercer lugar el Ldo. D. Francisco Menéndez, pero en las *Fiestas Minervales*, donde suelen publicarse las composiciones por el orden en que se iban premiando, está en tercer lugar el Soneto del P. Fr. Gabriel de Novoa y en el décimo el del Ldo. Menéndez

En el cuarto tema se pedía hacer una glosa de esta letrilla

No es mucho se llame Fuente
Seca, quien tal liberal,
Dando todo su caudal
Multiplica la corriente.

Entre las veintidós composiciones que se presentaron aparecen las de los franciscanos P. Fr. Antonio Piñeiro y P. Fr. Gonzalo de Mesa y Garcés, y una de la monja del convento de Santa Clara de Allariz Doña Isabel Rodríguez. Ninguna de estas glosas obtuvo premio.

Al quinto tema fueron presentadas veintisiete composiciones, obteniendo el primer premio el P. Fr. Gabriel de Novoa, cuyas *Endechas Reales* tienen algunas estrofas muy bien sentidas. A este tema presentó unas *Endechas Reales* el P. Fr. Benito de Castro, que obtuvo premio en el tema sexto por un *Epigrama* latino.

Al tema sexto hubo veintinueve composiciones, entre ellas un *Epigrama* latino del P. Fr. Domingo de Castro, un Jeroglífico latino del Padre Fray Domingo Mañan, otro del P. Fr. Gabriel de Novoa, con quintillas castellanas y dísticos latinos, otro como el anterior del P. Fr. José Gil Taboada y otro con un terceto y una décima en castellano del P. Fr. Domingo de Castro. De estas composiciones sólo obtuvo premio la del Padre Fray Domingo de Castro.

Al séptimo tema presentó una *Canción jocosa* el P. Fr. José Gil Taboada, que no fué premiada. Entre los religiosos premiados figuran en la lista publicada por el Sr. Cabeza León los PP. Fr. Manuel de Losada, Fr. Martín de Asagra y Fr. Esteban de Corona. Del primero publícase en las *Fiestas Minervales* (pág. 89) una *Glosa* poética y unas *Endechas reales* (páginas 114-5). El nombre de Fr. Martín de Asagra no figura en las *Fiestas Minervales*, en las cuales aparece una *Glosa* poética (pág. 107) y unas *Endechas reales* (págs. 154-5) de D. Esteban de Corona, que sin duda es el mismo que en la lista es llamado Fr. Esteban de Corona. Ningún dato biográfico hemos encontrado acerca de estos individuos, ni sabemos a qué Orden religiosa pertenecían.

Los religiosos Franciscanos que tomaron parte en el *Certamen Olímpico* celebrado en Compostela en el año de 1697, eran considerados entonces entre los más preclaros ingenios de Galicia, y ponen de manifiesto que en la Orden de San Francisco no estaba en aquellos tiempos desatendida la cultura literaria. Siendo poco conocidos estos escritores gallegos, célebres por otros muchos conceptos, nos parece muy oportuno exponer cuanto en nuestras investigaciones hemos logrado descubrir de su vida y de sus escritos.

Comenzaremos por el P. Fr. Gabriel de Novoa, probablemente natural de esta ciudad de Compostela.

El P. Fr. Jacobo de Castro, que conoció al P. Novoa, nos da en su *Arbol cronológico* (1) las siguientes noticias acerca de él: «Fr. Gabriel de Noboa, natural del reyno de Galicia, hijo de San Francisco de Salamanca, maestro graduado en su Universidad, custodio de esta Provincia: de ingenio perspicaz, de especial luzimiento en la cáthedra, de amena erudicion en el púlpito, en todo género de poesías de gran elegancia, de muchas noticias en la Historia, en ambos Derechos muy versado, escrivió el libro, cuyo título es *Adversus censuram Parisiensem*, obra de tan sana doctrina, erudicion y solidez que la aprobó el Claustro pleno de la Vniversidad (demostracion rara vez vista) y despues todos los Maestros, o los más de la facultad de Theologia y sus Colegios. La *Apología de Regulares*, de quienes defiende con graves y autorizadas doctrinas de Concilios, Theólogos, Bulas y ambos Derechos, los privilegios que les están concedidos y quando pueden usar de ellos, sin perjuizio de los señores Obispos y otras Dignidades eclesiásticas. Escrivió y imprimió algunos Sermones en varios y dificultosos asuntos. Otras muchas obras huviera logrado esta Provincia, a no llevarle como en flor la muerte, consumido a puros estudios en breve tiempo, en que adquirió siglos de fama.»

Es muy sensible que el cronista de esta Provincia haya sido tan lacónico, pues se encontraba en condiciones de decirnos algo más. Supliremos nosotros algunos de sus defectos, aunque la pérdida casi total de los documentos pertenecientes a esta Provincia de Santiago nos obligará a callar muchas veces, privándonos de muchos datos que contribuirían a ensalzar la gran figura del sabio Franciscano.

El P. Fr. Gabriel de Novoa ingresó en el Colegio de Pasantes de Alba de Tormes el 27 de Julio de 1690 (2). En el *Libro de Juras* del mismo Colegio encontramos la noticia siguiente: «En 13 de Diziembre de 1691 tuvo el Acto maior de Escuelas el P.e colegial Fr. Gabriel de Noboa con mucho lucimiento y credito de la Religion. Presidióle el Rmo. P.e Maestro Fray Joseph Quyrós, de la Religion de S.n Benito; y por verdad lo firmo dicho día, mes y año *vt supra*. Fr. Francisco Antonio de Ribera, Consiliario y Secretario del Colegio (3).»

El 6 de Junio del mismo año habia hecho oposiciones a cátedras el

(1) Parte primera, págs. 119-20.
(2) *Libro de Juras*. fol. 59r.
(3) *Ib*.. fol. 59r.

P. Novoa en el convento de San Francisco de Salamanca, y obtuvo una del convento de Monforte (1). Algunos años después lo encontramos en el mencionado convento de Salamanca, estando ya gruduado de Doctor en la Universidad en el año de 1697, cuando presentó los trabajos mencionados al *Certamen Olímpico* de Compostela. Los gastos del grado de Doctor fueron costeados por sus hermanos, como expresa en la portada de una obra de que luego nos ocuparemos, lo cual demuestra que era de familia distinguida.

En el año de 1703 el P. Fr. Gabriel del Novoa, siendo Lector de Prima en el Real convento de San Francisco de Salamanca, visitó los conventos de la Provincia de Santiago por el *P. Fr. Antonio Salgado*, ministro provincial. El 10 de Agosto estaba en el convento de San Francisco de Santiago y el 23 de Julio en el de Noya (2).

En el mismo año de 1703, día 5 de Octubre, comenzaron las oposiciones a varias Lectorías de la Provincia en el Colegio de Alva, las cuales fueron presididas por el P. M.° Fr. Gabriel de Novoa (3. En Junio de 1704 celebróse Capítulo provincial en el convento de San Francisco de León, en el cual fué electo Custodio el P. Novoa, que en el mismo año presidió las oposiciones a cátedras en el Colegio de Alva (4).

Desconocemos otras particularidades sobre la vida de este insigne Franciscano sino las que se desprenden de sus obras que describiremos a continuación. La que el P. Castro titula *Adversus Censuram Parisiensem* es la siguiente:

Palaestra | Apologetica | Mariana, | in qua a censura sub ementito | Sacrae Facultatis Theologiae Parisiensis nomine evul- | gata, quaedam Propositiones decerptae e Primo | Tomo Mystiçe Civitatis Dei, editae Hispano | idiomate a V. Matr. de Agreda, | vindicantur, | necnon maiestas gratiarum, Reginae | Angelorum, imo & fama almae Universitatis Parisiensis: | Elvcvbrata | per R. P. M. Fr. Gabrielem de Noboa | *Ordinis Sancti Francisci Regularis Observantiae, Doctorem | Theologum Salmantinum; | quam | Regalis Conventus Sancti Francisci Salmanticae | sacrat | Excellentissimo Domino | Comiti de Altamira, pro Maiestate Catholica | Oratori apud Sanctam Sedem. | Salmanticae. | Ex Typographia Eugenij Antonij Garcia. Anno M. DC. XC. VIIJ.*

En 4.°. Port. A la v. en bl.—32 hojs. prels. s. n.—Al conde de Altamira, D. Luis Moscoso Osorio.—Aprobación del P. Navarro O. S. B.—Id. del P. Pedro de Prada, S. I.—Id. del P. Agustín de Barcelona y Heredia, trinitario.—Id. del P. Francisco Malleu, basilio.—Licencia del Ordinario de Salamanca.—Aprobación del P. Manuel Duque O. S. A.—Id. del P. Domingo Pérez, O. P.—Id. del P. Ignacio Ponce Baca, carmelita.—Id. del Dr. D. Juan de Zurbano.—Id. del Dr. D. Marcos Aurelio de Medina.—Id. del P. Diego de Villafranca, clérigo Menor.—Id. del P. Juan Interian de Ayala, mercedario.—Id. del P. Alfonso Prieto, de la Orden de

(1) *Libro de Juras*, fol. 60r.
(2) *Libros de Visita.*
(3) *Libro de Juras*, fol. 68r.
(4) *Ib.*, fol. 69r.

San Norberto.—Facultad del Canciller de la Universidad Salmantina.—Parecer de los Doctores del Colegio de San Bernardo.—Id. del Colegio de los PP. Mínimos.—Id. del Colegio de los Clérigos Regulares de San Cayetano.—Id. del de los Carmelitas Descalzos.—Id. del de los Trinitarios Descalzos.—Indice.=Texto, págs. 156.

De esta obra hízose al año siguiente una segunda edición que ostenta la portada siguiente:

Palaestra Mariana | Apologetica. | Secvndo edita, et longe avcta, | in qva a censura | svb nomine sive vero, sive suppositio Sacrae | Facultatis Theologiae Parisiensis, evulgata, | quaedam propositiones excerptae e primo tomo | Mysticae Civitatis Dei, | edito hispano dialecto | a V. M. Maria a Jesu, vvlgo, de Agreda, | et Gallicé redddito (sic) *a R. P. Thoma Croset, Recolecto Gallo, | vindicantvr: necnon | Maiestas Gratiarvm intemeratissimae Deiparae | Reginae Angelorvm | terrae coelique Imperatricis. | Elvcvbruta | per* R. P. Fr. Gabrielem de Noboa *Ordinis Mino- | rum Regularis Observantiae, Provinciae S. Jacobi, Primarium Theologiae pro- | fessorem, Studiorumque Regentem in Regio S. P. N. Francisci Salmanticensi | Conventu Generali Studio, atque Doctorem Theologum | Salmantinum. | Qvam | Regalis S. Francisci Salmanticensis Conventus | Sanctissimo P. D. N. Innocentio XII. | Pontifici Maximo, necnon | Eminentissimis DD. Cardinalibvs | Sacrae Congregationis pro Mysticae Civitatis | Dei examine erectae, sacrat. | Pars Prior. | Castigans Tredecim Censurae Parisiensis Articulos. | Accesit Censvra Salmantina Censvrae Parisiensis. | Peroratio Regalis S. P. N. Francisci Conventus pro Mystica | Civitate Dei Ad Sanctissimvm. | Salmant. apud Mariam Estevez Vid. Typog. Vnivers. Anno 1699.*

En 4.°. Port. a dos tints. A la v. un texto de San Cirilo.—«Adversus Parisiensem obsidionem murus civitatis habens fundamenta duodecim.»—A Inocencio XII el convento de S. Francisco de Salamanca.—A la Congregación de Emmos. Cardenales nombrada por Inocencio XII para el examen de la *Mística Ciudad de Dios* el mismo convento.—Al Rmo. P. Luis de la Torre, vicecomisario general de la Familia Cismontana el mismo convento.—Aprobación de la Universidad de Salamanca, en latín y castellano.—Licencia de la Orden y del Ordinario.—Facultad de la Chancillería de la Universidad de Salamanca.—Parecer de los Doctores del convento de San Agustín de Salamanca.—Parecer del Colegio de San Vicente, de la Orden de San Benito.—Id. del Colegio del Espíritu Santo, de la Compañía de Jesús.—Id. del Colegio de Santa Cruz, de los Mercedarios.—Id. del Colegio de Trinitarios.—Id. del Colegio de Carmelitas.—Id. del Colegio de San Carlos, de los Clérigos Menores.—Id. del Colegio de San Basilio.—Id. del Colegio de San Jerónimo.—Id. del Colegio de los Canónigos Regulares de San Norberto.—Id. del Colegio de San Nicolás de Tolentino, de los Recoletos de San Agustín.—Siguen las aprobaciones de la primera edición insertas también en esta segunda.=Ocupa todo noventa y ocho hojas s. n. Siguen 280 págs. regs.

En el ejemplar de esta obra que tenemos en la Biblioteca de nuestro convento de Santiago al fin de la primera parte de la *Palestra Mariana* sigue la siguiente:

Censvra Salmantina. | *Censvrae evvlgatae* | *sub nomine sacrae Facvltatis* | *Theologiae Parisiensis.* | *Contexta* | *ex sententiis, latis in censvram, excerptis* | *ex Approbationibus Almae Vniversitatis Sal-* | *mantinae.* | *in toto terrarum Orbe* | *celeberrimae.* | *Necnon* | *qvorvndam Salmanticensivm Doctorvm,* | *singillatim comprobantium Palaestram Marianam* | *primo, & secundo editam pro oppugnata* | *Mystica Civitate Dei propugnanda.* | *Concinnata* | *per Regalem Sancti Francisci Salmanti-* | *censem Conventum Regularis* | *Observantiae.* | *Simvl cvm peroratione* | *hvmili pro Mystica Civitate Dei ad* | *Sanctissimum Dominum nostrum* | *Innocentivm XII.* | *Salmanticae, ex Officina Mariae Estevez Viduae, Typo. Vniv.* | *Anno 1699.*

En 4.°, 22 hjs. prels. Port. A la v. textos de San Mateo y San Lucas.—Dedicatoria del convento de San Francisco de Salamanca al Rmo. Padre Fr. Luis de la Torre, vicecomisario general de la Familia Cismontana.—*Prefatio rei gestae seriem pandens.*—Aprobación del P. Fr. Sebastián Pinto, cisterciense.—Errata.—*Additiones modestissimae ivxta ad censuram Salmantinam Censurae evulgatae sub nomine Sacrae Facultatis Theologiae Parisiensis, concinnatae per Regalem conventum S. Francisci Salmanticae locandae in ipsa Censura Salmantina ordine numerorum marginalium, hic etiam adaictorum margini.*=Texto pág. LXI.

El P. Sebasbastián Pinto, en su aprobación, menciona varios e insignes teólogos del convento de San Francisco de Salamanca que defendieron la *Mística Ciudad de Dios*, escrita por la Ven. Sor María de Jesús de Agreda, como el *Ilmo. D. Fr. Alfonso de Salizanes*, obispo de Oviedo y Córdoba, el *P. Fr. Francisco Díaz de San Buenaventura*, el *P. Fr. Benito Noriega*, el *P. Fr. José Martínez*, el *P Fr. Antonio Feijoo* y el *P Fr. Gabriel Novoa.* Respecto a este último, que sin duda es uno de los autores de la *Censura Salmantina*, se expresa en estos términos: *RR. P. M. Fr. Gabriel de Noboa D. Salmantinus Theologus adeo in nostra Universitate Salmantina pro Mystica Civitate Dei adversus censuram Parisiensem laboravit, ut ipsius iam a nobis visi operis ingenio, claritate, soliditate, multiplici sed semper opportuna eruditione pollentis necnon ingentis laboris ipsa* Censura Salmantina *Censurae Parisiensis testis sit, quo et adversus Parisiensem Censuram maior nullus et ab omnibus Mysticae Civitatis Dei pie cultoribus iure merito magni faciendus.*

Palestra Mariana | *Apologetica.* | *Secvndo edita... Pars Posterior.* | *Castigans Articulum vltimum Censurae, eiusque Praefationem.* | *Vbi lavs Salmantina Scriptricis.* | *Et brevis oratio pro Mystica Civitate Dei ad iam laudatos* | *Eminentissimos S. R. E Cardinales.* | *Cvm qvadriplici indice.* | *Salmant. apud Mariam Estevez Vid. Typog. Vnivers. Anno 1699.*

En 4.° Port. a dos tintas. A la v. un texto de San Proclo.=29 hojas prels. s. n.—Indice de Autores citados.—*Index approbationum. Salmanticensium Palestrae Marianae* —Licencia de la Orden concedida por el *P. Antonio Cardona*, comisario general: Madrid, San Francisco, 18 Agosto de 1698.—Licencia del Ordinario de Salamanca.—Aprobación de la Universidad de Salamanca, en latín y castellano.—Erratas.—Tasa.—Prólogo, etcétera.=Texto pág. 281-802.

En la *Palestra Mariana* se presenta el P. Gabriel de Novoa como un gran teólogo, digno sucesor de los que anteriormente habían pasado por

las aulas franciscanas de Salamanca. Pero no era solamente su especialidad la Teología dogmática, pues además nos dejó un monumento y recuerdo imperecedero de sus conocimientos en Derecho canónico en la obra siguiente:

Apologia | de Confessores, y Predicadores | Regulares, | Respvesta a vna | consulta en Derecho Regular, | de cvya resolvcion con el motivo | se tratan, y deciden todas las dificulta- | des principales, que suelen occurrir entre los Regulares con | los Señores Obispos y mas Ordinarios, | en materia de aproba- | cion, y licencias de Confessar, y Predicar, revocacion general, o | particular de licencias, y limitacion de ellas, y otros puntos | muy importantes a los Privilegios, y essempcion de las Reli- | giones, despues de las Proposiciones condenadas por Alexan- | dro VII. y Innocencio XI. y despue- de las Bulas de Gre- | gorio XV. Clemente X. sobre los Regulares, | y Innocencio XII. sobre la Bula | de la Cruzada. | Sv avtor el P. FR. GABRIEL DE NOBOA, *Doctor | Theologo de la Vniversidad de Salamanca, Lector de Prima, y Re- | gente de Estudios en el Real Convento de N. P. S. Francisco | de la misma Ciudad, Estudio general de la Regular | Observancia. | Consagrala | Al Ilust.mo Señor D. Fr. Antonio Folch | de Cardona, | Arzobispo de Valencia. | Sale a luz | a costa de los Hermanos del Autor, los mismos que le | Graduaron de limosna. | Con privilegio. | En Salamanca, en la Imprenta de Isidro de Leon, Impresor de la | Universidad. Año de 1702.*

En 4.º Port. A la v. unas palabras de la Sag. Cong. al Arzobispo de Salerno.—Once hojs. s. n.—Carta dedicatoria a D. Fr. Antonio Folch de Cardona.—Aprobación del Dr. D. Andrés García de Samaniego: Salamanca, 15 de Junio de 1701.—Censura del Dr. D. José Antonio de la Serna: Salamanca, 22 Junio de 1701.—Licencia del Canciller de la Universidad de Salamanca: 23 Junio de 1701.—Aprobación del P. Pedro de la Prada, S. I.: Salamanca, 22 Dic. de 1700.—Licencia del Ordinario: Salamanca, 23 Dic. de 1700.—Aprobación del P. Domingo Pérez, O. P.: Salamanca, 28 En. de 1701.—Aprobación del *P. José López de Villar*, O. F. M.: Salamanca, San Francisco, 3 de Febr. de 1702.—Licencia de la Orden, concedida por el P. Alonso de Biezma, Vicario General: Madrid, San Francisco, 8 de Febrero de 1702.—Tasa.—Suma del Privilegio.=Texto págs. 666. Una pág. s. n. para las erratas.

Escribió el P. Novoa esta obra con motivo de haber revocado generalmente el Obispo de Mondoñedo, luego que entró en su diócesis, todos las licencias que para confesar y predicar tenían de su antecesor los Regulares. Es verdaderamente admirable la santa libertad con que el ilustre Franciscano expone sus opiniones, defendiendo los privilegios de los religiosos. De los Obispos que revocaron *generalmente* las licencias de confesar a los Regulares, dice: «Darán a Dios la cuenta en el tremendo día del juicio, por obrar contra los privilegios de los Regulares: por el fruto de que así privan a las almas; y por los gravísimos daños que de aquí se siguen, especialmente a las Religiones que viven de limosna.—Hallo tener esta conclusion tanta probabilidad, así intrínseca como extrínseca, que no sé que motivo puedan tener los Señores Obispos para no aquietar sus conciencias, sin meterse en molestar los Regulares (que tanto sirven y han servi-

do a la Iglesia de Dios) con estos pleitos, ocasionando innumorables disturbios, detrimentos de las almas, gastos, inquietudes, delitos y aún escándalo como en Toledo, Valencia, Santiago, Córdova, Granada, Salamanca y diversos obispados de Flandes, Indias y otras diócesis de la Corona de España ha enseñado la experiencia en casos semejantes» (página 202).

En otro lugar dice: «Desde el año 70 (1670) hay ejemplares constantes de que a uno o otro Señor Obispo, que intentó tal revocacion se le opusieron las Religiones, y con actos públicos contrarios se mantuvieron y quedaron en la posesion de predicar y confesar, sin sujetarse a segunda presentacion o examen. Así pasó en el Arzobispado de Santiago de Galicia, en tiempo del Señor Giron, y después que la bula de Clemente X se había publicado ya en Madrid. Y fué así resuelto en una junta de Prelados de las Religiones (al modo que le fué en otra que hubo en Salamanca). Todo lo cuál, sobre que es notorio, lo he sabido con individualidad por el *M. R. P Fr. Antonio Montoto*, Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio, Ex-Difinidor y Ex-Custodio de esta Santa Provincia, y Prelado que entonces era del convento de N. P. San Francisco de la ciudad de Santiago» (páginas 408-9) (1)

Tuvo la obra del P. Novoa mucha aceptación, así que a los pocos años fue necesario publicar la segunda edición siguiente:

Apología de Confessores y Predicadores, etc. *Consagrala en esta segunda | impression. | A la Hija de la Gracia, y Madre de Dios | Maria Señora Nvestra. | En el Pvrissimo, y primero instante | de su Concepcion Santissima. | Con Privilegio. | En Salamanca, en la Imprenta de Maria Estevez, Impressora de la | Vniversidad. Año de 1705.*

En 4.°—10 hjs. prels. Port. A la v. una respuesta de la Sagrada Congregación al Arzobispo de Salerno.—Dedicatoria a la Virgen Santísima.—Aprobación del Dr. D. Andrés García de Samaniego.—Censura del doctor

---

(1) El P. Fr. Antonio de Montoto Miranda el 14 de Septiembre de 1678 residía en el convento de San Francisco de Zamora, donde era Lector de Prima y Calificador por la Suprema del Tribunal de la Inquisición. Con esta fecha aprobó un Sermón predicado por el *P. Fr. Francisco Diaz* y publicado en Valladolid. Ostenta la portada siguiente:

Sermon | de los esmeros que | hizo la Trinidad Santissima en hazer | grands entre todos sus Santos al Gloriosissi o S. Buena- | Ventura, Doctor Serafico, y Sexto de los prin- | cipales de la Iglesia. | Predicole el P. FRANCISCO DIAZ, *Lec | tor de Artes del Grauissimo Conuento de San Francis- | co de Toro, en la fiesta, que cada año dicho | Conuento dedica a las glorias deste Serafin. | Asistiendo las Comuni- | dades de dicha Ciudad. | Año de 1678. | Dedicale a N. RR. P. Fr. Joseph Ximenez Sama | niego, Ministro General de toda la Orden de | N. S. P. Francisco | Con licencia. | En Valladolid. En la Imprenta de Felipe Francisco Marquez | a la Libreria, frontero de las Escuelas.*

En 4.° 2 hjs. prels Port. orl. A la v.—Dedicatoria del autor al Rmo. P. Fr. José Jiménez Samaniego, ministro general de la Orden.—Aprobación del *P. Fr. Andrés de Tejada*: San Francisco el Real de Zamora, 10 de Septiembre de 1678.—Licencia de la Orden concedida por el P. Fr. Antonio de Medina Salizanes, Ministro de la Provincia de Santiago, San Francisco de Zamora, 13 de Septiembre de 1678.—Censura del P. Fr. Antonio Montoto —Licencia del Ordinario.=Texto págs. 21. Al fin recopila el P. Díaz en versos latinos el Sermón.

El P. Francisco Díaz era, cuando publicó este Sermón, muy joven, pues, como dice en su *Censura* el P. Andrés de Tejada, no contaba aun los veintisiete años de edad.

D. José Antonio de la Serna.—Licencia del Canciller de la Universidad de Salamanca.—Aprobación del P. Pedro de Prada, S. J.—Licencia del Ordinario.—Aprobación del P. Fr. Domingo Pérez, O. P. (Siguen las demás licencias como en la 1.ª edición).=Texto págs. 479.

Al fin de la obra: *Explicacion de la doctrina christiana por el* P. ISIDORO GUTIÉRREZ. *En Valencia, por Diego de Vega. Año 1704*, en 8.°, pónese en 48 págs. el siguiente *Compendio | de la | Apologia | de Confessores, y | Predicadores Regulares del muy | Reverendo* P. FR. GABRIEL DE NO- | BOA, *Doctor Theologo Salman- | ticense de la Religion | Serafica.*

En que explica el Avtor la opinion condenada por el Papa Inocencio XII sobre la eleccion de Confessor en virtud de la Bula de la Santa Cruzada y responde a vna consulta, | que se le hizo acerca de las aprobaciones, y licencias de confessar, y predicar de los Regulares, revocaciones y limitaciones de ellas: y dize lo que pueden practicar los Religiosos por sus Privilegios Apostolicos con seguridad de conciencia despues de todas las Proposiciones condenadas hasta aora.

Port. A la v.: Proemio y prólogo al Lector en el que se lee: «El muy Reverendo Padre Fray Gabriel de Noboa, religioso de la Orden Serafica, Doctor Theólogo graduado de la Vniversidad de Salamanca, Lector de Prima y Regente de Estudios en el Real convento de San Francisco de aquella mesma ciudad sacó a luz el año pasado de 1702 vn libro en forma de quarto, que contiene seiscientas sesenta y seis páginas.»

Se distinguió el P. Novoa no sólo como teólogo y canonista, sino también como orador sagrado, aunque en esta materia no quedó libre del contagio de su época. El gerundianismo tenía entonces gran aceptación; estaba de moda entre los predicadores del siglo XVII, y el ilustre franciscano nos dejó, como otros muchos, un recuerdo funesto de sus elucubraciones oratorias en algunos sermones. Sospechamos que ha dado a la prensa algunos más, pero nosotros no hemos visto sino los siguientes.

Epicedio sacro | Panegyrico, | a las inmortales memorias | de la V. Madre | Sor Manuela | de la Trinidad. | Sagrado motivo de alivio a la pena | que su religiosissimo Convento | de Descalças Franciscas de la Nobilissima Ciudad | de Salamanca, manifestó en su muerte. | Dixole en sus exequias | el RR. P. M. FR. GABRIEL DE NOBOA, *del Orden | de N. P. S. Francisco, de la Regular Observancia, Doctor en Sagrada Theologia, del Claustro y Gremio de la Vni- | versidad de Salamanca. | Consagrale | al Exc.mo Señor D. Pedro Alvarez de Vega | Bermudez de Castro, Conde de Grajal, Marqués de Montaos, | Señor de las Villas de Villafuerte, y Villaselva, | Maestro de Campo General, Governador y Cas- | tellano del Castillo de Ambers, su hermano Ivan de Vega y Borja, Arçediano y Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral | de Salamanca. | Con licencia: En Salamanca, por María Estevez, | Viuda, Impressora de la Vniversidad, Año de 1696.*=

En 4.°

Sor Manuela de la Santisima Trinidad nació en la misma ciudad de Salamanca, y su vida la escribió largamente el *P. Fr. Juan Antonio Domíngez (Arbol Cronológico*, P. III, págs. 435-53) Fué poetisa de altos vuelos, como lo demuestran algunas composiciones recogidas por el mencionado cronista, y obligada por la obediencia escribió la obra siguiente:

Fondacion | del Convento | de la Pvrissima Concepcion | de Franciscas Descalzas | de la Civdad de Salamanca, | sv Regla, y modo de vivir. | Con | la Relacion de las vidas de algv- | nas Religiosas señaladas en virtud en dicho | Convento. | Que | obligada de la obediencia | escrivió la V. MADRE SOROR MANUELA DE LA SANTISSIMA | TRINIDAD, *Religiosa, y Abadesa que fué tres veces | del mesmo Convento. | Dedicado | a la Pvrissima Concepcion de Maria | SS. Nuestra Señora, por mano de N. Madre | Santa Clara. | Sale a lvz | a costa del Excelentissimo Señor D. Pedro Alvarez | de Vega, Rodriguez, y Villafuerte, Bermudez, | y Castro, Conde de Grajal, Governador | de Amberes, y Maestre de Campo General | en los Estados de Flandes. | —Con privilegio: En Salamanca, en la Imprenta de | Maria Estevez, viuda, Impressora de la | Vniversidad 1696.*

En 4.º - 14 hjs. prels. Port. orl. V. en blanco.—Dedicatoria a Santa Clara.—Aprobación de la Orden por Fr. José Martínez: Convento de San Francisco de Salamanca, 10 de Noviembre de 1695.—Licencia concedida por el P. Fr. Bernardino González, ministro provincial de Santiago: Convento de San Antonio de Salamanca, 12 de Noviembre de 1695.—Dictamen del M. Fr. Gerónimo de Matamá, O. P.—Licencia del Ordinario: Salamanca, 16 de Diciembre 1695.—Aprobación del P. Fr. Agustín Cano, O. S. A.: Madrid 24 Agosto 1696.—Certificación del Privilegio. Erratas.—Suma de la tasa.—Protesta de la Autora.—Grabado de la Inmaculada Concepción.=Texto, págs. 558 + una hoja de tabla.

Llanto | Seraphico | del Real Convento de N. P. S. | Francisco de Salamanca, Estudio | General de la Regular | Observancia: | Por la difunta Magestad | del Catholico, piadosissimo Rey de las | Españas, Monarca de dos Mundos, | Carlos Segvndo. | Compvesto | de vn Epicedio Real Oracion funebre | Panegyrica, que dixo el R. P. M. FR. GABRIEL DE NOBOA, | *Lector de Prima, y Regente de Estudios en el Convento | de N. P. S. Francisco, y Doctor Theologo del | Claustro y Gremio de la Vniversidad | de Salamanca: | Y de diversas | Inscripciones, Geroglificos, y Poemas, con que dicho | Convento adornó el Tumulo, y Capilla Mayor, el dia, | en que solemnemente celebró las Exequias | de su Difunto Rey, y Patrono. | Consagrale el mismo Real Convento | de S. Francisco de Salamanca | al Illustrissimo Señor | D. Fr. Antonio Folch de Cardona, | Arzobispo de Valencia. | Sale a luz a expensas de un Devoto. | —En Salamanca: En la Imprenta de Isidro de Leon, Impressor | de la Universidad. Año de 1701.*

En 4.º—4 hjs. prels. Port. orl. V. en bl.—Dedicatoria.—Aprobación del P. Diego de Villafranca, clérigo Regular.—Licencia del Ordinario.—Idem de la Orden concedida por el P. Fr. Luis de la Torre, ministro general: Convento de San Francisco de Madrid, 11 de Marzo de 1701.=Texto páginas 79 + una en blanco.

Entre las inscripciones, jeroglíficos y versos que adornaban el túmulo y la capilla mayor de la iglesia de San Francisco de Salamanca, había la siguiente letrilla gallega:

Non é menos o pesar
de España, que o prazer,

pois nim pudo mais perder
nim pudo mais desejar.

Habia otra en portugués que nos manifiesta la casi identidad que enteneces tenia con el gallego. Dice asi:

Castela fica en quebranto
que a muitas Coroas fere;
que si unhas choran porque aman
outras choran porque temen.

(Port. orl.) *Epinicio Sacro, | a las inmortales glorias de la siem- | pre Triunfante, e ilustre Congregacion del Confalon, | Reyna de todas las congregaciones, que de Secula- | res, con Regla, é instituto Pontificio, lo- | gra el Orbe de la | Iglesia. | Gloriosamente aplavdida, | y de svs mismas circvnstancias glo | riosas coronada en la celebridad, cō que sus Nobles, é | Ilustre Cōgregātes, patrocinados de Maria SS. con el | titulo de Virgen del Socorro, patente el SS. Sacremē- to, insinuan al Orbe su triunfante origen, con el glo- | rioso triunfo del dia de Ramos, entre las memorias | de la Passion, y Sepulcro de Christo en el Templo | de la Ilustrissima Religion de S. Juan, de la muy Leal, | Nobilissima, y Antiquissima Ciu- | dad de Toro. | Compvesto | por el* RR. P. M. Fr. Gabriel de Novoa, *del Or- | den de N. Serafico P. S. Francisco, Doctor Theólogo del Claus- | tro, y Gremio de la Insigne Vniversidad de | Salamanca. | Sacale a lvz | D. Manuel Manso, Congregante, y Mayor- | domo de la Insigne Congregacion del Confalon. | Consagrole | al Ilustrissimo S. D. Joseph Portoca | rrero y Silva, Marqués de Castrillo.— | En Salamanca: En la Imprenta de Isidro de Leon, Año de 1702.*

En 4.º—8 hjs. Port. V. en bl.—Dedicatoria.—En ella dice su autor don Manuel Manso: «Siendo sobre obligacion mia utilidad pública el dar este Sermon a la estampa, para que sabiendose assi de una vez el origen, ser y prerrogativas de nuestro Confalon, sepan todos, cual es este Sermon de el Confalon el proprio assumpto, y hallen vencida la mayor dificultad los ingenios para su acierto. Es Sermon que llenó un assumpto que logra la gloria de único en nuestra España.» —Aprobación del P. Fr. Ignacio Ponce Vaca, carmelita. Licencia del Ordinario.=Texto págs. 48. Este Sermón léese hoy con gran desagrado por el mal gusto que encierra; pero era gusto de la época, y entonces se creia que era cosa estupenda, lo que hoy nos parece un desatino.

(Port. orl.) *Oracion | funebre panegirica, | en obsequio doloroso del muy ilus- | tre Señor, el Doctor | D. Diego de Sierra, y Valcarce, | Cathedratico de Visperas mas anti- | guo, que fue en la Universidad de Oviedo, Pro- | visor, y Governador del misme Obispado: Docto | ral en la Santa Iglesia de Mondoñedo, Fiscal del San- | to Tribunal de la Inquisicion de Barcelona, y Cuen- | ca, Inquisidor mas antiguo de Valladolid, y ulti- | mamente Maestre-Escuela, y Cancelario | de la insigne Universidad de | Salamanca. | Dixola | a la misma Universidad en su Real | Capilla de San Geronimo, el* RR. P. M. Fr. Gabriel de | Noboa, *Lector de Prima y Regente de estudios en | el Real Convento de N. P. S. Francisco, y Doctor | Theólogo*

del Claustro, y Gremio | de dicha Universidad. | Sacala a luz | Don Pedro Fernandez de la Mata | y Calahorrano. | Consagrala | al Señor D. Antonio Flores de la Sierra, | y Valdes, hermano del difunto. | —En Salamanco: Por Gregorio Ortiz Gallardo.

En 4.°—4 hjs. prels. V. en bl.—Dedicatoria al Ldo. D. Antonio Flores de Sierra y Valdés.—Aprobación del P. Pedro de Prada, S. I.—Licencia del Ordinario.—Protesta del autor.=Texto págs. 40.

El P. Novoa demuestra gran erudición, pero adolece de los defectos de su época, abusando demasiado de la mitología. ¡Qué diferencia de esta Oración a las que más tarde predicaba en la misma Universidad de Salamanca el franciscano *P. Fr. José Marín!*

Para que se pueda apreciar el mal gusto de la Oración del P. Novoa, pondré algunos párrafos con que empieza: «¡O Atropos que inexorable y que fatal! ¡O Clotho que tirana! ¡O Lachesis que atrevida! ¡O Parca, o muerte, repito, que descortés! *Non est respectus morti*, dice el Real Profeta David. En la Purpura de Cayetano, en mi Tytelman y en el Docto Padre Lorino puede verse el sentido literal, mientras se permite al desengaño esta nueva construcción..... Cortó sangrienta la guadaña de la Parca el finisimo estambre de la vida: respetosa no se atreve la voz a proseguir; porque la muerte se representa en un Caliz: *Transeat a me calix iste.....*»

Contemporáneo del P. Fr. Gabriel de Novoa fue el P. Fr. José Gil Taboada, hijo de esta ciudad de Santiago, que, como dejamos expuesto, fué otro de los Franciscanos premiados en el *Certamen Olímpico.* El P. Castro, en su *Arbol Cronológico* (1), nos da las siguientes noticias del P. Gil Taboada:

«Fr. José Gil Taboada, hijo de la ciudad y convento de San Francisco de Santiago, Lector dos veces jubilado en Teología, que leyó en el de Salamanca y Santiago, con conocidos créditos de su ingenio, Provincial de esta Provincia, que gobernó con justicia y verdadero celo, padre de las de San Miguel y Castilla, escribió varias consultas así escolásticas como morales canónicas y Regulares. Sacó a luz un tratado, cuyo título es: *Expositio Gregorii XV Constitutionis adversus confessarios solicitantes*, obra breve pero compendiosa de las muchas doctrinas de los autores que trataron este punto, que redujo a un método claro, sucinto y práctico. Sólo este trabajo dió a luz para el bien público y sé otras obras suyas para lo mismo; mas su temprana muerte nos arrebató delante de los ojos toda esta fortuna. Ya ahora, sin poder ofender su mucha modestia, podemos alabar su admirable vida, la que empleó en un continuo estudio, perpetuo recogimiento, rígida observancia y a las obligaciones de su estado indispensable asistencia. En las disputas ardiente, en su gobierno amable, en su trato luz, en celo sal, para todos uno, para cualquiera todo, para si nada, en la enseñanza maestro, en la edificación grande y en la verdad único. Con verdad docto, sin soberbia sabio, con gusto súbdito, con re-

(1) Parte primera, pág. 126.

pugnancia prelado. Para el humilde agua, para el terco fuego, para si riguroso, para todos venerable.»

Con no pequeño trabajo hemos recogido otras noticias sobre este célebre Franciscano que, entre los de su tiempo, brilló con esplendentes fulgores. En el año de 1697, cuando envió sus trabajos al Certamen compostelano, era Lector de Artes o Filosofía en el convento de San Francisco de Salamanca.

En 21 de Octubre de 1707 el P. José Gil Taboada era Lector de Teología en el convento de San Francisco de Santiago, y en esta fecha dió su censura al sermón que en la Universidad Compostelana había predicado D. José Francisco Bermúdez de Mandiáa, en acción de gracias por el feliz nacimiento del príncipe Don Luis Fernando, *el Deseado*.

En 17 de Mayo de 1710 el P. Fr. José Gil Taboada, Lector Jubilado y actual de Moral en el convento de San Francisco de la Coruña visitó, como Vicecomisario del *P. Fr. Fernando de San Antonio*, el convento de Noya (1).

El 28 de Mayo de 1713 se celebró Capítulo provincial en el convento de Santa María de Jesús de Villalón, siendo elegido en él Ministro provincial el P. Fr. José Gil Taboada (2), que desde el convento de San Francisco de Benavente, a 16 de Junio del mismo año, dirigió a los religiosos de la Provincia su primera Circular, en que les dice: «Por la tabla Capitular se hizo pública la obligacion y deuda que hemos contraydo, de siervo de todos VV. PP. y RR.; y presumo ygualmente notorio quan efficazmente hemos resistido contraer tan graue y grauosa deuda, reconociéndonos sinceramente sin caudal para desempeñarnos y satisfacerla, habiendo hecho a este fin esquisitas diligencias, que aun el jueues inmediato a la eleccion creíamos fructuosas, y hasta ahora no hemos entendido perfectamente por qué se nos han frustrado. Quizá nuestras graues culpas y las de algunos súbditos prouocaron las iras de nuestro Señor, y en castigo nuestro permitió la obstinacion con que fué colocada en el candelero de la prelacia antorcha tan apagada (3).»

El P. Gil Taboada dirigió a los religiosos otras importantísimas Circulares excitándolos al estudio y a los trabajos apostólicos. Estas Circulares están expedidas desde los conventos siguientes: 1.ª Convento de San Francisco de Oviedo, en 1713. 2.ª En el mismo convento, 5 de Agosto de 1713. 3.ª San Francisco de Villafranca, 24 de Marzo de 1714. 4.ª San Francisco de Benavente, 10 de Agosto de 1714. 5.ª En el mismo convento, 9 de Noviembre de 1714. 6.ª San Francisco de Santiago, 8 de Marzo de 1715. 7.ª San Francisco de Zamora, 12 de Noviembre de 1715.

En el año de 1715 el P. Fr. José Gil Taboada, siendo Ministro provincial, mandó hacer el *Libro de las cosas prácticas que en este convento de N. P. S. Francisco de Santiago se observan*, del cual nos hemos ocupado en otro lugar (4).

(1) *Libro de Visitas*. Ms. en el Archivo de Santiago.
(2) *Libro de Juras* del Colegio de Alva, fol. 84v.
(3) *Libros de Patentes* de la Provincia de Santiago
(4) AIA, t. I, pág. 40 sigs.

Durante su gobierno, visitó el P. Gil Taboada varias veces los conventos de la dilatadisima Provincia de Santiago. En el convento de Santiago estuvo en Noviembre de 1713 y en Abril de 1715 (1); en el de Noya, en Diciembre de 1713 y en Marzo de 1715. Sucedióle en el provincialato el *P. Fr. Gabriel de Arrocha,* elegido el 30 de Mayo de 1716, en el Capítulo celebrado en el convento de Santa María de Jesús de Villalón (2).

Dice el Cronista de la Provincia de Santiago, que el P. Gil Taboada escribió varias consultas, así escolásticas, como morales, canónicas y regulares. Por ahora sólo podemos dar noticias sobre las obras siguientes:

(Entre orls.) *Sermon | en accion de gracias por el fe- | liz nacimiento del Serenissimo Principe de | Asturias el señor D. Luis Fernando Gi- | nés el Deseado. | Predicóle el día 16 de Septiembre | del año de 1707, el* P. Fr. Joseph Gil Taboada, | *Lector de Theologia y Examinador Synodal | deste Arzobispado, en el Convento de N. P. S. Francisco de Santiago quien le | dedica | al Ilustrissimo Señor D. Fr. Anto- | nio de Monroy, Arzobispo, y Señor de la Ciudad, y Arzo- | bispado de Santiago, Obispo assistente de N. SS. P. Cle- | mente XI. del Consejo de su Magestad su Capellã Mayor, | Juez ordinario de su Real Capilla, Casa, y Corte, | Notario Mayor del Reyno de Leon, etc. | Con licencia. En Santiago. Por Antonio de Aldemunde. | Año de 1707.*

En 4.°—9 hjs. prels. Port. V. en bl.—Dedicatoria al arzobispo de Santiago D. Antonio de Monroy.—Censura del *P. Fr. Manuel González* Lector jubilado, Calificador del Santo Oficio y Guardián del convento de San Francisco de Santiago: Octubre, 16 de 1707.—Licencia de la Orden concedida por el *P. Fr. Antonio de Armada,* ministro provincial: Convento de San Francisco de Lugo, 21 de Octubre de 1707.—Aprobación del P. Fray Plácido Mosquera, O. S. B.—Licencia del Ordinario: Santiago, 6 de Diciembre de 1707.=Texto págs. 24.

El arzobispo de Santiago D. Fr. Antonio de Monroy, al recibir un ejemplar del sermón anterior, escribió la siguiente carta que conservamos autógrafa en el Archivo de este convento:

«Rmo. P. N. Guardian:

»Confieso Rmo. P. y Sr. el inexplicable favor de aver puesto su generosa atencion en mi mano el precioso quaderno del acertadissimo sermon que eruditissimamente y con especial gracia y felicidad predicó en la solemne pompa con que su religiosissimo Convento aplaudió nuestra dicha en el feliz nacimiento de nuestro lindo Príncipe de Asturias el M. R. Padre M.° Fr. Joseph Gil Taboada. Elo visto, y quisiera se huviera estampado con letras de oro, para que lo lleuase la codicia de los ojos a imprimirlo en los coraçones, estampando en el alma a nuestro Príncipe y a sus gloriosos Padres.

»Al leerlo me an acontecido dos grandes deliquios, el vno ocacionado de mi vileza y por tal no remediable, el otro que será común *omnibus le-*

(1) *Libro de Visitas* del mismo convento. Ms. en el Archivo del convento de Santiago.
(2) *Libro de Juras* del Colegio de Alva, fol. 87 v.°

gentibus, que es vna admiracion asombrosa o vn asombro stático. Este lo á obrado mi flaca devocion, y aunque tal á tenido reparo, porque considerando que los hijos de la Seráphica Familia mi querida, venerada y adorada, estudian en las escuelas del cielo y en el libro de la vida de Jesús Crucificado y en su compendio Francisco, mi Padre llagado, en la imprenta de las soberanas llagas, que el mismo Christo rubricó en sus manos, pies y costado, é entendido que mis amados hermanos los Menores por su instituto y profunda humildad, gigantes en el espiritu, sciencia y perfecion entre los Maiores, y assi ia convalecido del deliquio no me asombra que el M. R. P. M.° fabricase en su panegiris vna joia tan hermosa y preciosa, tan bien dispuesta, sembrada de tantas piedras preciosas de erudicion, elegancia y sabiduria, auiendo con tanta destreza dado a cada piedra su debido lugar en vna philigrana celestial. Joia que por lo hermoso y su gran costa se debe su inexplicable valor a los libros de Jesús y Francisco, y lo que en vno y otro fueron llagas, en el Sermon son rubies inestimables, carbunclos resplandecientes y diamantes que en sus fondos exalan luces y pulsan brillos que deshacen las nieblas de los sucessos aduersos y auientan las sombras de los sediciosos, obligándolas a retirarse auergonzadas y ia sin aliento para boluer otra vez a anublar los resplandores de la Monarchia y las luces ia inextinguibles de nuestros Monarchas, Reies y Señores para quienes será la oracion panegírica vn gran regosijo y para mi vn singular consuelo, pero lo agua mi inconsiderada vileza que no conociendo que los Seraphines del mistico cielo deste santissimo Conuento quisieron en el fauor de la dedicatoria darme las advertencias que apunta el Apostol en el *oportet Episcopum, etc.*, se á leuantado a maiores soplando a mi arrogancia por falta del zéphiro del diuino spiritu en mi desgraciada alma el furioso vendabal de la uanidad, persuadiéndome ay en mi lo que ni ay ni abrá lo que manifiesta la dedicatoria, es vna tácita correcion a mi vituperable vida y vna charitatiua enseñança a mi obligacion.

»Yo quedo persuadido que en los sagrados claustros deste santisimo Conuento hay flores de virtudes, rosas de soberanos olores y fructos de summa perfeccion con que passan por páruulos del Euangelio a ser en sciencia Cherubines y en ardores del diuino amor Seraphines. Asta aquí voi bien, pero como soi vna bestezuela, no acaba de persuadirse mi arrogante soberbia que soi vn ignorante y que en mi no ay más que culpas; que necessito no de quien me aplauda si de quien me humille, que si humillado conociere mi vileza, podré disponerme a la execucion del *oportet* de San Pablo.

»La charidad con que se me auisan las perfeciones que debo tener por la dignidad que indignamente poseo, obligará a V. Rma. y a sus santos hijos los religiosos, mis venerados amados hermanos, a solicitar en las preciosas llagas del dulcissimo Jesus mi remedio y en las de mi Padre San Francisco el patrocinio, para que desengañada mi soberbia, humillado y humilde me ajuste a la doctrina del Apostol.

»Este santo apostol Santiago, mi amo, asista a V. Rma., fauoresca al P.° M.° Taboada y fomente la loable obseruancia de su santo Conuento para que multiplicados sus doctissimos prudentes oradores fabriquen joias que todos traigan pendientes al pecho.

»Guarde Dios a V. Rma. y le llene de bienes que no se consuman ni jamás se acaban.

»Desta su casa, Diziembre 14, 1707.

»Rmo. P. N. Guardian.

»B. L. M. de V. Rma. su más humilde súbdito Fr. Antonio, indigno Arzobispo de Santiago.

»Rmo. P. N. Fr. Manuel Gonzalez, mi señor Guardian del Conuento de N. P. San Francisco, Lector jubilado, Qualificador del Santo Officio» (1).

El P. Gil Taboada residiendo en el convento de San Francisco de Santiago puso la siguiente nota en el primer tomo de las obras de San Juan Crisóstomo, que hemos tomado de un ejemplar que se conserva en nuestra Biblioteca de Puenteareas:

«*Ego fr. Josephus Gil Taboada Sacrae Theologiae Lector ex commissione DD. Inquisitorum Sanctae Inquisitionis huius regni Galleciae hunc librum expurgavi secundum novum expurgatorium anni 1707 in cuius fidem subscripsi in hoc conventu S. P. N. Francisci Compostellae die 18 Julij ann. 1708.—Fr. Josephus Gil Taboada.* (Rúbrica.)

En el año de 1710 era Lector de Teología moral en el convento de San Francisco de la Coruña, donde residía en 1712, siendo Custodio de la Provincia, cuando publicó la obra siguiente:

Expositio Gregorij XV. | *Constitutionis adversus Con-* | *fessarios solicitantes,* | *iuxta diversa AA. placita,* | *in maius Sac. Poenitentiarum commo-* | *dum summatim, ac practicé* | *congesta.*—PER R. P. FR. JOSEPHUM GIL TABOA- | DA, *Scholasticae Theologiae Lectorem Jubilatū.* | *Moralis in Conventu S. P. N. Francisci Co-* | *runensi Professorem, Almae D. Jacobi* | *Provinciae alumnum, &.* | *Custodem.* | *D.* | *B. Antonio Padvano,* | *ac B. V· Rosae Viterbiensi* | *Typis datur sumptibus D. Emma-* | *nuelis Roman, & Montoya, Conventus* | *dicti Syndici Apostolici.* | *Cum licentijs necessarijs.* | *Salmanticae: Ex officina Mar. Estevez,* | *Typograph. Univers.—Anno* | *Dñi 1712.*

En 8.° - 19 hjs. preliminares.=Texto págs. 152. Port. V. en bl. - Dedicatoria a San Antonio y Santa Rosa de Viterbo.—Censura del P. Fr. Francisco de Manzaneda.—Licencia del arzobispo de Santiago, D. Francisco Antonio de Monroy.—Censura del P. Fr. Juan Martínez de Valdemoro, trinitario.—Licencia de los Provisores de Salamanca. —Aprobación del *P. Fr. Andrés Crespo,* Lector jubilado y exministro de la Provincia de Santiago: «*In hoc Regali conventu Sancti Patris nostri Francisci Salmantino. Die 15 mensis Maii, anni 1712.*»—Id. del P. Fr. Domingo de Castro.—Parecer del *P. Fr. Isidoro Abad* (2), Lector jubilado de la Provincia de

(1) Dos hojas en folio. Archivo del convento de San Francisco de Santiago. *Papeles varios, núm. 52.*

(2) El P. Fr. Isidoro Abad, fué bautizado en la parroquia de San Miguel dos Agros, de la ciudad de Santiago, el 23 de Mayo de 1664. Fueron sus padres, D. Gonzalo González Abad, familiar del Santo Oficio y D.ª Benita Bermúdez de Castro. En el año de 1678 vistió el hábito franciscano en el convento de San Francisco de Santiago (*Informaciones.* Archivo del mencionado convento). En el de 1688 lo encontramos en el Colegio de Pasantes de Alva, donde el 25 de Julio prestó el juramento acostumbrado (*Libro de Juras,* fol 58 r.°). En el año de 1693, previas oposiciones, obtuvo una cátedra del convento de Túy. (*Ib.*, fol. 61 v.°)

Santiago: «*In hoc conventu Seraphici Patris nostri Francisci compostellano. Die 23 mensi Maii, anno Domini 1712.*»—Licencia de la Orden concedida por el *P. Fr. Alfonso de Biezma:* «*In hoc nostro conventu P. Francisci Matritensis Curiae, die 22 mensis Junii, anni 1712.*»— «Ad lectorem.» = Texto.

De las consultas, así eclesiásticas como morales, canónicas y regulares que escribió el P. Gil Taboada, no hemos hasta ahora encontrado ninguna. Sabemos que escribió un trabajo acerca de las indulgencias de doctrinas y misiones, en el cual defendía que no era preciso que la Comunión, para ganar las indulgencias los que asisten a las doctrinas de Misión, fuese en día festivo. Leyóse con agrado el tratado del P. Gil Taboada en el Colegio-Seminario de Herbón; pero el *P. Fr. Juan Antonio Labora*, misionero en el mismo Colegio, poco conforme con algunas de sus opiniones, escribió una *Respuesta al Papel que escriuió el M. R. P. Fr. Joseph Gil Taboada, Lector bis Jubilado desta Sta. Prouincia de Santiago acerca de las Indulgencias de Doctrinas y Missiones* (1).

Defiende el P. Labora que la indulgencia de las Doctrinas sólo se gana en días festivos, y asegura que así se ha practicado siempre. Entre otros ejemplos refiere que «el *Rmo. P. Fr. Luis de la Torre*, siendo guardian en el Seminario de Sahagun, viniendo a la ciudad de Santiago más ha de veynte años, haciendo Mission en la Iglessia Cathedral, adonde le escuchamos algunos religiossos, como testigos de oidas, señaló un dia festiuo, que fué una Dominica, para que concurriessen a comulgar a la Catedral para la Indulgencia de las Doctrinas; y es cierto que no ignorando su Rma. cerca de la conueniencia o disconueniencia del dia, pues era alli tambien dia de Correo y de tantas ocupaciones para tanta gente, le huuiera passado o señalado en otro dia priuado, si es que viera lo pudiera hacer y asegurar la Indulgencia por algunos fundamentos probables. Tambien el *R. P. Fr. Feliphe Casso,* comissario que fué de Missiones y missionero tan práctico y antiguo, y tan contemporaneo y criado con los RR. PP. Linaz y Salmeron, en todas las Missiones que predicaua assi en ciudades como en otros lugares y aldeas, siempre señaló en dia festiuo la Comunion para la Indulgencia de las Doctrinas; y es cierto que por las mismas razones huuiera practicado lo contrario en dias priuados, si es que viera tenia fundamentos para hacerlo, y más a vista de auerse criado y asistido en la práctica de Missiones de los sobredichos RR. PP. Linaz y Salmeron. Tambien el R. P. Jubilado Sirguero en sus Missiones y Doctrinas siempre ha señalado dia festiuo para la Indulgencia, y no se duda que si viera poder ser lo contrario, mirados algunos inconuenientes, tambien lo huuiera practicado, pues como tan docto podia hacer tambien dictamen de opinion probable», (fol. 4.)

En la segunda parte de su *Respuesta* defiende el P. Labora que no pue-

(1) La *Respuesta* se conserva manuscrita en el Archivo de la Provincia de Santiago. Forma un folleto de 210 × 150 mm. con diez hojas escritas y dos en blanco. Pónese al fin: *Omnia sub correctione S. R. E. virorumque sapientiori iudicio. En nombre de su Seminario* Fr. Juan Antonio Labora. (Rubricado.) El autor era natural de la ciudad de Betanzos y escribió otras obras, de las cuales nos acuparemos en otra ocasión.

den dar Misiones sino los religiosos que están agregados a algún Colegio-Seminario. Este sentir ocasionó serias contiendas entre los religiosos de los simples conventos y de los Seminarios de Misiones, escribiéndose algunos folletos sobre la materia, de los cuales trataremos en ocasión oportuna.

El P. Fr. Domingo de Castro, que fué también de los premiados, nació en la ciudad de Santiago, y sus padres se llamaban D. Pedro de Castro y D.ª María de Lema, de la parroquia de San Juan Evangelista de la misma ciudad. Vistió el hábito franciscano el 4 de Mayo de 1670, siendo Licenciado, en el convento de San Francisco de su ciudad natal, habiéndoselo dado el *P. Fr. Diego Trigo*, vicario, por mandado del *P. Fr. Alonso Flores*, guardián de dicho convento. El 5 de Mayo del siguiente año hizo la profesión religiosa como se expresa en el acta siguiente: «En cinco de Mayo de mil seisçientos y setenta y vno hizo professìon, para el coro, en este convento de nuestro Padre San Francisco de Santiago Fr. Domingo de Castro, despues de Missa mayor, que se dixo despues de Prima, que serian las ocho, poco más o menos, a campana tañida, en presençia de toda la Comunidad, como se acostumbra. Diósela nuestro muy reverendo P. Fr. Alonso Flores, difinidor habitual desta santa Provincia y guardian que es de dicho convento de nuestro Padre San Francisco de Santiago, en presencia de lo que va declarado, siendo Maestro de novicios el *P. Fr. Francisco de Benavides.* Y lo firmaron *ut supra* &.ª Fr. Francisco de Benavides, maestro de novicios, Fr. Domingo de Castro» (1).

El 23 de Octubre de 1697 el P. Fr. Domingo de Castro, ordenado ya de sacerdote, ingresó en el Colegio de Alba de Tormes para comenzar los estudios superiores (2). En el año siguiente hizo oposiciones a cátedras (3), y en el de 1699 tuvo el Acto Mayor en la Universidad de Salamanca, como se consigna en el *Libro de Juras* del Colegio de Alba de Tormes con las siguientes palabras: «El Acto Maior de Escuelas proueió N. M. R. P. Provincial *Fr. Luis de la Torre* en el P. Colegial Fr. Domingo de Castro, y señaló su P. M. R. por aiudante suio al P. Colegial *Fr. Francisco Pizarro*. Tuvo el dicho P. Colegial Fr. Domingo de Castro el Acto en 22 de Febrero de 1699 con todo lucimiento y aplauso vniversal; fué su Presidente el R. P. M.º Fr. Manuel García del Orden de nuestro Padre Santo Domingo, Catedrático de Prima en la Universidad de Salamanca. Fué la primera question: *Adhuc admissa materia spiritali in Angelis, repugnat Angelo multiplicari sub eadem specie.* La segunda: *Repugnat species impressa representans plura ut plura* (4).» En el mismo año de 1699 hizo oposiciones a cátedras, y fué nombrado Lector para el convento de Oviedo (5).

En el año de 1710 residía el P. Fr. Domingo de Castro en el convento

(1) *Libro de Noviciado.* Ms. existente en el Archivo del convento de San Francisco de Santiago.

(2) *Libro de Juras*, fol. 64 r.º

(3) *Ib.*, fol. 64 r.º

(4) *Ib.*, fol. 65 r.º

(5) *Ib.*, fol. 66 r.º

de San Francisco de Salamanca, donde era Lector de Prima. Por mandado del *P. Fr. Miguel Ordóñez* (1), ministro provincial, reimprimió el *Espejo de Disciplina*, compuesto por San Buenaventura. La descripción bibliográfica de esta edición es como sigue:

Espejo de disciplina | compuesto | por el Serafico Doctor de la Iglesia | San Buenaventura. | Traducido a la Lengua Española, año de | 1626, por el M. R. P. Fr. Juanetin Niño, | Lector Jubilado Calificador de la Su- | prema Inquisicion, Confesor que ha | sido de Su Alteza la Serenísima In- | fanta SorMargarita de la Cruz, Reli- | giosa del Real Convento de Descalças Franciscas de Madrid, Hijo, y Minis- | tro Provincial de la Provincia de San- | tiago y Cronista General de toda la Religion de N. P. San Francisco | Mandado reimprimir por el | M. A. R. Fr. Miguel Ordóñez, *Lector de Theo- | logía Jubilado, Padre de la Provincia de Bur- | gos, Ex-Custodio y Ministro Provincial | de la de Santiago &c. | En Salamanca: Por María Estévez. Año 1710.*

En 32.°, págs. 434. Comienza la numeración en la portada.—La licencia del Ordinario para la impresión fué concedida al P. Fr. Domingo de Castro por D. Sebastián de Armendáriz, provisor de la diócesis de Salamanca, el 30 de Octubre de 1710.—Sigue el *Prólogo,* y en la pág. 10 comienza la primera parte del *Espejo de Disciplina*.

En el año de 1712 continuaba aún el P. Domingo en el convento de San Francisco de Salamanca con el cargo de primer Lector de Teología, como consta por la aprobación dada en el mismo año a la obra del P. Fr. José Gil Taboada: *Expositio Gregorii XV*, ya mencionada.

El P. Fr. Domingo Mañán figura también en las *Fiestas Minervales,* aunque en el Certamen no obtuvo premio. Cuando envió sus composiciones al Certamen, no contaba más que veintiséis años, y es muy de creer que haya continuado después cultivando la literatura, pues en edad tan temprana daba ya muestras de gran competencia en la métrica latina.

El P. Fr. Domingo Antonio Mañán, hijo de D. Bartolomé Mañán y de D.ª Maria Suárez, fué bautizado el 6 de Agosto de 1671 en la parroquia de Santa Maria de Sar de esta ciudad de Santiago. En el mes de Diciembre de 1689 se hicieron las *Informaciones* (2) para ingresar en el noviciado del convento de San Francisco de la misma ciudad. Los libros de novicios correspondientes a esta época se han extraviado, así que no podemos determinar el día en que el P. Fr. Domingo Antonio Mañán tomó el hábito franciscano, pero es seguro que comenzó su noviciado a fines de 1689 o principios de 1690.

(1) El P. Fr. Miguel Ordóñez fué de los religiosos más insignes que en su tiempo tenía la Provincia de Santiago. En Julio de 1693 era Guardián del convento de San Francisco de Santiago y Comisario de la «Nacion del Reino de Galicia», cargo que de ordinario iba anejo a esta guardianía. El 8 de Agosto de 1718 residia en el convento de San Francisco de Zamora. En el mismo convento, en 1707, copió parte de las obras de Fr. Juan Gil de Zamora para uso del célebre P. Flórez, O. S. A. Véase nuestra obra *La Provincia de España de los Frailes Menores*, pág. 353 sigs. Fué Lector jubilado, Custodio, Ministro provincial de esta Provincia y Comisario Visitador general de las de Burgos y San Miguel. De él, Dios mediante, nos ocuparemos más extensamente en otra ocasión.

(2) Archivo de San Francisco de Santiago.

El día 23 de Octubre de 1697, ordenado ya de sacerdote, ingresó en el Colegio de Alba de Tormes para hacer estudios superiores (1). En el año de 1688 hizo oposición a cátedras (2), y volvió a hacerlas en los años siguientes (3), hasta que en el año de 1701 obtuvo una cátedra del convento de San Francisco de Zamora (4).

El P. Fr. Domingo Antonio Mañán residía en el convento de San Francisco de Lugo en 21 de Octubre de 1707, donde suscribe como Pro Secretario de la Provincia de Santiago la licencia que el P. Fr. Antonio de Armada, ministro provincial, dió para la impresión del Sermón predicado por el P. F. José Gil Taboada, del cual nos hemos ocupado anteriormente.

—

Otro de los Franciscanos que presentó trabajos en el *Certamen Olímpico* fué el P. Fr. Benito de Castro, que fué bautizado en la parroquia de San Juan apóstol, de la ciudad de Santiago, el día 23 de Julio de 1678. Fueron sus padres D. Benito Estévez de Castro y D.ª Antonia Arias de Ventosa. En el año de 1694 vistió el hábito religioso en el convento de San Francisco de su ciudad natal (5), y en el de 1697 era teólogo en el de San Francisco de Salamanca. Contaba a la sazón veinticuatro años de edad, muy aprovechados en la ciencia.

No hemos podido encontrar otros datos biográficos sobre este Franciscano ni sobre los *PP. Fr. Antonio Piñeiro*, *Fr. Gonzalo de Mesa y Garcés*, *Fr. Domingo de Soto* y *Fr. Fernando de Losada Enríquez*, que dió su aprobación a las *Fiestas Minervales*.

—

Al *P. Fr. Simón Barrena* que dió su aprobación a las *Fiestas Minervales*, estando en el convento de San Francisco de Santiago en 1697, lo encontramos en el año de 1688 en el Colegio de Pasantes de Alba, donde hizo oposición a cátedras (6). En el Capítulo provincial celebrado en el convento de San Francisco de Benavente, el 22 de Marzo de 1688, fué actuante con otros colegiales (7), y previas oposiciones en el convento de San Francisco de Salamanca fué nombrado Lector de Artes para el convento de Astorga el 17 de Octubre de 1689 (8). En el año de 1702 encontramos al P. Barrena en el Colegio de Alba, desempeñando el cargo de Lector (9). En el año de 1706 era Lector de Teología en el convento de San Francisco de Salamanca, donde presidió unas oposiciones a cátedras (10).

—

El P. Manuel Fernández, a quien el arzobispo D. Fr. Antonio de Mon-

(1) *Libro de Juras*, fol. 64 r.º
(2) *Ib.*, fol. 64 v.º
(3) *Ib.*, fol. 65 v.º-66 v.º
(4) *Ib.*, fol. 67 r.º
(5) *Informaciones*. Archivo de San Francisco de Santiago.
(6) *Libro de Juras*, fol. 56 r.º
(7) *Ib.*, fol. 56 r.º
(8) *Ib.*, fol. 58 v.º
(9) *Ib.*, fol. 68 r.º
[illegible] 12 v.º

roy dirigió la carta sobre el Sermón predicado por el P. Gil Taboada, predicó también en esta ciudad el que a continuación describimos:

(Entre orls.) *Sermon | en la solemnissima accion de | gracias, que celebró el Santo Tribunal | de la Inquisicion deste Reyno de Galicia en el Gravissimo, | y Real Convento de San Payo de la Ciudad de Santia- | go el dia 1 de Octubre del año de 1707. por el | feliz Natalicio de N. Principe | el Señor D. Luis Fernando Ginés, | el Deseado. | Predicolo el P.* FR. MANVEL GON- | ZALEZ, *Lector Jubilado, Calificador de el Santo oficio, | y Guardian del Convento de N. P. S. Francisco | de la misma ciudad. | Quien por orden del Sancto Tri- | bunal lo consagra, y dedica al Ilustrissimo Se- | ñor D. Vidal Marin, Obispo de Zeuta, In- | quisidor General en todos los Rey- | nos, y Señoríos de su Mages- | tad, de su Cõsejo, &c. — Con licencia. En Santiago. En la Impren- | ta de Antonio de Aldemunde. Año 1708.*

En 4.°—8 hjs. prels. Port. V. en bl. — Dedicatoria. — Aprobación de D. José Francisco Bermúdez de Mandiáa: Santiago, y Diciembre 24 de 1707.—Licencia del Ordinario: Santiago, 10 de Enero de 1708.=Texto págs. 23 + una en blanco.

Este Sermón, aunque empedrado de textos latinos, es sencillo y se lee con relativo gusto, pues el orador no hace alarde de las estrambóticas ideas que en su tiempo era muy frecuente llevar a la cátedra sagrada.

El. P. Fr. Manuel González nació en esta ciudad de Compostela en el año de 1653 Unida a las *Informaciones* sobre su vida y costumbres, hechas al objeto de poder vestir el hábito franciscano, está la partida de Bautismo concebida en estos términos: «En diez y siete de Abril de mill y seiscientos y cinquenta y tres años yo el Bachiller Juan de Pumariño, viçerector, bautiçé a Manuel Gregorio, hijo de Andres Gonçales y de Mariana de Castro. Fueron sus padrinos Gregorio Leal, músico de la santa yglesia del señor Santiago y Maria de Çerondo, a los quales auisé de su obligacion y parentesco. Y lo firmo *ut supra*. El B.cr Juan de Pumariño » Los padres del bautizado pertenecian a la parroquia de San Miguel dos Agros, de cuyos libros fué copiada la partida que precede.

En el año 1672 era Fr. Manuel González novicio en el convento de San Francisco de Santiago, y para efectuar la profesión dispuso el P. Fr. José de Lanzós se hiciesen las Informaciones acostumbradas, al fin de las cuales pónese la nota siguiente: «Aprobáronsse el año de 1672, y la religion le fauoreçió a dicho Fr. Manuel Gonzalez, y le hiço Lector Jub.° y Guardian de Ouiedo, Coruña, y deste conuento de Santiago, donde al pressente lo es, y Calificador de la Ynquisicion deste Reyno y de la Suprema »

Otras noticias particulares sobre la vida de Fr. Manuel González las encontramos en el *Libro de Juras* del Colegio de Pasantes de Alba. En el año de 1680, ordenado ya de sacerdote, hacia estudios superiores en dicho Colegio, en el cual actuó de Secretario hasta el de Octubre de 1681 (1). En Septiembre del año de 1683 salió para Salamanca con objeto de hacer opo-

(1) Libro cit., fol. 47 v.°-48 v.°

siciones a cátedras (1), y en el Capítulo provincial celebrado el 28 de Octubre de 1684 actuó con otros Colegiales, defendiendo unas conclusiones (2). En este mismo Capítulo fué nombrado Lector de Artes para el convento de Túy (3). En la Congregación intermedia celebrada el 26 de Julio de 1692 en el convento de Santa María de Jesús, de Villalón, fué destinado como Lector al Colegio de Alba (4).

P. ATANASIO LÓPEZ, O. F. M.
C. de las RR. AA. de la H. y G.

(1) Lib. cit., fol. 51 r.°
(2) *Ib.*, fol. 52 v.°
(3) *Ib.*, fol. 52 v.°
(4) *Ib.*, fol. 60 v.°

MISCELANEA

Inocencio IV confirma un privilegio concedido por el Arzobispo de Zaragoza a las religiosas del monasterio de Santa Catalina.—En otro lugar (AIA, t. II, pág. 363) hemos dado a conocer varias bulas del papa Inocencio IV, otorgadas a favor del monasterio de religiosas Damianitas de Zaragoza. Entre los numerosos documentos que guardan en su Archivo nuestras religiosas encontramos una bula original, escrita en pergamino, de la cual ha desaparecido el sello pendiente, y mide 385 × 420 mm., con 35 en los pliegues. Su tenor es como sigue:

«Innocentius, episcopus, servus servorum Dei, dilectis in Christo filiabus... Abbatisse et conventui monialium inclusarum monasterii Sancte Katerine cesaraugustani salutem et apostolicam benedictionem.

»Cum a Nobis petitur... (1) perducatur effectum. Exhibita siquidem Nobis vestra petitio continebat quod venerabilis frater noster Episcopus Cesaraugustanus, Capituli sui accedente consensu, monasterium Sancte Katerine cesaraugustanum, in quo divino vacatis obsequio duxit ab episcopali iure in spiritualibus et temporalibus eximendum, in eo sibi et succesoribus suis ac Ecclesie cesaraugustane decimis et primitiis possesionum vestrarum et quibusdam aliis reservatis, prout in ipsius litteris confectis exinde plenus continentur. Nos, igitur, vestris iustis precibus inclinati quod per eumdem Episcopum, pie ac provide factum est, ratum et gratum habentes, id auctoritate apostolica confirmamus, et presentis scripti patrocinio communimus.

»Ad huius itaque rei perpetuam firmitatem tenorem litterarum ipsarum de verbo ad verbum presentibus fecimus annotare. Qui talis est:

«Bernardus, divina miseracione... Prout in n.° XXVIII... anno predictis.

»Nulli ergo... nostre confirmationis...

»Datum apud Civitatem Castellanam, XVJ kls. Julii, pontificatus nostri anno primo.»

Testimonio de una bula de Nicolàs IV.—Hace algunos años hemos examinado varios documentos que con el mayor esmero conservan nuestras religiosas del convento de Santa Clara de Benavente en su rico Archivo. En él pueden practicarse provechosas investigaciones reservadas para al-

(1) Sigue la introducción como en otros muchos documentos pontificios. Véase *Bull. Franc.*, t. I, 48, 185, etc.

gún estudioso que, armado de tiempo y paciencia, logre descifrar los numerosos pergaminos que encierra. El resultado de nuestros trabajos ha sido muy insignificante; pero atentos siempre a no perder nada de cuanto vamos acopiando, daremos ahora a conocer un Testimonio o *Vidimus* de una bula de Nicolás IV otorgado en el año de 1321 por el Obispo de Palencia. Está escrito en pergamino que mide 225 × 260 mm. con 22 en los pliegues, de los cuales pende de un cordón tricolor el sello de cera del Obispo en forma ovalada con su correspondiente inscripción. Es del tenor siguiente:

«Johannes, miseratione divina episcopus palentinus, huuiversis presentes litteras inspecturis, salutem in Domino.

»Tenore presentis Nos vidisse et recepisse noveritis quoddam privilegium seu rescriptum apostolicum, filo serico, vera, integra et pendenti bulla plumbea apostolica munitum, non viciatum, non cancellatum, non in aliqua corruptum, sed omni suspiccione carens, tenoris et continentie infrascripti.

«Nicolaus, episcopus, servus servorum Dei, universis Abbatissis et conventibus sororum inclusarum monasteriorum Ordinis Sancte Clare, salutem et apostolicam benedictionem.

»Quanto studiosius devota mente ac humili divine contemplationis vacatis obsequiis tanto libentius vestre pacis procuramus comodum et quietis. Atendentes, igitur, quod licet quamplura monasteria vestri Ordinis varias posesiones obtinuerint idem tamen Ordo in paupertate fundatur, Nosque voluntarie pauperes...

»In quorum omnium testimonium presens transuptum seu presentem copiam per Dominicum Petri, publicum notarium nostre civitatis Palentine infra scriptum scribi, copiari et exemplari mandavimus, et nostri sigilli appensione communiri.

»Datum Palentie, X.ª die Martii, anno Domini millesimo ccc xx° primo.»

En el Bulario franciscano no se encuentra esta bula de Nicolás IV; pero hay otra del mismo tenor expedida por Clemente IV el 20 de Noviembre de 1246. *(Bull Franc.*, t. III, págs. 58-9.)

Bula de Paulo II sujetando las religiosas del convento de Santa Clara de Benavente a la obediencia del Vicario de los Frailes Menores de la Provincia de Santiago. —En el mismo Archivo de Benavente existe el original en pergamino de una Bula de Paulo II, cuyo tenor es el siguiente:

«Paulus, episcopus, servus servorum Dei, dilecto filio Officiali Ovetensi, salutem et apostolicam benedictionem.

»Ad ea per que monasteria alique regularia, presertim sexus fimineloca reformari et ad regularem observantiam reduci valeant libenter intendimus illisque, quantum cum Deo possumus, favorem apostolicum impartimur. Sane, pro parte dilectarum in Christo filiarum nobilis mulieri Marie de Quinnones, comitisse de Benavente, relicte quondam Alfonsi Pimentel, comitis etiam de Benavente, ac Albatisse et Communitatis monasterii Ordinis Sancte Clare ville de Benavente, Ovetensis diocesis, Nobis nuper exhibita petitio continebat quod dictum monasterium una cum quibusdam aliis eiusdem Ordinis illarum partium monialium monasteriis, vi-

sitationi et gubernationi cuiusdam Visitatoris beate Marie Regalis de Tori desillas eiusdem Ordinis palentine diocesis auctoritate apostolica commissum extitit.

»Verum, cum in dicto monasterio de Benavente regularis observantia hactenus non viguerit, tam Comitissa, que dicto monasterio valde devota et affecta est, quam Albatissa et conventus prefate, ob melioris vite frugem, monasterium ipsum reformari et ad huiusmodi observantiam reduci summe desiderant; sed id commode fieri nequit nisi ipsum monasterium de Benavente visitationi et correctioni dilecti filii Vicarii Ordinis Fratrum Minorum de Observantia nuncupatorum, Provincie Sancti Jacobi subjiciatur et ab ipsius Visitatoris monasterii de Oterdesillas superioritati penitus eximatur. Quare, pro parte tam Commitisse quam Abbatisse et conventus predictarum Nobis fuit humiliter supplicatum ut dictum monasterium Sancte Clare visitationi et correctioni eiusdem Vicarii moderni et pro tempore existentis, ac illius quem ipse ad hoc deputandum duxerit, subiicere ac alias super hiis oportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

»Nos, igitur, qui ad reformationem monasteriorum et religiosorum locorum quorumlibet, et presertim monialium, manus operarias libenter apponimus, huiusmodi supplicationibus inclinati, discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatenus, si ita est, prefatum monasterium Sancte Clare ab omni eiusdem Visitatoris superioritate et visitatione, auctoritate nostra, totaliter eximas ac liberes, illudque ac Abbatissam et conventum predictarum visitationi et correctioni eiusdem Vicarii Fratrum de Observantia dicte Provincie moderni et qui pro tempore fuerit, necnon illius quem ipse Vicarius ad hoc pro tempore duxerit deputandum, eadem auctoritate subiicias, dictoque Vicario committas et iniungas ut monasterium ipsum visitet et reformet et in illo huiusmodi observantiam instituat.

»Nos, enim, si et postquam premissa feceris eidem Vicario omnia et singula que dictus Visitator in monasterium Sancte Clare huiusmodi, cuisque personas ex indultis et facultatibus apostolicis facere exequi poterat, faciendi et exequendi auctoritate apostolica, tenore presentium, concedimus facultatem.

»Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus ac quibusvis privilegiis, indultis et litteris apostolicis tam prefato Visitatori eiusque domui de Oterdesillas concessis quam per Nos et alios Romanos Pontifices predecessores nostros editis, presertim quibus cavetur quod dicti Ordinis Fratrum Minorum professores de Observantia nuncupati monasteria monialium subiecta Fratribus Conventualibus, et e contra Fratres Conventuales dicti Ordinis monasteria cure Fratrum de Observantia nuncupatorum, predictorum commissa accipere nequeant, quibus hac vice duntaxat quo ad hoc, illis alias in suo robore permansuris, etiam si de illis specialis et expressa mentio foret habenda, illorum tenorem presentibus pro expressis habentes, specialiter, derogamus ac dicti Ordinis statutis et consuetudinibus iuramento, confirmatione apostolica vel quavis firmitati alia roboratis ceterisque contrariis quibuscumque.

»Datis Rome, apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice millessimo quadringentessimo sexagesimo nono, decimo kal. Maji, pontificatus nostri anno quinto.»

El monasterio de Santa Clara de Benavente es fundacion del siglo XIII. El P. Castro que menciona también la bula de Paulo II, dice que es anterior al año 1271 (*Arbol Cronológico*, P. I, págs. 320 sigs.) En el mismo Archivo hemos visto una escritura de 1316, por la que D.ª Jimena Gil, abadesa del mismo monasterio y la religiosa *Aldonza Giraldez*, venden a los hijos de Fernando Fernández de Villagrad todos los bienes que el convento había heredado de *D.ª Teresa Fernández*, abadesa que habia sido del mismo. Halláronse presentes al otorgamiento de esta escritura de venta, *Fr. Francisco*, guardián de San Francisco de Benavente, «*frey G.*, ffrade deste lugar» y «*frey Esteban*, guardián de Astorga »

P. ATANASIO LÓPEZ.

Información instruída en Manila el 19 de Julio de 1592, de orden del Gobernador Gómez Pérez Dasmariñas, contra San Pedro Bautista, a la sazón guardián del convento de San Francisco, por haber predicado en la iglesia Catedral y en presencia del mismo Gobernador, contra la injusticia de obligar a los indios a bogar en las galeras y contra la mezquindaz del sueldo que se les daba. —Ms. del AIS, sig. *67-6-6*.

Como se verá en las declaraciones de los testigos, San Pedro Bautista protestó en el sermón que motivó esta información, porque siendo libres los indios, contra su voluntad y sin haber cometido delito alguno, se les obligaba a bogar en las galeras, siendo éste un castigo que se imponía a los delincuentes y contrario a las leyes de Indias (1). Sin embargo, Gómez Pérez Dasmariñas, en carta que escribió al Rey el 20 de Junio de 1593, decía: «Están puestos en contradicion todos los rreligiosos, que estos días, porque yo esquipé dos galeras de buenas boyas *de esclavos comprados de yndios, que en quanto a sus amos de quien se vbieron, se compraron como esclavos,* en el servir el rremo son buenas voyas, porque ganan un tanto al mes, para en qüenta de lo que costaron, y así a cabo de tres años o por ay, quedan libres y están muy bien tratados y mantenidos; y porque los frailes los pidieron y no se los dieron, para que se fueran a sus tierras, dixeron cosas y fundaron conclusiones, prouando que no se podía hazer. Y predicando un día Fr. Pedro Bautista, frayle francisco, más atreuido que docto, dixo que metian a los yndios en las galeras, por fuerça, y que esto hera contra la ley de Dios y natural y hecho tiránicamente, y que esta tierra se auía defendido sin galeras y se defendería de aqui adelante, y que pasando esto así, no se espantaría que los yndios se lebantasen, y que si se lebantasen, no se les podía hazer guerra justa, porque se levantauan por agravios que les hazian; y que tambien los basallos del rey D. Phelipe en España, si reçibiesen ynjusticias y agravios, se podrían lebantar justamente, y para reduzirlos no se les podía hazer guerra justa, y otras cosas bien yndinas de púlpito; de que enbio a Vuestra Magestad ynformacion» (2). De estas palabras de Dasmariñas se deduce que los religiosos

(1) Lib. VI, título II. Ley primera. *Que los indios sean libres y no sujetos a servidumbre.*
(2) Carta de Gómez Pérez Dasmariñas al Rey, fechada en Manila el 20 de Junio de

habían tratado de evitar que se cometieran semejantes injusticias con los indios, según ellos libres y según Dasmariñas esclavos, y viendo, sin duda, que sus diligencias no habían producido efecto, se resolvió San Pedro Bautista a protestar en público.

Desde luego reconocemos que el púlpito no era lugar a propósito para declamar contra tales abusos, cometidos por una persona determinada y más constituída en autoridad, y mucho menos para proferir frases que se podían interpretar en el sentido de que excitaba a los agraviados a la rebelión contra la autoridad y aún contra la nación a que las Islas pertenecían; esto, al menos en el día de hoy, sería un delito imperdonable; pero en aquellos tiempos no debía ser tan mal considerado, cuando vemos que precisamente, aludiendo al sermón que fué causa de esta Información, hicieran los mayores elogios de su libertad evangélica, los testigos que declararon en la *Información de la vida y costumbres de los religiosos que fueron martirizados* en el Japón, instruída en Junio de 1597, ante el Teniente general de Filipinas D. Antonio Morga (1), en la que declaró el P. Diego de Soria, O. P., que «aunque algunos honbres estubieron contra el Comisario y a sus consejos, era porque reprehendia los viçios con valor y brio christiano e voluía por los pobres, reprehendiendo al que merecía reprehension, de cualquier calidad y condicion que fuese».

Antes de copiar la *Información* debemos hacer constar que otros religiosos elevaron al Rey esta clase de abusos que las autoridades de Filipinas cometían con los indios. Véase la *Relación* del P. Pablo de Jesús, escrita en 1582, que publicamos en AIA, t. VI, págs. 401-11.

«En la ciudad de Manila, a diez y nueue días del mes de Julio de mil y quinientos y nouenta y dos años, Gomez Perez Dasmariñas, gouernador y capitan general en estas Yslas por el Rey nuestro señor, dixo que porque quanto oy dicho día, predicando en la yglesia mayor de esta ciudad el P. Fr. Pedro Bauptista, guardian del convento de Sant Francisco, estando presente el dicho gouernador Gomez Perez el dicho Padre dixo algunas palabras a manera de reprehension contra la persona del dicho Gouernador, con mucha libertad, que causaron en los oyentes mucho escándalo, y en particular, tratando de las galeras, las quales se arman por orden de Su Magestad expresa, dixo el dicho Padre que se tripulaban de los yndios naturales por fuerça y contra su voluntad, y dixo que se haçía tiránicamente y contra la ley de Dios y natural, y que esta tierra se auía defendido sin galeras y se defendería de aquí adelante, y que pasando esto así, no se espantaría que los yndios se levantasen, y que si se levantassen, no se les podría hazer guerra justa, porque se levantauan por agrauios que se les hazian, y que tambien los vasallos del rey D. Phelipe en España, si resciuiessen ynjusticias y agrauios, se le podrian leuantar justamente y para reduzillos no se les podría hazer guerra justa, y assi se comiençan a huyr a los montes, y lo mismo haría yo, y pluguiera a Dios

1593. Ms. del AIS, sig. *67-6-6*; 10 fols. Toda ella es contra los religiosos de todas las Corporaciones de Filipinas, sin duda por la oposición que le hicieron para que no llevase a cabo la jornada a las islas Malucas, que tan caro le costó. Véase AFH, t. VI, págs. 57 y 58.

(1) Ms. del AIS, sig. *68-1-42*.

no dicho hecho pero ni ymaginado galeras, ni que vuiera acá venido quien las á hecho; y que la paga no era suficiente en vn toston que se les da a cada yndio en vn mes, ni bastauan dos ni tres (1); de lo qual por estar pressentes dos ni tres, digo muchos yndios ladinos en la lengua española, y otras muchas perssonas de diferentes naçiones y poca satisfacçion, y el vulgo amigo de nouedades, podrian tomar motibo que, por caussas muy liuianas, se pueden apartar del seruiçio de Dios y de Su Magestad y releuarse (*sic*) los naturales, como gente nueva y que del todo no están reduzidos al seruiçio de Dios y del Rey nuestro señor; y para que de lo susodicho se pueda dar noticia a Su Santidad y a sus Superiores del dicho Padre Guardian y a quien con derecho toque el remedio dello, y siendo digno de remedio se ponga el que convenga, mandó el dicho Gouernador hazer aueriguaçion de las dichas palabras para el dicho effecto solamente y no con ánimo de entrometerse en conocimiento de caussa, ni hazersse juez contra el dicho Padre *directe* ni *yndirecte*.

»Y lo firmó, Gómez Pérez Dasmariñas.

»Ante mí, Juan de Cuellar.

»En el dicho día, para la dicha aueriguaçion, el dicho Gouernador resçibió juramento del liçençiado Gonçalo de Armida, el qual lo hiço y prometió de dezir verdad, y siéndole preguntado por la caussa, dixo que lo que saue es, que oy dicho día, predicando el dicho goardian de Sant Francisco, Fr. Pedro Bauptista, en la yglesia mayor desta ciudad, y reprehendiendo el modo que se auía tenido en el tripular las galeras, que de pressente ay, lo vituperó mucho, diziendo que pluguiera a Dios que nunca se ymaginaran de hazer galeras, ni acá viniera quien las hizo, por los grandes agrauios que los yndios resciuian, porque los echauan al remo, siendo libres, contra su voluntad y sin hauer delinquido; y entre otros términos y palabras de que vsó para afear esto, fué dezir que era tiránicamente hecho, y que en esta tierra no eran necessarias las galeras, y que sin ellas se auía defendido la tierra y se defenderia de aqui adelante, y que los naturales clamauan y pedian justicia, y que no se espantassen si se huyessen y se fuesen a los montes, como ya lo haçian, que lo mismo haria el dicho Padre, y que se temía que lo que se tomaua por medio de conservaçion de la tierra, lo auía de ser para leuantarla, y que si se leuantassen no les podrían hazer guerra justa para reduzillos, por ser las caussas porque se leuantauan justas. Y poniendo la comparaçion en este articulo en los españoles en España, que si el Rey nuestro señor le hiziesse ynjustiçias notorias, se podrian leuantar y Su Magestad no les podria hazer guerra para reduzillos. Y que otra ynjustiçia se les haçia a los dichos naturales, que era pensar que se les pagaria con dalles vn toston al mes a cada vno, porque ni con dos ni con tres se les pagaua el priuallos de su liuertad; porque la galera era estado de hombres condenados, y que vn toston le ganaua un yndio con vn payo.

»Y dixo en razon desto otras palabras de que este testigo no se acuerda, y que entiende que en todo lo dicho fué enderesçado a la perssona de

(1) *Tostón*, moneda equivalente a dos pesetas y cincuenta céntimos.

dicho Gouernador, que por su orden se an armado las dichas galeras; y que tambien dixo que la una dellas andaua ynpul[s]ada de remeros condemnados por delictos, aquello era justo. Y a que a este testigo le paresció que el hablar el dicho Padre en lo que tocaua a poderse levantar los naturales y no podérseles hazer guerra, podria resultar ynconbenientes y juicios varios, en especial entre los dichos naturales que no acauan de assentar en la obediencia y seruicio de Su Magestad, y que qualquiera ocassion y ánimo que se les dé, mayormente por los Padres, a quien ellos respetan y beneran más que a otras perssona, podria ser caussa de alguna alteracion, y asi entiende que causó escándalo y murmuracion en quanto a lo sobredicho. Y que esta es la verdad para el juramento que hizo, y que es de hedad de quarenta años.

»Licenciado Armida.

»Ante mí, Juan de Cuellar.

»*Testigo.*—En la ciudad de Manila, este dicho dia fué resciuido juramento en forma de derecho del licenciado Gabriel Sanz de la Cruz, clérigo presbítero, poniendo la mano en su pecho, el qual juró e prometió de decir uerdad a lo que a él fuere preguntado. E siendo preguntado por la caueça, dixo que oy, dicho dia, este declarante se halló en la yglesia mayor de esta çiudad al sermon del dicho P. guardian de Sant Francisco Fr. Pedro Bauptista, e vió e le oyó dezir quán ynjusto era, contra el derecho diuino y natural, encareciéndolo mucho, meter en galeras por remeros dellas a los yndios naturales de estas Yslas, contra su voluntad y sin auer cometido delicto, que esto era tiránicamente hecho, y que esta tierra se auia defendido sin galeras y se defenderia de aqui adelante, y que pasando esto asi, no se espantaria que los yndios se leuantassen, y que si se levantasen, no se les podria hazer guerra justa, porque se leuantarian por agrauios que se les hazian; y que tambien los vasallos del rey D. Fhelipe en España, si se les hiziesen agrauios e injustiçias, se le podrian leuantar justamente, y que ya lo uan haziendo los yndios, que se van huiendo a los montes, y que lo mismo se hiçiera el dicho P. Guardian y qualquiera de los que alli estauan, y que pluguiera a Dios que nunca se vuieran hecho ni ymaginado las galeras. Y que la paga que se les daba no era suficiente, que era vn toston, porque no bastauan dos ni tres, a quien se priuaua de su liuertad, y esto como en la cárcel con prissiones; que vn toston vn indio se lo ganaua con vn payo por traelle. Lo qual paresçia a este declarante ser muy libres palabras y escandalosas, con otras muchas que dixo, que no se acuerda de qué manera las dixo, y que se puede presumir que auiendo yndios ladinos alli, se persuadirian con breuedad, digo con façilidad, por ser de suyo tan nobeleros, a apartarse del seruiçio de Su Magestad y a qualquiera rebelion. Y que esto es lo que saue y le paresce de lo susodicho, y no otra cossa, y firmólo.

»El licenciado Gabriel Sanz.

»Ante mi, Juan de Cuellar.

»*Testigo.*—En la ciudad de Manila, a veinte dias del mes de Julio de mill y quinientos y nouenta y dos años, fué resceuido juramento en forma de derecho de Antonio de Cañedo, regidor de esta çiudad, el qual le hizo e prometió de dezir uerdad, e siendo preguntado por la caussa, dixo que

este testigo se halló presente aquel dia que predicó en la yglesia mayor el guardian Fr. Pedro Baptista, desde el prinçipio hasta el cauo, y que le vió y oyó dezir todas las raçones contenidas en la cabeça, estando allí presente el dicho Gouernador y muy mucha gente de hombres y mugeres y muchos yndios naturales destas Yslas, y que particularmente tratando de las galeras dixo que le auian dicho que no eran menester, y que hasta agora se á defendido esta tierra sin ellas, y que lo propio se podría hazer de aquí adelante, y que Dios la defenderia. A lo qual dize este testigo y le paresce que para las ocassiones que se puedan recrecer y suceder y se an uisto en estas Yslas, así de cosarios yngleses, como de arma del enemigos *(sic)* que se tieue auiso an de venir sobre esta çiudad, son de grandíssimo efecto y podrian ser remedio de toda la tierra; porque claro está, que viniendo pujança de enemigos y nauíos sobre esta çiudad, no nos auía dexar estar quedos en ella y dexarse cercar sino salir a ellos con las dichas galeras para hazer algun buen efecto, con que se pudiessen desbaratar. Y querer dezir lo que dixo el Padre en el púlpito que, quando viniesse la ocassion forçosa, entonçes se podría vsar dellas, es vna razon fríbola y cassi desatino; porque si los yndios no están enseñados para el efecto y sauen lo que an de hazer y a lo que an de acudir, sería grandíssima confusion y desorden, no obstante que en semejante ocassion todos los yndios se huyen y no paresce ninguno, ni se pueden hallar, ni seria posible meterlos en las galeras.

»Y assimismo le oyó dezir, predicando, al dicho P. Guardian, que las dichas galeras se tripulauan de yndios naturales desta tierra contra su voluntad y por fuerça, y que se hazía esto contra la voluntad y ley de Dios y era ynjusticia y tiránicamente hecho, y que pasando esto desta manera no se espantaua que los yndios se leuantasen y que si se leuantasen no se les podría hazer guerra justa, porque se leuantauan por malos tratamientos e ynjustiçias, y que assi lo van haçiendo, que se huyen a los montes, y que el dicho Padre hiçiera lo mismo y cualquiera de los que allí estauan haría lo propio, queriéndole meter en una galera. Y que asimismo, si los vasallos de Su Magestad en España fuesen maltratados de agrauios e ynjustiçias se le podrian leuantar fácilmente, digo justamente, y para reducillos no sería justa la guerra que se les hiziesse, porque se auian leuantado por ynjustiçias y agrauios. Y que plugiera a Dios nunca se vuieran hecho ni ymaginado galeras, ni Dios vuiera traydo ni acá vuiera venido quien las hiçiera, porque me temo que lo que se toma por medio para conseruar y defender esta república, á de ser medio, por permision de Dios, para destruirla y venirse a perder: y que la paga de vn toston que se daua cada mes a un yndio, no era nada, ni dos ni tres no era suficiente paga. Todo lo qual y otras palabras de que este testigo no se acuerda particularmente, le paresce a este declarante que no era acertado dezillo en aquel lugar y tan en público, por estar allí yndios ladinos y gente mal yntençionada y amigos de nouedades y que de qualquier cossa sacan motibo para hazer cualquier ruindad y alçamiento, para lo qual se les dió con las dichas palabras mucha ocassion. Y que esto saue y siente para el juramento que hizo, y no saue otra cossa. Y que es de hedad de quarenta y siete años, y firmólo.

»Antonio de Cañedo.

»Ante mi, Hoan de Cuellár.

»*Testigo.*—Este dicho día fué resceuido juramento en forma de derecho del capitan Francisco Mercado de Andrade, el qual lo hiço y so cargo dél prometió de dezir verdad. E siendo preguntado por la caueça, dixo que este testigo se halló en el sermon del dicho P. Guardian, en la yglesia mayor, estando presente el dicho Gouernador. Y oyó dezir al dicho Padre que las galeras se tripulauan de yndios naturales destas Yslas, por fuerça y contra su voluntad, sin auer hecho delicto, y que esto se hacía contra la ley de Dios y natural, y tiránicamente, y que esta tierra se auía defendido sin galeras y se defendería de aquí adelante sin ellas y Dios la guardaría. Y aunque el dicho Padre dixo que le auian dicho que no eran nescessarias las galeras, a este testigo le paresçe, como a persona que tiene mucha experiençia de las cosas desta tierra y de la guerra della, que ningunos navíos son más a propósito de la defensa de las costas y mares della y para las ocassiones que pueden suçeder de cossarios, como las galeras, y que así son muy nesçesarias e ymportantes y que el dezir el dicho Padre, como lo dixo allí, que se auía de vsar dellas, ni auellas sino en la ocasion preçisa, esto, al parescer deste testigo, es desatino y sin fundamento; pues quando viniese la ocassion, mal se podrían armar de súbito, ni vuscar remeros questuuiessen diestros, ni se hallarían de vna manera o de otra; porque en tales ocassiones, luego se huyen a los montes, como lo á visto este testigo muchas vezes, y que assi le paresçe que es cosa muy conueniente que estén armadas y prevenidas para las ocassiones venideras. Y que assimismo dixo el dicho Padre que passando esto desta manera que no se espantaría que los yndios se leuantassen por semegantes *(sic)* agrauios, y que si se leuantassen, no se les podría hazer guerra justa, y que también los vasallos del rey D. Philipe en España, si resiuiesen agrauios, se le podrían leuantar justamente, y la guerra que se les hiziese para reduçillos, no sería justa. Y que ya se comiençan a huir a los montes, y que lo mismo se haría el dicho Padre y qualquiera de los que allí estauan haria lo propio si los quisiesen meter en galera, y que pluguiera a Dios que nunca se huuieran no sólo hecho, pero ni ymaginado galeras, ni acá vuiera venido quien las hiziera; y que un toston, que se daua a cada yndio al mes, no era sufiçiente, ni dos ni tres. De todo lo qual y de otras palabras de que este testigo no se acuerda puntualmente, le paresçe que se caussó grande escándalo en el auditorio, y que por estar allí yndios ladinos, que de suso son noveleros y mal ynclinados, se les dió ocassion y alas con las dichas palabras para que pudiesse suceder qualquiera desastre y levantamiento, pues se lo justificaría el propio Padre de la doctrina, a los quales ellos tanto respectan y crehen. Y que esto saue y siente, y no otra cossa para el juramento que hiço; y que es de hedad de quarenta años, poco más o menos, e firmólo.

»Francisco Mercado de Andrade.

»Ante mí, Juan de Cuellar.

»*Testigo.*—El dicho dia fué resciuido juramento en forma de derecho del capitan Luis Brizeno, el qual le hiço e prometió de dezir verdad, e siendo preguntado por la cabeça dixo que este testigo estuuo aquel día en

el sermon del dicho P. Guardian, estando presente el dicho Gouernador, y que vió e oyó dezir a el dicho P. F. Pedro Bauptista las palabras contenidas en la caueça, diziendo que los yndios naturales de estas Yslas los metian por fuerça en las galeras y que esto era contra la ley de Dios y natural, y hecho tiránicamente, y que esta tierra se auía defendido sin galeras y se defendería de aquí adelante, y que passando esto assí, no se espantaría que los yndios se leuantassen, y que si se leuantassen, no se les podría hazer guerra justa, y que se leuantauan por agrauios que se les hacian, y que tambien los vasallos del rey D. Philipe en España, si resciuiessen ynjusticias y agrauios, se le podrían leuantar justamente, y para reduzillos no se les podría hazer guerra justa, y así se comiençan a huir a los montes, y que lo mesmo se hiziera el dicho Padre; y que pluguiera a Dios que no sólo no se vuieran hecho, pero ni ymaginado galeras, ni acá vuiera uenido quien las hiçiera; y que el preçio de vn toston cada mes a vn indio no era paga sufiçiente, ni dos ni tres; porque dezir galera, es decir infierno, que no se hechan allí sino hombres condenados a muerte, por que no mueran. De lo qual, por estar pressentes muchos yndios ladinos, a los quales, por ser noveleros, y por dezírselo le paresçe les dió mucha ocasion de que suçeda algun desastre y leuantamiento, y que a los mismos españoles les causó grande escándalo la demasiada liuertad del frayle. Y que esto saue y le paresce y no otra cossa; y que es de hedad de quarenta y siete años, y firmólo.

»Luis Brizeno.

»Ante mí, Juan de Cuellar.

»*Testigo.* – Este día, mes y año dicho fué resceuido juramento en forma de derecho del capitan Pedro Sarmiento, el qual le hiço y prometió de dezir uerdad, e siendo preguntado por la caueça, dixo que todas las palabras contenidas en la caueça este declarante las oyó dezir al dicho Padre Gardian Fr. Pedro Baptista, predicando el domingo pasado en la yglesia mayor, y que le paresce que el dicho Padre pudiera tratar aquellas cosas en la persona de el Gouernador a solas y con menos liuertad de lo que allí lo dixo, que, por estar allí yndios ladinos, entiende este testigo que fué ocassion y motibo para que pueda suçeder algun desman o leuantamiento, y que aun los españoles mismos quedaron muy escandalizados de aquellas palabras. E que esto saue e no otras cosas; y ques de hedad de quarenta y siete años, y firmólo.

»Pedro Sarmiento.

»Ante mí, Juan de Cuellar.

»*Testigo.*—Este dicho día fué resciuido juramento por Dios e por la señal de la cruz y prometió de dezir verdad Francisco Rodriguez, alguacil mayor de esta çiudad. E siéndole preguntado por la caueça, dixo queste testigo se halló presente al sermon quel domingo pasado predicó en la yglesia mayor el dicho P. guardian de San Francisco, Fr. Pedro Bauptista, y estuuo muy atento a él, y que todas las palabras contenidas en la caueça, las dixo al pie de la letra el dicho P. Guardian con mucha liuertad y otras más; y entre ellas, dixo dos veces: «Viue el Señor, viue el Señor, que se á de remediar», y que el medio que ponian para la conseruacion de esta república, que eran las galeras, entendía que auia de ser, por permi-

sion de Dios, y medio para la destruiçion della. Y que le paresçe a este testigo que, estando allí muchos yndios ladinos, las dichas palabras les pudieran dar alas y motiuo para que una gente nueua y no acauada de asentar en el seruiçio de Su Magestad se apartasse dél con mucho façilidad y sucediese algun reuelion o levantamiento, y que en los mismos españoles caussó escándalo a muchos lo que dixo de poderse levantar los españoles contra el Rey, si los trataua mal y hacía ynjusticias; porque aunque fuesse buena doctrina, lo qual este testigo no saue ni se mete en eso, pero que para aquel lugar no fueron palabras bien dichas, ni podían causar sino mucho escándalo y alboroto. Y que este testigo saue y es notorio que antes de agora á auido galeras en esta tierra desde que vinieron españoles a esta çiudad, y que son para ella muy necessarias. Y esto saue y no otra cossa para el juramento que hizo; e que es de hedad de çinquenta años, poco más o menos, y firmólo.

»Francisco Rodriguez.

»Ante mí, Juan de Cuellar.

»Va testado: *de la Cruz*, no vala.»

Pareceres de los letrados assí de la Nueva España como de las Philipinas acerca de la yda de los religiosos de San Francisco a los reynos de Japon.— Ms. CFM, fols. 321-8.

Estos *Pareceres* se dieron con motivo de los informes que San Pedro Bautista entregó en 1595 a Fr. Juan Pobre de Zamora para que los presentara a los Prelados de Manila y a petición del P. Fr. Juan de Garrovillas, ministro provincial de los cuales hace mención San Martín de la Ascensión en carta que el 7 de Octubre de 1596 escribió el P. Francisco de Montilla, que nos ha conservado el mismo P. Montilla en su *Colección*, fols. 307v.-11.

| Fol. 321r. | «Tres cosas se preguntan: la primera, si los frayles de San Francisco, por virtud de sus privilegios, están con buen título y consciencia en los reynos de Japon. La segunda, si los frayles que, por virtud de sus privilegios, havitan en Japon en observancia regular de su Religion en sus conventos debaxo de la obediencia de sus Prelados, pueden ser expelidos de alli por algunas Letras del Pontífice o mandato del Rey, que se alcanzasse de nuevo a peticion de las Padres de la Compañía, sin alegar primero de su derecho delante del mismo Pontífice o del Rey, si estarán obligados a salir luego de los dichos reynos de Japon, dexando sus conventos y ministerio de las almas en que se ocupan por virtud de sus privilegios, o si podrán quedarse con buena consciencia en possession de sus conventos, acudiendo a la manutencion de los recien convertidos, sin incurrir en excomunion, censuras y las demás penas que en las dichas Letras podian venir hasta tanto que de todo se diesse entera noticia al Pontífice y al Rey, teniéndolas por sospechosas, por haverse alcançado en perjuicio de tercero, sin citacion de las partes e informacion legitima que tienen los dichos frayles para habitar en sus conventos, acudiendo a la manutencion de los fieles | 321v. | La tercera, dado que el *Motu proprio* de Gregorio XIII a los Padres de la Compañía fuesse válido, haviendo cessado ya la causa que le movió al Pontífice para concederlo, *scilicet*,

la perturbacion y escándalo de aquella gente con la novedad de los religiosos y el impedimento de la conversion, como consta por experiencia haver cessado ya, pues ha tres años y más que están allá los dichos frayles con mucha edificacion y fructo, si ha cessado también la ley del Pontífice y la obligacion de ella, cuanto a la entrada de las demás Religiones en los dichos reynos.

»Véanse attentamente los privilegios de los unos y de los otros que presento.

»*Parecer del señor Doctor Morga.*

»Lo que me parece en el negocio del la assistencia de los religiosos de la Orden de San Francisco en los reynos del Japon a la conversion de los naturales de aquellas yslas, es lo siguiente:

»Por el breve de Paulo tercio se concedió a las Ordenes Mendicantes poder entrar a la predicacion y publicacion del santo Evangelio en estas Yslas del Norte y adjacentes a estas partes, en que se incluyen los reynos del Japon, y assí quedó llano el derecho de la Orden de San Francisco y su privilegio para poder entrar al dicho reyno al dicho effecto (1).

»El breve de Gregorio XIII en favor de la Compañía de Jesús, para que ellos solos pudiessen entrar en Japon a la dicha conversion (2), no perjudica a lo de arriba, porque fué en perjuicio | 322 | de terceros y sin ser oydos ni llamados, y más principalmente, porque demás de que no tiene la solemnidad de ser passado por el Real Consejo de las Yndias. aunque tiene cláusula revocatoria en forma de qualesquier otros Breves y concessiones anteriores, fué ganado y concedido con intento, relacion y fundamento, que ahora no corre; porque, segun lo que se alega, los dichos Padres de San Francisco havían entrado primero que los de la Compañía alcansassen el Breve y entrassen en los dichos reynos (3), y los japones no sólo no se divierten ni retroceden con la Religion de San Francisco, antes se edifican, y ellos mismos la vinieron a pedir (4), y va la christiandad muy adelante, y lo que de ella, que era todo, se havía perdido en tiempo do los Padres de la Compañía, se ha reparado y va con mucho augmento con la assistencia y predicacion de los Padres de San Francisco. Y pues las dichas causas en que se fundava el dicho Breve no corren, y el principal intento fué la conuersion y augmento de la christiandad en aquel reyno, y esta pende ya como está dicho, de la predicacion y assistencia de los Padres de San Francisco, es muy cierto que por el dicho Breve no les fué revocado el suyo anterior, ni les fué prohibido la entrada

(1) Véase el Breve *Ex debito pastoralis officii* de 13 de Enero de 1544, del cual publicamos lo que a este propósito se refiere en AIA, t. VI, pág. 251 en la nota.

(2) Breve *Ex pastorali officio nostro*, dado en 28 de Enero de 1585, que publicamos en AIA, t. XI, págs. 411-2.

(3) No es cierto que los Franciscanos fueran al Japón antes que los Padres de la Compañía *entrassen en los dichos reynos*, como parece quiere decir Morga en las palabras que subrayamos; pueses indudable que en el siglo XVI, cuando Fr. Juan Pobre y Fr. Diego de Bernal entraron en el Japón, que fué en 1584 o si se quiere en 1582, ya hacía muchos años que los Padres de la Compañía estaban misionando en el Japón. Véase AIA, t. IV, págs. 240-50.

(4) Véase la petición de Harada Kyemon en AIA, t. IX, pág. 85 y las cartas de los cristianos de Japón que publicamos en AIA, t. XI, págs. 277-92.

en Japon. Esto queda mucho más llano con el breve posterior de Sixto V (1), por el cual revalida el de Paulo III, con cláusula también derogatoria en forma de los passados en contrario. | 322v | De aquí se sigue, que estando las cosas del Japon en el estado que estavan quando fueron los Padres de San Francisco a aquellos reynos, y haviendo también sido embiados por el Governador de las Yslas en nombre de Su Magestad, como patrono y por la concesion de Alejandro sexto (2), que los dichos Padres religiosos de San Francisco, conforme a derecho, con muy buena consciencia y entera seguridad della, pudieron entrar en los dichos reynos del Japon y estar en ellos a la predicacion del santo Evangelio y conversion de aquellas gentes.

»A lo que se pregunta, si acaso que ahora traxessen de nuevo de Su Santidad los Padres de la Compañía otro Breve en revalidacion del de Gregorio XIII y revocacion de los otros, mandando a los Padres de San Francisco salir de Japon y dexarlos a ellos solos en la dicha predicacion y conversion, si estarán luego obligados a lo cumplir y salirse, o se podrá suplicar dél, y sobreseherse la execucion, tambien digo, que haviendo sido el dicho Breve nuevamente ganado sin citacion ni audiencia de los Padres de San Francisco, no les parará perjuicio ni serán obligados a dexar la possession que tienen de sus conventos y doctrina, ni la manutencion de los fieles que han convertido, y podrán suplicar a Su Santidad del dicho Breve e informarle de lo que passa, para que con ello proveha lo que se huviere de hazer, pues por lo que se vee, ya los Padres de la Compañía estavan despojados | 323 | de su predicacion quando los religiosos de San Francisco fueron al Japon, y todos los christianos derramados, perseguidos y ocultos. Y si los Padres de San Francisco se saliessen del reyno, se bolvería todo a turbar y perder; y assi, no sólo estarán obligados a conservarse en la manutencion y possession de sus conventos y doctrinas hasta que Su Santidad sea informado y enterado de la verdad, pero si todavía en contrario desto los dichos Padres de la Compañía, con el dicho nuevo Breve, inquietassen, sería a cargo suyo todos los daños, escándalos y privaciones que por ello se siguiessen.

»Y con esto concluyo, con que los dichos Padres de San Francisco, justamente y con buena consciencia, conforme a derecho, entraron a predicar y convertir a nuestra santa fee cathólica los naturales del Japon, y se pueden conservar y detener en su possession y manutenencia con la misma seguridad, hasta que Su Santidad sea informado y ellos oydos; lo qual, siendo necessario se fundará más en forma, en derecho, que por no ser más prolixo y por mis ocupaciones ahora no se haze.

»Y assi lo siento, salvo mejor juizio, y lo firmo de mi nombre, en Manila a 15 de Mayo de 1596 años.

»Doctor Antonio de Morga.

---

(1) Alude a la Bula *Etsi Mendicantium Ordines* de 3 de Octubre de 1587. AIA, t. VI, pág. 251, en la nota.

(2) Véanse las Constituciones *Inter caetera* de 4 de Mayo de 1493 y *Dudum* de 26 de Septiembre del mismo año. *Colección general de documentos relativos a las islas Filipinas, existentes en el Archivo de Indias de Sevilla, publicada por la Compañía general de Tabacos de Filipinas*, t. I, documentos números 2 y 4. Barcelona, 1918.

»Pareceres de los Padres de Santo Domingo.

»Lo primero, el *Motu proprio* de Gregorio XIII no manda que no assistan religiosos de otras Ordenes en los reynos de Japon, sino | 323v. | que no vayan allá, y assi la estada no es contra el Breve, y la yda fué sin yr contra el Breve, porque fueron embiados por Embaxadores para procurar la quietud y paz de aquellos reynos con estas Yslas, y esto con parecer y aprobacion de todas las Religiones y hombres doctos destas Yslas. Y assi la yda fué de Dios, como se ha visto en los effectos, pues han quietado a aquellos reynos y amparado a los christianos, que estavan sin ministros; los mismos Padres de la Compañía se les ha seguido mucho bien de la yda y estada de los dichos Padres de San Francisco, pues sabemos que antes que ellos fuessen andavan escondidos y con háyito de japones y arrinconados, sin osar parecer en las más partes de los reyuos de Japon, y despues que los Padres de San Francisco fueron, los dexan andar libremente. De lo qual se sigue haver hecho los Padres de la Compañía siniestra relacion a Su Santidad para impetrar el Breve qne impetraron, diciendo se alteraría el Japon, si fuessen alla otras Religiones.

»A lo segundo, nos parece que no sólo están con buena consciencia los Padres de San Francisco en el Japon, sino que no lo pueden dexar, supuesta la mucha christiandad que hay y los muchos ya que han bautizado y convertido a nuestra santa fee, so pena de pecado mortal, por el peligro en que dexarían a aquellas almas de apostatar, sin ministros, ni predicadores, por ser tan pocos, como son, los Padres de la Compañía, | 224 | y también por el santo modo con que los dichos Padres de San Francisco administran el Evangelio.

»Lo tercero, nos parece que aunque viniesse nuevo Breve de Su Santii dad, impetrado por los Padres de la Compañía, para que los dichos Padres de San Francisco salgan de Japon, estarán los dichos Padres de San Francisco obligados a obedecerle, poniéndole sobre su cabeça, y quanto a la execucion, a no cumplirle, ni a salir de Japon hasta dar verdadera relacion a Su Santidad de lo que passa y de la verdad; porque esto es lo que Su Santidad quiere y dispone el derecho. Y la razon es, porque viendolas cosas de Japon aquí de presente, como las vemos, sería pecado mortal dessamparar al Japon, assi por el daño de las almas, como por las guerras que podría haver en estas Yslas y Japon. Y supuesto que esto no sería aquí lícito, que lo vemos, tampoco lo será, aunque lo mande Su Santidad, porque seria por falsa relacion y siniestra informacion; y assi convendría mucho al servicio de Dios nuestro Señor y de la Sede apostólica y bien de las almas, que de todas las Religiones, que veen aquí y saben lo que passa, y el Governador y Capitanes de lo temporal diessen verdadera relacion a Su Santidad, para que conforme a ella, Su Santidad revocasse el Breve concedido por Gregorio XIII, tan en perjuicio de la conversion de los reynos de Japon, por haver sido Su Santidad mal informado.

»Y esto nos pareció, y assí lo firmamos en Santo Domingo de Manila en 16 de Mayo de mil quinientos | 324v. | noventa y seis años.

»Fr. Bernardo de Santa Catalina, prior; Fr. Bartolomé de Nieva, Fray

Diego de Borja, Fr. Diego de Aragon, Fr. Miguel de San Francisco, Fray Juan de San Pedro mártir.

»*Parecer de los Padres Agustinos.*

»Pregúntase, si supuesta la informacion atrás contenida podrán los religiosos de la Orden de San Francisco assistir en los reynos del Japon, no obstante el *Motu proprio* de Gregorio XIII, y juntamente se duda, si por ventura viniendo *Motu proprio* del Pontifice, en que les mandassen saliessen de aquellos reynos, si estarán obligados a salir luego, dexando las almas que tienen convertidas sin ministros que las conserven en la fee.

»A lo primero respondemos (*salvo meliori judicio*) que aunque es verdad que el dicho *Motu proprio* vede que ningunos religiosos vayan a aquellas partes, sino tan solamente a los Padres de la Compañia, con todo esso, los dichos Padres de San Francisco fueron con muy justo titulo. Lo primero, por ir, como fueron, por Embaxadores del Governador destas Yslas, y tratar de medios de paz y quietud; lo qual fué primero visto y aprovado por los hombres doctos dellas. Y sabemos por experiencia de quanta importancia haya sido su yda para conseguir este fin; pues despues que los dichos Padres fueron a aquellas partes, se han quitado los rezelos que cada día se tenian que el Japon havia de venir, y se sabe con quanto | 325 | amor el Emperador del Japon los ha recebido en su reyno, siendo ellos causa para que los Padres de la Compañia pudiessen con más libertad predicar el Evangelio y administrar los Sacramentos; lo qual, quando ellos entraron, no hazian, por haver caydo en desgracia del Emperador y mandádoles salir de su reyno.

»Lo segundo, decimos que pudieron los dichos Padres con buena conciencia ir a assistir a aquellos reynos, por virtud de un Breve de Paulo III, concedido a las Ordenes Mendicantes, para poder predicar en las yslas del Norte y advacentes, en cuya demarcacion caen los reynos del Japon; y este Breve todavia está en su fuerça, no obstante el de Gregorio XIII, por haverse después confirmado por Sixto V, derogando juntamente qualquier cosa en contrario. Por donde consta no tener ya fuerça el dicho *Motu proprio* de Gregorio XIII, quando los Padres de San Francisco fueron a aquellos reynos; pues estava ya derogado por Sixto V. Y aunque no estuviere derogado, parece no tener fuerça alguna; y dado caso que tuviera todas estas solemnidades y que no estuviera derogado, parece con todo esso ya no obligar; pues es regla de derecho que cessando el fin de la ley, cessa la ley. Y el fin de aquel *Motu proprio*, segun consta claro de sus palabras, fué, que los dichos japones, por ser nuevamente convertidos, no se perturbassen con diversidad de ministros; | 325v. | lo qual parece claro, por la experiencia, ser falso y que el Sumo Pontifice fué siniestramente informado, pues no sólo no se escandalizan, ni perturban, mas antes han recibido a los dichos Padres con mucho amor, y pidieron muchas vezes que vayan religiosos de todas las Ordenes, para que les prediquen y administren los Santos Sacramentos. Y assi parece cessó ya el fin principal del Pontifice en mandar lo que mandó por aquel Breve; pues antes han sido causa los Padres de San Francisco para que los Padres de la Compañia prediquen con más libertad, como dicho es, y antes, es lo más cierto que se pertur-

barian y sería causa de mucho escándalo el ver que se saliessen de aquellos reynos.

»A lo segundo que se pregunta, si estarían obligados, por virtud de algún *Motu proprio* ahora nuevamente impetrado a instancia de los Padres de la Compañía, a salir luego sin réplica de aquellos reynos, respondemos que podrán muy bien los dichos Padres de San Francisco apelar, quanto a la execucion del dicho *Motu proprio*, a Su Santidad mejor informado, y aun no parece que estarán obligados a ello y que en ninguna manera le podrán poner en execucion saliendo de aquellos reynos, por los grandes inconvenientes que de hazerlo se seguirían, assí a las almas como a la paz y quietud destas Yslas. Y se presume que si Su Santidad estuviesse bien informado, de ninguna suerte daría tal *Motu proprio;* pues su intento | 326 | y fin último es la conversion de aquellas almas, y es de creer que si diesse tal *Motu proprio* sería por tener siniestra informacion y no le constar de la verdad, y aquí entra la epiqueya que los doctores conceden ser lícito dar a las leyes; pues nosotros tenemos estas cosas casi presentes, assí por dicho de personas de mucha fee, que han venido de aquellas partes, como también por cartas que cada día a esta tierra de aquellos reynos se escriven, y el mucho fructo que los Padres allí hazen, lo hemos visto por experiencia, por los muchos japones que a estas Yslas vienen bautizados y doctrinados por su mano; los quales affirman haver mucha cantidad ya de christianos en sus tierras. Y dexar la manutenencia de tantas almas con peligro de apostatar de la fee, pues se sabe que los Padres de la Compañía no tienen religiosos para poder proveher de ministros a todos aquellos reynos, bien se echa de ver que no lo quiere, ni querrá jamás el Pontífice; y que si alguna cosa manda en contra de esto, será por tener siniestra informacion. Y assí nos resolvemos en decir que los dichos Padres de San Francisco fueron con justo título a aquellos reynos y con el proprio están y han estado siempre; y que en ninguna manera podrán poner en execucion qualquier mandato que venga para que dexen tantas almas sin ministros, sin primero informar de todo muy por extenso a Su Santidad.

»Dada en San Agustín de Tondo, a trece de Mayo de 1596 años

»Fr. Juan Gutierrez, prior; Fr. Juan Damorin, prior; Fr. Pedro de Jarava, Fr. Diego de Zerrabe.

| 236v. | »*Parecer de los Padres Presentados de Santo Domingo de México en la Nueva España* (1).

»Haviéndosenos consultado, si los religiosos de las Ordenes Mendicantes pueden, como Comissarios apostólicos y ministros delegados de la Sede apostólica, entrar libremente en las provincias de Japon y todas las demás Orientales y Occidentales, de Septentrion y Mediodía, para la conversion de los infieles e instruccion de los convertidos a nuestra santa fee cathólica, alegando en favor de los dichos religiosos para este ministerio un Breve de Paulo III, que comiença *Ex debitos pastoralis*, &.ª, dado en

(1) Este *Parecer* y los que siguen debieron darlos con motivo de la oposición que los Padres de la Compañía hicieron en Manila en 1593 para que los Franciscanos no fueran al Japón ni en calidad de Embajadores.

Roma año de 1544, el año XI de su pontificado, dezimos (*salvo meliori judicio*), que, por virtud del dicho Breve, se les concede a los dichos religiosos amplissima facultad para todo lo sobredicho con todas las dichas provincias, incluyendo el Japon y todas las demás tierras y yslas descubiertas y que de ahí adelante se descubriessen. Y aunque se dice haver un *Motu proprio* de la beatitud de Gregorio XIII, concedido a los Padres de la Compañía de Jesús, excluyendo a las demás Religiones, no obstante el dicho *Motu proprio*, con qualesquier palabras derogatorias que contenga, dezimos que el Breve arriba dicho de Paulo III está en su fuerça y *viridi observantia*, de nuevo revalidado, confirmado y concedido por una Bula de su santidad Sixto V, § 4. *Mendicantium Ordines ut* &.ª, dado en Roma a 3 de Octubre de 1587, en el año tercero de su pontificado, en el qual revalida, confirma y de nuevo concede todos los Breves, privilegios y concessiones | 327 | de sus antecesores, concedidos a las Ordenes Mendicantes, y anula y deroga todos y qualesquier privilegios que hasta entonces se huviesen concedido por la Sede apostólica, en quanto obstassen en parte o en todo a las dichas concessiones y privilegios. Y assí entendemos que por virtud de este dicho Breve de Sixto V ha recobrado su validacion el Breve de Paulo III y está en su fuerça y vigor; y lo firmamos.

»Fr. Agustín Dávila Padilla; Fr. Hernando Bazan.

»*Parecer de los Padres Maestros de San Agustín de México.*

»Del mismo parecer somos que los Padres Presentados Fr. Agustín Dávila Padilla y Fr. Hernando Bazan; y es cierto que la confirmacion de Sixto V confirma la de Paulo III, por ser particular privilegio para necessidad tan urgente de la conversion de las gentes que están por convertir, como son las de los japones y otros assí, y ser cosa necessaria que el Sumo Pontífice, como Padre universal de la Yglesia, prevenga a su remedio. Es visto ser más *Motu proprio* que privilegio para las Religiones, y extravagante para el remedio de los hijos de la Yglesia; y por esso no llega aquí la derogación del *Motu proprio* de Gregorio XIII, que reduxo los privilegios de Pio V, ni tampoco si alguno se huviere dado en contrario como se dice o sospecha que lo hay, concedido a los Padres de la Compañía; para que a ellos solos se les dé este cuydado, assí por lo que de nuevo Sixto V confirma y da rivalidados los privilegios concedidos, como | 327v. | revocado con cláusulas generales en contrario dados, como porque no bastará estar autorizado con sello el tal Breve, sino que ha de haver el testimonio de la citacion de las partes privilegiadas, acusándoles la rebeldía para que se hallassen presentes, para que se viesse si havia alguna cosa de qué suplicar a Su Santidad del Sumo Pontífice, acudiendo a lo primero, *Si quae de Rescriptis*, para que se suspendiesse el tal Breve hasta que se informasse Su Santidad de los inconvenientes que havia para se les conceder a ellos solos. Y aunque tuviera mucha authoridad, por esto se pudieran dilatar las tales concessiones, *ut notat Panorm. Albericus de Testibus, núm. 5,* y dice *quod est eorum opinio juris et legis;* y Alexandro sexto concedió a los Reyes Cathólicos y a sus sucessores y dió facultad para que embiassen ministros a las gentes que de nuevo son convertidas;

y assí ha de haver cláusula derogatoria particular para estos Breves, que, como se ha dicho, son más extravagantes que privilegios para religiosos.

»Fecho en San Agustín de México, a 11 de Febrero de 1594 años.

»Fr. Pedro de Agurto (1); Fr. Juan de Contreras.

»*Parecer de los Padres Lectores del Colegio de San Pablo de México.*

Visto el caso y la respuesta de los Padres Maestros Fr. Pedro de Agurto y Fr. Juan de Contreras, nos pareció | 328 | en este Colegio de San Pablo estar bien entendido y respondido, y assí lo firmamos de nuestros nombres, conformándonos con su parecer.

»Fecha en once de Febrero de 1594 años.

»Fr. Miguel de Sosa, maestro; Fr. Franciscc Coronel.

»*Parecer de los Padres de San Francisco de México.*

»Vistos estos pareceres de estos Padres Maestros, Presentados y Lectores, nos parece muy bien todo lo en ellos contenido, y assí lo firmamos de nuestros nombres.

»Fr. Bernardino de San Zebrian, comissario general; Fr. Rodrigo de Santillan; Fr. Petrus Ortiz (2); Fr. Manuel de Reynoso.»

Carta del Obispo de Malaca al Gobernador eclesiástico del obispado de Filipinas, en que le comunica la noticia de la conquista de la isla de Ceilán, hecha por los portugueses; la guerra que el Rey de Siam sostiene contra los de Pegú y Cambodja; le ruega se interese con el Gobernador de Filipinas para que socorra a los de Pegú y Cambodja, por ser amigo de portugueses y de cristianos. y para más interesarle, le dice que el Rey del Pegú ha edificado muchas iglesias a los Franciscanos Capuchos (Descalzos) y que el Rey de Siam tiene presos a los Franciscanos y Dominicos que misionaban en Cambodja. Le manifiesta que el Virrey de la India ha dispuesto que no haya comercio entre la India y Filipinas, lo que no es de su agrado, y termina anunciándole que le manda seis clerigos para que con ellos pueda atender a las necesidades espirituales de Filipinas Malaca, 11 de Abril de 1595.—Ms. CFM, fols. 328r. 9r.

Esta carta está llena de erratas de copia —era italiano el copista— y en algunas partes resulta casi ininteligible.

«Señor:

»No mes de Ianeiro deste año de noventa y cinco recibi una carta de V. Paternidade, escrita en Octobre do anno passado de noventa e quatro com que tive muita consolaçaon pollas boas nouas que nella me da de sua saude; nosso Senhor lha de por muitos annos, pera lhe fazer grandes servicios.

»Esta fortaleza a mais partes do Sul esta en paz e quietaçon assi do Dachem como de todos os infieis destas partes de Yndia.

(1) Fr. Pedro Agurto, promovido al obispado de Cebú en Consistorio de 13 de Agosto de 1595, gobernó su diócesis desde el 1598 al 14 de Octubre de 1608, en que murió.

(2) Este religioso es distinto del Fr. Pedro Ortiz, de quien tratamos en AIA, t. III, págs. 36-8.

»En Septembro do anno passado de noventa e quatro tive cartas do Visorrey e de outras pessoas, nas quas me escreve ter cartas de Sua Magestade, escritas em fin de Março do dito anno, e que Sua Magestade ficava com saude e toda a casa Real, sera nosso Señor servido que assy sea e por longos annos, pera amparo e sostentaçaon da christiandade; y assy me escreve que na Yndia tiveraon os portugueses duas victorias grandes, i que tomaron a ilha de Ceilaon ao Rayuu, que tem derroda mais de diezentas e cincoenta legoas, e de muita gente que hi alha de canella, pedraria e aliofar e muito abastada e fertil a qual estavo (?) presente por Sua Magestade; e quo dito Rayuu era morto e dita victoria e merce que nosso Señor nos fez, fa grande bemga (?) este estado, por aver muitos annos que o dito Rayuu nos dava muitos trabalhos e guerras e ser grande capitaon, e a mayor parte dos redimentos do estado se consumir e gastar nas guerras que avia com o dito Rayuu (1). A segunda victoria foi contra o Milique, que tinha em cerco a cidade e fortaleza de Chaul, unha das principais fortalezas que Sua Majestade tem neste estado; o que tudo ao presente, louuado Dios, fica quieto.

»O Rey de Siaon se faz muito poderoso e tem alcansado alguas victorias com o Rey de Peguu, muito nosso amigo e dos christaos, onde andaon nas christiandades religiosos da Orden de S. Francisco Capuchos, e tem feito yglesas e lhe tem tomado o reino de Tacarim e outros mais lugares; et assy mais este Rey de Siaon tem tomado e destruydo o reyno de Camboia, que tambem he muito nosso amigo; e avia nelle christiandades e igreias, e corrião com as ditas christiandades religiosos de S. Francisco e de S. Domingos, que todos tem cativos, con muitos christiaos (2).

»Este Rey de Siaon he um grandissimo amigo dos christianos, e do nome de Jesuchristo nosso Salvador e da sua santa Crux e se faz muito poderoso, soberbo e cruel. Importa muito pera servicio de Deos e de Sua Magestade e bem destos estados ser destruydo e haver hum grande castigo. Da India o Visorrey de nen huma maneira pode mandar armada, que tem muito a que acodir, como se vera da menuta da carta que escrivo a Sua Magestade, que mando aberta; pera V. Paternidade ver. Pello que devo ao servicio de nosso Señor e de Sua Magestade e pello muito zelo que entendo V. Paternidade terá estes servicos lhe faco esta lembrança, pera que lembre ao señor Governador soccorra ao Rey de Camboia e ao Rey de Peguu com destruyr este imigo tam grande de nome de Jesu como é este Rey de Siaon. A dita menuta de carta que escrevo a Sua Magestade a mando a V. Paternidade pera a ver, e parecendolhe bem o escrevera Sua Magestade e aos Grandes de Espanha do seu Conselho.

»O Visorrey mandou a esta fortaleza provisaon sobre nao aver comercio entre ellas e as Philipinas; eu, sem embargo das ditas provisoens, lhe tenho escrito me mande licencia, a qual espero en Septembro; pera o anno, querendo Deos, hirey fazer este servicio a Deos, e a Sua Magestade e a este pouo.

(1) Acerca de la isla de Ceilán y de Rayuu o Raxu, véase lo que dejamos publicado en AIA, t II, pág. 221.

(2) Los misioneros que tenia presos el Rey de Siam eran tres Franciscanos y dos Dominicos, que al fin martirizó en Martaván armoley. Véase AIA, t. III, pág. 36.

»Os Padres Paulo Roys de Talaveira e Lorenço Martis vaon ordenados de Missa, se os nao servy como elles merece no amor e vonta de os servy como a filhos, e o mesmo farei a todos os que dessas partes vieren, assi Padres como seculares. Por ser certificado nessas partes aver falta de Padres clerigos pera o servicio das igreias, mando seis Padres a V. Paternidade, me fará charidade os favorecer. Os capitais das duas embarcacoens que ora vaon, são Diego Veloso, embaxador de Siaon (1) e Manuel Dias, capitaon de galleota. V. Paternidade, per amor de Deos, os favoreça e a todos os mais portugueses.

»Nosso Señor a muito santa e virtuosa pessoa de V. Paternidade guarde, como deseio pera o servir.

»De Malaca, onze de Abril de 1595.

»Irmaon de V. Paternidade em Christo, Obpo de Malaca (2).»

Carta del Ilmo. Sr. D. Fr. Ignacio de Santibáñez, primer arzobispo de Manila, en que da cuenta el Rey de España del estado lastimoso en que ha encontrado la iglesia Catedral y de la vida licenciosa, arbitraria y comercial del gobernador D. Francisco Tello; le ruega renueve la prohibición de que los Gobernadores y Oidores se dediquen al comercio, que no se permita la residencia de los chinos en Filipinas y que se establezca el Santo Tribunal de la Inquisición. Manila, 24 de Julio de 1598.

El Ilmo. y Rmo. Sr. D. Ignacio de Santibáñez nació en el lugar de su apellido (3) y vistió el hábito de San Francisco en la Provincia de Burgos. Fue «Predicador de la capilla Real de Su Magestad el rey don Felipe segundo, Prouincial que auía sido de su Prouincia de Burgos, religiosso muy eminente, gran letrado y destremado púlpito, de gran prudencia y santidad, y aunque rrepresentaua la dignidad con la autoridad deuida a su dignidad, a sus solas y recogimiento, dieron testimonio dello criados de su casa, hazia todas las noches ásperas disciplinas, ayunaua los ayunos de su Regla, era con sus criados muy llano y humilde, quería mucho a los frayles de su Religion, y con ser criado en la Obseruancia, se acomodaua tanto con los Descalzos, humanándose tanto, que no quería que para él se hiziese diferentes comidas, ni otro algun aparato; se sentaua en el refectorio con los demás». Este género de vida tan humilde y austero del Ilmo. Sr. Santibáñez, referido por un testigo de vista, como es el Padre Antonio de la Llave (4), contrasta notablemente con el espíritu de odio, ira y venganza que Retana le atribuye (5).

En virtud de Real Cédula de Felipe II, mandada a su Embajador en Roma y fechada en 17 de Junio de 1595, fué presentado para primer Arzo-

(1) Acerca de Diego Veloso, véase AIA, l. c. pág. 37.

(2) Llamábase este señor obispo de Malaca, Juan Ribeiro Gayo. Véase HERNÁEZ, t. II, pág. 877.

(3) MORGA, *Sucesos de las islas Filipinas*, pág. 65, edición prolongada y anotada por RETANA, Madrid, 1910.

(4) LA LLAVE, *Chrónica de la Provincia de San Gregorio*, t. I, trienio VI, cap. IX, pág. 889.

(5) MORGA-RETANA, *Estudio preliminar*, pág. 67 y en la nota 94, pág. 433.

bispo de Manila (1), y en su vista, preconizado por Clemente VIII en Consistorio secreto celebrado el 13 de Agosto del mismo año (2).

En 28 de Junio le despachó la Casa de la Contratación de Sevilla para las islas Filipinas, junto con seis clérigos que llevaba en su compañía, y embarcó para Méjico en la nao del maestre Juanes de Bayguro (3). Se consagró en Méjico en 1596, y por ciertos respectos dilató su ida a Filipinas hasta el año de 1598 a donde llegó a primeros de Mayo junto con el obispo de Cebú D. Fr. Pedro de Agurto, O. S. A., tomando inmediatamente posesión del arzobispado (4).

«Comenzó el buen Prelado, dice La Llave (5), a dar orden y disponer las cosas del buen gouierno de su Yglesia, que auía muchos años que estaua Sede vacante; mandó pregonar con caxas la visita de la clerecía, prometiendo de hazer grandes cosas en el buen gobierno y estado de las cossas dignas de rreparo, assí en lo eclesiástico como seglar. Començó luego con algunos encuentros con el Gouernador y los que gouernauan, prometiendo de dar auiso al Rey de los desórdenes; empero, permitiéndolo Dios así, o porque no lo merecíamos, o porque asi conuenía a su seruicio, el día que auía de predicar en la Yglesia mayor (que era harto deseado de la ciudad, por la gran fama que tenía), predicó su cuerpo difunto, siendo enterrado el día de la Asuncion, a 15 de Agosto, por la maña-

(1) Véase esta R. C. en TORRUBIA, *Chrónica de la Seráphica Religión*, P. IX, *Apendice* págs. VII-IX, Roma, 1756. El P. JUAN FERRANDO, O. P. en la *Historia de los Padres Dominicos en las islas Filipinas*, t. I, cap. V, pág. 296, Madrid, 1870, dice que el Sr. D. Fr. Domingo de Salazar, obispo de Manila, entre otras cosas que consiguió en España, una de ellas fué que «se dividiesen eclesiásticamente las islas Filipinas en cuatro diócesis, erigiéndose en arzobispado la silla de Manila, para la cual fué propuesto a la Silla Apostólica el mismo obispo Salazar... Ya estaba aprobada por el Papa la erección de las cuatro sillas episcopales en las islas Filipinas, y se aguardaban las nuevas bulas en favor del Sr. Salazar para metropolitano de Manila, cuando el Señor, satisfecho de los merecimientos de este prelado virtuoso, lo llamó para Sí, coronando, sin duda, tantos méritos con el premio de la gloria» Pero como el Sr. Salazar murió en Madrid el 4 de Diciembre de 1594, y la súplica del Rey a la Santa Sede para que se erigiese la silla episcopal de Manila en arzobispado, con los sufragáneos de Cebú, Nueva Cáceres y Nueva Segovia, presentando al mismo tiempo a «Fray Ignacio de Santibañez, de la Orden de San Francisco, para arzobispo de la dicha Iglesia de Manila, en lugar y por fin y muerte de Fray Domingo de Salazar, de la Orden de Santo Domingo, primero y último obispo que fué de ella», como se dice en la mencionada R. C., no tuvo lugar hasta el 17 de Junio de 1595, y como la Silla de Manila no fué erigida en metropolitana hasta el 13 de Agosto del mismo año 95, resulta inexacto que el arzobispado de Manila se erigiese en vida del Sr. Salazar, y que él fuese propuesto y preconizado para ser el primer arzobispo de Manila.

(2) TORRUBIA, l. c., donde copia el documento del Consistorio celebrado en 13 de Agosto de 1595, por el cual se erigió en metropolitana la silla episcopal de Manila

(3) En el *Asiento de pasajeros*, años 1577-1620, Ms. del AIS, fol. 56r., signatura *45-1-3/19*, se hace constar lo siguiente: «En veynte y ocho de Junio de mill quinientos y nouenta y cinco años, se despacharon a las yslas Philipinas seys clérigos, que lleua consigo Don Fray Ygnacio de Santibañez, arzobispo de Manila, y ban en la nao *Maestre Juanes de Bayguro*.»

(4) Según el P. FR. JUAN FRANCISCO DE SAN ANTONIO, *Chrónicas de la Provincia de San Gregorio*, P. I, lib. I, cap. XLVII, pág. 177, Sampaloc, 1738, tomó posesión del arzobispado el 28 de Mayo de 1598; pero según Morga, l. c., pág 65, el 8 de Mayo, cuando se llevó el sello de la Audiencia procesionalmente desde la iglesia de San Agustín a la Catedral, ofició de pontifical el Sr. Santibáñez, lo que no hubiera hecho si aun no hubiera tomado posesión del arzobispada.

(5) LA LLAVE, l. c., pág. 390.

na, dejando a todos muy lastimados. Hizole los oficios, entierro y predicó el sancto obispo D. Fray Pedro de Agurto, que el otro ya se auía ido a su Yglesia de Cagayan (1). Y yo testigo, que desde el Obispo, que con lágrimas no podía acabar las oraciones, hasta toda la clerecia y vulgo, todo era lágrimas y sollozos, viendo vn tan gran Prelado tan malogrado. Yndicios vbo que fué ayudado (2); pero como son juizios de bulgo, no ay que hazer caso dellos. Murió este apostólico Pontifice a 14 de Agosto, a las doce del dia, en su casa, con todo juizio, sin perder la habla y compostura, rrespondiendo él mesmo, quando el P. Fr. Alonso Muñoz, guardian de San Francisco de Manila, le daua la Extramauncion; yo le acompañé en este acto tan triste.» La enfermedad de que murió el Sr. Santibáñez fué disentería, que contrajo, sin duda, durante su largo viaje, pues como él mismo dice al principio de la carta que publicamos, llegó a Filipinas «con mucho trabajo y tan acabado de salud y fuerças, que apenas las tengo para comenҫar cosas tan arduas como se offreҫen». Sin embargo, el Doctor Fr. Miguel de Benavides, siendo arzobispo de Manila, en carta que escribió al Rey en 7 de Junio de 1605, dice que «murió a manos de una pesadumbre de D. Francisco Tello» (3).

Del Ilmo. Sr. Santibáñez se conocen dos cartas, una fechada en 26 de Junio de 1598, dirigida al Rey, de la que Retana publicó un fragmento (4), la cual no fotografiamos cuando en 1915 estuvimos en el Archivo general de Indias, de Sevilla, por habérsenos traspapelado, o porque estuviera colocada en distinto legajo del que le corresponde, cosa harto frecuente en aquel Archivo. De la carta autógrafa que ahora publicamos, Retana dió a conocer un fragmento (5) y otro el P. Pastells (6), y se conserva en dicho Archivo con la signatura *68-1-32*.

«Señor.

»Ya fué nuestro Señor seruido que al cabo de tres años despues que parti de Madrid, llegue a estas Islas, donde vine, por mandato de V. Magestad, con mucho trabajo y tan acabado de salud y fuerҫas que apenas las tengo para comenҫar cosas tan arduas como se offreҫen, dignas de mucho remedio; procuraré esforҫarme entre tanto que V. Magestad prouea de persona qual aqui conuenga.

»Acuérdome, señor, que a la partida me dixo V. Magestad que tenia confianҫa que descargaria su Real conciencia. Por cierto, señor, que si como yo tengo la voluntad hallara disposicion en las cosas, que sin perdonar a ningun trabajo mío, procurara seruir a V. Magestad con tantas veras, que ningun criado de V. Magestad me hiciera ventaja; pero estan

(1) Se refiere al Ilmo. Sr. D. Fr. Miguel Benavides, O. P., acerca del cual véase la *Reseña biográfica de los religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas*, pág. 6, Manila, 1895.

(2) No faltó quien dijo que el Sr. Santibáñez «murió de yerua ponҫoñosa», pero según Morga, l. c., fué de disentería.

(3) Esta carta del Sr. Benavides la publica Pastells, t. II, lib. III, cap. XXXIII, págs. 462-6.

(4) Véase en el Estudio preliminar de la obra citada de Morga, pág. 66.

(5) MORGA-RETANA, pág. 430.

(6) COLIN-PASTELLS, t. II, lib. III, cap. XV, pág. 193.

tan del todo caídas por el suelo, que son menester muchos años de vida y braços muy valientes para ponerlas aún en vn raçonable estado.

»Yo ha que vine a esta çibdad de Manilla sólo vn mes, y assí no podré daı a V. Magestad quenta por menudo de lo mucho que hay que remediar; pero allá van el P. Fray Diego de Soria (1), de la Orden de Santo Domingo, hombre de mucha sanctidad, letras y exemplo y que tiene grande experiencia de largos años de las cosas de esta tierra, que dándole V. Magestad oydos, con el P. Fray Marçello, de la Orden de nuestro Padre San Francisco (2), que darán larga quenta de todo—pues sólo el zelo de la honrra de Dios y seruiçio de V. Magestad y procurar el remedio de estas islas, los lleba por tantos peligros de mar y tierra, mas lo que yo he podido entender en este poco tiempo es, que está todo como vn relox desconcertado, tan en disposicion de no ponerse cosa en su lugar, sino anda en ello la poderosa mano de V. Magestad.

»Lo primero, tiene V. Magestad aqui vna Iglesia cathedral y metropolitana que no ay iglesia de aldea de Castilla que esté tan mal seruida, pobre de ornamentos, y tanto que con serlo mucho en la qualidad de ellos, son aún tan pocos que no ay ni los colores necesarios para las fiestas, con estar donde las sedas son tan varatas como aqui valen; y assi es de todo lo demás, que no pareçe que hombres ecclesiásticos an morado en esta tierra. Síruenla solos quatro clérigos, que V. Magestad manda dar salarios, y de los demás, aunque tienen título de canónigos y raçioneros, no sirue ninguno sino en sus partidos y curatos, y assí, aunque sea día de vn Apostol, no ay quien se vista en el altar para epístola y euangelio, que es grande desautoridad. Yo he rogado al Gouernador que, conforme a lo que V. Magestad le encarga en el capítulo tercero de sus Instrucciones, provea en esto; pero o no me quiere oir, o si me oye, no lo quiere hazer. V. Magestad verá lo que conuiene; pero conuendria que con los quatro salarios que V. Magestad paga, se añadiesen otros quatro, dos raçioneros y dos medios, que a semanas se vistiesen en el altar para ministros; aduirtiendo V. Magestad que no se hallará quien los quiera, si V. Magestad no acrecienta los estipendios, porque ya no está en esta tierra, como solía, varata, sino la más cara que ay en todas las Indias, por el mal orden que se tiene en gouernarla, auiéndola toda dexado en manos de sangleyes (chinos) infieles que la roban y nos venden las cosas como quieren, sin auer quien les vaya a la mano y ponga tasa, a trueque de que ellos saben regalar y tener contentos a los que la han de proueer. Yo no quiero llorar mis duelos a Vuestra Magestad, sino dexallo en sus Reales manos; pero con tener una casa tan moderada, que no somos sino quatorçe personas, es imposible comer medio año y proueer de lo demás con el salario que V. Magestad me manda dar. Y desto se informe V. Magestad de los que allá van, y si V. Magestad quiere que yo lo ande a pedir de limosna, como no derogue a la autoridad pontificial entre estos gentiles, yo lo haré.

---

(1) Acerca del P. Diego de Soria, O. P., natural de Yébenes y obispo de Nueva Segovia, véase la *Reseña* cit. de los PP. Dominicos, pag. 8.

(2) Se refiere al P. Marcelo de Ribadeneira, O. F. M., tantas veces citado en nuestros escritos.

»Vueluo pues, señor, a decir que su Iglesia de V. Magestad está tan desautorizada, que en lugar de edificar a los infieles y gentiles que aquí estan, les es causa de escarnio, y dicen, como veen los monasterios tan ricamente adornados de ornamentos, hasta tener cáliçes de oro fino, que mejor Dios debe de ser que el de los clérigos el de los fraires, y otras cosas ridículas. Y con todo eso no ay quien lo mire ni a quien le duela, sino yo que no puedo remediarlo; y en llegando a tratar de ello con el Gouernador y Officiales de la Caxa Real de V. Magestad, encoxen los hombros y dicen que aunque V. Magestad dice en la Instruction con palabras generales que todo esto se remedie, no señala V. Magestad de dónde ni de qué rentas.

»Tras esto se sigue la poca medra espiritual y christiandad entre los seglares. Señor, quisiera estar en la presencia de V. Magestad y dar voçes sobre este punto; porque es el más lastimoso que se offreçió jamás, ni se offreçerá a Príncipe tan cathólico y christiano y a quien nuestro Señor ha hecho tan singulares merçedes, como en sus días auer abierto puerta para estas Islas, para lleuar el Euangelio a reynos tan grandes y tan apartados de tanto bien. Digo, pues, señor, que es cosa lastimosa que no aya hombre en todas las islas Philippinas, español y de otra nacion (sino son algunos religiosos), que pretenda de principal intento la conuersion, ni augmento de la fe y christiandad de estos gentiles, sino sólo sus intereses y enrriqueçerse. Y si en orden a esto se offreçe hacer alguna resistençia el aprouechamiento de los naturales, no dubdarán, si pueden, de acabarlos todos, a trueque de su aprouechamiento temporal. Pues con este presupuesto, ¿qué espera V. Magestad que susçederá, si esto va adelante? Esta cobdiçia naçe que no se guarda Çédula ni mandato de V. Magestad, siendo todos tratantes y mercaderes, y ninguno más que el Gouernador, que en este año ha destruído la tierra. De la Nueva España pasa vn millon de dinero cada año, contra el mandato de V. Magestad, el qual pasa todo a los infieles de China (1). Aquí, contra Çédulas de V. Magestad se carga para los peruleros y mercaderes de México, sin quedar lugar a los de la tierra, especialmente para los pobres, que no tienen dónde poderse valer, sino de un triste fardo que les dan de carga.

»Y meterme yo agora en el golfo de maldades que cerca desto pasan, sería proceder en infinito. Allá van los que lo an tocado con las manos, y aun alguno de ellos, por averlo predicado con zelo christiano, a sido perseguido del Gouernador (2), que es causa de esto y de otros grandes ma-

---

(1) Según las *Leyes de Indias*, lib. IX, título XXXXV, ley VI, no se permitía transportar cada año desde la Nueva España a Filipinas, sino quinientos mil pesos.

(2) Alude al P. Diego de Soria, que fué desterrado por Tello a las islas Bisayas, de quien dice Retana, en la obra citada de Morga, pág. 574, que «el gobernador Tello se vió en la precisión de corregir *la incontinencia oratoria de este fraile*, decretando su destierro a Bisayas; la Corporación, para evitarle vejaciones, le mandó, en 1597, de procurador a España», y antes, en la pág 430, dice que los frailes no eran amigos de Tello, «por varias razones, acaso la principal porque metió en cintura a más de uno, pero especialmente al P. Diego de Soria, dominico, contra quien dictó auto desterrándole a Bisayas, cosa que sublevó a cuantos vestían hábitos». Fuera de que el P. Soria no fué mandado a España en 1597 sino en el año siguiente, debemos decir al Sr. Retana que, si por predicar con celo

les, cuyos viçios son tantos y tan torpes y obscenos, que si se andubiera a buscar de industria por toda España vn hombre el más roto de conciençia, y torpe y viçioso, para que con su exemplo viniese a corromper esta tierra, no se hallara. ¿Qué más? Que me dixo ayer domingo, 21 de Junio, un sacerdote, que era fama pública, que no se le auia escapado muger honrrada, que él pudiese auer auido, que no lo aya hecho. ¿Qué más? Que por su grande y escandalosa incontinencia, dieron orden que se casase con su sobrina, dos veces (1), vsando de la *Omnímoda*, para dispensar con él, y el P. Soria, que ay va, le reprendió de lo poco que este remedio aprovechó.

»Tiene con su manera de proceder tan tiranizada esta república, que, por que no faltase nada, á quitado los regimientos a los hombres honrrados que los tenian, y á puesto en el regimiento a sus deudos que consigo truxo de España, para que no puedan, en nombre de la çibdad, dar notiçia a V. Magestad de su perdition, y assi escribe a V. Magestad que le embie susçesor; y por otra parte ha pedido a este su regimiento (y tambien me lo pidió a mí, mas libreme Dios de tal traición), que escriban a V. Magestad, que conuiene que quede en la tierra, por la experiencia que de ella tiene. Por tanto, si tal carta fuere, V. Magestad la tenga por sospechosa, porque la firmarán algunos que le querrian ver hecho poluos, porque no osan haçer otra cosa, porque los trata como a negros y esclauos, en discrepando de lo que quiere un punto. Abrá ocho dias que hiço llamar a su casa a toda la gente honrrada, desde el Maestre de Campo, con todos los Capitanes, y teniéndolos delante de sí en pie, destocados, los trató peor que a su çapato, hablando con este lenguaje: «Vosotros no sabeis que os puedo cortar las cabeças a todos vosotros, y ¿pensais vosotros que no sé yo que vosotros aueis escrito al Rey contra mí?» y deste lenguaje de «vosotros» vsó media hora con la gente más granada que ay en esta tierra. Y al fin todo su término y trato es el de vn heliogábalo vicioso y tirano. Y esto que digo es cifra para lo que callo, que podrá V. Magestad saber de los que allá van, que, como tan christianos, tratarán verdad.

»Sería de parecer que V. Magestad escribiese a la Nueua España para que allí le embaraçasen toda la hacienda que embarca este año, y vería V. Magestad la lástima que ha causado en la tierra. Embia con ella a un criado suyo, que se llama Juan de la Guardia, y a un Diego de Montoro, naturales de aquí, y si acaso la carta de V. Magestad llegare, quando ya la hacienda se ubiere despachado, se prendan los dichos y los aprieten, para que confiesen verdad, y podria ver que con ella y con lo que embarcará el año que viene, que es quando él dice que ha de enrriqueçerse, tómase buena quantidad para remedio de muchas cosas que V. Magestad tiene que proueer.

»V. Magestad se certifique que todo el tiempo que el Gouernador estu-

---

cristiano, como dice el Sr. Santibáñez, fué desterrado y metido en cintura el P. Soria por el licencioso Tello, no creemos sea ninguna deshonra para dicho religioso ni para ningún otro.

(1) Según Retana, pág. 576, doña Tomasina Tello de Orozco no era sobrina sino prima del gobernador Tello.

biere en este puesto, la concienҫia de V. Magestad no está descargada, sino con mucho cargo, por sustentarle, y que será muy acordado proueer un Gouernador, no de los que hasta aquí, pobretones que vengan a enriqueҫerse, sino uno que enriquezca la tierra; de sanctidad y virtud, hombre que le escoja V. Magestad entre millares, de los que no procuran que V. Magestad los prouea, sino de los que (si assí se puede deҫir) sea de los que V. Magestad ruega. No repare V. Magestad en que sea o no sea caballero, capitan o no capitan, que acá ay hartos capitanes, experimentados en la tierra, que si se offreҫiere guerra, harán ventaja en capitanear el exército a muchos de los que de allá pueden venir. Si es posible, sea hombre de letras y concienҫia, además que yo deseo que sin interes particular siruiesen a V. Magestad, por quien V. Magestad es; hombre que quando vbiese seruido a V. Magestad en este cargo, pudiese V. Magestad darle vno igual o de los principales de España; que este puesto es honrrosissimo y de mayor importancia para el aumento del Euangelio, que es el de la frontera de los turcos para deffensa. Y para esto se deberia escoger persona que no tubiese pretension de interés; pues el que sacara de que aquí crezca la doctrina del Euangelio es tan grande. Y no conuiene que la residenҫia del Gouernador la cometa V. Magestad a la Audiencia, ni a ninguno de ella, sino al que vbiere de susҫeder, siendo persona qual he dicho a V. Magestad; porque ay cosas grauissimas, para las quales es menester juiҫio christiano y desapasionado, que descargue la concienҫia de V. Magestad (1).

»Seria de grande importancia para V. Magestad renouase el mandato de no tratar los Gouernadores y Oydores, con penas más graues, porque no se guarda, y de no guardarse se siguen grandes inconuenientes (2). Pero porque pareҫe que venir de tierras tan apartadas no se premia harto con los salarios que V. Magestad les señala, podría V. Magestad ordenar que siendo tales los Gouernadores quales conuienen, y abiéndose abstenido en todo su tiempo del trato, al tiempo de la partida, mandase V. Magestad que se le diese toda quanta carga quisiese y aún nauio entero, para que medrase; y a los Oydores que se les diese de seis en seis años a todos otra libertad de carga, para que con esto tubiesen lo que es necesario para casar sus hijos y remediar sus casas; porque de otra manera, sin causa de grandes daños, y como ellos están comprehendidos en vn mesmo delicto, no aprietan en hacer cumplir los mandatos y Çédulas de V. Magestad.

»Es grande impedimento para el augmento de la fe y costumbres de los naturales la continua comunicacion con los infieles chinos, y pues vienen a contratar, seria bien que en acabando de vender sus mercaderias, se saliesen de la tierra; porque de su morada en estas Islas se siguen muchos y grandes inconuenientes. Lo primero, ellos son los que con su codicia se han metido a la labranca de huertas y otros heredamientos, de donde se sigue que todos los indios naturales viuen ociosos y viciosos, sin que nadie les apremie al trabajo. Los chinos se an alҫado con el comprar y

(1) Hasta el 4 de Diciembre de 1680 no se atendió a esta súplica del P. Santibañez. Véase el lib. V, título XV, ley VII, de las *Leyes de Indias*.

(2) *Leyes de Indias*, lib. V, título II, ley XXXXVIj.

vender y proueer la república, como regatores de mantenimientos, de donde viene que está la tierra tan cara, que donde solía valer una gallina medio real o a lo más vno, ya vale quatro. Dábase antiguamente vna ganta de arroz por vn cuartillo y menos, vale ya dos reales, a lo menos vno, y assí de lo demás. Allende que fuera de ser regatores y reuendedores, gasta más vn chino en comida y vino que quatro naturales. Y lo que es peor que esto, entre ellos está introduçido el pecado nefando, como en Sodoma, y le vsan con los naturales, assí hombres como mugeres, que como son miserables y amigos del interes, y los chinos, para sus deleites, manirotos, cunde mucho esta desuentura sin manifestarse en público. Dícenme que de pocos años a esta parte se han estendido los chinos por todas las Islas (yo los vi quando pasé en el embocadero), que antes solamente los auia en Manilla. Si V. Magestad no manda absolutamente que esta gente salga de la tierra, temo que ha Dios de embiar algun grande castigo sobre ella. Y los que acá gouiernan disimulan con su estancia; vnos, porque diçen que los Padres de la Compañía que han menester quinientos que labren sus huertas, que ya tienen aquí junto a la çibdad, y les da cada sangley, por la parte de huerta que tiene, vn peso y vna gallina cada mes; otros, por otras raçones, lo qual todo podrian haçer los naturales, si, hechando a los chinos, compeliesen al trabajo a los viciosos y vagamundos.

»Otra vez escribí a V. Magestad la necesidad que habia en esta tierra de poner Inquisicion, y ahora auiuan más las raçones que entonçes dixe, las experiencias y inconuenientes que hemos visto estos años. En el nauío *San Philippe* se escaparon dos que iban presos a México. En los nauios del año pasado, de tres que iban, se murieron los dos; vn negro, que llebaban por testigo de un reo desta çibdad, murió en la mar. Si se repara en que no ay salarios, se puede remediar con señalar dos personas religiosas o eclesiásticas con vno de los Oydores de la Audiençia, para que, pues son Consultores, puedan assí mesmo substanciar los procesos, y estos, como haçen el offiçio de Comissarios, que es aquí como Inquisidores, podrán conoçer de las causas, y lo harian por obra de charidad y con zelo de la honrra de Dios, hasta que de las haciendas confiscadas, pudiese auer salarios para los Inquisidores que V. Magestad proueyese; porque cierto denunciar en Manilla de vnos, auer de embiar su processo a México y venir de allá determinado si le prenderán o no, y confiscar aquí las haciendas de los hereges y embiarlos a la Inquisicion de Nueua España con tanto riesgo de perderse, bien da a entender que es grande inconueniente.

»Esto es lo que por ahora se me offreçe de que dar a V. Magestad quenta. Creo abré cansado a V. Magestad con narracion tan prolixa y de tan poco gusto. Supplico a V. Magestad me perdone y reciba mi voluntad, que es de açertar a seruir a V. Magestad; y si hombre ay en el mundo que tenga este deseo desinteresado, soy yo vno, que quisiera valer algo para que V. Magestad probara por la experiencia, que estimara en más ser el más pequeño sieruo de V. Magestad, no más de por ser V. Magestad quien es, que todos los thesoros del mundo. Los del cielo goce V. Magestad despues de los largos años de vida que sus reynos han menester.

»De Manila, 24 de Junio de 1598 años.

»Señor:
»A los pies de V. Magestad su más humilde capellan.
»Fray Ignacio, arzobispo de Manila. *Rubricado.*

P. LORENZO PÉREZ.

Tablas capitulares de la V O. T. de Madrid.—Continuando las que hemos publicado en el tomo XI, págs. 423-36 sigue la del año 1614.

«*Elección para el año 1614.*

»En la villa de Madrid, en el combento de nuestro Seráphico Padre San Françisco, en veinte y siete del mes de Diçiembre de este presente año de mil y seisçientos y treze, auiéndose juntado en la çelda de nuestro P. Fr. Pedro Fernandez de Choças, guardian del dicho combento y Padre perpetuo desta Probincia de Castilla, el Sr. llicenciado Marcos de la Barreda, ministro de la Tercera Orden de Penitencia de nuestro Seráphico Padre San Francisco en esta villa de Madrid y protonotario apostólico, y el licenciado Francisco Marcos, el licenciado Quintana, el licenciado Juan de Vargas Calderon, sacerdotes Discretos; y el P. Fr. Lope de Paez, predicador y visitador de la dicha Tercera Orden, y Juan de la Peña, vicario del culto divino, y el maestro Mathias de Páramo, secretario de la dicha Orden; y auiendo llamado a Hernan Gomez de Contreras, discreto, no bino, y el hermano Pedro Rodriguez de Valençuela, sindico, no bino; y constando estaba ausente Diego de Herrera, discreto seglar, y el hermano Juan Ortiz de Angulo, discreto seglar, enfermo en la cama; juntos y congregados los susodichos, como es uso y costumbre para la eleccion de Ministro y Discretos y demás Oficiales de la dicha Terçera Orden para el año siguiente de mil y seiscientos y catorçe, conforme a las ordenanças, votaron los suso dichos que presentes se hallaron la eleccion de Ministro. Y los tres que con más votos salieron fueron el licenciado Donmin *(sic)* de Morales, el doctor Campezo, Francisco Marcos, todos presbiteros, de los cuales, el dicho P. Pedro Fernandez de Choças y el dicho Sr. llicenciado Marcos de la Barreda ministro, eligieron y nombraron por ministro a el Sr. doctor Pedro Lopez Campezo, presbitero, para el dicho año de mil y seiscientos y catorçe y para que como tal, exertite *(sic)* y administre el dicho oficio y cargo; y junta | 29v | y juntamente *(sic)* los suso dichos ordenaron la tabla y oficios en la forma siguiente:

»En nombre de Dios todo poderoso, Padre e Hijo y Espiritu Santo tres perosonas y vn solo Dios verdadero, y de la sacratissima virgen Maria, su madre del Hijo de Dios y señora nuestra y de nuestro Seráphico Padre San Francisco: Esta es la eleçion que en este combento de San Françisco de Madrid fué echa en veinte y siete dias del mes de Diciembre de este pressente año, de mil y seiscientos y treçe, por nuestro P. Fr. Pedro Fernandez de Choças, guardian del dicho combento y Padre perpetuo de esta Provincia de Castilla, y por el señor llicençiado Marcos de la Barreda, ministro de la dicha Tercera Orden, y por la Junta de los suso referidos, de los Hermanos que en el año siguiente de mil y seiscientos y catorçe se han de ocupar en serbiçio de nuestro Señor y de la dicha Venerable Orden Terçera de nuestro Seráphico Padre, la qual es del tenor siguiente:

»*Ministro:* El señor doctor Pero *(sic)* Lopez Campezo, que viue en la calle de la Paz, presbitero; en la de los Peregrinos (1).

»*Discretos eclesiásticos*: El señor llicençiado Marcos de la Barreda, primero discreto y con voto perpetuo por haber sido Ministro; el licençiado Francisco Marcos, con boto perpetuo por haber sido Ministro, viue en el postigo de San Martin, y el señor llicenciado Barreda en la calle de la Cruz; el licenciado D. Martin de Morales, veneficiado en Santa Maria; el licençiado Juan Maldonado, veneficiado en Santa Cruz; el licenciado Francisco Martinez | 30 | ; el licenciado Quintana, rector del Hospital de la Latina. Todos los suso dichos Discretos presbiteros.

»*Discretos seglares:* Francisco de Colmenares, salsier de Su Magestad junto a la calle Nueba de Palacio, çerca de las casas de Agustin Alvarez Diego Garcia Jalon de la Puente, en la Red de San Luis; Niculás de Seuilla, cerero mayor de Su Magestad, en frente de la Santissima Trinidad Niculás Ordoñez, mercader, en la Plaça Maior; Pedro Rodriguez de Balençuela, platero, en la calle de Santiago. Discretos seglares los suso dichos.

»*Secretario:* El licenciado Francisco Juarez, presbitero, cerca de la carcel de Corte.

»*Médico:* El doctor Yañez Fayador, a San Vasilio.

»*Vicario del culto divino:* El licenciado Antonio Rodriguez de Ledesma, clérigo de menores órdenes, en casas de su padre Gaspar Rodrigues de Ledesma, en la Caba de San Francisco.

»*Síndico:* Francisco Martinez, mercader, en casa de su suegro Diego de Vega, en la entrada de la calle de Toledo.

»*Procurador general:* Geronimo de Tobar, portero de Camara de Su Magestad, cerca de la Concepçion Gerónima.

»Todos los suso dichos com boto, este año.

»*Ayuda de Síndico:* Sebastian Lopez, en la calle Imperial, continue su oficio, como hasta aora.

» | 30v. | *Examinadores y calificadores de nouiçios:* El maestro Mathías de Páramo, viue en la Plaza Mayor; el licenciado Matheo de Salzedo, en la Puerta del Sol; el licenciado Lorenço de Leon, en la calle Mayor; el licenciado Bernabé Delgado de Acuña, en la Caba de San Miguel; el maestro Garci Famejar, en casa del Marqués de Avñon (2); el hermano Juan de la Peña, en la Puerta de Guadalajara; el licenciado Juan Garcia de Ondatigui, en la calle de Toledo, en casas de Gerónimo Fernandez, scriuano del número.

»*Procuradores ordinarios*: Gaspar Martel, en la Puerta de Guadalajara; Lorenço de Santerbás, en la calle de las Fuentes; Bartolomé Fernandez, procurador de los Consejos; Juan Juarez de Canales, en el Postigo de San Martin.

»*Celadores de los Hermanos criados de Su Magestad*: Luis Gomez de Olmedo, en la calle de las Fuentes; Antonio de Losada, en la callejuela de enfrente de los pajes de Su Magestad.

(1) «En la de los Peregrinos» está de segunda mano.

(2) Esta indicación de la morada es de segunda mano; y en otros varios sucede lo mismo. En algunos dejaron espacio para indicarla, pero se quedó en blanco.

» *Celadores de Santa Maria:* Andrés Gonçalez Varaona, criado de Su Magestad, frontero de la puerta trasera del Almirante; Lorenço Melendez, sastre, en casa del Principe de Asculi; Alonso Sanchez, sastre, junto a el Estudio de la Villa.

» *De San Niculás y San Saluador y de San Juan:* Juan Martinez de Aluear, platero, en casa de Campillo, scriuano; Bartolomé de Salinas, a San Niculás, en casa de Diego Ruiz Osorio; Lazaro de Morales, posa detrás de la casa del Marqués del... (1).

» *De Santiago:* Daniel Vanser, en las casas de Agustin de Prado; Pedro Marañon, librero, en la calle de Santiago; Domingo Rodriguez, platero, en la mesma calle.

» *De San Miguel:* Luis de Torres, en casa de Alonso Perez, librero, calle de Santiago; Gerónimo Nuñez, platero, en la Puerta de Guadalajara [31]; Juan Martinez de Isla, en la Puerta de Guadalajara; Bartolomé Fernando, cerca de San Miguel.

» *De San Pedro:* Manuel Rodriguez, librero, junto a San Pedro; Juan de la Puebla; Gregorio de Burgos, en la calle de Mediodia; Diego Ponce de Yranzo.

De San Andrès: Gregorio Nabarro, en las Tabernillas de San Francisco; Tomás Febro, archero, en la calle de Mediodia; Sebastian Diaz, en la calle de la Flor; D. Jorje de Lima, en casas de su padre, en la Moreria vieja; Gerónimo Valenciano, panadero, en las Tabernillas.

» *De San Justo y Pastor:* Juan de Oñate, cerca del peso de la Arina; Pedro de la Fuente; Phelipe de Soto, junto a la Puerta de Toledo; Luis Lorenço en la mesma casa.

» *De San Ginés:* Gabriel Hidalgo, mercader, en la calle Mayor; Luis de Lorca Figueredo; Juan de Munguia, mercader, en la calle Mayor; Pedro Belez, bonetero, a la entrada de la Plaçuela de los Herradores.

» *De San Martin:* Luis Riano, en la calle del Relox; Gaspar Ordoñez, maestro de obras, a San Martin; Diego Garcia de Salazar, cerca de la calle de Silua; Juan Maria Romano, jinobés, en frente del Carmen; [31v.] Juan Gerónimo Serra, aposentador, en frente de Santo Domingo, en casas de Francisco Gasol; Gerónimo del Aya.

« *De Santa Cruz:* D. Antonio de Robles, en frente de la Santissima Trinidad; Miguel de Gaeta, caxero, en la calle de Toledo; Francisco Trigoso, confitero, en la calle de Toledo; Agustin Chacon, sastre, en la porteria de San Phelipe; Antonio Fernandez, portugués, lencero, en la calle de las Postas; Juan Gonzalez, sastre, en las casas de Gerónimo Fernandez, scriuano.

» *De San Sebastian:* Blas de Leon, en la calle de los Ministriles; Francisco Rodriguez, ciruxano, en frente del Conde de Alba de Lista; Juan Chirinos, pintor, en frente del Orito; Pablo de los Rios y Cuniga, en frente de la Madalena.

» *Sachristanes:* Juan de Sola; Antonio Fernandez; Juan Baptista de Lejalde, aprensador del Rey, en la Panaderia; Christobal de Medina, hijo del Alcayde de la carcel de la Villa; Juan de la Güerta; Francisco de Pa-

(1) En blanco.

biua; Juan Perez de la Paz, en la calle de Silua; Nicolás de Retamo, junto a las casas de Asensio Lopez; Lucas de Bermeo, en los Cordobeses de la calle Mayor; Andres Carrion; Juan Hurtado; Bernabé de Castro, en la calle de Toledo, en casa de Juan Martinez Cabreros; Juan de Tobar, sastre, en la Caba junto a San Miguel.

| 32 | »*Llamadores:* Antonio del Mas, tornero de rosarios; Christobal de Salçedo, cordonero; Lucas de Bermeo, çapatero. Todos en los portales de los Cordoueses, en la calle Mayor; Juan Perez de la Paz, en la calle de Silua.

«*Escribanos Reales, o notarios para hacer las informaçiones de los que huuieren de entrar en esta sancta Tercera Orden:* Han de ser Hermanos de ella, y nombrados por el Sr. Ministro para hazerlas.

»A todos los quales se les encarga acepten sus oficios con devoçion, y procuren con puntualidad cumplirlos; y no se entrometan en oficio ajeno, porque dello, se han seguido muchos incombenientes.

»Fecha *ut supra.*

»Ante mi el maestro Mathias de Páramo, secretario de la Tercera Orden *(Rúb.)*

»Fr. Pedro Fernandez de Chozas. (*Firma y rúb.*)

»El licenciado Barreda, ministro.» (*Firma y rúb.*)

P. LUCIO M.ª NÚÑEZ.

BIBLIOGRAFÍA

I. Rionegro, Fr. Froylán de.—*Relaciones de las Misiones de los PP. Capuchinos en las antiguas provincias españolas, hoy República de Venezuela, 1650-1817. Documentos inéditos de los siglos XVII y XVIII.* Sevilla, Tipografía «La Exposición», 1918. Dos volúmenes de 160 × 220 milímetros de 175 más 122 y 358 págs. respectivamente.

I. Con harta frecuencia se discute acerca de si la América que estuvo bajo el dominio de España debe llamarse América latina o española; las respuestas son diversas, como diversas las razones en que se fundan los que toman posición por cada una de las partes. Hoy día son aquellas repúblicas campo abierto a todas las razas, a todos los pueblos, a todas las energías de la actividad humana, y cuando el cosmopolitismo actual adquiera concreción, no podrán llamarse ya aquellas tierras latinas o españolas sino simplemente americanas; al presente, cada cual puede apellidarlas como le plazca, mas en lo que afecta al ingreso de aquellas partes del mundo en la vida civil y cristiana, no caben titubeos. En este terreno, España, con legítimo orgullo, puede proclamar muy alto que allí todo fué español, y su lengua, sus leyes, sus instituciones, en una palabra, su cultura entera y hasta su sangre, fueron las que obraron el milagro de transformar aquel caos de ignorancia, barbarie y hasta salvajismo, en materia apta para que un día fuera posible la formación de las naciones que hoy admiramos en aquel continente, retoños espléndidos del exuberante y fecundo árbol hispano.

Esto, que lo sabemos desde que nuestras mentes infantiles se nutrían con las primeras nociones de la historia patria, lo vamos sabiendo cada día más y mejor y más a fondo merced a los esfuerzos de hijos beneméritos de la patria que, con paciente diligencia, van rebuscando hasta la última letra que sobre esto se escribiera, presentándonos a la vista el esfuerzo de tantos hijos que colaboraron en tan gigantesca empresa. Los dos volúmenes que el P. Froylán de Rionegro da a la luz pública, lo corroboran superabundantemente, manifestando, al mismo tiempo, que la parte más ingrata y obscura y sin humana recompensa de esta empresa, debióse al Cristianismo, por medio de sus religiosos, y que las armas, sin el auxilio de esta reserva civilizadora, es fácil hubieran realizado muy poco y conservado menos.

El P. Rionegro aporta su esfuerzo a esta labor reconstructiva de la

historia hispanoamericana en la parte llevada a cabo por los Franciscanos-capuchinos de España en la hoy llamada Venezuela.

Partiendo del año 1650 al 1745, tiempos que comprenden estos dos volúmenes, podemos ver el esfuerzo heroico de estos religiosos, y en las diecisiete *Relaciones* que redime del olvido en que estaban sepultadas, la corroboración de nuestro aserto.

Los dos volúmenes que nos da el autor forman un todo, divididos en dos sólo, para su mejor utilización. El primero se divide en dos partes: la primera, de 175 páginas, subsignadas con asteriscos, son la introducción a la serie de *Relaciones;* la segunda, de 122 páginas, son los documentos inéditos, fuera de alguno que otro impreso que, a partir del 1653 (?), bien religiosos particulares, o ya el Superior de la misión, remitían a sus Superiores de España, o al Rey en representación de agravios, o al Consejo de Indias.

El segundo volumen, fuera de dos proemios laudatorios, no críticos, de la obra, continúa la serie empezada de *Relaciones* de los mismos misioneros sobre las misiones.

La materia en total que nos presenta el diligente investigador de las glorias capuchinas es interesante y merece nuestro más efusivo elogio por este trabajo, que si cuesta dinero y sudores, reporta, como dice el prologuista al tomo segundo, utilidad a la Orden, y a la sociedad, y gloria al hábito. Con estos volúmenes y los que en breve les seguirán, podráse muy bien acometer la empresa de escribir la historia de Venezuela y a la perfección en muchos de sus aspectos; y por esto cuerdamente el Gobierno venezolano ha dado al autor toda suerte de facilidades para registrar los Archivos de la República, que con los de la Orden, Indias de Sevilla y Roma, son los centros de donde ha sacado los documentos que publica.

Mas, a pesar de haber reunido y divulgado estos documentos base de la historia, que contienen una multitud de noticias de tan alto interés, acreedor, por tanto, al reconocimiento de todos los amantes de la historia y que nosotros se lo tributamos sin reserva, para que le sirva de aliento en tan ingrata tarea — debe, sin embargo, nuestro querido hermano permitirnos algunas observaciones, que nos parece redundarán también en utilidad común y de la Orden y en gloria del hábito, por si teniendo el honor de ser leídas pueden hacer que la inmensa labor realizada por el diligente rebuscador de archivos sea más útil. Y en primer lugar pediremos algo de la presentación de los documentos; estos —y lo decimos con imparcialidad franca y ruda aunque con sentimiento— nos los ofrece el autor a la antigua, como pudiera hacerlo uno que no tenga la menor idea de los métodos que la experiencia y el progreso técnico histórico tienen ya sancionados como cánones; nos da el título del documento y lugar de procedencia, sin más estudios ni ilustración de los mismos en páginas de prosa amazacotada y horriblemente monótona en que se suceden páginas y más páginas densas, pesadas, sin otra llamada que algunas líneas subrayadas, en donde el autor juzga que el texto es de algún interés, y así todo. Y no vemos, como dice el prologuista ya mentado, la «abundancia de documentos estudiados», ni «el desenvolvimiento concreto abarcando un fondo de extraordinaria amplitud histórico-ideológica dentro de una forma ceñida,

precisa y sobria», ni vemos tampoco «la forma de lo informe», ni «documentos animados por el soplo de vida de la inteligencia y de la constancia humana»; sin duda se refiere al prólogo del autor, que consta de 175 páginas, divididas en treinta y un capítulos, y así es, pero el estudio literario, geográfico, histórico, social, económico, filológico, bajo todos los aspectos que se quiera —según el autor, muy amigo de adjetivar— del texto editado, que es la obra en cuestión, no se ve por ninguna parte; y es lástima, pues aquí y no en el prólogo, que debe ser un como preaviso de lo que dará después, es donde está la historia a hacer y que nadie mejor que el autor con veinte años dedicados a ello pudo acometer, pues nadie mejor que él podía haber estudiado el contenido por hallarse con las manos en la masa y haber recorrido importantes centros bibliográficos y haber resuelto o subrayado los problemas de tal orden que suscitan los documentos, aclarado noticias, o rectificado hechos tenidos quizá falsamente por incontrovertibles.

El prólogo, aparte el carácter apologético, no simplemente histórico, está hecho a base principalísima del genio, gusto, y hasta puede decirse prejuicios del autor, supuestos naturalmente los hechos; pero el texto, la obra, el meollo, está en la edición de estas *Relaciones*. El prólogo, que consta de treinta y un capítulos con 175 páginas, casi una obrita aparte, podría muy bien desglosarse del todo, pues no quita ni pone a la edición de las *Relaciones*. Este prólogo, a pesar de los ditirambos del prologuista —otro prólogo de uno de sus hermanos de hábito, puesto en el segundo volumen— nos parece demasiado farragoso, escolástico y fuera de sitio, y el autor se va por los cerros de Ubeda al traer a colación tantas filosofías y causas primeras y supremas, y principios fundamentales, y cursos de pasiones, y principios de la moralidad, y adaptaciones al fin último de la naturaleza humana, y el hecho social, y subordinaciones del fin externo al fin del hombre, y el fin de la unidad material y moral, y la unidad específica, y moralidad objetiva y el *Bono et Vero*... y otras abstracciones inútiles en que se mete para decirnos cómo los Capuchinos evangelizaron a aquellos pobres indios; en suma, los misioneros Capuchinos, según el autor, fueron el *non plus ultra* de la ciencia, de la sabiduría, de la omnisciencia evangelizando salvajes. Bueno, si lo fueron mejor, *gaudeo et ego:* ¡pero venirnos al prólogo con estas cosas y en esta forma! *ne quid nimis;* sencillamente un prólogo en que se hubiera dicho el objeto y fin y método de su trabajo hubiera sido suficiente y laudable; los hechos debidamente estudiados e ilustrados, como cualquier manual de Metodología histórica prescribe, habieran hablado más elocuentemente que este pesado machaqueo sobre causas primeras y finales y demás filosofías con que el autor nos aporrea.

Fuera de algunos capítulos en que el autor habla de la administración, modo de obrar y fruto de los misioneros, que prueba, pero sin señalar siempre, y como se debe, las *Relaciones* a que se refiere, lo demás es superfluo, perdiéndose en reflexiones morales, filosóficas, teológicas, etc., etc., viniendo a ser en gran parte el prólogo un batiburrillo de *omni re scibili* utilizado todo por los misioneros Capuchinos en sus predicaciones.

Tal es el juicio, *salvo meliori*, como decían los aprobadores de libros y

crónicas de antaño, que nos merece la obra del P. Rionegro; de desear fuera que para la parte documental de los volúmenes venideros se inspirara el autor en otro criterio más moderno y razonable, y así ganarían en un todo estas *Relaciones*, que al presente no se les puede asignar otro mérito que el de haber cambiado de depósito, aproximándolas nada más, y suponemos que irreprochablemente desde el punto de vista paleográfico, al que tenga que escribir la historia de la América española, que aunque es mucho, no es todo ciertamente.—P. ALEJANDRO AMARO, O. F. M.

2. **Le Bec, Dr. E.** *Demostración del milagro mediante pruebas clínicas.* Imp. Subirana. Barcelona, 1918. Un tomito de XVI + 109 + 82 págs. de 217 × 135 mm.
3. **García Velez, Manuel.**—*El Sentido Jurídico Nacional.*—I. *Como se estudia el Derecho.* Barcelona, Luis Gili, 1918. Un folleto de 173 páginas, de 220 × 135 mm.
4. **Ferreres, P. Juan B., S. J.**—*Derecho Sacramental y Penal especial con arreglo al novísimo Código de Pío X promulgado por Benedicto XV.*—E. Subirana, editor. Barcelona, 1918. Un tomo de 535 páginas, de 225×140 mm.
5. **Idem.**—*Epitome Compendii Theologiæ Moralis juxta nonam editionem, secundam post Codicem.* E. Subirana. Barcelona, 1918. Un tomito encuadernado de XXII-628 págs. de 175 × 100 milímetros.
6. **Barguño y Morgades, D. Manuel.**—*Diario del cristiano. Colección completa de prácticas escogidas para el recto y eficaz ejercicio de la vida devota.* E. Subirana. Barcelona, 1918. Un tomo encuadernado de XII-800 páginas de 160 × 95 mm.
7. **Idem.**—*Amarás al Señor. Exposición doctrinal y devota del gran precepto de la caridad para con Dios. Seguida de un Oficio breve para todos los días de la semana.* E. Subirana. Barcelona, 1918. Un tomo como el anterior de XIV-776 págs.
8. **Idem.**—*Amarás a tu prójimo. Exposición doctrinal y devota del gran precepto de la caridad para con el prójimo. Seguida de una breve exposición sobre las virtudes de la Santísima Virgen.* E. Subirana, Barcelona, 1918. Un tomo como los precedentes, de 800 págs.
9. **Barcells y Masó, Ramón,** *pbro.* – *La Pedagogía práctica. Vol. I. Enseñanza gráfica del Catecismo de la Doctrina Cristiana.* Barcelona. E. Subirana, 1919. Un vol. de 136 págs. que miden 270 × 190 mm.

2. Muy oportunamente sale a la luz pública la obra del Dr. E. Le Bec, ahora que con tanta avidez se trata de explicar los fenómenos del orden sobrenatural por medio de las leyes de la ciencia médica, pretendiendo excluir del milagro la intervención del dedo de Dios y analizar el hecho con la rigurosa crítica de un puro materialismo.

La obra va dividida en dos partes; en la primera, que llama *Exposición doctrinal,* estudia la fisiología de lo sobrenatural médico, dando suma importancia e interés al factor «Tiempo», en ausencia del cual debe buscarse el verdadero carácter distintivo de lo sobrenatural médico. El testimonio y valor de los testigos; los agentes intermediarios; las fuerzas naturales desconocidas; las objeciones y el criterio de los adversarios: tal es el contenido de los capítulos IV, V, VI y VII de esta primera parte.

La segunda la consagra al estudio de observaciones médicas, concretándose a doce casos patológicos en los que examina con puntualidad y exactitud la historia de los sucesos, sacando por consecuencia que en los tales casos el proceso en la curación no haya podido ser natural, y de ahí la admisión del milagro bajo la intervención de una fuerza sobrenatural.

El libro, ilustrado con varios grabados, es interesantísimo y su detenida lectura reformará muchos juicios equivocados acerca de esta materia.

3. El autor presenta esta obra al público científico con el objeto de concretar a la enseñanza del Derecho y al conocimiento de la Ciudadania los defectos que se señalan en general a la enseñanza, no ya con el vano prurito de ponerlos en ridícula evidencia, sino más bien para procurar su pronta corrección y enmienda.

En seis capítulos distribuye la obra, tratando en el primero de la noción de *Sentido Jurídico Nacional*, propone algunas definiciones y distinciones, entrando en materia en el capítulo primero hasta el quinto inclusive, formando el capítulo sexto como una síntesis o epílogo de lo tratado en los títulos anteriores; al final de este último termina el autor con estas palabras: «Convengamos estudiantes, maestros, profesores, catedráticos y profesionales de todos los órdenes, que la instrucción pública y sus anejos que afectan a la cultura profesional, precisan ilustrísima, reverendísima, transcendentalísima y radicalísima reforma, aunque para ello sea necesario romper con todos los perjuicios, con todas las presunciones, con todos los malos hábitos y con todas las oligarquías habidas y por haber. Lo pide el bien de la Patria.

4. El P. Ferreres trata con gran acierto en esta obra varias cuestiones; sobre todo en la primera parte, concede suma importancia al sacramento del Matrimonio, desarrollándo con maestría y conforme al novísime Código cuanto se refiere a los esponsales, impedimentos y dispensas, teniendo presentes las normas tanto antiguas como modernas relacionadas con este asunto.

Revela el P. Ferreres en esta obra su talento en cuestiones de esta índole, en parte tan delicadas y que sin duda alguna son el fruto de sus muchos años empleados en la dificultosa labor del magisterio.

Todos aquellos a quienes está encomendada la instrucción y enseñanza de la juventud para los que aspiran al sublime grado del sacerdocio, no dejen de consultar y leer con atención, al tratar del sacramento del Matrimonio, este libro, pues les servirá de guia en las conferencias morales que dirijan a sus alumnos.

5. Este Epitome es un sumario completo y ordenado que contiene toda la doctrina general, en resumen, suficientemente claro y conciso.

Es de gran utilidad práctica, especialmente para aquellos que, una vez terminada su carrera de Teología, quieran repasar brevemente cuanto se refiere a la Moral; sobre todo, se hace indispensable para los que tienen que ocuparse de continuo en el ministerio apostólico, en misiones o en viajes; ofrece muchas ventajas el presente Epitome por su volumen sumamente reducido, y además contiene un minucioso interrogatorio que el confesor puede tener presente en las confesiones generales de sus penitentes.

6. El solo título de este libro pone de manifiesto su importancia en orden a la vida espiritual. En lo que podíamos llamar primera serie o división, comprende los actos piadosos de la mañana, ejercicios del cristiano, preparación para la Comunión, Misa, etc., comprendiendo un total de 100 págs.

En la segunda división entran los ejercicios del alma piadosa por la tarde y por la noche, lectura espiritual para cada día del mes, entresacadas de la Imitación de Cristo, un extracto de los Salmos de David, la visita al Santísimo, etc. En los actos matutinos pone un breve examen sobre los primarios deberes del cristiano y termina con el ejercicio de hacer bien y con fruto la Confesión sacramental.

En la tercera división, que viene a ser como un apéndice a la obrita, insertó el autor varias novenas devotas.

7. Tras un serio y bien razonado prólogo, en el que pinta el autor la decadencia y enfriamiento del amor al Creador, no sólo en las gentes que blasfeman de la Religión sino en aquellos que pretenden llevar con orgullo el nombre de cristianos, y esto lo mismo en las clases altas de la sociedad como en las más humildes, entra a desarrollar con acierto, y basado en los firmísimos testimonios de la Sagrada Escritura, Santos Padres y Doctores místicos, las nociones de Dios y de algunos de sus atributos; la predestinación; creación del hombre, sus perfecciones y gracias; providencia o conservación del hombre; fin de su creación; amor de Dios al hombre; correspondencia del hombre a la bondad divina; el temor de Dios, y, por último, algunas virtudes para amar debidamente a Dios. Trece hermosos tratados de sólida doctrina y dirigidos a levantar el espíritu, decaído por el enfriamiento y tibieza, y encaminados a despertar al alma del letargo en que le traen sumergida sus pasiones.

8. Viene a ser este libro como un complemento de los asuntos que ha desarrollado el autor bajo el título de *Amarás al Señor*. En veinticuatro tratados se estudian las diversas relaciones del hombre cristiano para con sus semejantes, poniendo como base la caridad cristiana y sus condiciones, haciendo resaltar la limosna, el perdón de las injurias, la avaricia, y al hablar del Cielo como último fin del hombre, describe en primer lugar la felicidad en general y luego la felicidad del cristiano, el premio de los Bienaventurados por la intuición de Dios aunque no le comprenden, y los medios para conseguir la gloria.

Huelga todo encarecimiento de esta obra como de las anteriores y en su lectura hallarán los pastores de almas y demás sacerdotes un arsenal de doctrina no sólo para instruir a los fieles en sus deberes religiosos, sino también para rebatir las falsas doctrinas de los que blasonan de impíos y materialistas.

9. Nada más apropósito y sugestivo para informar las inteligencias en la tierna edad de la infancia que el gráfico. He ahí el objeto del presente libro, facilitar la enseñanza de las verdades de nuestra sacrosanta religión por medio de láminas que acompañadas de la correspondiente explicación, clara y concisa, abarcan, en número de 65, todos los puntos de la doctrina cristiana. Sin ningún esfuerzo podrá el catequista, haciendo uso de este *Catecismo*, inculcar y hacer asequibles a los niños los dogmas más trans-

cendentales, que de otro modo haría muchas veces inútiles e infructuosos sus esfuerzos. ¡Si estas explicaciones con sus adjuntas láminas hubieran sido impresas en tamaño más reducido, harían, tal vez, mucho más fácil su manejo!—P. José Villaronga, O. F. M.

10. Fr. Gabriel de Jesús, *Carmelita Descalzo.—Santa Teresa predicada o novenario de sermones y panegírico.* Librería de E. López Zarza, Campomanes, 12. Madrid, 1918. Un tomo de 176 páginas de 190 × 128 milímetros. Precio de la obra: 2 pesetas en rústica y 3 en tela.

11. Gomá, D. Isidro, *presbítero.—El valor educativo de la Liturgia Católica.* Un tomo de XVI + 557 páginas. Miden 230 × 145 mm. Barcelona, Librería y Tipogrfía Católica, 1918.

10. Si bien pueden apreciarse en esta obra la sencillez y claridad, así como el lenguaje castizo en la exposición de doctrinas y atinadas reflexiones de palpitante actualidad, a mi entender, lo que más debe apreciarse en *Santa Teresa predicada,* es el ser una colección de sermones muy prácticos y de gran valor y provecho en toda clase de personas.

11. Huelgan cuantos elogios se han dado por medio de la Prensa en distintas ocasiones al muy ilustre señor canónigo de la santa Iglesia Metropolitana tarraconense, D. Isidro Gomá.

La obra que acaba de dar a la luz pública basta y es más que suficiente para inmortalizar su nombre entre la gente que se dedica a los estudios serios y razonados de nuestra religión, saturados de místicos y espirituales simbolismos.

El trabajo del Dr. Gomá es verdaderamente ímprobo, colosal; es un derroche de elocuencia, una inacabable biblioteca de pensamientos, de ideas, de ortodoxa doctrina recamada de aplicaciones, las más bellas y sugestivas, que siendo a un mismo tiempo objeto de deleitoso estudio para los sabios e inteligentes, un arsenal inmenso para los predicadores, párrocos y cuantos están al servicio de iglesias y comunidades, a la vez es su lectura y meditación de gran provecho a toda suerte de personas.

Dividida la obra en tres partes, trata en la primera, *La Teoría*, de cuestiones candentes con relación a la Liturgia sagrada, sobresaliendo el estudio importantísimo: la educación del hombre religioso por la Liturgia; pasa luego a tratar de la religión en su base ontológica y psicológica; su desarrollo en orden a los problemas fundamentales de la vida. Después trata de una manera magistral el culto católico, siendo digno de particular mención el párr. fo dedicado a la Liturgia. Siguen los capítulos que hablan de la Liturgia, vehículo oficial de la vida cristiana, la que educa y acompaña la inteligencia, agranda y robustece la voluntad y santifica el sentimiento, resultando de todo eso un maravilloso conjunto de armonías, las cuales, en sentido del autor, constituyen lo que él llama «Obra divino-humana».

La segunda parte está también dividida en tres secciones: 1.ª El elemento material de la Liturgia: organización y simbolismo. 2.ª Funciones litúrgicas. 3.ª Síntesis litúrgica. Para poder decir algo digno de esta segunda parte necesitaría ser muy docto, ilustrado y elocuente, pues con

decir el autor cosas y doctrinas dichas y sabidas por muchos y presentar los símbolos y significados de esas mismas cosas y ritos sagrados que la Teología, los Doctores, y, sobre todo, la misma Iglesia, han enseñado, es cosa de admirar la elocuencia, pulcritud espiritual y ajustado criterio con que el Dr. Gomá ha acertado y sabido presentarlos. El simbolismo, los Sacramentos, la Oración y el Canto litúrgico, entre lo bueno de esta segunda parte (que bueno lo es todo), merece el calificativo de mejor.

Finalmente, la tercera parte es un estudio histórico de la Liturgia, por cierto muy bien trabajado; versa sobre este punto: *Decadencia y restauración litúrgica*. Consta de dos secciones: 1.ª Obstáculos a la acción educadora de la Liturgia. 2.ª Normas para la restauración litúrgica. De esta última parte cábeme decir que en nada desmerece de las otras dos anteriores, y que es dignísimo y acabado remate de una obra perfecta en su género, hija de un talento privilegiado y romano esfuerzo que eterniza el nombre del Dr. Gomá.

Felicitámosle nosotros desde las columnas de ARCHIVO IBERO-AMERICANO. Nuestro aplauso a la Casa editora, Ramón Casals, Pino, 5, de Barcelona, por el buen gusto y elegante forma que ha sabido dar a obra tan voluminosa y monumental.—P. LUIS M.ª JOU, O. F. M.

CRÓNICA FRANCISCANA

El convento de La Rábida.—Por fin ha sido devuelto a los Franciscanos el histórico convento de La Rábida. La Real orden que a continuación transcribimos, copiada de la *Gaceta de Madrid*, número correspondiente al 16 de Noviembre, págs. 740-1, les entrega el histórico monumento; y de hecho el M. R. P. Bernardino Puig, provincial de Andalucía, a cuyas gestiones se debe en gran parte la publicación de la Real orden tomó ya posesión del monasterio.

La Revista *El Monasterio de Guadalupe* que dirigen nuestros hermanos de la provincia de Andalucía, a la cual pertenece el convento histórico, publicaron un número, el de la primera quincena de Diciembre, dedicado a La Rábida.

He aquí el texto de la Real orden:

«Ilmo. Sr.:

»En instancia elevada a este Ministerio con fecha 12 de Octubre último por el Superior provincial de la Orden de San Francisco en Andalucía y Extremadura, Fr. Bernardino Puig y Sala, reproduce éste la que anteriormente tenía presentada en solicitud de que el Monasterio de Santa María de La Rábida, en la provincia de Huelva, fuera cedido a la Orden mencionada como lo estuvo en épocas pasadas, no tan sólo para piadosa Residencia de una Comunidad de Frailes Franciscanos, sino también para que ésta cuidase con solícito interés de la conservación de aquel monumento nacional, rindiendo culto a la venerada imagen de Nuestra Señora, bajo cuya advocación está consagrado el templo, y al recuerdo histórico de que en aquel monasterio se inició la preparación del descubrimiento del Nuevo Mundo.

»Las razones antedichas hubieron de ser tenidas en cuenta por el Gobierno de la Nación al conmemorar en 1892 el IV Centenario del descubrimiento de América y celebrarse al mismo tiempo el IX Congreso de americanistas, sometiendo el entonces Presidente del Consejo de Ministros a la firma de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, en el propio Monasterio de La Rábida, con motivo de las fiestas y solemnidades que allí tuvieron lugar, el Real decreto de 12 de Octubre de aquel año, por virtud del cual se ordenaba la devolución a la Orden Franciscana de tan preclara historia, su antiguo Convento de Santa María de La Rábida para conservación del templo y monasterio, ya restaurados, y establecimiento en el mismo de un Colegio de Misiones fuera de España, perpetuando así el recuerdo del suceso histórico que se celebraba, y asimismo como homena-

je a la memoria del intrépido navegante Cristóbal Colón, que halló en el humilde Monasterio hospitalaria acogida y apoyo entusiasta en la persona del sabio franciscano Fr. Diego *(sic)* de Marchena, para alcanzar de la insigne Reina Isabel la Católica los recursos necesarios que dieron cima a la magna empresa de cruzar el Océano en busca de tierras ignoradas que, al ser descubiertas, sirvieron a España para asociar a sus grandezas el imperecedero renombre del hecho más asombroso de las pasadas centurias.

»Al celebrarse ahora, por iguales motivos, coincidiendo con la histórica fecha del descubrimiento de América, 12 de Octubre de 1492, la Fiesta de la Raza, inspirada en móviles altruístas de confraternidad entre pueblos hijos de la misma Patria, cuyos antepasados, al amparo de la Cruz, y bajo las mismas banderas, llevaron a las más lejanas tierras, con el poderío de España, el espíritu de la civilización cristiana, para hacer memorable la frase de que el sol nunca se ponía en los dominios del Solio español, la solicitud de que se ha hecho mérito, presentada en igual fecha de 12 de Octubre del corriente año, por el Superior provincial de la Orden de San Francisco en Andalucía y Extremadura, Fr. Bernardino Puig y Sala, reiterando su anterior demanda, tiene una justificación innegable, tanto por el carácter de reivindicación de la concesión hecha a los Franciscanos por el Real decreto de 12 de Octubre de 1892, como por la oportunidad del momento elegido para formularla, cuando representaciones de los Estados americanos, presididos por la del Gobierno de S. M., se congregaban en el Monasterio de la Rábida para rendir tributo de admiración a España por aquel glorioso hecho, fundiendo en un solo ideal de amorosa ayuda a la Madre Patria el sentir unánime de Naciones hermanas unidas siempre por el abolengo de la raza y la comunidad del idioma.

»Por cuanto queda expuesto, por el respeto a la tradición que representa el hecho de volver a su antiguo convento los que en él vivieron varios siglos, y por la conveniencia de que aquel edificio sea habitado para su mejor conservación y vigilancia, y para que a la vez haya culto en la Iglesia por los Religiosos solicitantes, que así podrán también recibir dignamente e ilustrar con sus explicaciones a los numerosos visitantes extranjeros que concurren a la Rábida,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Real decreto de 12 de Octubre de 1892 tenga la debida efectividad, y, por tanto, que de conformidad con lo solicitado en las instancias presentadas por el Superior provincial de la Orden de San Francisco en Andalucía y Extremadura, Fr. Bernardino Puig y Sala, se haga entrega del Monasterio e Iglesia de Santa María de la Rábida a dicho Superior, autorizándole para que pueda instalar allí una Comunidad de Franciscanos, quedando, en su consecuencia, al cuidado de ésta y bajo su tutela, dependiente de este Ministerio, la Iglesia y Convento con los terrenos contiguos, que son de su pertenencia, y el Monumento a Colón, para ejecución de las obras de conservación que sean necesarias.

»De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1919.

»Prado y Palacio.

»Señor Director general de Bellas Artes.»

Un convento franciscano y una escuela de cerámica.—En el número correspondiedte al 20 de Septiembre de 1918 publica el *Diario ilustrado* de Santiago de Chile, y lo transcribe la *Revista Seráfica de Chile* en el número 227, Noviembre 1918, págs. 397-8, el siguiente articulo:

«Los Padres Franciscanos han fundado en su convento de La Granja una escuela de cerámica, donde enseñan a los niños de la vecindad esta industria. Principiaron enseñando la modelación de la greda y los diversos tratamientos que ésta necesita para ser convertida en objetos útiles. Ahora han construído un horno y hecho los primeros ensayos de cocimiento. De 250 piezas cocidas muchas salieron malas, otras regulares y algunas perfectas. Lo trabajado hasta ahora son artículos y objetos artísticos de loza blanca sin esmaltar, de hermosa apariencia y de sonido cristalino.

»La diversidad de tratamientos que exigen las variedades de la greda que se encuentra en el país impone algunos fracasos, que, como en toda industria o arte naciente, son inevitables en los primeros pasos. Pero algunas de las piezas cocidas dan plena confianza en el éxito a un plazo corto. »La escuela de cerámica de los Padres Franciscanos no tiene aún el dulce sabor de una cosa madura.

»Pero si la escuela tiene mucho que progresar, la idea que ella denota y el criterio que ha imperado al implantarla son motivos de la más amplia satisfacción. Las industrias europeas en la Edad Media nacieron así, allegadas a los monasterios, y eran los monjes los que enseñaban a los futuros operarios, los que alentaban en sus fracasos y los que guardaban los secretos industriales. Esta intervención de los monjes fué indispensable, y sin ellos los primeros pasos de la industria habrían sido mucho más penosos. Este recuerdo histórico hace mucho más simpática la actitud de los Franciscanos de La Granja al fundar una escuela de cerámica en los momentos en que asistimos al nacimiento de las industrias nacionales, industrias cuyos pasos son tan difíciles por falta de hombres preparados en escuelas prácticas, de que el país carece.

»El Gobierno fundó años atrás una escuela de cerámica, construyó un horno y trajo de Europa material de enseñanza. Pero no destinó dinero para su mantenimiento, y como la casa donde se instaló era arrendada, al vencer el plazo del arrendamiento fué necesario demoler el horno, en el cual apenas se habían hecho modestos ensayos.

»En el mismo convento de La Granja, en que se ha fundado esta escuela de cerámica, funciona el noviciado de la Orden, edificado a la moderna, con las amplias ventanas que impone la arquitectura escolar, con bien montados laboratorios de Química, Física y Cosmografía, y en él se preparan los Franciscanos de mañana, y adquieren todos los conocimientos modernos, que harán de ellos cultísimos sacerdotes.»

Una velada en honor de la V. Sor María de Jesús de Agreda.—La *Revista Franciscana* en su núm. 768, 8 de Diciembre de 1919, pág. 373, publica lo siguiente: «El 12 del último Septiembre la entidad cultural «Ateneo de Soria» organizó una brillante velada en honor de la religiosa franciscana Sor María de Jesús de Agreda, gloria excelsa del Instituto de Concepcionistas. Ante

numerosa y selecta concurrencia, que llenaba a rebosar el salón-teatro del Casino de Numancia de Soria, pronunciaron magnificos discursos sobre la Venerable los inteligentes y entusiastas Dres. D. Constancio Núñez y don Zótico Royo, desarrollando sabia y profundamente los sugestivos temas *Significación de la Venerable Sor María de Jesús de Agreda, en la literatura, en la historia y en la política*, y *Sor María de Jesús como escritora mística*. Ambos conferenciantes pusieron con verdadero entusiasmo sus preclaros talentos al servicio de la insigne escritora y santa franciscana, cantando sus excelsas virtudes e imponderables méritos y entonando himnos fervientes a la eminente mística y a la más grande de las mujeres políticas. Siguió a la hermosa conferencia una sección de proyecciones cinematográficas referentes a la Venerable Madre y se regaló a los concurrentes el folleto del P. Fabo, *La Autora de la Mística*, con fotografías de Agreda, de Sor María de Jesús y del convento de la Concepción.»

Conferencias interesantes.—Copiamos de *Espigas y Azucenas*, núm. 85, correspondiente al 1.º de Julio de este año, pág. 312, lo siguiente, bajo el mismo título: «Lo fueron ciertamente las pronunciadas en Padrón (Coruña por los distinguidos franciscanos PP. Atanasio López, Ramón F. Lestón y Pedro Ramos Pumarega. Dos fueron las conferencias pronunciadas por el P. Atanasio, versando sobre los temas siguientes: *La literatura crítico histórica y el trovador Juan Rodríguez de la Cámara o del Padrón. Monumentos prehistóricos de Iria*. El P. Fernández Lestón, que tantas bellezas literarias ha escrito bajo el pseudónimo de Africano Fernández, eligió para su conferencia un *Cuadro de costumbres árabes*. Y finalmente el P. Ramos Pumarega disertó sobre *Los poetas gallegos y la renovación regional*.»

Dos nuevas Revista franciscano españolas.—Desde principios del presente año publican los Franciscanos españoles dos nuevas Revistas mensuales: *Vida Franciscana*, órgano oficial de la V. Orden Tercera en nuestra Patria, dirigida por los Padres de la residencia generalicia de Madrid, y *Jardín Seráfico*, por los Padres de la Provincia de Cataluña, y que se ocupa de las religiosas y lo que a ellas se refiere. Son dos revistas especialistas en su género, que vienen a llenar un gran vacío y que seguramente han de tener próspera vida.

Estudios franciscanos.—En el BRAH, núm. Agosto-Octubre 1919, se inserta (págs. 185-99) el informe que leyó el P. Mariano Cuevas, S. J., en la sesión de 27 de Junio de 1919 sobre *La Virgen de Guadalupe en Méjico*, y en él se tratan asuntos en que entran para mucho los Franciscanos *Fr. Bernardino de Sahagún, D. Fray Juan de Zumárraga, Fr. Toribio de Benabente* o *Motolinia* y *Fr. Martín de Valencia*.

*** En el citado número de Noviembre, pág. 479, se da entre las noticias una relativa a un interesante articulo de D. F. P. del Castillo, publicado en *La Rosa de Topeyac*, 12 de Septiembre de 1919, con este titulo: *Las firmas de D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo de México*, «en el cual se insertan catorce autógrafos del mismo y una descripción de cada uno de ellos y de los documentos de donde han sido tomados». La firma «más antigua es del año 1534».

Fragmentos históricos.—En el testamento de D. Dionis de Portugal, hijo de D. Fernando, duque de Braganza y su mujer D.ª Isabel, hecho en Orense el 25 de Abril de 1516, y publicado por D. César Vaamonde como suplemento en el BRAG, núms. 127 y 131, después de encomendarse el testador a los Santos de su devoción entre ellos a «los gloriosos confesores San Francisco y Sant Antonio de Padua» para que sean sus intercesores en el tribunal de Dios, ordena entre otras cosas lo siguiente:

«Yten, mando e quiero que mi ánima pecadora sea apartada y salga de mis viles carnes en el ávito de señor Sant Francisco, las quales carnes mando a la tierra de que fueron criadas y en que se an de bolber. E mando sean sepultadas en el monesterio de Sant Antonio de Monforte (1) dentro de la capilla mayor, finándome, e venga que al dicho monasterio se puedan llevar por lexos que sea...

»Yten, mando al dicho monasterio de Sant Antonio de Monforte toda la plata de mi capilla que agora tengo, que es un portapaz, e dos cálizes con sus patenas, dos vinageras y vna cruz. Yten más, le mando el hornamento de la dicha capilla de los ydolos (?), que es vna casulla con sus almáticas y alvas y vn frontal con vna capa y su dosel. Yten más, otro hornamento de rraso amarillo y morado, que es vna casulla con su adreço, vn frontal y vn dosel.

»Ytem, mando que en todo vn año, desde el dia que yo me fallesciere, digan por mi ánima vna Misa cantada de Requiem, y tres rreçadas, conviene a saver de la Consebcion, Natividad, Anunciacion de Nuestra Señora, con commemoracion de Sant Antonio e Sant Juan evangelista; e asimismo mando que me terciem e hagan fin de año, segund que a mis cumplidores vien visto fuere.

«Ytem, mando a mis cumplidores conpren rrenta de pan, o vino o dinero, si yo no la dexare conprada, que bieren que bastare para siempre xamás en el dicho monesterio de Sant Antonio de Monforte todos los lunes del año digan por mi ánima e de quien fuere obligado vna Misa cantada de Requien, la qual dicha rrenta mando a los dichos mis cunplidores la conpren con más precio que pudieren del dinero de mis rrentas que devido se hallare, sino mando que vendan todo lo que vastase de mi plata para conprar la dicha rrenta o si sser pudiere se enpeñe la dicha plata y se tenga mano que mi hijo mayor la torne ha rrecobrar; la qual dicha rrenta assi de pan, vino o dinero que assi conpren mando que la den y entreguen al mayordomo que fuere de los frailes del dicho monesterio, para que el Guadian y frailes tengan cuidado de decir la dicha Missa; e asimesmo mando que en el dicho lunes que se dixere la Missa cantada arriva conthenida, para siempre, que digan otras tres rrezadas, de la manera que arriva estan apuntadas, y las Missas de Nuestra Señora, y que se conpre rrenta para todas las dichas quatro Missas.»

Manda luego otras varias Misas, entre ellas varias en el convento de San Antonio, y otras en diversos lugares, pero con conmemoración de San Antonio.

(1) Era el convento de Franciscanos; hoy no existe.

»Yten, mando que se dé cada vn año para la hobra del dicho monesterio de Santo Antonio de Monforte, en quanto no fuere fecha la ylgesia, claustra alta y baxa, rrefertorio y dormitorio, mill maravedís... E asimesmo mando que los veinte mill maravedis que arriva mando que den en limosna al monesterio de San Antonio de Monforte (1) por el tiempo arriva conthenido se saquen en cada vn año» de donde allí determina.

Al final revoca todo testamento o codicilo anterior a este «e quiero y es mi voluntad que valga éste en la mexor via e forma que vbiere lugar de derecho. E por mayor firmeza rrogué a *Frai Juan de Muros*, guardian de Sant Francisco, que lo firmase de dentro e de fuera... E porque estava enfermo e malo de perlesia en la mano derecha e no podia firmar que rrogaua e rrogó al R. P. Fr. Juan de Muros, guardian de San Francisco de la dicha ciudad de Horensse, que estava presente, que firmase por Su Señoría y en su nombre.»

Gráficos y notas de arte.—En el núm. 127 del BCMO, Julio-Agosto 1919, se ocupa D. M. Martinez Sueiro de *El Retablo de la Quinta Angustia* de la Catedral de Orense, y hablando del célebre escultor gallego Moure, a quien se atribuyó esta obra, recuerda al final el San Francisco del coro de la Catedral de Lugo «que parece que está diciendo que puede compararsele con una de las figuras estáticas que brotaron milagrosamente del pincel de Zurbarán, sin que su autor ceda en inspiración al glorioso extremeño» (pág. 127).

*** En un informe que D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo dió a la Real Academia de la Historia sobre la *Colección Istúriz-Baüer*, como se lee en el BRAH, Agosto-Octubre 1719, copia la cláusula X del testamento de D. Francisco Javier de Istúriz, de 1865, que dice: «Lego a S. M. la Reyna Madre Doña Maria Cristina de Borbón los dos cuadros de Murillo, representando a San Francisco y a San Jerónimo, que se hallan en poder de mi amigo el Conde viudo de Villariezo, suplicando a S. M. se sirva dispensarme el honor de aceptar esta pequeña memoria de un amigo reverente y constante» (pág. 105). El cuadro lo recibió la Reina, y según consta de un documento firmado por D. Nazario Carriquiri, representante de D.ª Cristina, es «un lienzo que mide un metro veintitrés centimetros de alto por un metro seis centímetros de ancho próximamente, que representa un San Francisco en éxtasis, calificado de Murillo, apreciado en veinte mil reales» (pág. 110).

*** Don Elias Tormo, en sus *Notas sobre «Los Retablos de Medina del Campo»*, publicadas en *Castilla artística e histórica*, números 196 198, Abril-Junio 1919, al hablar del retablo mayor de San Martín, recuerda un San Roque, «notable esculturilla (grupo, pues son dos figuras) de éste de fines del siglo XV, y la estatuita de la Purisima, del siglo XVII» (página 50). Hablando del retablo mayor de San Facundo nota que «las dos estatuas (lo mejor del retablo) son de San Jerónimo y de San Luis de Tolosa (?)» (56).

*** Prosiguiendo D. Juan Agapito y Revilla en la citada Revista, y

(1) Ni antes ni después vemos en el testamento esta manda.

en el mismo número arriba dicho su estudio *La obra de los maestros de la Escultura vallisoletana,* habla de un retablo, «obra completamente desconocida de Juní, y lo que es peor, hoy perdida», pero se conserva su fotografía. «El centro representa con toda evidencia la Inmaculada Concepción, a la manera simbólica. Es otra de las muchas que habrá todavía de pleno siglo XVI» (pág. 75). Después de la pág. 80 da varios fotograbados; uno de ellos reproduce el *Retablo de San Francisco de Asís, en Santa Isabel* de Valladolid.

Franciscano premiado.—Con este título leemos en la *Revista Franciscana*, 8 de Agosto de 1919, pág. 243, lo siguiente, relativo a nuestro colaborador P. Ivars: «En los Juegos Florales celebrados en la ciudad de Valencia el día 1 de Agosto se concedió el premio del excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad al joven y sabio historiador R. P. Andrés Ivars, O. F. M. El trabajo de dicho Padre versa sobre dos Cruzadas valencianas a las costas de Berbería, y el premio consiste en la impresión de la obra. La enhorabuena más cordial al ilustre hermano, que ha visto premiados sus trabajos en pro de la historia patria.»

El P. Montoro, Comendador de la R. O. de Isabel la Católica.—Copiamos de la *Revista Franciscana*, núm. 700, correspondiente al 8 de Agosto de 1919: «El P. Gabino Martín Montoro, religioso franciscano del Colegio de Regla, misionero de Tierra Santa, ha sido nombrado por S M. el rey Alfonso XIII Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica. El P. Gabino se mereció bien esta distinción con que ha sido honrado. Presidente y Párroco de San Juan de Acre, sin motivo alguno justificante fué desterrado y conducido entre gendarmes turcos a Constantinopla, sufriendo en el trayecto cárceles, molestias y penalidades de toda clase que le pusieron a punto de perecer por grave enfermedad contraída a consecuencia del viaje molestísimo. Su destierro, en cambio, fué providencial, pues dió ocasión a que desplegara su actividad y celo en bien de los dolientes y de los prisioneros de la guerra. En Alepo, donde estuvo algunos meses desterrado, asistió a los pobres armenios, enfermos allí expulsados, suministrándoles, de caridad pública, medicinas, alimentos y vestidos. En Constantinopla se dedicó a servir a los heridos turcos en el Hospital de la Cruz Roja española, establecido en el convento franciscano de aquella ciudad, del que fué Presidente y Director desde Mayo de 1917 hasta Diciembre de 1919.

»La Colonia española fundó allí la *Sopa de los Pobres*, que distribuía diariamente 200 raciones a los niños pobres del barrio de Chichli, y el Padre Gabino iba allá todos los días a distribuir la sopa y atender a que nada faltase. Cuando S. M. el rey Alfonso XIII estableció el servicio de correspondencia para los prisioneros de guerra y civiles, era tal la correspondencia en la Legación española de la capital de Turquía, que el P. Gabino se ofreció a despacharla gratis, al servicio de la Legación, escribiendo en poco tiempo más de 3.000 comunicados; estos servicios movieron, sin duda, el ánimo de S. M. el Rey para honrarlo con la Encomienda de Isabel la Católica, que puede ostentar con orgullo.»

P. LUCIO MARÍA NÚÑEZ.

INDICES DEL TOMO XII [1]

I

Índices de los Artículos y Secciones

Los números indican las páginas del ARCHIVO

II

Índice de la Codicografía

(1) Los hizo el R. P. Benito Orbegozo.

III

Índice de la Miscelánea

VI

Índice de la Bibliografía

V

Índice de la Crónica

VI

Índice de Autores y Obras

VII

Índice de Revistas y Periódicos

VIII

Índice de los Autores que escribieron en el tomo duodécimo del ARCHIVO

IX

Índice analítico de Personas, Lugares y Materias

A

B

C

CH

M

N

O

P

Q

R

S

ERRATAS

Pág.	Línea.	Dice:	Debe decir:
3	8	Julio-Octubre núms. XXXIV-XXXV	Julio-Diciembre núms. XXXIV-XXXVI
87	3	*(Continuación)*	*(Conclusión)*

